



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2013
ISSN 1131-768X
E-ISSN 2340-1400

26

SERIE IV HISTORIA MODERNA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2013
ISSN 1131-768X
E-ISSN 2340-1400

26

SERIE IV HISTORIA MODERNA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

<http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.26.2013>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV está registrada e indexada, entre otros, por los siguientes Repertorios Bibliográficos y Bases de Datos: DICE, ISOC (CINDOC), RESH, IN-RECH, Dialnet, e-spacio, UNED, CIRC, MIAR, FRANCIS, PIO, Ulrich's, SUDOC, ZDB, ERIH (ESF).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2013

SERIE IV · HISTORIA MODERNA N.º 26, 2013

ISSN 1131-768X · E-ISSN 2340-1400

DEPÓSITO LEGAL
M-21.037-1988

URL
ETF IV · HISTORIA MODERNA · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIV>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN
Ángela Gómez Perea · <http://angelagomezperea.com>
Sandra Romano Martín · <http://sandraromano.es>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

EQUIPO EDITORIAL

DIRECTORA DE ETF SERIES I–VII

María J. Peréx Agorreta

Departamento de Historia Antigua, Decana Facultad de Geografía e Historia, UNED

SECRETARIA DE ETF SERIES I–VII

Diana Carrió-Invernizzi

Departamento de Historia del Arte, UNED

GESTOR PLATAFORMA OJS

Jesús López Díaz

UNED

COMITÉ EDITORIAL DE ETF SERIES I–VII

Javier Andreu Pintado

Departamento de Historia Antigua, UNED

Enrique Cantera Montenegro

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Virginia García-Entero

Departamento de Historia Antigua, UNED

Ana Clara Guerrero Latorre

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

Ángeles Lario González

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

Irene Mañas Romero

Departamento de Historia Antigua, UNED

José Antonio Martínez Torres

Departamento de Historia Moderna, UNED

Martí Mas Cornellà

Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED

Inés Monteiro Arias

Departamento de Historia del Arte, UNED

Francisco José Morales Yago

Departamento de Geografía, UNED

Antonio José Rodríguez Hernández

Departamento de Historia Moderna, UNED

Mar Zarzalejos Prieto

Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED

CONSEJO ASESOR DE ETF SERIES I–VII**M.ª Dolores Antigüedad del Castillo Olivares**

Departamento de Historia del Arte, UNED

Juan Avilés Farré

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

Javier Cabrero Piquero

Departamento de Historia Antigua, UNED

Blas Casado Quintanilla

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Ana M.ª Fernández Vega

Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED

Carmen Guiral Pelegrín

Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED

Carlos Martínez Shaw

Departamento de Historia Moderna, UNED

Rosa Pardo Sanz

Departamento de Historia Contemporánea, UNED

Luis Antonio Ribot García

Departamento de Historia Moderna, UNED

José Miguel Santos Preciado

Departamento de Geografía, UNED

EDITORES DE ETF SERIE IV HISTORIA MODERNA**Antonio José Rodríguez Hernández**

Departamento de Historia Moderna, UNED

José María Iñurritegui Rodríguez

Departamento de Historia Moderna, UNED

CONSEJO DE REDACCIÓN DE ETF SERIE IV HISTORIA MODERNA**Benedetta Albani**

Max Planck Institut, Alemania

Ángel Alloza Aparicio

Centro de Ciencias Humanas y Sociales, CSIC

Eva Botella Ordinas

Departamento de Historia Moderna, Universidad Autónoma de Madrid

Alicia Esteban Estríngana

Departamento de Historia y Filosofía, Universidad de Alcalá

Manuel Herrero Sánchez

Departamento de Geografía, Historia y Filosofía, Universidad Pablo de Olavide

José María Iñurritegui Rodríguez

Departamento de Historia Moderna, UNED

Davide Maffi

Università degli Studi di Pavia, Italia

David Martín Marcos

Departamento de Historia Moderna, UNED

Saúl Martínez Bermejo

Universidade Nova de Lisboa, Portugal

José Antonio Martínez Torres
Departamento de Historia Moderna, UNED

Antonio José Rodríguez Hernández
Departamento de Historia Moderna, UNED

Juan Antonio Sánchez Belén
Departamento de Historia Moderna, UNED

Rafael Valladares Ramírez
Centro de Ciencias Humanas y Sociales, CSIC

COMITÉ CIENTÍFICO DE ETF SERIE IV HISTORIA MODERNA

Joaquim Albareda i Salvadó
Universitat Pompeu Fabra

Marina Alfonso Mola
UNED

Francisco Andújar Castillo
Universidad de Almería

Francisco Bethencourt
King's College of London

Fernando Bouza Álvarez
Universidad Complutense de Madrid

Pedro Cardim
Universidade Nova de Lisboa

Josefina Castillo Soto
UNED

Declan M. Downey
University College Dublin

John H. Elliott
University of Oxford

Pablo Fernández Albaladejo
Universidad Autónoma de Madrid

Carlos Garriga Acosta
Universidad del País Vasco

Xavier Gil Pujol
Universitat de Barcelona

Serge Gruzinski
École des Hautes Études en Sciences Sociales de Paris

Carlos Martínez Shaw
UNED

Joan Pau Rubiés
Universitat Pompeu Fabra

João Paulo Oliveira e Costa
Universidade Nova de Lisboa

Diogo Ramada Curto
Universidade Nova de Lisboa

Ofelia Rey Castelao
Universidad de Santiago de Compostela

Luis Antonio Ribot García
UNED

Jean-Frédéric Schaub
École des Hautes Études en Sciences Sociales de Paris
Christopher Storrs
University of Dundee

CORRESPONDENCIA

Revista *Espacio, Tiempo y Forma*
Facultad de Geografía e Historia, UNED
c/ Senda del Rey, 7
28040 Madrid
e-mail: revista-etf@geo.uned.es

SUMARIO · SUMMARY

13 Monográfico · Special Issue

15 JULIÁN VIEJO YHARRASSARRY & JOSÉ MARÍA PORTILLO VALDÉS

Presentación: debates preconstitucionales en el Atlántico iberoamericano

Introduction: Pre-Constitutional Debates in the Iberoamerican Atlantic

19 EVA BOTELLA ORDINAS

Locke y las legitimaciones británicas de dominio: del argumento

de la agricultura al de la mejora de la naturaleza

Locke and British Legitimization of Dominion: from the Agricultural Argument

to the Improvement of Nature

45 JULIO A. PARDOS MARTÍNEZ

Epifanías de la opinión: condición de ciudadanía en Monarquía de España,

aledaños de 1770

Epiphanies of Opinion: Citizenship-Building in Spanish Monarchy, around 1770

77 GABRIEL TORRES PUGA

Los pasquines de Huichapan, el cura Toral y el espacio público (1794-1821)

The Leaflets of Huichapan, Priest Toral and Public Sphere (1794-1821)

103 RENAN SILVA

Iglesia y sociedad política en el periodo de las Provincias Unidas de Nueva

Granada, 1812-1816

Church and Political Society during the Period of the United Provinces of New

Granada, 1812-1816

127 JULIÁN VIEJO YHARRASSARRY & JOSÉ MARÍA PORTILLO VALDÉS

Un buen amor propio. Aceptación católica de una sociedad comercial

en la Monarquía Hispánica del siglo XVIII

A good selflove. Catholic Reception of a Commercial Society in the Hispanic

Monarchy during the Eighteenth Century

145 Miscelánea · Miscellany

147 ALBERTO BAENA ZAPATERO

Las reacciones a la expulsión de los jesuitas en Nueva España:

conflicto e identidad

Reactions to the Expulsion of Jesuits from New Spain: Conflict and Identity

- 171 ULRICH NAGEL
«Aquí no puedo ser del servicio que deseo»: La embajada del v Conde de Oñate en la corte del duque Carlos Manuel I de Saboya (1603–1609)
Ceremonial as a Weapon of Humiliation: The 5th Count of Oñate and his Embassy at the Court of Charles Emmanuel I, Duke of Savoy (1603–1609)
- 197 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ BELÉN
Una empresa comercial española en el Madrid de la segunda mitad del Siglo XVII: la casa de Juan García de la Huerta
A Spanish Commercial Business in Madrid in the Second Half of the 17th Century: the House of Juan García de la Huerta
- 221 BENICIA VIDAL GALACHE & FLORENTINA VIDAL GALACHE
Don Antonio Alfaro, un corsario al frente del hospital de San Carlos en la isla de León
Don Antonio Alfaro, a Corsair Leading the San Carlos Hospital in the Isla de León
- 241 JULIÁN HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
La prohibición de sepultar en el interior de las iglesias en el siglo XVIII. El caso de la Parroquia de San Sebastián de Madrid
The Prohibition of Burying Inside the Churches in the 18th Century. The Case of the Parish of San Sebastián in Madrid

Taller de historiografía · Historiography Workshop

- 265 Ensayos · Essays
- 267 RODRIGO BENTES MONTEIRO
De la política económica a la representación de poderes. Historiografía brasileña colonial (1973–2012)
From the Economic Politics to the Representation of Powers. Brazilian Colonial Historiography (1973–2012)
- 275 FABIO VÉLEZ
El árbol y la raíz, la mala conciencia y la desmemoria histórica
El árbol y la raíz, Bad Conscience and Historical Oblivion
- 279 Reseñas · Book Review
- 281 Stuart B. Schwartz, *Cada uno en su ley. Salvación y tolerancia religiosa en el Atlántico ibérico*, Madrid, Akal, 2010, 390 pp. ISBN: 978-84-460-2849-9. Traducción de Federico Palomo del Barrio, y «Presentación» de James Amelang. (José Antonio Martínez Torres)

- 285 María del Mar Felices de la Fuente, *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad*, Almería, Universidad de Almería, 2012, 493 pp. ISBN: 978-84-15487-02-9. (Roberto Quirós Rosado)
- 289 José María Ridaó, *Apología de Erasmo. Ensayos sobre violencia, barbarie y civilización*, Barcelona, RBA, 2013, 432 pp. ISBN: 978-84-90065952. (Julio Arroyo Vozmediano)
- 293 **Normas de publicación · Authors Guidelines**

MONOGRÁFICO

DEBATES PRECONSTITUCIONALES EN EL ATLÁNTICO IBEROAMERICANO

PRESENTACIÓN DEBATES PRECONSTITUCIONALES EN EL ATLÁNTICO IBEROAMERICANO¹

INTRODUCTION PRE-CONSTITUTIONAL DEBATES IN THE IBEROAMERICAN ATLANTIC

Julián Viejo Yharrassarry² & José M. Portillo Valdés³

<http://dx.doi.org/10.5944/etfv.26.2013.13621>

Entender la política como un debate público es un rasgo indudable de la modernidad. Es uno de los marcadores que inmediatamente se buscan en todo intento de reconstruir una genética de la política moderna. Aunque muy probablemente se trata más un desiderátum que de una realidad, por muy generoso que un análisis sea sobre las virtudes modernas de Occidente, lo que sí puede convenirse es que la política moderna es, cuando menos, un asunto público, una actividad que se sustancia en un espacio que, en términos generales, pertenece al público, de ahí que todos nos podamos sentir concernidos o simplemente curiosos de cuanto se hace y deshace en el escenario de la política. Es necesario diferenciar ese carácter público de la política de otros que irá acumulando el mundo moderno en las dos últimas centurias. Por ejemplo, la política en el ochocientos será pública y, al tiempo, extraordinariamente restrictiva, cosa de notables, mientras en el siglo xx tenderá a identificar lo público con una generalización creciente de su práctica. El carácter público no es, pues, cuestión de cantidad sino de condición.

La modernidad comenzó a manifestarse por lo primero, por el carácter público de la política y no por una identificación de la soberanía con el cuerpo social. Dicho de otro modo, la modernidad no comenzó por la práctica del constitucionalismo sino por la cultura política que desembocó en el mismo. En esa cultura, es decir, en ese modo de entender la política como un asunto público, se centran las diferentes aportaciones a este dossier. Se trata de debates preconstitucionales en el sentido de que preceden al asentamiento de la práctica del constitucionalismo, pero deben tenerse por parte de los debates que alumbraron esa forma de entender el funcionamiento de los cuerpos políticos, la del constitucionalismo. Moviéndose en una cronología, por tanto, que va desde finales del siglo xvii hasta comienzos

-
1. Este monográfico forma parte de los trabajos del proyecto de investigación HAR2011-27562.
 2. Universidad Autónoma de Madrid.
 3. Universidad del País Vasco.

del XIX, y en un espacio atlántico estos textos exploran algunos de los peculiares y contradictorios procesos que conectaron público y política en el espacio hispano.

Como explicaron concienzudamente los filósofos e historiadores que dedicaron especial atención al surgimiento de un espacio público diferenciado del privado, esto no siempre fue así sino que, al contrario, durante centurias la política moderna estuvo del otro lado, del que no veía, sentía ni presagiaba al público. En realidad, estuvo del lado en que era la política misma la que no se veía. En efecto, la política era asunto de la corte, no del país, cuando todo comenzó. Un recuerdo homeopático ha quedado siempre de esta tradición en la idea de la política como un ejercicio cuyas claves requieren de una iniciación y una práctica un tanto sacerdotales.

Coincidiendo con el final de la gran guerra europea del siglo XVII, la política fue siendo alumbrada por una luz pública en cuarto creciente. Lo hizo antes como propuesta y como costumbre social —bien que limitada a determinados espacios de sociabilidad— que como imperativo del propio sistema político. La práctica (con algunas excepciones bien notorias) seguía siendo básicamente cortesana y oficinesca, pero el debate se abría a un espacio que superaba a oficinas y cuartos reales. La política se hizo pública primero en los libros, panfletos y textos de diverso formato y en distintos soportes antes de implicar al público en su práctica. Es casi un axioma historiográfico que ese cambio en la consideración de la política coincide con el momento en que eclosionó la modernidad.

Aunque hunde sus raíces en la pugna imperial atlántica del siglo XVII, es entre Georg W.F. Hegel y Max Weber que se puede reconocer la construcción de una interpretación de esa modernidad que deja fuera los espacios que no habían pasado previamente por una experiencia de transformación confesional. La modernidad, con la apertura pública de la política (que comenzó por tratar políticamente de la religión), comenzó a identificarse con el Atlántico Norte. En esa geografía de la modernidad, España (su parte *nacional* o metropolitana, pero también su parte monárquica o imperial) no encajaba. Las razones, bien estudiadas y conocidas, iban desde las historiográficas hasta las antropológicas: el espacio hispano conformaba una suerte de *tertium genus* entre el despotismo oriental y el constitucionalismo europeo. Introducir matemáticos de contrabando o someter a España a tutela fueron ideas que expresaban esa profunda desconfianza europea respecto de las posibilidades de la modernidad en el ámbito hispano. Napoleón Bonaparte a comienzos del XIX se decidirá por llevar a la práctica la segunda, la tutela, sin saber que ello abriría las puertas a una acelerada incorporación, bien que *sui generis*, de la monarquía a la experiencia de la política moderna.

Lo interesante de esta imagen de España y lo español en Europa es que fue tan marcada que, además de llegar hasta nuestros días en autores como Nial Ferguson o Samuel Huntington, encontró no poco eco también entre los mismos que se consideraron inadaptados a la modernidad. Desde mediados del siglo XVIII, y en debates que tienen en su centro más las posibilidades imperiales de la monarquía que otra cosa, comenzó a asimilarse nacionalmente esa necesidad de *aggiornamento* europeo de España que ya no dejará de estar presente en la cultura española. Buena muestra de ello es el interminable debate acerca de la entidad del pensamiento ilustrado entre nosotros.

Este dossier trata de ofrecer una aproximación diferente a estos dilemas de la modernidad. Para ello, en primer lugar, trata de ampliar el foco de espacios nacionales a un espacio atlántico e iberoamericano. Ha sido, quizá, uno de los rasgos más persistentes de la España post-imperial asumir sin mucho tratamiento crítico el postulado ilustrado de que lo nacional, en la monarquía española, hacía referencia únicamente a su parte metropolitana. Respecto de los orígenes del constitucionalismo esta perspectiva no se ha corregido sino recientemente, al calor del *revival* historiográfico originado por la celebración de los bicentenarios de las primeras constituciones y declaraciones de independencia. Ya nadie sostiene que el constitucionalismo primero fue y se explica en términos de nacionalidad propia sino que se entiende que, aunque tuvo reflejos nacionales, fue un fenómeno atlántico.

Respecto del pensamiento previo al *big-bang* del constitucionalismo, sin embargo, nos seguimos manejando en términos muy nacionales, interesándonos, aún, la «ilustración española» como si el pensamiento producido en la Nueva Granada o en la Nueva España fueran, a esos efectos, pensamiento sueco o chino. Lejos de ello, este dossier quiere mostrar cómo el espacio de debate (asuntos, modos, alcance) era común a un lado y otro de la monarquía. Detectar la manera en que el pensamiento ilustrado español metropolitano (Cadalso, Jovellanos, Manuel de Aguirre, Valentín de Foronda, etc.), generó una imagen nacional de sí mismo requiere situarlo en un contexto atlántico y confrontarlo con el producido en América para reclamar lugar en ese mismo espacio nacional compartido con la parte metropolitana (lo que fue previo a la reclamación de espacio nacional propio).

En segundo lugar, cabe preguntarse sobre el modo en que los debates comenzaron a ser públicos en distintos ámbitos de ese Atlántico: sobre qué se debatía, cómo, dirigiéndose a quién. Se trata de saber hasta qué punto eran públicos y tenían al público como referencia debates que no necesariamente habían de entrar directamente en cuestiones «políticas», sino que las hacía políticas su propia dimensión, es decir, su dilucidación en un espacio que no se cerraba en el estrictamente «privado» de la corte o las oficinas reales. El mismo hecho de prohibir, o tratar de evitar la circulación de determinados asuntos, ya de por sí implicaba una preocupación por el público.

Es por ello que este dossier no se ha conformado con textos que hablen del público desde un análisis de la conformación de dicho espacio, como suele ser lo habitual, sino que lo hace con ensayos que presentan situaciones concretas en las que el interlocutor concernido era público. Así, el análisis de las diputadas imperiales del siglo xvii entre España e Inglaterra, que analiza Eva Botella, nos permiten ver a un John Locke que, sin ser diferente del que más habitualmente se conoce y trata, se manifiesta y pronuncia en un escenario diferente en el que estaban concernidos no sólo sus argumentos sino también su bolsillo. Ahí, en un debate que se traslada al espacio público de la textualidad (impresa o no), se comenzaron a gestar estereotipos imperiales y de caracteres *nacionales* que serán socializados por la cultura europea.

Podremos ver también manifestaciones políticas que buscan el debate público en la monarquía española en sus dos orillas, la americana y la europea. Podría suponerse que unos pasquines aparecidos en una parroquia de cierta entidad en la Nueva España no tienen más significación que la que guarden para los asuntos de

la historia local. Sin embargo, como muestra Gabriel Torres Puga, contrastados episodios de finales del siglo XVIII y de la época de la crisis monárquica pocas décadas después, hacen de Huichapan un espacio en el que es visible la entidad que el público estaba adquiriendo en la monarquía española. En ese momento, al otro lado de la monarquía, en el peninsular, se asistía a las disputas entre quienes buscaban el modo de entrar en una filosofía moral moderna sin renuncia de una *Weltanschauung* católica y quienes creyeron que la cerrazón era la única de preservación de esa cosmovisión. El texto firmado por Julián Viejo y José M. Portillo indaga en un filón poco explorado de los aportes que nutren el torrente de la primera cultura constitucional española, el que provino de la filosofía moral. Ese saber era pieza central de la formación del cura de Huichapan, en la Nueva España, y lo era de quienes en la Nueva Granada, como muestra Renán Silva, debatieron al hilo de la independencia sobre cómo proceder con la mitad de la monarquía católica de la que no se habían querido emancipar los americanos, la católica, con su Iglesia a la cabeza. En todo ese momento, que debe arrancarse al menos desde los años sesenta del setecientos (final de la guerra de los Siete Años, pero también, poco después, momento del motín que quiso ser golpe de mano y expulsión de la Compañía de Jesús), es cuando, como muestra Julio A. Pardos, opinión y público empiezan a ser el coro necesario de la política.

Se trata, en efecto, de casos, de síntomas si se quiere pero que nos ofrecen un cuadro que nos permite diagnosticar que para entender la crisis de la monarquía y su momento terminal entre 1808 y 1830 es preciso prestar atención a ese otro momento preconstitucional pero ya tan *moderno* como el que alumbró en Quito, Santa Fe de Bogotá, Santiago de Chile, Apatzingan, Caracas o Cádiz el momento constitucional.

LOCKE Y LAS LEGITIMACIONES BRITÁNICAS DE DOMINIO: DEL ARGUMENTO DE LA AGRICULTURA AL DE LA MEJORA DE LA NATURALEZA

LOCKE AND BRITISH LEGITIMIZATION OF DOMINION: FROM THE AGRICULTURAL ARGUMENT TO THE IMPROVEMENT OF NATURE

Eva Botella Ordinas¹

<http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.26.2013.13622>

Resumen²

En la disputa intelectual hispano-británica por la región de las Carolinas a Georgia algunos británicos emplearon el «argumento de la mejora de la naturaleza» en vez de «el argumento de la agricultura» para definir la ocupación y justificar su dominio. John Locke, una importante figura en la colonización de las Carolinas, en su *Sobre la Propiedad* transfirió las figuras de la *emphyteusis* y la *accessión* del derecho municipal y privado al derecho público y de gentes mediante la analogía, vinculando la apropiación de la naturaleza de los estados soberanos a la máxima mejora de ella asociada al comercio. El «argumento de la mejora de la naturaleza» se sustentaba con la aritmética política, teniendo cabida dicha ciencia en el derecho de gentes para reclamar títulos. Reclamaciones posteriores a esa región incluyeron el argumento de Locke, que era instrumental y servía a la ideología imperial, pero no reflejaba la realidad imperial británica.

Palabras clave

mejora; argumento de la agricultura; propiedad; John Locke; imperio británico

Abstract

In the British-Spanish intellectual dispute over the region from the Carolinas to Georgia some British authors deployed the argument of the 'improvement of nature' instead of the 'agricultural argument' for the definition of efficient 'occupation' to justify their dominion. It claims that John Locke, a major figure in the Carolinas' colonization, in his *Of Property*, transferred legal figures (*emphyteusis* and *accession*)

1. Universidad Autónoma de Madrid.

2. Este artículo se ha escrito como parte de los proyectos de investigación RYC 2007-01121 y MICIN, HAR2011-27562; y se ha beneficiado especialmente del Proyecto del Grupo de Investigación Avanzada 2010 del Real colegio Complutense en la Universidad de Harvard.

from municipal and private law to public and international law through analogy, linking sovereign countries 'appropriation of nature to the utmost improvement of it associated to commerce. Then this paper examines the 'improvement of nature' argument's link to political arithmetic and how this new science entered into the law of nations to claim title to contested lands. It shows how later claims to the region included Locke's argument and how this argument was instrumental and did not reflect British imperial reality, but it was linked to British imperial ideology.

Keywords

Improvement; Agricultural Argument; Property; John Locke; British Empire

0. INTRODUCCIÓN

«Suponga que un alemán, un francés y un español entran en una habitación en donde sobre una mesa se encuentran tres botellas de vino: renano, borgoñés y oportó; y suponga que empezasen una pelea sobre la división de ellas», relataba David Hume. Al lector le puede parecer que Hume, tras irrumpir en esa habitación y vencer a los tres oponentes, ingiriendo todo el licor en solitario, bromeaba; sin embargo Hume estaba ilustrando cómo el derecho natural reconocía la existencia de la propiedad. Un árbitro en esa disputa, continuaba Hume, daría a cada uno de los tres el producto de su propio país «y eso por un principio que... es la fuente de aquellas leyes de la naturaleza que adscriben la propiedad a la ocupación, la prescripción y la accesión». En vez de embriagarse, Hume estaba refutando a John Locke por reconocer sólo un modo de apropiación: la accesión (la del trabajo de uno a la cosa trabajada). Tanto Hume como Locke, preocupados por legitimar los derechos de propiedad existentes a partir de un estado comunal de naturaleza, y ajenos a ninguna «teoría del valor del trabajo», conocían esa figura jurídica probablemente a través de Pufendorf. Una vez constituidas las sociedades, la apropiación por parte de éstas de la «naturaleza» se justificaba mediante «Ocupación, Prescripción, Accesión y Sucesión». Se ocupaba de ello el derecho natural y de gentes, ambos interpretables hasta el punto que, en palabras de Hume, «es imposible en muchos casos determinar cuándo comienza o acaba la propiedad; ni hay un patrón cierto por el cual podamos decidir tales controversias». Así pues el concepto de propiedad se modificaba también en disputas inter-imperiales. En este artículo nos ocuparemos de un debate entre Inglaterra y la Monarquía de España que dio lugar a una reconceptualización crucial tanto de la propiedad como del derecho de gentes, de la mano de John Locke¹.

Muchos de los británicos implicados en la concepción de los primeros estatutos y constituciones de las Carolinas, en el proyecto de Carolana de las décadas de 1690 a 1720, en la disputa por Georgia durante los años de 1730 y 1740, y en la persistente contienda por la Florida durante la segunda mitad del siglo XVIII, eran miembros de la *Royal Society of London*. También eran consejeros del rey de Inglaterra, como su voz más notable, John Locke (Landgrave de las Carolinas, Secretario de sus Propietarios y miembro de la *Royal Society*). Los Propietarios de las Carolinas (como el primer y el tercer Conde de Shaftesbury; el Conde de Clarendon; el Duque de Albemarle; Sir George Carteret y Sir Peter Colleton, que también se convirtió en Propietario de las Carolinas y miembro de la *Royal Society*) defendieron sus intereses coloniales en los consejos y con sus escritos, justificando sus derechos dominicales a las tierras de la Carolina frente a los españoles y a los nativos americanos y forjando ciertos argumentos jurídicos que llegarían a formar parte del derecho de gentes, e impulsando una nueva ciencia que apoyaría sus pretensiones jurídicas: la aritmética política.

1. HUME, *A Treatise*, III, 2, sec. 3. HUME, *An Enquiry*, 142. KILLCULLEN, 1995. LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA, 2007, 85. PUFENDORF, *De iure naturae*, I, 5, § 1.

Existe un consenso historiográfico sobre que el argumento jurídico empleado por la corona inglesa a la hora de justificar el dominio de las tierras americanas consistía en argumentar que «los indios no necesitaban toda la tierra de las Américas, no usaban la mayor parte de ella y realmente no les pertenecía porque eran cazadores más que agricultores». El denominado «argumento de la agricultura» estaría supuestamente enraizado en el *Common Law* inglés y relacionado con la práctica inglesa para colonizar domésticamente y en el extranjero, opuestos al modo de colonizar hispano, basado en la conquista y la explotación minera. En general la historiografía concuerda en que tanto la legitimación imperial de la colonización británica como su ideología serían el resultado de la realidad británica, opuesta tanto a la ideología como a la realidad española. John Locke habría empleado dicho argumento contra los nativos americanos en su capítulo v (*Of Property*) de su *Second Treatise of Government*, que se reconoce como el fundamento de la teoría de la propiedad liberal. En este trabajo argumentamos que ni los ingleses emplearon sólo «el argumento de la agricultura», ni éste se originó en una tradición agrícola específicamente inglesa, ni lo empleó John Locke para fundamentar su concepto de propiedad². Al contrario: ni las actividades agrícolas ni «el argumento de la agricultura» constituyeron el modo principal por el que la corona imperial inglesa ocupó o legitimó su dominio en las Carolinas y en América. Quienes legitimaban el dominio inglés, como John Locke, respondían tanto a los argumentos posesivos castellanos como a las reivindicaciones de los nativos americanos y con dicho propósito y en ese contexto reinterpretaron el derecho natural/de gentes. Para defender los intereses de los Lores de la Carolina, Locke empleó un argumento jurídico distinto y más amplio al «argumento de la agricultura», a saber: el de la «mejora de la naturaleza» de los estados soberanos a través del comercio. Tampoco el argumento de la «mejora de la naturaleza» respondía a ninguna singularidad británica de colonización territorial u ocupación del suelo; por el contrario, estaba basado en dos figuras jurídicas cuyos principios se hallaban presentes en cada estatuto y privilegio europeo (la «acesión», de derecho de gentes; y la «enfiteusis», de derecho municipal feudal). Sostenemos que John Locke en su capítulo *Of Property* transfirió la figura jurídica del derecho municipal feudal a la «acesión», figura de apropiación del derecho natural y de gentes. A partir de ese punto estableció que la única forma de apropiarse de la naturaleza (las tierras incluidas), antes común a toda la humanidad, era evitando su ruina o desaprovechamiento mediante la óptima mejora de la misma, cosa que sucedería solo cuando ésta fuera explotada por una sociedad «civilizada» y comercialmente sofisticada. A partir de esos supuestos la aritmética política comenzó a formar parte de los argumentos para legitimar el dominio de las tierras en disputa, como se puede apreciar en el caso de la Florida/Georgia durante el siglo XVIII.

2. FLANAGAN, 1989, 589–602.

1. LAS CAROLINAS: LEGITIMACIONES DE DOMINIO Y REALIDAD MATERIAL

El segundo estatuto de las Carolinas (1665) concedía a los Lores propietarios una línea de asentamientos españoles, aunque los *charters* advertían que aquellas latitudes eran «partes de América aún no cultivadas ni plantadas, y habitadas por algunas gentes bárbaras que no tienen conocimiento de Dios Todopoderoso». En 1670 se imprimieron las Constituciones Fundamentales de la Carolina y se firmó el *Tratado de Paz de Madrid* entre Inglaterra y España. Por el tratado los españoles reconocían a los ingleses la ocupación de algunas tierras en América, mas sin especificar, así que fue interpretado por ingleses y españoles a conveniencia y las disputas no cesaron hasta 1783. Las tierras de las Carolinas fueron consideradas por los ingleses como «aún no cultivadas ni plantadas» o como «baldías» (*waste*), pero por los españoles como comunales españoles cercanos a ciudades o misiones españolas³.

El estatuto de las Carolinas era un documento jurídico que concedía el dominio de ciertas tierras americanas a los Lores Propietarios según el derecho de gentes y bajo la soberanía de la corona imperial inglesa. El reconocimiento de la adquisición de dominio requería demostrar tanto la intención de poseer un lugar como la posesión física del mismo. Las reclamaciones inglesas y las españolas se presentaban formalmente añadiendo vías argumentales diversas mas no excluyentes, siguiendo una elaboración problemática, tópica, que les da un aspecto contradictorio o desordenado por seguir la lógica de un mundo ajeno al nuestro⁴. El estatuto permitía reclamar el territorio ante otros poderes imperiales y su audiencia, como la de las otras cartas patentes y capitulaciones, era europea; por eso estaba redactado en el lenguaje del derecho romano, del derecho natural y de gentes. Por el estatuto las tierras concedidas se encontraban «descansando y estando entre nuestros dominios de América»⁵. Los soberanos de la Cristiandad que lo leyeran sabrían que los Lores Propietarios («amados primos y consejeros» del monarca inglés) se afirmaban dueños de unas tierras que decían «aún no cultivadas ni plantadas» y no habitadas por otros europeos⁶. Pero el primer acto de apropiación de esas tierras no se producía plantando o cercando, sino invirtiendo en la empresa colonizadora en Inglaterra. Dicha inversión («por su industria y a su cargo») motivaba la concesión del estatuto a los Lores por el soberano y que las tierras entrasen a formar parte de la «civilización» bajo la soberanía de un actor reconocido por el derecho de gentes, adquiriendo la personalidad de jurídica de sus propietarios: los titulares y sus herederos. Las palabras formales eran casi idénticas a las de cualquier otra patente

3. *A Treaty for the composing of differences*, 5. BOLTON, 1925, cap. 3, 28. ROPER, 2004. *The Colonial Records*, 1886, 20–23.

4. VIEHWEG, 1986. BOTELLA ORDINAS, 2006. BALKIN, 1996, 221–224. WITTE, 2006, 460.

5. MACMILLAN, 2006, cap. 3. WEIR, 1997, 52–53. KOPPERMAN, 1982, 1–23. POWELL, 1974, 1–21. *The Colonial records*, 1886. *Calendar of State Papers, Colonial America* (en adelante: CSP, CA.), 1699, vol. 17, 581. CSP, CA, 1701, vol. 19, 104–106.

6. Casi toda la historiografía interpreta erróneamente que dichas tierras eran consideradas como *res nullius*, con la notable excepción de BENTON & STRAUMANN, 2010, 1–38.

europea (por ejemplo las Capitulaciones de Santa Fe) y se concedían bajo la suposición de que carecían de dueño⁷.

The Fundamental Constitutions of the Carolinas (1669) y ambos *Charters of the Carolinas* (1663 y 1665) se elaboraron antes de que los colonos alcanzasen las tierras concedidas a los Propietarios, modelando esas tierras «como un lugar distinto sustantivamente y jurídicamente del terreno descrito por otras expediciones y asentamientos»; es más, las constituciones «demuestran efectivamente el proyecto como un lugar político con presente y futuro». Las constituciones daban forma jurídica a un espacio geográfico, a un territorio distinto de Inglaterra, pero bajo la corona imperial inglesa —similarmente a los territorios ultramarinos pertenecientes a la corona de Castilla. Por ellas se establecía no sólo el modo de distribución de la tierra en las Carolinas, sino el de toda su naturaleza, pero antes de que empezase a ser cultivada y plantada por ningún súbdito inglés, y mucho antes de que fuera productiva de ningún modo para la corona inglesa. Eso era algo que Locke conocía bien, puesto que participó activamente en la redacción de dichas constituciones⁸. El estatuto de las Carolinas formaría parte del corpus justificativo de los títulos de la corona imperial inglesa a esos dominios según el derecho de gentes. Las reclamaciones inglesas a América se escribían contra las castellanas, y argumentaban (como las castellanas) tanto la intención de establecer dominio, como su ocupación efectiva del territorio, mientras denegaban que Castilla poseyera físicamente esas tierras y que tuviera dominio sobre ellas. La corona inglesa consideraba esa geografía ya vacía o baldía (*waste*), ya abandonada (*dereliction/neglected*) o destruida (*spoiled*) por los españoles. Mediante el estatuto de las Carolinas y mediante los mapas con sus escudos de armas la corona imperial inglesa afirmaba su intención de establecer dominio sobre esa región. Pero además, para reclamar el dominio era preciso demostrar su posesión física del espacio, aunque dicho requisito, como Hume señaló, era muy impreciso, así que el desafío para la corona inglesa era denegar que otros soberanos hubieran logrado llevarla a cabo, a diferencia de los ingleses.

A pesar de la insistencia historiográfica en que la forma inglesa de legitimar su dominio y de ocupar efectivamente el territorio era cercando y plantando, al supuesto estilo inglés y en oposición tanto al teórico nomadismo o la ineficaz productividad agrícola de los nativos americanos, como al proverbial afán minero y desprecio por la agricultura hispanos, los datos sobre la Carolina divergen de dicha interpretación. Lo mismo sucede con la interpretación del concepto de propiedad de Locke basado en el «argumento de la agricultura» para desposeer a los nativos americanos mientras defendía la adquisición de propiedad mediante el cultivo individual (adquiriendo aquello que se cultivaba mediante el trabajo). Los Propietarios de la Carolina y John Locke sabían que aquellas tierras estaban habitadas no sólo por nativos americanos, sino también por españoles. Además, los ingleses no solo no habían plantado ni una semilla en el momento de la concesión del estatuto, sino que esas actividades no mejorarían mucho en el futuro inmediato. Por añadidura el

7. CARR, 1913, xii–xviii, xxviii. MACKMILLAN, 2006, 106–107.

8. HSUEH, 2002, 433–434. ARMITAGE, 2004 a.

estatuto garantizaba derechos a los metales preciosos y a otros tesoros, y pese a las declaradas preocupaciones mercantiles de los propietarios y sus protestas frente a la política de minería hispana (de devastación y ruina de la naturaleza en vez de su mejora), ellos trataron de obtener beneficios del mismo modo y a toda costa. Desde 1664 John Locke y los Propietarios sabían que «los Indios» plantaban y cosechaban «dos o tres cosechas de maíz al año» y que se alegaba que los ingleses les habían comprado algunas tierras (aunque previamente Locke las hubiera incluido en un mapa de su propia factura). Locke además conocía la oposición y los argumentos hispanos a los asentamientos ingleses, que la soberanía inglesa se legitimaba jurídicamente también mediante el primer descubrimiento, que existían plantaciones hispanas en la Florida⁹, y que los argumentos españoles para legitimar su dominio incluían la mejora de las tierras mediante su cultivo¹⁰. Además, si se le da crédito a una de las muchas narraciones del año 1682 sobre el estado de la colonia, hay que tener en cuenta que aunque los colonos afirmaban que hacían progresos plantando olivos y viñedos (así enfatizando seguir los deseos y sugerencias de Locke), decían vivir más del comercio de ganado y de la producción de alquitrán y brea, que de la agricultura¹¹.

El estatuto de las Carolinas cedía a los Lores no sólo tierras, sino también el oro, la plata y derechos a «naturaleza» no-terráquea, como las ballenas. John Locke y los Propietarios se tomaron las minas y la lucrativa naturaleza extraterrestre muy seriamente, e incluyeron su estatus jurídico en sus *The Fundamental Constitutions of Carolina*. Los Lores Propietarios se reservaban no solo todas las minas, sino también la mitad del «Ámbar gris encontrado por quien sea.» Por supuesto Locke, médico, Landgrave de las Carolinas y coautor de las constituciones, sabía que en las Carolinas y en las Bahamas se hallaba ámbar gris y conocía sus usos medicinales. El Ámbar gris era una mercancía más valiosa que el oro; probablemente por esa razón los Propietarios advirtieron a sus hombres en las Carolinas que defendieran sus derechos al ámbar gris, insistiendo sobre ello frecuentemente, por ejemplo inmediatamente después de firmar el Tratado de paz de Madrid, en otoño de 1670. Los Lores tenían derechos similares sobre el ámbar gris que sobre los cachalotes

9. El diario de Locke refleja su preocupación por las reclamaciones ibéricas en este periodo: Bodleian Library, Ms. Locke f.7 (1683), 10 de Marzo, p. 36: «As to the Spanish western discoveries I leave you to their authors as P. Martyr, Cieça, Vega, Herrera, Gomara, Benzo etc. purchas 31–748 l. 2, c.1, item 9.»; Bodleian Library, Ms. Locke f.6 (1682), p. 76 (en julio adquirió un libro de Herrera y dos de Selden), p. 87 (en agosto recibió la traducción al francés de 1670 de los *Comentarios Reales de los Incas* (1.ª ed. Lisboa, 1609) de Garcilaso de la Vega, y la de Cristóbal de Acuña: *Relation de la Riviere Des Amazons* (1682). John Locke estaba preocupado por qué hacer con los españoles en las Carolinas desde 1670: «Q. Spaniards. What we shall doe to the Spaniards if we invade them we brake the peace, if we sit still we loose our reputation with the Indians our friends» (*Memoranda de Locke sobre las Carolinas* (15 Sept., 1670) citado por HSUEH, 2002, 1). En 1671 Locke ya había hecho referencia a algunos libros españoles (Herrera, Acosta, Oviedo), cuando tuvo que aconsejar a los Propietarios de las Carolinas en relación con los títulos hispanos: CHEVES, 1897, vol. 5, 264–265. Es más, en 1679 Locke intentaba aprender español British Library, Add. Ms 15642 (diario de Locke, 1679), 17 Abril 1679, 81.

10. Archivo General de Indias (AGI.), *Santo Domingo*, 226, R 3. N.34, ff. 129–129v, (6 Sept., 1677) Pablo de Hita y Salazar, Gobernador de la Florida, a la Reina; AGI, *Santo Domingo*, 226, R 3. N.55, ff. 234, 6 Marzo 1680, Pedro de Hita y Salazar, Gobernador de la Florida.

11. ROPER, 1996. *A RELATION*, 9, 20, 28. HSUEH, 2006, 193–214. FORD, 1926, 264–273. *Carolina; or a description*, 36. *An account*, s.p.

(de donde provenía el ámbar gris) porque la criatura era jurídicamente un pez real, y su excremento como las perlas, un bien de naufragio¹².

En 1670 el patrón de Locke, Lord Ashley, después Conde de Shaftesbury, se indignó cuando le anunciaron que más de cien kilos de «ámbar gris han sido tomados en el Ashley River», y decidió reclamar sus «justos derechos» al ámbar porque «los Lores Propietarios han estado a cargo de transportar y mantener una colonia fructífera». Quería encontrar por todos los medios el ámbar gris porque en el mercado se cotizaba aproximadamente entre 17.920 y 21.504 libras esterlinas. Pero a pesar de los esfuerzos de Lord Ashley por seguir el rastro del precioso excremento, y como suele suceder en estos casos, nadie vio ni supo nada. Durante el año siguiente Locke copió las instrucciones de los Lores para las Bahamas que asegurarían sus derechos a la pesca de ballenas y a los pecios¹³. En 1672 los Lores decidieron dirigir a través del Río Ashley, en las Carolinas, el comercio entre las Bahamas, las Carolinas y Londres de maderas tintóreas (como el tronco del Brasil y el palo de Campeche) y productos derivados de la ballena y los pecios (esencialmente el ámbar gris)¹⁴. En 1680 los Lores, probablemente con dificultades para mantener simultáneamente en la colonia su autoridad y sus derechos, decidieron escribir al gobernador del río Ashley «para dar a todos los habitantes de nuestra provincia permiso durante siete años desde el próximo San Miguel para tomar lo que puedan de las ballenas y transformarlo para su propio uso». Pero los Lores no olvidaron que tenían derechos al ámbar gris y a la pesca de la ballena, y aún en 1709 las Carolinas exportaban a Inglaterra el ámbar gris obtenido en las Carolinas y en las Bahamas¹⁵.

El estatus jurídico del ámbar gris es relevante porque se incluyó en el derecho natural. El párrafo de Locke sobre *res communis* y *res nullius* del capítulo V del *Segundo Tratado*, que está directamente relacionado con las Américas y las Carolinas, no difiere mucho de la tradición del derecho natural desde tiempos romanos pasando por Santo Tomás de Aquino, Soto, Grocio, Selden y Pufendorf¹⁶, aunque Locke se apartó de esa tradición en la mayoría de sus ejemplos. Como David Armitage ha demostrado, Locke se refería a todo su *Of Property* enumerando algunos de ellos, como el «ámbar gris y esas otras cosas de producción de la naturaleza... para el uso humano». Citando el ámbar gris en su *Sobre la Propiedad* (*Two Treatises*, II, 30) se estaba aproximando al texto de las *Fundamental Constitutions of Carolina* que estaba ayudando a reescribir entonces. Locke establecía en su *Of Property* que el ámbar gris

12. *The Two Charters*, 2–3. *The Fundamental Constitutions*, 1670, 24. *The Fundamental Constitutions*, 1682, 21. ARMITAGE, 2004 a, 626. *Carolina, or a description*, 17–18. DEWHURST, 1963, 176. COVARRUBIAS, *Thesoro*, 44–45. SELDEN, *Of the dominion*, 151–154. ROMERO, 5–27.

13. CSP, CA, 17 Marzo, 1671 [Item 469, Vol. 7 (1669–1674), 178] *Endorsed by Locke* [el énfasis es mío]; CSP, CA, 24 de Abril, 1671 [Item 510, Vol. 7 (1669–1674), 206–207: Whitehall, Lords Proprietors' instructions in sixteen articles to the Governor and Council of Providence, Signed by Albemarle, Craven, Ashley, G. Carteret, and P. Colleton. *The first article and a few corrections in Locke's hand* [mi énfasis]; CSP, CA, Dec 30, 1671 [Item 712, Vol. 7 (1669–1674), 311, *All in Locke's handwriting*. [mi énfasis].

14. CSP, CA, 2 Enero 1672 [Item 723, Vol. 7 (1669–1674), 313], *In Locke's handwriting*. [mi énfasis]. CSP, CA, 10 Abril, 1674 [Item 1262, Vol. 7 (1669–1674), 574–575]. CSP, CA, 1 Julio, 1676 [Item 971, Vol. 9 (1675–1676), 418]. CSP, CA, 19 Feb 19, 1679 [Item 898, Vol. 10 (1677–1679), 330]. CSP, CA, 12 Nov., 1689 [Item 549, Vol. 13 (1689–1692), 179]. CSP, CA, 12 Nov., 1696 [Item 389, Vol. 15 (1696–1697), 210], John Locke asistía al Consejo ese día.

15. CSP, CA: 1670, vol. 7, 123–124 y 127–128. CSP, CA: 1680, vol. 10, 524–525. CSP, CA: 1709, 466–469.

16. *Cfr. Summa Theologica*, II, II, Q. 66.

recogido (o la ballena pescada) pertenecían a quienes se apropiaban de él, pero en las *Constituciones* y en el gobierno cotidiano de la Carolina reclamaba su propiedad para los propietarios de las Carolinas. Existen diferencias entre ambos casos. En el primero el ámbar gris flotaría en el océano; en el segundo aparecería en algún lugar terrestre o marítimo bajo la imprecisa jurisdicción de un soberano. El derecho civil otorgaba estatus jurídico y mucha jurisprudencia al ámbar gris y a las ballenas; el ámbar gris recaía bajo un «derecho ... llamado Pecio». El ámbar gris de la Carolina y las ballenas eran un asunto de derecho civil desde el *Estatuto* y las *Constituciones* porque la naturaleza reclamada (incluyendo las tierras) era, desde entonces, parte de la civilización (bajo la autoridad soberana de Carlos II of Inglaterra, Francia, etc.). El ámbar gris flotando en el océano cercano a las Carolinas equivaldría al oro y la tierra ocultos en las profundidades de la tierra de las Carolinas; era la perla de las ballenas y el oro del mar¹⁷.

Así pues las Carolinas se consideraban parte de la civilización desde sus estatutos, y ni se suponía que debían ser apropiadas a través de la agricultura, ni los propietarios reclamaban derechos de propiedad a las mismas mediante el «argumento de la agricultura». La economía de la colonia no respondía al ideal del imperio británico concebido por sus ideólogos (un imperio libre, comercial, marítimo y protestante, ontológicamente opuesto al imperio español). Sin embargo, la corona inglesa y los propietarios de las Carolinas debían encontrar argumentos de derecho natural y de gentes para defender sus reclamaciones ante otros soberanos (sobre todo, la corona castellana). ¿Qué estaban argumentando para definir aquellas tierras como baldías (*waste*)/desocupadas y por tanto reclamar posesión física a las mismas? Y ¿Cuál es la relación del *Of Property* de Locke con este debate, con el argumento de la agricultura y el derecho de gentes?

2. EL CONCEPTO DE LA PROPIEDAD DE LOCKE

El caso de las Carolinas ensombrece la interpretación tradicional del *Of Property* de Locke, que considera que elaboraba una teoría de la apropiación individual de la tierra mediante «el argumento de la agricultura», y en general de las cosas mediante el trabajo (la «teoría del valor del trabajo»). Aceptar dicha interpretación conduce a plantearse que Locke era «inconsistente», como en el caso de Nozick, para quien el argumento *lockeano* de apropiación de las cosas mediante la mezcla del trabajo de uno con la cosa (por ejemplo, la tierra plantándola) conduciría a poder apropiarse de los océanos vertiendo en ellos una lata de zumo de tomate. Sin embargo Locke estaba muy lejos de argumentar eso, probablemente incluso de imaginarlo. En primer lugar, Locke consideraba que para apropiarse de algo existía la condición esencial de usarlo y mejorarlo (*spoilage provisso*), lo que parece dudoso vertiendo zumo de tomate en el mar; en segundo lugar, Locke, como muchos de

17. ARMITAGE, 2004 a. ARNEIL, 1996. VAUGHN, 1978, 311–326. FENN, 1925, 716–727. ARMITAGE, 2004 b. VAN IJSTER-SUM, 2007, 59–94. SELDEN, *The reverse or back-face*, 120–121.

sus contemporáneos, entendía que el océano no era objeto de apropiación, pues era *res communis*. Podría habersele ocurrido a Nozick preguntarse por qué Locke consideraba que sí se mejoraba la naturaleza recogiendo excrementos de ballena, cuestión que indirectamente se planteaba y cuya respuesta supone una reinterpretación del concepto *lockeano* de propiedad¹⁸.

En 1674, ante las reclamaciones inglesas en el Yucatán frente a los españoles, el Conde de Shaftesbury advirtió a sus colegas en el consejo real que por «el Derecho Civil, ningún País se interpreta estar en Posesión de ningún Príncipe, Sino lo que ha sido tomado en Posesión por alguien comisionado por él y no meramente por la residencia y Establecimiento de sus súbditos en el lugar»; e inmediatamente Locke se dedicó a solicitar a los colonos sus patentes¹⁹. El derecho natural y de gentes exigían comisiones, privilegios o patentes para el reconocimiento de la soberanía territorial, mostrando que esa parte de la naturaleza se había transformado en sociedad civil. Las reclamaciones individuales a la tierra basadas sólo en el asentamiento prolongado en ellas o en su cultivo no constituían pruebas jurídicas válidas de posesión, pues si la corona reconociese ese derecho a los individuos sin requerir una concesión regia previa, aquellos individuos podrían reclamar más tarde un derecho absoluto a las mismas, poniendo en riesgo el dominio de la corona. Esos individuos debían tener la concesión del soberano garantizándoles aquellas tierras bajo su autoridad soberana. Locke no defendió la apropiación individual ni de la tierra, ni de nada.

Así pues en la corona inglesa y los Lores contaban con pruebas de la intención de establecer dominio en las Carolinas, sin embargo aún debían demostrar su posesión física ante otros soberanos con los que se disputaban los derechos y la propiedad a las mismas tierras. Es decir, debían explicar por qué realmente los ingleses y no otros poseían el territorio. Ese es el contexto de redacción del *Of Property* de John Locke, que servía tanto para legitimar su concepción parlamentaria de la sociedad inglesa en términos de derecho natural, como para justificar la expansión de la corona inglesa en América en términos de derecho de gentes. El argumento expansivo de Locke era parcialmente tradicional, resultando comprensible para los lectores contemporáneos; y era parcialmente nuevo, capacitando a los Lores para reclamar la naturaleza de las Carolinas ante otros soberanos. Por eso John Locke no sólo no escribió sobre el individuo en un mero estado de naturaleza, sino que el soberano/los estados se encuentran en el mismo centro de su concepción de la propiedad y la apropiación. Y no exclusivamente porque fueran los soberanos quienes podrían reclamar títulos a las tierras, sino porque en la disputa entre soberanos por las mismas Locke estableció unos criterios para demostrar la posesión física y dirimir quién se habría apropiado realmente de las tierras.

Según la exégesis de Locke del *Génesis* 1:28, la naturaleza debía ser mejorada, puesto que Dios dio la tierra «para el uso del industrioso y racional». Quienes «no eran bastante industriosos» no deberían quejarse de la expansión de otros, porque

18. VAUGHN, 1978, 311–326; HORN, 1984, 341–355; NOZICK, 1974, 174–5; BIRD, 1999.

19. Library of Congress, Sir Thomas Phillipps, Ms 8539, pt 1, Great Britain, Council for Foreign Plantations, Journal, 1670–86, 3v, 68–69; estoy enormemente agradecida al Profesor David Armitage por esta referencia.

«diferentes grados de Industria eran aptos para dar a los Hombres Posesiones en diferentes Proporciones». Eran el comercio, la población y la industria las que añadirían valor a la naturaleza, al convertirla en bienes de mercado. Para Locke existía una jerarquía de civilizaciones en relación con el uso y mejora de la naturaleza de las sociedades (cuyo primer estadio o nivel estaba poblado por cazadores y recolectores, y el último por comerciantes adinerados): las sociedades civilizadas contemporáneas habrían pasado del primer al último estadio. Pero el estado de naturaleza no era sólo un tiempo remoto; coexistía también en el mundo contemporáneo tanto en los pueblos en los primeros estadios de desarrollo, como en las relaciones entre sociedades civilizadas. Si un pueblo (bien «civilizado», bien «incivilizado») era incapaz de mejorar al máximo sus reclamados dominios mediante su comercio, instituciones y dinero, esas tierras serían consideradas «baldíos [waste], y podrían ser la posesión de cualquier otro»²⁰.

Locke argumentaba que «los Indios» o «Americanos» eran menos capaces de «mejorar la naturaleza» sólo debido a sus sociedades supuestamente menos desarrolladas. Mientras los teóricamente lucrativos comercio e industria ingleses añadían valor a cada bien producido en el mercado inglés («mejorando» [*improve*] la naturaleza por el bien de toda la humanidad), la carencia de comercio lucrativo de los nativos americanos les impedía compartir con la humanidad la riqueza de los lugares que habitaban, arruinando esa porción de naturaleza al no «mejorarla» al máximo²¹. Locke estaba narrando la historia contemporánea de cómo algunas sociedades «civilizadas» eran más capaces de mejorar la naturaleza que otras. Por mejora (*improvement*) Locke se refería a la optimización de la mejora, de manera que la comparación entre quienes mejoraban la naturaleza más y menos implicaba un llamamiento a quienes supuestamente estaban más comercializados a considerar como «baldíos» (*waste*) los dominios reclamados por aquellas sociedades teóricamente menos comerciales: no mejorarlos bastante supondría la pérdida de la posesión. El argumento de Locke conducía a una distribución del planeta según grados de capacidades industriales y comerciales de los soberanos, no según la expansión agraria de los mismos. Este argumento podría aplicarse a las partes de la humanidad consideradas bien como incivilizadas, bien como menos civilizadas. La civilización significaba dinero, industria a cargo de una población numerosa, y comercio: los mejores medios para subyugar la tierra para el bien de la humanidad, según Locke y otros miembros de la *Royal Society* y consejeros del rey²². El argumento de Locke para la apropiación de la naturaleza no era agrícola sino comercial, y su estado de naturaleza contemporáneo no estaba habitado sólo por sociedades en estado de naturaleza (como concebía a muchos nativos americanos, aunque no a todos), sino por «países civilizados» en expansión y compitiendo por la «mejora» de la naturaleza por mandato divino. Para Locke América no estaba «baldía» (*waste*) por no

20. LOCKE, *Two Treatises*, II, 34 y 48, y 38, respectivamente.

21. BOTELLA ORDINAS, 2010.

22. BRACE, 1998, 71–73. LOCKE, *Two treatises*, 248 y 252, n. 30. LOCKE, *An essay*, 2, XVI, § 6, 99. FARR, 2009. Aquí interpretamos que Locke argumentaba que los indios podían contar hasta mil, aunque hasta veinte con facilidad, no que sólo pudieran contar hasta veinte, como argumenta Farr. Agradezco enormemente a David Armitage ambas referencias.

estar plantada o deshabitada, sino porque las sociedades que la habitaban (tanto nativos americanos como españoles) estaban arruinando su naturaleza no mejorándola suficientemente debido a sus sociedades nula o pobremente comerciales²³.

Hume advertía que según el derecho de gentes las formas de legitimar la adquisición de propiedad eran la sucesión, la ocupación, la prescripción y la accesión, y que Locke había fundamentado su argumentación exclusivamente sobre la última figura: «Algunos filósofos justifican el derecho a la ocupación diciendo que cada uno tiene propiedad en su propio trabajo; y que cuando uno hace ese trabajo a cualquier cosa, eso le da la propiedad del todo». Hume asociaba la conocida como «teoría del valor del trabajo» de Locke a la figura de la «accesión» del derecho de gentes porque, como Locke, había leído en el *De Iure Naturae* de Pufendorf que las cosas sujetas a dominio se podían incrementar mediante la industria humana, y que eso motivaba su apropiación mediante la accesión. Pero la doctrina jurídica sobre la accesión (que fue variando levemente desde Gayo y Justiniano, pasando por *Las Siete Partidas*, hasta el propio Pufendorf) aunque reconocía esa forma de apropiación (gradualmente diferenciada de la mera ocupación), limitaba mucho los casos a los que se aplicaba²⁴. Sin embargo la argumentación de Locke no se basaba exclusivamente en la figura de la accesión, que garantizaba la apropiación de algo mediante su transformación vía industriosa. Hume consideraba que ese era el caso porque para él, como para la mayoría de los autores de la segunda escolástica (apoyándose en los argumentos franciscanos frente al papado en la disputa sobre la pobreza), la propiedad (como dominio directo) podía destruirse si al propietario le parecía deleitable o conveniente, a diferencia del dominio útil, que requería su uso y mejora. Locke, por el contrario, estableció un límite estricto para la apropiación y conservación de la propiedad sobre algo: el de su mejora. Quien destruía la naturaleza perdía la posesión (*spoilage proviso*). Sólo la combinación del principio de la industria con el de la mejora otorgaba derecho a su apropiación y retención para Locke. La apropiación y conservación de algo mediante su mejora se basaba en una figura del derecho feudal llamada «enfiteusis», cuyo principio se encontraba presente en cada privilegio y estatuto europeo. Para Locke, para su patrón Shaftesbury, y para la mayoría de sus contemporáneos europeos, la adquisición de derechos sobre algo estaba justificada por la mejora de su naturaleza mediante la propia industria y trabajo: el principio de la *emphiteusis* o *locatio ad longum tempus*, que compartía algunos rasgos con la apropiación mediante la prescripción por el uso (la *usucapio*). La adquisición de algo mediante su uso requería la mejora de la cosa, de hecho la adquisición del dominio útil se basaba en dicho principio. Uno de los argumentos cruciales para reclamar tierras ante otros poderes europeos era una «ocupación larga e indisputada», un concepto jurídico del derecho municipal

23. CLAVERO, 2005. OLIVECRONA, 1974. ZARKA, 1999.

24. HUME, *A Treatise*, III, 2, sec. 3. LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA, 2007, 85, citando a PUFENDORF, *De iure naturae*, lib. I, cap. 5, ítem. 1: «algunas dilatan intrínsecamente su substancia; a otras acceden extrínsecamente unos incrementos; otras exuberan frutos heterogéneos; muchas acrecientan el precio gracias a la forma sobreañadida por la industria de los hombres. Todas las cuales pueden ser comprendidas con un único vocablo de accesiones y ser divididas óptimamente en dos clases... una proviene de la sola naturaleza de estas cosas... otra se procura... por el hecho y la industria de los hombres»

que creaba derechos mediante la usucapión (o prescripción): el largo uso. Pero existía ambigüedad sobre cómo demostrar la posesión física o la ocupación (como en el caso de la mejora, el uso adecuado, o el abandono de algo). Un criterio para demostrar la posesión sería definiendo primero la adquisición de algo mediante su mejora (principio de la enfiteusis) y después el criterio de la propia mejora (mediante el cálculo del incremento del valor máximo de ese algo en el mercado).

Locke en su *Of Property* transfirió la enfiteusis (figura jurídica de derecho municipal feudal) al derecho natural y de gentes, combinándola con la accesión (figura de derecho de gentes), algo que era habitual empleando la analogía²⁵. Eso le permitió interpretar que Dios dio la naturaleza a la humanidad para mejorarla y que quienes la mejoraban demostraban su dominio. Esa interpretación de derecho natural se aplicaría tanto a individuos en un estadio pre-civilizado como entre soberanos: sociedades «civilizadas». Así podría argumentar que existían baldíos tanto entre los «incivilizados» o «menos civilizados» americanos, como entre algunas «naciones civilizadas»; éstas descuidando (*neglect*) dichos lugares perderían su dominio por abandono. El abandono no sólo se produciría por ausencia o falta de población o cultivo, sino por las limitaciones de un sistema comercial que no añadiría a esa parte de la naturaleza todo el valor que podría sumarle un sistema comercial más desarrollado. Para Locke no mejorar la naturaleza suficientemente suponía devastarla y dejarla baldía. Así Locke redefinió la apropiación mediante una combinación de la «accesión» con la «enfiteusis», y la pérdida de la propiedad mediante una modificación de otra figura jurídica: el abandono (*dereliction*). La apropiación se producía mediante la máxima mejora de la naturaleza, aumentando su valor incorporándola a una sociedad comercialmente boyante; la pérdida de propiedad por abandono se producía mediante la negligencia en aumentar dicho valor al máximo debido a su inclusión en una sociedad no comercial, o comercialmente débil²⁶.

Locke redefinió los argumentos de derecho de gentes para establecer nuevos criterios de posesión física y legitimar así el dominio inglés sobre esas tierras frente a una audiencia hispana al escribir *Of Property* en el verano de 1682. Tras explicar que América era un lugar que se encontraba en estado de naturaleza, explicó que los principios de apropiación mediante la industria y trabajo (la accesión) produciendo su mejora (la enfiteusis) eran conocidos en la «propia» España:

la extensión de suelo es de tampoco valor sin trabajo que he oído afirmar que en la propia España a un hombre se le puede permitir arar, sembrar y cosechar sin ser molestado

25. GROTIUS, *The rights of war*, Book II, c. IX, ítems II y III, 263. Barbeyrac explicaba cómo símiles y comparaciones podían emplearse para aplicar un concepto jurídico a otro ámbito siguiendo la interpretación analógica.

26. KILLCULLEN, 1995. La pareja de términos «Industry and charge» eran un lugar común desde el siglo XVII, con significado jurídico y moral y relacionado con el concepto de trabajo: CULPEPER, *A tract against vsurie*, 5–10. HARTLIB, *Samuel Hartlib*, 288–289. CHILD, *A discourse about trade*, 212–213 (el mismo párrafo en los tres libros). DUGDALE, *The history of imbanking*, 406–407. DOVNAME, *Whereunto are annexed*, 240–243. GILDON, *The history of the Athenian*, 7–8. BLOUNT, *Nomo-lexikon*, voces: «Feudum», «Fee», «Perquisite» y «Purchas». BLOUNT, *Glossographia*, voz «Emphyteuticary». SELDEN, *Of the dominion*, 9; COVARRUBIAS, *Thesoro*, voces: «emphiteusi», «mejorar», «próspero», «provecho», «adelantar», «acrecentar». BENTON & STRAUMANN, 2010. GROSSI, 1963. CLAVERO, 1986, 479. Sobre las legitimaciones de mejora y debates sobre cercados: DRAYTON, 2000. MCRAE, 2002, 136–137. BRACE, 1998. ALLEN, 2002.

sobre una tierra a la que no tiene otro título sino sólo su uso de la misma. Al contrario, los habitantes creen estar en deuda con el que, por su industria sobre una tierra descuidada (*neglected*) y por tanto baldía (*waste*), ha incrementado las existencias de grano, que ellos deseaban²⁷.

A España se dirigía y España debía reconocer el argumento como título a las tierras americanas. Aunque las palabras de Locke en este caso se refiriesen a la agricultura, su razonamiento no era agrícola sino comercial. Ni el mero cultivo, ni la existencia de un sistema monetario ayudarían a aumentar el valor de la naturaleza por sí mismos, era preciso el comercio, y sin ellos la naturaleza permanecería baldía:

¿Qué valor daría un hombre a diez mil o cien mil acres de tierra excelente, bien cultivada y poblada de ganado en medio de las tierras interiores de América, donde no tendría esperanzas de establecer comercio con otras partes del mundo para obtener dinero mediante la venta del producto? No merecería la pena el cercado, y pronto le veríamos abandonarlo de nuevo al común salvaje de la naturaleza²⁸.

Incluso admitiendo que se tratase de una excepción («esto apenas puede suceder en esa parte de la Humanidad que ha consentido al Uso del Dinero»), un país «civilizado» podría haber dejado baldías sus tierras no mejorándolas mediante el trabajo y no añadiendo valor a la naturaleza mediante una sociedad comercial potente²⁹. Ese es el principio no sólo de la teoría de los cuatro estadios de civilización, sino de su empleo en el derecho de gentes apoyada por otras disciplinas con la intención de proponer la desposesión o tutela de las posesiones reclamadas por pueblos teóricamente «menos civilizados». El comercio y la economía empezaron a ser muy relevantes para el derecho de gentes, y nació una ciencia de sabor amargo y retrogusto tricentenario. El derecho de gentes/natural ya contaba con una antropología peculiar que jerarquizaba a las sociedades según su grado de civilización proponiendo la tutela de los «menos civilizados», y que empleaban los españoles en América (reconociendo que los nativos americanos tenían propiedades, pero poniéndolas bajo la tutela de la corona castellana puesto que no eran suficientemente civilizados debido a su carácter, humores, religión o sociedad) y los ingleses en Irlanda. Algunas colonias, de hecho, habían entrado en el derecho de gentes como menores potenciales. La novedad tras la propuesta de Locke fue el empleo de la naciente aritmética política para demostrar la diversa capacidad de los países para mejorar la naturaleza y, así jerarquizar a las sociedades según sus distintos niveles de civilización. La aritmética política ayudaba a legitimar jurídicamente la expansión imperial demostrando la incapacidad de un país para mejorar la naturaleza,

27. LOCKE, *Two Treatises*, II, 36.

28. LOCKE, *Two Treatises*, II, 48.

29. LOCKE, *Two Treatises*, II, 45. LOCKE, *An essay*, IV, 17, 6: en donde además Locke emplea «fencing» en su doble significado, tanto de arte de la esgrima, como la práctica de acotar un terreno con vallas, combinándola con la metáfora del descubrimiento y uso de metales por parte de los españoles, para probar que ambas prácticas (la del cultivo o la de la extracción minera) sin más no suponen un aumento del conocimiento y uso de la naturaleza, es decir, una mejora. Para eso sería preciso el comercio.

dejando, por ello, sus propiedades baldías. España era descrita por Locke y algunos de sus compañeros de la *Royal Society* como una de esas sociedades civilizadas pero atrasadas que arruinaban los lugares que dominaban y los devolvían a la naturaleza para su mejora más eficaz. La *Royal Society* como promotora del imperio británico afirmaba que América, debido a la incapacidad hispana para mejorar la naturaleza, era aún parte del mundo desconocido, y por tanto estaba preparada para ser redescubierta y mejorada por los ingleses. Las gentes capaces de mejorar las Américas desde el punto de vista de los miembros de la *Royal Society*, consejeros de comercio y plantaciones, propietarios de las Carolinas y accionistas de muchas compañías con intereses en América, eran los ingleses³⁰.

3. ARITMÉTICA POLÍTICA Y DERECHO DE GENTES

En la década de 1670 muchos escritores ingleses ya habían señalado la alegada despoblación hispana y su supuesta deficiencia industrial/artesanal, pero en ese momento la aritmética política entró en apoyo de dichos argumentos legitimando la expansión inglesa por cumplir con el mandato bíblico de mejora. Si niveles superiores de «mejora» legitimaban la expansión de un país, resultaría conveniente una disciplina que cuantificase dicha mejora, añadiendo peso científico al alegado atraso español, americano, irlandés, etc. Los fines de la aritmética política eran medir la riqueza de un país con fines impositivos y comparar la riqueza nacional de un país con la de sus competidores. Políticos aritméticos como William Petty, Edward Chamberlayne, Charles Davenant, y Gregory King emplearon promedios, proporciones y multiplicadores para calcular la riqueza nacional e internacional. Sus números eran altamente conjeturales y variaban de escritor a escritor según sus objetivos políticos³¹.

Algunos de los aritméticos políticos favoritos de Locke, como Roger Coke o Sir Josiah Child, escribieron sobre España en este sentido. Coke sostenía que la riqueza de un país consistía en el número de sus habitantes (puesto que una abundante población potenciaba el comercio, intercambio y la conversación), siendo su contraejemplo España, donde «La población es escasa, o poca, son pobres, vagos, toscos y de poco uso para lo Público», y consecuentemente España estaba «diez veces más poblada y era cien veces más grande que los Países Bajos, pero era cinco veces menos formidable en el mar y en la tierra». Child también especulaba con números para afirmar que «lo que el Español ha hecho en las Indias Occidentales ha sido diez veces más Conquistando que Cultivando», y concluía que esa política errónea condujo a la despoblación hispana y a su ruina. Incluso cuando esos números parecen surgir de la nada, la retórica numérica demostró ser un arma imperial

30. CLAVERO, 1994, 13. CANNY, 2003, cap. 3. LENNON, 2004. GROTIUS, *The rights of war*, libro III, C. IX, 267 y libro I, cap. III, 93. Sin embargo el argumento de Locke conducía a la conclusión de que la mejora de la naturaleza no era tanto el resultado de una actividad (cultivar, plantar, criar ganado, recoger una nuez, minar, comerciar, talar árboles, recoger ámbar gris del mar) como de la personalidad (la sociedad) que la llevaba a cabo: BOTELLA ORDINAS, 2010.

31. BOTELLA ORDINAS, 2010. Los argumentos poblacionales tenían su apoyo bíblico, como Proverbios, 14:28: «En la multitud de gente está el honor del rey: pero en la carencia de gente está la destrucción del príncipe.»

poderosa a largo plazo. So pretexto de mejora algunos hombres influyentes crearían y aplicarían los extravagantes números de la política aritmética para justificar tanto reformas nacionales como la expansión internacional³².

Charles Davenant, uno de los aritméticos políticos de mayor éxito e hijo de un escritor que apoyó el Designio Occidental de Cromwell frente a España, en 1701 argumentó:

Podemos con bastante propiedad datar el Ascenso del Poder Español desde el año de 1503... desde ese año estuvieron creciendo por ochenta y cinco años: Y quizá podemos también con propiedad fijar el año de 1588 para la Era de su Declive... [cuando] perdieron todas las Esperanzas de obtener la Monarquía Universal.

En la narración de Davenant España jugaba el papel de imperio universal opuesto a su ideal de equilibrio de poderes entre estados, pero no estaba describiendo una realidad, sino coadyuvando a forjar una nueva: la ideología imperial británica; una legitimación para apoyar el imperio universal británico justificándolo en un equilibrio de poderes internacional. A pesar de los oscuros pronósticos de los políticos aritméticos, el imperio español preservó la mayoría de su territorio durante el siglo XVIII; con todo, los aritméticos políticos emplearon la narrativa del declive y caída de la Monarquía de España, aconsejando incluso su tutela³³. William Penn, fundador de Pennsylvania, discípulo y amigo de John Locke (y de Daniel Defoe), narrando su versión de la historia de España, vinculó su declive con el lujo, el vicio y el afeminamiento: «el presente y empobrecido Estado de España nos dice que no han continuado dicha Conducta Virtuosa de sus Ancestros: el Aumento de sus Vicios ha disminuido su Fuerza, reducido su Población y su Comercio.» Daniel Defoe realizó un juicio similar y en los mismos términos: «La Española es ahora una Nación pobre y afeminada.»³⁴

La literatura recogía que *El Quijote* promovió el declive:

la Historia de Don Quijote ha arruinado a la Monarquía de España; porque cuando todo el Amor y Valor de los Españoles se convirtió en Ridículo, empezaron gradualmente a aumentar su vergüenza de ambos, y a reírse de la Lucha y el Amar: cuán perniciosa influencia e impresión puede haber dejado tras él este Cuento Fabuloso y Romántico, representando personas y cosas sagradas con atuendos y colores Ridículos, no lo puedo determinar: Pero es bueno hacer Provisión contra lo peor³⁵.

La representación del mundo debería pasar por creer la descripción del Imperio Británico en auge y comercial y la de España como el Quijote, el único libro

32. COKE, *Reflections upon the East-Indy*, 14–15. CHILD, *A discourse*, 189. HENIGE, 1998. La economía política ya en el XVIII y en ámbito «nacional» coadyuvaría en España, y siguiendo el ejemplo inglés, a forjar una reforma constitucional: PORTILLO VALDÉS, 2010.

33. DAVENANT, *Essays*, 279. HONT, 2005. POCOCK, 2003, 169 y 245. FROHOCK, 2001. WADDEL, 1958. WADDEL, 1956. ARNEIL, 1994, 608. ARMITAGE, 2000, 142–144 y 167. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1998.

34. PENN, *An address*, 42–43. DEFOE, *The interests*, 14; RUMMEL, 1998.

35. T.R., *The Commonwealths-man*, 105–106.

de ficción que un caballero debía leer, según el juicio de John Locke³⁶. La supuestamente débil musculatura del imperio español logró, en una de las décadas más convulsas de su historia, dos victorias frente a ingleses y escoceses en relación con algunas tierras en disputa. Una en Darién (1699) y la otra en las Carolinas (1703). La primera mitad del siglo XVIII las disputas por el dominio de la Florida dejaron dos importantes debates en los que se aplicaron los argumentos jurídico-políticos-económicos-teológicos previos.

4. LA APLICACIÓN DE LOS ARGUMENTOS LOCKEANOS

En 1699 el Dr. Daniel Coxe, miembro de la *Royal Society*, amigo de Boyle, padre del gobernador de West New Jersey y «proyectista», según Daniel Defoe, presentó un proyecto ante el Consejo de Comercio (John Locke aún asistía a algunas reuniones) para establecer una colonia en la Florida, renombrada por él como «Carolana». Aunque el proyecto de Coxe no tuvo éxito, en 1719 fue tomado en consideración para reclamar «la provincia de la Carolana, 31°-36° Latitud Norte incluidos». Como habitualmente, Coxe argumentó el primer descubrimiento de esas tierras por Cabot y el establecimiento inglés allí previamente al Tratado de Madrid de 1670. Los españoles, según la narrativa de Coxe, sólo visitaron aquellas tierras, cometieron grandes crueldades y las abandonaron sin construir ningún asentamiento con la excepción de San Agustín y Nuevo México: «una gran Provincia habitada aproximadamente por 600 Españoles sobre la que los ingleses no reclaman nada». Los ingleses, por el contrario, se habían asentado, cultivado y «no sólo han inspeccionado por tierra la mayor parte de la Florida, ahora Carolana, sino que han sido igualmente industriosos y exitosos en sus tentativas por mar³⁷.» Establecida la inferior ocupación española, Coxe se animó con la política aritmética para argumentar que España era incapaz de mejorar esas tierras. España era «la nación más rica y pobre del sur de Europa» mientras que Holanda e Inglaterra eran «quizá las naciones más ricas de todo el mundo comercial, por la cantidad de tierras que poseen y su número de habitantes». Inglaterra no sólo tenía minas sino también «materiales valiosos para el comercio nacional e internacional, esas ventajas solas, si mejoradas industrialmente y prudentemente gestionadas traerán en su momento oro y plata, por el equilibrio comercial»; es más, «es bien sabido que nosotros y otros industriosos europeos recibimos, a cambio de nuestras mercancías, la mayor parte de la riqueza que viene en lingotes de las Indias Occidentales, bien a España, bien a Portugal.» Las propuestas y cartas de Coxe se encuentran entre los papeles de Locke, y ambos se conocían al menos desde 1692, de modo que es probable que Coxe conociera la sistematización del argumento de la mejora de la naturaleza de Locke; la inclusión de frases sobre la debilidad comercial hispana en su reclamación de tierras ante el consejo (al que Locke atendía) implica que creía que sería tenido en cuenta como

36. GOLDIE, 1997, 348-355.

37. PRIMERA y BREVE, (s.p.). CSP, CA: 1703, vol. 21, 815-817 y 252.

un argumento útil para apoyar las reclamaciones británicas en términos de derecho de gentes³⁸.

Otros miembros de la *Royal Society* tenían intereses en Virginia, entre ellos el prominente John Evelyn. Según el famoso diarista, consejero de comercio y plantaciones, accionista de la Compañía de las Indias Orientales y reputado como padre fundador de la botánica, Dios hizo al mundo para el uso comunal de los hombres, que mediante su industria podrían dilatar y defender sus dominios. El espíritu del comercio y la fuerza en el mar eran «las marcas más ciertas de la Grandeza del Imperio» (un imperio británico que, añadía Evelyn, se expandía estableciendo colonias a su vez «para Poblar, Cultivar y Civilizar Regiones Bárbaras y deshabitadas»). Pero según él: «no es la vastedad de Territorio, sino la Conveniencia de la Situación; ni la Multitud de hombres, sino sus Habilidades e Industria lo que mejora una Nación», así que:

al Español le tiembla su Riqueza, no puede ser Rico, ni estar Seguro con su prodigiosa Pereza; puesto que ha estado inmóvil; Nosotros, y otras Naciones hemos conducido el Comercio de las Indias Orientales con su tesoro del Oeste, y, uniéndolas, como si fueran Extremos, hecho a los Polos besarse³⁹.

El imperio británico ascendería, y la Monarquía de España declinaría debido a su pecaminosa carencia de industria y comercio. Evelyn (que debía mucho de su influencia política así como el empleo de su hijo como interventor de las rentas irlandesas a la amistad del Conde de Godolphin) logró en 1694 que su primo, Daniel Parker, fuera miembro del Consejo de Virginia (en 1704 ya Gobernador de las Indias Occidentales). En Virginia el primo de Evelyn trabó amistad con el Lugarteniente Gobernador Francis Nicholson (miembro de la *Royal Society* desde 1706 gracias al apoyo del amigo de Evelyn, Harris). Los intereses de Nicholson estaban divididos entre Virginia y las Carolinas⁴⁰. Durante la década de 1690 Locke asistía a las reuniones del Consejo de Comercio (siendo aún Landgrave de las Carolinas) y estaba a cargo de escribir las Constituciones de Virginia (como previamente colaboró en la de la de las Carolinas). Entre tanto Virginia y las Carolinas tenían problemas fronterizos, y la Monarquía de España denegaba a los ingleses cualquier derecho a esos asentamientos. Los hombres fuertes de la *Royal Society* en Virginia eran Nicholson y William Byrd (que a su vez defendió las fronteras de Virginia frente a Carolina del Norte). En 1706 Byrd escribió a Hans Sloane, su amigo y miembro de la *Royal Society*, sobre la importancia de descubrir y explotar los recursos naturales de Virginia, en donde «La Naturaleza ha arrojado una vasta proporción de su tesoro sobre nosotros sin propósito». Incluso cuando los españoles hubiesen descubierto aquellas tierras antes, al llegar los ingleses se las encontraron abandonadas (*abandoned, derelict*), argumentaba Byrd. En su *History of the Dividing Line* (escrita entre

38. MELVIN, 1914. CSP, CA: 1699, vol. 17, 522–526 y 578–580. *A description*, (s.p.). BODLEIAN LIBRARY, Ms. Locke C 36, 12, 15, 19 y 41–75. HUNTER, 2003.

39. EVELYN, *Navigation and commerce*, 1674, 4–6 y 14–17. EVELYN, *Numismata*, 160.

40. BOURNE, 1970; PHINEAS STEARNS, 1951.

1728 y 1736) Byrd recomendaba atacar San Agustín de la Florida (desde donde los españoles minaban el comercio de Virginia) y crear una colonia en Georgia⁴¹.

El estatuto de Georgia (1732) asumió que toda la Florida era británica y el fundador de Georgia, James Oglethorpe, que también llegó a ser miembro de la *Royal Society*, legitimó el asentamiento basándose en el abandono español de la colonia hasta dejarla prácticamente desocupada. Aunque la ocupación, según Oglethorpe, implicaba asentamiento y cultivo, sabía, como Locke, Coxe y Byrd, que existían ciertos problemas con la definición de «ocupación»: primero, existían comunales tanto en Gran Bretaña como en España; segundo, el grado de ocupación requerido por el derecho de gentes para que se reconociera la propiedad o el dominio sobre un lugar era impreciso; y tercero, el argumento de Locke de derecho natural vinculando la ilustración y el comercio requería que para demostrar propiedad se mejorara ese lugar al máximo, para lo cual era preciso que se integrara en una sociedad comercial rica. Así pues, incluso cuando Oglethorpe reclamase que Georgia estaba quasi-abandonada (*dereliction*) por los españoles negando que las tierras no ocupadas por los españoles fuesen sus comunales (como los españoles solían argumentar), también sintió la necesidad de demostrar la carencia de población y comercio español, enfatizando el alegado declive hispano. Y lo hizo en términos *lockeanos* (había leído y citaba a John Locke al tratar de las *Constitutions of the Carolinas*) y empleando la aritmética política. Oglethorpe databa el declive español en 1588 (una entelequia creada por Charles Davenant) y recordaba el desastre de la Armada Invencible; argumentaba que las minas españolas hacían a los españoles pobres frente a la fuerza comercial británica; alegaba la escasa población española, y, como consecuencia de todo eso, el miserable futuro español. Además proporcionaba misteriosos números de aritmética política para demostrarlo, como por ejemplo las hipotéticas cien mil monjas célibes de España. Pero si para legitimar su expansión Oglethorpe recurría a la supuesta incapacidad hispana para mejorar la naturaleza en contraste con Gran Bretaña, en 1755 había cambiado de opinión y publicó la nueva en *The Naked Truth*, anónimamente⁴². Para Oglethorpe la verdad desnuda (argumentaba, para oponerse a la guerra contra Francia) era que la guerra contra España había sido un fracaso y que el país no se encontraba en el supuesto estado de debilidad que se le suponía. Quienes apoyaban la guerra invocaban el interés nacional junto con argumentos de aritmética política que, de paso, crecientemente servían para legitimar la expansión imperial según el derecho de gentes: «Aquellos o Similares Agravios Nacionales podrían elevar la Voz del Pueblo; pero no se levantará por aquellos Impostores que la usarían como Medio para enriquecerse, comprometiendo al Pueblo en una Guerra cara y ruinosa»⁴³. Tres años más tarde Emer de Vattel incluiría con vocabulario *lockeano* estos principios en su *Droit des gens*⁴⁴.

41. ASHCRAFT, 1969. WOODFIN, 1932, 33-34 y 23, respectivamente. RUFFIN, 1841, 7, 136-137. PRITCHARD, 1993, 67-69.

42. OGLETHORPE, *A new and accurate account*, 12-13, 66-68, 73-74. CONNER, 1967, 199-211.

43. *The Naked Truth*, vii.

44. VATTEL, *The Law of Nations*, L. I, cap. VIII, § 84-86; XIV, § 179; VII, § 79 y § 81. NAKHIMOVSKY, 2007. CHRISTOV, 2005. TAYYAB, 2007.

5. CONCLUSIONES

La definición de propiedad (y ciertamente la de John Locke) se forjó también en debates inter-imperiales. El sujeto del concepto de propiedad *lockeano* era fundamentalmente un soberano, no un individuo y el modo de apropiación conocido como la «teoría del valor del trabajo» no era otra cosa que una combinación de figuras jurídicas tradicionales europeas para modificar el derecho natural y de gentes. El resultado de eso fue una nueva legitimación de la posesión física de un territorio, de la ocupación, mediante la mejora de la naturaleza a través del comercio, demostrada crecientemente con datos proporcionados por la aritmética política. Locke elaboró dicha interpretación mientras trataba de justificar la posesión inglesa de unos territorios en disputa con Castilla. Las disputas inglesas con la Monarquía de España por los derechos a América resultaron cruciales tanto para redefinir la propiedad como para modificar el derecho de gentes, ayudando, a su vez, a forjar una identidad imperial británica. Tanto la teoría jurídica y filosófica, como la práctica doméstica y colonial británica contradicen tanto empleo exclusivo del «argumento de la agricultura» para legitimar el dominio en el exterior, como que dicho argumento fuera el resultado específico de una particularidad histórica inglesa.

BIBLIOGRAFÍA

- «A DESCRIPTION of the English province of Carolina... By Daniel Coxe», *Historical Collections of Louisiana, Embracing Translations of Many Rare and Valuable Documents Relating to the Natural, Civil and Political History of that State. Compiled with Historical and Biographical Notes, and an Introduction, by B.F. French*, London, Philadelphia, New York [etc.], 1846–53.
- AN ACCOUNT of the Province of Carolina, in America thither, London, 1682.
- ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI.), Santo Domingo, 226, R 3. N.34.
— Santo Domingo, 226, R 3. N.55.
- ALLEN, Robert C., «Revolución en los campos: La reinterpretación de la Revolución Agrícola inglesa», *Historia Agraria*, vol. 26, (Abril 2002): 13–32.
- ARMITAGE, David, «John Locke, Carolina, and The Two Treatises of Government», *Political Theory*, vol. 32/5, (Oct., 2004): 602–627.
— (Ed.), *The Free Sea, trans. Richard Hakluyt, with William Welwod's Critique and Grotius's Reply*, Indianapolis: Liberty Fund, 2004.
— *The Ideological Origins of the British Empire*, Cambridge U.P., 2000.
- ARNEIL, Barbara, «Trade, Plantations and Property: John Locke and the Economic Defence of Colonialism», *Journal of the History of Ideas*, 55/4, (Oct. 1994): 591–609.
— *John Locke and America: The Defence of English Colonialism*, Clarendon Press, 1996.
- A RELATION OF A Discovery lately made on the Coast of FLORIDA, London, 1664.
- A TREATY FOR the composing of differences, restraining of depredations and establishing of peace in America between the crowns of Great Britain and Spain, 1670.
- ASHCRAFT, Richard, «Political Theory and Political Reform: John Locke's Essay on Virginia.», *The Western Political Quarterly*, vol. 22/4, (Dec. 1969): 742–758.
- BALKIN, Jack M., «A Night in the Topics: The Reason of Legal Rhetoric and the Rhetoric of Legal Reason», en P. Brooks and P. Gewirth, (eds.), *Law's Stories: Narrative and Rhetoric in the Law*, Yale U.P., 1996: 221–224.
- BENTON, Lauren & STRAUMANN, Benjamin, «Acquiring Empire by Law: From Roman Doctrine to Early Modern European Practice», *Law and History Review*, vol.28/1, (February 2010): 1–38.
- BIRD, Colin, *The Myth of Liberal Individualism*, Cambridge U.P., 1999.
- BLOUNT, Thomas, *Nomo-lexikon, a law-dictionary interpreting such difficult and obscure words and terms as are found either in our common or statute, ancient or modern lawes*, London, 1670.
— *Glossographia; or, a dictionary interpreting the hard words of whatsoever language, now used in our refined English tongue*, 1661.
- BOLTON, Herbert Eugene, *Arredondo's Historical Proof to Spain's Title to Georgia*, Berkeley, 1925.
- BODLEIAN LIBRARY, Ms. Locke f.7 (1683).
— Ms. Locke f.6 (1682)
— Ms locke c 36
- BOTELLA ORDINAS, Eva, *Monarquía de España: discurso teológico. 1590–1685*, Madrid, UAM, 2006.

- «Debating Empires, Inventing Empires: British Territorial Claims Against the Spaniards in America, 1670–1714», *Journal for Early Modern Cultural Studies*, Vol. 10/1, (Spring/Summer 2010): 142–168.
- BOURNE, Ruth, «John Evelyn, the Diarist, and His Cousin Daniel Parke II», *The Virginia Magazine of History and Biography*, vol. 78/1, Part One, (Jan. 1970): 3–33.
- BRACE, Laura, *The Idea of Property in Seventeenth-Century England: Tithes and the Individual*, Manchester U.P., 1998.
- BRITISH LIBRARY, Add. Ms 15642 (1679).
- CANNY, Nicholas, *Making Ireland British, 1580–1650*, Oxford U.P., 2003.
- CARR, Cecil Thomas, *Select Charters of Trading Companies, A.D., 1530–1707*, Burt Franklin Research and Source Works Series 551, (Selected Essays in History, Economics, and Social Science, 174), 1913.
- CAROLINA; or a description of the present state of that country, London, 1682.
- CHEVES, Langdon (ed.) (1897): *Collections of the South Carolina Historical Society*, Vol. 5, Charleston, South Carolina: South Carolina Historical Society.
- CHILD, Josiah, *A discourse about trade*, London, 1690.
- CHRISTOV, Theodore, «Liberal internationalism revisited: Grotius, Vattel, and the International order of states», *The European Legacy*, 10/6, (2005): 561–584.
- CLAVERO, Bartolomé, «Constitución Europea e Historia Constitucional: El Rapto de los Poderes», *Electronic Journal of Constitutional History*, N. 6, (Sept. 2005): <http://hc.rediris.es/06/articulos/html/Numero06.html?id=14>
- «Enfiteusis, ¿Qué hay en un nombre?», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 56, (1986): 467–520.
- *Derecho Indígena y cultura constitucional en América*, México, S. XXI, 1994.
- COKE, Roger, *Reflections upon the East-Indy and Royal African Companies with animadversions, concerning the naturalizing of foreigners*, London, 1695.
- CONNER, Paul, ««Maynard» Unmasked: Oglethorpe and Sharp versus the Press Gangs», *Proceedings of the American Philosophical Society*, Vol. III/4, (Aug. 24, 1967): 199–211.
- GROSSI, Paolo, *Locatio ad longum tempus. Locazione e rapporti reali digodimento nella problematica del diritto comune*, Napoli, Morano, Università di Macerata, Pubblicazioni della Facoltà di Giurisprudenza, 1963.
- COVARRUBIAS, Sebastián, *Thesoro de la lengua castellana o española*, 1611.
- CULPEPER, Thomas, *A tract against vsurie Presented to the High Court of Parliament*, 1621.
- DAVENANT, Charles, *Essays upon I. the Ballance of Power; II. The right of making war, peace, and alliances; III. Universal Monarchy*, London, 1701.
- DEFOE, Daniel, *The interests of the several princes and states of Europe consider'd, with respect to the succession of the crown of Spain, and the titles of the several pretenders thereto examin'd*, 1698.
- DEWHURST, Kenneth, *John Locke (1632–1704), physician and philosopher: a medical biography: with an edition of the medical notes in his journals*, London: Welcome Historical Medical Library, 1963.
- DOVNAME, George, *Whereunto are annexed two other treatises of the same author*, 1604.
- DRAYTON, Richard, *Nature's Government. Science, Imperial Britain, and the «Improvement» of the World*, Yale U.P. 2000.
- DUGDALE, William, *The history of imbanking and drayning of divers fenns and marshes*, 1662.
- EVELYN, John, *Navigation and commerce*, London, 1674.
- *Numismata*, 1697.

- FARR, James, «Locke, 'some Americans', and the discourse on 'Carolina'», *Locke studies*, 9, (2009): 19–96.
- FENN, Jr., Percy Thomas, «Justinian and the Freedom of the Sea», *The American Journal of International Law*, Vol. 19/4, (Oct. 1925): 716–727.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Entre la gravedad y la religión»: Montesquieu y la «tutela» de la monarquía católica en el primer setecientos», Portillo Valdés, J.M. & Iñurritegui Rodríguez J.M. (eds.), *Constitución en España: orígenes y destinos*, Centro de Estudios políticos y Constitucionales, 1998.
- FLANAGAN, Thomas, «The Agricultural Argument and Original Appropriation: Indian Lands and Political Philosophy», *Canadian Journal of Political Science / Revue canadienne de science politique*, Vol. 22/3, (Sept. 1989): 589–602.
- FORD, Worthington Chauncey, «Early Maps of Carolina», *Geographical Review*, Vol. 16/2, (Apr. 1926): 264–273.
- FROHOCK RICHARD, «Sir William Davenant's American Operas», *The Modern Language Review*, Vol. 96/2, (1 Apr. 2001): 323–333.
- GILDON, Charles, *The history of the Athenian Society*, 1691.
- GOLDIE, Mark (Ed.), *Locke: Political Essays*, Cambridge U.P., 1997.
- GROTIUS, Hugo, *The rights of war and peace, in three books*, London, 1738.
- HARTLIB, Samuel, *Samuel Hartlib, his legacy of husbandry*, 1655.
- HENIGE, David, *Numbers from nowhere: the American Indian contact population debate*, University of Oklahoma Press, 1998.
- HONT, Itsvant, *Jealousy of Trade. International Competition and the Nation-State in Historical Perspective*, Harvard U.P., 2005.
- HORN, Walter, «Libertarianism and Private Property in Land: The Positions of Rothbard and Nozick, Critically Examined, Are Disputed», *American Journal of Economics and Sociology*, Vol. 43/3, (Jul. 1984): 341–355.
- HSUEH, Vicki, «Giving Orders: Theory and Practice in the Fundamental Constitutions of Carolina», *Journal of the History of Ideas*, Vol. 63/3, Jul. 2002: 425–446.
- «Cultivating and Challenging the Common: Lockean Property, Indigenous Traditionalisms, and the Problem of Exclusion», *Contemporary Political Theory*, 5, (2006): 193–214.
- HUME, David, *A Treatise of Human Nature by David Hume, reprinted from the Original Edition in three volumes and edited, with an analytical index, by L.A. Selby-Bigge*, M.A., Oxford: Clarendon P., 1896 [1739].
- *An Enquiry Concerning the Principles of Morals: A Critical Edition*, Beauchant, Tom L. ed., Oxford U.P., 2006 [1748].
- HUNTER, Michael and Principe, Lawrence M., «The Lost Papers of Robert Boyle», *Annals of Science*, 60/3 (2003): 269–311.
- VAN ITERSUM, Martine, «Mare Liberum in the West Indies? Hugo Grotius and the Case of the Swimming Lion, a Dutch Pirate in the Caribbean at the Turn of the Seventeenth Century», *Itinerario*, 31/3, (2007): 59–94.
- KILLCULLEN, John, «The Origin of Property: Ockham, Grotius, Pufendorf, And Some Others», (1995), en: <http://www.humanities.mq.edu.au/Ockham/wpr.html>
- KOPPERMAN, Paul E., «Profile of Failure: The Carolina Project, 1629–1640», *The North Carolina Historical Review*, vol. LIX/1, (1982): 1–23.
- LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA, Francisca, «La formación histórica del modo de adquirir denominado posesión», *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, XXIX, Valparaíso, Chile, (2.º semestre 2007): 61–117.

- LENNON, Joseph, *Irish Orientalism. A Literary and Intellectual History*, Syracuse University Press, 2004.
- LIBRARY OF CONGRESS, Sir Thomas Phillipps, Ms 8539, pt 1, Great Britain, Council for Foreign Plantations, Journal, 1670–86.
- LOCKE, John, *Two treatises of government: in the former, the false principles and foundation of Sir Robert Filmer and his followers are detected and overthrown. The latter is an essay concerning the true original, extent, and end of civil government*, London, 1690.
— *An essay concerning human understanding*, London, 1690.
- MACMILLAN, Ken, *Sovereignty and Possession in the English New World. The Legal Foundations of Empire, 1576–1640*, Cambridge U.P., 2006.
- MCRAE, Andrew, *God Speed the Plough: The Representation of Agrarian England, 1500–1660*, Cambridge U.P., 2002.
- MELVIN, Frank E., «Dr. Daniel Coxe and Carolana», *The Mississippi Valley Historical Review*, Vol. 1/2, (1914): 257–262.
- NAKHIMOVSKY, Isaac, «Vattel's theory of the international order: Commerce and the balance of power in the Law of Nations», *History of European Ideas*, 33, (2007): 157–173.
- NOZICK, Robert, *Anarchy, State and Utopia*, Oxford: Basil Blackwell, 1974.
- OGLETHORPE, James Edward, *A new and accurate account of the provinces of South-Carolina and Georgia: with many curious and useful observations on the trade, navigation and plantations of Great-Britain*, London, 1732.
- OLIVECRONA, Karl, «Appropriation in the State of Nature: Locke on the Origin of Property», *Journal of the History of Ideas*, Vol. 35/2, (Apr.–Jun. 1974): 211–230.
- PENN, William, *An address to Protestants upon the present conjuncture in 11 parts / by a Protestant*, 1679.
- PHINEAS STEARNS, Raymond, «Colonial Fellows of the Royal Society of London, 1661–1788», *Notes and Records of the Royal Society of London*, vol. 8/2, (Apr. 1951): 178–246.
- POCOCK, John Greville Agard, *Barbarism and Religion. The First Decline and Fall*, vol. 111, Cambridge U.P., 2003.
- PORTILLO VALDÉS, José María, «Entre la historia y la economía política: orígenes de la cultura del constitucionalismo», Garriga, C. (Ed.), *Historia y Constitución*, México D.F., Instituto Mora, 2010.
- POWELL, William S., «Carolana and the Incomparable Roanoke: Explorations and Attempted Settlements, 1620–1663», *The North Carolina Historical Review*, vol. 11/1, (1974): 1–21.
- PRITCHARD, Margaret Beck and Lascara Sites, Virginia, *William Byrd 11 and his lost history: engravings of the Americas*, Colonial Williamsburg, 1993.
- PUFENDORF, Samuel, *De iure naturae et gentium libri octo*, Londini Scanorum, 1672.
- ROMERO, Aldemaro, «More private gain than public good: Whale and Ambergris Exploitation in 17th-century Bermuda», *Bermuda Journal of Archeology and Maritime History*, 17, (2007): 5–27.
- ROPER, Louis H., *Conceiving Carolina: Proprietors, Planters, and Plots, 1662–1729*, New York and Houndmills, U.K.: Palgrave Macmillan, 2004.
— «The unravelling of an Anglo-American Utopia in South Carolina», *Historian*, Vol. 58/2, (Winter 1996): 277–289.
- RUFFIN, Edmund (Ed.), *William Byrd. The Westover Manuscripts: Containing the History of the Dividing Line Betwixt Virginia and North Carolina; A Journey to the Land of Eden, AD 1733; and A Progress to the Mines. Written from 1728 to 1736, and Now First Published. Petersburg, VA*, Printed by Edmund and Julius C. Ruffin, 1841.

- RUMMELL, Kathryn, «Defoe and the Black Legend: The Spanish Stereotype in a New Voyage Round the World», *Rocky Mountain Review of Language and Literature*, vol. 52/2, 1998: 13–28.
- SELDEN, John, *Of the dominion or ownership of the sea two books*, London, 1652.
— *The reverse or back-face of the English Janus to-wit, all that is met with in story concerning the common and statute-law of English Britanny*, 1682.
- TAYYAB Mahmud, «Geography and International Law: Towards a Postcolonial Mapping», *Santa Clara Journal of International Law*, 2, (2007): 525–561.
- THE COLONIAL Records of North Carolina, *Published under the Supervision of the Trustees of the Public Libraries, by order of the General Assembly. Collected and edited by William L. Saunders, Secretary of State. Vol. 1, 1662 to 1712*, Raleigh. P. M. Hale, Printer to the State, 1886.
- THE FUNDAMENTAL CONSTITUTIONS OF CAROLINA, 1670.
— 1682.
- THE NAKED TRUTH, London, 1755.
- T. R., *The commonwealths-man unmasqu'd, or, A just rebuke to the author of The account of Denmark in two parts*, 1694.
- THE TWO CHARTERS granted by King Charles 11d to the proprietors of Carolina with the first and last fundamental constitutions of that colony, 1698.
- DE VATTEL, Emmerich, *The Law of Nations*, digital edition from the 1883 printing of the 1852 edition of Joseph Chitty, <http://www.constitution.org/vattel/vattel-01.htm> [1758]
- VAUGHN, Karen Iversen, «John Locke and the Labor Theory of Value», *Journal of Libertarian Studies*, vol. 2/4, (1978): 311–326.
- VEHWEG, Theodor, *Tópica y jurisprudencia*, Madrid, Taurus, 1986.
- WADDELL, David, «Charles Davenant and the East India Company», *Economica, New Series*, Vol. 23/91, (Aug. 1956): 261–264.
— «Charles Davenant (1656–1714). A Biographical Sketch», *The Economic History Review, New Series*, Vol. 11/2, (1958): 279–288.
- WEIR, Robert M., *Colonial South Carolina. A History*, University of South Carolina P., 1997.
- WITTE, John, *God's joust, God's justice: law and religion in the Western tradition*, Emory University studies in law and religion, Wm. B. Eerdmans Publishing, 2006.
- WOODFIN, Maude Howlett, «William Byrd and the Royal Society», *The Virginia Magazine of History and Biography*, vol. 40/1, Part One, (Jan., 1932): 23–34.
- ZARCA, Yves Charles, «La invención del sujeto de derecho», *Isegoría*, 20, (1999): 31–49.

EPIFANÍAS DE LA OPINIÓN: CONDICIÓN DE CIUDADANÍA EN MONARQUÍA DE ESPAÑA, ALEDAÑOS DE 1770

EPIPHANIES OF OPINION: CITIZENSHIP-BUILDING IN SPANISH MONARCHY, AROUND 1770

Julio A. Pardos Martínez¹

<http://dx.doi.org/10.5944/etfv.26.2013.13623>

Resumen²

Se trata de interrogarse acerca de las condiciones de posibilidad del ejercicio de la *crítica* en los años que rodean lo que se supone un jalón decisivo de la autoconciencia de la Monarquía de España, los alrededores de 1770. El ejercicio precisamente se plantea la cuestión sin recurrir a categorías como «Ilustración», «progreso», incluso «reformas» y otros similares, que suelen ocupar la atención historiográfica, y dejando en su lugar que el escenario lo ocupen las categorías de la imaginación literaria del momento, de «ironía» y «sátira» a «drama/tragedia», en su entrecruzarse con las que organizan el discurso del derecho «público», preguntándose al final acerca de la validez heurística, para el caso hispano, de determinadas sugerencias procedentes de la historia *conceptual*.

Palabras Clave

Crítica; crisis; opinión; derecho público; censura moral

Abstract

This essay explores under what conditions *critic* could be conducted during the years around 1770, a decisive decade for the 'self-consciousness' of the Spanish monarchy. Instead of using concepts like 'enlightenment', 'progress' or even 'reform', this essay give voice to literary categories like 'irony', 'satire', or 'drama/tragedy' and explores their intercourse with those categories coming from 'public' law. Finally the article brings into question the heuristic validity of some suggestions made from conceptual history.

Keywords

Critics; Crisis; Opinion; Public Law; Moral Censure

1. Universidad Autónoma de Madrid.

2. Este trabajo se encuadra en el Proyecto de Investigación HAR2011-27562, del Ministerio de Economía y Competitividad. Una versión del texto en lengua catalana se publica simultáneamente en la revista *Reçerques* (en prensa, finales de 2013). En el texto, las referencias [entre corchetes y negrita] remiten a la serie de testimonios recogida tras la exposición.

LA ACTIVIDAD CRÍTICA, dispositivo de enjuiciamiento constitutivo de la «república de las letras» —digamos su «policía», con expresión (Cadalso) del momento— y actividad fundamental de los *ciudadanos* que componen esa «república», experimenta, en los dominios de la Monarquía de España y en el transcurrir generacional que corre desde 1670 hasta 1770, un despliegue y una metamorfosis que cabe calificar de espectacular por su conformación final *irónica*. Las páginas que siguen contienen una sugerencia de interpretación de las posiciones alcanzadas en el punto de llegada —«aledaños de 1770» del subtítulo—, una zona de fechas correspondiente a 1763-1777. La sugerencia incluye otra en su interior —derivada, y que aquí sólo se apunta, a saber: que la cota alcanzada por la metamorfosis *crítica* y sus obsesiones marcarán la invención de la ciudadanía en el momento constituyente posterior. Es la «condición de ciudadanía» también del subtítulo. Sostendrán las páginas que siguen que la gramática compositiva del nexo entre «vasallo» y «legislación y soberanía», de operación monárquica ambos elementos y sus complementos, pasó a debatirse —y a adquirir limitaciones de alguna manera «pre—constituyentes»— en un espacio de planta jurisdiccional —crítica, censura moral, opinión— tramado en los intersticios de la «legislación y soberanía» vigentes, precisamente de planta también, y peculiarmente, jurisdiccional. Se venía, desde el último tercio del siglo xvii, dibujando un largo y curvo camino de dotación de sentido a espacios de experiencia laterales, indirectos o intersticiales para la mirada *central* de la Monarquía. Y en ese largo camino pudo haber momentos en que la trayectoria cobra una densidad inusitada, y así se apuntará a la década larga de 1763-1777 como el momento crucial en todo esto. El «vasallo» recorrerá ese camino *reconociéndose* en el tránsito *como ciudadano sin soberanía*. Un oxímoron en las redes de casi inasibles desplazamientos topológicos: la cosa invita a plantearse una cuestión de *libertad de la literatura*. La interacción de *crítica* y *censura moral* indica la orientación de la encuesta³.

En §1 se sitúa la cuestión esquemáticamente, hacia 1763/64; de §2.1 a §2.8 se exploran los entresijos del nudo entre esa fecha y 1776/1777, nada casualmente pivotando la argumentación sobre Cadalso y Jovellanos; y en §3, también esquemáticamente, se proyecta el asunto hacia tiempos sedicentemente «revolucionarios».

1

Con el paso de los años cuarenta a los cincuenta del siglo xviii —tras las primeras comparencias de Mayans, y Feijóo (1725 y 1726), de Segura (1733), y de Luzán (1737)— el efecto acumulativo del despliegue aludido se hace sostenido, y en el primer par de años de los sesenta cobra un ritmo de aceleración irreversible. Para esa inflexión primera, el paso de los cuarenta a los cincuenta, fue fundamental que la *crítica* desbordara el territorio que inicialmente le era propio y sometiera a su omnívora vocación de juicio los territorios *disciplinares* inicialmente vedados de la teología y la jurisprudencia. Ignacio de Luzán, en 1747, y Enrique Graef, muy poco

3. Para empezar a encuadrar este arranque, el arranque de CABO ASEGUINOLAZA, 2012, pp. 16 y ss.

después —hacia 1749/1750—, desde posiciones muy distantes dieron expresión a esa trayectoria. En ambos, la crítica actúa como disolvente de certezas previas vigentes en espacios no sometidos a su jurisdicción, y a la vez dictamina acerca de la presencia de otro dispositivo de enjuiciamiento que le es paralelo, la *opinión*. Aquí Luzán y Graef se muestran divergentes, bloqueando el primero [1] que determinadas *verdades* —por ejemplo, «América puede perderse»— se abran a la «vista del público», y partiendo Graef, en su sugerencia de recomposición monárquica en clave *comercial* [2] —tras la que está, muy claro, la lectura y apropiación de Montesquieu— de una consideración abiertamente apreciativa de la «libertad de hablar». El «Derecho Público» que se imaginaba propio de la Monarquía (Pérez Valiente, en 1751), estaba marcado por una gramática no estrictamente coincidente con ninguna de esas dos posiciones [3]. Y la apuesta de conversión de «sátira» en *novela*, que marcara la intervención del Padre Isla muy poco después, como es sabido, se abre con la primera, y justamente famosa, apelación al «público» de la literatura española —en clave, además, de *derecho de gentes*.

De este plural y no poco contradictorio, crecimiento de la inteligencia *crítica*, con sus divergencias y anclajes exteriores, se hizo cargo Codornú en el paso de los cincuenta a los sesenta, en *Dolencias de la crítica*, impreso en 1760, expresivo desde su mismo título del desarbolamiento que el desbordamiento crítico producía. Lo que se quería ver allí como «enfermedad de la crítica» [4] era en realidad los síntomas de una crisis de crecimiento en la que el talante de la «guerra de todos contra todos» propio de los ciudadanos de la «república de las letras» manifestaba una *vis expansiva* imparable. Precisamente al día siguiente de la publicación de *Dolencias de la crítica*, Codornú tuvo que resignarse a ver cómo el movimiento de la crítica, el dominio de esta tan peculiar «república», el pulular de sus «ciudadanos», crecía vertiginosamente. De 1761 son los *Diálogos de Chindulza*, de Lanz de Casafonda. Y Clavijo y Fajardo pondrá en marcha la primera serie de *El Pensador* en 1762 —interrumpida en 1763. Pero sobre todo es en el terreno de la crítica teatral donde se producen los avances de orden mayor, porque ponen en cuestión el dispositivo cultural barroco en su núcleo central, la escena. Los *Desengaños al teatro español*, en interacción con los paratextos que acompañan sus intervenciones para la escena, trágica y cómica, del mismo momento —*Hormesinda*, luego *Petimetra*— constituyen la palanca crucial, atravesada de paradojas, a estos efectos, entre 1762 y 1763. La *crítica* alcanzaba aquí, por expulsión, la condición de *jurisdicción negada*. Y justo en el momento en que, no muy lejos, en parejas, pero no tanto, condiciones «meridionales», se formulaba la textualización decisiva de las condiciones de posibilidad correlativa entre «jurisdicción» y «opinión» —entre «castigo» y «perdón»— destinada a constituirse en piedra de toque —*crisis*— en este transcurso: *Dei delitti e delle pene* de Cesare Beccaria, texto del que no podrá prescindirse ya —por su implicación para con una justicia letrada [5], por su nítida delimitación entre despotismo «doméstico» y «ciudadanía» [6]—, comparecía en 1763/1764 y se hacía comunicable tras aclaraciones sustantivas en 1766⁴.

4. Textos que convendrá mantener a la vista, y edición que recoge su particular despliegue de textos: Cesare

2

2.1

Las *Sátiras* del mismo Nicolás Fernández de Moratín son ya repetitivas, en 1763–1764, respecto a las posiciones propias alcanzadas en cuanto a prosa crítica y poesía dramática. A esas alturas, la crítica ya ha hecho algo más que insinuarse en el terreno de la jurisprudencia, con la composición y publicación de los primeros dos tomos de los *Discursos críticos sobre las leyes y sus intérpretes* de Juan Francisco de Castro que contienen, en 1765, una masiva operación de demolición. Aunque nada se sabe todavía edificar sobre la ruina de la *opinión de los doctores* que allí se provoca —los hallazgos de Burriel permanecen, desde 1751, aislados sin poder provocar una renovación de la jurisprudencia española en clave histórica— la cota alcanzada es indicativa. Sobre todo si se compagina con el despliegue de la inteligencia crítica en el terreno sin roturar de la *economía*, o de la *aritmética política*. Precisamente una primera serie, en 1764–1765, de cartas de Nicolás de Arriquibar sirven para dar cobertura simultánea —la carta primero se ocupa de la «Utilidad de los escritos públicos»— al despliegue de la crítica *económica* y a la *expresión pública* que intenta tender puentes entre *crítica* y *opinión*. Se está, con todo esto, cuando se abandona el año de 1765 para entrar en el de 1766, desplazando las fronteras de la actividad crítica hasta límites imprevisibles en su primer diseño. Las reediciones de la *República Literaria* de Saavedra y Fajardo en estos años constituyen un excelente contrapunto, y comentario, irónico también a la vista de la trayectoria⁵.

Un texto para la escena contiene expresión del momento de *crisis crítica*, al plantear, performativamente, un problema de constitución de opinión mediante un argumento referido precisamente a la constitución de opinión. Es *Raquel*, de García de la Huerta, compuesto *antes* del motín de la primavera de 1766 [7]. Con *Raquel*, el desenvolvimiento crítico engarza y enhebra con el desenvolvimiento de la *opinión*. Y lo hace planteando el problema de la correlación entre una *libertad objetiva*, la «libertad de España», y una *libertad subjetiva*, la libertad de «representar» de quienes, hasta aquí —pero sólo hasta aquí— aparecen sin fisuras como «vasallos» o súbditos» en la Monarquía. García de la Huerta quería someter a escrutinio público el valor correspondiente a dos formas de organizar la Monarquía: «instruye más, corrige mejor las costumbres, y aun deleita más el corazón humano el castigo del vicio y el premio de la virtud que la compasión nacida de la representación de la opresión de ésta». Esto es, una soberanía de operación *condescendiente* cuya clave de actuación es la *economía de la gracia*, usualmente en forma de *perdón*; u otra que tenga en cuenta el tráfico más comunicativo de la retribución de la virtud, principio retributivo que habrá de estar especialmente atento, en clave de justicia,

BECCARIA, *Dei delitti e delle pene. Con una raccolta di lettere e documenti relativi alla nascita dell'opera e alla sua fortuna nell'Europa del Settecento*, a cura di F. Venturi, Torino, Einaudi, 1965 y 1994; mi lectura, sobre este texto, de la historia jurídica donde la cultura hispana no tiene *lugar*, PARDOS, 2007.

5. Vicisitudes que por fin pueden seguirse con aceptable: Diego DE SAAVEDRA FAJARDO, *República Literaria*, ed. J. García López, Barcelona, Crítica, 2006, especialmente, pp. 109 y ss.

a las diversas formas de participación de los «vasallos» en los asuntos comunes de la Monarquía; por ejemplo, la participación que supone la habilitación para *representar*⁶. Asoma, sin nombrarse, el perfil del *ciudadano* en el desenvolvimiento de esta *tragedia*, y lo hace en el punto álgido del desenvolvimiento del *bellum omnium contra omnes* que supone ya la esfera crítica.

Es el caso que la crisis abierta en la primavera de 1766 —el *motín*— se dio por cancelada mediante un recurso masivo a la *retórica de la condescendencia*. La provisión del Consejo que en 23 de junio de 1766 cerraba la crisis mediante la reconsideración de las concesiones efectuadas en los primeros momentos del motín [8] procede desplegando el juego de superposición metonímica propio de la *publicidad representativa* —los regidores, por caso, *son la ciudad*: como cuerpo *representan*— para resolver en una *dispensación condescendiente* cuya clave es «la piedad inseparable de la real clemencia». *Raquel*, como texto, arrojaba una sombra alargada sobre el acontecimiento. *Raquel*, como acontecimiento, no encontraba sitio en los pliegues de aquel texto. Se abren las condiciones de posibilidad para la *invención del ciudadano*. Encontrará su lugar en el despliegue de las epifanías de la *opinión*.

2.2

Campomanes, que como Fiscal del Consejo había estado detrás de la provisión de junio de 1766, recurriendo allí al léxico de la *condescendencia*, con todo su despliegue de un juego de «publicidad representativa», recurría ahora, en el paso de 1766 a 1767, a un vocabulario que quería apuntar hacia alguna otra parte para cancelar definitivamente el episodio del *motín* mediante el expediente de la *expulsión*: ahora, una «monarquía universal» como la de la Compañía vendría sujetando a su particular *despotismo* a la monarquía propia, la de España, mediante también la manipulación de un «estado de ociosos» que así nunca podrían convertirse en «buenos ciudadanos». Es este el vocabulario de su dictamen fiscal en la causa de la expulsión, y, como puede apreciarse, el programa para el despliegue textual, personal y coral, de los textos y propuestas que alcanzarían publicidad desde 1774. Completado con la intensificación que se dio por entonces —asunto del Monitorio de Parma, 1768, con su reducción «civil» de la materia eclesiástica— de la apuesta de excavación de nuevos espacios para el despliegue de las *regalías*, todo este desenvolvimiento, que permitía una cierta recuperación en «tempo lento» de la política de reformas, cuando menos dejaba también al descubierto el alcance y límites del vocabulario con que procedía. Nada puede seguramente expresarlo mejor que la peculiar esquizofrenia con que Arriquibar, entre 1768 y 1770, extendía la segunda serie de sus cartas, presentándolas ahora como *Recreación política*: un inteligente experimento *crítico* relativo a la «industria nacional», prendido en las redes de la «condescendencia» o «cualidad paternal» que era «alta política» de la Soberanía; e imaginando a la Nación como «feliz propagadora del pueblo escogido». No parece

6. De nuevo cfr. BECCARIA, en el sabido cierre de su texto, pp. 102/4.

que otros episodios de *crítica económica* —como el que planteaba en 1769 Enrique Ramos en su *Discurso sobre la economía política*— por mucho que se permitieran algún que otro guiño a las peculiaridades constitucionales de la nación inglesa, se orientaran mucho mejor en la encrucijada.

Si *recreación política* pudiera darse, posiblemente podía venir desde otro lado: como el despotismo de la Compañía respecto a los ociosos, así otros «estancos» interferían la «libertad de la literatura». Era, precisamente, así como se presentaba el extenso Memorial que extendía Pérez Bayer, en 1769/1770, *Por la Libertad de la Literatura*, con su propuesta de reforma de los Colegios Mayores, «desestanco» de la actividad latamente literaria que se sustentaba en la idea de retribución de la virtud mediante el tráfico, multiplicado, de premios, animación así de la concurrencia comunicativa⁷. Era ya otra «publicidad», y era ya un desplazamiento irreversible —e irreversiblemente marcado por la operación ahora otra de la Monarquía— de las fronteras de la «república literaria» y de las condiciones de pertenencia de su peculiar «ciudadanía».

2.3

A la altura de 1770, todo lo anterior parece agolparse, abriendo una cierta situación de *crisis*. Será visible cuando la polvareda producida por el motín, con su secuela, la expulsión, se asiente y el horizonte a la vista resulte haberse desplazado un tanto. Y además, haber adquirido un aspecto menos lineal. Dos intervenciones textuales marcan la nueva instancia crítica, y constituyen, precisamente por presentarse como polarización extrema, definiciones nítidas de máxima denegación, una, y condición originaria, otra, de ciudadanía.

Cabe atribuir a José Cadalso, en el Madrid de 1770 —se puede ser aquí bastante preciso: en la Fonda de San Sebastián— el paso decisivo hacia lo segundo. De los textos que teje y desteje entre 1767 y 1770 —para la escena, líricos, satíricos y de ficción utópica— emerge uno de transparente vocación *no sólo crítica*. Con sus *Notas sobre la Carta Persiana nr. 78* se está, desde luego, ante un ejercicio de crítica sobre la labor crítica ajena. Ambas críticas, la del Presidente y la del Cadalso, se plantean la crítica de una nación, la española en este caso, y Cadalso además la de la crítica del Presidente [9]. Crítica al cuadrado, en suma. Además, podría decirse que al cubo porque para la enjuiciamiento crítico de Cadalso la batería argumental con la que aproximarse a la «carta persiana nr. 78» era una familiaridad perfecta con el juego del «espíritu de las leyes» —una perfecta y nada disacorde apropiación del texto del *Esprit des Lois*. La novedad es que, ahora, toda la operación crítica se emprende desde posiciones que suponen adquirida, y operativa, una determinada certeza moral —ya no sólo juicio intelectual en la república de los sabios—, la del ejercicio de una *censura moral* que no tiene en cuenta, para alcanzar *lo público*, las condiciones de la

7. Es texto de referencia para todo lo que sigue: F. PÉREZ BAYER, *Por la libertad de la literatura española*, ed. A. Mestre, Alicante, Diputación de Alicante, 1991; no menos, por su muy precisa datación del punto de origen (a saber: «1635»): pp. 266/7.

política impuestas por *religión y gobierno*. El silencio de la política de la soberanía no rige. Materias de *religión y gobierno*, recinto sacro en el que no cabe ingreso, se exploran ahora, sometidas al despliegue de la *opinión*, armada de la crítica, en una operación que invierte la legitimidad de partida de las posiciones: guardar silencio, mantiene Cadalso, equivaldría a colaborar en el juicio oprobioso del Presidente. La censura moral elude *lo político*, sin dejar de ser *pública*, para en un quiebro de aproximación indirecta, poner en suspenso el mecanismo de bloqueo participativo en la legislación, en cuyo lugar entra ahora una legislación propia, incorpórea e inasible, la de la *opinión*, ley de censura privada de inmediata versión hacia lo público como jurisdicción de y para iguales. Podría ser la ciudadanía. Es su *virtualidad*, bastante ahora si se tiene en cuenta el horizonte de este *génesis*. Puede adivinarse la sombra de Locke, alargándose, detrás de la figura del militar gaditano. Es *lo serio* que se esconde tras una punta de iceberg *irónica*⁸ Merece la pena atender la performatividad de las *Notas* en cuestión, operación «declarativa» que desde luego se revelaba de mucho más alcance que el concreto desmontaje, línea a línea, del texto de la carta persiana nr. 78, con su cortejo de tópicos, de los bigotes a los anteojos, de las guitarras a los escotes de las españolas. «Católico y español», Cadalso nada afirma que frontalmente le sitúe ante la política de la *religión y el gobierno* vigentes. Pero la rotura del *silencio* que su apreciación crítica quiere conscientemente activar, y de hecho activa, supone la plena «publicidad» —desbordamiento hacia lo público— de la *censura moral*, que ahora legisla *en tanto que opinión*, sobre la materia. El escenario para tal cosa, por lo demás —la Fonda de San Sebastián, como se sabe foco de sociabilidad crucial, a efectos de cultura literaria en el Madrid de los primeros setenta— multiplica esa operación, cerrando su círculo lógico. El cierre interior del texto ya se había producido cuando, entrándose en la historia de la nación —la española— de cuya restitución crítica se trata, se procede desde un *esprit* que resulta ser perfectamente congruente con el de Montesquieu. Son algo más que ecos del *Esprit des Lois* lo que resuena, cuando, a la hora de evaluar la «felicidad de una nación» [10] se afirma por Cadalso que «una nación de guerreros jamás será feliz», faltándole con ello los elementos «que suavizan al género humano», encontrándose su verdadero bien «en la sociedad humana y comercio».

2.4

Una apreciación plena de la envergadura del episodio puede tenerse si las *Notas* cadalsianas se colocan en paralelo con un texto, de muy diversa factura y de redacción simultánea, hacia 1770 también: los *Elementos de Derecho Público de la paz y de la guerra* de José de Olmeda, que empezaron a circular en forma impresa a mediados de 1771. Lo que allí proponía Olmeda, en español y aportando ilustración de *noticias históricas, leyes y doctrinas del Derecho español* —según confesaba así el

8. Para la sombra, y lo que en ella está en juego: ALLEGRA, 2005. Para las presuntas «luces»: DUBUIS, (Burdeos, 1974), pp. 5 ss.

mismo título de su obra— era un intento de, digamos, «recreación política» del derecho español *público* a partir de la apropiación masiva de Vattel. La apropiación, que entre otras cosas daba por inservible a estos efectos el *Apparatus* de Pérez Valiente, no era nada inocente, porque se volcaba aquel *droit de gens* en el molde de la lógica constitucional española, con las esperables metamorfosis en la operación de transtextualización acometida. Desde el arranque, el «ciudadano» aparecía así cualificado por la acción benefactora del soberano; y el «súbdito» comparecía a la hora de identificar mediante qué voluntad se producía, aquí, la legislación, su impulsión y perfeccionamiento [II]. El vocabulario del derecho natural y de gentes —en el momento, nótese, en que se abrían, 1770 oposiciones a novedosa cátedra de tal materia en los nuevos Reales Estudios de San Isidro madrileños— con su cortejo de atención al desenvolvimiento del «comercio», se ponía al servicio de impulsos de relanzamiento de las reformas, sabiéndose que queda a salvo lo fundamental, lo así *constitucional español*: a los efectos de desenvolvimiento operativo del «depósito del imperio», despliegue de la «soberanía», aparece el Príncipe «revestido de toda la autoridad pública», porque «la Nación le ha cedido sin límite sus poderes». Se compone así «el Derecho que se llama comúnmente regalía de la Majestad». Quienes son con ello «súbditos», lo son porque «no tienen derecho (ni aun en caso de duda) de pesar la sabiduría, o justicia, de los mandatos del Soberano». Pero para ese pesaje, cotejo o examen, ya sabemos que existe otra «autoridad»: la de la opinión, censura privada de versión pública no por carente de ejecutividad formal, destituida de *fuera*. O precisamente, por aquélla destitución, dotada de inapelabilidad como jurisdicción. Participaba en la legislación, el ciudadano virtual de Cadalso, legislabá, con su censura moral de exteriorización pública. Constituía un tribunal, dicción de derecho que otras dicciones, queriéndose más formalmente legislativas, debían ya tener en cuenta.

Haciendo palanca a partir de las posiciones alcanzadas, no resulta extraño que sea el mismo Cadalso el que someta a una despiadada operación de crítica satírica las fuentes que podían estar conformando la opinión, precisamente entonces. El encausamiento general procede en *Los eruditos a la Violeta*, y no debe pasarse por alto una precisión cronológica que está en el origen de la operación. La publicación del texto de Olmeda es de agosto de 1771, y es en las semanas inmediatas cuando Cadalso extiende, en espacio a su vez de pocas semanas, la crítica de la «erudición violeta»: en el centro de esa crítica, precisamente, las lecciones del *catedrático violeto* sobre «derecho natural, y de las gentes», lección «muy trivial. No se trata más que de lo que se debe el hombre a sí mismo, y a los demás hombres: lo que un estado tiene que cuidar dentro de sí mismo, y respecto de los otros estados». La transparencia de la ironía es contundente. Era la apropiación olmediana de Vattel, palpablemente, lo que constituye paradigma de «erudición violeta» para Cadalso. En materia tan trivial como la concernida, donde se producen, precisamente, las discriminaciones entre las calidades de «vasallo» o «súbdito» y «ciudadano». Publicándose a finales de 1772, y con un éxito de público fulminante —en cuyos vericuetos no se puede entrar ahora, pero que incluye la publicación inmediata de un *Suplemento* tanto o más contundente que el texto de partida— con la crítica de la «erudición violeta» la censura moral se vuelve contra el mismo estado de la opinión, pliegue

sobre sí misma que constituye un irreversible dato de maduración más que crítica. Tan severa aparecía que incluso suscitó la protesta —principios de 1773— de un Antonio Capmany que juzgaba la operación justa pero en exceso severa, «espartana» —literalmente— incluso⁹. La Atenas o la Esparta metafóricas de Cadalso, en cualquier caso, eran lo suficientemente *sociables*, estaban habitadas por *ciudadanos* lo suficientemente participativos como para ya no cuadrar, por mucho que agitara a Vattel, con la *publicidad del derecho* que quería Olmeda. Su *legalidad* era ya otra.

2.5

La construcción apuntada, según la cual los desplazamientos de la *censura moral*, constitutiva del tribunal de opinión, recogen y se hacen cargo del movimiento de desbordamiento de la crítica, cierra aguas muy pocos años después, hacia 1773, y lo hace, sin coordinación aparente, desde dos focos alejados pero nada distantes. La Sevilla de Jovellanos, la Salamanca —de nuevo— de Cadalso. En ningún sitio se trata de personalidades individuales, sino de comunidades de ciudadanos de la república literaria que ya se saben constitutivas de opinión, e incluso, saben hacer de la opinión constituida su tema.

Es el caso del Jovellanos sevillano hacia 1773. A un magistrado usualmente bien informado como él no había podido pasarle desapercibido un texto como el de Olmeda, materia de la profesión al fin y al cabo, y con pretensiones de alcance renovador bien aireadas. Puede que discusiones en la tertulia literaria de Olavide, a principios de 1773, en torno a la posibilidad de aclimatación española de la *comédie larmoyante* estuvieran en el origen de *El Delincuente honrado*. Tiene sentido, por lo que de *sociable* incorpora el cruce de géneros que allí se opera. Pero sobre todo con *El Delincuente honrado* se tiene es una exploración sistemática y asequible —constituirá otro éxito de público— de la conexión entre *opinión* y *legislación*. Su caso, la posición central del *honor* en una *monarquía* [13]. Para un *magistrado* que ya buscaba una *ciencia del legislador*, como era ya el Jovellanos de los años sevillanos, el nudo de problemas era lo demasiado tentador como para dejarlos pasar de largo. Y el nudo de retextualizaciones que con ello se activaba.

Porque si con el par «honor»/«monarquía» se trata de la sombra de Montesquieu, con el otro, el del nexo «opinión»/«legislación», asoma, y algo más, la sombra de Beccaria. Su libro manual —nada mamotrético: la forma ya indica un fondo— sobre *delitos y penas* se traducía en ese preciso momento, como *Tratado sobre los delitos y de las Penas*, publicándose inmediatamente, en 1774. Se tiene con ello una encuesta rápida, sostenida y certera sobre algo más que el derecho penal —aunque tiene pleno sentido que sea, precisamente, en esta materia de derecho penal, y de conformación judicial, donde todo se decida si es que «de la libertad y fortuna de un ciudadano se trata». Allí, en un perfecto español [5 y 6] aparece un sistemático

9. Sintomatología contemporánea del asunto, lo que va de J. Marías ,1988, pp. 123 y ss., donde se recoge la argumentación citada de Capmany, a MORALES, FUSI y DE BLAS, 2013.

tratamiento de la *opinión* que venía precisamente a efectuar la demolición irreversible de la *opinión doctoral* como principio constitutivo de la jurisprudencia del *ius commune*: la jurisprudencia que sometía al arbitrio judicial y «magistral» tanto la legislación del soberano como los derechos del súbdito inhabilitado para la participación en la producción y perfeccionamiento de aquella legislación. En Beccaria, el jurado y su posición como justicia de iguales, así *ciudadana*, era cifra de un tribunal mayor, *el de la opinión*, cuyos veredictos convenía atender si de la *felicidad individual* —antes, por delante, de la colectiva— se trataba.

El Delincuente Honrado es, lisa y llanamente, Beccaria en español en una operación de transtextualización que rebasaba a la mismísima traducción de Juan Antonio de las Casas [12]. Recogía el punto conflictivo de la legislación sobre duelos y desafíos para someter a una crítica sostenida la operatividad del nexo «opinión»/«legislación». Exploraba la posición *magistral* desde la posición, no precisamente coincidente, de una previa e inapelable certeza moral constituida por la *opinión*. Apuntaba a otros procedimientos de intervención en las *costumbres* —es calco de Beccaria, también— mediante *instrucción* que no dejaba mucho margen para la legislación soberana sólo perfeccionada por la *voluntad* del *magistrado supremo*. Y si estos eran los motivos animadores de la acción dramática, el cierre de esa acción lo proporcionaba —guiño de nuevo al cierre, literalmente, de Beccaria, inteligentemente adaptado— un episodio de *perdón regio* que proporcionaba la clave de bóveda, irónica, a la construcción toda. Tiene su poética, la ironía. Y tiene su *política*, esa poética, que no coincide con la *política de la soberanía* no participada. La política de esa poética equivalía a una aproximación *indirecta* a los problemas de *constitución de autoridad*, vigente la *autoridad de una constitución* que quería ver sólo *vasallos* donde empezaban a habitar —en la realidad de los textos— *figuras de ciudadanos*.

2.6

En la Salamanca de 1773, Cadalso centraba una particular «academia» donde, para empezar, se traían y llevaban textos de Montesquieu y Vattel, entendiéndose que con ellos no se salía de la *literatura*. Cadalso transformó allí —y dio su primera publicidad, quizás más eficaz por no impresa— las posiciones que ya sabemos en una suerte de novela epistolar *de formación* que resulta crucial en todo este problema de *formación de ciudadanía*. Son las *Cartas Marruecas*, cuyo texto estaba cerrado hacia febrero de 1774. Declaraban en su arranque no querer entrar en materias de *religión y gobierno* —una declaración que ya nos es familiar. Se recluían en la posición de *crítica de una nación*, de su particular «mixto de vicios y virtudes». Era, ese ensamblaje, el terreno para el despliegue literario de la sátira, y el horizonte donde sabemos que se desplegaba la *censura moral*, con la jurisdicción que le era particular, la de la *opinión*. La figura *sociable* de Nuño era la contrapartida española de la pareja marrueca —un viajero, un sabio—, componiéndose así un triángulo de conexión no sólo epistolar que sometía a escrutinio crítico a la nación española. Y lo hacía atendiendo a un hacerse y deshacerse del lenguaje que remitía, en interesante juego de espejos, a un *diccionario* de vez en vez consultado. La entrada

«política» en ese diccionario, no tarda en aparecer. Lo hace en la Carta nr. 51 [15]. Antes de y después, la posición de fondo se hace compatible con una crítica del lujo nacional, y del proyectismo como talante usual ante los problemas del *comercio*¹⁰. Sin necesidad de nombrar al *ciudadano*, se proporciona una definición de política y político que remite a alternancia temporal de gobernantes y gobernados. Un calco, en dos líneas, de todo un clásico del género —la Política de Aristóteles, en su libro tercero. Es la definición de la *condición de ciudadano*. En el centro del texto —y eso no es casualidad, para quien como Cadalso maneja sin problemas los dispositivos de la retórica clásica— un puñado de Cartas —de la nr. 69 a la 71— cualifican esa *condición* como actividad participativa para la que cuadran los referentes de *entusiasmo* y *patriotismo*, de ambas cosas en combinación. Preparaba para este bloque una Carta sobre decadencia nacional y otra sobre la cultura que venía a cifrarse en los festejos taurinos —las nrs. 68 y 72 [14]. La *quietud* ensimismada que cifra el comportamiento contrario al del *entusiasta* es la del vasallo inhabilitado para la política. La *actividad* del ciudadano —el político que ejercita cargos de gobierno, o en calidad de poder hacerlo— es la del *animal sociable* que despliega su reino moral en la conformación de *lo público*, dotando de sentido a ámbitos de experiencia que la política de «religión y gobierno» no retiene en sus mallas [16]. La forma literaria escogida por Cadalso ya es expresiva de todo esto, con sus prólogos y escatocolos rodeando al texto de las propias Cartas. La epistemología era la de Locke. La moral era la de Shaftesbury. La arquitectónica política era la de Montesquieu. No es extraño que Cadalso mismo dejara registro de su malestar, y el de sus *conciudadanos* de la «academia cadálsica», hacia la Salamanca de memoria escolástica —aliada con la erudición «violeta»—, y que al abrigo de sus muros, precisamente, y es ironía, compusieran un poco entre todos, ese tejido epistolar que *figuraba* la ciudadanía. Montesquieu había encontrado una réplica que procedía a la destrucción de la «gravedad española» de manera *seria* sin dejar de ser *sociable*: Cadalso reescribía a la Montesquieu la *carta persiana nr. 78* de marras. En el acontecimiento textual se ofrecía el mapa genético del *ciudadano*.

Si todo esto se ponía en línea con el *Delincuente* de Jovellanos, y con el limpio lenguaje de la versión española del traductor Las Casas, tenemos con todo ello un horizonte de figuración de la ciudadanía como condición de posibilidad para el tejido constitutivo de la Monarquía de España. Los textos, estrictamente de composición paralela, en los que Campomanes programaba la incorporación del ejército de «ociosos» a las mallas de la economía, no sin atender a su *instrucción* —textos de publicación programada entre 1774 y 1777— deben ser vistos en este contexto. Al alimón, Cadalso y Jovellanos, con el respaldo —que pronto atraería la atención inquisitorial— de Las Casas, habían dotado de un espesor moral irreversible, por su condición de *criterio de publicidad*, a la *opinión*.

10. Recurriendo a su vez a voces de diccionario: PORTILLO, 1998, p. 112, a confrontar con POCOCK, 1998, p. 386. También, SELLIN, 1993 Y todo el despliegue, en fin de BENIGNO, 2013.

2.7

Las *Cartas Marruecas*, como es sabido, se empantanaron desde 1774 en el laberinto censor madrileño. Mientras, *El Delincuente* de Jovellanos alcanzaba la publicidad de la escena con creciente éxito, primero en Madrid, más tarde en Cádiz. No es cuestión de dejar abandonados esos textos y sus novedades, pero interesa ahora hacerse cargo de cómo su agenda fue retomada inmediatamente, con unos efectos de amplificación de temas y extraversión de posiciones que alcanzarían un punto crítico con el paso de 1776 a 1777. Mientras Cadalso se sumía en un silencio más intenso que el de sus Cartas —que comenzaron a circular inquietantemente de manera manuscrita— Jovellanos enderezaba a sus «amigos salmantinos» sugerencias de dedicación hacia temas que elevaran el punto de mira de la búsqueda poética, en 1775. De esos temas se estaban haciendo cargo, en el exterior del círculo salmantino, otros que sin embargo conectaban con Cadalso por motivos diversos. Correspondió a Tomás de Iriarte, desde 1774, desplegar algunos de los interrogantes cadalsianos en una serie de epístolas que exploraban la identidad del «egoísmo» o la sociabilidad de la «Corte». A principios de 1777, la *Epístola VII*, una peculiar guía de viaje para Domingo de Iriarte «durante su viaje a varias Cortes extranjeras» contenía algo más que una atenta descripción de las condiciones de *libertad* de la nación inglesa, «una nación en todo bien extraña», nación «tan liberal como ambiciosa», que producía el asombro «de ver ... obrar y hablar con libertad los hombres», componiendo un «enjambre» de isleños «que han procurado, del comercio dueños / no conocer la ociosidad ni el hambre». Era la tópica de una constitución *feliz*, que ahora se acompañaba, en la imaginación viajera —«yo sólo por la teórica percibo»— de un gesto de despedida despreocupada de los *antiguos*: «la antigua historia griega, y la latina, / no te parecerán ya fabulosas» ante el espectáculo de la escena musical de un Haydn, o del tráfico social londinense, escenario de «la privada ambición bien dirigida al público provecho del Estado». Era una «privada ambición» que nada tenía que ver con el «egoísmo» que bloqueaba cualquier noción participativa de «patria». Y por el momento, la quiebra del «egoísmo» la efectuaba Iriarte aportando una versión de la *Poética* de Horacio, en 1777 —dedicada, claro, a Cadalso. Como contrapunto, correspondió a Manuel de Aguirre un despliegue, por su cuenta y no menos intenso, de los temas y motivos de la figuración del «buen ciudadano». Conexión cadalsiana a su vez, Aguirre exploró en varios textos, que alcanzaron un cierto nivel de publicidad no impresa, entre 1776 y 1777, los cauces que convenía seguir excavando si se quería hacer transitable la *invención* del *ciudadano*. Estaban allí el «honor», la «virtud», la «educación», el «lujo»: cuatro núcleos de preocupación para cuatro textos escalonados entre esas fechas que contenían las posiciones de fondo para ulteriores despliegues, una década más tarde.

2.8

Haciendo a su vez contrapunto a todo esto, conviene no desatender posiciones como las que alcanzaba Capmany por estas mismas fechas, componiendo su *Filosofía de*

la *Elocuencia*, impresa en 1777. Era un texto que no hacía justicia a las posiciones propias de 1773. Enquistaba la *sociabilidad* en las mallas de una retórica de matriz francesa, preceptiva, escasamente *natural*, aun con sus guiños a un cierto talante «enciclopedista». En torno a la *elocución* podía librarse, precisamente, toda esta batalla por la construcción del ciudadano. Se está en 1776, ante un episodio de revuelta en el orden colonial ultramarino que precisamente procede ahora *declarando* independencia. *Declaración*, tanto o más que *independencia*, venía a constituir ciudadanía¹¹. Emparentada estrechamente con la *opinión*, con la que compartía un común horizonte *performativo*, la *declaración* quedaba fuera del horizonte de visión de Capmany. La novedad relativa de que la *filosofía* atravesara el *tratado de la elocución* quedaba lastrada de raíz. Era una oportunidad perdida. Y hay más. En 1777 se daba luz verde a la publicación de un texto nuevo de Olmeda, nuestro conocido desde 1770. Su *Noticia del establecimiento y población de las colonias inglesas en la América septentrional* —impresas en 1778— procedía, para esta materia, desde las posiciones de 1770, de aquel «derecho público» que sometiera a Vattel al lecho de procusto de la comunidad de vasallos bajo paternal tutela —incapacitación— de la regalía soberana. Permanece fuera del campo de visión, no ya el acontecimiento de la independencia, sino todo el complejo entramado colonial de participación *ciudadana*, con la pieza del *jurado* de por medio, y una *opinión* que resulta la palanca fundamental de *oposición* hacia un *despotismo* no menor por ser de planta parlamentaria. Para Olmeda hay pura geografía física y un cierto etnografismo vulgar en su *Noticia*.

Jovellanos, mientras tanto —también en 1777— traducía a Milton, cuyo *Paraíso Perdido* proporcionaba ocasión para la meditación acerca de la *desobediencia* radical y primigenia. Se abandonaba en ese mismo 1777 la labor traductora, índice quizás ese abandono, de incomodidad hacia el lastre entre *providencial* y *republicano* que atravesaba el texto del Virgilio inglés. Demasiada épica, por el momento¹². Por el momento, como evidenciaba en septiembre de 1777 su carteo con Campomanes, lo que le preocupaba era una *economía* que procediese desde presupuestos de *confianza*. Algo, ya se ve, bastante menos épico. Se hablaba sobre erarios, pero en el fondo, y por parte de Jovellanos, se seguía excavando el suelo nutricio en que podía enraizar el *ciudadano*: la comunidad sociable del *crédito público*, otra pieza posible del imaginario de la *opinión*. Campomanes quería una renovación de la jurisprudencia que asegurara al *magistrado*. Mientras esto llegaba, tomaba la decisión, también en 1777, de publicar en forma impresa lo que más a mano se tenía, que resultaba ser el *Proyecto económico* de Ward. Aún sin dejar de participar de eso, Jovellanos no se recluía en esa posición. A estas alturas, el balance estaba claro. En todo este trabajo coral, se procedía mediante tácticas de aproximación indirecta a la *política* de «religión y gobierno». Con ellas se intensificaba un trabajo crítico que ya hacía tiempo que había desbordado los límites de la «república de las letras» —por lo demás impulso primero que sigue operando— transfiriendo hacia lo *público* la *moralidad* de un juego donde cada participante era el soberano de todos los otros participantes,

11. Por todos, FLIEGELMAN, 1993.

12. Muy precisa localización de esta *forma*, K. KERMODE, «Adam Unparadised» (1960), que he leído en la edición italiana bilingüe de MILTON, *Paradiso perduto*, Milano, Bompiani, 1984 y 2009.

sin dejar de estar sometido a su vez a la soberanía de todos los demás. En el territorio de la *opinión*, que legislaba desde lo *privado* sobre «vicios y virtudes», sin que hasta allí alcanzara el dispositivo legislativo de la soberanía vigente, pululaban *socialmente* ciudadanos *virtuales*.

3

Estaba hecho lo fundamental. Las décadas siguientes, el par de generaciones que separaban 1777 de 1807 traerían muchas novedades, y algunas adiciones sustantivas. Cabarrús, en una primera intervención [17], con ocasión de la preparación del dispositivo de *comercio libre* en 1778, recogía ya todo el trabajo anterior cuando imaginaba la actividad de los miembros de la Sociedad de Amigos del País madrileña, por *constitución* separada de la *administración*, como *reconocimiento* mutuo de *condición de ciudadano*, llegando con ello a componer *cuero* que concurriera con el *magistrado* en la promoción y perfeccionamiento legislativos. La composición corporativa del cuadro quedaba relativizada, en el texto, por una remisión, como horizonte de todo el argumento, a las colonias «antes inglesas» y a su juego de *libertades* nutridas por una dinámica social basada en el *comercio*. Desarrollaría Cabarrús estas posiciones en textos de 1781 y 1783, al compás de una labor de implicación en los experimentos financieros ligados a la Banca nacional y los vales reales que permitían a la Monarquía salir al paso de la encrucijada marcada por la guerra iniciada en 1779. Mientras, aportaciones de Covarrubias (1783) y del duque de Almodovar (1785) daban vida textual española a todo un horizonte de constitucionalismo americano y británico, dejando al descubierto el papel central en ambos de una *opinión pública* que daba réplica, plenamente formada, a un edificio social sustentado sobre el papel *civilizador* del comercio. Cuando Cabarrús aireó todo esto, a finales de 1785, en su *Elogio del Conde de Gausa*, simplemente despejaba el escenario para el siguiente acto en este drama de la *construcción del ciudadano*: tratándose de papel, crédito, especulación, comercio, anglomanía, lujo y corrupción, todo junto, más reforma fiscal como clave de bóveda, estaba agitando el trapo ante quien, desde principios de los ochenta, en epigramas, odas y sátiras, venía urgiendo una recuperación del temple moral de los clásicos —«siendo mi proyecto imitar en todo a los antiguos». De enero de 1786 data la primera Carta de las dirigidas por León de Arroyal al Conde de Lerena. Es esa primera carta, y en la inmediatamente posterior, a principios de 1787, estaba contenido ya todo. Era el advenimiento de la ciudadanía *republicana*, réplica agria, airada y *constructiva*, aunque aislada, a la *ciudadanía* que había desenvuelto sus virtualidades en los intersticios de la *opinión*. Procediendo en estricto paralelo a la imaginación republicana de Arroyal, pero desde sus antípodas, Sempere compuso hacia las mismas fechas, 1786/1787, una historia de la legislación suntuaria y del *lujo* que la provocaba y desbordaba, precisamente con intención de terciar, desde posiciones hobbesianas, en la guerra de *opinión* que se libraba en torno a ese resultante de la *comunicación sociable*. Jovellanos mismo, a la altura del 1784/1785, mostraba asombro ante el crecimiento de la *opinión como fuerza* [18] y a renglón seguido volcaba sus propios esfuerzos hacia

meditaciones, profundas y tentativas, en torno a la noción de *instrucción*, clave para él, más que una muy problemática *libertad de imprenta*¹³ de toda esta cuestión de *opinión*. Como remate de la operación, hacia 1787 daba a la imprenta el texto de *El delincuente honrado*, provisto de un apéndice donde se aclaraban las posiciones que respecto a *opinión* subyacían a la composición del texto dramático. Proporciona un excelente colofón, ese colofón, a nuestra historia de la *condición de ciudadanía*. El *tiempo de silencio* que para la Monarquía se abre desde 1787 —no habrá que esperar a 1789— no es precisamente silencioso en lo que a esa historia se refiere. Se abre con el republicanismo de Arroyal pidiendo, literalmente, un *Licurgo* que mediante un *exabrupto* se hiciera cargo de la «ocasión» de innovación constitucional [19], todo evidenciando una noción cíclica de la temporalidad, axialmente contrapuesta a la de *progreso* de la ciudadanía *menos severa*. Y se cierra, entre 1797 y 1807 con una floración de traducciones que hacen accesibles a Blair, Adisson, Burke y, con ello, la base textual de la *revolución elocucionaria* británica, cultura potencial de fondo¹⁴ para cierta activación del *ciudadano*.

Novedades, y algunas adiciones sustantivas. Pero todas hablaban ya, y lo hacían a partir del *tournant* fundamental del decenio largo 1763–1777, desde —o contra— una gramática de la ciudadanía cuyos elementos y complementos giraban en torno a la jurisdicción de la *opinión*: en torno a la *participación* en la construcción de una *autoridad* más inapelable, por última, e irresistible, precisamente por carecer de capacidad ejecutiva, que cualquier *magistratura suprema* acaparadora de *regalías*. Era esa participación, activada como implicación en las operaciones de planta jurisdiccional de una *crítica* y una *censura moral* ampliadas, la señal primera que marcaría la mutación genética del «vasallo» en «ciudadano». También para todo esto tuvo que haber su peculiar suerte de *acumulación primitiva*. Se creaban también, y conviene apuntarlo, condiciones para una relación problemática con la *política en cuanto tal*, y ya no sólo la del la «soberanía» que inhabilitaba, desde la «tutela», a una comunidad de vasallos-súbditos. La creación de la *publicidad* de la *opinión* como hábitat para la figura del ciudadano sólo era posible encubriendo una relación directa con la política en cuanto decisión. Son hipotecas para el futuro. Revolución y Constitución, en el futuro inmediato¹⁵, habrían de hacerse cargo de alguna de esas hipotecas [20–23]. En cualquier caso, que la revolución por venir hubiera de arrancar en 1807, abriéndose con un episodio de conmoción de la *opinión*, tiene sentido. El *perdón* regio con que se intentó cancelar la *crisis* de aquel octubre ya no pudo cerrar, condenado por la *opinión* como *farsa*, el paso a la *revolución*. Que ésta quisiera apuntarse el tanto de haber roto «los lazos que unían al vasallo con la ley y el soberano» (así José Canga Argüelles, en 1808), generando al *ciudadano* en el trance, ya es otra historia —posiblemente, una historia de *crisis sin crítica*.

13. Matriz europea, TORTAROLO, 2011. Y deriva hispana, ÁLVAREZ JUNCO y DE LA FUENTE MONGE, 2009, con suficientemente expresivos, en su variación, del tránsito del que se trata.

14. Al texto de FLIEGELMAN cit. supra, añadir, *da capo* entonces en todo esto, WARNER, 1980. Para el contrapunto, mismo tiempo, muy distinto rendimiento discursivo: ROCCO, 2011 (con su «Apéndice: cuatro textos juveniles de Hegel sobre Roma): algo que tendría que ver con el «texto penúltimo» que se recoge al final, «Nota Crítica», de las presentes páginas.

15. Lo dicho, y lo que ahora vendría, debe encuadrarse, por todos, en LORENTE Y PORTILLO, 2012. Y en una deriva penúltima: ALONSO, 2014.

TEXTOS

[1]

Es cierto que la América se puede perder. Su conquista se juzgó como milagrosa, y casi tan milagrosa parecerá a todo buen Político su conservación; por lo menos, a las prudentes providencias, sabias leyes y justas precauciones con que aquella gran parte del mundo se gobierna y mantiene en la obediencia a su legítimo soberano se debe añadir también como esencial Constitutivo de su conservación una especial Providencia y asistencia del Todopoderoso, que por medio de la España quiere mantener allí su verdadero culto y Religión. Pero aunque podemos esperar que esta misma Protección Divina continuará en lo venidero, no obstante, como no hay Revelación indubitable acerca de esto, bien se puede decir que cabe en lo humano y en lo Político que la América algún día se pierda [...] Siendo, pues, cierto que es possible la pérdida de la América, ya que no hay medio de evitar que entre los extranjeros se sepa esta Verdad, y sólo se debe precaver su efecto, conviene zelar que a lo menos no se sepa en España, o no la sepa siguiera el Vulgo, o la mire como por entre velos y dudas y no como cosa fácil de emprender y de surtir efecto. Porque, como he dicho, a las empresas tenidas por fáciles se atreve cualquiera. En fin, ésta es una de aquellas verdades que la Alta Política debe procurar alexar todo lo que pueda de la Vista del Público; y si ahora se dicesse a la estampa en una obra que, aunque es traducción, no dexa de ser por lo mismo una tácita efectiva aprobación del Original, con este passo se acercaría mucho a los ojos de todos los que, antes bien, conviene encubrir o figurar como muy remoto, muy difícil o impossible de suceder. Y la razón de esta conveniencia es porque la Opinión en lo Político causa muy diversos efectos que en lo Physico y en otras Ciencias. Importa poco para la essencia de las cosas que se siga la opinión de Aristóteles o la de Lucrecio, o la de Cartesio: las cosas phisicas no mudarán por ello de essencia y serán lo que ellas son en sí y no lo que quieren los Philosophos que sean. Pero en lo político es muy otro el efecto, y las cosas políticas mudan de naturaleza, las más veces, a impulsos de la Opinión. El Gobierno de los Hebreos passó de manos de los Juezes a los Reyes sólo por la Opinión de aquel Pueblo, que juzgó le convenía tener Rey como las demás naciones. La Opinión concebida contra la autoridad de los Reyes en Roma, por los excesos de los Tarquinios, tuvo fuerza de mudar aquel Reyno en República, y la Opinión particular de algunos romanos que no quisieron sufrir igualdad en el mando fue causa también de que aquella misma gran República se mudase en Monarchía. De modo que es máxima cierta que en todos los estados se debe tener gran cuenta y cuydado con la opinión en las Cosas políticas. [I. de Luzán, dictamen censorio dirigido a J. de Carvajal, acerca de la posibilidad de impresión de una traducción de *Lettres et Negociations de M. van Hohey, ambassadeur à la Cour de France. Pour servir à l'Histoire de la vie du Cardinal de Fleury*, 26/1/1747; ahora en I de Luzán,

Obras raras y desconocidas, vol. i, ed. G. Carnero, Zaragoza, Inst. Fernando el Católico, 1990, ps. 214 ss., en concreto, ps. 215–216].

[2]

En todas mis meditaciones es mi cuidado poner la vista en la diversidad de los genios de las Naciones, y por éste he encontrado en qué consisten los obstáculos y dificultades que a cada uno se ofrecen cuando se quiere introducir alguna novedad en su pays [...] Y por medio de estas disposiciones previas, haciendo una crítica análisis del genio y costumbres de la nación española, tengo averiguado que su condición y actual estado no es tan caprichoso ni extravagante como le pintan los extranjeros, los quales dan por causales de nuestra desdicha todo el patrimonio hodierno de nuestro modo de vivir, y que los daños que nacen de él son fáciles de remediar [...] Es injusticia el creer que el rey o sus ministros puedan por si solos saber y averiguar las causas de los atrasos de todas las cosas u dar disposiciones y providencias justas si no les ayudan hombres desinteresados, que contentos con sus empleos, sin más pretensiones ni deseos de ascensos, tengan libertad para poderles hablar y representar con desahogo y sin adulación aquello que alcanzaren sus talentos. Porque el gobierno es como el juego de naipes, en que más advierten los circunstantes que los mismos jugadores. [J.E. de Graef, «Exposición de la respuesta del oráculo Déléfico sobre la Monarquía de España», en *Discursos Mercuriales*, vol. I, Madrid, 1752; ahora en J.E. Graef, *Discursos mercuriales económico-políticos (1752–1756)*, ed. F. Saez Blanco, Sevilla, Fund. El Monte, 1996, ps. 81 ss., en concreto, 86–88].

[3]

Otros tienen ahora de nosotros la opinión de que las letras y estudios de leyes andan en España por los suelos, pero los propios extranjeros que se han dedicado a leer los libros de nuestros compatriotas han reconocido que esto es falso. Por eso, también tú debes conmoverte y destruir esa falsa opinión publicando tus libros [...]. Enriquecidos de ellos nuestros españoles no tienen porqué envidiar su Gravina a los Italianos y su Hugón a los franceses. No hablo de Puffendorf y Hobbes que escribieron de Derecho Natural y de Gentes no para enriquecimiento de la República sino para su perturbación y subversión, ni de quien ha escrito en estos últimos años un libro titulado *De l'Esprit des Lois (El Espíritu de las Leyes)*, del que no se te oculta cuáles y cuán grandes errores lo llenan y que, buscado con avidez y aplauso, podrá penetrar en nuestras fronteras no sin detrimento de nuestras costumbres [...] Al degustar los nuestros los primeros elementos del Derecho Natural y de Gentes, das a tu propia casa los frutos para no escuchar a los Grocios, Pufendorfs, Seldenos, Heinecios, Cumberlands, Thomas, Wolfs, y otros de su especie y que saltaron nuestras fronteras del Norte, y que los españoles católicos se avergüencen de comer las algarrobas de tales desheredados. [Epístola de José Torrubia, cronista general, a P.J. Pérez Valiente (13/6/1749), reproducida en los preliminares del *Apparatus juris*

publici Hispanici, opus politico-juridicum, praecipua juris publici universalis, simulque Hispanici elementa exponens, Madrid, 1751; ahora en P.J. Pérez Valiente, *Derecho Público Hispánico*, ed. P. Fernández Albaladejo, Madrid, CEPC., 2000, ps. 37–39, en concreto ps. 38–39].

[4]

¿En qué puede consistir que debiendo ser la crítica la salud de todas las ciencias y artes, se haya convertido en enfermedad de la república de las letras? No en otro, que en sus excessos. La triaca es contraveneno, pero tomada con demasía, daña la salud, y pone a riesgo la vida. Hemos llegado ya a tal extremo, que apenas hay semidocto, (de los doctos nada digo) que no adolezca de Crítico. Hasta el nombre de esta Directora Literaria se ha hecho tan vulgar, y común, que temo, no le suceda lo mismo, que a esta palabra, *Systema*: la qual pocos años ha, apenas se oía en nuestra España, y el día de hoy casi resuena en las Cocinas. Todos se pican de Críticos, y a todos pica la Crítica: aquéllos por la que hacen, estos por la que padecen [...] Dexennos pues así, que bien nos estamos assi, y no nos metan a pleito la octaviana paz, de que gozamos. Instan los Críticos, que essa no es paz, sino desidia de corazón, y cortedad de vista, y tan perjudicial a la literatura, que poco a poco, y sin sentir, abre la puerta a la ignorancia [...] Se atreven al manejo de la Palabra de Dios, forzándola a decir lo que nunca quiso significar [...] Por abreviar, se atreven a las demás letras, que frecuentemente son necesarias para la genuina inteligencia de la Sagrada Escritura [...] Pues todo esto, quien no vè, quanto denigra a nuestra ilustre Nación, que de dos siglos a esta parte no sólo floreció con ventajas en esta Sabiduría Divina, sino también en todo género de Ciencias Humanas, y conocimiento de lenguas? [...] Porque verdaderamente no parece la crítica el día de hoy, sino el Imperio de Alejandro, que muerto él, todos sus favorecidos tienen su ambición, y osadía de coronarse Reyes. Assí es en nuestros días, casi todos los Professores de la Crítica pretenden hacerse soberanos, y dar ley a los demás Literatos, por más que esta división antes coopere à la ruina, que no a la amplificación de su Reino; resultando de tan perniciosa discordia, como allá gravísimos males al mundo, así acá notable detrimento à la República de las Letras. [A. Codornú, *Dolencias de la crítica, que para la precaución de la estudiosa juventud, expone a la docta madura edad y dirige al mui ilustre señor Don Benito Gerónimo Feijóo, etc.*, el P. Antonio Codorniu, de la Compañía de Jesús, *Honorario de la Academia del Buen Gusto de Zaragoza*, Gerona, Por Antonio Oliva, impresor y librero, 1760, «Prólogo», ps. 1 ss., en concreto, ps. 1–12].

[5]

Pero esta certeza moral de pruebas es más fácil conocerla que exactamente definirla. De aquí es que tengo por mejor aquella ley que establece asesores al juez principal, sacados por suerte y no por escogimiento, porque en este caso es más segura la ignorancia que juzga por dictamen que la ciencia que juzga por opinión. Donde las

leyes son claras y precisas el oficio de un juez no consiste más que en asegurar un hecho [...] para juzgar el resultado mismo no se requiere más que un simple y ordinario buen sentido, menos falaz que el saber de un juez acostumbrado a querer encontrar reos, y que todo lo reduce a un sistema de antojo recibido de sus estudios ¡Dichosa aquella nación donde las leyes no fuesen una ciencia! Utilísima ley es la que ordena que cada hombre sea juzgado por sus iguales, porque donde se trata de la libertad y de la fortuna de un ciudadano deben callar aquellos sentimientos que inspiran la desigualdad, sin que tenga lugar en el juicio la superioridad con que el hombre afortunado mira al infeliz, y el desagrado con que el infeliz mira al superior. Pero cuando el delito sea ofensa de un tercero, entonces los jueces deberían ser mitad iguales del reo y mitad del ofendido, así balanceándose todo interés, que modifica aun involuntariamente la apariencia de los objetos, hablan sólo las leyes y la verdad. Es también conforma a la justicia que el reo pueda excluir hasta un cierto número aquellos que le son sospechosos, y que esto le sea concedido sin contradicción; parecerá entonces que el reo se condena a sí mismo. Sean públicos los juicios y públicas las pruebas del delito, para que la opinión, que acaso es el sólo cimiento de la sociedad, imponga un freno a la fuerza y a las pasiones, para que el pueblo diga, nosotros no somos esclavos, sino defendidos; dictamen que inspira esfuerzo y que equivale a un tributo para un soberano que entiende sus verdaderos intereses. No añadiré otros requisitos y cautelas, que piden semejantes instituciones. Nada habría dicho, si fuera necesario decirlo todo. [C. Beccaria, *Dei delitti e delle pene*, (1763/1764, y 1766), en la traducción de J.A. de las Casas, Madrid, 1774; ahora en reproducción facsimilar, *Tratado de los Delitos y de las Penas*, presentación de F. Tomás y Valiente, Madrid, Min. de Cultura y Min. de Justicia, 1993, ps. 69–72].

[6]

Si la sociedad está constituida por familias habrá veinte mil hombres y ochenta mil esclavos: si lo está por hombres, no habrá esclavo algunos, y si cien mil ciudadanos. En el primer caso habrá una República, y veinte mil pequeñas Monarquías, que la componen. En el segundo, el espíritu republicano no sólo respirará en las Plazas y juntas de la Nación, sino también entre las paredes domésticas, donde se encierra gran parte de la felicidad, o la miseria, de los hombres. [C. Beccaria, *Dei delitti e delle pene*, (1763/1764, y 1766), en la traducción de J.A. de las Casas, Madrid, 1774, ed. citada, p. 128].

[7]

El Plan de la Tragedia es sistema particular del Poeta, persuadido a que instruye más, corrige mejor las costumbres, y aun deleita más el corazón el castigo del vicio y el premio de la virtud, que la compasión nacida de la representación de ésta, aun cuando fuese capaz de mover tantas lágrimas cuantas bastasen a formar mil Guadalquivires. [V. García de la Huerta, en «Advertencia del editor», a la publicación

impresa de *Raquel* (1765/1766) Madrid, 1778; ahora en V. García de la Huerta, *Raquel*, ed. J.A. Ríos, Madrid, Cátedra, 1998 3ª, ps. 65–67, en concreto p. 67].

[8]

La congregación extraordinaria de gentes en Madrid, por el contrario, desde el día veinte y tres al veinte y seis de marzo de este año fue [nula, ilícita, insólita, defectuosa, oscura, violenta, de pernicioso ejemplo, obstinada e:] *ilegal* su instancia al trono, porque se excedieron en sus pactos a materias, que no son de la inspección del pueblo particular; pues las representaciones generales tocan a las Cortes del Reyno, congregadas, y disueltas a la Diputación General del Reyno, que las representa, o al Consejo, todo esto bajo de los límites y reglas prescriptas por las leyes, y por el pacto general de sociedad, que forma la Constitución política de la Monarquía, y Nación Española [...] En estos términos entienden los Fiscales que [...] la voz general y común está por la desaprobación de los excesos pasados: no sufriendo las leyes ni la Constitución del Estado, que se sostenga el abuso de tales pactos; debiendo todos reposar en la benignidad del rey, en su clemente corazón, y en el amor con que derrama sus piedades sobre todos los vasallos y con mayor generosidad sobre la Plebe de Madrid [...] y no siendo decoroso a la Magestad permitir que de esta suerte se atropellen los Derechos Sagrados de la Soberanía y de la Legislación, ni consentir que tomen voz de pueblo quienes no la tienen por estas razones, ni necesitan tomarla, teniendo el Público representación legítima y Tribunales por donde recurrir. [Real Provisión del Consejo, de 23/6/1766 (Respuesta Fiscal), ahora en reproducción facsimilar en *El motín de Esquilache a la luz de los documentos*, ed. J. Macías Delgado, Madrid, CEC., 1988, sin paginar].

[9]

Los hombres de juicio extranjeros que han leído o viajado con utilidad no harán mucho aprecio de tal carta, la leerán alguna vez por pasatiempo o diversión, en fuerza del atractivo que tiene el estilo satírico. Los españoles de juicio (si acaso se nos concede decir que tenemos algunos) tampoco formaremos mucha queja de este agravio, despreciando una crítica tan infundada como atrevida. Pero los necios, que en todas partes abundan, se dejan alucinar con semejantes obras, y es muy justo no despreciar su concepto, no porque su voto sea respetable, sino porque su número es temible. En mi edad y carrera, parece absurda o a lo menos extraña esta empresa, porque para ella se necesita una completa madurez, profunda ciencia y claro discernimiento en las materias de religión, política, derecho, historia y otras, so pena de defender la patria tan débilmente como nuestro censor la ofende. Pero nadie lo hace. Antes veo muchos españoles callar y, así, autorizar la calumnia con un tácito asentimiento. Dicen algunos que no se puede responder a esta sátira, ni otras semejantes, porque nuestra religión y nuestro gobierno nos impiden que produzcamos al público muchas razones que se podrían dar a luz en otros países donde

reinase mayor libertad en estos dos ramos; y creciendo este error, callan y sufren la continua nota, dando motivo a su extensión por toda Europa nuestro vergonzoso silencio. Este es un nuevo agravio a la nación y a su religión y gobierno. Sin apartarse un punto del respeto debido a los dos, se pueden manejar las armas de la verdad, siempre victoriosas. Yo soy católico y español, pretendo combatir con fuerza las calumnias del Señor de Montesquieu, sin incurrir en la desobediencia de estos dos objetos. Para andar esta carrera hasta su término, tropiezo desde el primer paso, o me detiene un obstáculo, cual es no saber qué estilo es el más apto para esta clase de escritos. No me atrevería a determinarme si el mismo Señor Presidente no me alentara: seguiré su ejemplo, y puesto que el no se detuvo en este escrúpulo, pues empleó ya la sátira, ya la crítica, ya la ironía, ya la mofa, yo también tomaré la misma libertad sin detenerme contra un hombre solo, en la consideración que él no tuvo para toda una nación. Esto es pelear con armas iguales: *vim vi repellere licet*. [J. Cadalso, *Notas sobre la Carta Persiana nr. 78*, ca. 1770, ahora en J. de Cadalso, *Defensa de la Nación Española contra la Carta persiana LXXVIII de Montesquieu (Texto inédito)*, ed. G. Mercadier, Toulouse, Univ. de Tolulouse, 1970, ps. 3 ss., en concreto p. 4-5].

[10]

Grandes armadas, numerosos ejércitos, sumas considerables, con poco o ningún fruto y con mucho menoscabo de la población, agricultura y riquezas de esta península, la dejaron en breve [en tiempo de Felipe II] exhausta de todos aquellos artículos que constituyen la verdadera felicidad de una nación. Todos los españoles eran soldados, y excelentes soldados. Pero un pueblo compuesto de guerreros jamás será feliz, pues le faltan labradores, comerciantes, sabios y otras clases que suavizan al género humano y le hacen hallar su verdadero bien en la sociedad humana y comercio. [Cadalso, *Notas sobre la Carta Persiana nr. 78*, ca. 1770, ed. citada, p. 9].

[11]

Es evidente que los hombres no forman una sociedad política, ni se someten a las leyes, si no es por su propia salud, y conveniencia. La Autoridad Soberana no se ha establecido si no por el bien común de los Ciudadanos. Un buen príncipe debe estar poseído de esta grande máxima, es a saber: que la soberanía y el poder no se le ha confiado si no es para la salud del Estado y la felicidad del Pueblo [...] Estando, como hemos dicho, refundida toda Autoridad Publica en la persona del Soberano, por consiguiente representa todo el cuerpo de la nación, y corren por su cuenta los intereses, derechos y obligaciones de ella, reuniendo en su persona el poder, y magestad que pertenece al cuerpo entero del Estado, de quien es cabeza. Todo lo que hemos dicho antes, de las obligaciones generales de una Nación respecto a sí misma, comprehende particularmente al soberano; Depositario del Imperio, puede mandar lo que le parezca útil para el bien público; mirar por la conservación y perfección del Estado; precaver su decadencia; velar por su seguridad y procurar

por todos los medios posibles la mayor felicidad de los Pueblos; Para esto se ha de considerar al Príncipe revestido de toda la Autoridad Pública. La Nación le ha cedido sin límites sus poderes, para poder usarlos según los juzgue por conveniente al bien suyo. Este es el Derecho, que se llama comúnmente Regalía de la Majestad. Así como el Príncipe está obligado a mirar por la Nación, así todos los súbditos le deben una fiel obediencia desde el instante que lo reconocieron por Señor; de otro modo le era imposible gobernar el Estado; para lo que se requiere una puntual observancia à sus órdenes. Los súbditos no tienen derecho, (ni aún en caso de duda), de pesar la sabiduría, o justicia, de los mandatos del soberano: Este examen pertenece al Príncipe, y los súbditos deben suponer que todas sus órdenes son justas y saludables. En España (por benignidad de sus soberanos) es lícito, no obstante, representar en muchos casos, con el debido respeto, exponiendo las razones, para que mejor informado el Príncipe, revoque, o modere los decretos. El Señor Don Phelipe v. manda expresamente que se le represente y replique, cuya práctica han seguido después sus dignos sucesores [J. de Olmeda, *Elementos del Derecho Público de la Paz y de la Guerra, ilustrados con noticias históricas, leyes y doctrinas del Derecho español*, Madrid, 2 vols., 1771, vol. i, Capítulo v, «De los derechos, y obligaciones del soberano», ps. 37-40].

[12]

Protestamos sinceramente, que después de haber meditado con seriedad (cuanto ha cabido en nuestra reflexión) las máximas de este Tratado, no hemos hallado más que motivos de desear pueda alguna vez llegar a los oídos de un Monarca, que siendo padre y defensor de sus vasallos, tiene lleno el mundo de su Clemencia, aun en los casos que requerían la más severa justicia. Si nuestra Nación, llena de estas nobles ideas, multiplicase las acciones virtuosas en la misma escasez de los *Delitos*, habría conseguido desvanecer lo horroroso de las penas. [J.A. de las Casas, en el «Prólogo del Traductor» a Beccaria, *Tratado de los delitos y de las penas*, Madrid, 1774, ed. citada, ps. ix-x].

[13]

SIMÓN: ¿De las leyes? ¡Bueno! Ahí están los comentarios que escribieron sobre ellas; míralos y verás si las conocieron. Hombre hubo que sobre una ley de dos renglones escribió un tomo en folio. Pero hoy se piensa de otro modo. Todo se reduce a libritos en octavo, y no contentos con hacernos comer y vestir como la gente de extranjía, quieren también que estudiemos y sepamos a la francesa [...] hablando la otra noche con Don Justo de la muerte de mi yerno, se dejó decir que nuestra legislación sobre los duelos necesitaba de reforma, y que era una cosa muy cruel castigar con la misma pena al que admite un desafío que al que lo provoca ¿Mira tú que disparate tan garrafal! ¿Como si no fuese igual la culpa de ambos! Que lea, que lea los autores, y verá si encuentra en alguno tal opinión.

TORCUATO: No por eso dejará de ser acertada. Los más de nuestro autores se han copiado unos a otros, y apenas hay dos que hayan trabajado seriamente en descubrir el espíritu de nuestras leyes. ¿Oh! En esa parte lo mismo pienso yo que el señor don Justo.

SIMÓN: Pero, hombre...

TORCUATO: En los desafíos, señor el que provoca es por lo común el más temerario. Si está injuriado, ¿por qué no se queja a la justicia? Los tribunales le oirán, y satisfarán su agracio, según las leyes. Si no lo está, su provocación es un insulto insufrible; pero el desafiado...

SIMÓN: Que se queje también a la justicia.

TORCUATO: ¿Y quedará su honor bien puesto? El honor, señor, es un bien que todos debemos conservar; pero es un bien que no está en nuestra mano, sino en la estimación de los demás. La opinión pública le da y le quita ¿Sabéis que quien no admite un desafío es al instante tenido por cobarde? Si es un hombre ilustre, un caballero, un militar, ¿de qué le servirá acudir a la justicia? La nota que le impuso la opinión pública, ¿podrá borrarla una sentencia. Yo sé bien que el honor es una quimera, pero sé también que sin él no puede subsistir una monarquía; que es alma de la sociedad; que distingue las condiciones y las clases; que es el principio de mil virtudes políticas y, en fin, que la legislación, lejos de combatirle, debe fomentarle y protegerle. [Jovellanos, *El Delincuente Honrado. Comedia en Prosa* (1773), Madrid, 1787, acto 1, escena v, ahora en G.M. de Jovellanos, *El delincuente honrado*, ed. R.P. Sebold, Madrid, Cátedra, 2008, ps. 117–119].

[14]

(a)

Carta LXVIII. Consecuencias del lujo.

Carta LXIX. Vida retirada.

Carta LXX. Respuesta a la anterior.

Carta LXXI. Continuación de la precedente.

Carta LXXII. Corridas de toros.

(b)

68. Trámites de la formación, auge, decadencia y ruina de los estados.

69. Descripción de la vida retirada.

70. Crítica de dicha vida.

71. Del patriotismo y otros entusiasmos, para sacar al hombre de su quietud particular, y llevarle a trabajar por el bien público.

72. [número tachado] De las fiestas de toros.

[Del índice de las *Cartas Marruecas* de Cadalso (1773/1774), en (a) la edición de Sancha, Madrid, 1793, y luego (b) en Ms. 20288, nr 39 de la BN., Madrid, ahora reproducidos en J. Cadalso, *Cartas marruecas*, ed. L. Dupuis y N. Glendinning, Londres, Tamesis Books, 1966, ps. 205 ss., en concreto p. 208].

[15]

Carta LI. De Gazel a Ben Beley: Una de las palabras cuya explicación ocupa más lugar en el diccionario de mi amigo Nuño es la voz *política*, y su adjetivo derivado, *político*. Quiero copiarte todo el párrafo; dice así: «Política viene de la voz griega que significa ciudad, de donde se infiere que su verdadero sentido es la ciencia de gobernar los pueblos, y que los *políticos* son aquellos que están en semejantes encargos o, por lo menos, en carrera de llegar a estar en ellos. En este supuesto aquí acabaría este artículo, pues venero su carácter; pero han usurpado este nombre estos sujetos que se hallan muy lejos de verse en tal situación ni merecer tal respeto. Y de la corrupción de esta palabra mal apropiada a estas gentes nace la precisión de extenderme más [...] tienen, no por pena, sino por tormentos inaguantables, todas las varias contingencias e infinitas casualidades de la vida humana [...]» [Cadalso, *Cartas Marruecas* (1773/1774), 1789; ahora en J. Cadalso, *Cartas Marruecas. Noches Lúgubres*, ed. E. Martínez Mata, Barcelona, Crítica, 2000, p. 129].

[16]

Carta LXX. De Nuño a Gazel, respuesta de la anterior: [...] No me dilato más, aunque fuera muy fácil, sobre esta materia. Creo que lo dicho baste para que formes de tu huésped un concepto menos favorable. Conocerás que aunque sea hombre bueno será mal ciudadano; y que el ser buen ciudadano es una verdadera obligación de las que contrae el hombre al entrar en la república, si quiere que ésta le estime, y aún más si quiere que no lo mire como a extraño. El patriotismo es de los entusiasmos más nobles que se han conocido para llevar al hombre a despreciar y emprender cosas grandes, y para conservar los estados. — Carta LXXI. Del mismo al mismo: A estas horas ya habrás leído mi última contra la quietud particular y a favor del entusiasmo; aunque sea molestar tu espíritu filosófico y retirado, he de continuar en ésta por donde dejé aquella. La conservación propia del individuo es tan opuesta al bien común de la sociedad, que una nación compuesta toda de filósofos no tardaría en ser esclavizada por otra. El noble entusiasmo del patriotismo es el que ha guardado los estados, detenido las invasiones, asegurado las vidas y producido aquellos hombres que son el verdadero honor del género humano [...] [Cadalso, *Cartas Marruecas* (1773/1774), 1789, ed. citada, p. 174 ss. y 177 ss.].

[17]

Señores. Todo quanto conduce a la felicidad pública interesa especialmente nuestra sociedad. Separados por nuestra constitución de la Administración, no podemos hacer más que gemir sobre los abusos, buscar su origen, y proponer los medios de su reforma. Pero si según las observaciones juiciosas de un contemporáneo mío, los que mandan, arrastrados por un movimiento rápido, no pueden detenerse en medio de su carrera, y analizar el mismo impulso que siguen, necesitan de que los

sabios pacíficos y atentos observadores estudien sus operaciones y les manifiesten después lo que resulta de sus cálculos, para enmendarlas o proseguirlas; de forma que cualquier Estado necesita de dos especies de Ministros, los unos que mediten y los otros que ejecuten [...] Nuestra sociedad se puede graduar de un Cuerpo de Ministros pensadores, útil al Gobierno y por consiguiente a la Nación; tal es el mérito de nuestras reflexiones, que parecen inútiles al vulgo, y que, en mi sentir, equivalen a las acciones más heroicas hechas en servicio de la patria [...] ¿Quién hubiera dicho, veinte años ha, que habría, no sólo en la capital, sino también en las provincias, cuerpos de ciudadanos, que despreciando las vanas e impertinentes preeminencias de nacimiento o estado, se juntarían todos a porfía? Estudiarían la verdadera ciencia del hombre, procurarían la felicidad común sin interés y sin vanagloria, y exercitarían aquella verdadera virtud por tanto tiempo desconocida en el montón de virtudes ficticias con que quiso la ignorancia suplirla? ¿Quién hubiera dicho que existiría un cuerpo en que se harían familiares las nociones de libertad, de propiedad y de justicia, en que quedarían apreciados en su verdadero los estorbos que había multiplicado el interés mal entendido del fisco y que los oponía en todas partes a los beneficios de la naturaleza, a los conatos de la industria, en una palabra, a la felicidad común? Nadie, sin duda, podía vaticinar revolución tan importante y tan dichosa. Haga lo que quiera el error para defender su imperio [...] el fruto de nuestras meditaciones fermentará en el silencio y sus efectos serán la época feliz que disipen las preocupaciones nocivas [...] Quando nos falten semejantes ejemplos ¿podremos apartar la vista del magnífico espectáculo que los ofrece la América antes inglesa?, hablo de aquellas colonias que pueden asustar a un político astuto y limitado, pero que interesarán siempre al verdadero político, que es el filósofo; de aquellas colonias que reúnen toda la civilización y las luces de la Europa, con la sencillez de las costumbres antiguas, que compuestas de agricultores, de marineros, de comerciantes, saben cultivar estas profesiones útiles, al paso que defienden valerosamente sus derechos con las Armas, y los aseguran con la mejor legislación. [F. de Cabarrús, *Discurso sobre la libertad de comercio concedida por S. M. a la América meridional, presentado en 28 de febrero de 1778 a la Real Sociedad de Amigos del País*, reproducido en V. Martín Martín, «La libertad de comercio bajo Carlos III: Cabarrús, Jovellanos y Foronda», *Revista de Información Comercial Española*, nr. 663, 1988, ps. 25 ss.].

[18]

¿De dónde le viene a la *opinión pública* este espantoso influjo que tiene en la suerte de las sociedades? *Primero*: de su fuerza. *Segundo*: del modo con que obra esta fuerza. Su fuerza está en razón de las voluntades de que dispone, y de los medios que están a la disposición de estas voluntades. Y como diciendo *opinión pública* se dice opinión de la mayor masa de individuos del cuerpo social, es visto que esta fuerza es superior a todas las sumas de fuerzas de que puede disponer la sociedad, y aún a todos los medios que pueda emplear. *Tercero*: esta fuerza obra a un mismo tiempo en todos los puntos del territorio social, y de aquí la extensión de su

influjo. Juzga todos los actos del gobierno, y de aquí la generalidad de su influjo. Decide sobre la inclinación de todas las voluntades, o sea en favor de estos actos, para apoyarlos; ora en contra, para debilitarlos y resistirlos, y de aquí la infalibilidad de su influjo. Cuando pues, esta opinión es ilustrada, justa y moderada, ¡qué bienes!; cuando siniestra, preocupada, violenta... ¿qué males no puede producir? *«Donde falta la instrucción no hay opinión pública, porque la ignorancia no tiene opinión decidida, y los pocos que saben, bien o mal, dan la suya a los que no la tienen.* Desde entonces, la opinión pública está, por decirlo así, al arbitrio de estos pocos. El pueblo, *¿ha recibido por preocupación alguna opinión errónea?* Veréis cómo aquellos pocos, a quienes respeta, lisonjeando, intrigando, y poniendo en movimiento esta opinión, *disponen de su fuerza.* ¿Es la preocupación religiosa? Ved ya la superstición convertida en fanatismo (*las persecuciones de los judíos y al fin su expulsión*). ¿Es civil? Ved la insubordinación y la anarquía, excitadas en favor de ella. Si contra tamaño más hay algún remedio, está en la Instrucción». [G.M. de Jovellanos, «Borrador de Reflexiones sobre la opinión pública», fragmento s.f., 1790–1797?, reproducido en G.M. de Jovellanos, *Obras Completas*, vol. xi: *Escritos Políticos*, ed. I. Fernández Sarasola, Gijón, Inst. Feijóo y KRK eds., 2006, ps. 15–17].

[19]

El premio y justas recompensas son un poderoso estímulo de las acciones generosas, pero: ¿acaso el premiarlas todas traerá muchas ventajas? ¿Crearé muchos héroes? Lo bueno es respectivo, y el modo de graduarlo es la comparación analítica de las cosas [...] La cosa parece ha llegado a su madurez, y sólo falta una buena resolución, fijando los ojos en el templo de la inmortalidad. Yo no negaré que la empresa es ardua, pero la consecución de éstas es la que siempre ha llamado el deseo de los héroes. La fortuna ofrece a la mano su inconstante cabellera, y las proporciones que tenemos hoy tal vez no las tengamos mañana [...] La España debemos considerarla compuesta por varias repúblicas confederadas bajo el gobierno y protección de nuestros reyes. Cada villa la hemos de mirar como un pequeño reino, y todo el reino como una villa grande [...] Un sabio legislador ha de poner su mayor cuidado en uniformar, en cuanto sea dado, las costumbres de los pueblos. Las escuelas, los juegos públicos, las cancioncillas vulgares, hasta los entretenimientos pueriles son dignos de la atención de la filosofía, sacando provecho de todo, como lo hacían los griegos, para crear la virtud, y aun la heroicidad, en la baja plebe. Un breve catecismo político, algunos epigramas, en parajes públicos, ciertas ceremonias en la admisión al estado de ciudadano, uno u otro distintivo a los que se esmerasen en cumplir sus obligaciones, en perfeccionar las artes, en perfeccionar la patria, etc., son cosas que nada cuestan y valen mucho [...] Para el logro de las grandes cosas es necesario aprovecharse hasta del fanatismo de los hombres, En nuestro populacho está tan válido aquello de que el rey es señor absoluto de las vidas, haciendas y del honor, que el ponerlo en duda se entiende por una especie de sacrilegio, y he aquí el nervio principal de la reforma. Yo bien sé que el poder omnímodo en un monarca expone a la monarquía a los males más terribles. Pero también conozco que los

males envejecidos de la nuestra sólo pueden ser curados con el poder omnímodo. Las grandes mutaciones en los estados rara vez han sido efecto de la combinación de fuerzas. Un exabrupto del poder de alguna de las partes que le componen ha impuesto la ley a las otras y ha establecido la constitución [...] y he aquí la obra de un político legislador, y que exige toda la madurez y profunda meditación de la filosofía. [L. de Arroyal, *Cartas económico políticas*, primera serie, carta IV, 13/7/1789, ahora en L. de Arroyal, *Cartas económico-políticas (con la segunda parte inédita)*, ed. J. Caso, Oviedo, Univ. de Oviedo, 1971, ps. 77 ss., en concreto 97 ss.].

[20]

En el número de auxilios más importantes para difundir la instrucción pública se deben contar las imprentas, cuya multiplicación es tan necesaria para aquel gran fin. Entre las obras que pueden salir de estos depósitos y fuentes de sabiduría, se debe conocer como muy convenientes para difundir la instrucción los escritos periódicos, los cuales, por su misma brevedad y variedad, son más acomodados para la lectura de aquel gran número de personas que no habiendo recibido educación literaria ni dedicándose a la profesión de las letras, tampoco se acomodan bien a una lectura seguida y sedentaria; pero sin embargo gustan de leer por curiosidad o entretenimiento esta especie de obras sueltas o agradables; razón por qué si fuesen bien escritas y sabiamente dirigidas y protegidas, serán muy a propósito para extender la instrucción y mejorar la opinión pública en la nación. La libertad de opinar, escribir e imprimir se debe mirar como absolutamente necesaria para el progreso de las ciencias y la instrucción de las naciones; y aunque es de esperar que la Junta de Legislación medite los medios de conciliar el gran bien que debe producir esta libertad con el peligro que pueda resultar de su abuso, es de desear que la Junta de Instrucción Pública proponga también sus ideas sobre un objeto tan recomendable y tan análogo al fin de su erección. [G.M. de Jovellanos, *Bases para la formación de un plan general de instrucción pública*, Sevilla, 16/II/1809, ahora en G.M. de Jovellanos, *Obras*, BAE, xlvi, p. 268 ss.].

[21]

Hasta Fernando VII los españoles habían sido mandados por reyes cuya voluntad era la regla soberana del Estado. La perfidia que arrancó a este príncipe del trono en que acababa de subir produjo en el reino la revolución que experimenta [...] Porque no hay que engañarse: el mandar a españoles ahora no es un beneficio a propósito para príncipes, es una pensión, y bien dura, propia solamente de ciudadanos. [J.M. Quintana, en *Semanario Patriótico*, 33 (22/II/1810), ahora en *Crónicas de Cortes del Semanario Patriótico, 1810-1812*, ed. F. Durán, Cádiz, Ayuntamiento de Cádiz, 2003, ps. 75 ss., en concreto ps. 76 y 82].

[22]

Pero usted me dirá: las Cortes han declarado la libertad de la imprenta y esto vale por todo; pero permítame que diga que tampoco en esto estoy contento, no porque repruebe esta libertad (que teníamos ya acordada en la comisión de Cortes, como usted vería en la memoria impresa de Morales que le envié de Sevilla), sino porque la resolución me parece muy anticipada. Esta libertad será buena como parte de una constitución ya hecha y que sea buena también; pero antes temo que no lo será. Me dirá usted que para que lo sea la nuestra debe empezar por aquí; pero, con su licencia, yo diré que sólo debe acabar. Usted sabe que la política no es todavía una ciencia, y que sea lo que fuere, somos muy novicios en ella. Usted sabe que las teorías políticas, que sólo conocen algunos, no bastan para hacer una buena constitución, obra de la prudencia y de la sabiduría, ilustradas por la experiencia. Las ideas de Juan Jacobo y de Mably, y aun las de Locke, Harrington, Sidney, etc., de que están imbuidos los pocos jóvenes que leen entre nosotros, son poco a propósito para formar la constitución que necesitamos [*1.ª versión*: sé que hay otros cuyos principios políticos son bebidos sin reflexión en J.]. Mably, Locke, Milton y otros teóricos que no han hecho más que delirar en política]. No tenemos por tanto que esperar las luces que nos faltan de la libertad de imprenta, y tenemos más bien mucho que temer, si nos vienen de afuera, que no se descuidarán nuestros enemigos en aprovecharse de este medio para difundir las que nos dañen, ni de comprar instrumentos que las apoyen. Todo esto, mi buen amigo, me llena de aflicción y me tiene en sobresalto. Mi deseo era preparar por medio de nuestro plan una constitución modelada por la inglesa y mejorada en cuanto se pudiese, y a esto se dirigía la forma que ideábamos para la organización de la asamblea. ¿Podrá usted esperar ya este bien para la España? [...] Pero, hablando de mí, debo decir a usted que, aunque muy inclinado antes a volver a Cádiz y casi forzado a ello por el hambre (porque ni me pagan mi sueldo, ni acaban de salir de Asturias los franceses) estoy resuelto a esperar aquí hasta que vea más claro. Desde aquí cuidaré entre tanto de mi salud y de mi reputación, no haciendo reclamaciones al gobierno, que ya nada puedo, ni a las Cortes, a quienes no debo distraer, sino exponiendo a la nación cuáles han sido mi conducta y mis opiniones en el pasado gobierno y confundiendo al mismo tiempo las calumnias de mis enemigos [*1ª versión*: Tengo escrito sobre esto, no para la Regencia ni para las Cortes, sino para el público]. En este trabajo me he ocupado y entretenido antes de ahora, y si a pesar de la libertad de imprenta no pudiere publicarle aquí, verá si usted aprueba que se publiquen en Londres. *Omnis in hoc sum*. [Jovellanos, a Holland, Muros, 5/12/1810]

[23]

No, decimos nosotros: entre los hombres no hay esferas, nada importa que a estas castas se las prive por ahora de la voz activa, que sólo podrá servir para sancionar distinciones odiosas, con tal que se les deje abierto el camino para aspirar a la más alta jerarquía, para salir de la violenta y estrecha esfera en que los ha tenido

encerrados la ignorancia y la injusticia, para aspirar a los puestos distinguidos, para considerarse como hombres iguales a nosotros, ya que por naturaleza lo son. La comisión se ha hecho cargo de la distinción que hay de español a ciudadano y de sus diversos derechos: llama españoles a los que gozan de los derechos civiles, que son el objeto de la justicia privada y de la protección de las leyes civiles, y comprende bajo este nombre a todos los individuos que componen la nación; y llama *ciudadanos* a los que ejercen los poderes públicos que constituyen la soberanía, hasta ahora, por espacio de siglos ni españoles ni americanos habían disfrutado más derechos que los de españoles: ahora comienzan a disfrutar los de ciudadanos, determinando las Cortes su ejercicio según la conveniencia pública, única regla de justicia en este punto. Pues que las mujeres y los menores no ejercen derechos de ciudadanos, sin embargo de ser españoles, ¿por qué se pretende que las Cortes los concedan por regla general a unos individuos a quienes las leyes servían de tutores, protegiéndolos contra la superior capacidad del europeo, y que entren a gozar de repente de unos derechos cuyo abuso sería tan fácil como funesto, y tan visible, que las naciones más liberales como la Inglaterra y los Estados Unidos no se han atrevido a concederles? [J.M. Quintana, en *Semanario Patriótico*, 79 (10/10/1811), edición citada, ps. 438 ss., en concreto ps. 441-442].

NOTA CRÍTICA

Las páginas de las que se viene se generaron como intervención de apertura para un Seminario sobre la andadura contemporánea, conceptual y práctica, de la ciudadanía *española*. Se debieron a iniciativa de Manuel Pérez Ledesma, y se producen en un diálogo, aprendizaje para mí, largo de años, con Pablo Sánchez León y Gregorio Alonso, además de Julen Viejo. Quede aquí constancia de mi agradecimiento a todos cuatro, extensible por lo demás a José María Iñurritegui, que no ampara ya por vez primera páginas mías en *ETF*. La data tópica y cronológica del final declara débitos seguramente a estas alturas ni tan siquiera declarables. Se reproducen ahora sometidas a algunas mínimas modificaciones, pero conservando la disposición adecuada para el ejercicio de que se trataba: primero y principal, un puñado de textos que someter a escrutinio *en su conjunto*; además, algún hilo conductor que enhebrara mínimamente su lectura. Por eso el *ensayo* que precede a lo importante, la colección de testimonios agolpada entre 1763 y 1777, ha conservado ahora su aspecto *ensayístico*, carente casi de otra remisión que la de los textos mismos. Ahora, en esta nota, puede hacerse referencia a las posiciones que subyacen al *filo rosso* alusivo que engarza los textos, y también a las limitaciones de esas posiciones y del ejercicio todo. Queda claro que el impulso inicial procede de un texto que se supone canónico, Reinhart Koselleck, *Crítica y crisis. Un estudio sobre la patogénesis del mundo burgués* (1959), ed. J.A. Pardos, Madrid, Trotta/Universidad Autónoma de Madrid, 2007. Precisamente en la «nota preliminar» de esta edición, se subraya la condición irreductiblemente *alemana* de la reconstrucción ofrecida; y con ello, los límites de la utilización de ese «caso» como experiencia modelo, si de lo que se trata es de interrogarse acerca de cómo las vicisitudes de la crítica y la opinión se entrecruzaron aporéticamente en el corazón del xviii hispano, y cómo esas aporías quizás tengan algo que ver con las que más tarde marcaron la distinción entre «españoles» y «ciudadanos». El ejercicio koselleckiano debería cualificarse, buscando *orígenes* propios, y manteniendo distancias respecto al origen de la *Bürgerlichkeit* en cuestión. Para la *deriva final* del asunto, necesariamente una *filosofía de la historia* que ya no es un producto exclusivamente alemán, el libro imprescindible, y desde el que no puede dejar de escribirse, es el de Odo Marquard, *Dificultades con la filosofía de la historia. Ensayos* (1973), Valencia, Pre-textos, 2007. Las «dificultades» allí nombradas ya son las de todos, como no deja de sugerirse por la fecha de su publicación original. En cualquier caso, lo que aquí he intentado tiene ahora un imprescindible punto de partida en el libro de Felipe Martínez Marzoa, *La soledad y el círculo*, Madrid, Abada, 2012, con su cierre material en la década de los sesenta del siglo xvii. Y debe considerarse una nota a pie de página que prolongue cronológicamente las consideraciones de B. Clavero sobre la «historia crítica» en su *Institución Histórica del Derecho*, Madrid, M. Pons., 1992, ps. 65 y ss.; siempre avisada por la crítica de la «crítica» que preside el fundamental «*Beati Dictum*: Derecho de linaje, economía

de familia y cultura de orden», *AHDE*, 63/64, 1993/1994, ps. 7 ss., directamente ps. 116–117 («...con la crítica comenzaba a perderse la constancia de un transfondo de cultura...»). Más allá de la atención hacia esta cuestión de «ideología crítica», y viniendo a la cronología abordada, el argumento que engasta los textos arriba sugeridos, de fuerte gravitación cadalsiana, debe considerarse prosecución de lo sugerido por José Fernández Montesinos, «Cadalso, o la noche cerrada» (1934; reimpreso en su *Ensayos y estudios de literatura española*, Madrid, Revista de Occidente, 1970, ps. 167 ss.). He tratado, simplemente, de amplificar las posiciones del genial crítico español más allá de las *Noches*. El tramo cronológico inmediatamente previo cuenta con una encuesta impecable en cuanto a detección léxica: Pedro Álvarez de Miranda, *Palabras e ideas: el léxico de la Ilustración temprana en España (1680–1760)*, Madrid, Real Academia de la Lengua, 1992, con atención monográfica a «crítica» y «crisis» en el capítulo XII, ps. 511 ss. Lo que hacía falta es indagar cómo ese caudal se vierte, y estanca, en el «lugar» descrito por Edward V. Coughlin, *La teoría de la sátira en el siglo XVIII*, Newark, Delaware, Juan de la Cuesta, 2002. De ese «estancamiento» he intentado dar cuenta. Y al final cabe apuntar, para esta «Nota», también un texto que se me había pasado por alto y permite nombrar el problema de fondo: lo que a fin de cuentas estaba en juego lo trae el arranque y el cierre de un

[TEXTO PENÚLTIMO]

(a) Encontrará sin duda en Vuestra Excelencia favorable acogida el elogio de aquellos infelices españoles que, abandonados por los demás a la ambición romana, sólo supieron hallar amparo en la virtud. [...]

(b)

YUGURTA: Junta el renombre
De Cipión Numantino a los trofeos
Del vencedor de Africa
CIPIÓN: A Cartago,
Yugurta, la venció el romano esfuerzo;
Numancia a sí se vence. Su ruina
gloria da a España, a Roma vituperio.
Discordes españoles, si a Numancia
se hubiera reunido vuestro aliento,
como a la España mandan los romanos,
mandara a Roma el español denuedo.
Fin.

[Fragmento de la «Dedicatoria» (a), y parlamentos finales (b), en Ignacio López de Ayala, *Numancia destruida* (1775), ahora en I. López de Ayala, *Numancia destruida*, ed. R.P. Sebold, Madrid, Cátedra, 2005, ps. 69 y 150–151].

Por ahí debiera, quizás, abordarse el asunto —trágico por lo que se ve— del empanamiento de la crítica: obsesión española, compensación anticipada de una filosofía de la historia.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ JUNCO, JOSÉ & DE LA FUENTE MONGE, Gregorio (eds.), *El nacimiento del periodismo político. La libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*, Madrid, Eds. APM, 2009.
- ALLEGRA, ANTONIO, *Dopo l'anima. Locke e la discussione sulla identità personale alle origini del pensiero moderno*, Roma, Edizioni Studium, 2005.
- ALONSO, Gregorio, *La nación en capilla. Ciudadanía católica y cuestión religiosa en España, 1793-1874*, Granada, Comares, 2014.
- BECCARIA, Cesare, *Dei delitti e delle pene. Con una raccolta di lettere e documenti relativi alla nascita dell'opera e alla sua fortuna nell'Europa del Settecento*, (F. Venturi ed.), Torino, Einaudi, 1965 y 1994.
- BENIGNO, Francesco, *Las palabras del tiempo. Un ideario para pensar históricamente*, Madrid, Cátedra, 2013.
- CABO ASEGUINOLAZA, A., *El lugar de la literatura española*, Barcelona, Crítica, 2012.
- DUBUIS, Michel, «La « gravité espagnole » et le « sérieux ». Recherches sur le vocabulaire de Cadalso et de ses contemporains», *Bulletin Hispanique*, lxxvi/ 1-2 (1974), pp. 5/91.
- FLIEGELMAN, Jay., *Declaring Independence. Jefferson, natural language and the culture of performance*, Stanford, California, Stanford Univ. Press, 1993.
- LORENTE, Marta & PORTILLO, José María (eds.), en *El momento gaditano. La Constitución en el orbe hispánico (1808-1826)*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2012.
- MARÍAS, Julián, *La España posible en tiempo de Carlos III* (1963), Barcelona, Planeta, 1988.
- MORALES, A., FUSO, J.P. & DE BLAS, A. (eds.), *Historia de la nación y del nacionalismo español*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2013.
- PARDOS, Julio A., «Mundo nuevo del derecho», en M. Artola, dir., *Europa* (2 vols.), Madrid, Espasa-Calpe, 2007.
- PÉREZ BAYER, F., *Por la libertad de la literatura española*, ed. A. Mestre, Alicante, Diputación de Alicante, 1991.
- PORTILLO, José María, «Política», en V. Ferrone y D. Roche, eds., *Diccionario histórico de la Ilustración*, Madrid, Alianza, 1998.
- POCOCK, John G.A., «Gran Bretaña», en V. Ferrone y D. Roche, eds., *Diccionario histórico de la Ilustración*, Madrid, Alianza, 1998.
- ROCCO, Valerio, *La vieja Roma en el joven Hegel*, Madrid, Maia, 2011.
- DE SAAVEDRA FAJARDO, Diego, *República Literaria*, ed. J. García López, Barcelona, Crítica, 2006.
- SELLIN, Volker, *Politica*, Venezia, Marsilio, 1993.
- TORTAROLO, Edoardo, *L'invenzione della libertà di stampa. Censura e scrittori nel Settecento*, Roma, Carocci, 2011.
- WARNER, Michael, *The Letters of the Republic. Publication and the Public Sphere in Eighteenth Century America*, Cambridge, Mass., Harvard Univ. Press, 1980.

LOS PASQUINES DE HUICHAPAN, EL CURA TORAL Y EL ESPACIO PÚBLICO (1794–1821)

THE LEAFLETS OF HUICHAPAN, PRIEST TORAL AND PUBLIC SPHERE (1794–1821)

Gabriel Torres Puga¹

<http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.26.2013.13624>

Resumen

Unos pasquines obscenos alteraron la tranquilidad de un pueblo de Nueva España en tiempos de la revolución francesa. El cura atacado buscó responder con la prédica y la justicia a un desafío público. Casi veinte años después el mismo clérigo se enfrentaría en términos semejantes al movimiento de independencia. A partir de este caso, el artículo reflexiona sobre los cambios y continuidades de los fenómenos de publicidad y en particular sobre el papel de los pasquines como detonadores del debate público.

Palabras clave

Revolución francesa; pasquines; opinión pública; Nueva España; Guerra de Independencia

Abstract

Some obscene leaflets (*pasquines*) disturbed a small-town of New Spain at the time of the French Revolution. The attacked priest tried to answer the public challenge by preaching and asking for justice. Almost twenty years later the same priest would face in similar terms the independence movement. From this case, the article reflects on the changes and continuities of public opinion and in particular on the role of the pamphlets as triggers of public debate.

Keywords

French Revolution; Public Opinion; Leaflets; New Spain; War of Independence

1. El Colegio de México.

EN 1813 EL CURA MANUEL TORAL presidía una misión contra la herejía en la ciudad de Querétaro, al norte de la capital de Nueva España. No podemos saber si realmente creía que la revolución que cundía por el reino era una herejía; pero la noción de guerra santa estaba en el centro del discurso que había ido perfeccionando desde que supo que la revuelta del cura Miguel Hidalgo había sido secundada por un movimiento en la región de Huichapan, muy probablemente su pueblo natal².

La singular actividad contrainsurgente del cura Toral fue registrada con cierto azoro en las primeras grandes historias de la revolución de independencia³. Alamán señalaba que, en apoyo a la campaña de predicación que había iniciado fray Diego Bringas en la ciudad de México, Toral había emprendido su propia misión en Querétaro para erradicar el deseo de independencia no sólo por medio del púlpito, sino también del confesionario. La misión, sin embargo, pronto se había convertido en una especie de cacería inquisitorial, pues Toral y sus compañeros «negaban la absolución a los penitentes, si no iban a delatar a los que sabían o suponían que eran afectos a la revolución»; pretendieron después «proceder a careos y otras formalidades judiciales, a que se resistieron los denunciadores», y todo ello, decía Alamán, fue tan mal recibido por la población, que acabaron fijándose en las calles «los más injuriosos pasquines» contra los predicadores⁴. Bustamante, por su parte, afirmaba que la oposición de varios curas al plan de Toral, había provocado que únicamente se pusiera en práctica «en las iglesias de Santa Clara, San Francisco y alguna que otra de las parroquias auxiliares, como el Espíritu Santo». También él llamaba la atención sobre el adverso resultado de la misión, pues ante la insistencia de los predicadores y confesores, «el pueblo manifestaba su *opinión*, muy contraria a sus ideas, por medio de pasquines»⁵.

Ciertamente la percepción del fracaso de la misión por parte de Alamán y Bustamante coincidía con lo expresado por el propio Toral en una carta al virrey Calleja:

Todo el provecho que logramos fue que nos pusieran multitud de pasquines, entre los que sólo pude sacar las adjuntas copias, que por sí mismas, y sin necesidad de particular recomendación, manifiestan la desvergüenza, el descaro y el desenfreno de los ocultos protectores de la insurrección⁶.

Sin embargo, los citados historiadores no consideraron que ese primer balance del cura sobre el resultado de la misión, lejos de amedrentarlo o vencerlo, le había permitido reforzar sus prédicas y obtener, mediante la presión en el confesionario, la serie de denuncias a las que se refería Alamán contra eclesiásticos y personas de renombre vinculados a la insurrección. Además, entre los pasquines cuyas copias

2. El mejor relato de la insurgencia en Huichapan, desde una perspectiva social y microhistórica se encuentra en VAN YOUNG, 2006, cap. IX: «Un delincuente de pueblo: Chito Villagrán». Sobre las prédicas en Huichapan contra los insurgentes, *Idem*: p. 427.

3. Se trata de un expediente de la secretaría del virreinato, publicado en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, 1985, V, n. 148.

4. ALAMÁN, 1849, tomo V, pp. 394–395. Lo refiere también, con el equívoco de suponerlo fraile, GARCÍA UGARTE, 1999, 120.

5. BUSTAMANTE, 1870, IV, 97.

6. Carta del P. Toral a Calleja. Querétaro, 1.º de mayo de 1813, en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, 1985, V, n. 148, 352.

enviaba al virrey junto con las denuncias, había uno que era sospechosamente explícito en su elogio a cuatro sacerdotes queretanos, mismos que inmediatamente se convirtieron en sospechosos para Toral⁷. En ese sentido, lo que parecía fracaso era precisamente lo que daba un renovado sentido a la misión y lo que estimulaba al cura para ofrecer al gobierno sus servicios no sólo de prédica, sino también de «inteligencia», por decirlo así, para erradicar la peste de una ciudad inficionada. Los pasquines, por tanto, parecían más bien un gaje previsto —y quién sabe si deseado— por quien, desde 1811, reclamaba a los sacerdotes su indiferencia, culpándolos de no haber empleado la autoridad de su palabra para combatir el mal sembrado por los malos sacerdotes «en las conversaciones públicas y privadas, en los púlpitos, y aun ¡qué horror!, en el santo tribunal de la penitencia»⁸.

En su larga carta al virrey, Toral enunció varios méritos contraídos en su guerra de palabras contra los insurgentes. Informó que «con públicas rogaciones, con la predicación y con familiares exhortaciones» había conseguido mantener la paz en su curato de Tequisquiac cuando inició la insurrección. Presumió también ser el autor del *Desengaño de falsas imposturas*, impreso en la ciudad de México bajo las siglas M.G.T. (Manuel Germán Toral); y aclaró finalmente que había permutado su curato por el de Aculco en 1812 (por lo tanto no era culpable de lo ocurrido antes en ese lugar), pero que no había podido ocuparlo por las amenazas de los rebeldes de Huichapan y Nopala⁹. Nada de esto implicaba entrometerse en un «punto político puramente»; pues, como había asegurado en su citado opúsculo, la causa del rey era también una causa de religión, y contraria a ésta era la «cruel cizaña» de la insurgencia, «por más que digan que los insurgentes son hombres religiosos, lo que es falsísimo»¹⁰.

Sin embargo, entre sus hazañas no confesó, ni reconoció la de haber liderado otra guerra de religión varios años atrás, cuando los vientos de la revolución francesa provocaban a las autoridades del reino, y él, joven cura del próspero pueblo de Huichapan —situado a medio camino entre Querétaro y la ciudad de México—, quiso aprovechar el escenario que las circunstancias le presentaban. En ese tiempo ya había intentado convertir el púlpito y el confesionario en trincheras contra la herejía; ya había tratado de controlar las opiniones de un pueblo, ya había echado mano de indagatorias judiciales y ya había tenido algo que ver con pasquines. Sin embargo, en aquella ocasión había dirigido sus acciones contra los gachupines del pueblo, y ese gesto, diametralmente opuesto a lo que predicaba en 1813, restaba cualquier mérito al episodio. Es más, lo hacía vergonzoso y digno de mantener en el más riguroso olvido.

La historia de los pasquines de Huichapan, cuyas principales escenas ocurrieron en los últimos meses de 1794, puede parecer un amasijo de intrigas, vendetas, insultos y contradicciones que no llevó a nada pues terminó con la exoneración

7. Pasquines remitidos por Toral, HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, 1985, v, n. 148, 346.

8. TORAL (1811), reproducido en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, 1985, III, 384.

9. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, 1985, v, n. 148, 351.

10. TORAL, 1811, reproducido en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, III, 386. Sobre la mancuerna del «trono el altar» existe una amplia bibliografía; dentro de ella: ÁVILA, 2009, 43-85; CONNAUGHTON, 2010.

de todos los sospechosos. Sin embargo, la documentación judicial es tan rica, que ofrece pistas para reflexionar sobre la variedad de intereses que podían estar detrás de un pasquín y sobre el vigor que este arcaico medio de comunicación seguía teniendo al incidir en el espacio público de una comunidad. La participación crucial del joven Toral en esa vieja historia, que relataré en las páginas siguientes, puede servir también para tender un puente entre épocas, y ahondar en la reflexión sobre las continuidades y transformaciones de los medios y espacios de comunicación entre la décadas de 1790 y la de 1810¹¹.

1. LOS PASQUINES DE HUICHAPAN

De acuerdo con la versión de Toral, en la noche del 12 de octubre de 1794 aparecieron los primeros pasquines en Huichapan, cuya jurisdicción espiritual estaba interinamente a su cargo. Unos días antes el subdelegado Manuel de Valenzuela, desde Xilotepec, había mandado hacer «con la mayor reserva las más exactas diligencias» para determinar si en la jurisdicción había algún extranjero¹², y por la misma fecha los curas del arzobispado de México, al que pertenecía Huichapan, habían recibido una circular del arzobispo con motivo de otro pasquín aparecido en la ciudad de México. La circular alertaba sobre el peligro que podía ocasionar el ejemplo del «desenfreno y fanatismo de los impíos franceses jacobinos» y ordenaba fomentar en el púlpito el amor y la lealtad al soberano, único medio para combatir la seducción de su «abominable sistema de los quiméricos y detestables principios de la igualdad y libertad»¹³. Sin embargo, el peligro parecía lejano en Huichapan hasta esa noche en la que comenzaron a aparecer pasquines. El primero lo halló el cura en la puerta principal del cementerio o atrio de la iglesia, a las 10 de la noche, y sus hermanos encontraron otro, en la puerta trasera, unas horas más tarde:

1.
Muera el cura y sus vicarios,
Y viva la libertad,
y si no los mataremos a pedradas.

2.
Muera el cura y viva la libertad,
Mueran también los padres.

11. Sobre las continuidades en el discurso antifrancés, véase: TERÁN, 1998 y ÁVILA & TORRES PUGA, 2008. Sobre la importancia del pasquín en la formación de espacios de comunicación y opinión pública, es muy recomendable el trabajo de SILVA PRADA, 2010. Ofrezco una propuesta de periodización de la opinión pública en Nueva España en: TORRES PUGA, 2010.

12. Oficio del subdelegado de Huichapan, residente en Xilotepec, del 11 de octubre de 1794. AHN Madrid, Estado, legajo 4177, exp. 6 (partes 1 y 2), f. 1 r. El legajo se compone de varios expedientes; pero como la numeración es continua, lo citaré aquí simplemente como «Expediente criminal».

13. Carta del arzobispo Núñez de Haro a Godoy, remitiendo copia de la circular. México, 4 de octubre de 1794. AGI, Estado, 41, n. 22 (1). Consultado a través de PARES.

Al referirse a esos papeles, ofensivos y sacrílegos, en una carta al secretario del arzobispo, Toral dijo haberlos despreciado en un primer momento, «como cosas de poca entidad», pues aunque parecían amenazar a los sacerdotes del lugar, creyó que se dirigían principalmente a su persona. Sin embargo, el padre del cura (vivían en la casa cural su padre y sus hermanos, todos conocidos, con él, como «los Torales») acudió «agitado» al teniente de justicia y le entregó los pasquines, exigiéndole que abriera una investigación¹⁴.

El sacerdote dijo haber comenzado a sentir miedo cuando leyó un tercer pasquín, también hallado en el cementerio por sus hermanos, «los colegiales» Vicente e Isidro (que estudiaban en México y habían ido de vacaciones al pueblo), y otro más, descubierto por su mozo en un pasadizo que conducía a la iglesia:

3.

Aliéntense, no sean viles,

Maten a este cura, y así que yo pegue el grito, júntense con nosotros, que somos artos, en matando al cura los demás caerán, no crean su Doctrina, no hay más Dios que uno mismo de sí mismo.

4.

Muera este cura, muchachos, que está enseñando mentiras, el que lo mate lo defenderemos y todos los que quieran vamos a libertar los compañeros tendrán dinero y no vivirán sujetos a un pendejo embustero como es el cura.

En conjunto, el ataque a la religión, las amenazas de muerte, las voces de libertad y el llamado a una especie de insurrección, parecían ser la advertencia de que grave peligro amenazaba al pueblo. El cura entregó estos últimos pasquines al teniente de justicia; y su padre convenció a este último —o decían haberse convencido juntos, «habiendo reflexado con toda escrupulosidad»— de que «no eran obras de criollo, sino de europeo, por estar escritos con *m* antes de *b* y de *p*; que en su concepto no lo usa ninguno de aquéllos y sí de éstos». Con semejante conclusión lingüística, que no reparaba en que la ortografía, al igual que la letra, podía haberse simulado, el teniente procedió a arrestar en el tianguis al primer gachupín que encontró, don Juan Manuel de Luengas Goycochea, un sospechoso viandante a quien ya había tenido un día en prisión, «por haberle informado que con irreverencia había estado con el sombrero puesto delante del Divinísimo, aunque del lado de afuera de la Iglesia»¹⁵.

Cuando el subdelegado Manuel Valenzuela regresó a Huichapan no tardó en sorprenderse de la arbitrariedad del arresto de Luengas Goycochea, el gachupín «que decían que era francés». La primera vez que el teniente lo puso en la cárcel

14. Auto cabeza de proceso. Teniente Felipe de Soria Bustamante. Huichapan, 24 de octubre de 1794. «Expediente criminal», f. 11 v.

15. El arresto debió hacerse el día 14 o 15. Pero el auto cabeza de proceso se firmó el 21 de octubre de 1794, «Expediente criminal», f. 13 r. Véase también la declaración de Pedro Toral en la que señala que incluso la acusación del sombrero había sido de oídas al pintor Trinidad Samora.

fue porque varias personas lo habían visto caminando con el sombrero puesto por el empedrado que va de la Tercera Orden a la pared de la iglesia nueva, «estando predicando el cura D. Manuel Toral [...] a presencia de muchas personas, que por no caber en dicha tercera orden, se hallaban hincados de la parte de afuera»¹⁶. Al día siguiente, Luengas fue liberado; pero vinieron enseguida las denuncias de los pasquines y una más de un sujeto que lo acusó de haber abandonado la iglesia a la mitad de una misa, lo que pareció suficiente al teniente para renovar sus dudas y proceder a su segundo arresto. Unos días más tarde, algunos vecinos ya estaban convencidos de que «el gachupín que está preso [...] debía de ser judío»¹⁷.

Furioso, el sospechoso había exigido que se le llevase por las calles públicas, pues decía no haber cometido delito alguno; pidió pasar al estanco, donde compró papel sellado y dijo algo así como «¡Todavía en Huichapan se ha de batir el metal!»¹⁸, y ya preso, escribió una carta a un señor Recuero, pidiéndole su protección, y otra a su paisano Luis García Andrade, el escribano del pueblo, en la que afirmaba:

Hoy en este día me ha puesto en captura el justicia de este pueblo sin haber delinquido en cosa alguna, según podré justificar con todo el pueblo. En esta atención, y la de no reconocer *más delito que el de ser Europeo, natural del señorío de Vizcaya* (para con este teniente) ocurro a la bondad de usted, a efecto de que interponga sus respetos con dicho justicia, para que se me ponga en libertad¹⁹.

Al declarar ante el subdelegado, el peninsular hizo un relato pormenorizado de sus actividades comerciales en Vizcaya y Madrid, y en Nueva España desde 1785, como cajero y dependiente (poco afortunado) de varias casas y comerciantes, por cuyos cobros y negocios había estado en Veracruz, Oaxaca, Puebla, Tepeaca, Tulancingo, Guanajuato, Nopala y últimamente en Huichapam, donde se había mantenido arreglando unos papeles, haciendo cuentas y enseñando «el modo de hacer cuentas a los cajeros del señor Recuero y otro paisano que conoció aquí»²⁰. El peninsular, que se decía abochornado y agraviado, no dejó de protestar mientras el subdelegado continuaba unas largas y estériles diligencias.

El hecho de que los pasquines hubieran causado por principio de cuentas, el arresto de un peninsular sobre una base tan endeble como una presunción ortográfica, parece significativo. Los interrogatorios del teniente demostraron que el prejuicio no era sólo de la familia Toral, sino de una comunidad que, a falta de franceses, ya había identificado y señalado al gachupín como advenedizo, poco religioso y sospechoso. No fue, por cierto, el único caso en el reino; el miedo a la revolución y las prédicas contra franceses habían fortalecido la desconfianza hacia los extranjeros

16. Un niño, aprendiz de pintor, presenció la escena y como vio que no se quitaba el sombrero, «le pareció que por eso era hereje», así que lo contó a su maestro, y éste al teniente, que lo arrestó.

17. Declaración de D. Juan Manuel Rangel, «Expediente criminal», f. 27 r.

18. «Entró a la administración de su cargo, como enfadado y colérico a comparar un pliego de papel de parte que llevó, diciendo que todavía en Huichapan se batería el metal». Declaración de Juan Ignacio Sánchez de la Baquera, 25 de octubre, «Expediente criminal», f. 29 v.

19. Carta a D. Luis García y Andrade, anexa al expediente, «Expediente criminal», f. 34 r-v.

20. Declaración de D. Manuel Luengas Goycochea, «Expediente criminal», f. 38 r.



VISTA DEL ATRIO DE HUICHAPAN

A la izquierda, la iglesia vieja y a la derecha, la iglesia nueva de San Mateo Apóstol (1753-1763). Las torres con campanarios son posteriores. El cementerio se encontraba en la parte posterior, donde había otra entrada. Fotografía del autor (2013).

en general, y hubo casos en los que algunos peninsulares fueron confundidos y tratados como tales²¹. Lo que llama la atención, sobre todo, es que el cura Manuel Toral no pusiera el menor reparo al arresto del gachupín, acción que en cierto modo evoca la actitud inicial de la insurgencia y que él mismo, convertido en predicador

21. ÁVILA & TORRES PUGA, 2008. También ROJAS, 1989 y LANDAVAZO, 2002a han explorado el fenómeno en en la época de la insurgencia atribuyéndolo a la diseminación de verdades a medias, generadoras de rumor, tanto por realistas o insurgentes.

antinsurgente criticaría acremente. No tengo «más delito que el de ser europeo», decía el peninsular arrestado, y Toral, años después usaría las mismas palabras para censurar el «maldito sistema de Hidalgo» que, a fuerza de difundir rumores, quitaba la vida al pariente y al amigo «sin tener más delito que ser europeo»²².

La irrupción de los pasquines había provocado una situación de tensión, y el cura se mostraba deseoso de entrar en combate. La lejana guerra de religión que transmitía la prédica antirrevolucionaria parecía haber cobrado una dimensión real en el pueblo de Huichapan. En uno de los primeros interrogatorios, el cura advirtió que una noche, un cajero de su padre había arrancado «un pasquín cuyo tenor era enteramente contrario al de los que corren en estos autos». Tras leerlo, el cura recomendó que se fijase nuevamente, «pero aunque [...] le dijo dicho cajero que así lo había hecho, lo cierto es que al siguiente día no se halló fijado, ni ha sabido más de él»²³. La sirvienta del cura dio más explicaciones: cierta noche vio a «un hombre vestido de negro» y alcanzó a distinguir un pasquín fijado; de inmediato lo contó en casa, en presencia de su tío, Julián Villagrán, y del cajero. Acto seguido, Villagrán fue por el pasquín y lo arrancó; el cajero lo llevó al cura, y «de orden de éste lo volvió a fixar en el mismo paraje», del que desapareció al día siguiente²⁴. Don Julián Villagrán, que había leído los primeros pasquines en las casas reales cuando Pedro Toral los llevó al juez, recordaba también las características del pasquín que había arrancado: que era de «un cuarterón de papel, con cuatro o cinco renglones, [y] que su tenor empezaba»:

La fe de Dios es la que queremos.

El cura, por tanto, si no había sido el autor de este pasquín religioso, al menos estaba convencido de que se podía librar una guerra en los mismos términos en que había comenzado; y cuando esta estrategia fracasó con la misteriosa desaparición del pasquín del desagravio, el cura decidió reforzar sus prédicas. Villagrán, por cierto, sería junto con su hijo Chito la cabeza del movimiento insurgente en Huichapan.

2. GUERRA DE RELIGIÓN EN HUICHAPAN

El arresto del gachupín no satisfizo al cura, quien molesto con la lentitud de la indagación, escribió al secretario del arzobispo, relatando todo lo ocurrido y advirtiéndole que los pasquines le parecían incitar «a alguna sublevación contra el Rey y la religión». Todo mundo hablaba de eso, decía el cura: «El cáncer cunde, las habillas son muchas, las sospechas son grandes»²⁵.

22. TORAL, (1811), reproducido en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, 1985, III, n.86, 385. LANDAVAZO, 2001, 188–189.

23. Declaración de Manuel Toral, 24 de octubre de 1794, «Expediente criminal», f. 16 r.

24. Declaración de Villagrán en Huichapan, «Expediente criminal», f. 20 r.

25. Carta del Br. Manuel Toral al Dr. Manuel de Flores, 19 de octubre de 1794, «Expediente criminal», f. 5r–6r.

En tiempos en que dominaban los miedos a conspiradores extranjeros y a la diseminación de las máximas revolucionarias, un caso como el de Huichapan podía ser un asunto de Estado. El cura Toral envió su carta al secretario del arzobispo; pero éste se encontraba con el prelado en una misión especial, por lo que el doctor José Ruiz de Conejares, canónigo encargado del gobierno de la mitra, fue quien la recibió y reenvió al virrey, con carácter de urgente. Un poco antes el subdelegado de Huichapan, Manuel de Valenzuela, había referido la aparición de los pasquines, por lo que el marqués de Branciforte decidió encomendarle el caso. Si bien no parecía demasiado consternado por el momento, estaba convencido también de que no debía despreciarse la más nimia brizna de insurrección²⁶.

Además de dar parte al gobierno virreinal, Ruiz de Conejares actuó desde el gobierno eclesiástico, ordenando al cura que «por sí y por medio de sus vicarios, en púlpito y confesionario, en las conversaciones familiares y demás concurrencias, distribuy[ese] a los fieles la santa y saludable doctrina, y dest[errase] de entre ellos las perniciosas máximas de la *fanática libertad francesa*, a fin de que por este medio cobr[as]en el mayor horror a una doctrina que, bajo un semblante halagüeño, lleva consigo las más funestas y lamentables consecuencias»²⁷. Como se ve, adelantándose a cualquier investigación, el viejo canónigo de origen navarro, detectaba en las exiguas palabras de los pasquines (¿acaso en la palabra «libertad»?) una conexión con las máximas de los revolucionarios franceses, y consideraba oportuno ejercer la persuasión tanto en espacios sagrados como familiares. Los pasquines habían generado, pues, un espacio riesgoso de comunicación, proclive a la infición revolucionaria; pero al mismo tiempo propicio para la reflexión e incluso para una inoculación, en la que el sacerdote podía y debía ocupar el lugar protagónico. Ciertamente, como señala Natalia Silva, ningún pasquín «hacía aparición en solitario»²⁸.

Un año y medio antes, en tiempos de guerra y con la noticia fresca de la ejecución de Luis XVI, Ruiz de Conejares había exaltado a Carlos IV en estos términos:

Mirad ese gran rey, ese príncipe soberano de dos mundos, que cuando una filosofía orgullosa y temeraria derrama por todas partes el veneno de la irreligión, cuando la incredulidad levanta su atrevida voz contra los misterios más irrefragables de la fe, él se postra humilde a los pies de Jesucristo²⁹.

No extrañaría, por tanto, que el docto prelado, buen exponente de la claridad neoclásica, como indica Carlos Herrejón, hubiera enviado al cura de Huichapan su sermón recién impreso, como ejemplo para que compusiera los suyos, imitando así no sólo

26. Cabe advertir que el subdelegado de Huichapan era hermano de Pedro Jacinto Valenzuela, alcalde del crimen y comisionado especial del virrey para la averiguación del pasquín aparecido en la ciudad de México. TORRES PUGA, 2012.

27. Carta de José Ruiz de Conejares al marqués de Branciforte, comunicándole lo que había escrito al bachiller Toral. México, 27 de octubre de 1794, «Expediente criminal», ff. 5v-6 r.

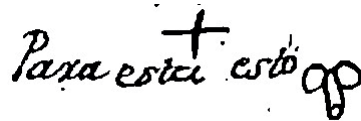
28. «Podrá dar la impresión de ser un acto instintivo de venganza, de poca monta en el orden del significado que la opinión «pública» y «verdadera» tiene para los habermasianos», señala la autora, para después afirmar que la emergencia de pasquines y libelos solía articularse «con otras tantas estrategias comunicativas y no solo informativas, como los rumores, las amenazas, los sermones, las rebeliones y las conspiraciones». SILVA PRADA, 2010, 398.

29. RUIZ DE CONEJARES, 1793. Párrafo citado en HERREJÓN, 2003, 243.

su estilo sencillo y convincente, sino un discurso propio de una guerra santa; en el que se representaba un combate real frente a un enemigo real³⁰. Es una lástima que no tengamos ninguno de los sermones que pronunció el cura Toral en estos años.

Cuando llegaron las órdenes del doctor Conejares, Toral ya había emprendido por su cuenta unos ejercicios espirituales en la parroquia a cuyo término comenzó otros el 5 de noviembre. Pero al día siguiente el cura recibió en su casa (o al menos, eso dijo) un nuevo mensaje con «las más impuras y execrables blasfemias y herejías horribles». Se trataba de un sobrecito rotulado de la manera siguiente³¹:

Al pendejo del cura



Para esta cruz

Y dentro, este mensaje:

Por más que hagas, pendejo, no has de conseguir nada, pues lo dicho, dicho: no hay más dios que uno mismo de sí mismo: y si lo quieres defender sal solo, y lo verás, ca-
rajo, me cago en ti y ese que llamas Sacramento del Altar y esa que llamas Virgen. Si
quieres tener buen partido enseña mi verdadera Doctrina y deja esas mentiras; verás
entonces cuántos somos, y te quer[r]emos, si no te ha de costar la vida y [en] breve.

En esta ocasión, al remitir la evidencia al gobernador del arzobispado, Toral apuntó a otro sospechoso: Luis García Andrade, el escribano que había colaborado en las averiguaciones previas y que unos años antes había sido acusado a la Inquisición³². Como base de sus sospechas, adujo una carta personal del sacerdote Manuel Sánchez Nava —quien llamaba a Toral «mi estimado hermano y compañero»— en la que éste denunciaba a dos sujetos, al tiempo que refrendaba el «celo que debemos tener y con vigilancia en el púlpito, confesionario y conversaciones públicas» para arrancar la mala «semilla» sembrada en el pueblo. Uno era el escribano, pues se había mofado de los gritos que daban dos misioneros apostólicos, y el otro, un mercader viandante llamado Vicente, que había dicho «desenfrenadamente» «que los curas y demás eran unos tramposos; que los señores arzobispos, simoníacos»³³.

30. La estructura del sermón es analizada en HERREJÓN, 2003, 242–243. BERISTÁIN, 1947, lo cita como el único impreso de Ruiz de Conejares. III, p. 138.

31. Lo que en palabras de un escribano era: «una santa cruz y unas partes de hombre, con sus testículos, en que dice: Para ésta, esto, señalando para la santa cruz la insolencia que se refiere». El dibujo que aparece aquí no procede del pasquín original, sino de la acusación que envió Toral a los inquisidores de México. AGN, Inquisición, 1374, exp. 12, f. 305 r. Véase adelante nota 54.

32. Carta de Toral al gobernador del arzobispado. Huichapam, 6 de noviembre de 1794, «Expediente criminal», f. 6v–7r.

33. Carta de Br. Manuel Sánchez Nava a Toral, 6 de noviembre de 1794. «Expediente criminal», f. 7 v. Más adelante, Nava reconoció que había escrito esta carta a instancias del cura, quien le dijo que necesitaba el testimonio por escrito para enviarlo al gobernador del arzobispado. Declaración de Nava ante el Juez Comisionado, 13 de enero de 1795, «Expediente criminal», f. 97 r.

En consecuencia, García Andrade fue arrestado y el mercader Vicente Castañeta lo habría sido también si no se hubiera marchado antes a Veracruz. Sin embargo, los arrestos no obedecieron esta vez a la impertinencia de un teniente, sino a una orden virreinal, pues el cura comunicó sus acusaciones al gobernador del arzobispado, Ruiz de Conejares, y éste las retransmitió al virrey Branciforte, quien firmó la orden de aprehensión y encargó al subdelegado hacer «las más exactas» averiguaciones³⁴.

El doctor García Agüero, cura de Tecozautla, le escribió por esos días a Toral, preguntándole si continuaban las pesquisas «y si se han agravado las conjeturas que formamos». Le recomendaba tener cuidado con el escribano García Andrade, y le insinuaba que en casa de este último solía comer el primer gachupín preso. Le pedía también que tomara sus precauciones y terminaba informándole de otros indicios que preconizaban un mal generalizado:

Por aquí pasó el bachiller don Domingo Sancho Yerto [...] y me refirió que México abunda en este género de brutos blasfemos, que se han desparramado infinitos por el Reino, a fin de establecer sus perniciosas máximas y ver si logran su sublevación deseada. Lo mismo ha acontecido en Londres y en el Imperio. No sólo los franceses dan esta guerra; llenas están las cárceles de México de los ya contagiados de todas naciones³⁵.

Visto desde fuera, el caso Huichapan parecía ser un brote más de la guerra que se libraba en todo el reino, en toda la monarquía y en el orbe entero. Desde dentro, en cambio, los indicios apuntaban a distintas direcciones.

3. OTRAS PISTAS Y LA DEFENSA DEL ESCRIBANO

Si la acusación contra el primer peninsular era arbitraria, la del escribano (arrestado con dos hombres con quienes conversaba) tenía fundamentos endebles e indirectos. No es raro, por tanto, que las averiguaciones arrojaran pistas contradictorias que no necesariamente abonaban la tesis de que el culpable hubiese sido uno de estos dos sujetos, ni necesariamente un hereje defensor de la libertad francesa y enemigo del clero. Por ejemplo, llamó la atención de una señora que había dicho que «un hombre rico» quería matar al cura. Al ser interrogada, lo negó; y al ser careada con la testigo que la había citado, sólo reconoció haber dicho que dos personas habían seguido una noche al cura. La otra mujer insistió con firmeza que eso había ocurrido después de los pasquines y que tiempo antes le había dicho que un hombre rico quería matar al cura³⁶.

La mañana del 25 de noviembre, el cura denunció haber encontrado en su balcón una piedra envuelta en un papel, cuyo contenido parecía escrito por el autor material de los pasquines. La carta comenzaba diciendo, «Señor cura, D. Manuel

34. Carta de Branciforte, 19 de noviembre de 1794, «Expediente criminal», f. 9v-10 r.

35. Carta del Dr. García Agüero, 14 de noviembre de 1794, «Expediente criminal», f. 103 v-104 r.

36. Declaración de María Josefa Trinidad ante el subdelegado Valenzuela. Careo con Gertrudis. 25 de octubre de 1794, «Expediente criminal», f. 32 v.

Toral. Padre y señor: Yo he sido quien tanto lo ha ultrajado», para después pedir perdón, arrepentido, y aseverar que había fijado los pasquines a instancias de otro sujeto: el verdadero «diablo» que le había pagado para convencerlo de que lo ayudase a hacerlo y a atacar al cura³⁷. Los ataques, sin embargo, parecían no cesar; pues la noche del 26 varios sujetos vieron al padre Toral acercarse a casa de la señora Macotella, para luego desplomarse, aparentemente golpeado en la cabeza por una piedra que alguien le lanzó desde la oscuridad.

A mediados de noviembre, el cura Toral ofreció al juez otras delaciones o chismes, que tampoco llevaban a ningún lado, pero demostraban que los pasquines seguían siendo materia de las conversaciones del pueblo, y que el cura seguía aprovechando la exposición para ventilar las rencillas locales y canalizar, tal vez, sus propias animadversiones. Presentó así, la carta que le enviaba uno de sus vicarios, quien sospechaba que el autor de los «perversos y heréticos papelones o pasquines» fuera Juan Magos, hijo de don Marcelo Magos. La sospecha se basaba, primero, en que un día un vicario del cura lo había encontrado con unas mujeres, «y que sé yo por qué motivo le llegó a dar sus pescozones, y que el susodicho Magos, en ausencia, me parece echó muchas carnes a dicho padre, y dijo qué se yo qué otras cosas». Después, en que D. José Robledo le había contado que Magos le había hecho «la maldad» de fijarle unos pasquines en su puerta, y aun creía que el mismo le había puesto en el correo a Robledo unos papeles de contenido

algo sucio y con cifras, de donde infero que este haya sido autor de cosas tan perversas, a más de que tengo la noticia de una ensaladilla, que en días pasados se trabó que este fue su autor [...] a más de que es público que éste es un zaragate de los de primera clase³⁸.

A la luz de estos indicios, los pasquines de Huichapan podían haber sido interpretados como productos de una venganza particular o como una broma muy pesada. Sin embargo, la conjetura que cobró más fuerza fue la que expuso con elocuencia el escribano arrestado, García de Andrade, en dos cartas que escribió en la cárcel de Huichapan y logró hacer llegar al fiscal del crimen, Francisco Xavier Borbón³⁹. En su alegato, el escribano se declaró ofendido por el contenido de los pasquines y afirmó que su autor merecería «un público cadalso, vindicando así la honra de Dios y del Rey, ofendida por la ingratitud, vilantez y osadía de un hombre soberbio y feroz, torpemente negado a sus propios conocimientos». Más adelante, exponía su sospecha sobre el autor de los pasquines, quien creía ser «uno o algunos de los que intervinieron en [su hallazgo]», es decir: el cura interino, sus hermanos, sus sirvientes o su padre⁴⁰. Para sustentar lo anterior, mostraba por un lado las fuertes sospechas sobre el supuesto hallazgo, en la obscuridad que no permitía vislumbrar

37. Carta anónima anexa al proceso, «Expediente criminal», f. 78 r.

38. Carta de Alejandro Sánchez al cura, 14 de noviembre de 1794. «Expediente criminal», f. 107-108.

39. Una fechada el 17 de noviembre y la otra el 2 de diciembre, en la que se refería a la supuesta carta de arrepentimiento recibida por Toral. Por esta última, parece que el notario del Santo Oficio y «alcalde de provincia» fue quien mantuvo bien informado al escribano durante su prisión y quien llevó sus cartas a la ciudad de México.

40. Carta del escribano, 17 de noviembre de 1794. «Expediente criminal», f. 127 r.

un pasquín, y por otro, ofrecía un posible móvil: la ambición de la familia Toral, que había pasado de «un estado feliz al de miseria» después del fallecimiento del cura José Luis Sánchez. Éste los amparaba por haber sido tío de la madre del cura interino, aunque había fuertes sospechas de que hubiera sido el padre y no el tío. En este sentido, el padre de Toral, viudo de la presunta hija del cura Sánchez y «el más petulante y holgazán del mundo», se habría empeñado en que Manuel, ese joven mediocre que había dejado los estudios para amancebarse y que en el fondo deseaba hacer vida marital, fuese ordenado sacerdote y obtuviese después el nombramiento de cura interino, en remplazo de su tío abuelo o, mejor dicho, de su abuelo⁴¹. Si el cura era el autor del teatro, como sospechaba el escribano, los pasquines habrían sido una especie de «embajadores» que anunciaban «el agigantado mérito del pretendiente», pues mostrándolo como «un apóstol perseguido por su extraordinaria predicación» podrían servirle de mérito a quien no tenía ninguno para obtener la propiedad del curato⁴².

Para reforzar su dicho, sostenía que los pasquines no habían sido vistos casi por nadie, y no habían provocado alteración hasta que el cura se empeñó en hacer escándalo y difundir la noticia en todo el curato:

lo ha aparatado grandemente, como que el domingo 26 de octubre que fue a dar misa al pueblo de San José, lo hizo escoltado de siete comisarios de la Santa Hermandad, sin omitir ridiculeces de esta clase dentro del pueblo.

La aparición de la supuesta carta de arrepentimiento le parecía que corroboraba sus especulaciones anteriores, pues creía que el cura la había fabricado con la intención de que fuesen liberados los presos y acabar con un escándalo que podía perjudicarle. En cuanto a la pedrada en cabeza, le habían contado que parecía haber sido fingida⁴³. El escribano no ocultó su odio contra el cura interino; pero aportó tantos elementos sobre el viejo conflicto que la hipótesis del autoatentado comenzó a cobrar verosimilitud.

4. EL CURA BAJO SOSPECHA

En diciembre ya había sido liberado el primer peninsular arrestado, Juan Manuel Luengas⁴⁴, y antes de que terminara el año el expediente pasó a manos del nuevo alcalde del crimen, Francisco de Saavedra. Para entonces toda la familia Toral había sido citada a la ciudad de México, para continuar con las averiguaciones. Éstas

41. Carta del escribano. «Expediente criminal», f. 128-130.

42. *Ibid.*, «Expediente criminal», f. 130 v.

43. Añadía que el caso le recordaba el crimen de Dongo, ocurrido en la ciudad de México, pues el asesino, Aldama, se había anticipado a dar cuenta de la tragedia al juez de la Acordada. Carta del 2 de diciembre de 1794. «Expediente criminal», f. 135 r.

44. 4 de diciembre de 1794. — Vistos los autos y el parecer del fiscal se determinó la libertad inhta de Juan Manuel Luengas, «por haberse indebidamente preso». Se solicitó también al gobernador que citase a Manuel Toral para rendir declaración en México. «Expediente criminal», f. 73. Orden de Branciforte, 4 de diciembre, f. 74-75.

comenzaron en el colegio seminario, donde el rector franqueó la entrada del comisionado al cuarto de Vicente Toral, uno de los hermanos del cura. El juez ordenó revisar todos sus manuscritos y su ropa, ordenando al muchacho «desbaratar su cama», señal de que en ese momento había una fuerte sospecha en su contra. Después, él y su hermano Isidro fueron varias veces interrogados, por separado, acerca del modo en que habían encontrado los pasquines durante el tiempo que habían estado en Huichapan. ¿Creían los jueces que el acto podía haberse debido a la travesura de 2 muchachos? No debe olvidarse que muy probablemente ellos habían estado en la ciudad de México en agosto, cuando apareció el pasquín que precisamente motivó los primeros arrestos de franceses en la capital⁴⁵. Intempestivamente, el juez suspendió la causa el 29 de diciembre, por causa de «haberse accidentado gravemente»; aunque pudo ser un ardid, para que los testigos se confiaran, como ocurrió, pues los hermanos corrieron a hablar con Manuel, para contarle lo que estaba ocurriendo. Interrogado más tarde, Vicente confesó que había pedido licencia a su rector para visitar a su hermano Manuel en el mesón de la Pila Seca. Ahí Isidro le había dicho: «Mal estás, Manuel», y éste había respondido: «¿Por qué estoy mal?», regañando a su hermano, quien por lo visto comenzaba a sospechar de él por las preguntas que le había hecho el juez. Lo más grave de todo es que los pasquines, cuya publicidad pudo haber terminado con su descubrimiento y entrega a las autoridades, seguían alimentando las opiniones, pues el cura había hecho copia de los cuatro pasquines para que su hermano Vicente las mostrara a algunos individuos en México. Uno de ellos, Pedro Chávez Macotela, sacó otra copia de los cuatro. El vicerrector del colegio, en cambio, leyó la copia de Vicente, pero no se la devolvió⁴⁶.

Mientras tanto, García Andrade seguía aportando detalles de los disgustos que tenía con «los Torales» y que en realidad se remontaban a un viejo pleito que había tenido con el cura anterior, José Luis Sánchez. Todos los elementos casaban. Apenas en febrero de 1794 la Audiencia había desestimado unos autos contra García Andrade formados por el cura de Tecozautla y otros vecinos de ese pueblo. El escribano señalaba que el proceso había sido doloso, pues el cura de Tecozautla lo había formado a instancias de su amigo, el cura Sánchez. Reconocía también haber hecho comentarios críticos sobre los abusos de algunos sacerdotes; pero que éstos no tenían ninguna relación con los pasquines, e insinuaba que la pedrada al cura (en caso de ser cierta) podía habérsela arrojado «un celoso, sabiendo que el cura, antes de ser sacerdote se quiso casar con una de dos niñas doncellas que tiene doña Josefa Macotela»⁴⁷.

Pero tal vez el argumento, si no más sólido, sí más persuasivo del escribano, fue el de mostrar a Toral como un clérigo criollo, mediocre y resentido, que a cada paso manifestaba su odio a los gachupines con argumentos ridículos, pero compartidos por su familia y por el teniente de justicia que había iniciado las averiguaciones en

45. La aparición del pasquín de la plaza mayor de México provocó sospechas sobre varios colegiales: el grupo de Juan Antonio Montenegro, que había estado en San Ildefonso, y el de Pastor Morales en el propio seminario. TORRES PUGA, 2010, cap. 6.

46. Diligencias en el seminario; papeles y declaración de Vicente Toral, 28 de diciembre de 1794. «Expediente criminal», f. 83 r-86 r.

47. Carta del escribano al virrey, 2 de enero de 1795. «Expediente criminal», f. 182 v-183r.

Huichapan. Así, por ejemplo, señaló que Pedro Toral (el padre del cura) había hablado mal del arzobispo, acusándolo de ser «declarado enemigo de todos los criollos de este reino y por el contrario ciegamente apasionado a los gachupines, y que por eso colocaba de éstos en los mejores curatos, aunque fuesen unos brutos sin atender a los méritos de aquellos». La afirmación, aunque puesta en boca del padre del cura, implicaba a éste, pues el comentario lo hacía en relación con una visita que ambos habían hecho al arzobispo⁴⁸. García Andrade decía haberle respondido con moderación, señalando que él veía empleados a 25 o 30 criollos por cada gachupín. Pero que en otra ocasión se había enfadado al escuchar al teniente repetir sus palabras y decir que el virrey estaba molesto con el arzobispo por el odio que éste tenía a los criollos, y que la injusticia acabaría con una nueva real orden que traería «dicha a los criollos». El escribano afirmaba que a esto había respondido, diciendo «que eso era muy temerario, y muy propio del bruto de Toral [el padre del cura], que quién le había dicho a los criollos que eran de mejor condición que los gachupines, que habían sido los conquistadores y tenían el primer lugar para todos los empleos»⁴⁹. El escribano exageraba en su descripción de la mediocridad del cura, aunque es probable que acertara en llamar la atención sobre sus posibles resentimientos. En un expediente presentado en 1789 Toral había manifestado sus buenas notas obtenidas en el seminario, pero advertía que sólo había logrado el título de bachiller por falta de recursos económicos. Además, se había ordenado a título de idioma otomí (que probablemente no dominaba) en una época en que la Corona desalentaba esta práctica⁵⁰.

En marzo de 1795 fueron liberados el escribano y otros dos sujetos que habían sido tomados por cómplices, pues la única testigo no pudo sostener su dicho de que les había oído hablar «de pasquines». El fiscal Francisco Xavier Borbón, quien probablemente conocía de antes al escribano, aceptó su versión y presentó un parecer que más parecía una acusación contra el cura interino. Señaló que unos pasquines caían en el delito de «crimen de sedición» y otros en el de «blasfemia heretical». El primer delito, decía Borbón,

vulnera al Estado, a la república, originando a sus individuos todo género de perjuicios; altera su quietud, corrompe sus costumbres y llega hasta el extremo de abrir la puerta a la tiranía, hiriendo ya en los sagrados derechos del Soberano, y substituyéndole la violencia, la crueldad, en una palabra: la total ruina.

Sin embargo, el mismo señalaba que si, como creía, había sido el cura el autor de los pasquines, el propio proceso demostraba que su intención no había sido

conmover al pueblo, sino precisamente fundar en aquella imaginaria o (más propiamente) fingida persecución del cura un mérito sobresaliente para su mejor colocación,

48. *Ibid.*, «Expediente criminal», f. 195 r-v.

49. *Ibid.*, «Expediente criminal», f. 197-198 r.

50. Solicitud del Br. Manuel Toral, para catequizar indios mecos, septiembre de 1789. AGN, Bienes nacionales, vol. 575, exp. 9.

medios abominables cuya ejecución exige un riguroso castigo, que sea temible ejemplo para lo sucesivo.

Pedía, por tanto que se arrestase a todos los Torales y criados en la cárcel pública, y que se enviase el expediente íntegro al arzobispo para que éste pudiera imponer las penas que estimara oportunas al cura. Finalmente, advertía que debía enviarse también el expediente a la Inquisición para que este tribunal actuara en lo relativo al delito de blasfemia heretical⁵¹.

A pesar de la contundencia del fiscal, el virrey no estuvo de acuerdo con la petición. En vez de ordenar el arresto de los laicos y enviar el expediente o copia de él al arzobispo y a la Inquisición respectivamente, decidió que todo pasara a la Real Sala del Crimen y que ésta continuara la indagatoria, obligando a los Torales a permanecer como huéspedes obligados de la ciudad de México; y para ello nombró a uno de sus ministros, don Manuel de la Bodega, como juez especial del caso. Así, en septiembre de 1795 el expediente fue nuevamente revisado, ahora por el fiscal Ambrosio de Sagarzurieta, quien prefirió optar por una salida anodina. En primer lugar, señaló que «sólo el cura de Huichapan es contra quien militan algunas presunciones», lo que impedía tomar acciones contra sus familiares y dependientes, e incluso contra él, pues aunque las presunciones «no [eran] despreciables, no salen de la esfera que el derecho llama *de hombre*», es decir, presunciones que no probaban el hecho principal sino otros que por analogía permitían fundar algunas sospechas. El fiscal concluía, por tanto, que nada se adelantaría si continuaba la causa, y recomendaba suspenderla «hasta ver si el tiempo o alguna casualidad abre camino para pruebas más claras, notificando al cura que por vía de compurgación de los indicios que resultan contra él, haga constar dentro de tres meses haber permanecido ese mismo tiempo en la recolección de San Fernando»; y en caso de desacuerdo, recomendaba continuar la causa, solicitando al obispo el nombramiento de un juez asociado. Finalmente, coincidía en remitir testimonio de los autos al Santo Tribunal⁵².

Aquí parece haber primado la decisión de no perder al reo de la jurisdicción real; esto es, de no enviar el caso al arzobispo para que éste continuara la indagatoria. La Real Sala aceptó la moción fiscal y decidió sobreseer la causa, haciéndoselo saber a todos los detenidos que podían regresar a su pueblo, y dando cuenta al Santo Oficio⁵³.

5. INQUISICIÓN SOBRE UN ESCRIBANO Y DOS CURAS

Hasta ahora el tribunal de la Inquisición ha sido el gran ausente en un caso que, por su naturaleza, cabía dentro de su jurisdicción. Como se ha señalado, al término de sus indagatorias, las autoridades civiles dieron cuenta al inquisidor decano e

51. Petición del fiscal Borbón, 1.º de abril de 1795. «Expediente criminal», f. 225 v–226 r.

52. Parecer del fiscal del crimen, Sagarzurieta, 14 de septiembre de 1795, «Expediente criminal», ff. 312–313.

53. Determinación de la Real Sala, 26 de noviembre de 1795. Firmado por el gobernador Anda, Valenzuela y Urrutia, f. 315–316. Branciforte se conformó con la sentencia el 2 de diciembre, «Expediente criminal», f. 316 v.

incluso le remitieron el expediente para que tomara cartas en el asunto. Sin embargo, la Inquisición, que tenía su propio estilo de hacer las cosas, venía haciendo sus pesquisas desde tiempo atrás. En noviembre de 1794, cuando «apareció» el pasquín obscuro, Toral escribió también al inquisidor decano, dando cuenta a la letra de todos los pasquines, incluso dibujando las señas escandalosas, y ofreciéndole varios elementos con los que presumía al escribano García Andrade como su autor⁵⁴. La mención del escribano no requirió ni siquiera que se ordenase una búsqueda en el archivo del secreto; pues los inquisidores tenían sobre la mesa el expediente contra el escribano.

Dos años antes, el cura José Luis Sánchez (el tío abuelo o abuelo de Toral, como se ha dicho), en su calidad de comisario de Inquisición, había formado una sumaria de Inquisición contra García Andrade, misma que remitió a los inquisidores con una carta en la que advertía el escándalo que provocaban en Huichapan las «palabras inmundas, execraciones y reniegos» de ese hombre que hablaba mal del estado eclesiástico, del arzobispo y de muchos hombres de bien⁵⁵. En aquel tiempo los inquisidores revisaron las indagatorias, llenas de información contra García Andrade, pero tan inconexas y tan mal formadas, que decidieron regañar al comisario, por no haber seguido la cartilla-instrucción, y le ordenaron repetir las diligencias, haciendo las preguntas de estilo y cuidando escrupulosamente de averiguar la verdad, «sin contentarse que hablen con generalidad»⁵⁶. En consecuencia el cura-comisario de Huichapan volvió a la carga, y antes de que terminara el año ya tenía formado un nuevo expediente en el que Manuel Montenegro y Manuel Toral fungieron como testigos en las ratificaciones de todos los declarantes, lo que explica por qué este último estaba tan bien enterado de que el escribano tenía una causa pendiente en la Inquisición⁵⁷.

Las nuevas indagatorias tampoco fueron del agrado de la Inquisición. Ciertamente, había más información; pero algunas declaraciones eran ambiguas y el comisario había omitido interrogar a numerosos contestes por temor, según decía, de que éstos protegiesen al escribano o violasen el secreto. El fiscal se limitó a ordenar los interrogatorios faltantes bajo severa amenaza en caso de violación al secreto⁵⁸. Así, el cura Sánchez continuó las indagatorias en el año de 1793, y logró remitir unas cuantas testificaciones a mediados de año, que volvieron a inquietar a los inquisidores, pues las pocas denuncias concretas no estaban bien probadas y

54. Carta al inquisidor Juan de Mier y Villar, 8 de noviembre de 1794. Recibida en México el 10 de noviembre. Causa de Inquisición contra Luis García Andrade. En adelante, «Causa de Inquisición». AGN, Inquisición, 1374, exp. 12, f. 304-307.

55. Carta del cura Br. José Luis Sánchez a los inquisidores. Huichapan, 3 de octubre de 1792. «Causa de Inquisición», f. 255. Sumaria en ff. 256-264.

56. Inquisidores al comisario, octubre de 1792. «Causa de Inquisición», f. 270 r-v. Los comisarios del tribunal eran muchas veces los propios curas o jueces eclesiásticos. Tanto los propietarios como los extraordinarios debían sujetar sus procedimientos a la cartilla de comisarios que imprimía y remitía el tribunal según se necesitase.

57. Segundas indagatorias hechas en Huichapan por el comisario Joseph Luis Sánchez, diciembre de 1792. «Causa de Inquisición», f. 289-292. Un año después, el recién nombrado cura interino solicitó al arzobispo que se nombrase a Manuel Montenegro como su sacristán; pero se difirió la solicitud por haber sobrevenido el caso de los pasquines. AGN, Bienes Nacionales, 584, exp. 15.

58. Parecer fiscal 10 de diciembre de 1792. «Causa de Inquisición», f. 288v-289 r. Orden de inquisidores, 10 de enero de 1793, f. 292 v.

otras eran meras generalidades. Por ejemplo, Cristóbal Colchado había declarado que el «escribano profería palabras indecentes, sacrílegas y blasfemas, y mucho más cuando habla de los sacerdotes y en particular cuando habla del cura de Tecosatutla», testimonio que parecía hecho «con mucha generalidad»; y por ello los inquisidores advirtieron al comisario —¡por tercera vez!— que el testigo tenía la obligación de expresar «muy en particular y con las mismas terminantes palabras indecentes sacrílegas y blasfemas que le hubiese oído»; que debía «dar entera razón sobre lo insinuado», y en fin, que el comisario debía poner «mayor exigencia en estos asuntos [...] haciendo que las cosas se aclaren con toda la ingenuidad que se debe, para que no se multipliquen diligencias inútiles»⁵⁹.

El fallecimiento repentino del cura Sánchez, dejó trancos los interrogatorios, por lo que el expediente se mantuvo suspenso hasta la llegada del informe de los pasquines. Así, la carta de Toral renovó por un lado las sospechas sobre el escribano; pero por otro renovó también la suspicacia de los inquisidores sobre lo que ocurría en Huichapan. Mal que bien, las pesquisas realizadas por el cura Sánchez nunca habían sido contundentes, y a pesar de sus insidiosas interpretaciones, dejaban entrever que el escribano no tenía un odio a los sacerdotes en general, sino disgustos contra ciertos sacerdotes y en particular contra el cura de Tecozautla⁶⁰. Si la renuencia del viejo comisario a hacer diligencias precisas hacían sospechar de su intención, el empeño del joven cura en aportar nuevas pruebas contra el escribano parecía comprobar la mala fe de ambos⁶¹.

El proceso inquisitorial dio un giro después de que un testigo declaró que varios sujetos creían que Toral era el autor de los pasquines, y entre las razones estaba el hecho de que él y su padre se hubiesen alegrado al saber que el escribano estaba preso «con dos pares de grillos», lo que referían «con mucha satisfacción y vanagloria»⁶². Así, cuando llegó a la portería un sujeto enviado por Toral para declarar contra el escribano, los inquisidores simplemente le mandaron decir que su queja «no era asunto de Inquisición». El nuevo cura, juez eclesiástico y comisario de la Inquisición en Huichapan, interrogó al propio Toral en marzo de 1795, y éste repitió sus sospechas contra el escribano; pero los inquisidores ya no le hicieron caso. Gracias a unas notas en el expediente contra García Andrade, es posible saber que para estas fechas, una parte de la información original, incluyendo esta última declaración, «se sacó» para conformar un nuevo expediente contra Toral, dejando la

59. Carta de los inquisidores Mier, Bergosa y Prado al comisario José Luis Sánchez, 7 de septiembre de 1793. «Causa de Inquisición», f. 293–294.

60. «Después de ido el cura [de Tecozautla] quedó diciendo el expresado D. Luis [García Andrade] que era un pendejo». Declaración de Cristóbal Colchado, 15 de octubre de 1793, «Causa de Inquisición», f. 295 r. Hubo otras acusaciones menores sobre pasaje que se prestaban a malentendidos, como sus opiniones sobre la ejecución de los homicidas de Dongo, un caso célebre en la ciudad de México.

61. Tampoco debió gustar que el cura Toral les recordara que había sido uno de los testigos o «personas honestas» que juraron la veracidad de las declaraciones de Inquisición en los autos formados por el cura comisario Sánchez. Sospecho que Toral pretendía que se le comisionase para continuar las indagatorias que su predecesor había dejado inconclusas.

62. Declaración de Santiago Cortázar. México, Oratorio de San Felipe, enero de 1795. «Causa de Inquisición», f. 310 r.

correspondiente copia en el del escribano. Sin embargo, la causa contra Toral no existe en el archivo inquisitorial⁶³.

En diciembre de 1797 la Inquisición exigió al nuevo comisario que hiciese una nueva indagatoria más en Huichapan, pero no con el estilo formal de inquisición, sino extrajudicial y con maña, a fin de explicar los pormenores de lo ocurrido. La respuesta fue notable. A más tres años del caso de los pasquines, y a fuerza de indagar en opiniones, el comisario logró adentrarse en los viejos chismes del pueblo, en el origen del conflicto entre García Andrade y el cura Sánchez, y en las opiniones negativas que varios vecinos tenían de éstos y de la familia Toral⁶⁴. En consecuencia, los inquisidores determinaron que el escribano, dos veces preso a instancias del cura, era un sujeto soberbio, problemático y difamador de varios vecinos; que incluso había hablado mal de varios sacerdotes; pero que en términos generales era inocente en materia de religión. Para finiquitar el asunto, se acordó citarlo, y el escribano prometió que se presentaría ante el tribunal en su siguiente viaje a México. Así lo hizo, respondiendo a una serie de preguntas detalladas que sugerían que había un proceso en su contra, pero que en rigor ni siquiera constituían una audiencia de cargos⁶⁵. El escribano se mostró obediente, aunque no reconoció sus errores; habló de calumnias y de la mala voluntad de su «capital enemigo», el cura Sánchez. Los inquisidores le hicieron una ligera amonestación y luego resolvieron, cosa poco frecuente, exonerarlo de todo cargo, como anotaron en la portada del expediente.

En cuanto al cura, la Inquisición no tomó medidas ulteriores. En 1798 el escándalo parecía olvidado; y Toral se encontraba de vicario en Cadereita. Los Torales seguramente habían escarmentado con el vergonzoso fracaso de su estrategia, aun cuando no se hubiese probado plenamente su culpabilidad en la fijación de los pasquines.

6. EL CURA Y EL ESPACIO PÚBLICO

En el tiempo que medió entre el episodio de los pasquines y la rebelión de 1810 Toral consiguió retomar su carrera, y logró el nombramiento de cura en varios pueblos de la región. Como se ha dicho, cuando inició la insurrección era cura de Tequixquiac.

63. Ni siquiera figura en el libro de procesos. Todo parece indicar que el caso quedó suspenso; pero ignoro por qué desapareció. Me atrevo a especular que el expediente pudo haber desaparecido años después, cuando Toral se desvivía a favor de la «buena causa».

64. La negativa del escribano a colaborar en unas indagatorias sobre un homicidio habían iniciado el pleito, agravado por otro asunto que enfrentaba al escribano con el subdelegado Manuel Valenzuela. El cura había logrado meterlo preso en dos ocasiones, acusándolo de vivir amancebado y obligándolo a casarse. El escribano, por su parte, utilizaba los archivos para indagar los orígenes de distintos vecinos, a quienes chantajeaba o difamaba. Carta del comisario y cura Dr. José María Ramírez y Echávarri, 8 de febrero de 1796. Causa de Inquisición», f. 329-333.

65. «Causa de Inquisición», f. 339-343. En ciertos casos, los inquisidores podían acordar dar a un reo una «audiencia de cargos», en vez de ordenar su arresto, con el fin de hacerle saber que había cargos probados en su contra, reprenderlo por su conducta y absolverlo con una penitencia simple.

El escribano había muerto en 1804, pero podemos imaginar que, como peninsular, no hubiera corrido con mucha suerte durante la insurrección de Huichapan. Un discurso que equiparaba al francés con el gachupín se escuchaba ahora en los insurgentes y había hecho eco en ese pueblo. Cuando Huichapan fue recuperado (la primera vez) por el ejército realista, eran pocos los gachupines que habían sobrevivido a una persecución sistemática⁶⁶. En cuanto a Toral, es inútil especular qué habría hecho si hubiera continuado como cura de Huichapan en 1810. Entre otros autores, Rodolfo Aguirre ha mostrado que las respuestas del clero fueron variadas e incongruentes, y que incluso la aparente «neutralidad» de la mayoría, respondió a razones diversas y a las vivencias muy particulares de la experiencia de guerra⁶⁷.

Así, a prudente distancia de la guerra armada y acaso con un deseo subyacente de borrar la huella de sus culpas pasadas, el cura Toral se convirtió en uno de los más vehementes predicadores contra la insurgencia y en el más amoroso amigo de los gachupines. En 1811 el cura, que se presentaba al gran público como «un pobre criollo hijo de la Tierradentro», afirmaba en letras de imprenta que era «impostura criminal, infame y digna del mayor castigo, decir que los europeos miran con desprecio a los sacerdotes criollos». Y aun añadía que «Las pruebas que los europeos han dado siempre a los criollos, son de un verdadero amor ¡Ojalá y los criollos los amaran como ellos aman a los criollos!»⁶⁸.

Como en 1794, el predicador no se contentaba con el espacio de autoridad que le concedía el púlpito. Su *Desengaño de Falsas imposturas*, publicado en tres números, estaba escrito en tono familiar y con la siguiente dedicatoria al director del *Diario*, pues había sido redactado originalmente como contribución a una publicación periódica:

No espere Vm un discurso eloqüente, adornado de aquellas frases retóricas que hacen brillar los ingenios, porque este papel no se dirige a los sabios, cuyos errores, quando los tenga, no son hijos de la ignorancia, sino a la gente sencilla que fácilmente se deja alucinar; pues aunque esta jamás compra los diarios espero que los suscriptores y demás interesados no dexarán de repartirlos entre la plebe, para que logren un completo desengaño⁶⁹.

Marco Antonio Landavazo, que ha estudiado las prédicas de Toral en esta época, señala que el cura manifestó una preocupación singular por los rumores esparcidos por la insurgencia⁷⁰. Podría decirse que a esa inquietud añadió la sensibilidad de detectar las opiniones expresadas en la calle, en lugares privados e incluso en las conversaciones de café, como lo señalaba en el propio texto. Semejante curiosidad, vinculada con el deseo de dominar las opiniones, volvió a hacerse presente

66. VAN YOUNG, 2006, 348 y notas.

67. El mismo autor sostiene, por tanto, que «el abanico de posturas y matices políticos del clero parroquial del arzobispado de México rebasa claramente los tres conceptos que tradicionalmente se han usado en la historiografía de realistas, insurgentes y neutrales». AGUIRRE, (México, 2010): 302

68. TORAL, 1811, reproducido en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, 1985, III, 383-385.

69. *Ibid.*, 383

70. LANDAVAZO, 2002b, 610.

durante la misión de Querétaro. Ahí, los nuevos pasquines contra los misioneros, lo llevaron a hacer las indagatorias referidas al comienzo de este artículo, que pueden consultarse fácilmente en la colección de Hernández y Dávalos. Se trataba, pues, de indagatorias arbitrarias, hechas en su calidad de juez eclesiástico pero sin comisión explícita para ello. No obstante, es un hecho que se valía del púlpito y del confesionario para instar a los testigos a denunciar «bajo penas temporales y eternas» como solían hacer los comisarios de Inquisición⁷¹. Las cartas que acompañaban la sumaria, empeñadas en enumerar culpables que no necesariamente estaban plenamente citados por los testigos, recuerdan en cierto modo el arbitrario proceder de su tío o abuelo, el cura Sánchez en 1792 y 1793.

Sea como fuere, con ese singular procedimiento pudo enterarse de una multitud de chismes, que envió al virrey con la esperanza de que éste convenciera al arzobispo de la importancia de continuar las anómalas indagatorias; pero este último, acaso por desconfianza hacia el cura, decidió no tomar acciones ulteriores⁷². Todavía en febrero de 1814 el cura volvía a escribir al gobierno, dando cuenta de la popularidad de unas «gaceticillas» que ridiculizaban al clero que defendía la causa del rey⁷³.

El regreso de Fernando VII y la derrota mayúscula de la insurgencia de Morelos dieron un nuevo giro a los proyectos del predicador. Después de años de conflicto, llegaron los tiempos de reconciliación y muchos eclesiásticos buscaron redimir sus sospechas de insurgentes. Por ejemplo, el doctor Félix Osore, vilipendiado por Toral en sus informes secretos, borró cualquier sospecha con la publicación de un sermón jubiloso sobre el regreso del rey⁷⁴. Toral, sin embargo, se mantuvo obcecado en su discurso de guerra santa. No menospreciaba la capacidad de acción de la insurgencia languideciente, y dirigía sus ataques a las opiniones diseminadas en las ciudades.

Convertido en cura de Amecameca, Toral tuvo una nueva oportunidad para brillar en público cuando las fuerzas de Osorno y otros insurgentes tuvieron una victoria cerca de Otumba y amenazaron con tomar Chalco y Amecameca⁷⁵. En su *Plática moral*, Toral se empeñó en demostrar que revolución llevaba al cisma, y que su objeto desde el principio había sido «fabricar la ruina de la Iglesia y del trono»⁷⁶. Y de aquí, sólo faltaba dar un paso para completar la que sería su última tesis, que defendió con vigor en el más radical de sus opúsculos, el *Pronóstico funesto*, publicado en 1818, en el que intentaba vincular de manera causal la revolución francesa y el proceso de independencia para sostener, después, que la noción de independencia era una postura contraria a Dios, deduciéndolo de una serie de pasajes bíblicos⁷⁷.

71. Si Toral hubiera hecho las indagatorias en virtud del vacío que había dejado la supresión de la Inquisición, habría tenido que fundamentarlas con una razón de fe; pero la justificación legal que obra en el expediente es ambigua.

72. Consulta de Calleja al arzobispo, 26 de mayo de 1813. Fue particularmente notable el empeño del cura en señalar como culpable a Félix Osore, un eclesiástico sumamente distinguido.

73. Citado por VAN YOUNG, 2006, 418. AGN, Bienes Nacionales, legajo 902, 1813-1814.

74. OSORES, 1815.

75. HERREJÓN, 2003, 308.

76. *Ibid.*, p. 309.

77. «Deséngañémonos: la feliz libertad de los hijos de Dios no consiste en sacudir el yugo de la autoridad». Manuel Toral, (México, 1818): 9. «El sistema, pues, de la independencia es un sistema opuesto a la expresada voluntad de Dios: deduzcan de aquí los cristianos, cuáles sus consecuencias», p. 10-11.

He localizado la última presencia de Toral en el escenario en 1821, precisamente ofreciendo al virrey de Apodaca sus esfuerzos sus servicios de inteligencia y predicación contra el nuevo enemigo: Agustín de Iturbide. Esta vez, sin embargo, reconocía también los límites de su valentía. Todavía estaba en Amecameca, en ese pueblo que había manifestado en 1816 el gran amor que tenía a su cura⁷⁸. Pero ahora Toral temía por su vida y prefería callar.

Ha llegado a tal la desvergüenza, que me aseguran ha habido individuo que, a gritos, [dixo] en la plaza estas expresiones: Viva la independencia, Venga el señor Iturbide y váyanse los gachupines!⁷⁹.

Una vez más, el cura enviaba los resultados de sus pesquisas secretas sobre la conducta del pueblo, una especie de radiografía de opinión, como las que solía hacer, aunque esta vez el resultado era contundentemente adverso:

con el motivo de la numerosa concurrencia que hubo aquí el Miércoles de Ceniza tuve lugar de examinar el modo de pensar, tanto de los vecinos de este pueblo como de los forasteros, y aunque me impuse que unos quieren la Constitución y no al Rey; otros al Rey y no a la Constitución; otros a ambas cosas; y otros a ninguna, conocí que los más, aspiran a una independencia absoluta, bajo el inicuo sistema de expatriar a todos los europeos⁸⁰.

Así, finalmente, el cura se declaraba vencido ante una opinión que ya no aspiraba controlar.

Yo, señor excelentísimo, he tenido hasta aquí la satisfacción en que el pueblo ha sido dócil a mi voz y que a costa de algunos sacrificios que he hecho, he conseguido tranquilizarlo y despreocuparlo; pero en el día no me parece fácil su logro, por lo alucinados que están y porque la verdad no me atrevo a hablar una palabra respecto a que no tengo fuerza que me sostenga, y temo que aunque el común del pueblo me ama, pero hay tres o cuatro díscolos y recién avecindados, que si por desgracia se presenta aquí alguna partida de enemigos me entregarán a ella para sacrificarme. Muchos días hace que los rebeldes me persiguen de muerte, causándome los atrasos y daños que no me es fácil explicar, y por lo mismo si ahora hablo algo contra el nuevo sistema, se les viene la ocasión a las manos para satisfacer su antiguo odio⁸¹.

Apodaca respondió enviando una proclama para hacerla circular, exhortando a su cumplimiento y al obedecimiento. Es la última noticia que he podido saber de un Toral vencido, que parece esfumarse con la independencia.

78. Carta de los indios de Ameca, 15 de mayo de 1816. AGN, Indiferente virreinal.

79. f. 229 r.

80. f. 230.

81. Carta de Manuel Toral a Apodaca. AGN, Operaciones de Guerra, vol. 1002, exp. 15, f. 230

7. CONCLUSIONES

Varios estudios sobre el uso de pasquines nos recuerdan que la importancia de este medio de comunicación no radicaba en su capacidad de persuadir, sino en la violencia de su irrupción en el espacio público⁸². Semejante consideración resulta muy pertinente en el caso de los pasquines de Huichapan. Aun cuando casi nadie los viese, el hecho de que se hubieran fijado en el lugar más público del pueblo —el cura explicó que en la puerta del cementerio se solían fijar los avisos de la parroquia— bastó para hacer una herida a la tranquilidad pública. Desaparecidos los pasquines, prevaleció la amenaza, el recuerdo, el murmullo, la indignación. Los pasquines no eran persuasivos ni informativos, y sin embargo eran preocupantes. Su sencillez asustaba. La palabra libertad y la negación de la religión fueron suficientes para despertar la imaginación de algunos preladados y generar reacciones en una población relativamente ajena a los grandes conflictos internacionales. Así, aunque la publicidad del caso pudo haberse cancelado con la entrega del material delictivo al teniente, ésta prevaleció gracias a las copias que el cura y varios testigos y partícipes del proceso retuvieron y compartieron. El contenido de los pasquines se divulgó en conversaciones, alentando la especulación, fomentando los odios y sospechas y convirtiendo a Huichapan, por un momento en un escenario de una guerra internacional.

En este sentido conviene insistir en el carácter propiciatorio del pasquín⁸³. Pero si éste puede ser visto como un elemento generador de rebeliones o, como señala Guerra, como «una arma destinada a amedrentar a las autoridades, a crear un clima de inquietud y a argumentar para el pueblo»⁸⁴; hemos sugerido también que el carácter propiciatorio debe entenderse en un sentido más amplio. Al ser generador de un espacio de publicidad abierto, el pasquín permitía, en efecto, que las opiniones se derivaran en sentidos opuestos. La posibilidad de que el pasquín hubiera sido fijado por el cura o por el escribano es reveladora en sí misma; pues revela que vecinos, testigos, jueces, fiscales e inquisidores, consideraron que tanto uno como otro tenían posibilidades de lucrar con esa alteración de los ánimos públicos.

El empeño del cura en sacar provecho de la aparición de los pasquines no debe ser leído como una búsqueda exclusiva de la propiedad del curato o como una manera de hundir a un enemigo. Sus sermones y ejercicios espirituales cobraron relevancia en el contexto de una amenaza aparente, y ello le permitió atraer la luz hacia un modesto escenario en el que, sin escándalo, difícilmente hubiera podido brillar. Y así, si fue o no el autor intelectual de los pasquines no importa tanto como el efecto que quiso lograr con los mismos y las malas consecuencias que de ello obtuvo. En

82. El libro de CASTILLO GÓMEZ, 2010, contiene artículos magníficos al respecto, entre ellos el ya citado de Natalia SILVA PRADA. Refiriéndose a los pasquines fijados en el contexto de la anexión de Navarra en la Castilla del siglo XVI, Fernando Chavarría señala: «la verdadera gravedad percibida en este tipo de manifestaciones no estribaba tanto en el texto del hecho de libelo, sino en el hecho de inducir a una polémica pública e incontrolada sobre materias graves de Estado» CHAVARRÍA, 2010, 429.

83. Sobre la violencia del pasquín y su relación con motines y revueltas, véase también el comentario de RUIZ AZTIZ, 2010, 405.

84. GUERRA, 2002, 137.

ello, sin embargo, no debemos olvidar que, además de la presencia pública, Toral buscó incidir directamente en la justicia. Su empeño en procesar al escribano, aunado a su protagonismo, fue lo que provocó precisamente que este último lograra convencer a dos tribunales de su inocencia, desviando la sospecha hacia la familia Toral y develando las arbitrariedades del cura Sánchez, quien hasta su muerte había logrado mantener una reputación respetable. Así, puede decirse que en cierto modo, el odio a los curas que transmitían los pasquines terminó siendo aclarado. Si efectivamente fue el camino elegido por Toral para hundir al escribano, conseguir el curato en propiedad y conquistar la escena pública, resultó ser demasiado riesgoso y contraproducente. Haber seguido el juego a los pasquines acercó a Toral al ridículo; y favoreció también un brote de antigachupinismo que probablemente le causaría remordimientos años más tarde.

Los pasquines de Querétaro de 1813 evocan el viejo proceder de Toral: aprovechar la alteración del público para reforzar prédicas, para conseguir denuncias en el confesionario y para formar sumarias judiciales. Así, la publicidad y la acción judicial se confunden nuevamente, y obtienen su justificación no en las leyes sino en esa afrenta a la quietud pública que parece justificarlo todo. No obstante, la participación cada vez mayor de Toral en la composición de escritos anti insurgentes sugiere también que se había hecho consciente de que el púlpito ya no era tan eficaz como portavoz de autoridad, de que los sermones no eran el mejor medio para persuadir a los simpatizantes de la insurgencia y de que los tribunales tampoco bastaban para la contención. En la década de 1810 la opinión pública se nutría de fuentes muy diversas, vulneraban la autoridad de los pulpitos y la legitimidad de las instituciones⁸⁵. Probablemente, una «plática moral», un compendio de «desengaños» o un «pronóstico funesto» de las miserias que vecinaban a un reino independiente podían ser más adecuados a las circunstancias del día.

Así pues, lejos de querer separar o distinguir lo «arcaico» de lo «moderno», y sin menospreciar las transformaciones de lo público durante el régimen constitucional, he querido subrayar la vigencia de la fuerza propiciatoria del pasquín, en sentidos contradictorios, así como su capacidad de transformar los espacios de autoridad en espacios de opinión. Algo de esto percibió un cura empeñado en dominar esas fuerzas extrañas; pero lo que sólo entendió al final de sus esfuerzos es que, una vez que éstas se ponen en movimiento, nadie es capaz de ejercer un control absoluto sobre la opinión pública.

85. CONNAUGHTON, 2007, 259.

BIBLIOGRAFÍA

- ALAMÁN, Lucas, 1849: *Historia de Méjico: desde los primeros movimientos que prepararon sub Independencia en el año de 1808 hasta la época presente*. Imprenta de J.M Lara. México.
- AGUIRRE, Rodolfo, 2010: «Ambigüedades convenientes. Los curas del arzobispado de México frente al conflicto insurgente» en Brian Connaughton (ed.), *Religión, política e identidad*. UAM/BUAP. México.
- ÁVILA, Alfredo, 2009: «Cuando se canonizó la rebelión. Conservadores y serviles en Nueva España». En Erika Pani (coord.) *Conservadurismo y derechas en la historia de México*. Fondo de Cultura Económica. México: 1, 43-85.
- ÁVILA, Alfredo & TORRES PUGA, Gabriel, 2008: «Retóricas de la xenofobia: franceses y gachupines en el discurso político y religioso de Nueva España (1760-1821)». En *20/10. Memoria de las revoluciones en México*, n. 2, sept.-nov.: 27-43.
- BERISTÁIN Y SOUZA, José Mariano, 1947: *Biblioteca Hispanoamericana Septentrional*. Fuente Cultural. México.
- DE BUSTAMANTE, Carlos María, 1870: «Suplemento a *La historia de los tres siglos de México*». En Andrés Cavo. *Los tres siglos de México durante el gobierno español, hasta la entrada del ejército trigarante*. Tipografía veracruzana de A. Ruiz. México.
- CONNAUGHTON, Brian, 2007: «Mudanzas en los umbrales éticos y político-sociales de la práctica religiosa», en Alicia Mayer (coord.), *México en tres momentos*. Universidad Nacional Autónoma de México. México, II: 241-268.
- 2010: «¿Politización de la religión o nueva sacralización de la política?» El sermón en las mutaciones públicas de 1808-1824» en Brian Connaughton (ed.), *Religión, política e identidad*. UAM/BUAP. México: 160-200.
- CHAVARRÍA MÚJICA, Fernando, 2010: «Pasquines escandalosos, maledicencias banderizas y desinformación irredentista: la distorsión de la comunicación política entre Corte y Reino después de la anexión de Navarra a la Monarquía española». En Antonio Castillo Gómez & James S. Amelang (dir.) *Opinión pública y espacio urbano en la Edad Moderna*. Trea. España: 543 pp.
- GARCÍA UGARTE, M. E. 1999: *Breve historia de Querétaro*, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica. México.
- GAYOL, Víctor, 2002: «Escritores cortesanos y rebelión. La breve respuesta de los letrados a la gente común frente a los sucesos de 1810». En Marta Terán y José Antonio Serrano, *Las guerras de independencia en la América Española*. El Colegio de Michoacán, INAH, Universidad Michoacana, Zamora: 149-163.
- GUERRA, François Xavier, 2002: «El escrito de la revolución y la revolución de lo escrito». En Marta Terán y José Antonio Serrano, *Las guerras de independencia en la América Española*. El Colegio de Michoacán, INAH, Universidad Michoacana. Zamora: 125-147.
- HAMNETT, Brian, 1990: *Raíces de la insurgencia en México. Historia regional 1750-1824*. Fondo de Cultura Económica. México.
- HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, Juan, 1985: *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*. 7 vols., Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. México.
- HERREJÓN, Carlos, 2003: *Del sermón al discurso cívico. México, 1760-1834*. El Colegio de México/El Colegio de Michoacán. México.

- LANDAVAZO, Marco Antonio, 2002a: «Fernando VII y la insurgencia mexicana: entre la ‘máscara’ y el mito». En Marta Terán y José Antonio Serrano Ortega (eds.). *Las guerras de independencia en la América Española*. El Colegio de Michoacán/Instituto Nacional de Antropología e Historia/Universidad Mexicana de San Nicolás de Hidalgo. México: 79–98.
- 2002b: «Notas sobre la práctica del rumor durante la guerra de independencia de México». En Salvador Broseta, Carmen Corona, et al. *Las ciudades y la Guerra, 1750–1898*. Publicacions de la Universitat Jaume. Castelló: 601–611.
- 2001: *La máscara de Fernando VII. Discursos e imaginario monárquicos en una época de crisis. Nueva España, 1808–1822*. El Colegio de México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, El Colegio de Michoacán. México.
- OSORES, Félix, 1815: *Sermón que en la solemne acción de gracias que hicieron los empleados en las oficinas de real hacienda de la muy noble y muy leal ciudad de Querétaro por el feliz regreso de nuestro católico monarca el Sr. D. Fernando VII al trono de sus mayores*, dijo... Imprenta de D Mariano Ontiveros. México.
- ROJAS, Beatriz, 1989: «El francés satanizado», ALFIL. Revista cultural del Instituto Francés para América Latina, México, pp. 51–60.
- RUIZ AZTIZ, Javier, 2010: «Libelos y pasquines en la vida comunitaria: conflictividad social en Navarra (1512–1808)». En Antonio Castillo Gómez & James S. Amelang (dir.) *Opinión pública y espacio urbano en la Edad Moderna*. Trea. España: 399–422.
- RUIZ DE CONEJARES, José, 1793: *Primer sermón predicado a la Real Congregación de Alumbrado y Vela continua del Santísimo Sacramento de la Parroquia de San Sebastián de México*, Imprenta de Ontiveros. México.
- SILVA PRADA, Natalia, 2010: «Pasquines contra visitadores reales: opinión pública en las ciudades hispanoamericanas». En Antonio Castillo Gómez & James S. Amelang (dir.) *Opinión pública y espacio urbano en la Edad Moderna*, Trea. España: 373–398.
- TAYLOR, William 1999: *Ministros de lo sagrado: sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*. El Colegio de Michoacán, Secretaria de Gobernación, El Colegio de México. Zamora.
- TERÁN, Marta, 1998: «La virgen de Guadalupe contra Napoleón Bonaparte. La defensa de la religión en el obispado de Michoacán entre 1793 y 1814». En *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 19, n. 19: 91–129.
- TORAL, Manuel, 1818: *Pronóstico funesto de inmensos males en que pretenden anegar a la América las impías máximas de la rebelión, formado por el Br...*, Alexandro Valdés. México.
- 1811. *Desengaño de falsas imposturas*, Casa de Arizpe. México. Reproducido en Hernández y Dávalos (México, 1985).
- TORRES PUGA, Gabriel, 2010: «Perspectivas culturales sobre la opinión pública. Nueva España, 1789–1821». En *Metapolítica*, n. 68, ene-marzo: 65–72.
- 2010: *Opinión pública y censura en Nueva España. Indicios de un silencio imposible 1767–1794*, El Colegio de México. México.
- 2012: «La supuesta conspiración revolucionaria de 1794 en la ciudad de México. Miedo, rumores y opiniones políticas» en Moisés Guzmán y Gerardo Sánchez (eds.), *La conspiración de Valladolid de 1809. Cultura política, actores y escenarios*. Universidad Michoacana. Morelia.
- DE VIVO, Filpipo, 2010: «El *Paternoster degli Spagnoli*. La comunicación política en la Venecia del Cinquecento». En Antonio Castillo Gómez & James S. Amelang (dir.) *Opinión pública y espacio urbano en la Edad Moderna*. Trea. España: 357–372.
- VAN YOUNG, Eric, 2006: *La otra rebelión. La lucha por la independencia de México, 1810–1821*, Fondo de Cultura Económica. México.

IGLESIA Y SOCIEDAD POLÍTICA EN EL PERIODO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DE NUEVA GRANADA, 1812–1816

CHURCH AND POLITICAL SOCIETY DURING THE PERIOD OF THE UNITED PROVINCES OF NEW GRANADA, 1812–1816

Renan Silva¹

<http://dx.doi.org/10.5944/etfv.26.2013.13625>

Resumen

El propósito de este texto es el de considerar en detalle y en el tiempo corto algunos aspectos de las relaciones entre la Iglesia católica y el nuevo gobierno revolucionario de las Provincias Unidas (1812–1816), para llamar la atención sobre un proceso desconocido: el intento de los republicanos ilustrados de someter a la Iglesia al control de la sociedad política e introducir en la vida eclesial formas ajenas a su tradición: procesos electorales bajo la fórmula un voto un sujeto, representación del bajo clero en las decisiones de la Iglesia, y discusión pública de las orientaciones de la Iglesia cuando se trataba de asuntos que tenían que ver con el conjunto de una sociedad que se definía como católica.

Palabras clave

Iglesia; sociedad política; relaciones con el Vaticano; silla apostólica; secularización

Abstract

This article explores in detail and considering a short time of period some aspects of the relationships between the Catholic Church and the new revolutionary government of the United Provinces of New Granada (1812–1816). It stresses a process unknown to the date: the enlightened republicans tried to submit the Church to the political power and also tried to introduce new practices in the ecclesiastical tradition: electoral processes based on individual vote, representation of low clergy in ecclesiastical government, and public discussion of ecclesiastical matters when the whole catholic society was concerned.

Keywords

Church; political society; Relationships with the Vatican; Holy See; secularization

1. Universidad de los Andes. Bogotá.

0

El propósito del presente texto es el de presentar algunas consideraciones, más exploratorias que sistemáticas —aunque siempre rigurosamente documentadas—, sobre un aspecto preciso de la relación entre la Iglesia católica y las Provincias Unidas de la Nueva Granada, tal como esa relación se refleja en una disputa concreta y localizada entre ese viejo actor de la vida política de la sociedad: la Iglesia, y un gobierno republicano en formación, que tenía su primer cruce de fuegos con la jerarquía eclesiástica, con lo que se iniciaba un largo expediente de disputas y alianzas que recorrerán todo el siglo XIX².

En la historiografía colombiana se conoce con el nombre de Provincias Unidas el gobierno federal que intentó —con poca suerte— dirigir la sociedad en los años que van de (c.) 1812 a 1816, años que se caracterizan como un periodo de gran incertidumbre política —en el sentido fuerte de la expresión: no se sabe qué pasa ni qué va a pasar. De un lado, la ruptura política —aun signada por las vacilaciones— había sido declarada. De otro lado el intento de formación de las nuevas instituciones políticas parecía enredar a los nuevos dirigentes de la sociedad, y había producido divisiones en torno a jurisdicciones y competencias territoriales que, si bien en parte expresaban la presencia de los viejos fraccionamientos espaciales —las provincias del virreinato—, también ponían de presente la forma como los acontecimientos políticos —al tiempo originales y veloces— arrastraban a los nuevos dirigentes de la sociedad (un puñado de Ilustrados educados en el marco de la monarquía y convertidos ahora en republicanos ilustrados), a enfrentar problemas políticos, constitucionales e institucionales que definen el fondo mismo de la política moderna, problemas sobre los que, de manera sorprendente, los republicanos ilustrados parecen tener más conocimiento del que habitualmente se les supone, y entre ellos los que se relacionan con los regímenes federales y centrales, sobre los cuales discutieron ampliamente y por los cuales se enfrentaron en una disputa que en parte se suspendió de manera abrupta ante el avance del proceso de Reconquista española, que obligó al pequeño núcleo de nuevos gobernantes y a los dirigentes del ejército en formación a dedicarse a las tareas militares, antes de poder volver a las agudas discusiones constitucionales con que se habían iniciado en el campo de la política moderna, lo que ocurre a partir de 1821, ya en el marco de la victoria sobre las fuerzas españolas de Reconquista. Hay que indicar, además, que en esos años volverán esos iniciales temas de discusión, pero no volverá la mayor parte de quienes habían iniciado la discusión, pues casi todos perecieron en la guerra de liberación, la que acabó con la mayor parte de quienes habían sido los más activos ilustrados neogranadinos³.

Hay que indicar desde ahora que tratando de un tema tan poco estudiado en Colombia como el periodo y gobierno de las Provincias Unidas —situación que de todas maneras ha estado cambiando en años recientes—, es mejor ir despacio y, haciendo una caracterización al tiempo *general y provisional* de esos años y forma

2. Para un bosquejo rápido de esas relaciones véase por ejemplo GONZÁLEZ, 1985; y para consideraciones más amplias y menos circunstanciales GONZÁLEZ, 1997.

3. Véase al respecto SILVA, 2002.

de gobierno que se intentó, para tratar de ir reconstruyendo lo que efectivamente parece haber ocurrido, a través del estudio puntual de aspectos parciales del proceso. Ese es por lo menos el camino que hemos tomado en este texto, como una especie de método prudente, que toma en cuenta el estado de los conocimientos sobre el tema, y la necesidad de que todas las afirmaciones presentadas se plieguen a un marco documental bien determinado, que pueda favorecer en el futuro consideraciones más generales y comparativas, menos episódicas y coyunturales.

Los aspectos que quisiéramos considerar de manera puntual tienen que ver, según ya anotamos, con las relaciones entre la Iglesia católica y ese gobierno inestable e itinerante que intentaba dominar una sociedad a la que efectivamente no controlaba, y cuya mayor parte de provincias seguía simplemente de lejos —o desconocía— sus orientaciones, las que de todas maneras no se dejaba de tomar en cuenta ¡cuando se conocían! El punto preciso —localizado— que vamos a considerar dentro de ese tema general es el de la «silla apostólica vacía» y la necesidad de reorganizar las relaciones con Roma en el nuevo marco político existente, una revolución política, según el propio vocabulario de la época, que había depuesto a los representantes locales de la monarquía y que ahora debía reestructurar sobre nuevas bases sus relaciones internacionales, y entre ellas, casi que en primer lugar, sus relaciones con la Santa Sede⁴.

A pesar del carácter particular del asunto que queremos considerar, creemos que se trata de un problema a partir del cual pueden hacerse consideraciones generales sobre el objeto mayor del texto —las relaciones entre Iglesia y sociedad política en esos años y en el marco de las Provincias Unidas— y observar la forma como un *cuero tradicional* de la sociedad —su más poderoso *cuero espiritual*— reaccionaba ante un intento al tiempo sorprendente e improvisado de intervenir en sus fueros y competencias tradicionales, por parte de un «gobierno civil» que buscaba el control de la Iglesia por la propia sociedad, tratando de hacer de todas las decisiones que afectaban a las relaciones entre Iglesia, sociedad y gobierno, *asuntos públicos*, contrariando una tendencia tradicional que hacía de las cuestiones eclesíásticas asuntos exclusivos de la jerarquía de la Iglesia y de las esferas más elevadas de la administración civil, constituyéndose de esta manera un terreno vedado en el que los fieles laicos y los «curas de pueblo» —es decir no miembros de la jerarquía, carentes de cargos de distinción y en general sin títulos académicos— no tenían derecho a intervenir. Lo más significativo de todo este empeño era el esfuerzo por llevar al campo de la Iglesia procedimientos de discusión abierta y libre elección, lo que debía aparecer como un verdadero procedimiento de subversión de la autoridad eclesíástica, la que a pesar de la tradición del Patronato Regio, había sabido siempre resistir al poder de la Corona y había encontrado siempre las formas para reconstituir y mantener sus poderes y privilegios, cada vez que se intentó limitarlos,

4. En sentido estricto los «reinos de la monarquía» no tienen relaciones internacionales, pues ese es un atributo de la cabeza de la monarquía. El problema se plantea por primera vez en los años de formación inicial del Estado nacional, cuando hay que conseguir dineros para la guerra o defensa, realizar tratados comerciales y/o de amistad y entrar en la fase de reconocimiento como Estado independiente. Para Colombia el único trabajo moderno reciente parece ser GUTIÉRREZ, 2013.

dando lugar a un balance de fuerzas cambiante, pero en el que nunca dejaron de tener un peso específico⁵.

En nuestra manera de ver las cosas, el estudio de ese tema y de ese punto particular, abre la puerta para comprender fenómenos precisos de la política de esos años y pone de presente, en un punto que era de gran calado ideológico y cultural en esa sociedad, hasta dónde iba la decisión de los revolucionarios para defender la «transformación política» —otra expresión de época—, y cuáles eran las perspectivas jurídicas, muchas de ellas formadas en el marco de la antigua sociedad monárquica, sobre las cuales se trataba de asentar y de justificar ahora los caminos de «secularización» que estaba dispuesta a transitar la nueva dirigencia para defender una revolución que, iniciada como reacción contra la ocupación francesa de España y la deposición de Fernando VII, se había transformado en una demanda de Independencia total y luego en la aspiración a una *sociedad política moderna liberal*, basada en la voluntad general, en la soberanía popular y en la representación del «pueblo», obtenida sobre la base de formas del sufragio y de unas instituciones regidas por la ley y ejecutadas por funcionarios de elección y revocatoria popular⁶.

Hay que indicar desde ahora que las discusiones a las que nos vamos a referir en estas páginas tuvieron desde el principio, y en el marco de las posibilidades de esa sociedad, un *carácter público*, que no solo fue invocado de manera repetida por los propios autores de los textos que examinaremos, sino que de manera práctica se impuso, a través del recurso sistemático al *impreso* —los primeros años del siglo XIX parecen ser años de una verdadera revolución del impreso en Nueva Granada—, a veces bajo la forma de hojas sueltas, a veces bajo la forma de recopilaciones de hojas y textos de pequeña extensión que eran reunidos a la manera de una «compilación» sobre un tema determinado considerado de interés público, y como forma de dar cuenta a lo que ya se denominaba como «ciudadanos», de las decisiones y mandatos de su cuerpo ejecutivo (o «gobierno general», como también se decía)⁷.

Este punto destacado de la *publicidad de los actos* de los gobiernos representativos que se empiezan a constituir y la idea correspondiente de llevar al *debate público* sus actuaciones y tratar de dar *forma* a la naciente opinión pública («fijar la opinión» se dice en el vocabulario de la época), considerada como el nuevo tribunal que examina la conducta de los gobiernos, está presente de manera explícita en todas las actuaciones del gobierno de las Provincias Unidas, hasta tal punto que, de manera paradójica, a veces resulta difícil de captar en su forma más empírica y cotidiana —que es la que da mayor eficacia y permite observar su continuidad—, pues de tanto repetirse, bajo la consigna de «comuníquese y cúmplase», termina pareciendo más un mención ritual, que lo que efectivamente fue: la introducción

5. La obra más informada al respecto para la época de la dominación monárquica sigue siendo PACHECO, 1965–1986.

6. Para los supuestos de este análisis —que de ninguna manera abrazamos como formas terminadas— véase GUERRA, 1992 y aún más ANNINO y GUERRA, 2003.

7. La información, manuscrita e impresa, circula en varias direcciones —horizontal y vertical— y se multiplica cada día a través de los relevos entre lo oral y lo escrito. Se expresaba el gobierno, pero también sus opositores y la información se confundía muchas veces con la difamación y la calumnia. En el caso del Gobierno de las Provincias Unidas, el esfuerzo fue sistemático por comunicar sus propósitos y decisiones y acudió a todas las formas que una fase aun muy rudimentaria de la imprenta, la escasez de papel y de recursos, podía permitir.

de una forma moderna de comunicar y la puesta en marcha de un precepto constitucional que modificaba una de las formas básicas de la relación política tradicional en la época de la monarquía⁸.

Desde el punto de vista de la documentación a la que acudiremos, hay que decir que nos apoyaremos de manera principal en los propios documentos de las Provincias Unidas, que, por lo menos para el punto que queremos considerar, presentan y condensan no sólo las perspectivas de los revolucionarios, sino también las de sus oponentes —en este caso la Iglesia católica local, representada por las autoridades eclesiásticas en esos años de transición. No dejaremos de consultar desde luego una bibliografía secundaria importante en donde hay consideraciones que nos interesan sobre las Provincias Unidas, y algunas compilaciones de fuentes que pueden servir al lector como referencia documental de aspectos generales del proceso y de las luchas políticas de esos años, aunque hay que dejar claro que no se trata de un ensayo bibliográfico.

1

Para ofrecer al lector unos elementos iniciales de referencia podemos decir que lo que se llama en Colombia el periodo de las Provincias Unidas —c. 1812-1816— es un periodo de aproximadamente cinco años, que en apariencia se muestra como puramente errático, de contornos contradictorios, y en el que los que los dirigentes de la «sociedad política» en formación parecen haber perdido toda brújula para enfrentar los problemas surgidos de la Independencia, problemas de los que huían a través de discusiones etéreas, que no encontraban entronque ninguno con la «realidad». La historiografía colombiana designa esos años como la «patria boba», lo que es una verdadera injusticia con lo que podría ser un excelente laboratorio de estudio de los momentos iniciales de la inserción de una sociedad en las nuevas formas de la política republicana, y un olvido injusto con uno de los momentos iniciales de formación de las pasiones revolucionarias modernas y del descubrimiento de la forma como la palabra, la pluma y la plaza pública se ligan en la política moderna, lo que niega que las Provincias Unidas hayan sido un gobierno federal débil y aislado, enredado en las propias divisiones iniciales de los revolucionarios, que trataba de legislar para una república aun inexistente, al tiempo que algunos de las propias provincias confederados se organizaban como «estados soberanos», «estados» que durante estos años conocieron dinámicas políticas propias y alcanzaron a formular sus propias constituciones⁹.

8. La historiografía política reconoce hoy mucho más que antes el peso de la escritura en los actos estatales oficiales y la novedad de los nuevos usos sociales de la imprenta, que a su manera son también creadores del espacio público político moderno. En el caso presente sin embargo carecemos de estudios precisos sobre los canales de circulación de la información, sobre las maneras de combinarse las tradiciones orales y el escrito en la política republicana naciente, sobre las modalidades de lectura y sobre las reales condiciones de alfabetismo de la sociedad, máxime hoy cuando sabemos que la lectura es un problema de grado, que el desciframiento del texto permite niveles diversos y que lo escrito pasa por la lectura y escucha colectivas. Véase por ejemplo GUERRA & LEMPÉRIÈRE, 1998.

9. Hoy ya es común aceptar la sorprendente riqueza del constitucionalismo colombiano en el panorama

Al mismo tiempo, otra parte del territorio que había sido formalmente el del virreinato de la Nueva Granada, se encontraba bajo el dominio o bajo el ataque de fuerzas realistas —como en el caso de Santa Marta, pero también en los de Popayán y Pasto—, mientras que a la manera de una espiral creciendo en intensidad estallaban todas las rivalidades regionales y municipales posibles de imaginar entre algunas de las viejas provincias —como Cartagena por ejemplo, que veía avivar su viejo antagonismo con la rica ciudad de Mompox, puerto comercial importante sobre el Magdalena que, desde finales del siglo XVIII, había escapado de su dominio—, ciudades y provincias que intentaban ellas mismas constituirse en «repúblicas independientes», en una especie de «explosión de soberanías», que continuaba la explosión juntera en marcha desde c. 1808 en toda Hispanoamérica, y que en el virreinato de Nueva Granada recordaba además la vieja fragmentación territorial, la persistente jerarquización del espacio geográfico, la vigencia de la estructura de privilegios entre autoridades, corporaciones, oficios, gremios, y en general la existencia de rivalidades que restituían algunos de los viejos sueños autonómicos que la propia desconexión territorial había alimentado, en un territorio que nunca había definido bien sus fronteras —a diferencia por ejemplo de México y Perú—, y que no había conocido un proceso claro de afirmación de identidades sociales y culturales «intermedias» —«protonacionales», para utilizar una palabra equívoca— entre el nivel local de pertenencia y el nivel de la monarquía¹⁰.

Las cosas se tornaban aun más complejas si se tiene en cuenta que el gobierno de las Provincias Unidas carecía de recursos económicos, vacilaba entre un régimen presidencial y una dirección colegiada de triunviros que se turnaban la dirección de la Federación, y que vagó un poco como alma en pena entre tres o cuatro ciudades, aunque en buena medida hizo de Tunja y Villa de Leiva —en el centro oriente del territorio—, su sede principal de deliberaciones, al tiempo que debía enfrentar al gobierno de Santafé, foco del centralismo que, en el momento mismo de organización inicial de la Federación, se había constituido como Estado Soberano y se había dotado de su propia constitución e incluso, pocos meses después, ya celebraba un Colegio Electoral Revisor con el fin de poner su Constitución al día con las opciones de Independencia y soberanía popular que los acontecimientos políticos mismos iban introduciendo, y que se embarcó varias veces, además, en esos mismos años, en proyectos anexionistas de ciudades y provincias vecinas y lejanas¹¹.

La compleja situación mencionada de esa «república federal en el aire» no debe llevar al analista a considerar el gobierno de las Provincias Unidas solamente como

Hispanoamericano, y nuevo material documental se encuentra a mano del investigador, aunque hasta ahora se inicia la constitución de ese acervo de fuentes en problema de investigación. Véase por ejemplo GUTIÉRREZ, 2010.

10. La constante teleología entre Ilustración e Independencia y la lectura en clave «identitaria» de toda afirmación sobre la «patria americana» antes de 1808, ha impedido el estudio detallado de la disolución de la idea de «español-americano» y la constitución de España como «enemigo externo», hecho reforzado por la guerra y por la nueva idea de un «ancestral» «despotismo de las autoridades», sobre lo que en adelante se designará como el «criollo», proceso en el que los años 1810–1820 fueron esenciales. La propaganda y los actos de gobierno de las Provincias Unidas al respecto parecen haber sido un elemento clave en ese proceso, pero el asunto resta por investigarse con detalle.

11. En términos de fuentes el problema puede seguirse en detalle en los documentos de las Provincias Unidas que adelante citaremos y en su oponente la «República de Cundinamarca», para lo cual el *Archivo Nariño*, ya publicado, resulta esclarecedor. Véase *Archivo Nariño*. Bogotá, Presidencia de la República, 1999, 6 Tomos.

una utopía aislada carente de efectos sobre la realidad política, en virtud de su propia ineficacia para controlar y dar forma a la sociedad que intentaba organizar. Los historiadores deben aprender a valorar mucho más la experiencia y particularmente las experiencias fracasadas, no concluidas, que no desembocan en una figura definida y terminada. La historia, y menos la historia política, no se hace solamente con figuras concluidas, cerradas, que adquieren la solidez de una forma durable. El resultado y significado histórico de una actividad humana también puede ser la indefinición, lo indeterminado, los resultados ambiguos o la suspensión de una actividad, como en este caso, en que la experiencia vivida de inserción en la modernidad política liberal se continúa luego, cuando se derrota definitivamente el intento de Reconquista española, sin que ese proceso de recomienzo haga de manera explícita referencia alguna a un pasado inmediato que había sido experiencia y escuela de aprendizaje.

Advirtamos al lector finalmente, para comenzar nuestras reflexiones, que en el texto decimos de forma equivalente Provincias Unidas, Federación, Gobierno federal, poder ejecutivo, Gobierno general, Congreso federal, para referirnos a un gobierno provisional que agrupaba a algunos de los antiguos territorios del antiguo virreinato de la Nueva Granada, bajo la figura de un «gobierno federal de las Provincias Unidas», pues todas esas expresiones fueron utilizadas en la época como sinónimos de un *sistema liberal federal de transición*, gobierno que esperaba el logro de la paz para llegar a una gran «convención nacional» que diera lugar a una constitución política que reemplazara el Acta inicial que de manera provisional, pero no menos de contenido liberal, se había aprobado a finales de 1811 por un grupo minoritario de representantes de algunas de las provincias que conformaban la Nueva Granada¹².

2

En el punto que nos interesa de manera particular: el de las relaciones entre poder civil e Iglesia católica en el marco del gobierno de las Provincias Unidas, hay que comenzar por decir que la religión católica como fundamento histórico de la nación fue afirmado desde el principio en los documentos fundacionales de la Federación, no solo porque en el Acta misma de su creación se le invoca —«En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo. Amén»—, sino porque en uno de sus primeros artículos —el artículo 4— se declara que «En todas y cada una de las Provincias Unidas de la Nueva Granada se conservará la santa religión católica, apostólica y romana, en toda su pureza e integridad». Por lo demás, en el preámbulo del Acta Federal, firmada «a 27 días del mes de noviembre del año del Señor de 1811», se puede leer: «En nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu santo, Amén», con todo lo cual se hacía justicia a lo que sin duda era una característica cultural del conjunto de una sociedad que por tres siglos había encontrado en la Iglesia católica un elemento espiritual compartido y venerado, del que los

12. Véase MARTÍNEZ, 2006.

ilustrados republicanos, ahora en trance de organizar la sociedad, participaban de manera sincera, aunque en el plano de las relaciones concretas entre las autoridades eclesiásticas y la sociedad política estuvieran dispuestos a introducir algunas novedades que creían necesarias para su proyecto de organización de la sociedad —o que fueron impuestas por las circunstancias—, que continuaban muchas de las tradiciones que en ese plano había mantenido la monarquía y había acentuado el régimen Borbón en el siglo XVIII, un hecho que en general poco se hace notar, pero que recuerda uno de los espacios de formación política de los republicanos ilustrados. (Doc, pp. 1–21)¹³.

La religión católica era pues un elemento básico de integración de la sociedad —una sociedad que no había conocido, por lo menos de manera visible y amplia, fenómenos que desafiaran la ortodoxia doctrinal en el plano de las creencias religiosas—, por lo que se trataba de una *fe compartida por todos los grupos de la sociedad*. Las autoridades eclesiásticas gozaban del respeto de la comunidad, y en parte los sucesos revolucionarios no habían hecho más que reforzar esa tendencia, pues la «transformación política» había llevado a muchos clérigos —una parte central de los dirigentes culturales de la sociedad de ese entonces y sin ninguna duda el grupo con mayor ascendencia social e intelectual sobre el «pueblo»— al centro de la nueva escena política, a la participación en procesos de discusión pública —como periodistas o como políticos—, a reintroducir con fuerza el sermón como una de las modalidades básicas de recreación de la actualidad a través del uso del relato bíblico como forma reconocida de la «historia de los pueblos», a la propia participación en eventos electorales y al desempeño de cargos de elección popular, en el significado restringido en que esta última expresión debe usarse para los años iniciales del proceso de independencia y revolución)¹⁴.

De esta manera, miembros del clero, en todas sus categorías, se vieron envueltos en las luchas iniciales de facciones, bandos y «partidos», y mostraron actitudes políticas variadas frente a los grandes temas de discusión de esos años —por ejemplo los iniciales enfrentamientos entre centralistas y federalistas—, aunque no menos participaron en los debates como *cuerpo de la vieja sociedad monárquica*, a través de sus tradicionales órganos de representación —sobre todo los cabildos eclesiásticos y las otras instancias que garantizaban el ejercicio del poder arzobispal y clerical.

Por lo demás, como también es conocido, la Iglesia católica era la única institución —al parecer mucho más en la Nueva Granada que en otras de las antiguas posesiones españolas en las sociedades ahora en vía de conformación republicana— que en esos años de transición hacia una nueva forma de sociedad política, podía mostrar una organización estructurada, que cubría la mayor parte del territorio, que tenía formas de comunicación permanentes entre sus miembros y que era obedecida por un clero que encontraba sus grandes referentes en la función

13. Véase *Congreso de las Provincias Unidas 1811–1816*. Bogotá, Presidencia de la República, 1998, que contiene los elementos básicos del proceso que vamos a examinar. En los párrafos mismos en que citamos los documentos damos la referencia con la abreviación Doc y el número de página citada. Todas las citas reenvían al Tomo I, mientras no se indique lo contrario.

14. Véase CAMPOS, 2011, que examina un caso preciso de un fraile política y periodista.

obispa, en la lejana Roma y en lo que se consideraba una doctrina uniforme y bien establecida.

De acuerdo con el Acta de fundación de las Provincias Unidas —Artículo 41— la nueva configuración política de la sociedad tenía dentro de sus grandes funciones la organización de las relaciones exteriores —diplomáticas—, en ese momento trastocadas por los sucesos revolucionarios y por las cambiantes relaciones de alianza entre las potencias europeas y el Continente americano. Dentro de esas relaciones destacaban las que debían reanudarse con la Santa Sede —la «silla apostólica»—, suspendidas en razón de la modificación de los poderes que dirigían la sociedad. El Acta de la Federación indicaba que reanudar y regular esas relaciones era recomendación expresa que hacían las diversas provincias agrupadas bajo el esquema federal, «para ocurrir a las necesidades espirituales de los fieles en estos remotos países», para la fundación de «obispaos de que tanto se carece» —«que tan descuidados han sido en el antiguo gobierno»—, y para todos los demás asuntos que tenían que ver con la relación entre el Vaticano y la nueva sociedad nacional, «conforme a la práctica y ley general de las naciones», un núcleo de relaciones en que, según lo afirmaba el Acta de la Federación, «debe intervenir la suprema potestad de un estado para el bien espiritual de sus súbditos», una orientación de gobierno que continuaba una tradición de «patronato regio» que era parte de la experiencia política conocida por la sociedad, aunque ahora reformulada en el horizonte de una situación política diferente, todo lo cual sería objeto de inquietudes por parte de las autoridades eclesiásticas (Doc, p. 12).

El Acta de fundación de las Provincias Unidas habló también —Artículo 42— de las competencias que los nuevos poderes constituyentes tenían sobre el Patronato, hasta ahí ejercido por las autoridades reales, y declaraba que se encontraba dispuesta a escuchar al respecto —*si lo tenía por conveniente*—, «a los prelaos, universidades, cabildos eclesiásticos, cuerpos regulares», lo mismo que mencionaba la posibilidad de organizar un «concilio nacional», en el que se discutiera ese punto —y otros más—, de tanta urgencia, «en la incomunicación en que nos hallamos con la silla apostólica», una dificultad que parecía no tener pronta solución, al paso que cada día aumentaban las «necesidades espirituales de los fieles». Según el Acta de la Federación era función de la «suprema potestad de un estado», que debía además proteger a la Iglesia en el cumplimiento de sus funciones, velar porque las gentes tuvieran el recurso a la vida religiosa, pues estimaba que el derecho de culto y de conciencia era «uno de los primeros derechos de los pueblos». Se trataba pues, en su interpretación, de una de sus competencias directas, en su calidad de responsable de garantizar uno de los principales derechos de los asociados (Doc, p. 12).

2.1

Lo indicado en los renglones anteriores fue de manera básica lo que sobre el punto de las relaciones entre la Iglesia católica y el sistema de gobierno propuesto por las Provincias Unidas había quedado en su Acta de fundación, y fue eso lo que los responsables de la Federación trataron de poner en marcha meses después, en medio

de la atención a un sinnúmero de problemas urgentes: dificultades para sesionar, falta de recursos económicos, faccionalismo de otras provincias, amenazas de enfrentamientos militares interiores, desacuerdos entre los propios miembros de la Federación, por citar algunas de tales dificultades. El de la «Silla apostólica» —como se designaba a las relaciones con la Santa Sede— era al parecer un problema que constituía un punto real de *inquietud de la sociedad* —de una sociedad que puede definirse sin temor como *sociedad católica*—, y aunque las iniciativas de crear un inicial sistema de relaciones exteriores fueron muchas más y no se limitaron al Vaticano, la reanudación de las relaciones con Roma fue una de las grandes tareas en las que quiso embarcarse el gobierno de las Provincias Unidas.

En abril de 1813, y desde la ciudad de Tunja en donde funcionaba ese precario gobierno federal, sus miembros de dirección abordaron el problema de la «silla apostólica» y la dificultad que planteaba la ausencia de arzobispo, problema que continuaba sin encontrar solución —el arzobispo había sido expulsado por sus afinidades con el pensamiento de los realistas y sus actitudes a favor de la monarquía, según las acusaciones de los republicanos—, lo que hacía que de una manera provisional e improvisada y sin poder cumplir con todas sus funciones, los cabildos eclesiásticos y las jerarquías arzobispales fueran los responsables del curso de la vida institucional religiosa, del funcionamiento práctico de las parroquias y la atención de los fieles. La Federación intentó, con los pocos recursos de que disponía, y en medio de esa sociedad política que era al tiempo desvertebrada y fragmentada desde el punto de vista institucional, actuar sobre esa situación de provisionalidad, e intervenir en la vida de la Iglesia, pues consideraba que el «pasto espiritual de los fieles» era asunto del nuevo poder civil, como lo había sido, bajo un contexto diferente, en tiempos de la monarquía.

Para garantizar esa intervención sobre la institución eclesiástica, antes que medidas prácticas o de fuerza, que no estaba en capacidad de producir, pero que no eran tampoco de su interés, la Federación recurrió, como en otros muchos dominios, a la palabra impresa y a la argumentación, y al intento de llevar al espacio público de la discusión la propuesta que le parecía que mejor convenía a una sociedad católica que se veía privada de algunas de sus funciones mayores, las que se veían suspendidas mientras la sede arzobispal quedara, más que vacante, vacía. El gobierno federal produjo entonces un extenso decreto, acompañado de circulares, cartas y otras comunicaciones a las autoridades civiles y eclesiásticas de todo el territorio —hasta donde ello era posible en medio de la falta de recursos, la situación interna de conflicto y la amenaza cada vez más real de la reacción española—, con el que buscaba encontrar un camino de consenso para regularizar las relaciones con el Vaticano, lograr el envío de un arzobispo, abandonar la interinidad de muchas funciones eclesiásticas y, en fin, que todas las necesidades espirituales de los fieles —es decir de toda la sociedad— pudieran ser satisfechas (Doc, pp. 108–110).

El decreto en mención recordaba los puntos «programáticos», digamos así, fijados previamente por el Acta de Federación y volvía a mencionar las responsabilidades políticas del gobierno en punto a la atención de las necesidades espirituales de los fieles y en razón de la propia «religiosidad de la Nueva Granada». Aunque su idea de fondo era la de la celebración de un *concilio nacional*, reconocía la dificultad de

adelantar en esos momentos tal tipo de reunión, pero reafirmaba la urgencia de enfrentar el problema, y proponía como solución aceptable la formación de una «asamblea religiosa» —también la designa como «convento eclesiástico»—, reunión que, si bien podría no tener todas las funciones que eran consustanciales a un «concilio nacional», si podía cumplir algunas de ellas. Lo que se solicitaba de la Iglesia —de manera precisa de las autoridades eclesiásticas— era la elección de algunos clérigos representantes a tal asamblea, que tendría la figura de una «diputación nacional» —dignidad conferida por el propio Congreso de las Provincias Unidas—, y para cuya elección era necesaria la participación de todos los grupos de la sociedad —«tomando en consideración los votos públicos», dice el texto del decreto—, asamblea que tendría como tarea principal establecer las formas convenientes, «por espíritu y dignidad», para que el «buen pueblo de la Nueva Granada entre en el goce de sus derechos religiosos».

El texto del decreto deja sentir en su redacción que se trata de una solución parcial de una situación de indefinición a la que no se le podía dar más largas, y que a la solución propuesta, que también tenía elementos de provisionalidad, se llegaba ante la imposibilidad de poder organizar un gran «concilio nacional», que parece ser la solución deseada por el gobierno federal. Mientras se lograban reunir las condiciones que permitieran el funcionamiento de tal concilio, los dirigentes de la Federación pensaban que la «asamblea» a la que invitaban era una tarea posible y que Santafé podía ser el lugar de sesiones —aunque no descontaban que se hiciera «en el lugar que estime la mayoría de los concurrentes». Una asamblea pues votada por elección popular de todos los miembros del clero en todo el territorio nacional, incluyendo también a los regulares —las órdenes religiosas—, «con el influjo y celo de... los cabildos eclesiásticos» y con «la cooperación de los gobiernos seculares, que en cuanto estuviese de su parte facilitarían el logro de esta empresa», era el camino que impulsaba el gobierno federal, con lo que al parecer llevaba a un terreno diferente, en sentido estricto, al del sistema político —el terreno de las decisiones eclesiásticas—, muchos de los procedimientos de la nueva práctica política que se abría paso en la sociedad, una orientación que fue vista como poco conveniente por parte de las autoridades eclesiásticas, si atendemos a sus dilaciones y reacciones.

El decreto reconocía que ninguna medida en esta dirección podría ser tomada sin el concurso de la Iglesia —tanto su participación de manera práctica en la convocatoria y discusiones, como su acción en el terreno de la oración y el ruego por el éxito de las acciones ante la Santa Sede—, y que clérigos y frailes eran esenciales para que la empresa fuera bien llevada y encontrara respuesta positiva en Roma. Pero no menos pensaban los gobernantes federales que el camino de solución del problema debía someterse a la *publicidad* —es decir al *conocimiento del público*, más allá de los clérigos especializados— y en sus comunicaciones se indicaba que era su deber «anunciar al público la resolución de enviar los diputados», participando además de la noticia «a los cabildos eclesiásticos y sufragáneos», lo mismo que «a los gobiernos de las provincias libres», para que todos colaboraran con la iniciativa, pero sobre todo para que las instancias dirigentes del clero aseguraran «la reunión de los votos de la clerecía con el orden pacífico...» que correspondía a este tipo de eventos, para que al final se pudiera trasladar al Congreso «el resultado

de sus piadosas y sabias observaciones» y pudiera el Gobierno restablecer «de una manera concertada y sólida su comunicación con la silla apostólica», y así poder brindar «al gran pueblo de Nueva Granada este motivo de consuelo en las necesidades espirituales que lo afligían».

Como ya mencionamos, el decreto del Congreso de las Provincias Unidas sobre la «silla apostólica» fue continuado de manera inmediata con una intensa correspondencia de parte del gobierno federal hacia los principales implicados en la situación, siendo la primera comunicación una «circular» a las autoridades eclesiásticas, tanto a las de Santafé —que era el verdadero centro del poder eclesial—, como a lo que se designaba como los gobernadores del arzobispado en todo el territorio liberado, lo mismo que a cada uno de los cabildos en provincia, lugares periféricos o alejados de Santafé y en los que el peso de la autoridad de los poderosos clérigos de Santafé se hacía sentir un poco menos. En esa circular se daba cuenta de la aparición del decreto —que también se enviaba— y de su contenido —que en parte se resumía—, recordando los altos fines que se buscaban y pidiendo en nombre del poder ejecutivo que a través del ejercicio pastoral y de la oración colectiva se rogara por «la asistencia y protección del Todo poderoso», como era costumbre de la Iglesia en casos semejantes, es decir cuando los fines eran «tan justos, tan necesarios y tan urgentes» (Doc. p. 110).

En provincia al parecer la acción más decidida y favorable a favor de la posición del Gobierno federal vino de parte del cabildo eclesiástico de Cartagena de Indias —aunque hubo respuesta pronta y favorable también de las autoridades civiles—, lo que se explica porque las nuevas autoridades y la opinión de la ciudad eran favorables a la Federación, de la que hacían parte y en la que tuvieron un papel decisivo en sus cortos años de existencia. Dirán los eclesiásticos de Cartagena que se trataba de una medida «por la que suspiraban» —una expresión frecuente en el lenguaje de la época—, que estaban en completa disposición de «concurrir a tan santa y necesaria obra», y que desde ese momento comenzaban los preparativos «en orden a la junta de eclesiásticos que aquí debe formarse», recordando que el cabildo eclesiástico de la ciudad «no cesa de rogar por los aciertos del Congreso [es decir las Provincias Unidas] y por la preciosa vida de vuestra excelencia», es decir de quien conducía de manera pública la presentación del llamado y oficiaba como secretario de la Federación (Doc, pp. 112 y 115).

Casi medio año después del llamado que hizo el Congreso de las Provincias Unidas para que la Iglesia pusiese al servicio de la organización de la «asamblea eclesiástica» sus poderes espirituales y temporales —refundidos en su influencia masiva sobre la sociedad y sobre su propio clero subalterno—, la Federación no parecía encontrar ningún eco a su llamado en los medios eclesiales, por fuera del respaldo que había encontrado en Cartagena. Todo indica que volviendo por una estrategia que le era bien conocida y que en el siglo XVIII, en el periodo de las reformas educativas de los Borbones, había hecho funcionar con relativo éxito —de hecho logró paralizar todas las reformas universitarias que le retiraban sus privilegios en el campo de la formación académica superior—, la Iglesia había decidido demorar toda respuesta, alegar falta de conocimiento del decreto y de las circulares, indicar que sí había respondido pero al Gobierno de Santafé/Cundinamarca, aunque desde

luego, en un lenguaje retórico que era también un patrimonio acumulado, volvía a mencionar que era la primera interesada en los asuntos que se anunciaban como el objeto de la asamblea citada (Doc, p. 114)¹⁵.

El procedimiento de dilación de las autoridades eclesiásticas, difícil de no percibir, pero difícil de designar y denunciar por su nombre por parte del Gobierno federal —en realidad se trataba de una operación «diplomática interna» de la Iglesia, uno de los más poderosos y experimentados agentes colectivos de la sociedad—, fue respondido en términos enérgicos, pero corteses, por el Gobierno federal, lo que indica el comienzo de una serie de hostilidades, que luego se irán haciendo más visibles. El Congreso de las Provincias Unidas comenzó por recordarle a las autoridades eclesiásticas de la Nueva Granada la obligación que tenían de abordar el asunto sobre el que se les reclamaba, señalando de paso que «la Unión espera el más pronto cumplimiento» de las tareas indicadas, y recordando al cabildo eclesiástico, en una formulación que no era muy frecuente, que las pastores eran sostenidos por los fieles, pero solo en razón del cumplimiento de sus deberes por parte de los clérigos, un punto sobre el que debía vigilar «la autoridad protectora del Estado», una idea que se veía aparecer desde las formulaciones iniciales del Acta de la Federación y que trataba de encuadrar el funcionamiento de la Iglesia en el cumplimiento de determinadas tareas espirituales, por fuera de las cuales su papel podía ser cuestionado, no solo espiritualmente, sino en relación con sus propias formas de reproducción, es decir los diezmos, las donaciones, los actos de caridad y todas las contribuciones con que los fieles mantenían a sus pastores (Doc, p. 114).

La autoridad eclesiástica en Santafé, que era a la que se hacía responsable de la parálisis del proceso, pocos días después, el 22 de agosto de 1813, respondió al Gobierno federal, ofreciendo explicaciones sobre su conducta y aplaudiendo la iniciativa, lo que no obstante ya no pudo impedir que el poder ejecutivo tomara el camino de presentar un «requerimiento» al gobierno eclesiástico de Santafé, a mediados de octubre de ese mismo año, ofreciendo al cabildo eclesiástico un «término perentorio» para tener una respuesta, y de paso acusándolo «del entorpecimiento que [se] padece por su falta, contra los deseos de los demás que deben concurrir a su ejecución» y poniendo de presente «los males que así causan o prolongan» en los fieles, «en materia que interesa su conciencia y salud eterna», cerrando su Resolución con la orden de que todas sus comunicaciones y otros escritos relativos a estos asuntos fueran impresos y puestos a circular, es decir que la situación y las actuaciones respectivas fueran conocidas por el público, para que los ciudadanos —el público— pudieran formar su propia opinión al respecto (Doc, pp. 115-117).

La Resolución se acompañó con un «Decreto del poder ejecutivo», en donde se condenaba el procedimiento dilatorio, se ironizaba sobre los seis meses que el cabildo eclesiástico se había tomado para meditar el asunto —«pesando atentamente la importancia de la materia y necesidad de los fines a que se encamina la

15. La Iglesia había acumulado un enorme poder de negociación y sus «dignidades», en particular, constituían uno de los mejores y mayores jugadores en campo de las transacciones, el regateo, la dilación, la retórica de la aceptación formal y el incumplimiento práctico. Véase para el caso de las reformas educativas del último tercio del siglo XVIII, SILVA, 2012, pp. 107-199.

invitación», sin llegar a conclusión alguna—, indicando que el cabildo eclesiástico debía proceder a ofrecer su dictamen y no seguir prolongando «los males que padece la Iglesia», evitando así además dejar la impresión de que «desconocen la alta representación del cuerpo que les habla» —es decir el gobierno federal—, al igual que «los derechos de una nación cristiana a ponerse en comunicación y a establecer sus relaciones con la cabeza de la Iglesia católica...». El decreto del poder ejecutivo se cerraba sobre un tono de cierta amenaza, y volvía a recordar su idea —proveniente de la sociedad contra lo que se había revelado— de que la autoridad política estaba obligada «a mirar por los sagrados intereses de la religión...» (Doc, pp. 116–117).

2.2

El 27 de noviembre de 1813, un mes después de que el Congreso de las Provincias Unidas le había hecho saber en tono fuerte a las autoridades eclesiásticas lo que pensaba de sus dilaciones, el cabildo eclesiástico de Santafé, por primera vez después de medio año de silencio, escribió a quien oficiaba como presidente del Gobierno federal, en ese momento, informando su acuerdo general con lo propuesto por el poder ejecutivo desde el mes de mayo pasado, razón por la cual hablaba de «adherirse enteramente a las religiosas e interesantes miras del supremo congreso de las provincias», pero agregaba que ese acuerdo no le impedía proponer «ciertas alteraciones en el modo de realizar el designio», con el fin, según indicaban, de que no se desperdiciara tiempo —el tiempo que demandaba la «asamblea» a la que quería convocar el gobierno federal—, y favorecer a todas las partes, sin mengua del derecho canónico ni de las costumbres de la Iglesia en estos terrenos, lo que parecía ser la estrategia adoptada para lograr un acuerdo que condujera al Gobierno federal a renunciar a la idea de «reuniones generales del clero» (y de los regulares) y al abandono de cualquier clase de procedimiento electoral representativo en el interior de la Iglesia —en donde se dependía por tradición y ley canónica de la autoridad arzobispal—, menos aun cuando se planteaba de manera ambigua la posible participación de gentes diferentes a sus miembros directos en el evento electoral a que se convocaba y en las decisiones que de tal asamblea resultarían (Doc, p. 119).

El examen detallado de las discusiones y de las actas que la Iglesia dejó sobre sus actuaciones muestra enseguida, en el marco de declaraciones que ahora empezaron a ser amplias y repetidas, y en que las que se acudió también al recurso del impreso —y seguramente a la reproducción oral a través del sermón—, que la Iglesia no solo buscaba impedir toda forma de participación popular en el evento, y todo aquello que recordara un concilio nacional organizado por las autoridades políticas, sino que al mismo tiempo hacía depender toda iniciativa posible de comunicación con la «silla apostólica» del regreso del obispo expulsado tiempo atrás por su participación en los sucesos políticos de Cartagena, al servicio de una causa que no se había observado como liberal. Las discusiones mostrarán además que la táctica de dilación que como fachada exterior había adoptado el cabildo eclesiástico, no había impedido que, internamente, desde el principio, desde el propio mes

de mayo —cuando apareció la directiva del Poder civil respecto de la «silla apostólica»—, el gobierno arzobispal hubiera abordado el asunto y tuviera posiciones que, aunque dispares en muchos puntos, estaban decididos a unificar a la hora de sus definiciones públicas, para presentar una posición unificada, más allá de lo que pudieran ser sus diferencias, con lo que ponían de presente el «espíritu de cuerpo» que los caracterizaba y la idea de defender ante todo la integridad de la institución que representaban y los agrupaba.

Mientras el cabildo eclesiástico en Santafé preparaba las actas completas de las discusiones que había sostenido —y que ahora se trataba de hacer llegar al gobierno federal y hacer circular entre sus propios fieles—, los gobernadores del arzobispado hicieron de nuevo su aparición, informando que ya pronto venía su respuesta oficial, la que llegó a principios de diciembre de 1813, y en la que las autoridades arzobiscales tomaban la vía de no comprometerse con los proyectos del Gobierno federal, que alababan en abstracto y rechazaban en concreto, pues dijeron respecto de una asamblea general de clero que esa posibilidad no se encontraba dentro de sus facultades y poder de decisión, y que los inconvenientes que resultarían de tal convocatoria «serían gravísimos e imposibles de remediar», que era la misma opinión que habían ya manifestado ante el propio cabildo eclesiástico. Desde luego que los prelados se mostraban partidarios de abordar la cuestión de la «silla apostólica», pero por una vía diferente, y proponían entonces una reunión del «supremo congreso y el gobierno de esta provincia [Cundinamarca] con el gobierno eclesiástico, y el cabildo puramente por oficios», lo que volvía a llevar el asunto al campo de los cuerpos y estamentos y lo alejaba de toda posibilidad que acudiera al orden de lo electivo, lo masivo y la representación (Doc, p. 119-120).

Finalmente las actas de las discusiones del cabildo eclesiástico estuvieron a punto para ser leídas y fueron enviadas al Gobierno federal. Las discusiones allí reproducidas —o resumidas— son del más alto interés para observar la forma como la Iglesia se planteaba el problema y las ventajas que aspiraba a sacar de su forma de encarar la situación, sin que esta afirmación signifique una interpretación de las acciones de la Iglesia como «acciones conscientes y racionales», producto de un cálculo interesado, una forma de plantear los problemas que permite pensar el peso de la costumbre y de la tradición, el papel de la incertidumbre y el carácter inédito de las situaciones que se enfrentaban. Por lo demás, los argumentos expuestos y las decisiones tomadas ponen de presente la existencia de un clero que discutía y era capaz de tomar posiciones producto de la reflexión y de su análisis, y no solo de la adhesión a la Iglesia —que es desde luego el hecho esencial—. Pero no se puede olvidar que desde el punto de vista generacional y de formación cultural, la mayor parte de los miembros de las jerarquías eclesiásticas pertenecía al mismo grupo ilustrado o «filoilustrado» de sus oponentes los miembros del gobierno civil de las Provincias Unidas, es decir los universitarios del último tercio del siglo XVIII, que habían tenido las ventajas de un plan de estudios renovado y más aun de la participación, a través de la lectura y la discusión, de la vida universitaria renovada de esos años (Doc, p. 121-129).

La reunión del cabildo eclesiástico se desarrolló el 16 de noviembre de 1813, con tan solo dos o tres ausencias, con la presencia de una mayoría en la que figuraban

los miembros más activos de la Institución, y las proposiciones presentadas fueron sometidas a voto —aunque algunos de sus miembros, en función de la gravedad de los asuntos considerados, dejaron por escrito la sustentación de sus posiciones— en textos que glosaremos más adelante. De manera básica dos posiciones fueron votadas. La primera fue la posición del cura Nicolás Cuervo, un cura ilustrado, universitario en Santafé y fundador de escuelas en esa misma ciudad, quien llamó la atención sobre la situación crítica del «reino rodeado de tropas enemigas, sin saber cuál será nuestra suerte», incertidumbre ante la cual lo mejor era dejar las cosas en «quietud, sin adelantar paso alguno acerca de la junta que propone el congreso» (Doc, p. 112).

Otra posición, también de carácter puramente práctico, fue la del clérigo don Antonio de León —sabio doctor en teología—, quien dijo que el problema de la desprotección espiritual de los habitantes de la Nueva Granada era de urgente solución, pero que no encontraría solución en el corto plazo, por lo que el único camino era que el «soberano congreso» —a quien se le reconocía (¿o se le imponía?) esa potestad—, facilitara los medios para «poder ocurrir a cualquier obispo católico para los santos oleos» —que era una de las funciones que se encontraba extraviada y dejaba en el camino de un mal final a los creyentes en trance de muerte—, y que se considerara la posibilidad de que el arzobispo rechazado por la revolución a las tinieblas volviera a ocupar su plaza, un regreso que veremos constituirse en adelante como uno de los propósitos mayores de la Iglesia en Nueva Granada y un punto sobre el cual no parecía la jerarquía eclesiástica dispuesta a negociar (Doc, p. 122).

Pero hubo votos de mayor sustancia en su fundamentación y que además mostraban la existencia de un clero proclive a las líneas de gobierno de la Federación. Así por ejemplo el voto sustentado del académico Fernando Caicedo —varias veces rector universitario en Santafé—, quien recordó que desde el mes de mayo había manifestado su opinión favorable a las propuestas de las Provincias Unidas: la realización de «una asamblea o junta de ambos cleros, que representando en lo posible la Iglesia de la Nueva Granada», diera las instrucciones sobre la reanudación de las relaciones con el Vaticano, de modo que se tuvieran claros los procedimientos que, en el nuevo contexto, deberían servir de método «para proveer las iglesias de preladados y ocurrir a las mil necesidades espirituales que experimenta este pueblo cristiano» (Doc, p. 122).

El clérigo Fernando Caicedo, en su voto sustentado, indicaba que había expresado su posición en repetidas oportunidades en el cabildo eclesiástico —lo que vuelve a poner de presente que las autoridades eclesiásticas de Santafé habían discutido ampliamente el asunto propuesto por el Congreso de las Provincias Unidas, y señalaba que encontraba dilación —que con diplomacia declara que debe ser seguramente justificada— en los procedimientos del cabildo, recordando además que ese organismo había decidido a finales del mes de julio (1813) consultar el problema con el Gobierno de Santafé —Estado soberano que rechazaba el federalismo de las Provincias Unidas—, y que tal Gobierno, a través de su presidente, se había declarado conforme con las propuestas de su opuesto Gobierno federal —que sesionaba a no demasiados kilómetros de Santafé—, por lo cual las razones de las demoras y vacilaciones parecían cada vez más desaparecer.

Fernando Caicedo recordaba que a finales del mes de octubre el Gobierno federal había dado una especie de ultimátum para que las autoridades eclesiásticas tomaran una posición sobre la propuesta que el poder civil les había presentado, y volvía a repetir que la idea de que «las iglesias de la Nueva Granada, por sí y a nombre de los pueblos que la componen», recurriera al papa, el Vicario de Dios en la tierra, «padre común de los fieles... que hace las veces de Jesucristo en la tierra», era una idea oportuna y acertada, y permitía que los neogranadinos pudieran tener en el futuro próximo sacerdotes para atender a los necesidades espirituales de los fieles. No tenía sentido pues seguir demorando las decisiones, pues con esas demoras simplemente la Iglesia faltaba a su misión, al mostrarse indecisa frente a la medida propuesta por el Gobierno federal, mientras que entre tanto «¿Con cuánto dolor oímos que ya mueren los enfermos sin el sacramento de la extremaunción, por falta de obispos que consagren el santo óleo?» (Doc, p. 123).

Fernando Caicedo defiende la iniciativa del Gobierno de las Provincias Unidas, sobre todo porque le parece que los sacerdotes y la religión son el elemento básico de la cohesión social, y no puede pensarse la existencia de la religión sin sacerdotes, los que no pueden ordenarse, según la fórmula aceptada del derecho canónico, sino por los obispos. Había pues urgente necesidad de acudir ante el Vaticano para reanudar las relaciones de la nueva sociedad con la Santa Sede, y recomendaba responder «al soberano congreso, dándole las gracias por su religioso celo», indicando que había que proceder a convocar de inmediato la asamblea propuesta por el poder civil, «para que uno y otro clero exija y dé sus instrucciones a sus apoderados, y se realice con la mayor brevedad la comisión directa con la silla apostólica», lo que quería decir que el clérigo Caicedo no solo estaba por la reunión «general del clero», sino por los procedimientos de elección y participación amplia en las designaciones, que además debían continuar el sistema, ya experimentado, de dar a cada uno de los designados «instrucciones» precisas sobre las posiciones a tomar —Caicedo piensa aun las designaciones de elegidos con la vieja palabra de «apoderados», pero acentúa el elemento de dependencia del elegido frente al elector—, con lo que trataba de reactualizar, en un dominio diferente, la experiencia política moderna de los últimos cinco años en la lucha por la Independencia y la república (Doc, p. 124).

En una vía por opuesto por completo a la afirmada por Fernando Caicedo iban el voto y las propuestas de José Domingo Duquesne, un viejo doctor universitario de Santafé de grandes méritos intelectuales, y muy conservador en política después de 1808, quien declaraba que toda empresa de reunión del clero, en momentos en que había una Iglesia acéfala, carente de su vicario y pastor principal, era una empresa descabellada, por más que se le cambiara su nombre y se designara esa reunión como «concilio», «asamblea», «sínodo», «congregación», «junta», o cualquier otra palabra posible. En todos los casos se trataba de una reunión carente de autoridad y legitimidad, porque desde el punto de vista del derecho canónico la posibilidad de convocar tal reunión —como quiera que se le designará—, estaba en manos del «ausente», del prelado superior, del jefe designado por Roma para dirigir a sus pastores y rebaño en Santafé. Duquesne reconocía la necesidad de reanudar las relaciones con la Santa Sede, pero creía que el camino era más simple de lo que se

pensaba, y que bastaba con una simple reunión de las autoridades políticas y eclesiásticas. En sus palabras: una reunión del «supremo congreso y del excelentísimo señor presidente de este Estado [Santafé/Cundinamarca] con el gobierno eclesiástico del arzobispado y el muy venerable deán y cabildo» era suficiente para elevar ante la Santa Sede «cuantas peticiones y representaciones» sobre todos los temas implicados en la relación con el Vaticano se pudieran imaginar¹⁶.

A José Domingo Duquesne le parecía encontrar en la historia de la Iglesia y de la sociedad muchos ejemplos que mostraban la sencillez y lo conocido del procedimiento, que además podría ampliarse, si fuera necesario, a que en las reuniones por adelantar estuvieran presentes, aunque solamente con voto consultivo, «teólogos y juristas, para que ilustren con sus luces», y concluía que todo eso lo encontraba «más jurídico y conforme a las disposiciones canónicas», y además, lo más adecuado para «mantener la paz y la tranquilidad pública», con lo que recordaba que el asunto en consideración no era simplemente a un asunto de cenáculos y expertos, sino un motivo de inquietud de pueblos y comunidades Doc, p.125).

Andrés María Rosillo, clérigo y amigo frecuente de los Ilustrados de finales del siglo XVIII, colegial del Rosario y en su juventud un escolar díscolo, y quien era ahora secretario del cabildo eclesiástico, dejó también por escrito su voto sustentado, y volvió a reiterar lo que significaba la situación inédita de ausencia de relaciones con el Vaticano, y poniendo de presente los peligros que entrañaba para el orden social y espiritual —que en este punto se confundían— ese particular interregno en que la Iglesia de una sociedad, en virtud de sus cambios políticos —«la variación de Estado y de gobierno»—, enfrentaba una situación de «nuevas dudas y ansiedades en puntos de conciencia...»—, por la conjugación de un cambio político y una situación especial de una Iglesia acéfala en el plano espiritual, una situación en que las funciones de culto y socorro espiritual no podían encontrar su cauce normal, lo que conducía a un «fatal desorden» en la práctica diaria de las obligaciones espirituales, describiendo la situación de una manera que recordaba la presencia masiva y cotidiana de los funciones eclesiásticas en esa sociedad, a la manera de una costumbre establecida —un hábito—, por fuera de la cual no era posible imaginar la existencia del propio vínculo social. Según Rosillo, las catedrales carecían de ministros, los pueblos no tenían párrocos y aun se encontraban sin sacerdotes que administraran los sacramentos, y todo ello como consecuencia de «las dudas que se fomentan sobre el patronato», duda que no podía resolver sino la Santa Sede. Pero estaba también el problema de las bulas, de misas de difuntos, «las vacantes, los novenos y subsidios y otras gracias de esta última clase que también han expirado» y cuyo uso no autorizado conducía a situaciones de pecado. Doc, p. 126).

Para Andrés Rosillo mientras el clero se mantuviera acéfalo, es decir sin presencia visible de su máxima autoridad, no había ninguna posibilidad de solución del problema de la «silla apostólica», y el único camino era el de restituir al prelado expulsado, lo que quería decir que mientras se convocaba la asamblea propuesta,

16. Sobre José Domingo Duquesne, a quien se debe una de las críticas más novedosas de la filosofía escolástica y en defensa de la Ilustración, y quien tuvo una participación notable y de posiciones contradictorias en los años iniciales de la postindependencia véase SILVA, 2011.

el Gobierno federal debería mover todas sus fuerzas para «promover y facilitar la venida del prelado». Pero vuelto éste a su lugar y la Iglesia local habiendo recuperado su cabeza, la asamblea de eclesiásticos no constituía ninguna solución bajo la forma propuesta, pues esa representación masiva de la que se hablaba solamente serviría para dejar abandonadas las parroquias y las iglesias. Rosillo admitía que el sistema de nombramientos de diputados elegidos por votos —tal como se había hecho en experiencias recientes en el campo estricto de la «política civil», según ya hemos recordado, era un procedimiento posible, y recomendaba que el clero de cada una de las provincias en que se organizaba el territorio de la ahora Nueva Granada, eligiera dos o tres diputados —aunque dejaba muy en el vacío la fórmula—, pero aclarando que los nombrados lo fueran entre los más «literatos, pacíficos y aficionados al sistema de la libertad americana», es decir que se eligieran entre aquellos que «hayan dado pruebas positivas de estar muy ajenos de las maliciosas ideas y voluntarias preocupaciones de nuestros comunes enemigos» (Doc, p. 126-128).

Finalmente, el clérigo Manuel Andrade —cuyo perfil social y cultural no se distinguía en nada de la mayoría de los anteriores: académicos ilustrados, doctores en los «dos derechos», profesores universitarios y hombres de mando y autoridad en la sociedad, por familia y profesión— se declaró como favorable a la asamblea propuesta, pero al igual que la mayoría de sus colegas declaró que «el intento de convocar a todos los eclesiásticos» sólo podría acarrear «dificultades y malas consecuencias», y clamaba también por el regreso y restitución a su puesto de primera autoridad de la Iglesia, el obispo Juan Bautista Sacristán, que había sido separado de su grey por los revolucionarios (Doc, p. 128-129).

A principios del mes de diciembre, nadando entre las diferencias de opinión de sus miembros y apurados por los requerimientos del Gobierno de las Provincias Unidas, el cabildo eclesiástico se dirigió al gobierno político federal para expresar lo que parecía ser su posición de conjunto, por lo menos vista ésta a través de las voces dominantes en la Iglesia. La comunicación es importante porque, más allá del tono diplomático a que se acude y por encima de la retórica acostumbrada en estos casos, el texto pone de presente un cierto estado de opinión, o por lo menos la existencia de formas de murmuro, que diversas gentes, posiblemente las más descontentas con los nuevos gobiernos surgidos de los acontecimientos políticos recientes, hacían correr sobre lo que sería la suerte futura de lo que se consideraban las creencias espirituales eternas de los neogranadinos, ahora que estaban en manos de los revolucionarios.

El texto del cabildo eclesiástico comenzará por declarar su alegría por las decisiones del Congreso de las Provincias Unidas en torno a la búsqueda de la restitución de los lazos con la Santa Sede, todo lo cual «anunciaba progresos muy gloriosos y felices», que eran siempre «la recompensa de los soberanos piadosos», aplicando mucho del lenguaje político de la vieja sociedad a los nuevos gobiernos producto de la revolución. Pero agregaba también que el mayor motivo de alegría tenía que ver con el hecho de que con esos procedimientos el Gobierno mostraba el carácter calumnioso de todas las especies que corrían por la calle «en perjuicio de la religión del supremo congreso», pues esas especies, que ahora se revelaban como falsas, «eran suficientes para turbar la tranquilidad y conmover los espíritus de los

que prefieren... el beneficio incomparable de la religión y fe católica a todos los bienes y comodidades de la tierra». (Doc, p. 129-132).

Para el cabildo eclesiástico de Santafé —que debe expresar a su manera la opinión común de buena parte de los clérigos de la Nueva Granada— todo se enrumbaba por el buen camino, y sólo había que abrirle espacio a dos elementos de la solución propuesta para la consulta a la Santa Sede sobre la «silla apostólica». De una parte estaba el asunto del llamado a una asamblea general electiva, y a las ideas de «diputación nacional», que el cabildo no encontraba aceptables, proponiendo —de nuevo— una reunión cerrada entre gobierno y autoridades eclesiásticas, con la asesoría —sin voto definitorio— de sabios teólogos y juristas, tal como lo había propuesto el clérigo José Domingo Duquesne. De otra parte estaba el asunto, que cada vez más amenazaba con volverse un asunto sin solución posible, de la restitución a su cargo del arzobispo Juan Bautista Sacristán, sobre cuyas actuaciones políticas se lanzaba en defensa cerrada el cabildo.

Sobre el arzobispo, sacado del país por sus actuaciones en las disputas políticas en Cartagena, según la visión de los revolucionarios, dirán los miembros del cabildo que jamás nada había sido probado en su contra, y que por el contrario testigos imparciales habían dado testimonio de la ecuanimidad de sus actuaciones y de la forma temperada como asistió a los sucesos políticos, en contra de lo que decían las voces calumniosas que lo señalan como partidista y banderizo y como favorecedor de la causas contrarias a la Independencia.

El cabildo eclesiástico ponía como condición *sine qua non* de su participación en la «asamblea eclesiástica» la restitución del arzobispo expulsado a su función, ya que sin su presencia lo que se avizoraba era «una ruina casi inevitable de la disciplina, del buen orden y de todo aquello que forma el sublime objeto de nuestra santa profesión». En ausencia del sabio prelado lo que había ocurrido, según la opinión de los clérigos, era que los que se habían decidido abrazar la profesión de sacerdote se había estado echando para atrás en su decisión, «perdida la esperanza de recibir órdenes [sagradas]», al tiempo que seguía extendiéndose el «espíritu de novedad» y continuaba avanzando en su camino de manera abierta la actitud displicente frente a la tradición, sin ningún temor «por las prohibiciones y anatemas de los sumos pontífices», lo que era aprovechado por la juventud para dedicarse a la lectura de «libros escritos por los incrédulos del siglo anterior», libros y lecturas que no paran de producir su efecto perverso sobre jóvenes que no se abstienen «de [re]producir en las calles los perniciosos errores que han leído» —lo que pone de presente ese fenómeno mencionado en otras partes de la apertura de las gentes jóvenes a lecturas públicas de obras que antes no se leían o sólo podían ser leídas en recintos privados y lejos del control de las autoridades (Doc, p. 129-132).

2.3

La reacción del Gobierno de las Provincias Unidas a las posiciones de la Iglesia neogranadina sobre la «asamblea eclesiástica» que se intentaba organizar para dar solución a las relaciones interrumpidas con la Santa Sede por motivo de la

revolución política no se dejaron esperar y vinieron a través de la pluma de dos celosos defensores de las competencias del poder político sobre la actividad del clero, cuando se trataba de asuntos que tenían que ver con lo que se estimaba como una obligación y un derecho: la obligación del poder civil de garantizar el derecho a la práctica religiosa del pueblo, práctica que no era solamente un elemento clave de la moral de la sociedad, sino la condición espiritual y doctrinal de la salvación eterna. La defensa de este punto de vista corrió por cuenta de las plumas de Frutos Joaquín Gutiérrez, una figura de primer orden en la revolución política de 1810 y político comprometido desde el principio con el proyecto de Federación, y de Juan Marimón, político federalista cartagenero convencido del proyecto iniciado en noviembre de 1811, y quien además era clérigo familiarizado con el derecho canónico y con la historia eclesiástica¹⁷.

El núcleo del alegato que los dos republicanos ilustrados presentarán se centrará en el examen de los argumentos que contra la asamblea eclesiástica propuesta por el poder ejecutivo había expresado el clérigo José Domingo Duquesne y que en buena medida sintetizaba el parecer de uno de los sectores más conservadores de la Iglesia en Nueva Granada. El asunto comenzaba por una refutación bien documentada de la idea de Duquesne de que más allá de la apelación que se le diera a la asamblea propuesta siempre carecería de legitimidad, pues cualquier clase de reunión de clérigos debería ser citada por el arzobispo y faltando éste no había posibilidad de reunión. Acudiendo a las opiniones de los padres de la Iglesia y a hechos de la vida eclesiástica los dos críticos de la actitud y posición asumidas por las autoridades eclesiásticas demostraban que en la experiencia de la Iglesia existían muchas formas de reunión y terminaban el punto citando al Papa Inocencio I, quien afirmaba que si la reunión no tenía como objeto ni la revisión de las sagradas escrituras ni de las decisiones pontificales, «ni... las relaciones de la historia», «ni los ejemplos de la historia», podían reunirse «los ancianos de la provincia, entre quienes dilucidada la cuestión [de que se tratara] serán más seguros y felices los resultados», lo que para los autores de la respuesta probaba que la presencia obispal no era una necesidad absoluta, ni era esa autoridad quien debía convocar la reunión, como lo afirmaba el padre Duquesne, ya que Inocencio I no hacía ninguna referencia a esa condición, concluyendo entonces que «las congregaciones del clero en estas circunstancias de necesidades o peligros, no solo no son ilegales, sino que sin ser sínodos ni concilios, se han celebrado muchas veces», opinión que reafirmaban, de nuevo, acudiendo a un amplio expediente de autoridades eclesiásticas, que iban de San Cipriano y San Agustín, hasta «el gran Benedicto XIV», «cuyo magisterio es generalmente reconocido, sobre todo en materia de sínodos», pasando por «el clero galicano, cuyas asambleas «han sido tan respetadas y consideradas en el orbe católico...» (Doc, pp. 133-139).

17. Los dos responsables de la respuesta son ejemplo visible de la transformación del núcleo de los ilustrados en «republicanos ilustrados» y en el primer grupo de políticos modernos en Colombia —lo que de hecho ocurre en toda Hispanoamérica. Sobre los avatares de esta transformación véase por ejemplo MARTÍNEZ, VANEGAS & GUTIÉRREZ, 2011.

Gutiérrez y Marimón llevaban su argumento en una dirección sorprendente, por lo menos para el cabildo eclesiástico que pensaba que sobre estas cuestiones el monopolio era enteramente suyo, e indicaban que el único inconveniente que pudiera encontrar la asamblea propuesta sería «la falta de consentimiento de la autoridad civil, única a quien corresponde consentir o prohibir estas reuniones, por lo que interesa a la tranquilidad pública», sobre lo que nada podía argumentarse, ya que era el propio poder ejecutivo quien había convocado a la asamblea, lo que aprovechaban para señalar que el poder federal no sólo había convocado a la asamblea sobre la que se discutía, sino que se había dedicado con toda perseverancia a consultar sobre la asamblea propuesta, a diferencia de la monarquía que en el pasado tomaba decisiones al respecto sin consultar la opinión de nadie, ante el silencio del clero, ratificando que, al contrario del procedimiento de Corona, «el congreso [de las Provincias Unidas], sosteniendo en todos aspectos un gobierno liberal, no ha querido, aunque pudiera, dar reglas al clero», sino que más bien ha querido «oír al clero para seguir su dictamen en solicitud del remedio de las necesidades de la Iglesia en esta parte» (Doc, p. 134-135).

No había pues necesidad de que la autoridad obispal llamara a la reunión, para que ella pudiera realizarse, como no había necesidad tampoco de la presencia irremplazable de un obispo en las deliberaciones, como tampoco había peligro de que las parroquias y los fieles quedaran abandonados de atención espiritual, como lo afirmaban los clérigos, ya que no se trataba de la asistencia personal de todo el clero a la asamblea, sino de su representación, y bosquejaba a partir de ahí formas y posibilidades diversas de participación, maneras de disminuir los costos económicos de la asamblea propuesta —se trataba de no gravar ni a los pueblos ni al gobierno con cargas económicas onerosas— e iba desmontando cada una de las objeciones propuestas por las autoridades eclesiásticas.

Los redactores del informe oficial sobre las resoluciones eclesiásticas respecto de la asamblea propuesta insistían, además, en que la representación («unos pocos que vendrían a la asamblea») no descartaba la participación del mayor número posible, y señalaban que «todo aquel que quiera comunicar sus reflexiones...» podría hacerlo, «con lo que se conseguirán todas las luces y conocimientos necesarios en los puntos que ocurran», con lo que volvían los autores a poner de presente la rai-gambre ilustrada de las convicciones que ahora trataban de llevar a la política y a las decisiones sobre aspectos claves de la vida social.

En esa dirección republicana ilustrada resulta clave el rechazo que Gutiérrez y Marimón hacían del intento de las autoridades eclesiásticas superiores de excluir de la asamblea a los curas simples de parroquias, aquellos desposeídos de títulos académicos y de hojas de méritos y servicios que los pusieran a la altura de la jerarquía eclesiástica tradicional. Según los críticos republicanos, resultaba «inconcebible», como se pretendía por parte de los gobernadores arzobispaes, pretender «prescindir... de la intervención de sus curas...», que deberían ser invitados de primer orden, por sus «intereses y por sus conocimientos de los mejores remedios para las necesidades de sus pueblos». Resultaba muy difícil además creer que la sola voz del cabildo eclesiástico y de los círculos arzobispaes pudiera considerarse «la voz de toda la Iglesia de la Nueva Granada», que es la voz que el «Congreso desea se haga

oír del vicario de Jesucristo para manifestarle sus necesidades e implorar remedios para ellas» (Doc, p.137-138).

El texto concluía con una observación sobre la situación del arzobispo Sacristán, cuyo regreso las autoridades eclesiásticas ponían como condición para realizar la asamblea, y declaraba que antes que ser una condición, el regreso o no del prelado debería ser un objeto de atención por parte de la asamblea, en donde se debería discutir si «su venida se considera necesaria o muy conducente para el bien de esta Iglesia, o si por el contrario será perjudicial, por serlo sus opiniones políticas». De tal manera que si la asamblea estimara como provechoso su regreso al país, dice el texto, el Congreso pondría todo de su parte para que así fuera, «siempre que este prelado abjurando [de] la dominación española no ponga por su parte trabas ni obstáculos al reconocimiento de nuestra independencia», con lo que, finalmente, el Congreso de las Provincias Unidas constituía al clero reunido congregado en asamblea en «arbitro de hacer venir o no a este prelado». (Doc, p.138).

BIBLIOGRAFÍA

- ANNINO, Antonio & GUERRA, F.-X. (Coords.), *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*, México, FCE, 2003.
- ANTONIO NARIÑO, *La Bagatela (1811-1812)*. Edición facsimilar. Bogotá, MCMNXLXVI.
- ARCHIVO [ANTONIO] NARIÑO, 6 Tomos. Bogotá, Presidencia de la República, 1990.
- CALDERÓN, M.T. & THIBAUD, C., *La majestad de los pueblos en Nueva Granada y Venezuela (1780-1832)*. Bogotá, Taurus, 2010.
- CAMPOS Y FERNÁNDEZ, Javier, *El P[adre] Diego Padilla y el «Aviso al Público»*, Madrid, San Lorenzo del Escorial, 2011.
- CONGRESO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS, 1811-1816, 2 Tomos. Bogotá, Presidencia de la República, 1988.
- DUQUESNE, José Domingo, *Historia de un congreso filosófico tenido en Parnaso por lo tocante al imperio de Aristóteles. Su autor José Domingo Duquesne. 1791*. Transcripción, notas e introducción por Renán Silva, Medellín La Carreta, 2011.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (Coord.), *La aurora de la libertad. Los primeros liberalismos en el mundo iberoamericano*, Madrid, Marcial Pons, 2012.
- GONZÁLEZ, Fernán, *Iglesia y Estado en Colombia (1820-1860)*, Bogotá, CINEP, 1985.
- *Para leer la política. Ensayos de historia política colombiana*, Vol 11, Bogotá, CINEP, 1997.
- GUERRA, F.-X. & LEMPÉRIÈRE, Annick, *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, FCE, 1998.
- GUTIÉRREZ, Daniel (Comp.), *Las Asambleas Constituyentes de la Independencia. Actas de Cundinamarca y Antioquia (1811-1812)*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2010.
- GUTIÉRREZ, Daniel, *El reconocimiento de la República de Colombia: propaganda y diplomacia en tiempos de la Santa Alianza (1819-1831)*, en prensa.
- JACSIC, Iván & POSADA CARBÓ, Eduardo (Eds.), *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, Santiago de Chile, FCE, 2011.
- MARTÍNEZ, A., VANEGAS, I. & GUTIÉRREZ, G., *Joaquín Camacho: De lector ilustrado a publicista republicano (1807-1815)*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2011.
- MARTÍNEZ, Armando, *La Agenda Liberal temprana en la Nueva Granada (1800-1850)*. Bucaramanga, UIS, 2006.
- ORTEGA, FRANCISCO & CHAPARRO, Alexander (Eds.), *Disfraz y pluma de todos. Opinión pública y cultura política. Siglos XVIII y XIX*. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2012.
- PACHECO, Juan Manuel, «Historia eclesiástica de Colombia», en Academia Colombiana de Historia, *Historia Extensa de Colombia*. Vols 20-23, Bogotá, Lerner, 1965-1986.
- SILVA, Renán, *Cultura y Sociedad en el Nuevo Reino de Granada*, Medellín, La Carreta [1984], 2012.
- *Universidad y sociedad en el Nuevo Reino de Granada*, Medellín, La Carreta [1992], 2009.
- *Los Ilustrados de Nueva Granada, 1760-1808. Genealogía de una comunidad de interpretación*. Bogotá, Banco de la República/EAFIT, 2002.
- TISNÉS, «El clero y la Independencia, 1810-1815», en Academia Colombiana de Historia, *Historia Extensa de Colombia*, Vol. 24, T. 13, Bogotá, Lerner, 1965-1986.
- VANEGAS, Isidro, *La revolución neogranadina*. Bogotá, Editorial Plural, 2013.

UN BUEN AMOR PROPIO. ACEPTACIÓN CATÓLICA DE UNA SOCIEDAD COMERCIAL EN LA MONARQUÍA HISPÁNICA DEL SIGLO XVIII

‘A GOOD SELFLOVE’. CATHOLIC RECEPTION OF A COMMERCIAL SOCIETY IN THE HISPANIC MONARCHY DURING THE EIGHTEENTH CENTURY

Julián Viejo Yharrassarry¹ & José M. Portillo Valdés²

<http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.26.2013.13626>

Resumen³

En el presente trabajo pretendemos poner de manifiesto la posibilidad de aceptación y conformación de una sociedad comercial en la Monarquía hispánica durante la segunda mitad del siglo XVIII. Nos centramos en fuentes de archivo en este caso y ponemos de manifiesto el debate entre posiciones más proclives dentro de la Monarquía a la reforma de la misma en términos más acordes con la percepción que se tenía entonces de la «modernidad comercial» y aquellas más centradas en la denegación radical de dichas posiciones, particularmente la línea entonces representada por Fernando Ceballos y su *Falsa Filosofía*. Las posibilidades de compatibilizar Ilustración y los fundamentos católicos de la monarquía y de construir finalmente una ciudadanía católica, se podrán percibir mejor a partir del enfrentamiento entre planteamientos tan radicalmente distintos.

Palabras clave

Ilustración Católica; caridad; amor propio; interés; sociedad comercial

Abstract

This essay searches the possibilities of developing the idea and accepting the consequences of a commercial society in the Spanish monarchy during the second half of the eighteenth century. We focus on archival sources in order to reconstruct the debate between those who were more akin to reform the monarchy according to the principles of ‘commercial modernity’ and those who radically denied such possibility. Among them we pay attention particularly to Fernando Ceballos’ *Falsa Ilustración*. We suggest that the study of the confrontation of these radically

-
1. Universidad Autónoma de Madrid.
 2. Universidad del País Vasco.
 3. El presente trabajo forma parte del proyecto HAR2011–27562.

different positions shed light on the relationship between the enlightenment and the catholic foundations of the monarchy and on the effectiveness of the idea of a catholic citizenship as well.

Keywords

Catholic Enlightenment; Charity; Self-interest; Commercial Society

JOAQUÍN LORENZO VILLANUEVA nos señalaba en su *Vida Literaria*⁴ que redactó al tiempo de hallarse en Cuenca una pequeña obra de respuesta a algunas aseveraciones que hacía Rafael Vélez en su *Apología del Altar y del Trono*. Particularmente se sentía obligado a ello nuestro autor de resultas de las aseveraciones contrarias a la constitución de Cádiz que en esta última se contenían y, especialmente, la concepción de la misma como una mezcla de jacobinismo y jansenismo tan característica de aquellos autores que más decididamente se oponían a la denominada «falsa filosofía». Detrás de dicha oposición se albergaba en realidad una completa visión del mundo sobre cuyos mimbres acabaría por configurarse, aun con sus diferencias, lo que se ha dado en denominar «pensamiento reaccionario» con un radio de acción europeo en sus mismos orígenes⁵. Destacaba Villanueva, sobre todo, la intencionada inserción entre los representantes del «filosofismo español» de «los célebres literatos, *Campomanes, Moñino, Jovellanos*, y otros sabios ministros»⁶. Cádiz, según Vélez, ya se había ido gestando mediante reformas que venían de mucho tiempo atrás y que en gran medida se habían ido introduciendo con el pretexto de «justa crítica»⁷. El mismo Villanueva había recibido su dosis de atención constatando su cambio de postura con el discurrir del tiempo. Tampoco es que Vélez fuera especialmente original. Además de las posiciones manifiestamente contrarias a los planteamientos ilustrados que se señalaban desde hacía tiempo por los diferentes territorios europeos, como ya indicamos, también, más domésticamente, venían éstas dejándose ver. Era la línea con su habitual dosis de «francmasonismo», jacobinismo y jansenismo, de supuesta persecución a la Iglesia de Jesucristo en general, que aparecía, entre otros escritos, en la *Instrucción pastoral* finalmente impresa en 1814⁸. La preocupación mayor era aquí de identificación precisamente del enemigo doméstico. Y pese a la mezcla indiscriminada de posiciones que se resumían en la expresión «falsa filosofía» a la hora de la precisión ya se insistía, como había ocurrido al nombrar a los ministros de Carlos III y Carlos IV en la obra de Vélez, en la significativa presencia de unos católicos o presuntamente católicos hispanos, que se habrían dejado arrastrar por las máximas peligrosas del filosofismo, especialmente francés:

Pero las mismas máximas [que las de los franceses] vestidas a la Española, y disfrazadas sagazmente baxo el pretexto de reformas por escritores domésticos que blasonan tanto de amigos de la Patria, y de Católicos Apostólicos Romanos pueden seducir más fácilmente a los incautos baxo el falso sobreescrito de patriotas y de amigos nuestros⁹.

4. VILLANUEVA, *Vida literaria*, 1996, 583/585.

5. Véase recientemente, LÓPEZ ALÓS, 2011, 47 y ss. McMAHON, 2001. Para unas prudentes observaciones acerca del potencial peligro de anacronismo en la utilización actual de categorías historiográficas como *Counter-Enlightenment* o *Anti-Enlightenment*, véase, BUTTERWICK, 2008, 202/203.

6. VILLANUEVA, *Vida literaria*, 1996, 584. Aunque no directamente nombrados estarían, también entre otros Aranda y un Cabarrús cuyas cartas, según Vélez, verificarían que las reformas de Cádiz ya estaban diseñadas muchos años antes. Véase, VÉLEZ, *Apología*, 1818, Vol. II, cap. I, 7.

7. Vid para la crítica y cuestiones relacionadas un poco más adelante en este trabajo.

8. *Instrucción pastoral*, 1814.

9. *Ibid.* 8/9.

Esto ciertamente preocupaba y en la narración de cómo se llegó a Cádiz la posición de tales católicos jugaba un papel determinante. La compatibilidad intrínseca de tales posiciones con una particular concepción hispana de la modernidad comercial vendría a nuestro entender a confirmar tales sospechas aunque por razones bien diversas y, sobre todo, menos perversas. Tratamos de rendir cuenta de las mismas mediante la comparación con posiciones más claramente refractarias, particularmente la representada por Fernando de Ceballos, respecto de cualquier planteamiento ilustrado. La comparación así planteada ofrecería, a nuestro entender, una mejor comprensión de esa referida vía de entendimiento de la sociedad comercial. Una vía que, por otra parte, no es la única ya que a disposición de los intelectuales hispanos del momento se hallaban otras que iban desde una aceptación de planteamientos ilustrados más rupturistas hasta la adopción de un discurso de matriz jansenista, de un agustinismo católico, dispuesto a aceptar de facto la presencia de los elementos constitutivos de una sociedad comercial, del papel de las pasiones, del *amour propre éclairé*, del interés como sustitutivos de un orden moral anterior basado en la caridad. Constatación de su presencia *de facto*, aunque ello no implicaba aprobación de los mismos. Hemos intentado, por otra parte, en el presente artículo completar planteamientos realizados en otros trabajos e incorporar fuentes de índole archivística que nos permitieran constatar la presencia de tales preocupaciones en la dinámica política más cotidiana.

1. AMOR PROPIO, CARIDAD Y FALSA FILOSOFÍA

Fernando de Ceballos y Mier publica desde 1774 su *Falsa Filosofía*¹⁰, una obra que nada casualmente y sin disimulada admiración señalaba Menéndez Pelayo, como es conocido, que de haberse completado habría conformado una auténtica «antienciclopedia» y que era «... expresión de la verdad católica en todos los órdenes y esferas del humano conocimiento»¹¹. Algún sobresalto a juzgar por el desarrollo de los acontecimientos respecto de la obra del jerónimo habría seguramente de llevarse el mismo Menéndez Pelayo. Pero no nos adelantemos.

10. CEBALLOS Y MIER, *La falsa filosofía*, 1774–1776. El manuscrito presentado a la censura por Ceballos en 1773 llevaba el título de *El deísmo, filosofismo y demás nuevas sectas convencidas de crimen de estado*. Vid. DOMERGUE, 31, (Toulouse, 1978), 79.

11. MÉNENDEZ PELAYO, 1991, vol II, 810. Veremos que aun consciente de las vicisitudes que experimentó la obra el propio Menéndez Pelayo podría haberse sorprendido de ciertas valoraciones que la misma hubo de experimentar de resultas de diversas censuras. La obra cuenta con una primera censura favorable en 27/xi/1773. Existe informe fiscal de los acontecimientos experimentados por la obra, vinculados a su vez a la crítica de Ceballos a la versión castellana de *Los Delitos y las Penas*, de Beccaria y a las consiguientes disputas con el traductor de la misma, Juan Antonio de Las Casas, en A.H.N. *Consejos*, 5543, que iremos viendo a medida que interesen al asunto. El autor consiguió imprimir seis tomos hasta 1776, pese a un auto del Consejo que detenía la impresión y retiraba la obra en diciembre de 1775 hasta nueva revisión por censores nombrados al efecto. El séptimo tomo, no pasó la censura y la obra incluso fue retirada en todos sus tomos. L. Domergue recoge y completa la información de los fiscales y los problemas de Ceballos con Beccaria y su traductor en DOMERGUE, *ibid.* Véase AGUILAR PIÑAL, 1983, núm. 2973, 403. Y para la relación del asunto con la obra de Beccaria, TOMÁS Y VALIENTE, 1993, xxxi y ss. Y agradezco a Raquel Martín Polín la inestimable ayuda que en la consulta e información del expediente me ha brindado, con la generosidad e informada atención de siempre.

El autor de la *Falsa Filosofía* sienta con claridad los presupuestos de los que parte desde la dedicatoria misma, dirigida a Campomanes:

Pero de donde nace este desprecio de las leyes, y de los ejemplos que dan nuestros Príncipes, y sus primeros Ministros, sino de una Filosofía disipada que predica el lujo, el gusto, y todo lo que agrada a los sentidos¹².

Responsabilizados el «luxo» y «el gusto» se situaba así el autor contra el comercio y la crítica¹³, pilares fundamentales de un planteamiento ilustrado. Incluso desde la comprensión del comercio en tanto que «comunicación recíproca», sobre la que nos advertía Clavijo y Fajardo en su *Pensador*, acomunaba ambos como parte de una misma concepción cultural. Frente a ella se posiciona con claridad Ceballos manifestando su planteamiento más netamente refractario ya desde la entrada misma a su obra, como decíamos.

En cuanto a la crítica, el autor no dejaba de advertir seriamente de sus peligros. Tampoco era casual. Nos hallábamos precisamente en unos momentos en los que el despliegue crítico que se había iniciado en décadas anteriores adquiriría una especial densidad y un carácter irreversible. Un despliegue además que se vertía hacia «el exterior» en la conformación de un expediente paralelo de juicio cual era el de la opinión¹⁴. Nada de extrañar que hacia los años setenta ya se pudieran verificar, desde las posiciones representadas por Fernando de Ceballos los «males» que todo el proceso pudiera engendrar. Y tampoco casualmente gran parte de los problemas con los que la publicación de la obra se encontró se derivaban de la crítica que el autor realizó en diversas partes de la obra al *Tratado de los Delitos y las Penas*, de Cesare Beccaria, cuya versión castellana realizada por Juan Antonio de las Casas precisamente aparecía en 1774¹⁵. Una obra, un autor y una versión que constituirían punto central del proceso de acumulación crítica, de opinión pública y de vinculación con el ámbito de la jurisprudencia¹⁶. No se trataba tan solo de los efectos que tales dispositivos pudieran más evidentemente generar sobre el propio orden de la sociedad. Algo había obviamente de ello también pues, «... quién puede satisfacer a un pueblo donde son inconciliables los dictámenes y los intereses? Cada uno piensa

12. CEBALLOS Y MIER, *Falsa filosofía*, «Dedicatoria», sin paginar.

13. Para la identificación de «buen gusto» y crítica a estas alturas véase ÁLVAREZ DE MIRANDA, 1992, 491 y ss. Para las implicaciones ya generales de lujo y comercio, PORTILLO, 2007, 2 y ss.

14. Puede encontrarse una imprescindible reconstrucción, nada al uso por estos lares historiográficos, de los procesos de configuración de crítica, opinión y de sus consecuencias en ámbito hispano desde finales del siglo XVII en PARDOS, 67, (Barcelona/Valencia, en prensa). Me he aprovechado, como siempre, ampliamente de las conversaciones con el autor sobre el tema.

15. Véase AGUILAR PIÑAL, 1983, núm. 2033, p. 274. Recordemos que la obra de Beccaria fue obtuvo la correspondiente licencia de impresión en 1774, fue posteriormente prohibida por edicto inquisitorial en 20 de junio de 1777 y que ya había sido incluida en el *Índice* romano en 3 de febrero de 1766. Véase, TOMÁS Y VALIENTE, 1993, xxxi y ss.

16. PARDOS, 67 (Barcelona/Valencia, en prensa). Por auto de diciembre de 1775 el Consejo ordenaba la retirada tanto de los ejemplares publicados de la versión castellana de la obra de Beccaria como de los tomos en venta de la *Falsa Filosofía*, mientras no fueran vistas las obras nuevamente por los censores nombrados al efecto. En 4 de agosto de 1776, tales censores aprueban la publicación de las respuestas efectuadas por Juan Antonio de las Casas a las críticas de Ceballos, en defensa de Beccaria y la continuidad de la publicación del *Tratado de los Delitos y las Penas*, con la advertencia que ya llevaba. Por el contrario, no conceden aprobación y además instan a recoger los ejemplares en venta, a la obra de Ceballos quien no conseguirá licencia para la publicación a pesar de sus posteriores instancias en 1793. Archivo Histórico Nacional [en adelante A.H.N.] *Consejos*, 5543.

de un modo diferente»¹⁷. Pero la cuestión era de denegación más radical, de rechazo de la capacidad misma de enjuiciamiento que se derivaba de la propia crítica y de la opinión y su consiguiente generación de formas de intervención indirecta en los asuntos públicos¹⁸. Denegación de control social, que sí existía precisamente, si bien sobre supuestos ciertamente distintos, en el orden que, se nos decía, se pretende destruir.

La libertad de opinar y juzgar de todo es incomprehensible; y por otra parte, como no se vierta a fuera con escándalo ó con desacato, no es materia de leyes públicas. Aquí entra la necesidad del temor de Dios, y de la Ley de Jesu-Christo, que penetra hasta en las conciencias, y clava allí esta libertad de juzgar al consiervo por el miedo de los juicios eternos¹⁹.

Por su parte, la introducción de la desestimación de los fundamentos mismos de una sociedad comercial, en correspondencia estricta con la denegación de la crítica, venía a introducirse no menos por la vía del tratamiento de cuestiones como el «amor propio», la concupiscencia, las pasiones o el interés. Desde un principio se dejaba bien claro que la «caridad» era el fundamento verdadero de una sociedad «bien constituida». Se trataba de una impugnación a la totalidad, una denegación de todo aquello que no fuese «amor verdadero, caridad». Hasta los ejemplos mismos que desde una perspectiva jansenista, y particularmente a través de Nicole²⁰, pudieran desplegarse para la admisión de una posible sustitución de la caridad por el interés en beneficio de la misma sociedad se torpedeaban certeramente. La hospitalidad, liberalidad y otros «ejercicios de beneficencia» realizados por interés («usura propia» nos dice) no tienen cabida, ni posibilidad de desplegar efectos benéficos, por muy «inesperados» que fuesen²¹. El principio constitutivo de la «Ciudad del Diablo o el Reyno del mundo» era otro: se trataba de la concupiscencia que no era sino «el amor de sí mismo» contraria, en tanto que indefectiblemente pasional y propia del hombre decaído, al amor de Dios y del prójimo sobre los que se fundaba «la ciudad Celestial» y la felicidad auténtica²². Con esta cuestión del *amor propio* ya se nos había así introducido en una determinada posición del hombre en sociedad y de las derivaciones respecto de una «sociedad comercial». Podía incluso utilizarse, al efecto de legitimar posiciones, la particular lectura de autores en principio más inesperados en esos papeles de legitimación por territorios hispanos. Rousseau,

17. CEBALLOS Y MIER, *Falsa filosofía*, «Dedicatoria», sin paginar.

18. Véase, de nuevo, PARDOS, 67 (Barcelona/Valencia, en prensa). Y, en general, KOSELLECK, 2007 y GORDON, 1994.

19. CEBALLOS Y MIER, *Falsa filosofía* «Dedicatoria», sin paginar

20. Véase, VIEJO, 19 (Madrid, 2008): 103/128.

21. Véase, SCHNEEWIND, 1998, 326 para la consideración en Nicole, y Mandeville, de los efectos benéficos para la sociedad del *amour propre éclairé* e *ibid.* 276 para la sustitución, en Nicole, de los efectos de la caridad por los del amor propio en una sociedad comercial —siempre de resultados de la implementación de un designio divino del que no se pretende prescindir.

22. CEBALLOS Y MIER, *Falsa filosofía*, 1776, vol. VI, II, Disertación X, Art. II, que lleva por título *La Religión Católica por entre la impiedad y la superstición viene a dar a los estados la verdadera felicidad y paz*. Para las cuestiones relacionadas con la felicidad véase por todos, TRAMPUS, 2008, 83 y ss. Para el caso hispano MARAVALL, 1991, 162/189 y ÁLVAREZ DE MIRANDA, 1992, 271 y ss.

aunque no tan sorpresivamente como pudiera en principio parecer²³, una concreta lectura del mismo que incidía en la decadencia de la virtud y en la corrupción social generadas por el advenimiento de las *lumières* y que además no resultaba en absoluto incompatible con la condena del ginebrino en otros contextos discursivos²⁴, comparecía. Con todo, tampoco resultaba especialmente necesario a tales efectos. Lo que realmente parecía contar era la existencia de una conformación cultural que venía de lejos y que era la que realmente quería mantenerse en estos planteamientos más refractarios, con sus oportunas adaptaciones y de forma menos explícita. No se trata, en efecto, de presuponer de forma anacrónica, por conocimiento posterior de historiador, que la existencia de aquella conformación conlleve *necesariamente* su utilización, pero en el caso hispano ya parece constituir un dato de cultura, difícilmente erradicable e históricamente presente²⁵. Y en fin, volviendo a nuestra cuestión principal, era de sospechar que fuesen los representantes de aquella *falsa filosofía* quienes hubiesen precisamente convertido al *amor propio* en «principio del universo moral» con la consiguiente «destrucción de la caridad»²⁶. No cabían concesiones. Frente al «desinterés christiano» que no implicaba abandono sino renuncia intencionada con el fin de producir beneficio a los demás, solo se alzaba «el amor propio» como resultado de la corrupción inherente al hombre caído, el fruto de unas pasiones que no producían en esta concepción resultado beneficioso alguno para el conjunto de la sociedad. Ni siquiera en la vía más religiosamente justificada del agustinismo jansenizante, como decíamos. Podía así incluso generarse discusión más pormenorizada con Montesquieu acerca de los principios y formas de corrupción de los gobiernos desde la perspectiva de la comparecencia o no del «amor propio». Y en este sentido ya se trataba de la «mudanza» de la virtud, entendida desde esta perspectiva más pública, como «amor del común», en «amor de sí mismo» lo que generaba precisamente dicha corrupción ahora más pública, la que «varía la constitución de las Repúblicas, de las Monarquías, y aun del Despotismo legítimo»²⁷. Era la inversión de los principios fundantes del orden social, la radicación de los mismos en el «amor propio y el interés personal» en tanto que fundamentos del «Universo Moral» los que destruían el principio de todo gobierno. La inversión, según se nos refería, consistía precisamente en desplazar el papel constitutivo de la religión, la cristiana que ya vale por confesión católica al menos en los territorios de la monarquía hispana²⁸, a mera sanción, a criterio puramente legitimador de ese orden social. A la conversión, en fin, en «principio

23. Véase McMAHON, 2001, 35. Para la lectura de Rousseau como un pensador que comparte los fundamentos más ortodoxos del Cristianismo que realiza, por ejemplo, el mismo Kant, véase SONENSCHER, 2008, 195 y ss.

24. Por ejemplo, en vol. I, II, Art. III, 277 y ss.

25. CLAVERO, 1991. Y con carácter no menos interesante a efectos de reconstrucción del universo cultural hispánico, y con el reconocimiento necesario a la labor del autor, significada desde hace tiempo y pese a ello aun hoy poco atendida, véase CLAVERO, 1984.

26. CEBALLOS Y MIER, *Falsa filosofía*, VI, L.II, X, II, 121/122,

27. CEBALLOS Y MIER, *Falsa filosofía*, cit. VI, L.II, X, III, 130 y ss.

28. Benito María de Moxó en sus *Cartas Mejicanas* que escribió en 1805 aunque no alcanzasen publicación hasta 1837, en Génova, señalaba: «Un célebre escritor Catalán ha sostenido en Italia con una elocuencia y erudición nada vulgar: *que todo escritor anticristiano, era por lo mismo antiespañol* [cursiva del autor]. Yo nunca he suscrito á esta proposición, ni suscribiré jamás a ella ; especialmente si por escritor *anticristiano* se entiende, conforme suele hacerse muy à menudo, un escritor *no Católico*, o separado de la comunión romana», MOXÓ, 1999, 161.

de constitución» de lo que tan solo es «principio de corrupción». Es la religión cristiana, dicha confesión católica, que «... se funda en el amor del bien común, y destruye el amor propio» la que «pone el principio vital de todos los gobiernos y destruye el principio de corrupción de cada uno de los gobiernos»²⁹. También por esta vía de los principios y decadencia de las formas de estado, se nos decía.

Nada casualmente Gran Bretaña, según se nos informaba, se convertía en la representación particular de los presupuestos que se criticaban de forma genérica. En sección en la que se argumentaba tanto frente a Voltaire, como frente a una Gran Bretaña dominada por los principios del comercio, se acusaba simultáneamente a esta de irreligión, de práctica destructiva derivada de una libertad centrada en la libertad de opinión y de los funestos resultados del «interés personal». Todos ellos argumentos estrechamente vinculados entre sí. Apoyándose en obra traducida desde principios de siglo³⁰ y que resumía posiciones propiamente inglesas centradas en la corrupción que se podía derivar del comercio y se derivaba en efecto del crédito³¹, no dejaba de insistir Ceballos en la procedencia de tales efectos de la sobrepujanza del «interés personal». Interés personal que en palabras del autor a quien se glossaba se habría «convertido en espíritu general» de la propia Gran Bretaña. En la misma línea argumental se refería Vicente Fernández Valcarce en sus *Desengaños Filosóficos*³² a las catastróficas consecuencias sobre el orden moral del sistemático recurso a la pura «utilidad», particularmente en el ámbito del Derecho Natural y de la Moral. Los modernos autores que de tales especialidades se ocupaban (desde Grocio hasta Pufendorf o Wolff) eran así responsabilizados del abandono de los criterios de moralidad intrínseca propios de las acciones «honestas» en favor de su utilidad y, por consiguiente, de un abandono del carácter «objetivo» de la virtud en favor, a su vez, de su dimensión relacional, de «comercio», de representación social³³. Como señalábamos, en fin, lo que destacaba era el carácter de enmienda a la totalidad respecto de las características propias de la modernidad comercial que desde tales posiciones se dirigía.

2. MÁXIMAS DE CATÓLICOS QUE «BLASONAN TANTO DE AMIGOS DE LA PATRIA»

Una denegación del género aún se hacía más evidente si se compara con la irrupción de posiciones en la reflexión hispana que no ven contradicción entre la aceptación de las derivaciones propias de una sociedad comercial y la misma catolicidad a la que se había proclamado radicalmente incompatible con aquella en la línea expuesta por Francisco Ceballos. Ya desde los cuarenta del XVIII la reordenación que se proponía del entendimiento colonial hispano, y con la sombra de fondo de las

29. CEBALLOS Y MIER, *Falsa Filosofía*, t. II, X, v, 139.

30. Se trataba de DE GRENVILLE, *Pintura de la Inglaterra*. 1770.

31. Véase, sobre estos aspectos, POCOCK, 1985 a, 103 y ss.

32. FERNÁNDEZ VALCARCE, *Desengaños Filosóficos, 1787-1797*, t. III, VIII, v, IV, 108.

33. Véase, en general, POCOCK, 1985 b, 37 y ss. KLEIN, 1993, 73 y ss.

reflexiones que a España comprometían por parte de Montesquieu, habría de tener su incidencia en el desarrollo de tales supuestos³⁴. De Campillo a Campomanes, inicialmente tales planteamientos de recomposición habrían de incidir primariamente en el ámbito de lo que denominaríamos *trade* pero sin dejar de tener también sus correspondientes consecuencias en los supuestos más generales del *commerce*, de las incidencias morales y sociales de una sociedad comercial, así más ampliamente definida³⁵. Juan Enrique de Graef, que participaría en tal debate y que no parecía especialmente preocupado por ocultar su posición confesional católica, nos ofrecía desde principio de los cincuenta sus reflexiones al respecto. Nada casualmente ya se significaba también por haber admitido la posibilidad de una *crítica* que desbordara los terrenos vedados de la religión y el gobierno³⁶. De otra parte, no dejaba de insistir en la necesidad de comprender la perfecta compatibilidad entre «mercader y cristiano» y ante todo, en la aceptación de que el comercio es susceptible de virtud. Aun sin dejar de manifestar las ambigüedades morales³⁷ que el propio comercio podía acarrear, incluidos un ocio y un lujo «inmoderado» que resultaban a la postre tremendamente destructivos para la propia sociedad, acabará por considerarlo una «ciencia» —propia de las naciones europeas³⁸— y señalará que «...la grandeza y conservación del Estado y de los particulares pende del pacífico goce de sus bienes, y que este goce depende de la manutención y aumento del comercio»³⁹ de manera que sin él (y sin navegación y fábricas) «... no hay país, reino ni república que pueda subsistir o mantenerse poderosa»⁴⁰. Por su parte, Clavijo y Fajardo, que iniciaba la publicación de su *Pensador* en 1762 se había mostrado firme defensor de un «amor propio ilustrado y corregido», es decir, conocedor de sus verdaderos intereses y no dudaba en reconocer la existencia de «pasiones nobles» (la humanidad, entre otras)⁴¹. No había dudado nuestro autor tampoco en incluir un par de discursos sobre el comercio⁴² y en alabar las consecuencias beneficiosas para el conjunto de la sociedad del mismo comercio, entendido según ya sabemos, en su misma definición más general como «comunicación recíproca». Y, aunque no deja de establecer sin género de duda que la caridad es el fundamento primario

34. PORTILLO, José M. «Monarquía, imperio y nación: experiencias políticas en el Atlántico hispano en el momento de la crisis hispana» in ANINO, 2010, 125 y ss.

35. POCOCK, 1985 a, 109

36. PARDOS, 67 (Barcelona, Valencia, en prensa).

37. GRAEF, *Discursos Mercuriales*, 1996 a, 184/85

38. Y estrictamente eso, europea con la consiguiente carga de imposición colonial y privación de derechos estructuralmente ligada a la pretensión «civilizatoria» europea. Viene advirtiendo de ello desde hace tiempo, muy especialmente, aunque no únicamente, para territorios y humanidad sometida a dominio colonial hispano, Bartolomé Clavero. Sin pretensión de exhaustividad de una ingente bibliografía de dicho autor, véase CLAVERO, 1994; 2002; 2005; 2010, 141 y ss; 2012, 267 y ss.; 2013, 201 y ss. Agradezco al autor que me procurara separata de este reciente artículo. Asimismo, PORTILLO, 2006, esp. 211 y ss. Y para la estricta correspondencia entre orden europeo e imposición colonial, por todos, KEENE, Edward, 2002.

39. GRAEF, *Discursos Mercuriales*, 1996 b, 191/192

40. GRAEF, *Discursos*, 180.

41. CLAVIJO Y FAJARDO, *El Pensador*, 1999–2001, vol. IV, Pensamiento LI, 254 y ss. Señalaba el autor: «Por humanidad se debe entender el amor, y benevolencia, que nos excitan à procurar la felicidad de los hombres, ya sea por medio de nuestros consejos, exemplo ò beneficios»; es fruto de una buena educación, de un amor propio ilustrado, y corregido y no duda en calificarla de «pasión noble» que nos hace parecidos a la Divinidad en cuanto esta se complace en «amar, conservar y socorrer a los hombres».

42. CLAVIJO Y FAJARDO, *El Pensador*, vol. III, Pensamiento xxxviii y Pensamiento xl. Véase, VILLEGAS, 2010

del orden social, no dejaba tampoco de admitir los efectos saludables para dicha ordenación del «amor propio ilustrado» e incluso de la «propia conveniencia». Algo que resultaba perfectamente compatible con una bien asentada aversión por la «moderna sofistería», por las proposiciones de una filosofía falsa cuyo representante más claramente criticado, en este caso, era Rousseau. Encarna éste para Clavijo los dos errores más evidentes de esta moderna enfermedad que se contagia «a la sordina»: el intento de devolver a los seres humanos al estado primitivo, por un lado y la «teoría» de los derechos naturales provenientes de una situación de absoluta libertad natural o independencia, en nada concorde con la verdadera libertad cristiana⁴³.

Por otro lado, una desconexión entre interés particular y «amor público» entendido como virtud «civil» primordial del hombre se produciría de resultas de la atención exclusiva a la *pura utilidad*, a la estricta conveniencia personal. Con ello asistíamos a la irrupción en escena del «egoísmo» que es el vicio más netamente opuesto al *amor público*, un amor público que no consiste en definitiva sino en «en el recto uso de los deberes civiles»⁴⁴. Cabía, sin embargo, un interés opuesto a tales derivaciones egoístas y que el mismo Clavijo, confesadamente católico e hispano, podía identificar no solo como compatible con la modernidad comercial sino además como constitutivo de la propia cultura de matriz católica hispana. Un interés que derivaba de un entendimiento positivo del «amor propio», de ciertas pasiones sometibles a una beneficiosa reconducción a favor de la propia sociedad, de una concepción en definitiva que procedía en último término de una obligación primariamente religiosa y que no casaba ni con las derivaciones provenientes del discurso jansenista ni con las más refractarias respecto del proyecto ilustrado, las cuales remitían a otra suerte de comprensión católica y denegativa del interés. Cabarrús, a quien como vimos se había referido sin nombrarlo directamente Vélez, había señalado en sus *Cartas* que no resultaba conveniente como parte de las reformas educativas «encerrar la nación en claustros» y resultaba un firme partidario de erradicar la «superstición» y de reformar la disciplina externa de la Iglesia hispana. Con ello se trataba de evitar precisamente que tales prácticas y devociones apócrifas perviertan la razón, destruyan toda virtud y «...den visos de gentilidad al cristianismo; esto es a la religión más pura, más santa y más útil del género humano»⁴⁵. Ya resultaba también evidente que de la confesión católica se hablaba realmente. Y nuestro autor, que no tenía inconveniente en adentrarse por los caminos del constitucionalismo primero, también bajo aseguramiento de derechos —particularmente del de propiedad— y fundamento de libertad, no dejaba de señalar que la sociedad se formó para mantener «un justo equilibrio entre todas las pasiones y fuerzas individuales» y de resultas de ello «dirigirlas hacia la felicidad común» en el buen entendimiento de que de ello resultaba la necesidad de «la política y la moral, que es lo mismo, ¿pues quién puede dudar que la más íntima cooperación al interés general no produce la felicidad personal, y que la virtud y el amor propio

43. CLAVIJO Y FAJARDO, *El Pensador*, vol. III, 50.

44. CLAVIJO Y FAJARDO, *El Pensador*, vol. III, 510.

45. CABARRÚS, *Cartas*, 1990, 85.

ilustrado no concurran al mismo fin»⁴⁶. Un «amor propio ilustrado» que en esta dimensión más general venía a significar un *amor propio* al que la razón ha llevado a conocer sus verdaderos intereses y que se esfuerza por alcanzar tales fines. La liberación del interés individual frente a los obstáculos de la legislación, en la línea de Jovellanos, podía posteriormente proponerse sin mayor dificultad⁴⁷.

3. EL AMOR PROPIO ILUSTRADO Y BIEN ORDENADO ES BUENO

Las vicisitudes que hubo de experimentar Ceballos en los entresijos de la censura y los enfrentamientos con los censores convocados por el Consejo son notoriamente ilustrativos a este respecto. Como ya indicamos, gran parte del asunto se originó de resultas de la crítica que Ceballos encaminó frente a la obra de Beccaria, aun sin mencionar directamente a dicho autor. De resultas de ella, el traductor de la misma intervino en defensa de la obra del autor milanés, lo que acabaría por provocar a su vez un enfrentamiento personal entre Ceballos y Casas. Terció el Consejo y se ocupó de volver a ver las obras y defensas de uno y otro, estableciendo una nueva censura en cuatro de agosto de 1776⁴⁸. En efecto, señalan los censores que conforme al auto de diciembre de 1775, han reconocido tanto el *Tratado de los Delitos y las Penas* traducido por Juan Antonio de Casas, la *Falsa Filosofía* de Ceballos y las «satisfacciones originales» presentadas por Casas «en que procura libertar su traducción de los errores de los que se le acusa a su autor». Y señalan, en lo que se refiere a la obra de Beccaria que es obra fundada sobre las «sólidas basas» de la verdad y que solo los ignorantes, lo que implícitamente incluye a Ceballos, pueden descalificarla. Tras una defensa de la «buena crítica», consideran los autores de la censura que resulta necesario así que «se publique y entienda que dicho *Tratado* «...no contiene la menor proposición que bien entendida, se oponga, directa, ni

46. CABARRÚS, *Cartas*, 76. Concurrencia que exponía igualmente y sobre la base de la imposibilidad de destruir las pasiones y de la necesidad por tanto de encauzarlas hacia la felicidad común en su *Elogio, del Excelentísimo señor Conde de Gausa*, Madrid, 1786, 22, 52/53 entre otras sobre pasiones.

47. CABARRÚS, *Cartas*, 93 y ss. Y *Elogio*, nota vi, 65.

48. Los fiscales del Consejo presentaban el siguiente resumen de los avatares de la obra. Ceballos obtiene licencia de impresión de acuerdo con censura de los lectores del Colegio de Santo Tomás en 1773. Imprime 4 tomos. Ante la presencia de cuestiones jurídicas vinculadas a las disputas de Ceballos con de las Casas, el Consejo ordena se vuelvan a ver los tomos por diferentes religiosos teólogos y por dos letrados, los cuales quedarán también nombrados por censores de los demás tomos que se pretenden imprimir. Pese a ello el jerónimo, aprovechando la primera censura, consigue imprimir dos tomos más y «subrepticamente», dicen los fiscales, licencia para el tomo séptimo. El Consejo avisado de la estratagema manda este tomo a la revisión de los cuatro censores. El Consejo mientras tanto, en auto de diciembre de 1775 ha ordenado detener tanto la impresión de la *Falsa Filosofía* como de la traducción de Casas de la obra de Beccaria en tanto no sean vistas por los censores. En censura de 4 de agosto de 1776 deniegan licencia de impresión para la obra del jerónimo, no solo del tomo séptimo sino que además ordenan recoger los demás ya publicados. En 4 de julio de 1777 el Consejo da traslado de la parte de la censura que corresponde a la *Falsa Filosofía* para que el autor puede hacer sus alegaciones, quien presenta las mismas en un tomo de 393 folios. Se nombran dos nuevos teólogos ante el fallecimiento de uno y la enfermedad de otro. Emiten estos nueva censura en 17 de agosto de 1781 que ratifica los términos de la de 1776 al tiempo que piden amparo al Consejo ante los agravios a que los ha sometido Ceballos. En Auto de 2 de octubre de 1782 se prohíbe impresión del tomo séptimo y reimpresión de los ya publicados y se insta al General de la Orden de los Jerónimos para que rependa y castigue de manera estricta a Ceballos por las injurias a los censores. Ceballos insiste en 1793 pero Godoy le insta a cumplir enteramente la sentencia, (18/XI/1794). El expediente es archivado en 1803. A.H.N. *Consejos*, 5543. Y véase DOMERGUE, 31 (Toulouse, 1978): 78 y ss. Y AGUILAR PIÑAL, 1983, 403

indirectamente a los dogmas de nuestra santa Religión, ni a los principios del buen gobierno de los hombres, cuia felicidad procura fomentar el autor del tratado por medio de sus discursos»⁴⁹. En julio de 1778 se forma certificación de la parte de la censura original que solo atañe a la obra de Ceballos y de la que se da traslado a su autor⁵⁰. No parecía ciertamente que la obra gozase del favor de sus censores pues, se nos señalaba, pese al loable celo que manifiesta su autor, «...nunca tendrá estimación alguna entre los ingenios sólidos, ni merecerá la aprobación de los sabios». Incluso es autor, Ceballos, que atenta por medio «de la mayores blasfemias» contra la Religión⁵¹, algo que teniendo en cuenta las propias pretensiones del jerónimo —y las de Menéndez Pelayo— resultaba chocante. Las cosas habían cambiado quizá lo suficiente entre la aprobación en 1773 y la denegación en 1776 en el ámbito de la política hispana⁵². Se trataba, en suma, de escrito en el que «...handan [sic] a competencia, la ignorancia, y la presunción, la obscuridad y la impropiedad, lo pernicioso y lo inútil...»⁵³.

Particularmente irritante para Ceballos era, en palabras de los censores, la afirmación de Beccaria de que de resultas de la «corrupción» propia del hombre caído cualquiera tiende a convertirse «...en centro de todas las combinaciones» lo que resultaba de especial relevancia para las cuestiones relacionadas con el «amor propio». Una afirmación de tal índole supondría para el autor de la *Falsa Filosofía* la conversión de la «Ciudad» en una «Babilonia o Ciudad del Diablo»⁵⁴. Precisamente, nos indican los censores, por esta propensión de «...cada hombre ha [sic] hacerse por su corrupción el centro de todas las cosas, fue necesario el establecimiento del gobierno de las leyes...» que es lo que quiere evidenciar el autor de *Los Delitos y las Penas*. Bossuet en su *Política* vendría en auxilio de la interpretación sugerida. Pero, sobre todo, se desembocaba en una interpretación ciertamente distinta del «amor propio» y del «amor de sí mismo», aquí equiparados. Tras instar al padre jerónimo a «conocerse a sí mismo», lo que le llevaría a darse cuenta de que por lo general cada miembro procura obtener en el cuerpo del que forma parte «las mayores ventajas»:

y que el amor propio bien ordenado, no solo no es malo, sino muy bueno y debido de Justicia pues Dios les dio a los hombres por regla del amor del próximo, el amor de sí mismos⁵⁵.

49. A.H.N. *Consejos*, 5543, fol. 201rº.

50. «Expediente formado de una certificación de la parte de la censura dada a la obra escrita por Fr. Fernando de Zevallos intitulada la Falsa Filosofía». A.H.N. *Consejos*, 5543. La certificación de constituir copia del original lleva fecha de 1 de julio de 1778.

51. A.H.N. *Consejos*, 5543, fol. 331vº.

52. Ya Domergue nos indicaba tales cambios con referencia expresa a la obra de Ceballos y al expediente que manejamos. La cercanía de la expulsión de los jesuitas, el consiguiente rechazo a lo que se consideraba la aceptación por parte de la Compañía de las tesis del tiranicidio y del derecho de resistencia y, por otro lado, las prácticas regalistas por parte de los ministros de la monarquía habrían determinado la respuesta negativa de los censores. DOMERGUE, (Burdeos, 1978 b), 190/200. Aborda la autora de pasada en este trabajo nuestro tema del amor propio aunque con planteamiento distinto, *ibid.* 200.

53. A.H.N. *Consejos*, 5543, fol. 388rº.

54. A.H.N. *Consejos*, 5543, fol.372rº.

55. A.H.N. *Consejos*, 5543 fol. 216vº.

Un amor propio bien ordenado, es decir conocedor de sus verdaderos intereses —notablemente el descubrimiento de que el «verdadero interés particular» se halla en el mantenimiento del «interés general de todos»— que resulta positivo en sí mismo. Y que, nótese, deriva de una obligación religiosa primaria. Como ya indicamos, se abría así una vía de acceso a la modernidad comercial que no solo provenía de una compatibilización más externa entre ciudadanía y catolicidad sino que, de una manera más intrínseca derivaba de una inclusión del interés «bien entendido» en la propia naturaleza humana y que hacía del *amor propio* y del interés una obligación resultante de su propia procedencia del Supremo Creador. Un planteamiento de esta índole acaba en efecto por repercutir en las consideraciones sobre otros aspectos relacionados con esta materia. Marcando diferencias también. De esta forma, en contexto de afirmación de «la alta obra de Montesquieu» por parte de los censores y de denigración por parte de Ceballos, ya se empieza por sugerirnos que las pretensiones de éste último de formar un plan de gobierno solo dirigido por el espíritu del Evangelio y exclusivamente fundado sobre el amor de Dios y del prójimo —es decir, sin admisión del «amor propio»— haría necesario «que los hombres no fuesen hombres». Y nótese que nada hacía pensar en que se propusiera prescindir del papel esencial de la religión en todo esto. Al contrario, ya se nos advertía que «es cosa notoria que sin religión no puede haber gobierno alguno permanente. Mejor se sostendría una Ciudad en el ayre que un Ymperio sin idea de alguna Divinidad, verdadera o falsa». ¿Cómo podrían fundarse obligaciones en el mundo presente si no se temía el castigo eterno tras la muerte? Pierre Bayle y su posible sociedad de ateos no cabía de ninguna de las maneras, aunque ello no significaba falta de reconocimiento de los males derivados de la superstición. La constatación de que «en todos los estados ha habido rebolesiones» inhabilitaba los esfuerzos de Ceballos por probar que las doctrinas sediciosas de los falsos filósofos fuesen la causa de las mismas. Los «atentados más bárbaros y orrorosos» que se habrían producido en los países más católicos demostrarían así que la responsabilidad efectiva de los mismos recaería precisamente en la superstición y en el fanatismo⁵⁶. Ni siquiera desde el punto de vista de la prosperidad los argumentos del jerónimo servían pues «Los estados en que se trata con más honor à los filósofos modernos, permitiéndoles una absoluta libertad para imprimir sus pensamientos, como no sean abiertamente impíos, y sediciosos, no son los que menos florecen»⁵⁷.

Así las cosas también extrañaba menos que pudiera ensalzarse de alguna manera el lujo. En la réplica que los censores realizan a la respuesta de Ceballos a la censura anterior nos refieren estos que *propiamente* lujo, del latín *luxus* significa «superficialidad viciosa». *Impropriamente*, pues, vendría a corresponder con «placer honesto». Y era este significado *impropio* el que podía ser rescatado y convertirse en compatible con el Evangelio mismo⁵⁸. Y en opinión de nuestros censores sería

56. A.H.N. *Consejos*, 5543, ff.381-382

57. A.H.N. *Consejos*, 5543, fol. 382rº.

58. «Réplica de los Censores à la satisfacción del Pe. Cevallos», fechada en 17 de agosto de 1781 y ahora firmada por Manuel Joaquín Moreno, Jorge del Río, Santiago Dominguez y Francisco Pérez de Lema. A.H.N. *Consejos*, 5543, ff. 711-1018

tan peligroso el extremo «libertino» en el uso del lujo, pues se opone a la virtud y destruye la caridad, como la negación absoluta de la licitud de un lujo honesto. De hecho, éste acabará por convertirse en motor de las diversas actividades propias de los Estados y de su prosperidad y felicidad terrena⁵⁹.

De dónde radicaba la esencia del desencuentro ya se percataba el propio Ceballos en una representación de mayo de 1777 y en la que el autor se quejaba amargamente del retraso en la publicación de su obra. Sin ningún empacho señalaba que los censores defienden la «filosofía moderna» con su corolario de tolerancia, impiedad o lujo. Notablemente, se acentuaba a los efectos que nos interesan la cuestión de la admisión de un amor propio cuya consideración como «bien ordenado» no era, decía el jerónimo, sino una cobertura para admitir el de los filósofos⁶⁰.

Pero los censores ya señalaban explícitamente las fuentes de tales posiciones. No eran el producto de su propio «discurso», ni resultaban de una pura transposición de los planteamientos de los «falsos filósofos» sino que eran lecciones que derivaban precisamente del Evangelio, algo que estaba lejos de constituir una mera invocación circunstancial⁶¹.

59. «En el reynado en el que más florece el luxo impropriamente tal [estos es, como placer honesto], o más bien gasto inocente, esto es la comodidad de todos los Vasallos, ay un testimonio evidente, de que florece la industria, hija del trabajo, y de la recompensa, que la fomenta y mantiene, de que florecen las artes, hijas también de la aplicación y del premio con que se estimula a los artistas, de que florecen las ciencias, compañeras inseparables de las artes, especialmente la de el buen gobierno, ó la de lo justo e injusto, que es la madre de la buena legislación origen de la felicidad temporal; y en una palabra hay un testimonio evidente de que florece la humanidad como efecto necesario de las buenas costumbres, que produce la ilustración, y el perfecto conocimiento del hombre. ¿Quién podrá declamar contra las comodidades de este luxo inocente sin publicar su ignorancia?». A.H.N. *Consejos*, 5543, ff. 750vº/751rº.

60. B.N.E. Ms. 9903, fol. 14rº. Lleva fecha de 22 de mayo de 1777, en Aranjuez.

61. Son cuestiones sobre las que viene desde hace tiempo llamando la atención Portillo. Véase PORTILLO, 2002, y en la línea, VIEJO, 2013, 73/90.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR PIÑAL, Francisco, *Bibliografía de Autores Españoles del siglo XVIII*. Vol. II. Madrid, CSIC, 1983.
- ÁLVAREZ DE MIRANDA, Pedro, *Palabras e Ideas: el léxico de la Ilustración temprana en España (1680-1760)*, Madrid, RAE, 1992.
- BUTTERWICK, Richard, «Between Anti-Enlightenment and enlightened Catholicism: provincial preachers in late-eighteenth-century Poland-Lithuania» en Butterwick, R., Davies, S. & Sánchez Espinosa, G. (Edts.), *Peripheries of the Enlightenment*, Oxford, 2008, 202/203.
- CONDE DE CABARRÚS, Francisco, *Elogio del Excelentísimo señor Conde de Gausa*, Madrid, Viuda de Ibarra, 1786.
- *Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública*, (1795), Madrid, Fundación Banco Exterior, 1990, (Esteban, José, ed.).
- CEBALLOS Y MIER, Fernando, *La falsa filosofía, ó El ateísmo, deísmo, materialismo y demás nuevas sectas convencidas de crimen de estado contra los soberanos, y sus regalías, contra los magistrados y potestades legítimas*, Madrid, Antonio Sancha, 1774-1776.
- CLAVERO, Bartolomé, *Usura. Del uso económico de la religión en la historia*, Madrid, Tecnos, 1984.
- *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*, Milán, Giuffrè, 1991.
- *Derecho indígena y cultura constitucional en América*, Madrid, S. XXI, 1994.
- *Genocidio y Justicia. La destrucción de Las Indias ayer y hoy*, Madrid, Marcial Pons, 2002.
- *Tratados con otros pueblos y derechos de otras gentes en la constitución de estados por América*, Madrid, CEPC, 2005.
- «Cádiz, 1812: Antropología e Historiografía del individuo como sujeto de Constitución», *Quaderni Fiorentini*, XLII (Milán, 2013), 201 y ss.
- «Constitución de Cádiz y Ciudadanía de México», en Garriga, Carlos (ed.), *Historia y Constitución. Trayectos del constitucionalismo hispano*, México D.F., Instituto Mora, 2010, 141 y ss.
- «Hombres de derechos, padres de familia y ciudadanos de nación (Nueva Granada y Venezuela, 1810-1811)», 20/10. *El mundo atlántico y la modernidad Iberoamericana*, 1, (México, D.F., G.M. Editores, 2012), 267 y ss.
- CLAVIJO Y FAJARDO, José, *El Pensador*. San Cristóbal de la Laguna, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, 1999-2001. 7 vols, (edición facsímil de la de Madrid, Joachin Ibarra, 1762-1767).
- DOMERGUE, Lucienne, «À propos de la torture: un noyau sévillan de résistance à la réforme du droit pénal», *Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Brésilien (Caravelle)*, 31, (Toulouse, 1978 a): 75/90.
- «Un defensor del Trono y del Altar acusado de crimen antirregalista, Fray Fernando de Cevallos», *Bulletin Hispanique*, LXXX, (Burdeos, 1978 b), 190/200.
- FERNÁNDEZ VALCARCE, Vicente. *Desengaños filosóficos que en obsequio de la verdad, de la religión y de la patria, da al público el doctor...* 4 vols. Madrid, Blas Román, 1787-1797.
- GORDON, David, *Citizens without Sovereignty. Equality and Sociability in French Thought, 1670-1789*, Princeton, PUP, 1994.

- DE GRAEF, Juan Enrique, «Discurso sobre el comercio en general» (1755), en *Discursos Mercuriales económico-políticos*, Sevilla, Fundación El Monte, (Sánchez-Blanco, Francisco, ed.), 1996 a.
- «Continuación del Tratado sobre el comercio en General» (1756), en *Discursos Mercuriales económico-políticos*, Sevilla, Fundación El Monte, (Sánchez-Blanco, Francisco, ed.), 1996 b.
- DE GRENVILLE, George, *Pintura de la Inglaterra. Estado actual de su comercio, y hacienda... Manifiesto presentado al Rey, y à las dos Càmaras del Parlamento POR MONS DE GRENVILLE, Secretario que fuè del Despacho Universal de Hacienda de aquel Reyno, traducido por Don Domingo de Marcoleta*. Madrid, Blas Román, 1770.
- INSTRUCCIÓN PASTORAL de los Ilustrísimos señores obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona*, Mallorca (reimpresión), Felipe Guasp, 1814.
- KEENE, Edward, *Beyond the Anarchical Society. Grotius, Colonialism and Order in World Politics*, Cambridge, CUP, 2002.
- KLEIN, Lawrence E. «The political Significance of «Politeness in Early Eighteenth-Century Britain» in Schochet, Gordon J. (ed.), *Politics, Politeness, and Patriotism*, Washington DC, Folger Institute/ The Folger Shakespeare Library, 1993, 73 y ss.
- KOSELLECK, Reinhart. *Crítica y Crisis. Un estudio sobre la patogénesis del mundo burgués*, Madrid, Trotta/UAM, 2007 (con una *Nota preliminar*, de Pardos, Julio A.).
- LÓPEZ ALÓS, J., *Entre el trono y el escaño. El pensamiento reaccionario español frente a la revolución liberal (1808-1823)*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2011.
- MCMAHON, Darrin M., *Enemies of the Enlightenment. The French Counter- Enlightenment and the Making of Modernity*, Oxford, 2001.
- MARAVALL, José Antonio, «La idea de felicidad en el programa de la Ilustración» (1975), en Iglesias, M.^a Carmen (ed.), *Estudios de la historia del pensamiento español (Siglo XVIII)*, Madrid, Mondadori, 1991.
- MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino, *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, CSIC, 1991, vol. II.
- MOXÓ, Benito M.^a, *Cartas Mejicanas*, México, D.F., FCE, 1999, (facsimil de la ed. de Génova, 1839).
- PARDOS, Julio A., «Epifanías de la opinión», *Recerques*, 67, (Barcelona/Valencia, en prensa).
- POCOCK, John, «The mobility of property and the rise of eighteenth-century sociology», en Pocock, John, *Virtue Commerce, and History*, Cambridge, CUP, 1985 a, 103 y ss.
- «Virtues, Rights and Manners: A Model for Historians of Political Thought», en Pocock, John, *Virtue, Commerce, and History*, Cambridge, CUP, 1985 b, 37 y ss. (trad. castellana *Historia e Ilustración. Doce estudios*, Feros, Antonio & Pardos, Julio A. (edts.), Madrid, Marcial Pons, 2002, 317 y ss.).
- PORTILLO, José M., *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*. Madrid, CEPCC, 2000
- *Crisis Atlántica. Autonomía e Independencia en la crisis de la monarquía hispana*, Madrid, Fundación Carolina/Marcial Pons, 2006.
- «Constitucionalismo antes de la Constitución. La Economía política y los orígenes del constitucionalismo en España», *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos. Coloquios*, 2007, 2 y ss.
- «Monarquía, imperio y nación: experiencias políticas en el Atlántico hispano en el momento de la crisis hispana» in Anino, Antonio (ed.), *La revolución novohispana, 1808-1821*, México, D.F., FCE, 2010, 125 y ss.
- SCHNEEWIND, J.B., *The Invention of Autonomy. A History of Modern Moral Philosophy*. Cambridge, CUP, 1998.

- SONENSCHER, Michael, *Sans-Culottes. An Eighteenth-Century Emblem in the French Revolution*, Princeton, PUP, 2008.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, «Presentación» a Beccaria, Cesare, *Tratado de los delitos y las penas*, Madrid, Ministerio de Justicia/Biblioteca Nacional, 1993, (ed. Facsímil de la de 1774), IX-XLI.
- TRAMPUS, A., *Il diritto alla felicità*, Roma/Bari, Laterza, 2008.
- VÉLEZ, Rafael, *Apología del Altar y del Trono*, 2 vols. Madrid, 1818.
- VIEJO, Julián, «El amor propio en el infierno. Pasiones y gobierno en la monarquía hispana», en Fernández Albaladejo, Pablo (ed.), *Fénix de España. Modernidad y cultura propia en la España del siglo XVIII (1737-1766)*, Madrid, Marcial Pons, 2006, 73 y ss.
- «Caridad, amor propio y pasiones en la monarquía hispana de finales del siglo XVIII», *Historia y Política*, 19 (Madrid, 2008): 103/128.
- «Amor propio, interés y religión en la Monarquía hispánica de finales del siglo XVIII» en *El Atlántico Iberoamericano y la Modernidad 1750-1850*, México D.F. G.M. Editores, 2012, 73/90.
- VILLANUEVA, Joaquín Lorenzo, *Vida Literaria*, (Ramírez Aledón, G. Ed.), Alicante, Instituto de Cultura «Juan Gil-Albert», 1996 (primera edición Londres, 1825).
- VILLEGAS, Juan A. *Nación y Canon: Una mirada crítica desde El Pensador de Clavijo*, Trabajo Fin de Máster dirigido por Pardos, Julio A., UAM, 2010.

MISCELÁNEA

LAS REACCIONES A LA EXPULSIÓN DE LOS JESUITAS EN NUEVA ESPAÑA: CONFLICTO E IDENTIDAD

REACTIONS TO THE EXPULSION OF JESUITS FROM NEW SPAIN: CONFLICT AND IDENTITY

Alberto Baena Zapatero¹

<http://dx.doi.org/10.5944/etfv.26.2013.13627>

Resumen

En el siguiente artículo analizaremos las consecuencias que tuvo en Nueva España la expulsión de la Compañía de Jesús. Por un lado, nos ocuparemos de las reacciones tanto violentas como pacíficas de oposición a la decisión real que se dieron dentro del virreinato, atendiendo a panfletos, poesías y rumores perseguidos por la Inquisición. Por otro, estudiaremos la labor de los jesuitas expulsos en Italia, tratando de dilucidar cuál fue su aportación en la formación de un discurso patriótico en defensa de la identidad mexicana.

Palabras clave

Jesuitas; identidad; México

Abstract

This paper analyses the consequences of the Suppression of the Society of Jesus in Nueva España. It wants to study the reactions —as violent as pacific— from the opposition to the Royal decision in the Vice-royalty focusing on pamphlets, poems and rumours prosecuted by Inquisition. Otherwise, the article deals with the roll of Jesuits expelled from Italy, trying to reveal which was their contribution to the formation of a patriotic discourse for the defense of the Mexican national identity.

Keywords

Jesuits; Identity; Mexico

1. Centro de História de Além-Mar, Universidade Nova de Lisboa y Universidade dos Açores.

1. INTRODUCCIÓN

Salieron los jesuitas de sus casas,
 y por calles y plazas
 todo era confusión, todo era llanto,
 todo pena y quebranto,
 lástimas y sollozos
 ellos iban gozosos,
 pues llevaban por norte
 la voluntad de Dios, que es su confort².

Estos versos anónimos formaron parte de un poema incautado por la Inquisición mexicana al poco tiempo de aplicarse la expulsión de los jesuitas de los territorios de la Monarquía española. Como deja entrever la triste descripción del poeta, la decisión tomada en 1767 por Carlos III tuvo una fuerte repercusión dentro de las sociedades americanas. Si bien es cierto que no se puede trazar una línea recta que relacione los hechos acaecidos como consecuencia del destierro de estos frailes y los posteriores movimientos de independencia americanos, sí que es posible establecer algunas conexiones que nos permitan entender los cambios producidos a principios del siglo XIX dentro de un proceso complejo de larga duración que hunde sus raíces en la centuria anterior.

La situación de Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII se caracterizó por la inestabilidad social y el debate político. En primer lugar, la salida forzada de la Orden y la ocupación de sus temporalidades no fue un caso aislado sino que se integró en un conjunto más amplio de reformas que no fueron bien acogidas por una parte de la población novohispana y que tuvieron como resultado la organización de una importante oposición tanto violenta como pacífica. En segundo lugar, los jesuitas de la provincia de México exiliados en Italia, liberados de obligaciones religiosas y enfrentados al discurso egocéntrico de la ilustración europea, elaboraron una producción literaria, histórica, antropológica o naturalista que dio contenido y justificó una nueva identidad regional que, sin ser exclusiva de los mismos, se unió al grupo de voces criollas que reivindicaban las bonanzas del continente y sus habitantes. En el siguiente artículo nos ocuparemos detenidamente de las consecuencias que el exilio de la Compañía tuvo tanto dentro como fuera del virreinato, revelando una serie de poesías y panfletos que permanecían inéditos. Además, trataremos de responder a la pregunta de hasta qué punto los efectos provocados por este hecho se pueden relacionar con el desarrollo en Nueva España de un discurso patriótico o con el inicio de un clima de rechazo activo a las decisiones de la Metrópoli.

2. «Descripción por lo tocante a nuestra América septentrional del lamentable acaecimiento que sucedió en los dominios de España a la Sagrada Compañía de Jesús». Archivo General de la Nación (AGN), Inquisición, vol. 1520, exp. 8, f. 205.

2. CONSECUENCIAS DE LA EXPULSIÓN DE LOS JESUITAS DENTRO DEL VIRREINATO NOVOHISPANO

La drástica medida adoptada por Carlos III y sus ministros contra la Compañía de Jesús debe situarse dentro de una tendencia europea de reafirmación del poder real frente a los intereses individuales y corporativos de sus sociedades. Durante el siglo XVIII, movidos por propósitos ilustrados y reformadores, las monarquías van a tratar de aplicar doctrinas regalistas que tuvieron varios objetivos políticos, económicos y sociales³. El deseo de imponer un mayor control sobre la Iglesia, de estimular la agricultura, la industria y el comercio, o de modernizar la fiscalidad para obtener mayores recursos, chocaba necesariamente con la situación privilegiada que hasta ese momento habían disfrutado los jesuitas. Así, para cuando en 1767 se decreta la extinción de la Compañía, sus miembros ya habían sido desterrados de Portugal y de Francia.

Para algunos de los integrantes del gobierno, la presencia de estos religiosos suponía un obstáculo para la aplicación de las reformas en toda la geografía del Imperio. En primer lugar, se desconfiaba del carácter internacional de la Orden, ya que la existencia de extranjeros a lo largo de la Monarquía era sentida como una amenaza a su integridad, mientras que el voto de obediencia al Papa se consideraba un desafío a la autoridad real y un mal ejemplo para el resto de súbditos. En segundo lugar, se recelaba de la enorme influencia alcanzada por la Compañía en las sociedades de Ultramar. Los jesuitas, a través del control de la enseñanza, habían establecido fuertes vínculos con las oligarquías locales y controlaban gran parte de la riqueza de sus reinos, recursos en «manos muertas» que escapaban a los esfuerzos recaudadores. Además, éstos habían gozado durante años de una gran autonomía en sus misiones de indios que ahora se quería limitar. Los hechos ocurridos unos años antes en Paraguay, donde los frailes fueron acusados de organizar la resistencia armada de los guaraníes contra el cumplimiento del tratado de límites de Madrid de 1750, perjudicaron enormemente la imagen de la Compañía en la Corte. Por último, eran contemplados como un peligro para la seguridad del reino ya que en algunas obras escritas por jesuitas, como las del padre Mariana o las del padre Suárez, se podía interpretar la idea de que era moralmente justificable, bajo ciertas circunstancias, desobedecer y matar a un gobernante, materia que se relacionaba con su participación en el atentado a José I de Portugal o con su supuesta complicidad en el motín de Esquilache⁴. En este sentido, algunos personajes de la época como el arzobispo de México Lorenzana vieron en el énfasis puesto por la moral jesuita en el «probabilismo» y la defensa del «libre albedrío» un camino para la desobediencia civil en determinadas situaciones. Asimismo, algunos trabajos han llamado la atención sobre la importancia que tuvo la enseñanza jesuita del origen de la autoridad en

3. Sobre el contenido y alcance de las reformas borbónicas tanto en España como en América existen numerosos estudios, destacamos los siguientes: ENCISO, GONZÁLEZ, EGIDO, BARRIO, TORRES, 2005. RUIZ TORRES, 2008. SÁNCHEZ-BLANCO PARODY, 2002; LUCENA GIRALDO, 2009, 307/320. GONZÁLEZ ADÁNEZ, 2005.

4. ST. CLAIR SEGURADO, 2005.

la formación de muchos de los líderes insurgentes⁵. Según esta teoría, el poder no era concedido directamente por Dios al soberano, sino al pueblo, quien a su vez lo cedía al monarca bajo la condición de que lo ejerciese en beneficio de la comunidad y no en el suyo propio. En el caso de que un rey actuase como un tirano o dejase vacante su puesto, la soberanía podría regresar al pueblo, abriendo la puerta a las posteriores interpretaciones que realizarían los intelectuales americanos una vez que los franceses ocupasen la península y Fernando VII fuera apartado del trono.

En el caso de América, la política reformadora de los Borbones tuvo como fin convertir los antiguos reinos de Indias en colonias rentables, acentuando el control político sobre los mismos y extrayendo mayores beneficios económicos para la metrópoli. Los cambios introducidos en este momento se situaban en el marco de una larga reflexión crítica que tuvo siempre a Inglaterra como referente y punto de comparación. Las medidas tomadas atacaron las que habían sido hasta ese momento las bases económicas y sociales del Virreinato, además de suponer el desplazamiento de los criollos de los principales cargos administrativos civiles o religiosos, encendiendo la mecha de un malestar que se uniría al provocado por la salida de los jesuitas⁶. Meses antes de que llegase la noticia del exilio forzado de la Compañía, en Michoacán, San Luis Potosí y Guanajuato ya habían estallado brotes de protesta por la formación de milicias y por algunas disposiciones consideradas perjudiciales, como el establecimiento del estanco del tabaco⁷.

En Nueva España, al igual que en el resto de América, la noticia del destierro de los religiosos tuvo una fuerte repercusión y fue recibida por muchos con desagrado e indignación. Al margen de los 678 jesuitas que pertenecían a la provincia mexicana, un número importante de la población del Virreinato también se vio afectada por la orden real. La Compañía controlaba las misiones del norte y la educación superior de gran parte de los jóvenes criollos, por lo que, al disgusto e incertidumbre de indígenas y estudiantes, se sumó el de los familiares y amigos de los religiosos, así como el de los miles de individuos que dependían de la actividad económica o asistencial de los frailes. La indignación social se manifestó abiertamente en protestas individuales o en los levantamientos armados de la cuenca minera. En 1767, ante la aplicación del mandato real, se desencadenaron rebeliones populares en Pátzcuaro, Uruapan, San Luis Potosí, San Luis de la Paz y Guanajuato. Al grito de combate de: «el rey y el virrey son herejes. Queremos rey de nuestra nación. Mueran todos los gachupines», los amotinados cuestionaron abiertamente la autoridad del monarca y sus representantes, y dieron rienda suelta a su viejo rencor hacia los peninsulares⁸.

Estas sublevaciones fueron violentamente reprimidas por el ejército regular que había llegado poco antes de España con objeto de defender el territorio de posibles

5. PÉREZ ALONSO, 1987, 36.

6. Burkholder y Chandler han estudiado como los criollos abundaron en la administración americana hasta que fueron desplazados en el siglo XVIII por la voluntad de los monarcas Borbones de recuperar el control directo sobre estos territorios. Para John Lynch este sería el motivo por el cual se rompió el consenso colonial que se había seguido en época de los Austrias, provocando el enfrentamiento con las élites locales. BURKHOLDER & CHANDLER, 1984; LYNCH, 2001.

7. PÉREZ ALONSO, 1986.

8. Relación de los tumultos de Nueva España con motivo de la expulsión de los jesuitas. Año de 1767. En el Archivo histórico de la provincia de Toledo (AHPT), 1193, 31.

ataques ingleses. No obstante, la «pacificación» definitiva tanto del centro del virreinato como de las misiones del norte fue larga y difícil, alargándose cerca de dos años⁹. El visitador José Gálvez, quien fuera responsable de la expulsión de los frailes y de la represión de los sublevados, castigó a estos con dureza inusitada, ordenando ahorcamientos, azotes y deportaciones. A los condenados a muerte se les cortó la cabeza y la mano derecha para ponerlas en picotas donde servirían para escarmiento del pueblo, además, se mandó confiscar sus bienes, arrasar sus casas y sembrar su suelo de sal. Por último, las familias de los amotinados también sufrieron las consecuencias y fueron desterradas de sus ciudades, dejando un rastro de agravio y resentimiento entre una parte de la población.

La resistencia a la decisión real no se limitó a las armas sino que también tomaron parte las plumas. Nueva España no había permanecido al margen de la tradicional polémica entre partidarios y detractores de la Compañía de Jesús, un debate que en este territorio tomaba especial relevancia desde que a mediados del siglo xvii el obispo de Puebla, Juan de Palafox, se enfrentara a los privilegios de la Orden. Una centuria después, la beatificación de este religioso se había convertido en bandera para ambos bandos: los partidarios de la Compañía se oponían a ella e incluso los confesores jesuitas de palacio llegaron a decomisar la reedición de las *Obras completas* de Palafox; mientras, los detractores apoyaban el proceso de beatificación con firmeza como forma de legitimar sus ataques¹⁰.

Al mismo tiempo, los manuscritos, obritas impresas, poesías satíricas, panfletos, libelos en forma de carta, etc., escritos en el Viejo Continente llegaban a Nueva España con notable rapidez, en algunos casos desde Portugal, Francia o Italia. Además, en el Virreinato también se produjo numeroso material que alimentó la polémica. Las ciudades de México y de Puebla destacaron como importantes núcleos de producción clandestina, mientras que Jalapa, por su cercanía al puerto de Veracruz, se convirtió en un punto de distribución hacia el interior de los panfletos que venían de Europa¹¹. Una vez que supo en Nueva España la decisión de enajenar a la Compañía de Jesús, la oposición a la Corona tomó múltiples caras. Así, junto a las obras que apoyaban o criticaban la labor de la Orden, proliferaron escritos censurando a las principales autoridades virreinales (el visitador General José de Gálvez, el arzobispo Lorenzana o el virrey Croix) e incluso al rey y su gobierno. El clima de inestabilidad y crítica general preocupaba al arzobispo de México, quien afirmaba haber recibido numerosos papeles anónimos, cartas y sátiras en las que se impugnaba su pastoral, «algunos con expresiones y cláusulas ofensivas a su persona y circunstancias»¹², por lo que presionó al virrey para que publicase un edicto en el que prohibiese esas opiniones. Sin embargo, la difusión de estos panfletos durante

9. PÉREZ ALONSO, 1986.

10. La causa defendida por Palafox se tornó en un símbolo regalista por su defensa de la jurisdicción episcopal en las Indias; por enfrentarse a las exenciones de los jesuitas en el asunto de los diezmos mexicanos; y por sus intentos de estrechar el control imperial, primero como Visitador General y luego como virrey. ST. CLAIR SEGURADO, 2004.

11. Sobre el importante volumen de propaganda a favor y en contra de la Compañía que llegaron hasta Nueva España: ST. CLAIR SEGURADO, 2004.

12. AGN, Inquisición, vol. 1521, exp. 2, f. 66.

los primeros meses posteriores a la expulsión se vio beneficiada por el conflicto entre el virrey y el tribunal de la Santa Inquisición de México. El Santo Oficio se negó a acatar la orden del primero de comprometerse en la búsqueda y retirada de todos aquellos papeles que cuestionaran las decisiones reales o alguno de sus representantes, aduciendo que no entraba dentro de sus competencias. La actitud pasiva del Tribunal le valió una severa reprimenda por parte del Consejo Real que consideró que con su «inacción y silencio culpable puede la emulación fomentar alguna siniestra sospecha poco favorable a vuestro celo y vigilancia, y figurarse que pueden correr impunemente por vuestra tolerancia tan detestables papeles»¹³.

Tampoco entre el clero secular, a pesar de la obediencia debida a las instrucciones reales y al arzobispo de México, hubo unanimidad. Los obispos de Michoacán o Guadalajara, por ejemplo, manifestaron su oposición a las reformas borbónicas y a la expulsión de la Compañía de Jesús de su territorio, siendo reprendidos por su actitud y removidos de sus puestos¹⁴. Además, el arzobispo se vio obligado a publicar un año después de la salida de los frailes una carta intimando al clero a obedecer las órdenes de los soberanos¹⁵. Estos hechos, lejos de ser anecdóticos, nos dan una medida de hasta qué punto fue polémica la decisión real y las dificultades que tuvo que afrontar en su aplicación, ya que muchos de los encargados de llevarla a cabo no estaban convencidos de la oportunidad de la misma.

Uno de los ejemplos más notables de propaganda en favor de los jesuitas producida en Nueva España fue una serie de estampas «sediciosas» con la representación de San Josephat, obispo de Polocia. Estas imágenes fueron impresas en Puebla y redistribuidas por todo el Virreinato a partir de la expulsión de los frailes de Portugal en 1759, en especial por las ciudades de México y Guadalajara, y continuaron después de 1767. En la estampa aparecía representado el Santo con las insignias del martirio, junto a la Iglesia, el Pontífice y San Ignacio de Loyola. En la base de la estampa se podía leer la inscripción: «San Josaphat, obispo de Polocia, mártir por la obediencia al Papa decía, que lo eran suyos los enemigos de la Compañía de Jesús, los tenía por sospechosos en el catolicismo, y los miraba como réprobos»¹⁶. En teoría, se trataba de una frase sacada del libro de la vida de San Josephat, sin embargo, tal cita no existe sino en la obra *Capítulos doce y trece de la vida de San Ignacio de Loyola*, impresa en el Colegio de San Ignacio de la Puebla y que, pese a ser un libro escrito en el siglo xvii, también se difundía en este momento junto a la estampa¹⁷. Fue tal el éxito que alcanzaron que, una vez se conoció la prohibición de pronunciarse a favor o en contra de la Real Orden, las imágenes siguieron produciéndose y distribuyéndose, aunque ahora en muchas se eliminó la frase de la base, como confirman los procesos inquisitoriales abiertos al respecto.

13. AGN, Inquisición, vol. 1521, exp. 11, f. 296

14. Sobre el caso del obispo de Michoacán, Pedro Anselmo Sánchez de Tagle, véase MAZÍN, 1987. El obispo de Guadalajara fue reprendido por manifestar su disgusto por la expulsión de los jesuitas: AGN, Correspondencia de Virreyes, vol. 12, ff. 293-294.

15. AGN, Inquisición, vol. 1521, exp. 10.

16. AGN, Inquisición, vol. 1057, exp. 10.

17. AGN, Inquisición, vol. 1521, exp. 7.



FIGURA 1: ESTAMPA CON SAN JOSEPHAT
AGN, Civil, vol. 1521, exp. 8, f. 222r



FIGURA 2: ESTAMPA CON SAN JOSEPHAT
 AGN, Civil, vol. 1521, exp. 8, f. 239r



FIGURA 3: ESTAMPA CON SAN JOSEPHAT
AGN, Civil, vol. 1521, exp. 9, f. 271r

En opinión de los inquisidores, estas imágenes y el resto de papeles sediciosos difundidos de manera clandestina por el virreinato llevaban como objeto reprobar las acciones del monarca y su gobierno, en un intento por desestabilizar el reino. Según su dictamen, se corría un grave riesgo y debían tomarse medidas contundentes para atajar las consecuencias derivadas de las críticas:

Y como se ve con horror, que así esta estampa como los referidos sediciosos, temerarios y sacrílegos papeles llevan el atrevido intento de desacreditar la conducta de nuestro benignísimo Soberano y de sus ministros. (...) turbar la quietud de las conciencias y encender el fuego de la sedición con pretexto de la religión, haciendo la más grave injuria a la santa, verdadera y católica que profesamos; la que nada encarga mas encarecidamente que la paz y la subordinación a las superiores legítimas potestades y sus determinaciones¹⁸.

Lo interesante del debate que surge en este momento es comprobar el juego argumental que se desarrolla entre partidarios y detractores de los jesuitas. Para los ministros del rey y sus escritores de Corte, resultaba fundamental la identificación entre la Corona y la Iglesia, tesis según la cual, ir contra una decisión del monarca católico sería lo mismo que ir contra Dios, incluso cuando esta atacase derechos de la institución católica. Por el contrario, como podemos comprobar por la inscripción del pie de la estampa a la que anteriormente nos referimos, los defensores de la Orden establecieron la misma identificación entre la Compañía de Jesús y la Iglesia, por lo que atentar contra los jesuitas sería lo mismo que hacerlo contra Dios. En este caso, ambos bandos utilizaron un lenguaje religioso y político similar para llegar a conclusiones opuestas.

Otro de los géneros, en este caso de carácter laico, que tuvo un gran éxito en la crítica a las decisiones reales y a su gobierno fueron las poesías satíricas. Muchos de los poemas conservados en los fondos de la Inquisición se limitaban a expresar la tristeza que en el pueblo producía el destierro de los frailes, lamentándose amargamente por el espectáculo de ver su partida y manifestando el deseo de que el soberano rectificase su decreto. En la mayoría de los casos, aunque se cuestionara la medida y se pudiese intuir por sus palabras el dolor que tal situación producía en sus corazones, se exculpaba al rey de la decisión, responsabilizando a otros del infeliz suceso. En algunos de los ejemplos recogidos se culpaba directamente a la falta de moral cristiana de la población de la tragedia que sufrían:

No culpo de mi Rey
La sagrada persona,
Que para tanto extrago
Sin duda tuvo causas poderosas.
(...)
A mis pecados culpo,

18. AGN, Inquisición, vol. 1057, exp. 10, f. 63v

Que son la causa toda,
 Porque Dios y su imagen
 Con este golpe nuestras almas toca¹⁹.

De manera más habitual, se hacía responsable al «mal gobierno», limitando así las críticas sólo a los individuos que ocupaban los principales cargos de la administración y no tanto a la organización política del Imperio o a las decisiones de un monarca absoluto alejado de los deseos del pueblo. El rey era justo y benevolente, sin embargo, los ministros lo habrían confundido con informes malintencionados, conduciendo al reino a la destrucción material y espiritual:

Y así no puede culparse en algún modo
 Un monarca que ha sido justo en todo:
 Cúlpense los informes
 Y que atroces, que horribles y que enormes
 Los delitos serían,
 Que contra los jesuitas producían
 La rabia y el despecho
 Por ver un cuerpo tal, cenizas hecho²⁰.

Algunos poetas como el novohispano Pedro José Velarde, quien vendía sus versos en la plaza del baratillo de la ciudad de México, fueron más lejos en sus críticas, afirmando sin tapujos que el decreto del monarca condenaba al reino al fuego del infierno. En uno de los poemas confiscados por el Tribunal de la Inquisición, atribuido en forma de diálogo apologético a Lucifer, éste se congratulaba de la decisión tomada por el rey y sus ministros ya que, con la Compañía fuera de escena, podría ganar miles de almas para su causa:

Cante victoria el infierno
 Victoria, pues que ha vencido
 Esas que fueron columnas
 De aquel tan fuerte edificio
 De el católico emisferio
 Que yo destruir determino.
 Esa amigos a derribar
 Esos torreones altivos
 De virtudes que formaron
 Con documentos divinos.
 Formemos en su lugar
 La Babilonia de vicios
 Que así caerán los mortales

19. Rasgo de gratitud, en debido sentimiento que hacía una musa mexicana en la expatriación de los pp. de la Sagrada Compañía de Jesús. Biblioteca Nacional de Madrid, MS 12930, 24.

20. Descripción por lo tocante a nuestra América septentrional del lamentable acaecimiento que sucedió en los dominios de España a la Sagrada Compañía de Jesús. AGN, Inquisición, vol 1520, exp. 8, f. 205.

A mis pies desvanecidos
 Que gran cosecha esperamos
 Cogiendo almas a racimos
 Demos pues tan cruda guerra
 En el empeño metidos
 Que es tiempo de que restaure
 El infierno lo perdido²¹.

Los versos de Pedro José Velarde fueron censurados y su autor condenado con dureza bajo el delito de lesa majestad. La acusación de estar arrojando el reino al infierno tenía un contenido político muy importante, ya que un rey que desatien- de sus deberes cristianos se convierte en un tirano y, conforme a la doctrina jesu- tica del origen del poder, en este tipo de circunstancias quedaría justificado el lev- antamiento de los súbditos en contra del mal gobierno y en defensa de la Iglesia. También en 1767, la Inquisición censuró otro «papel sedicioso» que insistía en las mismas acusaciones. El documento empezaba de la siguiente manera:

Fieles amados y católicos lectores míos, sabed que el terror, el espanto y los armados ejércitos que en todas partes vemos, no permiten en el día a los ministros del altísimo decir y predicar lo que debéis creer, obrar, seguir, o lo que no debéis creer y obrar, sino huir como un cisma, o una destrucción de la religión católica y de estos dominios²².

Las opiniones expresadas por los poetas no fueron una excepción dentro de la sociedad novohispana, mucha de la población descontenta se atrevía a acusar públi- camente al rey y sus representantes de herejes. El 25 de septiembre 1767, los frailes de la Orden de Predicadores de la ciudad de México, Domingo de Sosa y Gerónimo Campos, elevaron una consulta a la Inquisición sobre cómo debían comportarse, puesto que continuamente escuchaban «en conversaciones privadas y aun en pú- blicas de personas de todas clases» que se acusaba al monarca y a sus ministros de herejes, «asegurando que presto faltará en este reino la disciplina doctrina, fe y religión católica, por haber injustamente extrañado de el a dichos padres»²³. La respuesta del Tribunal fue pedir a los religiosos que denunciase a todas aquellas personas que oyesen manifestarse en este sentido. A pesar de los esfuerzos de las autoridades, que publicaron Reales Decretos en los que amenazaba con la pena de lesa majestad a quien escribiese u opinase sobre el asunto, y aunque esta prohibi- ción se reforzase en el Breve Apostólico por el que se extinguía la Compañía, no se pudo controlar la producción de papeles subversivos. Los escritos siguieron apa- reciendo y el malestar permaneció años después de ejecutada la Real Orden, como demuestra el hecho de que en 1775 fray José Pinila, del Colegio de Santa Cruz de Querétaro, denunciase una carta que supuestamente habría escrito el arzobispo de Paris al Papa Clemente XIV, criticando su Bula de extinción de la Compañía de Jesús,

21. AGN, Inquisición, vol. 1522, exp. 3.

22. AGN, Inquisición, vol. 1057, exp. 10.

23. AGN, Inquisición, vol. 1521, exp. 3.

o que aun en 1776, tanto el virrey como el arzobispo de México se vieses obligados a reiterar la prohibición de pronunciarse sobre el tema²⁴. Incluso en una fecha tan tardía como 1815 se retiró una reedición del libro prohibido *Retrato de los jesuitas por los más sabios y más ilustres católicos*, del que ya tenemos noticias en el virreinato desde 1768, ejemplo de que el debate sobre el exilio de los frailes continuaba abierto entre partidarios y detractores de la autoridad de la monarquía española²⁵.

Por último, otra de las formas de protesta frente a la decisión real que se extendió por el virreinato fueron las supuestas profecías y revelaciones acerca del retorno de los religiosos desterrados. Lo grave de este tipo de oposición soterrada era que surgía en el seno de la propia Iglesia. Las principales instigadoras de estos rumores fueron las monjas, de las cuales encontramos varios ejemplos en los fondos inquisitoriales de la época: Mariana de Escobar, que escribió haber visto unas velas que se apagaban y volvían a encenderse a partir de la luz de una de ellas, pregonaba que se traba de un presagio de la restitución de los jesuitas. Una monja moribunda del convento de Santa Rosa de Puebla, que con sus rezos había curado a una compañera tullida y devuelto la vista a su madre, habría invocado la vuelta de los religiosos antes de su muerte, mientras que en esa misma ciudad, otra monja que pidió una prueba de que sus ruegos por la vuelta de la Compañía de Jesús serían atendidos, afirmaba haber visto renovarse una imagen de San Antonio de Padua que se encontraba vieja y estropeada²⁶. En otros casos, fue a niños como el hijo del comerciante mexicano Miguel de León a quien se atribuyó la profecía del regreso inminente de los frailes²⁷.

En una cultura donde religión y superstición se mezclaban, un rumor de esta naturaleza podría sembrar dudas entre muchos, por lo que la Inquisición decidió investigar lo sucedido. El asunto llegó a tomar tal relevancia política que el Consejo de Castilla, de la mano de su presidente Pedro Rodríguez de Campomanes, tuvo que intervenir activamente para atajar el problema. Se ordenó a los prelados diocesanos y a los superiores regulares que silenciasen todo tipo de rumores a este respecto, acusando a los directores espirituales de ser los instigadores de una campaña en favor de los jesuitas que se aprovechaba del prestigio piadoso del que gozaban las monjas en la sociedad de la época²⁸. Este tipo de profecías son un ejemplo más de cómo los opositores fueron capaces de asumir el lenguaje político de la época para utilizarlo en contra de los planes reales.

Como vemos, el malestar dentro del virreinato afectó a una parte importante de la sociedad novohispana. No hubo un movimiento de resistencia organizado ni un proyecto político alternativo, sin embargo, la oposición se manifestó de múltiples maneras, desde la recepción pasiva de propaganda hasta la difusión de ideas prohibidas o la rebelión activa. A continuación nos ocuparemos de la experiencia

24. AGN, Inquisición, 1522, exp. 5 y AGN, Bandos, vol. 9, exp. 40.

25. AGN, Inquisición, 1522, exp. 7 y AGN, Inquisición, 1522, exp. 8.

26. AGN, Inquisición, vol. 1521, exp. 12; AGN, Inquisición, vol. 1522 exp. 1; AGN, Inquisición, 1521, exp. 12.

27. AGN, Inquisición, vol. 1522 exp. 2.

28. Biblioteca Nacional de México (BNMX). 118, 1575. 3.

de los jesuitas en Europa y de las repercusiones que tuvo su producción literaria y científica en el desarrollo de la identidad criolla novohispana.

3. LA LABOR DE LOS JESUITAS EXPULSOS EN ITALIA

A menudo se ha señalado la importante labor cultural que desarrollaron los miembros de la Compañía exiliados en Italia, aportación que puede ser valorada desde distintos puntos de vista. John Lynch ha destacado el esfuerzo de estos pensadores por dotar de contenido las inquietudes criollas y los califica de «precursores literarios del nacionalismo americano»²⁹. No obstante, se debe destacar el hecho de que salvo las excepciones del peruano Juan Pablo Viscardo y del chileno Juan José Godoy, la gran mayoría de los religiosos americanos exiliados en Italia no respaldaron activamente el independentismo sino un «regionalismo prenatal». En este sentido, Miguel Batllori, presenta a los jesuitas como los pioneros de un fenómeno occidental posterior:

Los jesuitas representan una fase regionalista prenatal, en la que la nostalgia de desterrados representó el papel que el romanticismo histórico había de ejercer en las situaciones similares que en Europa conocerán, más de un siglo después, los estados faltos de homogeneidad etnográfica y lingüística³⁰.

Más recientemente, David Brading o Jorge Cañizares han insistido en la idea de que los jesuitas mexicanos ayudaron a consolidar una identidad regional y desarrollaron una epistemología patriótica que sería aprovechada por las generaciones siguientes³¹. En esta segunda parte nos centraremos en aquellos aspectos que guardaron relación con la creación en Nueva España de una identificación con la tierra y un discurso patriótico en sintonía con sus intereses, sin olvidar que estos religiosos fueron herederos de la conciencia criolla y del sentimiento regionalista que venían expresándose ya desde el s. XVI.

Una vez que se llevó a cabo la deportación de los jesuitas de los dominios reales, Italia se llenó de frailes venidos de España, América y Filipinas. Existen muchos puntos en común entre esta comunidad de exiliados, no obstante, nos referiremos sólo a aquellos que habían formado parte de la provincia de México. La llegada de un grupo numeroso de religiosos americanos a tierras italianas produjo una gran conmoción entre la población local, muchos se reunían en los puertos o en los caminos para verles pasar, algunos les ayudaban y la mayoría trataba de hacer un negocio lucrativo a su costa. Muchas fueron las repercusiones que tuvo este desembarco masivo de gentes extrañas, sin embargo, lo que más nos interesa es cómo se despertó entre los italianos una enorme curiosidad y unas ganas de conocer datos

29. LYNCH, 1989, 34.

30. BATLLORI, 1966.

31. Jorge Cañizares lleva el desarrollo de una «epistemología patriótica» hasta bien entrado el siglo XIX. CAÑIZARES, 2001. BRADING, 1991b.

sobre sus nuevos vecinos y su lugar de origen que, por un lado, reflejaba el interés por lo exótico y distante, pero que, por el otro, era expresión de todos los prejuicios que los europeos de la época manejaban respecto del continente americano y sus habitantes. En las relaciones que nos han dejado estos exiliados hallamos numerosos ejemplos al respecto: el padre Rafael de Zelis describe cómo en una ocasión fueron visitados por «una noble señora acompañada de varios caballeros, que quiso a ojos propios satisfacer la curiosidad que tenía de saber si los americanos eran hombres de pequeña estatura y color oscuro»³²; mientras que Antonio López de Priego, en la carta que escribió a una hermana suya que era monja en el convento de Santa Catarina de Puebla, relata su estupor ante las preguntas absurdas que le hacían los italianos:

Aquí como fueron los primeros jesuitas que manejaron de Indias, nos juzgaban de otra especie, preguntándonos si las mujeres de allá eran como las de aquí. Si el sol, preguntó mi barbero, era como el de acá; pensando yo que hablaba de los grados, quise darle alguna noticia; pero era tan capaz, que me replicó: lo que deseo saber es, si es como éste de aquí; le dije: es amarillo según, y como éste. Otros que picaban de discretos juzgaban que por allá no había quien supiera los nominativos, pero viendo que habíamos pasado del *quis vel qui*, fueron mudando de dictamen. De estas preguntas necias nos hicieron varias, pues relampagueando aquí, preguntaban si había relámpagos por allá³³.

Más allá del debate suscitado sobre el Nuevo Mundo entre los intelectuales de ambos lados del Atlántico, asunto al que nos referiremos más adelante, este tipo de situaciones debieron hacer reflexionar a los jesuitas sobre el desconocimiento general de la realidad americana y la necesidad de presentarse a sí mismos y al continente que les vio nacer. El discurso reivindicativo y nostálgico que saldría de sus plumas se encuadraría perfectamente dentro de la tradición literaria del Virreinato y terminaría por ayudar a los mexicanos a definirse como grupo homogéneo en función, no sólo del grupo social, sino del lugar de nacimiento. Así, tres temas fueron tratados frecuentemente por los jesuitas en sus obras producidas en Italia: la virgen de Guadalupe, el amor a la patria, y la reivindicación del pasado prehispánico. Ninguno de estos temas era nuevo, no obstante, los exiliados supieron adaptarlos a la retórica argumental del momento y darles una forma definitiva. A continuación nos referiremos en detalle a cada uno de estos aspectos.

En la cultura política de la Edad Moderna los símbolos asociados a la religión resultaban fundamentales para crear identidades colectivas. La virgen de Guadalupe fue la heredera natural de un proceso que se pondría en marcha en 1671 con la canonización de Santa Rosa de Lima, la primera americana en alcanzar este honor y convertida desde entonces en símbolo de la incipiente identidad criolla. Como afirma la historiadora Silvia Vargas, un pueblo nuevo necesitaba una divinidad nueva y «la protección de la virgen de Guadalupe los acompañó hasta Italia»³⁴. Los

32. ZELIS, 1944, 183/310.

33. LÓPEZ DE PRIEGO, 1944, 56/57

34. VARGAS ALQUICIRA, 1989.

jesuitas, antes y después de su exilio forzoso, tuvieron un papel fundamental en el éxito del culto a la imagen y en su conformación como icono definitorio novohispano³⁵. Todos los nacidos en Nueva España y en América debían sentirse orgullosos, independientemente de su origen social, de que la Virgen hubiera elegido aquella tierra para manifestarse. Hubo incluso jesuitas como Francisco Javier Carranza que defendieron la idea del traslado del centro católico instalado en Roma al Tepeyac. En las obras italianas de Clavijero, Francisco Javier Alegre, Diego José Abad, Juan Luis Maneiro, o Andrés Diego Fuentes, continúan las alusiones a la imagen y los trabajos dedicados a cantar las maravillas de la «virgen mexicana»³⁶. La identificación de la Guadalupana con la incipiente identidad mexicana alcanzó un éxito tal que en el momento de la independencia los insurgentes la utilizaron como bandera frente a la virgen de los Remedios enarbolada por los realistas, en lo que Lucas Alamán definiría como una lucha de «altar contra altar»³⁷.

Por otra parte, el legado ideológico criollo, unido a la nostalgia provocada por el destierro de su lugar de nacimiento, produjo entre los frailes un sentimiento de exaltación y apego a la patria que no dejarían de expresar en cada una de sus obras. En la cultura política de la época, la patria a la que se referirían era entendida como amor al lugar de origen, que en el caso de los novohispanos siguió una triple gradación entre América, México y su ciudad en particular. Si repasamos su producción reparamos en que lo que más abundó fueron las loas a la capital, el corazón de Nueva España y del antiguo imperio azteca, en un discurso que no tiene mucho de original si se compara con obras clásicas del criollismo de los siglos XVI y XVII como las de Bernardo de Balbuena, María de Estrada, Agustín de Vetancourt, Diego Cisneros, José Francisco de Cuevas, José Antonio Villaseñor, Juan Manuel San Vicente o Juan de Viera, entre otros. Así, se describe la ciudad sin ahorrar en adjetivos grandilocuentes, se destaca su amplitud y abundante población; la belleza de sus calles y canales, recurriendo a la habitual comparación con Venecia; y se aclama su riqueza como centro comercial. Igualmente, se describe el paisaje americano como un paraíso de naturaleza fértil y belleza exuberante. En el largo poema apologético *Rusticatio Mexicana* de Rafael Landívar, por ejemplo, este amor por la patria se manifestaba en una exaltación de las cualidades naturales y humanas de México, reivindicando el paisaje americano como materia lírica y ensalzando la laboriosidad de los indígenas frente a los prejuicios europeos:

Existe una ciudad al occidente
lejos de aquí, del mundo conocido
con el nombre de México. Esplendente
en su cielo, muy amplia y concurrida,
famosa por sus ínclitas proezas,
por sus hijos, su clima y sus riquezas³⁸.

35. Sobre la utilización de la virgen de Guadalupe como símbolo por parte de la élite criolla ver: LAFAYE, 2002.

36. MÉNDEZ PLANCARTE, 1962.

37. ALAMÁN, Tomo I, 1969, 449.

38. LANDIVAR, 1782, lib. I, vv. 32/33. Citado por PÉREZ, 1987.

No obstante, en un periodo prenatal, en el mundo hispánico las identidades o las asociaciones con un territorio se realizaban con la urbe de origen y no tanto con el reino. De esta forma, a pesar de la preponderancia de la capital, también encontramos cantos nostálgicos y ensalzadores referidos a otras ciudades novohispanas. De esta forma, Juan Luis Maneiro, a partir de las biografías que escribe de sus compañeros de exilio, encuentra la excusa para describir elogiosamente las ciudades más importantes de la Nueva España³⁹. El padre Priego, por su parte, después de afirmar en varias ocasiones que daría cualquier cosa por volver a su tierra, resumía así la naturaleza de su amor por Puebla:

Roma es la Cabeza del Mundo, pero yo reclamo por Puebla, por mucho azufre y rayos que caigan. Habrás oído decir a muchos con jactancia que el amor a la Patria es propio de mujeres y de niños: ríete de eso que somos como los peces; dentro del agua juegan con las olas, pero sácalos de su centro y los verás morir. La patria de cada uno es una Roma, un París, un Londres, un Madrid, etc.⁴⁰

En otras ocasiones, eran las comparaciones con el nuevo hogar que les acogía las que hacen aflorar un sentimiento de orgullo por «lo propio». Nuevamente Priego nos sirve como ejemplo, a lo largo de la segunda parte de su relación, en la que se ocupa de describir Italia, no deja de confrontar la naturaleza y las gentes de México con las del territorio que les acoge. El repaso de algunos de los títulos de sus capítulos resulta especialmente revelador: «Tiene México en este particular cosas que no tendrá ni tiene Italia», «ventajas que hace México a Bolonia en punto a caserías», o «Alivio a México pues en Italia no es todo tan bueno». Priego compara el paisaje, el clima, los animales, los edificios y sus calles, e incluso la belleza de las mujeres o la religiosidad de sus monjas, señalando siempre las ventajas de México sobre Italia; de sus templos afirmaba: «las iglesias son muy buenas; pero ¿cuántas hay en México y en Puebla que podían hacer papel aquí y mucho más ricas y adornadas?»; del abasto y el comercio de sus ciudades: «Si México hubiera de pedir algo prestado a Bolonia, sería más sitio para agrandar su plaza»; mientras que de los paseos de Iztacalco y las Chinampas proclamaba con orgullo: «paseo como él, no lo hay en todo el mundo, viéndose allí cuanto hay que desear, para una entera diversión: flores, agua, cosas que vender al gusto y al apetito, ricas galas y buena música»⁴¹. Asimismo, no se detuvo en el mero cotejo de elementos o características del territorio y sus ciudades, sino que también quiso confrontar las dificultades que sufrían los párrocos a la hora de ejercer su oficio en Nueva España (malas comunicaciones, multiplicidad de idiomas y curatos mucho más extensos), con las facilidades de las que disfrutaban en Europa.

Es importante recordar que la comparación entre estos dos territorios no era inocente. Italia era concebida como el centro de la cristiandad y el origen de la civilización, por lo tanto, situar a México a su altura era una forma de dignificarlo. No

39. MANEIRO, 1791-1792.

40. LÓPEZ DE PRIEGO, 1944, 176.

41. *Ibíd.*, 88, 114 y 127.

obstante, Priego era consciente de su falta de objetividad y trató de justificarse ante sus lectores: «Y si te pareciere que quiero darle al reino de México la preferencia, no es así, pues verás cosas que no hay en México, pero jamás verá la Italia todo lo que hay en México»⁴². El antiguo jesuita sabía que hubiera resultado desproporcionado igualar las urbes mexicanas a Roma (la ciudad imperial, el hogar del Papa, la ciudad eterna). Sin embargo, este ilustre referente sí podía ser utilizado por su autor para situar a México y Puebla en el grupo de grandes ciudades del mundo occidental:

Querrás saber que lugar tiene México después de Roma, y voy a decírtelo. Roma es una reina, que está sentada en su trono llena de majestad y grandeza. Y México es como una Dama de Palacio, joven, hermosa y bien tallada [...] ¿Y la Puebla respecto a Roma, qué cosa? Aquí se te antojó hacer burla de mi patria; y digo que también hay camareras en Palacio, y en esta graduación la pongo⁴³.

Las principales obras de la controversia sobre la naturaleza americana, escritas por ilustrados europeos como Buffon, Voltaire, de Pauw, el abate Raynal o Robertson, habían sido difundidas ampliamente por Europa. Las teorías defendidas en estos textos como el determinismo climático, la juventud del continente americano, el relativismo histórico, la desvalorización de las cualidades humanas de las razas indígenas o la crítica de la labor civilizadora y evangélica de España, eran conocidas entre los círculos cultos de Italia⁴⁴. Los jesuitas novohispanos, conscientes de la ignorancia y el desprecio de los ilustrados europeos por la naturaleza y la historia mexicanas, decidieron dedicarse a la tarea de reivindicar ambos, participando en el desarrollo de lo que Cañizares definió como una «epistemología patriótica»⁴⁵. El objetivo era demostrar las virtudes del clima y la naturaleza americana, otorgándole a su pasado, además, la condición de civilización clásica en la cuál se pudiera apoyar el proceso identitario criollo⁴⁶.

En primer lugar, los jesuitas se interesaron en mostrar la riqueza natural del continente americano, presentando su abundante fauna y vegetación como la materialización del paraíso en la tierra, lejos de la imagen de decadencia o inferioridad presentada por los ilustrados europeos. Obras de carácter científico como algunos mapas trazados por Clavijero, las *Noticias Americanas* de José Antonio Hidalgo y Frías, o los estudios sobre la tierra, la vegetación y los animales americanos de Rafael Campoy, vinieron a mejorar tanto el conocimiento que los europeos tenían del Nuevo Mundo como el que los propios americanos tenían de su propio entorno. Como vimos, para los frailes desterrados era prioritario dar a conocer México con sus maravillas a sus contemporáneos y lo hacían con una actitud orgullosa siempre de su diferencia. Se trataba de la necesidad de construir una identidad que pregona-se al mundo: esto es lo mío, este es mi país y este soy yo⁴⁷. Recordemos que, dentro

42. *Ibíd.*, 22.

43. *Ibíd.*, 176/177.

44. GERBI, 1960.

45. CAÑIZARES, 2001. CAÑIZARES, 1995. CAÑIZARES, 2007.

46. CLAVIGERO, 1985, XI.

47. VARGAS ALQUICIRA, 1989.

del discurso criollo, el nacimiento en América proporcionaba un conocimiento de primera mano de la realidad que debía ser considerado como un mérito sobre los advenedizos, ya que optimizaría su desempeño.

Desde el punto de vista político, resultaba fundamental demostrar que América había tenido un pasado tan importante como el de otras partes de la monarquía para situar a los reinos americanos y a sus súbditos en un nivel de igualdad dentro de la estructura del imperio. El padre Francisco Javier Alegre ocupó gran parte del tiempo de su destierro en tratar de recuperar la *Historia de la Compañía de Jesús en la Nueva España* que fue obligado a abandonar en México, sin embargo, la obra que más influencia tuvo con posterioridad fue la *Historia Antigua de México* de Francisco Javier Clavijero. Este jesuita, movido por su deseo de refutar las «calumnias» de los ilustrados y las insinuaciones de exageración hechas a los cronistas españoles, se propuso reelaborar la historia tradicional de México. Su obra, escrita en italiano, estaba compuesta por cuatro volúmenes, los tres primeros dedicados al estudio de la historia antigua de Mesoamérica hasta la conquista de Tenochtitlan por Cortés en 1521. En esta primera parte se alababa el carácter de los antiguos mexicanos, la educación que daban a sus hijos, sus costumbres domésticas o civiles, la complejidad y sofisticación de su lengua y literatura, su habilidad en las artes plásticas, o la justicia de algunas de sus leyes. Frente a la afirmación de los ilustrados europeos de que los seres humanos se degradaban al nacer y crecer en el Nuevo Mundo, Clavijero trató de probar lo contrario presentando sus logros. Para el criollismo, la defensa de la capacidad de los nacidos en América era un asunto del máximo interés ya que, en último término, los prejuicios europeos podían justificar su desplazamiento de los puestos de poder.

El cuarto volumen de la *Historia Antigua* abordaba directamente la controversia sobre los efectos del continente americano sobre la flora, la fauna y sus naturales, formulando nueve disertaciones sobre los aspectos más polémicos: la unidad del género humano, la concepción racional del hombre y del universo, o la defensa de la naturaleza americana. La modernidad de esta obra se encuentra en su método ya que se basó en fuentes directas que sometió a un juicio crítico, prescindiendo de las alusiones bíblicas. No vamos a entrar a explicar en detalle cada uno de los argumentos propuestos por Clavijero, lo que nos interesa resaltar es que su explicación de los ritos prehispánicos al margen de la intervención del Diablo abrió la posibilidad de que los criollos pudieran aceptar sin reservas el pasado indígena, culminando así un largo proceso de reelaboración histórica. Incluso en su deseo por unir las élites aztecas con las criollas, llegó a plantear una continuidad racial entre las mismas, lamentando que el mestizaje no hubiera sido mayor⁴⁸.

La *Historia Antigua* de Clavijero tuvo un gran éxito en su época, como prueban las numerosas ediciones y traducciones que se hicieron de la misma, y su legado fue seguido por otros jesuitas mexicanos en Italia. El abate José Lino Fábrega Bustamante pudo, gracias al apoyo del cardenal Stefano Borgia, dedicarse a los estudios de historia del antiguo México, destacando su análisis sobre el código Borgiano.

48. CAÑIZARES, 2007.

Además, al igual que Clavigero, colaboró con la obra del filólogo español Lorenzo de Hervás y Panduro, *Idea del Universo*, aportando información sobre los calendarios aztecas⁴⁹. Por último, en 1804, Pedro Márquez dedicó a la ciudad de México una descripción en italiano de la pirámide de Tajín y un relato de una expedición a las ruinas de Xochicalco. En este trabajo, las placas y los textos eran nuevamente esgrimidos como una prueba material de la habilidad de los indios en materias de astronomía, escultura y arquitectura. Al igual que hiciera Clavijero, Márquez justificó los sacrificios humanos aduciendo que en las culturas clásicas europeas también los practicaron⁵⁰.

Estos escritores jesuitas, siguiendo en este caso trabajos notables como los de Sigüenza y Góngora, describieron con admiración y comprensión las sociedades precolombinas, tratando de recuperar y revalorizar sus culturas. Así, a diferencia de sus compañeros peninsulares que se esfuerzan en reivindicar la conquista de América, los mexicanos condenan la destrucción violenta de las civilizaciones prehispánicas por parte de los españoles, consolidando un distanciamiento emocional de los criollos respecto a este hecho histórico que venía produciéndose desde finales del siglo xvii. El jesuita tapatío Andrés Cavo, en su obra *Anales de la ciudad de México desde la conquista española hasta el año de 1766*, alababa a Cuauhtémoc y arremetía contra los conquistadores, acusando a Cortés de haber cometido «uno de los hechos más bárbaros de la historia» cuando le sometió a tormento⁵¹. Como ha demostrado Víctor Peralta, este tipo de argumentos y otros utilizados en su polémica contra los ilustrados europeos hizo que las obras de los jesuitas exiliados tuvieran una difícil recepción en España⁵². A pesar de todo, en este discurso «indigenista» siguen apareciendo rasgos típicos de la mentalidad del grupo criollo al que pertenecían sus autores, fascinación por el pasado azteca o maya pero olvido de la situación de servidumbre y miseria de los indígenas contemporáneos.

Por otra parte, en relación con la defensa de la capacidad e inteligencia de los nacidos en América, asunto fundamental por sus posibles implicaciones políticas, Priego no puede resistir la tentación de entrar en una de las grandes polémicas que enfrentaron a los intelectuales italianos con los jesuitas exiliados, la idea de que los españoles en general y los mexicanos en particular no eran capaces de expresarse elegantemente en latín. Además, acusaban a España de que el gusto literario italiano se había deteriorado durante el siglo xvii a causa de la influencia de sus naturales. Giovanni Betinelli, Girolamo Tiraboschi y Pietro Napoli-Signorelli fueron las figuras más representativas de un movimiento que ha sido interpretado por algunos historiadores como prenacionalista⁵³. Priego dedica un capítulo a este asunto («También en México se habla latín») donde narra cómo el Conde Gignaci y el resto de caballeros que le acompañaban en una de sus visitas a la casa en que vivían los jesuitas quedaron impresionados con la habilidad de los mexicanos:

49. BATLLORI, 1966.

50. BRADING, 1991 a.

51. Citado por ST. CLAIR SEGURADO, 2005, 424.

52. PERALTA RUIZ, 2009, 83/98.

53. PÉREZ ALONSO, 1987.

«viendo estos que los nuestros manejaban bien el latín, confesaron plenamente que no creían que en tan pocos años de conquista tuvieran nuestras Indias tanto cultivo». Igualmente, trataba de probar el error de sus adversarios señalando tres mexicanos que «han tomado la pluma para hacer en verso heroico unas obras, que aunque pequeñas, son muy grandes en su asunto». Los tres autores que cita fueron Diego Abad, que escribió en latín sobre doctrina cristiana y teología; Francisco Javier Alegre y su *Historia de Alejandro*; y Andrés de la Fuente, que cantó a la virgen de Guadalupe en esta lengua⁵⁴.

El resto de jesuitas mexicanos también entraron a opinar en la controversia: Landivar, que había escrito en latín su *Rusticatio mexicana*, elaboró una carta en contra del prejuicio que negaba a los mexicanos el don de las letras humanas y las ciencias⁵⁵; Diego José Abad no sólo escribió en latín, sino que llegó a publicar una disertación que él llamó «lúdrico-seria» contra los ataques italianos; mientras que Pedro José Márquez, frente al argumento de que sólo la benignidad del clima italiano podía engendrar ingenios apropiados para las letras, recoge la reivindicación del papel de la educación expuesto anteriormente por Clavigero y afirma lo siguiente:

Con respecto a la cultura, la verdadera filosofía no reconoce incapacidad en hombre alguno, o porque haya nacido blanco o negro, o porque haya sido educado en los polos o en la zona tórrida. Dada la conveniente instrucción —enseña la filosofía—, en todo clima el hombre es capaz de todo⁵⁶.

En resumen, los trabajos de todo tipo realizados por los exiliados novohispanos, sus argumentos y la metodología empleada en defensa de sus ideas, nos ponen en relación con la existencia de una ilustración americana de gran vitalidad que no fue tomada suficientemente en cuenta. El notable enciclopedismo de los religiosos desterrados abarcó un amplio abanico de temas, no obstante, como señaló Miguel Batllori, el universalismo de su producción se redujo al marco limitado de una provincia ultramarina, muy posiblemente por las circunstancias que hicieron nacer sus alegatos⁵⁷.

5. CONSIDERACIONES FINALES

La expulsión de los jesuitas tuvo profundas consecuencias dentro y fuera del Virreinato novohispano, tanto que incluso algunos investigadores han querido evaluar hasta qué punto puede considerarse un antecedente de los procesos de independencia o, por lo menos, de la creación de un clima social favorable a su nacimiento. En el momento en que se produce el destierro, la Orden se encontraba plenamente identificada con la sociedad novohispana gracias al origen de sus miembros, la

54. LÓPEZ DE PRIEGO, 1944, 122.

55. Citado por PÉREZ ALONSO, 1987.

56. MÁRQUEZ, 1972.

57. BATLLORI, 1966.

defensa del culto guadalupano y a sus lazos educativos o económicos con grandes grupos de la población. Esta identificación puede explicar, en primer lugar, el enorme impacto psicológico que supuso en la mente de la población el extrañamiento de la Compañía, y en segundo, que su destierro fuera utilizado posteriormente como uno de los argumentos más contundentes para demostrar la tiranía del absolutismo real.

Las revueltas de 1767 en la cuenca minera y la propaganda en contra de la decisión real, supusieron la expresión clara de un malestar social ante las reformas borbónicas y el ataque a los privilegios de la Iglesia. Si bien esta oposición no tuvo un objetivo secesionista claro, una medida tan antipopular y traumática tuvo el efecto de hacer tomar conciencia a los novohispanos de que sus ambiciones estaban muy lejos de las intenciones de la Corona y que, en el futuro, sólo a través de una autonomía política podrían defender sus intereses.

Además, la fractura del tradicional bloque compuesto por la Corona y la Iglesia, que desde el inicio de la presencia española en América había garantizado la unidad y el orden establecido, abrió una brecha por la que empezó a cuestionarse la legitimidad de las medidas reales, tal y como demuestran los panfletos, poesías o estampas sediciosas que han sido analizadas. Lo interesante del caso es que las protestas contra la orden real se expresaron dentro del lenguaje político del antiguo régimen, de raíces profundamente religiosas y corporativas, y todavía no con argumentos liberales que se desarrollarían años después, tras la independencia norteamericana y la revolución francesa.

Por otro lado, los antiguos jesuitas se dedicaron en Italia a dar expresión a su americanismo, escribiendo con interés sobre la historia política y eclesiástica de México, su geografía, su fauna, su flora, sus pueblos, o sus lenguas indígenas. En su polémica con los ilustrados europeos utilizaron la autoridad que les proporcionaba el conocimiento en primera persona de la realidad analizada. Este argumento metodológico, al margen del debate sobre la naturaleza del Nuevo Mundo, resultaba clave a la hora de justificar la capacidad de los criollos para ocupar cargos de responsabilidad. Además, su defensa de las virtudes de la naturaleza americana y sus pobladores, la reivindicación de un pasado glorioso al margen de la antigüedad clásica, la utilización de la virgen de Guadalupe como símbolo identitario, o la comparación de México con las grandes capitales de Occidente, pueden entenderse como una forma de valorizar el reino y reclamar un trato de igualdad dentro de la Monarquía.

Por último, la labor de los jesuitas desterrados se encuadró dentro de un proceso de larga duración que hundía sus raíces en el siglo *xvi*, pero que tuvo el mérito de actualizar el criollismo mexicano al introducirlo en las corrientes científicas y enciclopédicas del siglo de las luces. Por lo tanto, si se pretende establecer una conexión entre el discurso de los jesuitas novohispanos y los movimientos independentistas posteriores, se debe destacar que tuvieron el importante mérito de contribuir a articular, según los parámetros culturales y políticos de la época, una mayor conciencia de su pasado histórico y de su identidad como mexicanos, puente necesario y previo para la elaboración de las ideas independentistas.

BIBLIOGRAFÍA

- ALAMÁN, Lucas, *Historia de Mejico: desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, Tomo 1, México, Jus, 1969.
- BATLLORI, Miguel, *La cultura hispano-italiana de los jesuitas expulsos*, Madrid, Gredos, 1966.
- BRADING, David A., *Orbe Indiano, De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*, México, FCE, 1991 a.
- *The first America: the Spanish monarchy, Creole patriots, and the liberal state, 1492-1867*, Cambridge U.P., 1991 b.
- BURKHOLDER, A. Mark & CHANDLER, D. S., *De la impotencia a la autoridad*, México, FCE, 1984.
- CAÑIZARES, Jorge, *Cómo escribir la historia del Nuevo Mundo*, México, FCE, 2007.
- *Historical criticism and the 'dispute of the new world': the reconstruction of the Amerindian past in Europe and Mexico, 1750-1800*, Madison, University of Wisconsin, 1995.
- *How to Write the History of the New World: Histories, Epistemologies, and Identities in the Eighteenth-Century Atlantic World*, Standford U.P., 2001.
- CLAVIGERO, Francisco Xavier, *Historia antigua de México*, Veracruz, Universidad Veracruzana, 1985.
- ENCISO, L.M., GONZÁLEZ, A., EGIDO, T., BARRIO, M. & TORRES, R., *Los Borbones en el siglo XVIII*, Madrid, RBA, 2005.
- GERBI, Antonello, *La disputa del Nuevo Mundo: historia de una polémica, 1750-1900*, México, FCE, 1960.
- GONZÁLEZ ADÁNEZ, Noelia, *Crisis de los Imperios. Monarquía y representación política en Inglaterra y España, 1763-1812*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2005.
- LAFAYE, Jacques, *Quetzalcoatl y Guadalupe: La Formación de la Conciencia Nacional en México*, México, FCE, 2002.
- LANDIVAR, Rafael, *Rusticatio mexicana*, Bononiae, Ex Typ. S. Thomae Aquinatis, 1782.
- LÓPEZ DE PRIEGO, Antonio, «Carta de un religioso de los extintos jesuitas, a una hermana suya, religiosa del convento de Santa Catarina de la Puebla de los Ángeles, escrita en la ciudad de Bolonia el 1 de octubre de 1785» en M. Cuevas (ed.), *Tesoros documentales de México: siglo XVIII*, México, Galatea, 1944.
- LUCENA GIRALDO, Manuel, «The Limits of Reform in Spanish America» en Gabriel Paquette, (ed.): *Enlightened Reform in Southern Europe and its Atlantic Colonies, c. 1750-1830*, Cambridge, Ashgate Publishing Limited, 2009, 307/320.
- LYNCH, John, *América latina, entre colonia y nación*, Madrid, Crítica, 2001.
- *Las revoluciones hispanoamericanas, 1808-1826*, Barcelona, Ariel, 1989.
- MANEIRO, Juan Luis, *De vitis aliquot Mexicanorum aliorumque, qui sive virtute, sive litteris Mexici imprimis floruerunt*. Bononia. Ex Typographia Laelli a Vulpe, 1791-1792.
- MÁRQUEZ, Pedro José, *Sobre lo bello en general y dos monumentos de arquitectura mexicana, Tajín y Xochicalco*, México, Ed. Justino Fernández, 1972.
- MAZÍN, Óscar, *Entre dos majestades. El obispo y la Iglesia del Gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772*, México, El colegio de Michoacán, 1987.
- MÉNDEZ PLANCARTE, Gabriel, *Humanistas mexicanos del siglo XVIII*, México, UNAM, 1962.
- PERALTA RUIZ, Víctor, «The Spanish Monarchy and the Uses of Jesuit Historiography in the 'Dispute of the New World'» en Gabriel Paquette (ed.): *Enlightened Reform in Southern*

- Europe and its Atlantic Colonies, c. 1750–1830*, Cambridge, Ashgate Publishing Limited, 2009, 83/98.
- PÉREZ ALONSO, Manuel Ignacio, *El destierro de los jesuitas mexicanos y la formación de la conciencia de la nacionalidad*, México, Universidad Iberoamericana, 1986.
- PÉREZ, Manuel Ignacio, *El destierro de los jesuitas mexicanos y la formación de la conciencia de la nacionalidad*, Univ. Iberoamericana, México, 1987.
- RUIZ TORRES, Pedro, «Reformismo e Ilustración», en Josep Fontana & Ramón Villares (dirs.), *Historia de España*, Madrid, Crítica/Marcial Pons, 2008.
- SÁNCHEZ-BLANCO PARODY, Francisco, *El Absolutismo y las Luces en el reinado de Carlos III*. Madrid, Marcial Pons, 2002.
- ST. CLAIR SEGURADO, Eva María, *Flagellum iesuitarum, la polémica sobre los jesuitas en México (1754–1767)*, San Vicente de Raspeig, Universidad de Alicante, 2004.
- *Expulsión y exilio de la provincia jesuita mexicana*, Alicante, Universidad de Alicante, 2005.
- VARGAS ALQUICIRA, Silvia, *La singularidad novohispana en los jesuitas del siglo XVIII*, México, UNAM, 1989.
- ZELIS, Rafael de, «Viajes en su destierro del P. Rafael de Zelis, de la Compañía de Jesús» en M. Cuevas (ed.), *Tesoros documentales de México: siglo XVIII*, México, Galatea, 1944, 183/310.

«AQUÍ NO PUEDO SER DEL SERVICIO QUE DESEO»: LA EMBAJADA DEL V CONDE DE OÑATE EN LA CORTE DEL DUQUE CARLOS MANUEL I DE SABOYA (1603–1609)

CEREMONIAL AS A WEAPON OF HUMILIATION: THE V COUNT OF OÑATE AND HIS EMBASSY AT THE COURT OF CHARLES EMMANUEL I, DUKE OF SAVOY (1603–1609)

Ulrich Nagel¹

<http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.26.2013.13630>

Resumen²

Con su primera embajada, el v conde de Oñate experimentó un fracaso evidente. A falta de capacidad militar para enfrentarse a España, el duque Carlos Manuel I humilló al embajador español en varias ocasiones dentro del ceremonial cortesano. Sin embargo, la corte del rey Felipe III se abstuvo de una intervención contundente para no perder a un supuesto aliado, y que éste se pasara a su principal enemigo, la Francia de Enrique IV. A pesar de sus varios errores, propios de diplomático novel, el monarca y el Consejo de Estado apoyaron a Oñate continuamente. Para ello era necesario tolerar que se dañara la reputación, el valor principal de la política exterior española en la Edad Moderna.

Palabras clave

España; Saboya; relaciones internacionales; embajada; diplomacia

Summary

His first ambassadorship at the court of Savoy turns for the v count of Oñate into an outright fiasco. The Spanish ambassador is humiliated by Duke Charles Emmanuel I on various ceremonial occasions. However, the Spanish court refused to act decisively against these insults in fear of losing a potential ally to the French arch-rival. Notwithstanding his numerous diplomatic beginner's mistakes, King Phillip III and his council of state continuously encouraged Oñate in his position,

1. Instituto de Historia Europea de Maguncia (Alemania).

2. Abreviaturas: Archivo General de Simancas (AGS); Contaduría Mayor de Cuentas (CMC); Archivo Histórico Nacional, Madrid (AHN); Real Academia de Historia, Madrid (RAH); Instituto Valencia de Don Juan, Madrid (IVDJ); British Library, London (BL); Legajo (Leg.); Vuestra Magestad (V. Mag.d). Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a Antonio Rodríguez Hernández y a Patricia Rodríguez Rebollo por el gran apoyo que me han prestado en la revisión de este artículo.

thereby even tolerating an indisputable damage to their own reputation, which is considered to be of supreme value for Spanish foreign policy in Early Modern Age.

Keywords

Spain; Savoy; international relations; embassy; diplomacy

1. SABOYA DENTRO DE LA DIPLOMACIA ESPAÑOLA

Cuando el embajador español en Saboya, Mendo Rodríguez de Ledesma, falleció en su cargo el 6 de abril de 1603, se hizo necesario nombrar a un nuevo representante del rey Felipe III en la corte de su cuñado Carlos Manuel I de Saboya. El ducado siempre había formado parte de la red de embajadas permanentes de España en Europa. Tres años después de la refundación del ducado, que había desaparecido a raíz del conflicto franco-español, Felipe II había mandado a Francés de Álava en 1562 para que le representase en la corte de Saboya, cuya sede entonces estaba en Chambéry³. Al inicio del siglo XVII, la red de embajadas permanentes del Rey Católico se había extendido —además de a Saboya—, a las ciudades de Londres, Génova, París, Viena, Praga, Roma, Venecia y Bruselas. Estas capitales reflejaban las prioridades de la política exterior de España en la Edad Moderna, dividiéndose en las categorías siguientes: unión dinástica (la corte imperial en Viena y Praga, y la corte de los archiduques, íntimamente ligada a España), relaciones con las grandes potencias de la época (Londres y París) y el papel de Italia como centro de los distintos intereses de los grandes imperios europeos. Fue sobre todo el norte de la península italiana el gran foco de interés de la corona castellana a partir de los años cuarenta del siglo XVI. Milán que pasó a la rama española a través del acuerdo de sucesión de la casa de Austria, fue considerado una clave para la seguridad de los reinos de Nápoles y Sicilia, y garantizó la preponderancia española en el Mediterráneo occidental⁴. La metrópoli lombarda fue también un eje crucial dentro de las comunicaciones militares hispánicas al ser un vértice del *Camino Español*, y también un importante foco de recepción de noticias de procedencia diversa⁵.

No solamente la importancia estratégica de Saboya, sino también el parentesco con Carlos Manuel, motivaban el mantenimiento de una representación diplomática. Desde marzo de 1585 el duque de Saboya entroncaba, tras su matrimonio con la infanta Catalina, con la dinastía real española. Desde entonces, el Rey Católico llamó a Carlos Manuel en sus cartas «mi hijo» y posteriormente Felipe III se referiría a él como «mi hermano». Hasta el nacimiento del infante Felipe en el año 1605, los príncipes saboyanos eran los primeros dentro del derecho de sucesión al trono español, al ser sobrinos de Felipe III⁶. Este hecho se manifestó en el tratamiento privilegiado de los príncipes Víctor Amadeo, Filiberto y Felipe Manuel que a partir de 1603 se encontraban en la corte de Valladolid. Filiberto había conseguido la naturaleza española seis años antes tras su elección como Gran Prior de San Juan en Castilla, cuando tenía la tierna edad de nueve años⁷. Desde la perspectiva de la Casa de Austria en España, a la casa de Saboya le correspondían en este sentido la

3. OCHOA BRUN, 2002, pp. 242/243.

4. RIBOT GARCÍA, 1990, p. 205.

5. «La situación central de Saboya explica que fuera un centro receptor de información procedente tanto de Flandes, Inglaterra y Francia como del sur de Italia, sobre todo, de Nápoles y Sicilia» (CARNICER & MARCOS, 2005, p. 152).

6. A pesar de la renuncia a la sucesión que Catalina declaró en la capitulación matrimonial, el primogénito saboyano, Felipe Manuel, fue elegido por su padre como primer pretendiente a la corona española (OSBORNE, 2002, p. 38).

7. DE BUNES IBARRA, 2009, p. 1530.

misma cercanía y el mismo afecto que a los parientes en la corte imperial. A pesar de la opción de enviar a archiduques austriacos a la corte de Madrid, iniciada por Felipe II, para prepararles ante una posible sucesión a su trono, a principios del siglo XVII el imperio carecía de candidatos. Muy distinta fue la situación en tiempos de Maximiliano II, cuando cuatro de sus hijos —Ernesto, Rodolfo, Wenceslao y Alberto— habían sido educados en el palacio del Rey Católico⁸.

2. IÑIGO VÉLEZ DE GUEVARA Y TASSIS, V CONDE DE OÑATE

En la consulta del Consejo de Estado del 13 de mayo de 1603 se trataron las cartas enviadas por el embajador en Turín, Mendo Rodríguez de Ledesma. El Consejo le concedió la vuelta a España que el diplomático, destinado en la embajada saboyana desde hacía tres años, había requerido. El monarca replicó la consulta de sus ministros eligiendo a Íñigo Vélez de Guevara y Tassis, v conde de Oñate, como su nuevo representante en Saboya⁹.

Oñate nació en el año 1573 en la localidad vasca de Salinillas, siendo el único hijo de Pedro Vélez de Guevara y Mariana de Tassis. Habiéndose alistado en los ejércitos de Flandes con 13 años, Oñate cumplía con el ideal de la nobleza castellana. Éste anteponía, sobre todo en el caso de los primogénitos, la carrera militar en detrimento de una educación universitaria¹⁰. En 1588 fue hecho prisionero por los rebeldes holandeses durante el ataque contra la fortaleza Bergen op Zoom¹¹. Tras su liberación continuó sus servicios militares hasta que en 1591 se trasladó a la corte de Madrid, donde serviría como gentilhombre de boca del príncipe Felipe¹². El oficio cortesano le dejó la suficiente libertad para que Oñate pudiera dedicarse a la administración de sus bienes familiares, pues en 1581 su padre había muerto, convirtiéndose como primogénito en el cuarto señor de Salinillas, Guevara y Zalduendo¹³. La encomienda de su padre, Mirabel, quedó en sus manos en enero de 1591, después de haber conseguido el hábito de Santiago en 1589¹⁴. Tras su matrimonio con Catalina de Guevara y Orbea, heredera del IV conde de Oñate, fallecido en 1593, Íñigo Vélez de Guevara y Tassis se incorporó a la nobleza titulada; reunificándose también la casa Vélez de Guevara, que a finales del siglo XV se había dividido en los condes de Oñate y los señores de Salinillas¹⁵. Pero ni sus méritos marciales ni

8. Como los hijos de Maximiliano II solamente habían engendrado hijos naturales, antes de 1605, los príncipes saboyanos eran los parientes varones más cercanos de Felipe III. El primogénito del archiduque Ferdinando de Estiria, Juan Carlos, nació en 1605; los hermanos del futuro Emperador, Leopoldo y Carlos, eran príncipes eclesiásticos. El hermano de Ferdinando, Maximiliano Ernesto, nacido en 1583, hubiera sido apto, pero se le prefería como sucesor de un territorio austriaco.

9. Aunque la respuesta del rey al margen de la consulta del 13 de mayo de 1603 no indica más que el simple nombramiento sin razones, es muy probable que Felipe, siguiendo el procedimiento común, escogiera a Oñate de una lista de tres previamente presentada por el Consejo.

10. KAGAN, 1974, p. 6.

11. COLOMA, 1627, p. 11r.

12. AGS Estado 1293, f. 401.

13. RAH, Salazar y Castro, D-20, f. 26.

14. SALAZAR Y CASTRO, 1696, p. 91.

15. MINGUITO PALOMARES, 2011, pp. 49/50.

la dignidad condal fueron el motivo principal del nombramiento de Oñate como nuevo embajador en Saboya. Su madre Mariana de Tassis, hija del correo mayor de España, Raimundo de Tassis, se había trasladado a Saboya en 1585 como parte del séquito de la infanta Catalina. A partir de 1586, Mariana servía de aya de los nueve hijos del matrimonio ducal¹⁶.

La aceptación de la embajada en Saboya sería para Oñate el comienzo de una espectacular carrera en el servicio diplomático del Rey Católico. Él serviría como embajador en la corte imperial entre 1617 y 1624, y luego en misión extraordinaria de 1635 hasta 1637. Desde 1626 hasta 1629, Oñate presidió la embajada española con más prestigio: Roma. Fue consejero de Estado desde 1624, en 1629 fue nombrado presidente del Consejo de las Órdenes, manteniendo ambos cargos durante sus ausencias de la corte madrileña, pues en 1633 Oñate acudió a Flandes en compañía del nuevo gobernador de los Países Bajos, el cardenal infante Fernando. Su presencia en el séquito del hermano del rey, donde ejercía el cargo de presidente del consejo de gobierno, se debía a su posición como consejero español con más experiencia en los asuntos de Europa Central¹⁷. Después de la elección de Fernando III como rey de Romanos en diciembre de 1636, Oñate volvió a Madrid para dedicarse a sus funciones como consejero, falleciendo el 31 de octubre de 1644 en la capital. En reconocimiento de sus servicios prestados a la corona Felipe IV concedió a la casa de Oñate «los honores de la grandeza que por tantos siglos avia gozado, y de que se hallava despojada con vivo sentimiento de sus poseedores»¹⁸. En 1640 se le otorgaba la Grandeza a título personal y en condiciones más ventajosas que a otros nuevos Grandes, siendo recompensada su casa en la década de 1650 con la concesión de dos nuevos títulos nobiliarios que debían gozar los primogénitos (Campo Real y Guevara)¹⁹.

3. LA SITUACIÓN POLÍTICA AL COMIENZO DE LA EMBAJADA

Cuando Oñate fue nombrado nuevo embajador en Saboya en 1603, desde el punto de vista español, prevalecían condiciones favorables. Dos años antes, las relaciones entre Saboya y Francia habían tocado fondo tras la paz de Lyon. Aunque el duque Carlos Manuel pudo incorporar el marquesado Saluzzo a sus posesiones, sin embargo, era imprescindible la renuncia a sus planes de expansión hacia el oeste. Pese a ello, las diferencias con la corte de París no desembocaron en un acercamiento a España. Debido a su enfado con el Rey Católico a raíz de la poca asistencia que España le había prestado en la lucha contra Francia, el duque rechazó la idea de incrementar sensiblemente la cantidad de tropas españolas en territorio saboyano²⁰. Pero Carlos Manuel no podía resistir la presión del gobierno milanés en manos del

16. Mariana de Tassis a Felipe III (4/5/1603), AGS Estado Leg. 1.292, f. 97.

17. HOFFMAN, 2011, p. 180.

18. SALAZAR Y CASTRO, 1696, p. 92.

19. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2010, pp. 172/173 y 179.

20. CANO DE GARDOQUI, 1966, p. 46/47.

reputacionista declarado conde de Fuentes. En 1601, tuvo que consentir la llegada de una guarnición española, algo que debió consolar al duque, ya que podía ver esta presencia de un ejército extranjero como una posible arma con la que atacar Francia. A la vez que se complació con el envío de tres hijos suyos a la corte de Felipe III.

La vacilación saboyana en cuanto a su integración al sistema español se ve reflejada en la instrucción de Oñate fechada el 24 de septiembre de 1603. Su parte pública expone solamente la pérdida de localidades fronterizas debido al descuido o falta de lealtad de parte de las tropas saboyanas. Pero la instrucción secreta expresa sin reservas que aunque el rey Felipe sigue convencido de la buena voluntad de su cuñado, el embajador Oñate debe tener cuidado de los ministros y cortesanos francófilos de la corte de Turín²¹. Aquí encontramos un tópico repetido en las instrucciones de las embajadas enviadas a Saboya, pues tanto Mendo Rodríguez de Ledesma²² como el sucesor de Oñate, Luis Gaytán²³, observaron pasajes idénticos dentro sus manuales diplomáticos. En la instrucción pública se caracteriza la relación de Saboya con España de una manera que no deja lugar a dudas. Según este documento, el ducado es un protectorado del Rey Católico. Por eso, el gobernador de Milán debía intervenir en el caso de que Saboya se viera afectada por alguna agresión. La generosidad española, sin embargo, sufriría sucesivos abusos ante las superfluas peticiones saboyanas de dinero que se basaban en un falso peligro francés. Las asistencias de la corte española comprendían el pago de 6.000 escudos anuales para el mantenimiento de las dos galeras saboyanas, y de 5.000 escudos mensuales para las guarniciones españolas presentes en el ducado. También las disposiciones despachadas a Oñate advertían de que se debían mantener en Saboya al menos 2.500 soldados pagados por España²⁴.

La corte española, que desde 1600 residía en Valladolid, percibía la política exterior saboyana, que tanto se orientaba a la expansión, con fuertes dudas y reservas. Tanto la recuperación de los territorios perdidos en la paz de Lyon, tan deseada por Carlos Manuel, como el tercer ataque contra Ginebra, que se había independizado de Saboya en 1526 tras su adhesión a la confederación helvética, provocaron un gran descontento en la corte de Felipe III. Por lo tanto, Oñate fue el encargado de sofocar cualquier intento ofensivo del duque. Esta actitud no tiene sus raíces en las directivas supuestamente pacifistas del duque de Lerma, valido de Felipe III, sino en el gobierno de Felipe II, cuando la preservación del *Status quo* se convirtió en el declarado fundamento de la política italiana de España. Algo que se puede reconocer fácilmente a través de ciertas expresiones utilizadas muy a menudo en la correspondencia diplomática, como «quietud», «repose» o «paz»²⁵. Una palabra clave en la política del Rey Católico hacia Italia fue la de «novedades», con la cual se resumía todo intento de oposición contra la dominación española²⁶.

21. AHN Estado Leg. 3.455, n. 7.

22. CANO DE GARDOQUI, 1966, p. 42.

23. AHN Estado Leg. 3.455, n. 30.

24. AHN Estado Leg. 3.455, n. 7.

25. FRIGO, 2008, p. 1180.

26. «The Spanish ambassadors dreamed of a submissive Italy, happy to be under Spanish rule, but instead they found resentment, plotting, and *novedades*» (LEVIN, 2005, p. 206).

Los cambios entre las dos versiones de la instrucción se refieren también a la persona de Oñate y subrayan el carácter del conde vasco como diplomático bisoño. Así la fórmula empleada en el nombramiento de «persona de calidad y buenas partes», un criterio fundamental a la hora de ocupar cargos importantes dentro de la administración española, se redujo a «persona de calidad y buenas esperanzas»; cambiándose la referencia de los servicios pasados ante la cercanía al servicio real²⁷. Aquí se revela el grado superior del servicio diplomático, que hace pasar los méritos ya adquiridos como soldado y cortesano a un segundo plano. La orden de examinar bien las noticias que llegan a la corte antes de comunicarlas al rey, es también muy llamativa, ya que se dirige obviamente a un embajador con poca experiencia. Sin embargo, los servicios de inteligencia eran ampliamente reconocidos como un buen remedio a ese problema. A Oñate se le recomendaba establecer rápidamente una red de contactos hábiles, y todas las personas de importancia que pasaban por Turín debían ser congregadas y consultadas para que pudieran saberse sus intenciones y las informaciones que traían de otras partes²⁸. En un anexo de la instrucción se encuentra un decreto real que permitía al embajador disponer de un presupuesto particular dedicado a gastos secretos, fondos que se destinarían a gratificar —siempre según el criterio de Oñate—, a «correspondientes tan inteligentes y seguros como para tal efecto son menester»²⁹. Para facilitar la materia al inicio de su embajada, la secretaría de Estado le mencionó a Oñate un correspondiente fiable, el antiguo jefe del ejército saboyano, el conde Martinengo. La personalidad de Martinengo estuvo marcada por la supuesta desconfianza que el duque Carlos Manuel tuvo en él, la cual le llevó a entrar en el servicio veneciano como coronel de caballería. Sin embargo, la corte española vio en dicho sujeto un personaje todavía influyente. Curiosamente, el contacto entre Martinengo y la embajada española se llevó a cabo a través de su esposa; un hecho que nos muestra el papel de la mujer en la diplomacia de la Edad Moderna. La Marquesa de Pianezza se empeñó en entregar la correspondencia de su marido, que se había refugiado en sus posesiones de la localidad francesa de Bresse después de la paz de Lyon, al embajador Rodríguez de Ledesma. En la corte de Valladolid presuponían que la marquesa, madre de la hermana natural del duque, mantendría correspondencia con la embajada española³⁰.

Antes de la partida de Oñate hacía falta definir las condiciones financieras. Su sueldo inicial de 2.000 ducados de a once reales fue aumentado a 3.000, cumpliendo con el deseo de Oñate. La cámara milanesa era la encargada en efectuar el pago³¹. Comparándolo con su embajada en Alemania 14 años después, se le concedían a Oñate 5.000 ducados menos³², lo que demuestra la inflación al comienzo del siglo xvii y el papel subordinado de Saboya dentro de la red diplomática española.

27. AHN Estado Leg. 3.455, n. 7.

28. *Ibíd.*

29. AHN Estado Leg. 3.455, n. 7 (*ibíd.*?).

30. Felipe III a Oñate (s.f.), AGS Estado Leg. 1.292, f. 70.

31. AHN Estado Leg. 3.455, n. 7.

32. AGS CMC Leg. 706, s.f.

4. LA RED DE CONTACTOS DE OÑATE EN LA CORTE DE TURÍN

Oñate llegó a Turín el 25 de septiembre de 1603. Como gesto de cortesía, el correo mayor del duque de Saboya recibió al nuevo embajador español a tres leguas de la capital. En Turín le dieron la bienvenida Alfonso y Amadeo d'Este, procedentes de una rama lateral del linaje ducal de Módena. Un día después, Oñate tuvo audiencia con el duque y sus hijos, a los que transmitió el afectuoso recuerdo de su tío, teniendo que saludar a cada príncipe de manera distinta, respetando la edad de cada uno³³.

El nuevo titular de la embajada debió superar ciertos obstáculos que derivaban de la inesperada muerte de su antecesor. Así, el gobierno milanés falló a la hora de entregar los papeles recogidos a Ledesma³⁴. Sólo en diciembre de 1604, Oñate pudo examinar por primera vez la correspondencia del embajador fallecido, descubriendo la poca relevancia de la documentación, que principalmente se refería a negocios privados de Ledesma³⁵. Tampoco desde Milán le pudieron abonar a tiempo el primer plazo de su sueldo. En primavera de 1604, Oñate tuvo que recordar al Consejo de Estado su derecho a una remuneración puntual, poniendo su petición siempre en el contexto de su «corta hazienda»³⁶. Hasta febrero de 1604 el diplomático se vio imposibilitado de tener una correspondencia secreta porque la corte había retrasado el envío de la cifra general, necesaria para que la correspondencia se despachara codificada³⁷.

Como era normal en la fase inicial de una embajada, los nuevos titulares no disponían de una red de contactos. Las pensiones que una vez habían sido concedidas caducaban con la venida de un nuevo embajador. A veces, el personal diplomático español hasta consideraba a sus correspondientes como una fuente personal de información. A Oñate sí se le había comunicado la existencia de un posible confidente, el conde Martinengo. Pero desde la llegada de un secretario del antiguo caballero mayor la relación entre Oñate y la marquesa de Pianezza se había estancado. El secretario dejó noticia de una supuesta invasión veneciana en Cremona bajo el mando de Martinengo. Oñate, en consecuencia, hasta propuso un alejamiento de la influyente marquesa como gesto de confianza hacia el duque Carlos Manuel. Este plan, comunicado al gobernador Fuentes, indica claramente la certidumbre del nuevo embajador sobre el conocimiento de su correspondencia secreta por parte de ministros saboyanos. Además, se hace evidente un fallo de principiante ya que Oñate estaba dispuesto a sacrificar a una confidente calificada como un nexo importante por la corte vallisoletana³⁸. A pesar de que Oñate, de vez en cuando mencionó a las personas de su confianza sólo a finales de su embajada, a partir de 1609, se empezó a servir del instrumento de las pensiones para atraer a nuevos confidentes, reaccionando tarde y teniendo que recordar siempre al consejo la puntualidad de los pagos.

33. Oñate a Felipe III (26/9/1603), AGS Estado Leg. 1.292, f. 108.

34. Oñate a Felipe III (26/11/1603), AGS Estado Leg. 1.292, f. 109.

35. Oñate a Felipe III (10/12/1604), AGS Estado Leg. 1.293, f. 421.

36. Consulta del Consejo de Estado (7/4/1604), AGS Estado 1937, f. 42.

37. Oñate a Felipe III (24/3/1604), AGS Estado Leg. 1.293, f. 347.

38. Oñate a Fuentes (28/3/1604), AGS Estado Leg. 1.293, f. 18.

Un ejemplo de esto lo tenemos en el abad Horacio Mancini, que en enero de 1608 fue elegido para atender al cardenal príncipe Mauricio que un mes antes había sido designado con el título eclesiástico, y que ahora iba destinado a Roma. Mientras Mancini se encontraba en Turín, el clérigo enviaba cartas cifradas a la corte española. Sólo en mayo de 1610, el consejero de Estado Juan de Idiáquez se dio cuenta que la pensión eclesiástica de 600 ducados anuales asignada a Mancini, por sus dependencias a favor de España, no había sido abonada por la embajada española de Turín, al no disponer de fondos³⁹. Un caso similar era el de Bernardino Almerigi, el secretario del Mayordomo mayor de los príncipes, conde de Verrua⁴⁰. El rey Felipe le asignó una pensión mensual de 30 escudos en el marzo de 1609, en agradecimiento por su continua transferencia de informaciones⁴¹. Omisiones similares habían sufrido el conde de Lucerna, «uno de los cuatro antiguos y principales del Piamonte», y el Primer Secretario del duque, Pierre Léonard Roncas. Lucerna, que sirvió como embajador extraordinario del duque en la corte imperial en 1605, fue recomendado en agosto de 1609⁴². En el caso de Roncas, Oñate eludió la aceptación del pago de su pensión de 80 escudos al mes, más una ayuda de costa de 2.000 escudos, que ya habían sido fijadas a principios de 1604⁴³. La embajada en Turín y la corte en Valladolid compartían la misma opinión en cuanto a posibles pensionarios. Siempre lo más oportuno era la máxima cautela, para así no poner en peligro la seguridad de cada beneficiario. Para cumplir con ello, algunas pensiones fueron pagadas a terceras personas como parientes o confidentes del agraciado.

Los cooperadores más relevantes de Oñate eran su predecesor Jusep Vázquez de Acuña y el secretario de la embajada, Juan Ulierte Berberana. Acuña fue el titular de la embajada española en Saboya desde 1588 hasta 1595. En este tiempo llegó a conocer a la madre de Oñate, Mariana de Tassis, con la cual se llegaría a casar posteriormente⁴⁴. Acuña, que permaneció en Milán, no solamente mantuvo relaciones familiares con su hijastro. En una carta a Felipe III de 1605, rogó al monarca que su encomienda y su cargo como Capitán de hombres de armas pasaran a Oñate⁴⁵. Además, a menudo se puede deducir su asesoramiento ante la mención frecuente de su nombre en la correspondencia oficial de la embajada. Resulta probable que ejerciera este oficio hasta que Felipe III le concedió, en noviembre de 1608, la licencia para volver a España a su esposa Mariana de Tassis⁴⁶. El doctor en derecho Berberana fue empleado como secretario de la embajada. El propio Oñate le nombró como sustituto del titular Juan Reyero de Peñarroyas. Después de la vuelta de Oñate, Berberana representó, como interino, al monarca español durante dos años. Sus lazos de confianza con Oñate se reflejan cuando fue enviado a la corte en Valladolid, en el verano de 1605, para exponer la tensión creciente entre su señor y el

39. Consulta Juan de Idiáquez (6/5/1610), AGS Estado Leg. 1.493, f. 63.

40. Mörschel designa a Verrua como «el personaje más influyente en la política saboyana» (MÖRSCHER, 2002, p. 103).

41. Felipe III a Oñate (4/3/1609), AGS Estado Leg. 1.938, f. 213.

42. Oñate a Felipe III (25/9/1609), AGS Estado Leg. 1.298, f. 132.

43. Oñate a Felipe III (8/5/1607), AGS Estado Leg. 1.296, f. 327.

44. MERLIN, 1991, p. 110.

45. Acuña a Felipe III (2/8/1605), AGS Estado Leg. 1.294, f. 96.

46. Felipe III a Mariana de Tassis (7/11/1608), AGS Estado Leg. 1.938, f. 235.

duque. Aunque el Consejo de Estado acordaba que el jurista no podía ser el sucesor de Oñate, sí constataba —a través de las recomendaciones del embajador— que Berberana «es persona conocida de los Ministros, y de quien el conde tiene entera satisfacción»⁴⁷. Las relaciones cordiales entre Oñate y Berberana, y su familia, se mantuvieron a lo largo de los años. En 1621, un pariente del letrado, Pedro de Berberana, firmó un contrato de compraventa de unas casas en Madrid en el nombre de su amo, el conde de Oñate⁴⁸.

La enumeración de los confidentes de Oñate en la corte de Turín no puede prescindir de los nuncios papales, como solía ocurrir con la diplomacia española de la época. La instrucción despachada a Oñate contenía un párrafo, en el que se expresaba que desde el principio mantuviera «muy buena amistad»⁴⁹ con los representantes de Pablo v. El nuncio Paolo Tolosa, titular hasta 1606, era un monje teatino, y por su origen napolitano, un antiguo súbdito del Rey Católico. Pocos meses después de su llegada, Oñate estaba entusiasmado por el contacto íntimo que mantenía con el obispo de Bovino. Tolosa le aconsejó en materias del protocolo⁵⁰ y demostró inmediatamente su firme solidaridad con Oñate cuando el español sufrió las ofensas ceremoniales de Carlos Manuel. En cuanto a sus instrucciones, ambos diplomáticos se enfrentaron a los mismos retos, como la conservación de la paz entre Saboya y Francia, y la restauración de la fe católica en el marco del concilio tridentino⁵¹. Cuando Tolosa regresó a su diócesis en mayo de 1606, Oñate se despidió del clérigo con demostraciones de estimación y amistad⁵².

La relación entre Oñate y el sucesor de Tolosa, Pier Francesco Costa, estuvo marcada por un tono más sobrio, pero también por la misma unidad política⁵³. Frecuentemente, el Consejo de Estado prefirió la postura del nuncio corrigiendo al embajador. En abril de 1604, por ejemplo, Tolosa pretendió, con la asistencia saboyana, quitar del medio al mariscal Lesdiguières, jefe del ejército francés en la guerra contra el duque Carlos Manuel, y gobernador hugonote del Delfinado, un personaje muy odiado en la corte española. Oñate intentó que el nuncio se olvidara de sus propósitos, pero el Consejo de Estado advirtió al embajador que no se debía perder esta oportunidad⁵⁴. En el asunto de los conflictos ceremoniales con el duque en 1608, Felipe III exigió de su embajador que renunciase a su boicot a la capilla ducal siguiendo el ejemplo del nuncio⁵⁵. Cuando Oñate informó en 1607 de los rumores sobre una alianza matrimonial entre Saboya y Francia, el Consejo de Estado le recomendó que se apoyase en el nuncio Costa «pues tendrán más fuerza [las negociaciones del nuncio] y serán mejor recevidos»⁵⁶. El Rey Católico esperaba

47. Consulta del Consejo de Estado (12/12/1609), AGS Estado Leg. 1.938, f. 198.

48. IVDJ Est.x.1.14 (25/1/1621).

49. AHN Estado Leg. 3.455, n. 7.

50. Un ejemplo se refiere a un enviado francés que vino sin título de embajador, por lo cual una visita de Oñate hubiera sido inoportuna (Oñate a Felipe III, 8/5/1604, AGS Estado Leg. 1.293, f. 356).

51. MÖRSCHER, 2002, p. 74.

52. «He hallado siempre en el el zelo y buena voluntad que deve al servizio de V. Mag.d, a me assistido en las cosas del en todo lo que yo he desseado y a podido» (Oñate a Felipe III, 6/6/1606, AGS Estado Leg. 1.296, f. 255).

53. MÖRSCHER, 2002, p. 78/79.

54. Consulta del Consejo de Estado (19/4/1604), AGS Estado Leg. 1.937, f. 43.

55. Felipe III a Oñate (29/7/1608), AGS Estado Leg. 1.938, f. 131.

56. Consulta del Consejo de Estado (5/12/1607), AGS Estado Leg. 1.490, f. 30.

también ver realizado su deseo de conservación del *Status quo* italiano utilizando para ello a los representantes papales. Si el nuncio proponía una alianza defensiva, tantas otras veces ya forjada por la Santa Sede uniendo a los príncipes italianos contra el imperio otomano, Oñate debería apoyarla con todas sus fuerzas. Como le fue comunicado al embajador en su instrucción secreta, en ningún caso podría ser él quien sugiriese tal alianza militar⁵⁷.

5. ASPECTOS FINANCIEROS

Junto con su sueldo anual de 3.000 ducados, que Oñate recibía para el mantenimiento de su casa y sus necesidades personales, al embajador se le exigía entregar una lista de gastos de oficio cada seis meses⁵⁸. Se le reembolsarían esas sumas una vez llegada la lista a la corte, a través de la cámara milanesa. El ducado de Milán, gobernado por el Rey Católico como vicario imperial, se financiaba principalmente a través de las mesadas llegadas de España. Entre noviembre de 1615 y octubre de 1616, por ejemplo, la hacienda madrileña suministró 300.000 ducados. Esta cantidad equivalía al diez por ciento del presupuesto español de ese año⁵⁹. Sin embargo, estas transferencias resultaban insuficientes para el gran foco del poder español en el norte de Italia. En 1608, el gobernador de Milán, el conde de Fuentes, señaló un déficit medio anual de cerca de 330.000 escudos, superando las deudas los 400.000 escudos⁶⁰. Lógicamente la embajada española en Turín se vería muy perjudicada por esta situación de penuria. Por ende, las quejas de Oñate sobre el estado de su hacienda no pararían jamás. Oñate solía mandar sus listas de gastos al principio de año y en los meses de verano⁶¹. El periodo más corto, dentro de sus envíos, durante sus seis años en Saboya fue de tres semanas⁶², mientras que en el año de 1609 tardó más de dos meses en comunicar sus gastos del semestre antecedente⁶³. Entre el 26 de noviembre de 1603 y el 30 de junio de 1609, Oñate gastó 102.850,33 Reales, aunque uno de los resúmenes de gastos no se ha conservado; siendo la suma media de cada semestre unos 10.285 Reales. Si consideramos esta cifra válida para el segundo semestre de 1606 que falta en la correspondencia de la embajada, resultaría un gasto medio mensual de 1.689 Reales durante toda su embajada en Saboya.

Oñate envió la primera lista de sus gastos a inicios de agosto de 1604, cuando adjuntó la relación financiera del antiguo secretario Juan Reyero Peñarroyas, que había ocupado la embajada después de la muerte de Ledesma, ocurrida el 28 de diciembre de 1603, hasta la llegada de Oñate. Su relación demuestra el descenso notable de los gastos de la embajada en el caso de ausencia del titular. Mientras

57. AHN Estado Leg. 3.455, n. 7.

58. *Ibíd.*

59. DE CARLOS MORALES, 2008, p. 829.

60. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1992, p. 209.

61. De este modo, Oñate demostró su obediencia —típica de un principiante diplomático— hacia su instrucción. Embajadores más experimentados solían mandar sus listas de gastos en periodos mucho más largos (HUGON, 2004, p. 265).

62. Minuta de gastos 1/7/1605–finales de diciembre 1605 (21/1/1606), AGS Estado Leg. 1.296, f. 212.

63. Minuta de gastos 1/7/1608–finales de diciembre 1608 (7/3/1609), AGS Estado Leg. 1.298, f. 97.

el secretario Peñarroyas gastó durante casi diez meses 3.648 reales⁶⁴, Oñate requirió 8.369 Reales entre finales de noviembre de 1603 y finales de junio de 1604⁶⁵. Pues mientras el asistente de Ledesma enumeró solamente pagos a los correos y su sueldo de 220 Reales al mes, el nuevo embajador aumentó el gasto en diversas partidas específicas. Entre ellas se encuentran aguinaldos para criados del duque, cuyos nombres no se mencionan, y partidas para los empleados de la embajada al inicio del año. En el año 1603/04, Oñate gastó en los aguinaldos 1.800 Reales. La cantidad no variará mucho en los años sucesivos, y siempre computaba alrededor de una quinta parte del presupuesto. Partidas más pequeñas, que nunca pasaban del cinco por ciento de los gastos, eran las ventajas para los correos, donativos para religiosos, peregrinos o soldados pobres de origen español⁶⁶, y gastos de escritorio como papel, tinta y cera. Casi sin excepción, la partida más gruesa solía ser la de los gastos secretos y extraordinarios, aunque Oñate no diferenciaba entre ellos. Estas cantidades abarcan pensiones, gratificaciones singulares o compras extraordinarias. Partidas que estaban sometidas a fluctuaciones considerables, exceptuando las pensiones, que pocas veces se llevaban a la práctica, por lo cual cada relación daba lugar a un porcentaje bien distinto. En la segunda mitad del año 1604 los gastos secretos ascendieron a 1.107 Reales —13,7 % de la cantidad total⁶⁷— debido a la tranquila situación política. Pero los últimos meses de Oñate en Turín estuvieron marcados por un ambiente muy tenso debido a intrigas cortesanas, que produjeron el aumento de los gastos secretos hasta los 7.466 Reales, casi tres cuartas partes del presupuesto⁶⁸. Sin embargo, la media normal de los gastos secretos se encontraba entre el 20 y 45 por ciento del total.

Cuando los gastos extraordinarios pasaban de cierta cuantía, se les solía mencionar como una partida independiente. La partida de gastos más onerosa de Oñate data del primer semestre de 1605, cuando el príncipe de Piamonte fue enterrado tras su fallecimiento en España, se costearon las fiestas en honor del recién nacido príncipe de Asturias, durando el evento tres días, y el secretario Berberana fue enviado de vuelta a España, ascendiendo todos estos gastos a 19.380 Reales⁶⁹. Con esta suma, el embajador desafió la tolerancia de los consejeros de Estado, que pidieron a la contaduría mayor de cuentas que evaluara los gastos realizados⁷⁰. Ambas instituciones obviamente reconocieron las circunstancias excepcionales de este semestre, pues se eludió amonestar a Oñate. El embajador se vio frecuentemente obligado a enviar criados a Milán para garantizar el pago de su salario. Oñate gastó 2.250 Reales en el primer semestre de 1604 para el viaje de Francisco de Losada⁷¹, y

64. Minuta de gastos de Peñarroyas 6/4/1603–finales de diciembre 1604 (28/12/1603), AGS Estado Leg. 1.293, f. 394.

65. Minuta de gastos 26/11/1603–finales de junio 1604 (7/8/1604), AGS Estado Leg. 1.293, f. 393.

66. También en las demás embajadas españolas, estos donativos eran considerados parte del presupuesto ordinario y nunca formaban parte de los gastos secretos (HUGON, 2004, p. 259).

67. Minuta de gastos 1/7/1604–finales de diciembre 1604 (25/2/1605), AGS Estado Leg. 1.295, f. 164.

68. Minuta de gastos 1/1/1609–finales de junio 1609 (17/7/1609), AGS Estado Leg. 1.298, f. 117.

69. Minuta de gastos 1/1/1605–finales de junio 1605 (17/7/1605), AGS Estado Leg. 1.295, f. 215.

70. Consulta del Consejo de Estado (agosto de 1605), AGS Estado Leg. 1.295, f. 309.

71. Minuta de gastos 26/11/1603–finales de junio 1604 (7/8/1604), AGS Estado Leg. 1.293, f. 393.

en la primera mitad del año 1605 se registraron 524 Reales para su envío a Milán⁷². Durante el primer semestre de 1608, Oñate tuvo que mandar a un criado primero a Milán y luego, debido al rechazo del gobernador Fuentes, a Nápoles, pagando 850 Reales⁷³. Los gastos de correos se elevaron habitualmente a una cuarta parte del presupuesto, ocupando así el segundo lugar. Si Oñate recurrió al correo ordinario, los gastos no excedieron de la medida normal; pero los correos expresos costaban entre 60 y 180 Reales. La expresión «en toda diligencia» señalaba la máxima prioridad para el envío de documentos.

Oñate continuamente dirigió peticiones a la corte para evitar el destino de tantos compañeros diplomáticos que al final de sus embajadas terminaban con sus haciendas exhaustas. El embajador siempre aludía a los ingresos relativamente bajos de su casa en sus vascongadas natal⁷⁴. El consejo de Estado lo tenía en cuenta, y así recomendó a menudo al rey el pago de alguna merced⁷⁵. Las dádivas reales, sin embargo, no siempre pudieron satisfacer al peticionario. Cuando se concedió a su hijo Beltrán una pensión de 200 ducados en el obispado de Coria, su padre criticó la nimiedad de esta merced, ya que había solicitado un entretenimiento para sí mismo y para que su quinto hijo pudiese hacer una carrera universitaria⁷⁶. Oñate comunicó ya en el junio de 1604 que sus deudas ascendían a los 12.000 ducados, después del viaje, equipamiento y gastos de la casa⁷⁷. Pero la situación se agudizó bastante a finales de verano de 1607. Su esposa, la propia titular del condado de Oñate, había muerto dejando a su marido con diez hijos. Oñate no vio otro remedio que pedir licencia para volver a casa alegando también su estado financiero⁷⁸. Pero la corte tardó dos años en concedérsela, más tiempo todavía se retrasó una merced generosa del monarca. Sería sólo al terminar su embajada, en 1610, cuando Oñate obtuvo la encomienda de los bastimentos del Campo de Montiel en el territorio de la orden de Santiago⁷⁹.

72. Minuta de gastos 1/1/1605–finales de junio 1605 (17/7/1605), AGS Estado Leg. 1.295, f. 215.

73. El virrey de Nápoles, conde de Benavente, se negó a pagar, por lo que el criado debió volver con las manos vacías. Al parecer, las demás sedes españolas en Italia —Cerdeña, Sicilia, Roma, Venecia y Génova— no eran adecuadas para efectuar el pago al embajador (minuta de gastos 1/1/1608–finales de junio 1608 (11/8/1608), AGS Estado Leg. 1.297, f. 126).

74. Todavía en el año de 1626, Oñate entre los 70 condes de la corona castellana era el quinto con las rentas más bajas (BL, Stowe MS 96, f. 218r).

75. El Comendador Mayor de León, Juan de Idiáquez, afirmó: «Q[ue] el conde de Oñate es pobre y neces.[ita]do que V. Mag.d mandasse le pague su sueldo con puntualidad y hazerle m[e]r[ce]d de alguna ayuda de costa». Consulta del Consejo de Estado (abril de 1604), AGS Estado Leg. 1.293, f. 426.

76. Oñate a Felipe III (23/12/1603), AGS Estado Leg. 1.292, f. 118.

77. Oñate al secretario de Estado Villalonga (12/6/1604), AGS Estado Leg. 1.293, f. 375.

78. Oñate a Felipe III (9/9/1607), AGS Estado Leg. 1.296, f. 361.

79. RAH, Salazar y Castro, D-29, f. 1v.

6. LAS RELACIONES CON EL DUQUE CARLOS MANUEL: TRASLADO DE LAS DIFERENCIAS POLÍTICAS AL ÁMBITO CEREMONIAL

Partiendo de la instrucción de Oñate elaborada en septiembre de 1603, había esperanzas de que después de la paz de Lyon el novel diplomático pudiese gozar de un periodo de sosiego. El único conflicto todavía existente trataba de los feudos Menton y Roquebrune que pretendían Saboya y el señorío de Mónaco. Niza, también ocupada por una guarnición española, fue una fuente de discordias durante 1606. En este año Carlos Manuel despidió al alcalde de la fortaleza por su supuesta subordinación a las tropas españolas. El duque se negó repetidamente a enviar al nuevo alcalde a la corte de Felipe III para prestar juramento de fidelidad, queriendo subrayar de esta manera la pertenencia de Niza al territorio saboyano⁸⁰. Otras tensiones entre Valladolid y Turín tuvieron como causa la falta de puntualidad en el pago de la pensión del duque, que montaba 5.000 escudos al mes⁸¹. La actitud reservada de Fuentes hacia el deseo del duque de una movilización de las tropas españolas contra los supuestos peligros de Francia también creó ciertas fricciones⁸². Finalmente, el lugar de Desana, cerca de Vercelli, sería la causa de varias decepciones mutuas. Carlos Manuel, siendo vicario imperial, había invadido el feudo después del fallecimiento del conde de Desana en 1600, negando rotundamente su restitución a la familia condal. Oñate se vio enfrentado a un punto crítico en su relación por la corte española, ya que tenía que ponderar bien entre la conservación de la autoridad real y la prevención de posibles actos de violencia⁸³.

Las relaciones hispano-saboyanas sufrieron un deterioro decisivo a partir de 1605. El transporte de ejércitos españoles de Nápoles a Flandes, atravesando por territorio saboyano, marcó el inicio de este proceso. De hecho, el año elegido no fue una mera casualidad, pues tras el nacimiento del príncipe Felipe en abril de 1605 —con el cual las esperanzas de Carlos Manuel a la sucesión en España desaparecían⁸⁴—, Oñate mencionó las primeras infracciones contra el reglamento del transporte. En primer lugar, el lugarteniente de Vercelli rehusó el paso, por lo que Oñate debió transmitir su queja formal para que al final se concediese la licencia del paso⁸⁵. Pero Carlos Manuel aumentó su estrategia ofensiva en la corte española, especialmente tras la muerte de su primogénito Felipe Manuel. La embajada de condolencia del conde de Paredes, gentilhomme de boca de Felipe III, no pudo cambiar la cuestión, a pesar de su ejecución notablemente rápida⁸⁶. En junio de 1605, se llevó a cabo un primer incidente. Aunque el duque había garantizado la entrega de las patentes al

80. Oñate a Felipe III (20/3/1606), AGS Estado Leg. 1.296, f. 225. Un año después, Fuentes suprimió los sueldos de la guarnición que en un principio iba a proteger a Saboya de Francia (Oñate al secretario de Estado de Prada, 15/6/1607, AGS Estado Leg. 1.296, f. 341).

81. Oñate a Felipe III (13/1/1605), AGS Estado Leg. 1.295, f. 153.

82. Oñate a Felipe III (13/3/1604), AGS Estado Leg. 1.293, f. 345.

83. Felipe III a Oñate (22/4/1604), AGS Estado Leg. 1.937, f. 195.

84. Hay un acuerdo en definir el nacimiento de Felipe IV como el inicio dentro del giro de la política exterior de Saboya: MÖRSCHER, 2002, p. 17; MERLIN, 1991, p. 108; BOMBÍN PERÉZ, 1978, p. 153.

85. Oñate a Felipe III (14/5/1605), AGS Estado Leg. 1.295, f. 182.

86. Instrucción del Conde de Paredes del 6/6/1605, AHN Estado Leg. 3.455, f. 29.

Maestre de Campo Sancho de Luna, los españoles no las obtuvieron. Se prohibió a Oñate que informara a Fuentes sobre este asunto, siendo despojado de sus cartas y bienes un correo de la embajada en el camino hacia Luna. Sin embargo, la furiosa reacción de Oñate resultó demasiado sutil. El embajador dirigió tres cartas al duque, en dos días, exhortándole por la licencia del paso, pero manteniendo su retórica halagüeña⁸⁷.

Incapaz de expresarlo a través de sus cartas, Oñate mostró su enojo durante las audiencias con el duque. A finales de julio de 1605, una junta formada por los consejeros de Estado Juan Idiáquez y el conde de Miranda, discutió sobre ciertas quejas del duque. Carlos Manuel lamentó el tratamiento irrespetuoso de Oñate hacia su persona en la materia del paso de los ejércitos. Esta insolencia del embajador, según el duque, se manifestó sobre todo en el uso de la palabra «protesta». Se trataba de un término del lenguaje diplomático que habitualmente señalaba la fase previa antes de la ruptura de relaciones bilaterales. El sucesor de Oñate, Luis Gaytán de Ayala, lo empleó así en 1614 cuando la embajada fue asaltada⁸⁸. La protesta de Gaytán desembocó en la declaración de guerra contra Saboya y la necesaria partida del embajador. Para expresar sentimiento o irritación, la diplomacia española prefería el verbo «extrañar». Cuando en invierno de 1607 Carlos Manuel impuso el matrimonio de sus hijas con príncipes en Mantua y Módena, la corte declaró que «a V. Mag.d extrañava mucho», ya que el rey Felipe solamente había aprobado el matrimonio con Mantua y el Emperador, no con Módena⁸⁹. Oñate, siendo novato en el ámbito diplomático, carecía de conocimientos sobre este lenguaje. Por ende, la junta formada criticó el empleo de esa palabra. Se encargó al duque de Lerma que comunicase al embajador saboyano, el marqués d'Este, que el rey «tiene mandado al conde de Oñate y a los demás ministros de Italia que respeten mucho a su Alteza [el duque Carlos Manuel] y le den satisfacción y gusto en todo quanto se pudiere». Además, se ponía de relieve el sentimiento del monarca, «si bien se ha de creer que lo hizo [Oñate] inadvertidamente y con todo eso se le [*Felipe III*] extraña [*sic*] haverlo hecho»⁹⁰. Se dio las gracias a Oñate por su empeño, pero en el futuro se esperaba de él que utilizase «términos más honestos y decentes»⁹¹. Aquí llama la atención la palabra «honesto», pues demuestra que la aplicación de la disimulación, tan aceptada en la diplomacia española de esta época⁹², dependía de las circunstancias de cada caso.

La relación personal entre Oñate y el duque de Saboya empeoró por distintas causas. Carlos Manuel tenía sus dudas políticas con motivo del tempestuoso comportamiento del embajador español. El duque llegó a deshonrarle, declarando abiertamente que el enfado de Oñate se debía a razones privadas, a causa de la ordenanza ducal que limitaba su acceso a las salas de las princesas para ver a su madre

87. Oñate al duque Carlos Manuel I (11-12/6/1605), AGS Estado Leg. 1.295, f. 209/211. Estas cartas son las únicas que indican la hora, siendo redactadas entre las 5 y las 9 de la mañana.

88. Luis Gaytán de Ayala a Felipe III (23/9/1614), AGS Estado Leg. 1.939, f. 248.

89. Consulta de la Junta de Dos (5/12/1607), AGS Estado Leg. 1.490, f. 30.

90. Consulta de la Junta de Dos (25/7/1605), AGS Estado Leg. 1.937, f. 65.

91. *Ibid.*

92. Cf. FRIGO, 1995, p. 361; ENCISO, 2007, p. 503.

y abuela, tanto a él como a sus hijos⁹³. Desde el punto de vista del duque, Oñate no solamente se arriesgó a provocar una fuerte crisis política de las relaciones bilaterales en favor de un beneficio personal y honorífico; aparte de ello, el embajador demostró su insuficiencia para su cargo exponiendo rabia y pasión como móvil de su actuación. Pues dentro de un ideal estoico del embajador, un comportamiento dirigido por emociones era interpretado como prueba de incapacidad y de la carencia de una conciencia cortesana⁹⁴. Los consejeros Idiáquez y Miranda se mantuvieron en silencio, dejando la resolución de dicho asunto al conde de Paredes. A la vez insistieron en el derecho del duque de educar a sus hijos a su gusto, pero defendieron también a la madre de Oñate, Mariana de Tassis⁹⁵.

Las acciones de la hija del correo mayor español Raimundo de Tassis habían provocado, sin embargo, el enojo del soberano de Saboya. Aprovechándose de su privilegiado acceso a las hijas del duque había intrigado en su política matrimonial defendiendo los intereses españoles en Turín⁹⁶. Pues el testimonio inusitado de un enfado de dos princesas a raíz de su casamiento, que solamente representa intereses dinásticos, se deja indudablemente reducir a la influencia de Tassis. En noviembre de 1607, Oñate comunicó la consternación de la princesa Margarita, nacida en 1589, al ser ella la elegida para casarse con el príncipe de Mantua. Margarita consideraba el matrimonio de su hermana con el primogénito de Módena como indigno e intentó entrar en un convento⁹⁷. Aquel proyecto matrimonial con el ducado vecino se conocía desde 1604⁹⁸, pero la corte española había impuesto que Isabella se casase en Mantua para que su hermana quedara reservada «para la buena fortuna de más alto estado»⁹⁹, pues el Emperador había señalado su interés por primera vez en mayo de 1606, enviando a un coronel imperial, el conde Giovanni Belgiojoso¹⁰⁰. Aunque el Consejo de Estado sospechaba desde el principio que Rodolfo II emplearía otra maniobra para aplazar la elección de un rey de Romanos¹⁰¹; la oferta imperial benefició a la princesa Margarita, atrayendo así el interés de monarcas del mismo rango. Se dio un ultimátum, en octubre de 1607, según el cual el Emperador debía decidir antes del final del mes si quería casarse con la princesa¹⁰². Rodolfo se abstuvo de una declaración en favor del casamiento, eliminándose el último obstáculo para los duques de Saboya y Mantua. La decisión enfureció a Rodolfo¹⁰³, y la corte española suspendió la dote de 200.000 ducados. A finales de febrero de 1608 tuvieron lugar las dos ceremonias matrimoniales entre la princesa Margarita con

93. Consulta de la Junta (25/7/1605), AGS Estado Leg. 1.937, f. 65.

94. Cf. BÉLY, 2011, p. 28; BOUZA, 2003, p. 160.

95. Consulta de la Junta (25/7/1605), AGS Estado Leg. 1.937, f. 65.

96. Oñate a Felipe III (12/1/1608), AGS Estado Leg. 1.938, f. 83; MERLIN, 1991, p. 110.

97. Oñate a Felipe III (5/11/1607), AGS Estado Leg. 1.490, f. 27.

98. Oñate a Felipe III (4/8/1604), AGS Estado Leg. 1.293, f. 390.

99. Felipe III a Oñate (14/1/1608), AGS Estado Leg. 1.938, f. 110.

100. Oñate a Felipe III (7/6/1606), AGS Estado Leg. 1.296, f. 256.

101. Consulta del Consejo de Estado (2/9/1606), AGS Estado Leg. 1.937, f. 94.

102. La Junta consultó una carta del embajador español en la corte imperial, Guillén de San Clemente (7/12/1607), AGS Estado Leg. 1.490, f. 31.

103. Consulta de la Junta (7/12/1607), AGS Estado Leg. 1.490, f. 22.

Francisco IV Gonzaga, duque de Mantua a partir de 1612, y entre su hermana Isabella con Alfonso III d'Este, que se convirtió en duque de Módena y Reggio en 1628¹⁰⁴.

¿Qué papel jugó Oñate en este asunto? De hecho, el embajador tuvo que contentarse con quedar rápidamente a un segundo plano. A causa de su aprobación precipitada del matrimonio con Módena, Oñate perdió la confianza de las princesas, que estaban muy decepcionadas con el representante de su tío¹⁰⁵. Luego la junta formada por Idiáquez y Miranda se puso de acuerdo para arrebatar al conde las negociaciones con Carlos Manuel. Los dos consejeros volvieron a recordar a su monarca que Oñate no podía permanecer en Turín por estar «*en tanta desgracia*» con el duque. Curiosamente, de ninguna manera echaron la culpa al embajador, sino responsabilizaron todo al «humor y condición de aquel príncipe»¹⁰⁶. ¿A qué tipo de incidentes se refería la junta para llegar a un juicio tan grave del soberano de Saboya?

Todas las medidas de Carlos Manuel estaban vinculadas con el ámbito ceremonial, ya que en el campo militar, Saboya carecía de los medios para oponerse a España. Uno de estos campos, de un reglamento ceremonial estricto, eran las ceremonias religiosas públicas. Dos eventos destacaban en el calendario litúrgico de Turín: las procesiones anuales de Corpus Christi y del sudario con la faz de Cristo, que pertenecía a la casa ducal desde 1453. Durante la primera procesión del sudario, que se celebraba el 4 de mayo, no hubo motivos de queja para el embajador, pues Oñate pudo ocupar el primer lugar debajo del palio ante la ausencia del nuncio. En la fiesta del Corpus, sin embargo, el príncipe Tomás, de sólo ocho años de edad, se colocó en el lugar de Oñate cogiendo la segunda vara del palio, mientras que a Oñate se le ofreció la cuarta vara. El español lo rehusó alegando su precedencia. Un compromiso que preveía el retraso en la llegada del nuncio Tolosa y de Oñate, fracasó, pues el representante papal sí llegó a tiempo ocupando su posición tras el duque. El conde de Oñate se ausentó ante la falta de comunicación con Tolosa¹⁰⁷. Las seis varas normalmente estaban reservadas para el duque, sus hijos Tomás Francisco y Mauricio que se habían quedado en la corte saboyana, y los tres embajadores que gozaban del acceso a la capilla ducal. Estos tres diplomáticos eran los embajadores del papa, España y Venecia, pues ni el Emperador ni el rey Cristianísimo disponían en esta época de un embajador ordinario en Turín. El intento de Carlos Manuel de conseguir la precedencia para los príncipes menospreciando a los embajadores en su corte, estaba motivado por su deseo de igualarse, por lo menos en el ámbito ceremonial, con las casas reales. Los príncipes del linaje real disfrutaban de este privilegio ceremonial ante los embajadores. Oñate, al que posteriormente le sería concedida la precedencia por parte de los electores del Imperio durante su embajada en Viena¹⁰⁸, solamente podía interpretar este incidente como una ofensa que conllevaba la pérdida de reputación del Rey Católico.

104. El objetivo de esta doble alianza matrimonial era «favorire una lega di stati italiani in funzione antispagnola con l'appoggio della Francia» (MERLIN, 1991, p. 108).

105. Oñate a Felipe III (5/11/1607), AGS Estado Leg. 1.490, f. 27.

106. Consulta de la Junta (7/12/1607), AGS Estado Leg. 1.490, f. 22.

107. Oñate a Felipe III (24/6/1604), AGS Estado Leg. 1.293, f. 378.

108. Cf. Oñate a Felipe III (6/9/1619), AHN Estado Leg. 1.638, s.f.

La procesión del Corpus de 1604 le sirvió a Carlos Manuel como precedente, excluyendo al embajador de Felipe III también en los años siguientes. En 1605, el duque cometió aquella ofensa también en la procesión del sudario dividida en dos partes. Pero Oñate se equivocó al evaluar este incidente como gesto de amistad hacia el embajador extraordinario de Francia¹⁰⁹. De hecho, el soberano de Saboya se opuso también al Nuncio que podía antes evitar algún escándalo sirviendo de oficiante en la misa. Pero Pier Francesco Costa tuvo que constatar en la fiesta del Corpus de 1607 que dos de las seis varas del palio habían sido desmontadas. Los príncipes Víctor Amadeo y Filiberto, que habían vuelto desde Madrid el año anterior, cargaron el palio junto con sus hermanos menores¹¹⁰. La ofensa contra el representante papal fue el resultado de la mediación fracasada de Carlos Manuel en el conflicto entre Venecia y Pablo V. A partir del abril de 1606, la república sufrió el interdicto por haber condenado a dos clérigos ante un juzgado seglar. Pero cuando el duque estaba a punto de llegar a Roma, proveído con una instrucción del Emperador, el conflicto ya había terminado gracias a las negociaciones del cardenal francés Joyeuse¹¹¹.

A partir de 1607, Costa se unió al boicot de Oñate, mientras su compañero veneciano Contarini era declarado *persona non grata* ya desde 1606 a causa del interdicto. Cuando en 1608 los tres embajadores recibieron la invitación para asistir a la procesión del sudario, se pusieron de acuerdo para no aceptarla. El duque Carlos Manuel aprovechó esta oportunidad para manifestar ceremonialmente su nueva alianza política. El lugar que éstos debían ocupar se adjudicó al embajador extraordinario de Francia¹¹². En el mismo año, Oñate dejó de acudir a la capilla ducal, lo que Felipe III le había prohibido tres años atrás¹¹³. El conde justificó su comportamiento con un cambio del ceremonial llevado a cabo durante las bodas del febrero de 1608. En esta ocasión, el duque y sus hijos recibieron por primera vez el incienso y el saludo de paz de manos de un obispo, mientras que los embajadores tuvieron que contentarse con recibirlos de su asistente¹¹⁴. Sólo después de la partida de Oñate se estableció un reglamento definitivo para misas solemnes y procesiones¹¹⁵. Con respecto al nuncio, el Consejo de Estado apoyó siempre la conducta de Oñate, recomendándole que en materia ceremonial siempre aceptase las orientaciones del representante de Pablo V¹¹⁶.

109. Oñate a Felipe III (5/5/1605), AGS Estado Leg. 1.295, f. 181.

110. MÖRSCHER, 2002, pp. 71/72.

111. MÖRSCHER, 2002, p. 265.

112. Oñate a Felipe III (7/5/1608), AGS Estado Leg. 1.297, f. 108. El duque, según Oñate, estaba preocupado por una ruptura definitiva, y así lo dejó sentir al día siguiente durante un banquete. Para corregir su tratamiento demasiado cortés hacia el embajador extraordinario de Francia, al día siguiente el duque volvió a tratar a los embajadores ordinarios según su posición y rango, dando al embajador extraordinario francés un tratamiento inferior. Sin embargo, el diplomático de Enrique IV no se dio cuenta ignorando las condiciones de la corte saboyana. Oñate juzgó este gesto, sin lugar a dudas, como una «demostraz.[i]on de amistad con Francia».

113. Felipe III a Oñate (14/12/1605), AGS Estado Leg. 1.937, f. 254.

114. Oñate al secretario de Estado de Prada (24/7/1605), AGS Estado Leg. 1.297, f. 121.

115. MÖRSCHER, 2002, p. 72.

116. «El conde se ha gobernado como conviene a la Real Auctoridad de V. Mag.d en conform.[i]dad de lo que se le ha ordenado que es que no haga novedad de lo que siempre se ha acostumbrado» (Consulta del Consejo de Estado, 12/11/1608, AGS Estado Leg. 1.938, f. 108).

Junto con las ofensas generales, se puede advertir también la degradación específica a la que fue sometido el embajador español. Así Carlos Manuel omitió visitar a la embajada española, también durante la misión del conde de Paredes que había venido con título de embajador extraordinario. Este gesto de cortesía, sin embargo, sí fue concedido al enviado francés. Durante la estancia del embajador extraordinario imperial, el marqués de Castiglione, el duque le honró con el título de excelencia, mientras Oñate tuvo que tolerar un tratamiento de rango inferior, «Vuestra Ilustrísima»¹¹⁷. Ello conllevó una comunicación bastante complicada entre los dos diplomáticos de la Casa de Austria. El español le dio el título de excelencia a su homólogo imperial a través de la visita de un criado, pero Castiglione se apoyó en el tratamiento del duque. Durante encuentros personales, cada uno se dirigió al otro en tercera persona. El rey Felipe alabó la insistencia de Oñate para conseguir un tratamiento idéntico entre los representantes de la dinastía¹¹⁸.

Poco después de la disputa sobre el transporte del ejército español a Flandes, el duque y el conde coincidieron en sus carrozas en una calle de Turín. Como era costumbre, Oñate se bajó de su coche para mostrar al soberano su reverencia. Pero Carlos Manuel no le hizo caso, elogiando posteriormente el Consejo de Estado la moderada reacción del embajador¹¹⁹. Poco tiempo antes, el saboyano había negado dar audiencia a Oñate alegando que prefería dar un paseo en el parque de su castillo¹²⁰.

La corte saboyana causó otro escándalo con sus decretos sobre el registro de la correspondencia diplomática. Príncipes y embajadores fueron a menudo víctimas de una aplicación defectuosa del secreto postal. Así el duque Manuel Filiberto encarceló a su correo mayor en 1575 por la entrega de correspondencia a los franceses, y el conde de Olivares pudo comprobar la apertura de sus cartas en 1589 siendo titular de la embajada española ante la Santa Sede¹²¹. Bajo la regencia de Carlos Manuel, la nunciatura en Turín desconfió de los correos ducales encargando siempre la correspondencia a sus propios criados. Los nuncios sospechaban que a menudo la corte habría consultado su correspondencia¹²². Un decreto de Carlos Manuel de mayo de 1604 abrió por primera vez la posibilidad oficial para el correo mayor de poder examinar las cartas de extranjeros. Todos los correos fueron obligados de registrarse en la oficina del correo mayor de Turín, suprimiendo así el reglamento antes practicado, por el cual el correo que llegaba podía dirigirse directamente al destinatario. Oñate criticó este decreto durante una audiencia con el duque, alegando los retrasos que sufría el envío de sus cartas ante la demora resultante del proceso de registro¹²³. Aunque Oñate no podía comprobar en persona la apertura de sus cartas, sí podía apoyarse en las afirmaciones de un confidente de fiar, aunque desconocido para el propio embajador. Con todo ello se puede advertir de nuevo la turbulenta relación entre Oñate y Carlos Manuel, cuyas raíces se encuentran en la

117. Oñate al secretario de Estado de Prada (24/7/1605), AGS Estado Leg. 1.297, f. 121.

118. Oñate a Felipe III (1/5/1607), AGS Estado Leg. 1.296, f. 323.

119. Consulta del Consejo de Estado (31/8/1605), AGS Estado Leg. 1.937, f. 66.

120. Oñate al Primer secretario Roncas (11/6/1605), AGS Estado Leg. 1.295, f. 209.

121. CARNICER & MARCOS, 2005, pp. 214/216.

122. MÖRSCHER, 2002, pp. 54/55.

123. Oñate a Felipe III (18/9/1604), AGS Estado Leg. 1.293, f. 402.

cuestión de los derechos de paso para los ejércitos españoles. El embajador pudo probar sus sospechas cuando a través de un pariente del correo mayor, que se enteró, a través de su hermano —un camarero de la corte—, de la noticia de que el duque consultaba a menudo la correspondencia de los tres diplomáticos residentes en Turín¹²⁴. Oñate comunicó la confidencia al Consejo de Estado y renunció a los servicios del correo mayor saboyano, y a finales de abril de 1605, la corte de Valladolid ya había desviado la ruta de la posta por Lyon, el Valais y Génova¹²⁵.

Resulta lógico que en esta ocasión los tres embajadores en Turín se pusieran también de acuerdo. En el mismo contexto, Oñate se quejó en una audiencia, en 1604, de la entrada de soldados saboyanos en la embajada veneciana. El motivo de esta acción era la huida de algunos criados a la embajada después de un incidente violento con nobles saboyanos. Carlos Manuel rechazó la petición de Oñate justificándose en que la corte nunca había respetado la inmunidad de las embajadas en caso de una implicación penal¹²⁶. A pesar de ello, se hace notable una cierta solidaridad del estado diplomático.

7. AGUDIZACIÓN DE UN CONFLICTO CORTESANO: EL FINAL DE UN EMBAJADOR

A partir de finales de 1606, Carlos Manuel se empeñó en la supresión de la facción española en Turín acercándose a la vez al rey Enrique IV. Lo consiguió colocando a consejeros francófilos en su entorno. La primera víctima fue el marqués d'Este, que tuvo que renunciar a su cargo de mayordomo mayor de los príncipes en favor del conde de Verrua, que había regresado de su embajada en Roma¹²⁷. En junio de 1607, el portavoz de los francófilos, el marqués de Lullin¹²⁸, se convirtió en camarero mayor¹²⁹. Un obvio acercamiento hacia Francia fue la misión del conde Porporato en agosto de 1607. A éste se le había encargado un enlace matrimonial entre una hija de Enrique IV y el príncipe Filiberto, a pesar del celibato¹³⁰ que había aceptado tras su nombramiento como prior de la provincia castellana del orden de San Juan¹³¹.

La situación personal de Oñate se agravó bastante. El embajador solía relacionarse con el entorno del marqués de Caneli. Este cortesano era un supuesto protegido del teniente de los arcabuceros, Giovanni Battista Provana, sospechoso de asesinato, por lo cual debió dimitir de su puesto. Un amigo de Provana, Francesco Moresino, tuvo que refugiarse después de una defensa fallida del teniente. Antes se

124. Consulta del Consejo de Estado (10/5/1605), AGS Estado Leg. 1.937, f. 58.

125. Consulta del Consejo de Estado (30/4/1605), AGS Estado Leg. 1.937, f. 56.

126. Oñate a Felipe III (24/1/1604), AGS Estado Leg. 1.293, f. 333.

127. Oñate a Felipe III (15/11/1606), AGS Estado Leg. 1.296, f. 283. Mörschel atesta a Verrua una actitud francófila decidida (MÖRSCHER, 2002, p. 174).

128. MERLIN, 1991, p. 109.

129. Oñate a Felipe III (15/6/1607), AGS Estado Leg. 1.296, f. 336.

130. DE BUNES IBARRA, 2009, p. 1530.

131. Oñate a Felipe III (18/8/1607), AGS Estado Leg. 1.296, f. 354. Carlos Manuel ignoró el hecho que legaciones de este tipo no debían ser realizadas sin permiso español, lo cual le recordó Oñate.

le había visto junto con Oñate¹³². El vasco cometió un error estratégico abogando por los cortesanos despedidos y garantizando su inocencia. Felipe III se vio obligado a corregir una vez más la conducta del diplomático novato, exhortándole a conservar su independencia dentro de la corte saboyana¹³³. Pero la intervención del monarca fue demasiado tardía, y Oñate fue sospechoso de haber aceptado al servicio español más confidentes del círculo de Provana. Ya desesperadamente, el conde se defendió aludiendo la malicia de la facción francófila y la desconfianza general del duque, que no solamente se aplicaba a la persona del embajador¹³⁴. Cuando el Primer Secretario Roncas y el militar Albigny, comandante del ataque en Ginebra en 1602, fueron arrestados en diciembre de 1607, Oñate apenas pudo aguantar su situación. El embajador no pudo explicar esta drástica acción contra antiguos confidentes suyos. Curiosamente, Oñate tuvo que apoyarse en las informaciones de su supuesto adversario, Verrua¹³⁵. El nuevo mayordomo mayor le comunicó que la detención servía para crear confianza con Enrique IV y el duque de Mantua. Roncas, cuyas negociaciones para conseguir una pensión española eran obviamente conocidas, fue juzgado responsable de la confirmación todavía pendiente de Felipe III del matrimonio saboyano-mantuano, creyéndose en Turín que Roncas había buscado la negativa del rey católico. Oñate fue apartado del duque sistemáticamente. Ya resignado, se dio cuenta de lo absurdo de quedarse en Turín, afirmando: «Aquí no puedo ser del servicio que deseo»¹³⁶. Pero Carlos Manuel demostró su antipatía hacia Oñate sin reservas. Con motivo de las preocupaciones que la doble alianza matrimonial había causado en Madrid, el duque llegó incluso a insultos y ataques de rabia contra el embajador¹³⁷.

Mientras tanto, el negocio con Enrique IV sobre un matrimonio entre el príncipe de Piamonte y la princesa Cristina estaba a punto de ser concluido. Oñate constató que una mayoría de los consejeros deseaban una alianza con Francia¹³⁸. El juicio de Oñate era que el propio duque prefería suprimir el negocio, pero que no se atrevía a hacerlo porque una supuesta invasión francesa carecía de lógica. Pocos meses después, el embajador español en Génova, Juan Vivas, tuvo que reconocer que los preliminares entre Turín y París ya habían concluido¹³⁹. Cuando el Rey Católico mandó sus últimas órdenes a su embajador en Turín, a inicios de diciembre de 1609, Oñate ya estaba preparado para marcharse a España¹⁴⁰. Felipe III comentó las negociaciones franco-saboyanas mordazmente. El monarca exigió de su embajador

132. Oñate a Felipe III (20/7/1607), AGS Estado Leg. 1.296, f. 348.

133. «Lo que conviene es vos os governeys de manera que quiteys celos y sospechas y en lo que pudieredes (sin caer en este inconveniente), procurar unión y concordia entre todos lo hagáis de modo que claramente vean y conozcan q no os mueva ningún fin particular» (Felipe III a Oñate, 28/8/1607, AGS Estado Leg. 1.938, f. 67).

134. Oñate a Felipe III (28/9/1607), AGS Estado Leg. 1.296, f. 366.

135. Oñate mencionó, junto a Verrua, a los consejeros Martinengo, Lullin y Porporato que persuadieron al duque de un complot contra él por parte de la facción hispanófila (Oñate a Felipe III, 7/3/1609, AGS Estado Leg. 1.298, f. 95).

136. Oñate a Felipe III (12/1/1608), AGS Estado Leg. 1.938, f. 84.

137. Oñate habla de «palabras picantes» (Oñate a Felipe III, 12/1/1608, AGS Estado Leg. 1.938, f. 85).

138. Oñate a Felipe III (25/8/1609), AGS Estado Leg. 1.298, f. 133.

139. BOMBÍN PERÉZ, 1978, p. 157.

140. En septiembre de 1609, el rey Felipe había nombrado a Oñate como embajador cerca del rey de Hungría, Matías, pero omitió poner una fecha de comienzo de la embajada (Felipe III a Oñate, 11/9/1609, AGS Estado Leg. 1.938, f. 230).

que cortejase a los príncipes, ya que se encontraban en un estado de dependencia hacia su tío. Su carta culminó en esta referencia grave al duque y sus ministros: «El apartarse de mi gracia ha de ser su ruyna»¹⁴¹. Pero dos semanas antes, Oñate ya había anunciado la entrega de sus papeles al secretario Berberana¹⁴². El duque Carlos Manuel demostraba su acercamiento a París con un tratado de alianza, firmado en el abril de 1610 en Bruzolo. En él se concertaba el matrimonio, y Enrique IV y Carlos Manuel acordaron la invasión y conquista de Milán, que debía pasar a las manos del duque¹⁴³. Sin embargo, el asesinato del rey francés el 14 de mayo de 1610 frustró no solamente el ataque al ducado de Juliers-Cléveris, sino también este plan militar de Enrique IV. Carlos Manuel eludió el duro castigo de España ante la muerte del conde de Fuentes, encargado de ejecutar un duro correctivo a Saboya, y por el perdón humilde del príncipe Filiberto que gozaba de muy buena reputación en la corte de Madrid¹⁴⁴.

8. CONCLUSIÓN

La esperanza del conde de Oñate de que Turín pudiera ser un lugar agradecido y tranquilo para el comienzo de su carrera diplomática se convirtió rápidamente en una ilusión. Sin duda, las condiciones al inicio, con la posición privilegiada de su madre Mariana de Tassis y las relaciones desastrosas con Francia después de la paz de Lyon, podían favorecer al conde. Pero el representante de Felipe III tuvo que enfrentarse con una ambiciosa facción de cortesanos francófilos. Ellos se opusieron a la orientación pro española considerándola un freno para que Saboya tuviera un papel influyente dentro del concierto de potencias europeas. El duque Carlos Manuel también abogó por esta postura, convirtiéndose por su carácter complicado, en el obstáculo principal de una embajada exitosa para Oñate. La correspondencia española esboza la imagen de un colérico paranoico¹⁴⁵ que, a pesar de ello, demostró magníficamente a través de la comunicación simbólica su pretensión de un liderazgo en la península italiana. El embajador español se vio a menudo humillado y reducido a un papel menor. Hasta la carta ducal de agradecimiento, después de la partida de Oñate, que normalmente se reserva para gestos de cortesía, contenía fuertes críticas contra el vasco¹⁴⁶. Se reflejan así las opciones de poder para los pequeños príncipes, que en el campo militar no podían competir con las grandes potencias, pues las ofensas ceremoniales capacitan al ofensor a presentar sus propias pretensiones de una manera intensa, afectando al honor del protector.

141. Felipe III a Oñate (6/12/1609), AGS Estado Leg. 1.938, f. 237.

142. Oñate a Felipe III (19/11/1609), AGS Estado Leg. 1.298, f. 139.

143. BOMBÍN PERÉZ, 1978, p. 171.

144. MÖRSCHER, 2002, p. 18.

145. Por los rumores del complot, Oñate comunicó que el duque siempre lleva una espada durante las audiencias, que había colocado pistolas en varios lugares del palacio y que solía estar en compañía de una guardia armada durante todo el día (Oñate a Felipe III, 8/5/1607 y 15/6/1607, AGS Estado Leg. 1.296, f. 325 y 336).

146. El duque criticó a Oñate y a su compañero en París, Cárdenas, por haber pasado malas informaciones acerca del matrimonio, supuestamente ya capitulado entre París y Turín. Pero Carlos Manuel indicó en vano las ventajas de aquella alianza a su cuñado español (duque Carlos Manuel I a Felipe III, 19/11/1609, AGS Estado Leg. 1.938, f. 199).

La corte española quedó consternada ante tal conducta insolente. El único remedio fue la tolerancia para no entregar Saboya a Francia, y arriesgar así la seguridad de Milán. Indudablemente, España aceptó de este modo un daño considerable a su reputación. La reducción continua del honor o de la reputación del protector, en este caso de España, podía causar más sufrimiento que el de la derrota en batalla.

Bajo estas circunstancias, el cumplimiento exitoso de esta misión diplomática resultó complicadísimo. Sin embargo, un embajador experimentado probablemente no hubiera cometido los errores típicos de un novato. Entre ellos se encontraba el comportamiento a veces demasiado apasionado de Oñate, su defensa de una facción cortesana en el proceso de un giro político radical y la falta de orientación hacia los nuncios. Pero sobre todo llama la atención su confianza, que siempre estuvo presente, en la credibilidad del duque. En otoño de 1609, cuando las negociaciones con Francia habían avanzado ya bastante, Carlos Manuel pudo afirmar ante un crédulo embajador que una invasión de Francia sería inevitable si el príncipe Filiberto y su hermana Francesa Caterina se mudaban a España, utilizando esa fórmula bien conocida para conseguir dinero de España. Oñate incluso ofreció 100.000 ducados¹⁴⁷, pero como se vería posteriormente, el duque nuevamente estaba utilizando la presencia de las tropas españolas en el ducado para imponer sus propios objetivos políticos. Era el medio común del duque: hacer luchar a España contra Francia y al revés.

A pesar de algunas correcciones necesarias, el rey Felipe y el Consejo de Estado jamás perdieron la confianza en las capacidades del embajador. El responsable de las negociaciones fallidas solía ser el duque, y Oñate pudo leer a menudo palabras de consuelo, alabanza y aliento. Especialmente a partir del año de 1608, los cumplidos del monarca para su embajador aumentaron notablemente. En la cuestión de un posible matrimonio del príncipe de Piamonte con una archiduquesa de Graz escribió Felipe a Oñate «fue acertado todo lo q hizistes y respondistes»¹⁴⁸; la negativa de Oñate de entrevistar al duque sobre ofertas francesas, a pesar de la orden del Consejo de Estado, fue comentado así: «lo qual aveys considerado prudentem.[en] te y assi me conformo con v[uest]ro parecer»¹⁴⁹; la información de Oñate que algunas cartas del duque a Madrid carecían de credibilidad, encontró la respuesta real de: «he holgado mucho de ver quan bien penetrays las cosas»¹⁵⁰. El rey respondió al rechazo del embajador a las pretensiones territoriales del duque como dote para una boda hispano-saboyana: «Doy os muy particulares gra[cia]s por el cuydado que teneys de penetrar y avisar todo lo que passa y se offrece, y lo bien que respondistes a esta pretenssion»¹⁵¹. Por ende, el ejemplo del conde de Oñate también muestra «el principio de la corte española [...] de respaldar a sus ministros criticados evitando así los gestos de debilidad»¹⁵².

147. Oñate a Felipe III (sin fecha, probablemente noviembre de 1609), AGS Estado Leg. 1.938, f. 200.

148. Felipe III a Oñate (7/6/1608), AGS Estado Leg. 1.938, f. 123.

149. Felipe III a Oñate (21/6/1608), AGS Estado Leg. 1.938, f. 125.

150. Felipe III a Oñate (22/9/1608), AGS Estado Leg. 1.938, f. 139.

151. Felipe III a Oñate (18/9/1609), AGS Estado Leg. 1.938, f. 232.

152. «Der Grundsatz des spanischen Hofes [...], sich hinter ihre angegriffenen Minister zu stellen und damit ein Zeichen von Schwäche zu vermeiden» (NIEDERKORN, 1993, p. 244).

BIBLIOGRAFÍA

- BÉLY, Lucien, «Histoire de la diplomatie et des relations internationales des Temps modernes: un état de la recherche en France», en: Sabbatini, Renzo & Volpini, Paola (ed.): *Sulla diplomazia in età moderna. Politica, economia, religione* (Annali di storia militare europea), Milán, 2011, pp. 19/34.
- BOMBÍN PÉREZ, Antonio, «Política antiespañola de Carlos Manuel I de Saboya (1607–1610)», en: *Cuadernos de Investigación Histórica* 2 (1978), pp. 153/173.
- BOUZA, Fernando, *Palabra e Imagen en la Corte. Cultura oral y visual de la nobleza en el Siglo de Oro*, Madrid, 2003.
- DE BUNES IBARRA, Miguel Ángel, «Filiberto de Saboya, un príncipe que llega a ser Gran Prior», en: Rivero Rodríguez, Manuel (ed.): *Nobleza hispana, nobleza cristiana: La orden de San Juan* (La Corte en Europa, Temas 2), t. 2, Madrid, 2009, pp. 1529/1554.
- CANO DE GARDOQUI, José Luis: «Saboya en la política del duque de Lerma: 1601–02», en: *Hispania* 26 (1966), pp. 41/60.
- DE CARLOS MORALES, Carlos J., «Política y Finanzas», en: Martínez Millán, José & Visceglia, María Antonietta (ed.): *La Monarquía de Felipe III*, t. 3: La Corte, Madrid, 2008, pp. 749/865.
- CARNICER, Carlos & MARCOS, Javier, *Espías de Felipe II. Los servicios secretos del imperio español*, Madrid, 2005.
- COLOMA, Carlos, *Las Guerras de los Estados Baxos*, libro I, Barcelona, 1627.
- ENCISO, Isabel: «La embajada de obediencia del VI conde de Lemos: ceremonial diplomático y política virreinal», en: Hernando Sánchez, Carlos José (ed.): *Roma y España. Un Crisol de la Cultura Europea en la Edad Moderna*, t. 1, Madrid, 2007, pp. 471/513.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «De llave de Italia a corazón de la monarquía: Milán y la monarquía católica en el reinado de Felipe III», en: Fernández Albaladejo, Pablo (ed.): *Fragmentos de monarquía. Trabajos de historia política* (Actas del Congreso Internacional celebrado en la Real Academia de España en Roma del 8 al 12 de mayo de 2007), Madrid, 1992, pp. 185/237.
- FRIGO, Daniela, «Mantua: Política y diplomacia», en: Martínez Millán, José & Visceglia, María Antonietta (ed.): *La Monarquía de Felipe III*, t. 4: Los Reinos, Madrid, 2008, pp. 1178–1203.
- «Virtù politiche e «Pratica delle Corti»: L'immagine dell'Ambasciatore tra Cinque e Seicento», en: Continisio, Chiara & Mozzarelli, Cesare (ed.): *Repubblica e Virtù. Pensiero politico e Monarchia Cattolica fra XVI e XVII secolo* (Biblioteca del Cinquecento 67), Roma, 1995, pp. 355/376.
- HOFFMAN, Martha K., *Raised to Rule. Educating Royalty at the Court of Spanish Habsburgs, 1601–1634*, Baton Rouge, 2011.
- HUGON, Alain, *Au service du Roi Catholique. « Honorables ambassadeurs » et « divins espions ».* *Représentation diplomatique et service secret dans les relations hispano-françaises de 1598 à 1635*, Madrid, 2004.
- KAGAN, Richard L., *Students and Society in Early Modern Spain*, Baltimore, 1974.
- LEVIN, Michael J., *Agents of Empire. Spanish Ambassadors in Sixteenth-Century Italy*, Ithaca, 2005.
- MERLIN, Pierpaolo, *Tra guerre e tornei. La corte sabauda nell'età di Carlo Emanuele I*, Turín, 1991.

- MINGUITO PALOMARES, Ana, *Nápoles y el virrey conde de Oñate. La estrategia del poder y el resurgir del reino (1648-1653)*, Madrid, 2011.
- MÖRSCHER, Tobias, *Buona amicitia? Die römisch-savoyischen Beziehungen unter Paul v. (1605-1621)*, (Veröffentlichungen des Instituts für Europäische Geschichte Mainz, Abteilung für Universalgeschichte, t. 193), Maguncia, 2002.
- NIEDERKORN, Jan Paul, *Die europäischen Mächte und der „Lange Türkenkrieg“ Kaiser Rudolfs II. (1593-1606)*, Viena, 1993.
- OCHOA BRUN, Miguel Ángel, *Historia de la diplomacia española*, Apéndice I, Madrid, 2002.
- OSBORNE, Toby, *Dynasty and Diplomacy in the Court of Savoy. Political culture and the Thirty Years' War* (Cambridge Studies in Italian History and Culture 24), Cambridge, 2002.
- RIBOT GARCÍA, Luis, «Milán, Plaza de Armas de Monarquía», en: *Investigaciones Históricas* 10 (1990), pp. 205/238.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José, «La creación de Títulos de Castilla durante los reinados de Felipe IV y Carlos II: concesiones y ritmos», en Díaz López, Julián Pablo, Andújar Castillo, Francisco & Galán Sánchez, Ángel (Eds.): *Casas, familias y rentas. La nobleza del Reino de Granada entre los siglos XV-XVIII*, Granada, Universidad de Granada, 2010, pp. 167/190.
- SALAZAR Y CASTRO, Luis de, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, libro 8, Madrid, 1696.

UNA EMPRESA COMERCIAL ESPAÑOLA EN EL MADRID DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVII: LA CASA DE JUAN GARCÍA DE LA HUERTA

A SPANISH COMMERCIAL BUSINESS IN MADRID IN THE SECOND HALF OF THE 17TH CENTURY: THE HOUSE OF JUAN GARCÍA DE LA HUERTA

Juan Antonio Sánchez Belén¹

<http://dx.doi.org/10.5944/etfv.26.2013.13631>

Resumen²

Lo que se pretende con este trabajo es contribuir, aunque con alcance limitado, a la reconstrucción de la realidad económica y empresarial de Madrid durante la segunda mitad del siglo xvii. A través de la actividad mercantil de Juan García de la Huerta, un modesto comerciante que se mantiene en activo por espacio de cincuenta años, se pueden trazar los mecanismos comerciales y financieros que los mercaderes tuvieron a su alcance para triunfar en los negocios a pesar de los conflictos bélicos y las crisis monetarias que se sucedieron en ese tiempo.

Palabras clave

Comercio; empresa; redes mercantiles; sistema crediticio

Abstract

What is intended with this work is to contribute, although with a limited scope, to the reconstruction of the economic and commercial reality of Madrid during the second half of the 17th century. Through the activity of Juan García de la Huerta, a modest dealer that stayed active for fifty years, can be traced the trade and their financial mechanisms that merchants had at their disposal to succeed in their business despite armed conflicts and currency crises that occurred at that time.

Keywords

Trade; Business; Commercial Networks; Credit System

1. Universidad Nacional de Educación a Distancia.

2. Este trabajo se inscribe en el proyecto *Comercio y finanzas internacionales en una España en transición, 1680–1721* (HAR2011–25907), adscrito a la red Sucesión integrada por los investigadores principales de distintos proyectos de investigación de I+D+i de la UNED, Universidad de Almería, Universidad Autónoma de Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, Universidad Pompeu Fabra de Barcelona y Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

INTRODUCCIÓN

El universo empresarial de Madrid en el siglo xvii, a diferencia de otras ciudades españolas y europeas, aun permanece ignoto en muchos aspectos. Sin embargo, en los últimos años se están realizando aportaciones importantes sobre el entramado social y económico de la Villa y Corte, así como de su impacto tanto en ambas Castillas como en Andalucía y en el Levante español³. Por lo que respecta al comercio y a la comunidad mercantil, el énfasis se ha centrado en buena medida en torno al abastecimiento de artículos básicos para la vida cotidiana de sus habitantes⁴, dejándose a un lado la comercialización del resto de los productos que demandaba el mercado y la participación de los mercaderes en las actividades industriales⁵ y comerciales, algunas tan rentables como la saca de lana, bien si actuaban por cuenta propia o como intermediarios de grandes casas negociadoras extranjeras o autóctonas⁶. En cuanto a los comerciantes y sus compañías, apenas se dispone de estudios generales y de monografías que se ocupen de analizar determinadas trayectorias personales, aun cuando se han registrado algunos avances en los últimos años no sólo en lo que atañe al sistema empresarial, sino también en lo que respecta a los productos comercializados (tipo de géneros, volumen, precios y origen de la mercancía), los proveedores y, desde luego, los clientes⁷, aspectos esenciales para comprender y reconstruir con mayor acierto el comercio de Madrid y su repercusión en la economía española y europea⁸.

En este marco, donde lo ignoto es muy superior cuantitativamente a lo conocido, se inserta la presente investigación sobre el mercader Juan García de la Huerta. Ante la ausencia de libros contables disponibles, se ha procedido a recabar información de los protocolos notariales. En este sentido ha sido esencial la consulta de varios inventarios prenupciales de Juan García de la Huerta, del realizado a su muerte, de las dotes de cada una de sus cinco esposas, de la escritura de compañía constituida en 1681 y de su finiquito, así como del examen de un amplio conjunto de escrituras de obligación y de poderes localizados en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Lo que se pretende con este trabajo es contribuir, aunque con alcance limitado, en la reconstrucción de la realidad económica y empresarial de Madrid, máxime cuando este comerciante, a pesar del modesto nivel de su negocio, se mantiene en activo durante algo más de media centuria —cincuenta y un años,

3. RINGROSE, 1985. LÓPEZ GARCÍA, 1998.

4. CASTRO, 1987. BRAVO LOZANO, 1993. MATILLA TASCÓN, 1994. BERNARDOS SANZ, 2002, 283–294 y 2003. PRIETO PALOMO, 2004, vol. II, 875–886.

5. Estudios antiguos, aunque útiles todavía, son los de CAPELLA MARTÍNEZ, 1962. CAPELLA MARTÍNEZ & MATILLA TASCÓN, 1957. SÁNCHEZ TRASANCOS, 1972. Más reciente, ZOFÍO LLORENTE, 2005.

6. DIAGO HERNANDO, 39 (Madrid, 1999): 183–212; 228 (Madrid, 2008): 63–105. MONTEMAYOR, 1995. GONZÁLEZ ENCISO, 2001. RUIZ MARTÍN & GARCÍA SANZ, 1998.

7. BRAVO LOZANO, 36–37 (Madrid, 1986): 497–522; 1996, vol. III, 1397–1407. CARBAJO ISLA, 34 (Madrid, 2009): 33–66. DIAGO HERNANDO, 39 (Madrid, 1999): 183–212; 41 (Madrid, 2001): 165–260; 44 (Madrid, 2004): 59–96; 49 (Madrid, 2009): 397–445; 35 (Salamanca, 2013): 371–407. DOMÍNGUEZ SANTAMARÍA, 31 (Madrid, 1992): 295–302. NIETO SÁNCHEZ, 2006. RAMOS MEDINA, 2000; 2004; 26 (Madrid, 2001): 57–87; 12 (Madrid, 1999): 223–247. SÁNCHEZ BELÉN, 2009 a, 143–201; 2009 b, vol. I, 513–526.

8. Es interesante comparar los casos de Madrid con los aportados para Barcelona por LOBATO FRANCO, 1995 y GARCÍA ESPUCHE, 1998. Para una visión a nivel europeo, FARR, 2000 y SCHULTZ, 2001.

para ser exactos— sin que la crisis monetaria de la década de 1680 ni los conflictos bélicos suscitados entre España y Francia, con la ruptura subsiguiente de relaciones comerciales y la represalia de bienes de franceses, le hubieran afectado de manera drástica, pues si algo define al personaje es su solvencia mercantil, reconocida por las casas comerciales de su entorno, cuyos titulares no dudarán incluso en recurrir a su mediación para solventar las diferencias surgidas entre ellos en momentos muy precisos.

1. LA GESTIÓN DE LA CASA COMERCIAL. LA FORMACIÓN DE COMPAÑÍAS MERCANTILES

¿Quién era Juan García de la Huerta? Lo poco que se sabe de sus orígenes familiares y de su infancia es que nació en Valladolid entre 1613 y 1615 donde su padre, oriundo de Luarca, ejercía el oficio de tapicero, que su madre había nacido en la villa de Belorado y que su hermana Mariana se había trasladado a Sevilla con su esposo sin que se sepa la fecha en que lo hicieron⁹. Muy joven se desplaza a Madrid como aprendiz de algún maestro y hacia 1642 ejercía ya el oficio de agujetero¹⁰, aunque tampoco puede descartarse que hubiera seguido los pasos del padre, pues era cofrade de la cofradía de tapiceros en la década de 1660. En 1642 contrae matrimonio con María Gómez, viuda del mercader de joyería Juan González, si bien en 1649 fallece dejándole un hijo y una hija de corta edad¹¹. Esta circunstancia le llevará a concertar segundas nupcias y lo hace en 1650 con Ana Álvarez de Urbina¹². Trece años después, en 1663, vuelve a enviudar. Ahora, sin hijos que mantener ni cuidar —la hija había fallecido con apenas siete años de edad y el mayor había ingresado en el convento agustino de San Felipe de Madrid en 1662—, y asistido por su hermana Mariana, por entonces viuda, decide mantenerse célibe hasta que en 1669, tras acordar los esponsales de ésta con Manuel Azcaray, decide desposarse con María de Guzmán, viuda del mercader de joyería Blas de Argumedo, recientemente fallecido¹³. Este tercer matrimonio será ciertamente fugaz, pues no supera los dos meses. Por este motivo vuelve a casarse en los primeros meses de 1670. La elegida es María Estévez, viuda de Manuel Martínez de Castro, soldado de la guardia tudesca y mercader de joyería¹⁴. Pero apenas han transcurrido cuatro meses cuando enviuda de nuevo. Y una vez más, en el mes de enero de 1670, celebra sus quintos esponsales con María

9. En su testamento de 1663, Juan García de la Huerta menciona que su hermana, ya viuda, residía en Cádiz, pero posteriormente se encuentra alojada en Madrid en su domicilio (Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHPM), *Domingo Hurtado*, 8011, fols 210–221. Testamento de Juan García de la Huerta, 18 de junio de 1663).

10. Este es el oficio que ejerce cuando contrae matrimonio en 1642 (Archivo Histórico Diocesano de Madrid (AHDM), *Expedientes Matrimoniales (EM)*, Caja 2840, exp.57. Madrid, 28 de abril de 1642).

11. AHDM, *Parroquia de Santa Cruz (Santa Cruz)*, Libro de Matrimonios, sig 43, fol 285.

12. AHDM, *EM*, Caja 2932, exp. 19. Certificación de las amonestaciones, 25 de mayo de 1650 y Auto del vicario, 27 de enero de 1650, para que se desposen y velen juntamente.

13. AHDM, *EM*, Caja 3114, exp 91.

14. AHDM, *EM*, Caja 3115, exp 159.

González de Ruete, viuda a su vez de Francisco Muñoz, portero de cámara de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, quien le sobrevivirá¹⁵.

Es a partir de 1642 cuando la trayectoria profesional de Juan García de la Huerta se perfila con nitidez, pues abandona la actividad artesanal que hasta entonces había ejercitado para dedicarse al comercio de géneros de mercería, que amplía a partir de 1645 cuando adquiere de Felipe IV el estanco de fabricar y vender en Madrid todo tipo de hierro para hacer guardainfantes, previo pago de 22.000 reales de vellón. A este privilegio agregará en 1647, después de abonar a la corona otros 11.000 reales de vellón, el monopolio para comerciar hilo de cardas y agujas, no sin resistencia del gremio¹⁶. Finalmente, en 19 de junio de 1684 Carlos II le hace merced de incluir en el estanco la venta de todo género de hilo de alambre de metal sin que nadie lo pueda vender en dos leguas de contorno de Madrid¹⁷.

La documentación manejada no permite establecer si Juan García de la Huerta se dedicó personalmente a la fabricación de hilo de hierro para hacer guardainfantes, si delegó este cometido en varios artesanos de quienes luego adquiriría el producto fabricado para su venta posterior, si se limitó a importarlo del extranjero o si recurrió indistintamente a estas varias opciones según las circunstancias de cada momento. Un buen ejemplo de las posibilidades recaudatorias que ofrecía el monopolio a su titular es la licencia que Juan García de la Huerta concede en 1653 al maestro pañero Andrés de los Reyes, vecino de Madrid, para introducir en la ciudad cuatro balas de hilo de hierro a cambio de abonarle un real por cada mazo que introdujese y de satisfacer los correspondientes derechos de entrada en la aduana madrileña¹⁸. Además, el privilegio contemplaba la posibilidad de ser arrendado en todo o en parte, lo que explica que en la escritura de compañía suscrita en 1681 con Manuel Ibáñez de Vetolaza se incluyeran como gastos deducibles de los ingresos 2.200 reales de vellón en concepto de arrendamiento del estanco¹⁹.

La casa comercial de Juan García de la Huerta debe entenderse como el conjunto de las «empresas», negocios y actividades comerciales en las que estuvo involucrado, ya en solitario o constituyendo compañías²⁰. Entre 1642 y 1670 se mantiene personalmente al frente del negocio asistido por una platilla de empleados no muy numerosa, nunca superior a tres personas, similar a la que tenían otras casas mercantiles madrileñas²¹, entre las cuales encontramos a algún pariente, como su hermana Mariana, a quien en 1666 y luego en 1668 le otorga amplios poderes para que administre y gobierne sus bienes durante su ausencia con ocasión de trasladarse a Cádiz y a otras localidades de Andalucía para poner en orden las cuentas que tenía

15. AHDM, EM, Caja 3123, exp 24; *Santa Cruz*, Libros de Matrimonios, sig 45, fol 235v.

16. Toda la información sobre este estanco, muy parca, por otro lado, se localiza en AHPM, *Cristóbal de Peñalosa*, Prot 5037, fols 724–765v. Partición de los bienes por fin y muerte de María Gómez, 1650.

17. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10531, fols 587–589.

18. AHPM, *Juan de Ortega*, Prot 5351/1, fols 67–67v. Licencia de Juan García de la Huerta, 4 de enero de 1653.

19. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10528, fols. 21–24. Escritura de Compañía, 24 de febrero de 1681.

20. Sobre el concepto de empresa y empresario en los siglos modernos, VILAR, 1978, 241–248. Véase también AYMARD, 1991. HOSELITZ, III (Cambridge, Mss, 1951): 193–220. SANTOS REDONDO, 1997.

21. Por ejemplo, el mercader Manuel Sánchez del Oso contaba en 1669 con dos mancebos en la tienda y dos criadas en la casa (AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot 8016, fol. 116)

con sus correspondientes²². A este personal hay que añadir los agentes de negocios con los que trabajaba fuera de Madrid y a quienes encargaba el abastecimiento de su tienda y el pago de los derechos en las aduanas. Entre estos cabe destacar a Tomás de Santa Coloma, vecindado en Bilbao, su principal proveedor por cuenta propia o ajena entre 1662 y 1691, al que había otorgado un poder general en 1667, renovado en 1674, para comprar en su nombre hilo de hierro²³, y a quien en 1669 adeudaba 102.700 reales de vellón «por mercaderías y cuenta corriente»²⁴.

A finales de la década de 1660 los negocios de Juan García de la Huerta adquieren una nueva dimensión, pues no sólo debe ocuparse de la casa comercial que posee, sino que debe hacerlo también de la de su esposa María de Guzmán, con la que ha contraído nupcias en 1669. Porque ésta, al casarse, aporta al matrimonio la tienda de ropería que ha heredado de Blas de Argumedo, su anterior marido. Así, y después de unas primeras operaciones dirigidas al saneamiento de la empresa²⁵, constituye una compañía junto con su mujer y el hermano de ésta, Alonso de Guzmán, a pérdidas y ganancias a partes iguales durante cinco años, en la que el matrimonio como socio mayoritario participa con 44.354 reales de vellón, que es el valor de la ropa, vestidos y mercaderías almacenados en la tienda, mientras que el socio minoritario, Alonso de Guzmán, aporta algo de capital (3.300 reales de vellón que le había dejado su anterior patrón y cuñado en su testamento) y, sobre todo, «su inteligencia y cuidado», pues se ocupará de la gestión del negocio, presentando al final de cada año un avanza de la compañía para conocer su estado y repartir las ganancias, descontándose a cada uno lo que hubiera extraído previamente²⁶. Poco tiempo durará esta experiencia: el temprano fallecimiento de María de Guzmán concluirá con la compañía apenas unos meses después de haberse constituido.

Esta experiencia, sin duda poco gratificante, ya que apenas le reportará beneficios, es la que le lleva a enajenar en el mes de febrero de 1670 la tienda de joyería de su cuarta esposa, María Estévez, situada en unas casas en el portal de roperos de viejo de la Plaza Mayor de Madrid y que estaba constituida por dos locales para despacho de la mercancía con su vivienda, entresuelos, servicio de pozo, cueva y dos postes. A este efecto traspasa a Juan Belinchón y a su mujer María de Ayllón el arrendamiento que tenía de dichos locales y sus anejos por cuatro años²⁷ y le vende toda la mercancía que contenían por 62.032 reales de vellón, de los cuales el comprador abona 33.000 reales de vellón al contado, comprometiéndose a satisfacer el resto en un año en tres pagas iguales²⁸.

22. АНРМ, *Domingo Hurtado*, Prot. 8014, fols 345–345v. Poder para pleitos, 20 de septiembre de 1666. АНРМ, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10522, fols 133–133v. Poder para administrar, 13 de abril de 1668.

23. АНРМ, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10524, fols 584–584v. Renovación de poder general, 26 de septiembre de 1674. Sobre la actividad de Tomás de Santa Coloma, mercader intermediario en el comercio de lanas entre Madrid y Ámsterdam a través de Bilbao, BRAVO LOZANO, 36–37 (Madrid, 1986): 511. SÁNCHEZ BELÉN, 2009 a, 192.

24. АНРМ, *Domingo Hurtado*, Prot. 8016, fols 246–261. Inventario y capital de Juan García de la Huerta, 23 de septiembre de 1669.

25. Estas operaciones consisten en cancelar diferentes créditos que había contraído María de Guzmán durante su viudedad (АНРМ, *Domingo Hurtado*, Prot. 8016, fols 301–301v).

26. АНРМ, *Domingo Hurtado*, Prot. 8016, fols 307–318v. Contrato de Compañía, Madrid, 11 de octubre de 1669.

27. АНРМ, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10523, fols 61–62. Carta de traspaso del arrendamiento, 28 de febrero de 1670.

28. АНРМ, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10523, fols 63–64. Carta de venta de mercaderías, 28 de febrero de 1670; fols 86–87v. Escritura de obligación a favor de Juan García de la Huerta, 29 de marzo de 1670.

Paralelamente, Juan García de la Huerta decide pasar a un segundo plano en la gestión de su negocio. La ocasión se la brinda el matrimonio de su hermana Mariana con el mancebo de la tienda Manuel de Azcaray. Con ello procura asegurar el futuro de ambos, aunque el objetivo fundamental fue otro, poder dedicarse plenamente al cargo que había obtenido de tesorero en la Cofradía de las Ánimas del Purgatorio de la iglesia de Santa Cruz. En el contrato que formalizan el 11 de enero de 1671 se establece que la administración de la tienda estará a cargo de su hermana y de su esposo durante seis años. En este tiempo el empresario les abonará 3.300 reales de vellón al año y correrán también por su cuenta los gastos de su alimentación y la de los criados que tuvieren, incluido el vestido y los salarios, así como los derivados del arrendamiento de la tienda y de la vivienda en la que se alojen, y las contribuciones fiscales en razón del negocio. Por el contrario, los gastos del matrimonio en vestido, calzado y otros extraordinarios, aunque hubieran sido abonados con el dinero de la caja, deberán ser anotados en un libro de cuenta y razón para descontarlos del salario asignado, como también los desembolsos ocasionados por alguna enfermedad (haberes del doctor y del barbero, coste de las medicinas), siempre que su duración excediera de veinte días, porque en caso contrario correrían a cargo del empresario. Este, a su vez, no sólo se compromete a mantener el contrato en vigor, sino que se aviene a que prosigan al frente de la tienda incluso después de haber fallecido, sin exigirles fianza alguna, «por la mucha satisfacción que tiene de los susodichos de su buen proceder y cristiandad». E igualmente administrará la tienda Manuel de Azcaray si falleciera su esposa. Pero en el caso de que los administradores optaran por rescindir el contrato antes de la fecha estipulada, estarán obligados a notificarlo con seis meses de antelación. Por su parte, Juan García de la Huerta se compromete a pagarles el salario estipulado al finalizar el contrato (19.800 reales de vellón), así como otros 5.847 reales de vellón que les adeuda —no se especifica de dónde procede esta deuda. Finalmente, Manuel Azcaray y su mujer se responsabilizan de «asistir personalmente cada uno de por sí en dicha tienda, a dar recado en ella de lo que hubiere y se pidiere, sin que tengan obligación a hacer compras algunas, porque estas quedan a cargo del dicho Juan de la Huerta o quien en su derecho sucediere»²⁹.

La administración de la tienda por el matrimonio Azcaray se mantuvo hasta 1678, en que deciden retirarse, efectuándose el finiquito de lo que se les adeudaba en 1679³⁰. Para entonces, Juan García de la Huerta había traspasado la tienda a una compañía integrada por el matrimonio Roque Ruiz y Teresa Díaz, y un hermano de ésta, Esteban Díaz, pero pocos meses después emprende acciones judiciales contra ellos. Como resultado de este proceso, la compañía resuelve anular el traspaso de la tienda y devolver todas las mercancías³¹. Este desafortunado episodio debió de suponerle un fuerte varapalo: de nuevo tenía que afrontar el negocio personalmente y quizás no tenía ni ganas ni fuerzas ya para hacerlo. Por eso, y pasados los primeros

29. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10523, fols 405–407v. Convenio y ajuste de contrato, 11 de enero de 1671.

30. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10527, fol. 222. Finiquito de cuenta, 4 de mayo de 1679.

31. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10527, fol. 227–228v. Finiquito del traspaso y avenencia de los pleiteantes, 4 de mayo de 1679.

efectos de la reforma monetaria de 1680, que repercutieron muy negativamente en todos los sectores sociales, el 24 de febrero de 1681 Juan García de la Huerta forma compañía con su mancebo Manuel Ibáñez de Vetolaza, natural de Vitoria, quien había entrado como aprendiz en la tienda en 1669 a los doce años de edad³². La nueva compañía, dedicada al comercio de mercería y a la venta de hilo de hierro «en todas las partes del mundo», con sede en las casas de Juan García de la Huerta, sitas en la calle que va de la plaza de Santa Cruz al convento de San Felipe, y por un período de nueve años a partir del 27 de enero de 1681, es la típica compañía comanditaria o asociación de capital y trabajo, donde la responsabilidad del socio capitalista o comanditario viene limitada por la cuantía invertida, desvinculándose además de la gestión de la compañía, en tanto que el socio industrial o colectivo o «complementario», que se sitúa al frente de la negociación social, aporta fundamentalmente su trabajo, aunque en ocasiones también algo de dinero, que no es este el caso³³. Este tipo de compañía, considerada por Jacques Savary como la más útil para el Estado y la sociedad civil³⁴, era la preferida por los socios capitalistas en la medida en que movilizaban sus recursos a través de los socios industriales, al tiempo que se centran en sus negocios personales, según se constata, por ejemplo, en la ciudad de Cádiz³⁵. Desde luego, este parece ser el motivo principal que tuvo Juan García de la Huerta para asociar a la empresa familiar a su mancebo: despreocuparse del trato diario de la tienda y dedicarse a otras ocupaciones, como la de administrador del Gremio de Herreros de Madrid, que compartía en 1681 con Domingo de Zubizegui³⁶.

En la escritura fundacional de la compañía, Juan García de la Huerta participa con 80.000 reales de vellón en mercancía y Manuel Ibáñez de Vetolaza, el socio industrial, con solo su trabajo, recibiendo por ello una octava parte de los beneficios que se obtuvieran durante el primer año de funcionamiento de la compañía y el 25 por ciento de las ganancias de cada año a partir de 1682. No obstante, mientras que el socio capitalista podrá retirar los beneficios que le correspondan, el socio industrial deberá incorporarlos al negocio, «por más caudal del suyo», hasta la extinción de la Compañía. Es éste, además, quien asume toda la gestión de la empresa, salvo el primer año, para lo cual dispone de amplios poderes de su socio, pudiendo vender y comprar al contado o a fiado, así como llevar la correspondencia y la contabilidad de la firma. Al final de cada año deberá presentar un avance o balance en donde consten, no sólo los ingresos y los gastos efectuados en la adquisición de las mercancías, sino las sumas que se hubieren extraído de la caja para el pago del arrendamiento de los locales (3.300 reales de vellón), del arrendamiento del oficio de estanquero al mismo Juan García de la Huerta (2.200 reales de vellón), de los salarios de criados y criadas, de la asistencia médica a los dependientes durante quince días, del abono de los derechos reales correspondientes (donativos, alcabalas) y de lo que importare el gasto de la comida de toda la familia de Juan García de

32. AHDM, EM, Caja 3248, exp. 90. Madrid, 13 de abril de 1683.

33. MARTINEZ GIJÓN, 1979, 127. PETIT, 1980, 50.

34. SAVARY, 1675, 335-336.

35. CARRASCO GONZÁLEZ, 1996, 28.

36. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10.528, fol. 48. Poder de 9 de abril de 1681.

la Huerta. Las sumas extraídas de la caja para costear el calzado y el vestido de los socios, o para realizar otras adquisiciones ajenas al negocio, se deberán asentar en el Libro de Cuenta y Razón por días y meses para luego descontarlas de los beneficios obtenidos³⁷.

La escritura establece otras condiciones importantes. En primer lugar, si el socio industrial contrajera matrimonio, la dote de la esposa se incorporaría al caudal de la compañía, aunque no se verá afectado por las pérdidas. Esta inyección de capital repercute además positivamente en los ingresos de Ibáñez de Vetolaza, ya que si la dote ascendiera a 11.000 reales de vellón su participación en los beneficios se elevaría a un tercio, y si superara los 33.000 ó 44.000 reales de vellón percibirá la mitad de las ganancias. Por otra parte, si el socio industrial mudara de estado, cada uno de los integrantes de la compañía podrá costear su manutención y el de su familia con el caudal de la caja, a razón de 15 reales de vellón diarios, y si el nuevo matrimonio tuviera que ocupar el cuarto principal de la tienda el socio capitalista podrá extraer 1.100 reales de vellón anuales para alquilar otro donde vivir con su familia. Finalmente, si falleciera el socio capitalista antes de la conclusión de la compañía, el socio industrial se quedará al frente del negocio sin que nadie le pueda echar ni exigir fianza alguna. Extinguida la asociación, el socio capitalista retirará el capital aportado y las ganancias en los géneros que estuvieran en los locales en ese momento y en los efectos que se debieren, y el socio industrial recibirá el capital que hubiera ido acumulando en dinero físico, la tercera parte al contado y el resto en el plazo de un año en cuatro pagas iguales. Asimismo se acuerda que si el socio industrial, liquidada la compañía, quisiera proseguir en el negocio por su cuenta, lo podrá hacer por un período no superior a cuatro años, siempre que aporte a tal efecto 80.000 reales de vellón de capital «que la tienda ha de tener» fijos.

La compañía fue todo un éxito. En enero de 1683, a los dos años de su constitución, había incrementado su capital: por un lado, la aportación de Juan García de la Huerta se evaluaba en 135.258 reales de vellón, lo que supone un incremento del 69 por ciento, sin contar 1.903 reales de vellón en que se habían tasado las estanterías y el mobiliario de las distintas dependencias de la tienda; por otra parte, el caudal de Manuel Ibáñez de Vetolaza se elevaba a 18.652 reales de vellón, de los cuales 10.527 procedían de la dote en dinero físico de su esposa, Paula de Montalvo³⁸, y 8.125 de las ganancias obtenidas, deducidos los gastos de su boda y diferentes «alhajas» que había comprado para el adorno de su casa. En definitiva, y excluida la dote de la esposa de Ibáñez de Vetolaza, el capital de la compañía, 145.286 reales de vellón, era cuanto menos un 81,60 por ciento superior al inicial. El 7 de junio de 1683 se ratifica la escritura de fundación de la compañía, pasando los beneficios

37. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10.528, fols. 21–24 Escritura de compañía, 24 de febrero de 1681. Sobre las razones que existen entre los juristas castellanos a favor del otorgamiento de escrituras, MARTÍNEZ GIJÓN, 1979, 83–85.

38. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10.528, fols. 484–487. Carta de Dote, 28 de abril de 1683. El marido entrega a la novia una décima parte de su hacienda, 5.500 reales de vellón. No obstante, poco después, el 15 de junio de 1683, escritura lo que aporta al matrimonio: 11.934,5 reales de vellón, que es el capital que tiene en la tienda, y 1.265 reales de vellón en que se ajusta el valor de un colchón, ropa de cama, ropa interior y ropa de vestir, todo ello nuevo (AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10.528, fols. 515–516).

del socio industrial del 25 al 33 por ciento³⁹, pero pocos meses después, concretamente el 9 de octubre de 1683, la compañía se disuelve. Con este motivo se ajusta lo que le corresponde al socio industrial: 25.892 reales de vellón —entre enero y septiembre su capital se ha elevado un 34 por ciento—, de los cuales el socio capitalista, Juan García de la Huerta, le entregará al contado 20.000 reales de vellón y el resto en dos pagas trimestrales⁴⁰, aun cuando en la escritura de la compañía se había acordado que le pagaría al contado sólo el 33 por ciento de su capital, lo cual viene a demostrar la estima personal que tenía a su socio.

Todo parece indicar que la disolución de la compañía fue por iniciativa de Manuel Ibáñez de Vetolaza, interesado posiblemente en crear su propia empresa con las ganancias obtenidas durante su asociación con su patrón y con la dote de la esposa⁴¹. Esto no desanimará a Juan García de la Huerta, pues no sólo retoma el negocio en solitario, en el que se mantendrá hasta su muerte acaecida en 1693, sino que amplía en 1684, como ya se ha dicho, su privilegio de estanquero del hilo de hierro en Madrid⁴², y establece desde 1685 en adelante nuevas redes comerciales con las principales casas mercantiles asentadas en Ámsterdam que adquieren esta mercancía de Alemania, y con las que entra en contacto a través de sus correspondientes en Bilbao.

2. LA RED COMERCIAL: LA ESPINA DORSAL DEL NEGOCIO DE JUAN GARCÍA DE LA HUERTA

El éxito o el fracaso de un negocio en el Madrid de finales del siglo xvii dependía, aparte de su capitalización —y en ella la dote desempeñaba un papel importante, aunque no siempre—, en gran medida de la habilidad de su titular para establecer y consolidar una potente red mercantil que garantizase el abastecimiento de los géneros que su actividad requería; también influía la solvencia económica y la capacidad para granjearse la confianza de los proveedores y de los clientes en el cumplimiento de los contratos suscritos. En el caso de Juan García de la Huerta, ya desde fechas tempranas procede a tejer en torno a su negocio una compleja red comercial: León, Medina de Rioseco, Santibáñez, Burgos, Cuenca y Segovia son algunas de las localidades del interior peninsular a las que se dirige para abastecerse de mercancías diversas; Málaga, Sevilla y Cádiz son otras tres plazas comerciales en las que tiene intereses, aunque de manera algo más tangencial; Bilbao, San Sebastián y Vitoria ocupan, en cambio, un lugar destacado en este complejo juego de transacciones mercantiles, sobre todo la primera. No obstante, los géneros adquiridos en Bilbao, San Sebastián y Vitoria proceden en su mayor parte de Alemania, Holanda y Flandes, a los que hay que añadir otros ocasionalmente suministrados

39. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10.528, fols. 504–505. Nuevo acuerdo entre Juan de la Huerta y Manuel Ibáñez de Vetolaza, 7 de junio de 1683.

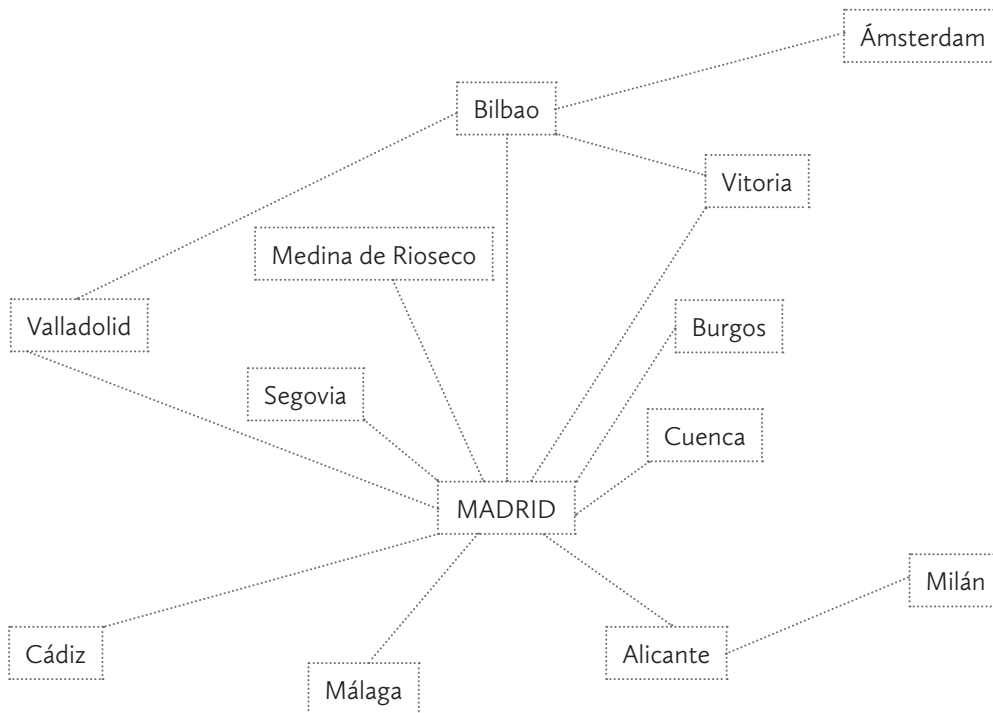
40. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10.528, fols. 591–593. Finiquito de Compañía, 9 de octubre de 1683.

41. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10.528, fols. 617. Carta de pago, 10 de enero de 1684.

42. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10531, fols. 587–589.

en Alicante y Málaga pero originarios de Italia, por lo que bien se puede afirmar que su red de aprovisionamiento trasciende las fronteras peninsulares y son un buen reflejo de la articulación, a nivel global, del mercado europeo por estas fechas y que vendrían a equipararse, salvadas las distancias, a las redes que articuló la Monarquía Hispánica en la época de los Austrias.

GRÁFICO 1: LA RED COMERCIAL DE JUAN GARCÍA DE LA HUERTA



¿Quiénes fueron sus principales proveedores en el extranjero? Esencialmente Manuel van Arden o Narden y José de Aldaz, ambos vecinos de Ámsterdam, pero sólo desde la década de 1680. El primero, que pertenecía a una familia mercantil de origen converso muy activa en los intercambios con la Península Ibérica, lo hace en Bilbao a través de Tomás de Santa Coloma y cuando éste quiebra por la vía de José de Urquijo⁴³; el segundo, que negociará con la corona y que llegará a ennoblescarse⁴⁴, lo hace también en Bilbao mediante Martín de Josué, aunque no es el único intermediario al que solicita sus servicios. Ambos proporcionan a Juan García de la Huerta diferentes artículos. Manuel van Arden le remite en 1681 y 1685 varias partidas de borra para el curtido de pieles, no siempre en buen estado⁴⁵. A su vez,

43. Nos referimos a Gaspar van Arden o Narden. En 1666 consigna a Tomás de Santa Coloma 144 docenas de cintas de embotar y en mayo y diciembre de 1667 a Mateo de Montiano 600 piezas de cazas y seis medias piezas de paños (Archivo General de Simancas (AGS), *Guerra Antigua (GA)*, leg. 3489. Registros de 18 de enero de 1666; leg 3504. Registros de 22 de mayo de 1667; leg 3504. Registros de 6 de diciembre de 1667)

44. SANZ AYAN, 1989, 563. ANDUEZA UNANUA, 2007, 89-122. GONZÁLEZ ENCISO, 2010, 164-169 y 175-183.

45. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10529, fol. 22. Reclamación ante notario de 5 de diciembre de 1685.

José de Aldaz le envía en 1685 un barril con tachuelas de cobre y una caja con cinco libras de cerdas de zapatos⁴⁶. A finales de 1689 o comienzos de 1690 vuelve a enviarle mercancía, fundamentalmente por medio de José de Urquijo, cargada en diferentes navíos, aunque ahora no siempre se especifican los géneros y sí los bultos: una caja, dos fardos, diecinueve balas y veintinueve barriles de artículos diversos adquiridos en las Provincias Unidas y en Alemania —debe tratarse, por tanto, de materiales férricos—, además de veinticinco barriles con cobre y hierro, una caja con cuadros, una paca con vaquetas de Moscovia y otra con drogas elaboradas en Holanda, lo que demuestra la diversidad del negocio de Juan García de la Huerta en la etapa final de su vida⁴⁷. Y a estos mercaderes afincados en Holanda hay que añadir la viuda de Juan Balde, con la que, al menos en 1691, mantenía tratos comerciales relacionados con hilo de hierro, uno de los productos que su marido consignaba en España en la década de 1670. Se ignora, en cambio, quien le proporcionaba este tipo de mercancía en Milán, aunque sí se conoce el nombre de los intermediarios: Carlos Marañón en 1664, año en que recibe de Juan García de la Huerta el encargo de proporcionarle, en el plazo de ocho meses, veinte balas de hilo de hierro de diferentes grosores, así como dos balas de hierro de esbabeta (sic), la mejor y más fina que pudiera encontrar en el mercado⁴⁸; y Juan Bautista Crota, asentista de Carlos II, en 1670, quien se compromete a suministrarle doce balas (720 mazos con 2.520 libras) de este último producto adquiridas en Italia⁴⁹.

Pero no siempre se abasteció directamente de Holanda o de Italia; no al menos en los primeros años. En la década de 1650 (CUADRO 1) acudía a las lonjas de varios mercaderes oriundos de Lorena afincados en Madrid como si por estos años se hubieran adueñado del comercio de importación de manufacturas férricas procedentes de Alemania gracias a la neutralidad de su país. Entre estos comerciantes destacan Clemente Clemente, Simón Salet, Melchor Díaz, Sebastián Thierry de Belleville y la compañía integrada por Juan David Musnier y Juan Francisco Poirot⁵⁰. Otros proveedores fueron Francisco Carmenati y Abraham Herlesse⁵¹, el mercader de libros Adrián Oyen y Joaquín Scharf o Escarfee, vecino de Madrid⁵², quien en 1658 lo hacía a través de Jerónimo Peñón, su agente en Madrid⁵³. Una década más tarde los loreneses parecen haber dejar paso a otros mercaderes nacionales y extranjeros en

46. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10529, fols 115 y 118–118v. Poderes a José de Urquijo de 24 de noviembre y 15 de diciembre de 1685.

47. Archivo General de Simancas (AGS), *Guerra Antigua (GA)*, leg 3803. Relación del cónsul español en Ámsterdam, 27 de febrero de 1690.

48. AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8012, fols 402–402v. Escritura de obligación, 22 de octubre de 1664.

49. AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8017, fols 211–211v. Escritura de obligación, 14 de julio de 1670. Sobre la participación de Juan Bautista Crota en los asientos con la Corona española, SANZ AYAN, 1989, 321–322.

50. AHPM, *Juan de Ortega*, Prot 5351/1, fols 64–64v. Escritura de obligación, 13 de enero de 1653; fol. 226–226v. Escritura de obligación, 27 de septiembre de 1653; fols 442–442v. Escritura de obligación, 22 de abril de 1653. AHPM, *Juan de Ortega*, Prot 5352, fols 792–792v. Escritura de obligación, 7 de julio de 1656; fols. 885–886v. Escritura de obligación, 14 de septiembre de 1656; fols. 934–935. Escritura de obligación, 16 de mayo de 1656. RAMOS MEDINA, 2000, 94.

51. AHPM, *Cristóbal de Peñalosa*, 5037, fols. 724–765v. Partición de bienes que quedaron por fin y muerte de María Gómez, 1650.

52. AHPM, *Cristóbal de Medrano*, Prot. 7106, fols 550–551, 558–559, 727–728 y 848–848v. Escrituras de obligación, 14 de enero, 11 de febrero y 13 de noviembre de 1656, y 13 de mayo de 1657. AHPM, *Cristóbal de Medrano*, Prot 7106, fols 608–608v. Escritura de obligación, 12 de mayo de 1656.

53. AHPM, *Francisco Alday*, Prot 9400, fol 277–277v. Escritura de obligación, 13 de mayo de 1658.

CUADRO 1: MERCANCÍA FÉRRICA Y QUINCALLERÍA ADQUIRIDA EN LONJAS DE MADRID ENTRE 1653 Y 1658

Fuente: Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Elaboración propia.

MERCADER	MERCANCÍA	VALOR (REALES/PLATA)	VALOR (REALES/VELLÓN)	FECHA
Callet, Clemente y Martín	Varios géneros	—	13.674	22/4/1653
Clemente, Clemente	37 barriles de tachuelas, 27 barriles de hilo de hierro y 12 barriles de clavos de latón	—	48.611	1656
Clemente, Clemente	Varios géneros	—	21.640	7/7/1656
Moron, Pedro	397 mazos de hilo de hierro	—	—	27/9/1653
Musnier-Poirot	799 mazos de hilo de hierro, 79 mazos de hilo de cardas, 100 marcos de latón, 600 cajas de anteojos, 80 paquetillos de pequeños relojes de sol de marfil y 62 paquetillos de relojitos de madera, 400 cajas de dedales con 6 docenas cada una, 30 millares de tachuelas, 6 cajas de cascabeles	—	46.000	14/9/1656
Oyen, Adrián	441 mazos de hilo de hierro gordo	7.266	—	14/1/1656
Oyen, Adrián	180 mazos de hilo de hierro	3.186	—	11/2/1656
Oyen, Adrián	244 medios mazos de hilo de cardas y 90 paquetes de candados para maletas	334	—	13/11/1656
Oyen, Adrián	1.085 libras de pimienta «en limpio»	2.616,75	—	—
Oyen, Adrián	780 mazos de hilo de hierro de diversos números	—	17.160	13/5/1657
Salet, Simón	12 barriles de tachuelas doradas con 600 millares	—	12.900	16/5/1656
Scharf, Joaquín	Hilo de hierro, corchetes y jaulas	—	13.400	12/5/1656
Scharf, Joaquín	Hierro	—	4.635	13/5/1658
Thierry de Belleville, Sebastián	159 quintales y 302 libras de plomo	—	16.410	13/1/1653
TOTAL		13.402,75	194.436	

sus tratos con Juan García de la Huerta, quien ya en 1657 había establecido negocios con Cristóbal de Ayala y Alarcón, vecino de Segovia⁵⁴, localidad en la que adquiere también de Juan Romero, pero por vía de Tomás Rosado, maestro de hacer cardas en dicha ciudad, diversas partidas de hilo de cardas procedentes de Bilbao⁵⁵. En 1664 contrata asimismo los servicios de Andrés Álvarez Robles, vecino de Madrid y maestro de hacer agujas, para que en su nombre adquiriera en Burgos, en la villa de Santibáñez y en Bilbao, «a los precios más moderados que pudiere y ajustare [...], cualesquier géneros de mercaderías» y remitirlas a Madrid⁵⁶. Y a finales de los sesenta recurre a Juan de Sobiñas, mercader de paños de Madrid involucrado en la exportación de lanas, para adquirir al fiado de Tomás Meléndez Ayones, vecino de Segovia e importante fabricante de paños y exportador de lanas, diversos artículos de quincallería⁵⁷. No obstante, el mayor desembolso lo efectúa en 1663 al adquirir de la testamentaria de Martín Ezpeleta géneros por valor de 44.639 reales de vellón⁵⁸.

Esta tendencia a negociar con sus proveedores mediante una red de agentes y correspondientes capaz de tenerle informado sobre géneros, precios y situación de los mercados —y una buena información es esencial para la prosperidad del negocio⁵⁹—, se consolida en la década de 1670, sobre todo porque a partir de ahora se relaciona directamente con mercaderes de Bilbao y de Vitoria que intervienen como intermediarios en el comercio con Amsterdam. Así, en 1671 Andrés Vial y Pedro de Mendivil, vecinos de Bilbao, le suministran hilo de hierro⁶⁰, así como Juan López San Martín⁶¹, mientras que en Vitoria es Antonia Ruiz de los Llanos quien le proporciona en 1678 «chapas de hierro y demás géneros y mercaderías»⁶². Pero no abandona sus proveedores peninsulares: a José de Fuentes, vecino de Medina de Rioseco, le encarga la adquisición de 100 docenas de alfileres⁶³, y a Domingo y Francisco de Berganza, padre e hijo, vecinos de Santibáñez, la compra de agujas, dedales y otros géneros para el abasto de la tienda⁶⁴.

¿Qué tipo de contrato suscribía con estos proveedores? No se sabe en todos los casos, pero no sería muy diferente de la escritura de obligación formalizada en 1670 con Juan Bautista Crota para que le suministrara en el plazo de un año 720 mazos con 2.520 libras de hilo de hierro al precio de 13 reales de plata cada mazo de 3,5

54. AHPM, *Juan de Ortega*, Prot. 5352/1, fols 206–206v. Carta de pago a Juan García de la Huerta, 13 de agosto de 1658.

55. AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8011, fol 216–233v. Testamento de Juan García de la Huerta, 18 de junio de 1663.

56. AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8012, fols 430–430v. Escritura de poder, 24 de noviembre de 1664.

57. AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8016, fols 411–411v. Escritura de obligación de Juan García de la Huerta, 18 de diciembre de 1669.

58. AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8011, fols 295–298v. Carta de pago de Martín de Ugarte, 23 de agosto de 1663.

59. Sobre la importancia de la información en la competitividad de las empresas, CASSON, 1997. Para la época moderna, BOTTIN, 2002, 41–54. En el caso español, ECHEVARRÍA BACIGALUPE, 7 (Valladolid, 1987): 27–42. Sobre el uso político de la información, INFELISE, 23 (Barcelona, 2005): 31–44, y ETTINGHAUSEN, 23 (Barcelona, 2005): 45–58.

60. AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8018, fols 404–404v. Poder a Andrés Vial, 30 de diciembre de 1671. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10523, fols 976–976v. Poder a Pedro de Mendivil, 27 de mayo de 1672.

61. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10526, fol 4 (1.º foliación). Poder para compras, 3 de octubre de 1678.

62. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10526, fols 220–220v. Poder para compras, 10 de noviembre de 1677.

63. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10523, fols 612–612v. Poder a José de Fuentes, 14 de agosto de 1671.

64. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10523, fols 639–639v. Poder a Domingo y Francisco de Berganza, 23 de septiembre de 1671.

libras, lo que hacen 9.360 reales de plata, quedando a su voluntad aceptar la mercancía una vez superado el plazo establecido, y obligándose a satisfacer los derechos de entrada en Madrid, pero ningún otro gasto, pues la costa de traer la mercancía a Madrid será por cuenta del proveedor⁶⁵.

El negocio del hilo de hierro y sus derivados, con ser la base sobre la que Juan García de la Huerta ha erigido su empresa, acapara sólo una parte de sus transacciones, a pesar del amplio margen de beneficios que obtenía: en 1669, por ejemplo, el mazo de hilo de hierro de diez libras de peso que tenía en su establecimiento era tasado en cincuenta reales de vellón, lo que suponía una revalorización del 227,2 por ciento respecto al precio pagado a Adrián Oyen en 1657⁶⁶. Cabe suponer, sin embargo, que estas ganancias disminuyeran algo a finales de la década de 1670, cuando el ayuntamiento de Madrid, para costear los agasajos realizados con ocasión de la boda de Carlos II con María Luisa de Orleans, establece una nueva sisa en la renta del hierro de cuatro maravedíes sobre la libra de hierro, bronce, plomo, estaño, acero, cobre, latón, alambre y otros géneros de similares características. Pero este menor beneficio, de haberse producido, quedaría compensado con la venta de tejidos y de artículos de mercería que asimismo deparaban pingües ganancias, sobre todo si eran de manufactura extranjera⁶⁷. De hecho, ya en la década de 1650 se había interesado por estos géneros. Se deduce de la provisión que Diego Vecino le hace de lienzos de Courtrai en 1651, pero también del suministro de terlices por la firma Clemente y Martín Callet, mientras que Martín Fernández Hidalgo le proporciona bayetas, bombasíes, barraganes y estaño, todo ello por un importe global de 51.706 reales de vellón que abonará en el plazo de un año⁶⁸. En 1656 adquiere en la lonja de los lorenenses Juan David Musnier y Juan Francisco Poirot diferentes géneros de mercería⁶⁹, y en la década de 1660 son las lonjas flamencas sus principales proveedores en estas mercancías, pues Jacques Legrand le suministra 206 docenas de piezas de cintas de algodón negras⁷⁰, Enrique Dupont le proporciona 29 piezas de damasquillos⁷¹, y Antonio Marines diversos géneros de mercería por valor de 42.120 reales de vellón⁷².

Productos férricos y artículos de mercería comparten espacio en su negocio con otros géneros que ocupan poco volumen, son fáciles de vender y reportan cuantiosas

65. AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8017, fols 211–211v. Escritura de obligación, 14 de julio de 1670

66. AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8016, fols 246–260. Inventario y tasación de bienes de Juan García de la Huerta, 1669

67. GARCÍA FERNÁNDEZ, 3 (León, 2004): 115–145.

68. AHPM, *Juan de Ortega*, Prot. 5350/1, fols 30–31v, 87–87v, 173–173v y 248–248v. Escrituras de obligación de 23 de enero de 1651, 1 de marzo de 1651, 5 de mayo de 1651 y 13 de junio de 1651.

69. AHPM, *Domingo Hurtado*, 8011, fol 238. Carta de pago de Juan David Musnier y Juan Francisco Poirot, 8 de julio de 1663. AHPM, *Juan de Ortega*, 5352, fols 885–886v. Escritura de obligación, 14 de septiembre de 1656.

70. AHPM, *Domingo Hurtado*, 8010 (1662), fols 490–490v. Declaración de Juan de la Huerta, 5 de diciembre de 1662.

71. AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8010 (año 1662), fols 259–259v. Escritura de obligación, 23 de junio de 1662. Sobre esta firma comercial, SÁNCHEZ BELÉN, 2009 a, 143–201. Para los aspectos organizativos de esta empresa, RAMOS MEDINA, 13 (Madrid, 2000): 22–49.

72. AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8012, fols 327–327v. Carta de pago de Antonio Marines, 3 de septiembre de 1664. Los géneros que adquiere son 400 piezas de lienzos bocadillos a 66 reales de vellón la pieza, 750 gruesas de cordones largos de hilo de Flandes a 12 reales de vellón la gruesa, y 112 docenas de alfileres de seis y siete libras a 60 reales de vellón la docena (AHPM, *Juan de Pineda*, Prot. 7750, fols 211–212v. Escritura de obligación, 16 de agosto de 1663). Sobre Antonio Marines, SÁNCHEZ BELÉN, 2009 b, v. III, 513–525.

ganancias: nos referimos a las especias. Ya en 1659 otorga un poder a Martín de Mendivil, vecino de Vitoria, para que reciba en su nombre una partida de pimienta —este artículo había aparecido en las compras realizadas a Adrián Oyen en 1657— que le viene consignada en San Sebastián, posiblemente adquirida de Holanda, por lo que le encarga abone los derechos correspondientes del diezmo de la mar de Castilla⁷³. Unos años más tarde comisiona a Andrés Vial para adquirir de nuevo especias⁷⁴, y en 1672 la persona encargada de suministrarle este género es el ya citado Pedro de Mendivil⁷⁵, mientras que a Juan Bautista Domínguez de Córdoba, vecino de Cuenca, le comisiona la compra de algunas partidas de azafrán⁷⁶, siendo el encargado de proporcionarle este colorante alimenticio en 1684 el también conquense Gabriel Rodríguez⁷⁷. En lo que no parece haberse interesado es en el comercio de lanas como otros muchos mercaderes de Madrid en estas décadas finales del siglo xvii, y ello a pesar de que tenía los contactos adecuados en los puertos del Cantábrico.

¿A quién vende? Las noticias, muy pocas, apuntan a que abastece al fiado, práctica generalizada en la época y que él mismo utilizo para la compra de géneros⁷⁸. Uno de sus compradores habituales es José de Mena, quien entre 1663 y 1669 adquiere diferentes géneros de mercancías por un valor aproximado en cada compra de 4.500 reales de vellón⁷⁹. Otros de sus clientes fijos por estos años son Eugenio Jiménez de Avendaño, vecino de Ajofrín, a quien vende pequeñas cantidades de hilo de cardas y tachuelas cuyo importe oscila entre los 500 y los 1.400 reales de vellón⁸⁰, y sobre todo Diego Soriano, vecino de La Parrilla, maestro de hacer cardas, a quien suministra una media anual de 100 mazos de hilo de cardas por valor de 2.400 reales de vellón entre 1664 y 1675⁸¹, aunque en ocasiones estas transacciones no serán beneficiosas, pues el 16 de octubre de 1676 Juan García de la Huerta da un poder a su cuñado para que proceda al cobro de dicha suma de dinero⁸². Consta también que en las décadas de 1660 y 1670 proporcionaba géneros diversos a Juan Beltrán, mercader de cuchillería, por un importe que oscilaba en torno a los 5.350 reales de vellón⁸³. En los años setenta aparecen nuevos clientes: Francisco Ortega, vecino de Cuenca, Juan de Aranguiz, mercader en la calle Postas de Madrid⁸⁴, los maestros de

73. AHPM, *Domingo Hurtado*, 8009, fols 31–31v. Poder de 24 de enero de 1659. Para el comercio holandés de las especias en España en estos años, SÁNCHEZ BELÉN, 236 (Madrid, 2010): 629–656.

74. AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8018, fols 404–404v. Poder a Andrés Vial, 30 de diciembre de 1671.

75. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10523, fols 976–976v. Poder a Pedro de Mendivil, 27 de mayo de 1672.

76. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10523, fols 1096. Poder a Juan Bautista Domínguez de Córdoba, 22 de octubre de 1672.

77. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10528, fol 725.

78. SANTIAGO FERNÁNDEZ, 2009, 181–206.

79. AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8012, fols. 278–285v; AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8.016, fols 246–260. Inventario y tasación de bienes de Juan García de la Huerta en 1669.

80. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10522, fols 651–651v; Prot. 10523, fols 88–88v.

81. AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8012, fols 148–148v. Escritura de obligación, 1 de abril de 1664. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10520, fols 822–823; Prot. 10522, fols 625–626v.

82. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10525, fols 732–732v. Poder a Manuel de Azcaray, 16 de octubre de 1676.

83. AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8011, fols 256–256v. Escritura de obligación, 24 de julio de 1663; Prot. 8018, fols 17–37v. Inventario y tasación de los bienes de Juan de la Huerta, 1671.

84. AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8017, fols 110v–125v. Inventario y tasación de los bienes de Juan García de la Huerta, 1670; *Domingo Hurtado*, Prot. 8018, fols 17–37v. Inventario y tasación de los bienes de Juan de la Huerta, 1671.

hacer agujas Gaspar Gómez y Andrés Álvarez Robles⁸⁵, y Salvador Ordóñez, vecino de Caravaca, a quien Juan García de la Huerta suministra en 1679 una partida de hojas de latón por valor de 7.000 reales de vellón⁸⁶. Esta nómina se amplía en los años ochenta con Juan de Puras y su mujer, Ángela de Valverde, mercaderes de cuchillería, los cuales adquieren diferentes géneros al fiado por valor de 1.071 reales de vellón⁸⁷.

¿Cómo financió sus operaciones comerciales? Indudablemente a través del crédito, si bien su importe nunca superará el activo de la empresa y en ningún momento alcanzará el valor de sus propiedades, lo que pone de manifiesto su prudencia a la hora de capitalizar el negocio, aunque en ocasiones se vea precisado a hipotecarlas para asegurar su devolución, como sucede en 1662 con el préstamo de 11.000 reales de vellón que recibe de Antonio Oliver, cirujano de cámara de S.M.⁸⁸. Un buen ejemplo de que no solía arriesgarse demasiado lo tenemos en el negocio que formaliza con la firma Juan David Musnier y Juan Francisco Poirot en 1653: para cancelar una parte del crédito de 46.000 reales de vellón a que ascendieron las mercancías adquiridas en su lonja, destina 22.000 reales de vellón que le adeudaba Cristóbal Provenza por la venta que le había hecho de unas casas propias que tenía en la calle Atocha y que debía saldar en el plazo de un año⁸⁹. En la década de 1670, finiquitada la deuda contraía con Martín de Ugarte, administrador de la testamentaría de Martín de Ezpeleta, por las mercancías que había adquirido en la liquidación de sus bienes⁹⁰, contrae nuevos compromisos con diferentes acreedores: el notario Francisco Arcipreste y el mercader Domingo de Ereño o Ereñu, quien transfiere parte del crédito a Roque Pérez de Hevia⁹¹. En cualquier caso, cuando en 1693 se hace balance de la empresa, las deudas contraídas apenas ascendían a 16.763 reales de vellón frente a 17.990 reales de vellón de créditos que tenía contra distintos particulares por mercancías vendidas al fiado y por préstamos en metálico⁹².

3. EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA: SU EVOLUCIÓN

Su conocimiento del negocio, su diligencia y, sobre todo, su perspicacia empresarial le llevarán a incrementar el patrimonio de su empresa de manera notable en unos pocos años, rentabilizando al máximo su caudal y el aportado por su primera esposa, María Gómez, al matrimonio (12.061 reales de vellón, si bien la cantidad finalmente entregada se redujo a 8.000 reales de vellón⁹³), de suerte tal que en 1650,

85. AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8018, fols 17–37v. Inventario y tasación de los bienes de Juan de la Huerta, 1671.

86. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10527, fol 364. Escritura de obligación, 13 de julio de 1679.

87. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10527, fol 597. Escritura de obligación, 13 de julio de 1680.

88. AHPM, *Domingo Hurtado*, 8011, fol 119. Carta de pago, 20 de abril de 1663.

89. AHPM, *Juan de Ortega*, 5352, fols 885–886v. Escritura de obligación, 14 de septiembre de 1656.

90. AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot. 8012, fol 132–132v, 248–248v, 399–399v. Cartas de pago, 27 de marzo, 23 de junio y 21 de octubre de 1664; Prot 8013, fols 32–32v, 146–146v. Cartas de pago de 24 de enero y 21 de abril de 1665; Prot 8014, fols 36–36v y 409–409v. Cartas de pago de 27 de enero y 28 de diciembre de 1666.

91. AHPM, *Juan de Espinosa*, Prot 12174, fol. 28–28v. Carta de pago de Roque Pérez de Hevia, 29 de mayo de 1676.

92. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10531, fols 590–596v. Declaración e inventario de 4 de septiembre de 1693.

93. AHPM, *Pedro de la Peña*, Prot. 5485, fols 504–508. Carta de pago de la dote de María Gómez, 3 de mayo de

cuando ésta fallece sólo el patrimonio de la empresa ascendía a 212.668 reales de vellón, de los cuales 109.500 correspondían al activo (33.000 del título de estanquero y 76.500 del capital circulante integrado por materias primas, existencias y créditos) y 103.168 reales de vellón al pasivo, constituido en su totalidad por las deudas contraídas con los mercaderes por el valor de la mercancía adquirida y los préstamos recibidos. El patrimonio neto resultante de la empresa apenas ascendía a 6.332 reales, lo que revela el escaso margen de endeudamiento disponible en esta fecha⁹⁴.

CUADRO 2: EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA EMPRESA, 1650–1693 (EN REALES DE VELLÓN).
Fuente: Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Elaboración propia.

	1650	1669	1670	1671	1693
Activo	109.500,0	362.273,0	337.927,0	362.633,2	178.779 ⁹⁵
Pasivo	103.168,0	143.805,5	101.876,0	174.136,0	16.763
Total patrimonio	212.668,0	506.078,5	439.803,0	536.769,2	195.562
Patrimonio neto	6.332,0	218.467,5	236.051,0	188.497,2	162.016

En 1669 el patrimonio de la empresa se ha incrementado considerablemente respecto a 1650, pues se sitúa en 506.078,5 reales de vellón, lo que representa un aumento del 237 por ciento. En este comportamiento cabe destacar el crecimiento del valor de los bienes y derechos de la empresa, que se eleva a 362.273 reales de vellón, correspondiendo al activo circulante 284.360 reales de vellón (275.709,5 es el valor de la mercancía y 8.650,5 reales de vellón el dinero en efectivo disponible) y al activo fijo 77.913 reales de vellón, en el que se contabiliza el importe del título de estanquero así como el de diversos censos y escrituras de obligación a su favor. Por el contrario, el pasivo, integrado exclusivamente por deudas, ascendía a 143.805,5 reales de vellón, lo que supone el 139,3 por ciento en relación al existente en 1650. Semejante aumento patrimonial de la empresa en modo alguno se debe a la inyección del capital aportado por la dote de su segunda esposa, pues apenas se elevó a 9.000 reales de vellón, pero sí se puede atribuir al producto de la venta de sus casas realizado por estas fechas y agregado a la empresa. Es por ello que en 1669 el patrimonio neto de la empresa se eleva a 218.467,5 reales de vellón, cifra muy superior a la que tenía en 1650.

Los inventarios prenupciales de los años 1670 y 1671 ofrecen unos datos muy parecidos del patrimonio de la empresa de Juan García de la Huerta. Es verdad que en 1670 el valor de los bienes y derechos ha disminuido en un 6,7 por ciento respecto a 1669, situándose en 337.927 reales de vellón, lo que confirma que la dote de su

1642. AHPM, *Tomás de Fraga*, Prot. 7034, fols 556–558. Testamento de María Gómez, 26 de diciembre de 1648.

94. En el patrimonio de la empresa no se han incluido los inmuebles ni el ajuar, cuyo monto ascendía a 81.401 reales de vellón. De hecho, la vivienda en la que residía fue adquirida en 1649 por 71.500 reales de vellón, de los cuales pagó en efectivo 41.800 reales de vellón (AHPM, *Cristóbal de Peñalosa*, Prot 5037, fols 724–765v. Partición de los bienes por fin y muerte de María Gómez, 1650)

95. No se han incluido los créditos a su favor ni el valor del oficio de estanquero cifrado en 33.000 reales.

tercera esposa, María de Guzmán, no ha repercutido positivamente en el negocio debido a su temprano fallecimiento y a que el grueso de sus bienes pasa a su familia y no al esposo, que recibe 22.000 reales de vellón, de los cuales 11.000 correspondían a las arras entregadas por el novio⁹⁶, pero también es evidente que el pasivo es un 29,15 por ciento inferior al de 1669 permitiendo así que el patrimonio neto se incrementase ligeramente en torno a un 8 por ciento. Tampoco el matrimonio de la cuarta esposa, María Estevez, le supuso beneficios, sino todo lo contrario, ya que si bien el activo se mantuvo en un valor cercano al de 1669, aumentando por tanto en relación a 1670 como consecuencia de haber recibido en herencia 26.633 reales de vellón⁹⁷, el pasivo patrimonial de la empresa se acrecentó en un 21 por ciento respecto a 1669 y en un 70 por ciento si se compara con el valor de 1670, lo que se traduce finalmente en la caída del patrimonio neto de la empresa en un 11 por ciento y en un 21 por ciento respectivamente a los valores de 1669 y 1670.

La falta de información no permite establecer la evolución del patrimonio de la empresa de Juan García de la Huerta entre 1671 y 1693, año de su fallecimiento. Con todo, en 1674, con motivo de la formalización de un nuevo testamento, afirma que ha experimentado gruesas pérdidas en los últimos años, ascendiendo en su conjunto a más de 110.000 reales de vellón:

como constará de los pleitos que seguí, el uno en el oficio de Antonio de Velasco, escribano del crimen, sobre una partida de canela que compré a Marcos Díaz Puebla, que lo llevó al Consejo de la Inquisición, y otro contra Domingo Areño o Ereñu, que pasa en el oficio que fue de Manuel de Narváez o Narbaiz, sobre más de 40.000 reales [de vellón] que se me levantó con ellos, y otras pérdidas de mercaderías que he tenido y personas que se me han ido con otras muchas sumas⁹⁸.

¿Riesgos mal calculados en los tratos comerciales? ¿Confianza excesiva en la honradez de ciertos mercaderes con los que negociaba? ¿Mala suerte? Hay de todo un poco. Pero en 1678 Juan García de la Huerta no había escarmentado puesto que tiene que solicitar al Consejo de Italia que detraiga 31.600 reales de vellón de «los bienes y alimentos que le están y estuvieren señalados» al príncipe de Pomblín para así cancelar lo que este personaje le adeudaba⁹⁹.

En 1693, cuando fallece, se hace inventario de las mercancías, créditos y débitos que tiene el negocio con la finalidad de cumplir las disposiciones establecidas en su testamento. El resultado es que las mercancías fueron tasadas en 150.469 reales de vellón: 132.000 que deben quedar fijas para el negocio que va a tomar en arrendamiento Juan García de Guinea, según lo estipulado en el testamento de Juan García de la Huerta; y 8.149 reales de vellón de resto. Aparte hay que contabilizar 10.320

96. AHPM, *Domingo Hurtado*, Prot 8016, fols 333–338. Testamento de María de Guzmán, 7 de noviembre de 1669.

97. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10523, fols 127–130. Testamento de María Estévez, 2 de mayo de 1670.

98. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot 10524, fols 394–408v. Testamento de Juan García de la Huerta, 10 de marzo de 1674.

99. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot 10526, fols 549–549v. Poder a procuradores, 10 de septiembre de 1678.

CUADRO 3: VALORES DE ALGUNOS GÉNEROS FÉRRICOS DEL NEGOCIO DE JUAN GARCÍA DE LA HUERTA (REALES DE VELLÓN).

Fuente: Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Elaboración propia.

GÉNERO	1669	1670	1671	1693
Agujas arrieras	22 reales/gruesa	22 reales/gruesa	20 reales/gruesa	11 reales/gruesa
Agujas de zapatero	36 reales/millar	36 reales/millar	36 reales/millar	15 reales/millar
Alfileres del número 6			54 reales/docena	55 reales/docena
Anzuelos anguileros grandes	24 reales/millar		20 reales/millar	10 reales/millar
Brocas del número 4	24 reales/millar	22 reales/millar	22 reales el millar	14 reales/millar
Brocas del número 5	25 reales/millar	28 reales/millar	25 reales el millar	14 reales/millar
Candados surtidos	21 reales/docena			15 reales/docena
Caretas ¹⁰⁰ dobles	22.5 reales/docena	25 reales/docena	23 reales/docena	28 reales/docena
Dedales de saestre	4 reales/docena	48 reales/gruesa	42 reales/gruesa	15 reales/gruesa
Esbabeta o Esbaveta (sic)	8 reales y 12 mrs/libra		5 reales/libra	5 reales/libra
Hilo de cardas	25 reales/mazo	30 reales/mazo	25 reales/mazo	15 reales/mazo
Hilo de conejo	8,5 reales/libra	9 reales/libra	9–10 reales/libra	6,5 reales/libra
Hilo de hierro del número 0,5			50 reales/mazo	30 reales/mazo
Hilo de hierro del número 2			50 reales/mazo	30 reales/mazo
Hilo de hierro del número 3			50 reales/mazo (5 reales la libra)	30 reales/mazo
Hilo de hierro quemado			5 reales/libra	3 reales/libra
Hilo de manicordio	10 reales/libra	11 reales/libra	12 reales/libra	8,25 reales/libra
Hilo doradillo	10 reales/libra			8 reales/libra
Jaulas chatas	5,75 reales/pieza	5,5 reales/pieza	5,5 reales/pieza	4 reales/pieza
Ratoneras	9,5 reales/pieza	10 reales/pieza	9,5 reales/pieza	7 reales/pieza
Rosarios de lágrimas ¹⁰¹		3,5 reales/docena	3,5 reales/docena	2 reales/docena
Sortijas de latón			9–12 reales/libra	8 reales/libra

100. De las tres acepciones de la palabra careta que aparecen en el *Diccionario de Autoridades* nos inclinamos por la segunda: mascarilla de alambre con que los colmeneros preservan la cara de las picaduras de las abejas.

101. Creemos que se trata de sartas de lágrimas de Batavia o de Holanda, es decir, sartas de gotas de vidrio fundido que en cuanto se les rompe la punta se reducen a polvo fino con una ligera detonación (*Dic. de Autoridades*).

reales de vellón en dinero y otros 17.990 reales de vellón en créditos, de los que 11.603 corresponden a débitos a la tienda por mercancías y 6.387 a préstamos a particulares¹⁰², lo que hace un total de 178.779 reales de vellón, en los que no van incorporados los 33.000 reales de vellón del estanco ni el importe de varios créditos a su favor. Las deudas, en cambio, apenas ascendieron a 16.763 reales de vellón, en las que se incluyen 2.244 a su correspondiente en Bilbao, 700 a Pedro Recalde, 377 a José de la Torre, y el resto al pago de la casa de aposento, el censo que el Hospital del Buen Suceso tenía sobre sus casas, las misas por el alma de Sor Ana de San Nicolás, el sueldo de Juan García de Guinea y algunos legados¹⁰³. Pagadas las deudas, el saldo de la tienda se eleva a 162.016 reales de vellón, que deducidos 132.000 para la continuación del negocio y 10.320 que pasan a su heredera María González de Ruete¹⁰⁴, quedan 19.696 reales de vellón. Las cifras parecen indicar pérdidas entre 1671 y 1693, puesto que en este año el patrimonio neto de la empresa es inferior en un 19,52 por ciento al de 1671, pero hay que tener en cuenta un dato de enorme importancia: que en este intervalo de tiempo los precios han descendido casi a la mitad como consecuencia de la reforma monetaria de 1680 (ver Cuadro III) y que no se ha contabilizado el valor del estanco, por lo que en realidad el patrimonio de la empresa a la muerte de su fundador rondaría cuanto menos en unos valores parecidos a los de 1671.

CONCLUSIONES

La actividad mercantil de Juan García de la Huerta en la ciudad de Madrid en la segunda mitad del siglo XVII es un excelente ejemplo de cómo la inteligencia, la laboriosidad, la honestidad en los tratos y la asunción moderada de riesgos podían mantener en activo y con éxito una empresa comercial aun cuando las circunstancias políticas nacionales e internacionales no fueran las más adecuadas sobre el papel. Con todo, el disfrute del monopolio de fabricar y vender hilo de hierro para hacer guardainfantes en la capital de la Monarquía, pese a que el uso de este artilugio entre las damas comenzará a declinar a partir de los años ochenta, fue un instrumento decisivo para el mantenimiento y la viabilidad de la empresa al asegurar una parte de sus ingresos por los derechos que percibía de quienes fabricaban y vendían dicha mercancía, completada más adelante con la venta de productos de gran valor, como especias, tejidos y artículos de mercería, aunque aquí la competencia fuera mayor. Es precisamente por este motivo por lo que a partir de la década de 1660 comienza a prescindir de las lonjas de Madrid para abastecerse de mercancías, inaugurando una nueva etapa, que culminará en los años ochenta, caracterizada por su apertura hacia el comercio interior peninsular y muy especialmente hacia el internacional a

102. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10531, fols 590–596v. Declaración e inventario de 4 de septiembre de 1693. En el documento se dice que ambas partidas ascienden a 17.642 reales.

103. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10531, fols 590–596v. Declaración e inventario de 4 de septiembre 1693. Sin embargo, más adelante se dice que lo que adeudaba Juan García de la Huerta eran 16.855 reales (fol 595).

104. AHPM, *Francisco Arcipreste*, Prot. 10531, fols 613–614v, Declaración de Juan García de Guinea, 26 de septiembre 1693.

través de una importante red de intermediarios vinculados con el circuito comercial y financiero de Ámsterdam. Así se explica que si el proceso inflacionista anterior a 1680 le proporcionó pingües beneficios, el deflacionista posterior, al menos hasta 1686, en lugar de acarrearle pérdidas sustantivas, le generara también ganancias importantes, por más que muchos de sus coetáneos se vieran abocados a la ruina, por lo que bien se puede decir que fue uno de los pocos comerciantes de Madrid que, sin ser de los más acaudalados, tuvo la habilidad de hacer fortuna en medio del infortunio de la mayoría, como constatará con acierto por esas fechas el consejero de Castilla Alonso de Olea en una consulta dirigida a Carlos II¹⁰⁵.

105. Archivo Histórico Nacional (AHN), *Consejos Suprimidos (Consejos)*, leg. 51.360, exp 75.

BIBLIOGRAFÍA

- ANDUEZA UNANUA, Pilar, «De padre cerero a hijo marqués: José de Aldaz y Aguirre, marqués de Montealegre», en Agustín González Enciso (Ed.), *Navarros en la Monarquía española en el siglo XVIII*, Pamplona, 2007, 89–122.
- ARQUIOLA, Elvira, LA PARRA LÓPEZ, Santiago, PESET REIG, Mariano & PESET REIG, José Luis, «Madrid, villa y corte, ante la peste de Valencia de 1647–1648», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 5 (Valencia, 1976): 29–46.
- AYMARD, Maurice, «L'entrepreneur dans la société de son temps», en Simonetta Cavaciocchi (Ed), *L'Impresa Industria, Commercio, Banca, Secc. XIII–XVIII*, Florencia, Le Monnier, 1991, 791–817.
- BERNARDOS SANZ, José U., «El mercado interior de carne en Castilla y el abastecimiento a Madrid durante el Antiguo Régimen», en Julián Pablo Díaz López y Antonio Muñoz Buendía (Eds), *Herbajes, trashumantes y estantes: la ganadería en la Península Ibérica (épocas medieval y moderna)*, Almería, Universidad de Almería, 2002, 283–294.
- *Trigo castellano y abasto madrileño: los arrieros y comerciantes segovianos en la Edad Moderna*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003.
- BOTTIN, Jacques, «Négoce et circulation de l'information au début de l'époque moderne», en Muriel Le Roux (Ed), *Histoire de la poste. De l'administration à l'entreprise*, París, 2002, 223–241.
- BRAVO LOZANO, Jesús, «Don Francisco de Horcasitas. Las posibilidades de Madrid a finales del siglo XVII», *Estudios de Historia Social*, 36–37 (Valencia, 1986): 497–522.
- «Redes familiares burguesas en Madrid», en Luis Miguel Enciso Recio (Ed), *La burguesía española en la Edad Moderna*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1996, vol. III, 1397–1407.
- *Montes para Madrid. El abastecimiento de carbón vegetal a la Villa y Corte entre los siglos XVII y XVIII*, Madrid, Caja de Madrid, 1993.
- CAPELLA MARTÍNEZ, Miguel & MATILLA TASCÓN, Antonio, *Los cinco gremios mayores de Madrid. Estudio histórico crítico*, Madrid, 1957.
- CAPELLA MARTÍNEZ, Miguel, *La industria en Madrid. Ensayo histórico-crítico de la fabricación y artesanía madrileña*, Madrid, 1962.
- CARBAJO ISLA, María F., «La hacienda y la política matrimonial de un panadero del siglo XVII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 34 (Madrid, 2009): 33–66.
- *La población de la villa de Madrid desde finales del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX*, Madrid, 1987.
- CARRASCO GONZÁLEZ, María G., *Los instrumentos del comercio colonial en el Cádiz del siglo XVII (1650–1700)*, Madrid, 1996.
- CASSON, Mark, *Information and Organisation. A New Perspective on the Theory of the firm*, Oxford, 1997.
- DE CASTRO, Concepción, *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1987.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, «Juan García del Pozo y las relaciones económicas entre Madrid y Soria en el siglo XVII», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* 39, (Madrid, 1999): 183–212.

- «Actividad mercantil y financiera de los hombres de negocios flamencos en Madrid a mediados del siglo xvii», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 41 (Madrid, 2001): 165-260.
- «Diego Ignacio de Córdoba y el papel de Madrid en el mercado crediticio en la Castilla del siglo xvii», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 44 (Madrid, 2004): 59-96.
- «Comercio y finanzas en una ciudad castellana de la segunda mitad del siglo xvii: los negocios de Juan Mateo Gutiérrez en Soria», *Hispania*, 228 (Madrid, 2008): 63-105.
- «Mercaderes y financieros ingleses en Madrid en tiempos de la revolución y guerra civil inglesa», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 49 (Madrid, 2009): 397-445.
- «Bartolomé Arnolfo, un saboyano en el Madrid del siglo xvii, financiero, mercader y señor de ganados trashumantes», *Studia Historica. Historia Moderna*, 35 (Salamanca, 2013): 371-407.
- DOMÍNGUEZ SANTAMARÍA, Ana R., «Comerciantes de mantenimiento en el Madrid de finales del siglo xvii», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 31 (Madrid, 1992): 295-302.
- ECHEVARRÍA BACIGALUPE, Miguel A., «Economía e información en el área del mar del Norte (primera mitad del siglo xvii)», *Investigaciones Históricas*, 7 (Valladolid, 1987): 27-42.
- ETTINGHAUSEN, Henry, «Informació, comunicació i poder a l'Espanya del segle xvii», *Manuscrs. Revista d'Història Moderna*, 23 (Barcelona, 2005), 45-58.
- FARR, James R., *Artisans in Europe, 1300-1914*, Cambridge U.P., 2000.
- GARCÍA ESPUCHE, Albert, *Un siglo decisivo. Barcelona y Cataluña, 1550-1640*, Madrid, Alianza Editorial, 1998.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo, «Tejidos con 'denominación de origen' extranjera en el vestido castellano, 1500-1860», *Estudios Humanísticos. Historia*, 3 (León, 2004): 115-145.
- GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (Ed), *El negocio de la lana en España*, Pamplona, 2001
- «Empresarios navarros en la industria de municiones para artillería», en Rafael Torres Sánchez (Ed.), *Volver a la «hora Navarra». La contribución Navarra a la construcción de la monarquía española en el siglo xviii*, Pamplona, 2010, 164-183.
- HAMILTON, Earl J., *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, Ariel, 1975.
- HOSELITZ, Bert F., «The Early History of Entrepreneurial Theory», *Explorations in Entrepreneurial History*, 111 (Cambridge, Mss 1951): 193-220.
- INFELISE, Mario, «Los orígenes de las gacetas: sistemas y prácticas de la información entre los siglos xvi y xvii», *Manuscrs. Revista d'Història Moderna*, 23 (Barcelona, 2005): 31-44.
- ISRAEL, Jonathan I., *Empires and entrepots. The Dutch, the Spanish Monarchy and the jews, 1585-1713*, Londres, 1990.
- LOBATO FRANCO, Isabel, *Compañías y negocios en la Cataluña preindustrial*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995.
- LÓPEZ GARCÍA, José M. (Dir), *El impacto de la corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna*, Madrid, Siglo XXI, 1998.
- MARTÍNEZ GIJÓN, José, *La Compañía mercantil en Castilla hasta las ordenanzas del Consulado de Bilbao de 1737. Legislación y doctrina*, Sevilla, 1979.
- MATILLA TASCÓN, Antonio, *Abastecimiento de carne a Madrid (1477-1678)*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1994.
- MCKENDRICK, David G., «The Typology and Organization of Enterprise», en Simoneta Cavaciocchi (Ed), *L'Impresa. Industria, Commercio, Banca, Secc XIII-XVIII*, Florencia, Le Monnier, 1991, 77-94.
- MERCADO, Tomás de, *Suma de Tratos y Contratos*, edición de Restituto Sierra Bravo, Madrid, Editora Nacional, 1975.

- MONTEMAYOR, Julián, *Tolède entre fortune et déclin (1530-1640)*, Limoges, Presses Universitaires Limoges, 1996.
- NIETO SÁNCHEZ, José A., *Artisanos y mercaderes. Una historia social y económica de Madrid (1450-1850)*, Madrid, Editorial Fundamentos, 2006.
- PETIT, Carlos, *La compañía mercantil bajo el régimen de las Ordenanzas del Consulado de Bilbao (1737-1829)*, Sevilla, 1980
- PRIETO PALOMO, Teresa., «El abastecimiento de carne en Madrid (1561-1630): cambios y resultados», en J.F. Aranda Pérez (Coord.), *El mundo rural en la España Moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla La Mancha, 2004, vol. 11, 875-886.
- RAMOS MEDINA, María D., «Algunas sagas comerciales francesas en el Madrid de la segunda mitad del seiscientos», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, 12 (Madrid, 1999): 223-247
— «Mercaderes flamencos en Madrid: la Casa y compañía Dupont (1650-1679)», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, 13 (Madrid, 2000 a): 22-49.
— *Una familia de mercaderes en Madrid: Los Clemente. Una historia empresarial (1639-1679)*, Madrid, 2000 b
— «Algunas compañías mercantiles francesas en el comercio minorista madrileño en la segunda mitad del seiscientos», *Cuadernos de Historia Moderna* 26, (Madrid, 2001): 57-87.
— *Casas de negocios y comerciantes en el Madrid de los Austrias (1634-1700)*, Madrid, 2004.
- RINGROSE, David R., *Madrid y la economía española, 1650-1850*, Madrid, Alianza, 1985.
- RUIZ MARTÍN, Felipe & GARCÍA SANZ, Ángel (Eds), *Mesta, trashumancia y lana en la España Moderna*, Barcelona, 1998
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan A., «Los Dupont de Madrid: una dinastía mercantil flamenca en el comercio atlántico del siglo XVII», en Carlos Martínez Shaw y Marina Alfonso Mola (dirs), *España en el comercio marítimo internacional (siglos XVII-XIX). Quince estudios*, Madrid, 2009, 143-201.
— «Antonio Marines, un mercader intermediario flamenco en el Madrid de 1660», en Isidro Dubert y Hortensio Sobrado Correa (eds.), *El mar en los siglos modernos*, Santiago de Compostela, 2009 b, vol. 1: 513-526.
— «El comercio holandés de las especias e España en la segunda mitad del siglo XVII», *Hispania*, 236 (Madrid, 2010): 629-656.
- SÁNCHEZ TRASANCOS, Antonio., *Historia de la industria en Madrid a través de pragmáticas, cédulas reales, ordenanzas*, Madrid, Carsal, 1972.
- DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier, «Circulación monetaria en el Madrid de Carlos II: pagos en metálico y pagos crediticios», en Elena M. García Guerra y Giuseppe de Luca (a cura di), *Il mercato del credito in Età Moderna. Reti e operatori finanziari nello spazio europeo*, Milano, 2009, 181-206.
- SANTOS REDONDO, Manuel, *Los economistas y la empresa. Empresa y empresarios en la historia del pensamiento económico*, Madrid, Alianza Editorial, 1997, pp. 24-26.
- SANZ AYAN, Carmen, *Los banqueros de Carlos II*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1989.
- SAVARY, Jacques, *Le parfait négociant*, Paris, Jean Guignard, 1675.
- SCHULTZ, Helga, *Historia económica de Europa, 1500-1800. Artesanos, mercaderes y banqueros*, Madrid, Siglo XXI, 2001.
- VILAR, Pierre, «La noción de empresa y de empresario, desde los tiempos modernos a los contemporáneos», en A. Otazu (ed), *Dinero y Crédito (siglos XVI al XIX)*, Madrid, Editorial Moneda y Crédito, 1978, 241-248.
- ZOFÍO LLORENTE, Juan C., *Gremios y artesanos en Madrid, 1550-1650. La sociedad del trabajo en una ciudad cortesana preindustrial*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 2005.

DON ANTONIO ALFARO, UN CORSARIO AL FRENTE DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS EN LA ISLA DE LEÓN

DON ANTONIO ALFARO, A CORSAIR LEADING THE SAN CARLOS HOSPITAL IN THE ISLA DE LEÓN

Benicia Vidal Galache & Florentina Vidal Galache¹

<http://dx.doi.org/10.5944/etfv.26.2013.13635>

Resumen

Ante la inminencia de la llegada de las tropas de Napoleón a la Isla de León, hoy San Fernando, se improvisó en la localidad un hospital para la atención de los prisioneros franceses enfermos y heridos en la batalla de Bailén. La dirección del establecimiento se encomendó a D. Antonio Alfaro, cirujano naval formado en el Real Colegio de Cirugía de Cádiz. En la plantilla de facultativos hubo también médicos, cirujanos y practicantes escogidos entre los prisioneros franceses. Analizamos la vida de Alfaro y las especiales circunstancias en las que se inició aquel hospital militar.

Palabras clave

cercos de Cádiz de 1808; hospitales provisionales; cirujanos navales; Real Colegio de Cirugía de Cádiz

Abstract

With the imminence of the arrival of the troops of Napoleon to the Isla de Leon, today San Fernando, a hospital for the care of the sick and wounded French prisoners at the battle of Bailén was improvised at the village. The address of the establishment was entrusted to D. Antonio Alfaro, naval surgeon trained in the Real Colegio de Cirugía of Cádiz. The staff was composed also by doctors, surgeons and medical assistants chosen among the French prisoners. We analyse the life of Alfaro and the special circumstances in which that military hospital was started.

Keywords

The Siege of Cádiz in 1808; Provisional Hospitals; Naval Surgeons; Real Colegio de Cirugía of Cádiz

1. Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Acaba de estallar en la península un levantamiento, primero en algunos puntos, y, muy en breve universal, con clamores de odio a Francia y a su Emperador.

THIERS, *Historia del Consulado y del Imperio*.

TRAS EL TRATADO DE FONTAINEBLEAU (1807), las tropas imperiales de Napoleón cruzaban los Pirineos en teoría como ejército aliado para invadir Portugal y así completar el bloqueo contra Inglaterra; en la primavera de 1808 los franceses habían ocupado muchos puntos estratégicos de la península. Tras los acontecimientos del 2 de Mayo en Madrid y el alzamiento en Sevilla, la escuadra del Almirante Rosilly-Mesros, cuatro navíos y una fragata, que se refugiaba en la bahía gaditana desde el desastre de Trafalgar, se rindió el 26 de Junio a las fuerzas combinadas de españoles e ingleses. Napoleón reprochará a Morla, Gobernador Militar de Cádiz, por esta acción: «Yo tenía una escuadra en Cádiz que era aliada de España, y contra ella volvisteis los morteros de la ciudad que mandabais»².

Con la nación española sumida en el caos, el poder fragmentado en Juntas, la Familia Real en el exilio y el ejército a la desbandada, Napoleón entregó la corona de España y de las Indias a su hermano José. El Emperador decidió entonces enviar sus tropas hacia los objetivos prioritarios: avanzar sobre Levante, ocupar Andalucía y arrojar a los ingleses de Gibraltar. Pero en contra de todo pronóstico, el 19 de julio del mismo año, un ejército de 20.000 franceses mandados por Vedel y Dupont se rendían en Bailén al general Castaños, acabando con el mito de un ejército imperial invencible. José I abandonará Madrid y el propio Napoleón se desplazará a España con lo más florido de sus oficiales³, las legiones de veteranos que habían vencido en Europa y que sustituirán a los bisoños soldados de Dupont. El Emperador lanzará entonces su terrible amenaza a los españoles: «Les había enviado corderos y los han devorado, y ahora les envío lobos que a su vez los devoren»⁴.

De los 18.000 franceses capturados en Bailén, los generales y los jefes de Estado Mayor fueron llevados al Puerto de Santa María y embarcados para su país. Los oficiales y las tropas permanecieron en distintos acantonamientos y después recluidos en viejos barcos pontones en el puerto de Cádiz. En 1810, aprovechando una tormenta, unos 1.300 escaparon hasta las posiciones francesas a bordo del «Castilla» y del «Argonauta», a los restantes se les condujo a la isla de Cabrera, donde el hambre y las enfermedades dieron cuenta de la mayoría⁵.

Las condiciones sanitarias eran precarias para los dos ejércitos. En situación de paz, la tasa de enfermos se estimaban en torno al 10% de los efectivos, porcentaje que se incrementaba en campaña y sobre todo en combate. Para su atención existían

2. THIERS, 1850, t. x, p. 527.

3. MORENO ALONSO, M., 2004. Entre las muchas obras de reciente publicación sobre la Guerra de la Independencia, cf.: DE DIEGO, E., 2008.

4. THIERS: op. cit. (nota 1), T. x, p. 827.

5. ESDAILE, C., 2004, p. 117.

tres tipos de hospitales: los de primera sangre y los de tránsito, a poca distancia de la retaguardia, y los de curación, más alejados del escenario bélico⁶. En la Isla de León⁷ la carencia de centros asistenciales era tan angustiosa que se habilitó en la Ciudad Militar de San Carlos, aún en construcción, un hospital para la asistencia de aquellos prisioneros franceses enfermos y heridos en Bailén.

Para entender semejante improvisación hay que recordar que una localidad que era la sede del Departamento Marítimo y del Arsenal de la Carraca no contaba en el tiempo de la invasión napoleónica más que con pequeños establecimientos hospitalarios provisionales para la atención de las tropas de Marina, mientras que los oficiales eran trasladados al Hospital Real de Cádiz.

Las tropas de Ejército de Tierra tampoco tuvieron durante el último tercio del XVIII alojamientos ni hospitales propios en la Isla de León. En 1770 había acantonados en la localidad los regimientos de Caballería de Calatrava e Infantería de Zamora, para los que se recurría a los almacenes situados en las caserías de Ricardo, Olea, Zaporito, etc., e incluso a casas particulares, lo que causaba las protestas de la población⁸.

EL TRASLADO DEL DEPARTAMENTO MARÍTIMO

En el año 1769, siendo Secretario de Estado del Despacho Universal de Marina e Indias D. Julián de Arriaga, se decidió el traslado desde Cádiz a la Isla de León del que era nuestro primer Departamento Marítimo y sede de la Dirección General de la Armada⁹. Sobre otros posibles emplazamientos se eligió a la Isla por su especial topografía, que hacía de ella un lugar de fácil fortificación y abastecimiento, además de contar las condiciones estratégicas del terreno que la convertían en un lugar inexpugnable, tanto por mar como por tierra. El cabildo gaditano se opuso de manera enérgica a esta medida por considerar que se mermaba la importancia de la capital y tampoco deseaba la creación de una ciudad en los terrenos que sus ricos comerciantes dedicaban a la expansión, en fincas y alquerías de recreo. En el proceso fue decisivo el informe de D. José Patiño, primer Presidente de la Casa de Contratación¹⁰ gaditana antes residente en Sevilla, quien decidió separar el puerto comercial de Cádiz del militar, para establecer este último en el lugar del Arsenal de la Carraca en la Isla de León. Tras largos años de forcejeos, Cádiz perdió la partida con el gobierno central y en 1770 el Director General de la Armada y primer

6. ARCRAZO GARCÍA, L.F., 2008.

7. Isla de León fue el primer nombre histórico de la actual ciudad de San Fernando, desde que en 1490 los Ponce de León adquieren el señorío territorial de la localidad y el título de Duques de Arcos.

8. CLAVIJO Y CLAVIJO, S., 1961, t.I, pp. 277/280.

9. DE VARGAS PONCE, J., 1818, p. 72.

10. La Audiencia y Casa de Contratación se creó en Sevilla en 1503 para centralizar lo relacionado con el comercio y tráfico de las Indias. Fue también una universidad donde enseñaron los más célebres navegantes y mantuvo al día el Padrón Real, especie de Carta Náutica Universal, con las observaciones y descubrimientos de nuestros navegantes. Desde 1717 hasta su extinción en 1730, la Casa de Contratación estuvo radicada en Cádiz. Véase: *Obras españolas de náutica relacionadas con la Casa de la Contratación de Sevilla*. vv.AA., Coordinadora HIGUERAS RODRÍGUEZ, 1992/1993, p. 39.

Marqués de la Victoria, D. Juan José Navarro, trasladó oficialmente su residencia a la Isla de León¹¹.

Años más tarde, durante el asedio de las tropas de Napoleón, se demostraría el gran acierto de esta decisión. La Isla de León, situada en la margen occidental de la provincia de Cádiz, limita al Norte con el interior de la Bahía y Puerto Real; al Sur el Océano Atlántico; al Oeste Cádiz, por el Este los caños de Sancti Petri y la Carraca le sirven de barrera con Chiclana de la Frontera y Puerto Real. Un único y antiguo puente, el puente Zuazo, construido sobre los basamentos del acueducto romano, la separaba del resto «...de lo continente de España...», como decía el historiador Suárez de Salazar¹². Los terrenos cenagosos que rodean la Isla: rías, caños de mar y salinas, perfectamente conocidos por sus naturales, demostraron a los franceses lo difícil que era de atacar en sí misma y cómo resultó la principal defensa de ciudad de Cádiz.

LA NUEVA POBLACIÓN

Durante el siglo XVIII muchos acontecimientos bélicos tuvieron como escenario la bahía de Cádiz, donde se concentraron grandes contingentes de tropas con graves problemas de alojamiento y hospitalización. En la Isla de León surgieron establecimientos dedicados a la asistencia de militares, a cargo de la Real Armada, que ya contaba desde 1680 con el Hospital Real en Cádiz. En 1713, cuando aún no había industria naval en la localidad, existía el Lazareto de Pedro Infante, que fue de nuevo utilizado en 1728¹³; en 1752 se instaló el Hospital de Ricardo, en la casería de ese nombre, que sólo funcionaría tres años. Después se habilitaría para el personal de Marina la vieja enfermería de madera existente en el propio Arsenal de la Carraca, sustituida en 1757 por un pequeño hospital dentro del recinto del mismo, según una representación que el Cirujano Mayor de la Armada dirigió al Intendente General Julián de Arriaga¹⁴. En 1769, ante la inminencia del traslado del Departamento Marítimo, se pensó abrir otro pequeño hospital en el manchón llamado de Las Anclas, en la casería de Ricardo, destinado a la tropa de marinería, pero el proyecto no se llevó a cabo por falta de fondos y de condiciones de habitabilidad¹⁵.

El traslado del Departamento Marítimo desde Cádiz a la Isla de León se realizó pues sin la más elemental infraestructura sanitaria, con excepción del hospital provisional de la Carraca, que según testimonio de D. Félix Ruiz Puente, Intendente General de Marina, sólo admitía a sus propios trabajadores «y a los de los vajeles

11. CLAVIJO Y CLAVIJO, S., 1925, p. 182.

12. SUÁREZ DE SALAZAR, J.B., 1610, p.134.

13. CLAVIJO Y CLAVIJO, S., 1944, p.90.

14. *Ibid.*, pp. 100/101.

15. Se siguieron improvisando lazaretos y hospitalillos como los de Infante y de Albendas, en las caserías del mismo nombre, con ocasión de las epidemias de fiebre amarilla de 1800 y 1804. Cf.: Archivo Museo Álvaro de Bazán, en adelante AMAB, Sección Hospitales, leg. 3072, *Respuesta del Intendente General del Ministro D. José Blas de Pareja sobre el establecimiento de un hospital en la Casería de Infante*, 6 de octubre de 1800.

de sus caños» porque «En esta Villa no hay ni hubo hospital alguna aquel tiempo de traslación de la Marina...»¹⁶.

Para el alojamiento de las distintas dependencias de Marina se programó toda una ciudad militar, la Nueva Población, que llevaría el nombre de «San Carlos» en honor del monarca entonces reinante, Carlos III, y que debía ser la más hermosa, cómoda y de más bello gusto que pueda apetecerse, en terrenos situados al norte de la Isla, en las cercanías de la Carraca, pertenecientes al futuro Marqués de Casa Alta, a las señoras de Ricardos y al convento de la Purísima Concepción de Guadix¹⁷.

El 21 de febrero de 1786 el director jefe de las obras, el Capitán de Navío e Ingeniero en Jefe de Marina Vicente Imperial Diguero, presentó a la real aprobación el magnífico proyecto inicial encomendado al Brigadier Francisco Sabatini. Este proyecto, que luego sería modificado por el Marqués de Ureña, D. Gaspar de Molina, incluía una plaza mayor con los edificios nobles del conjunto: iglesia, academia de guardiamarinas, casas del capitán general y del intendente, tesorería y convento para los P.P. Franciscanos de Puerto Real que iban a atender las necesidades espirituales de la población. Entre otras dependencias estaban previstos también distintos cuarteles, una academia de pilotos y dos hospitales, uno para la tropa y otro para la oficialidad. En 1792, cuando D. Antonio Valdés estaba al frente del Despacho de Marina y su Secretaría de Estado, se pensó dotar a la Nueva Población de una gran biblioteca y un museo de Marina, pero la idea tampoco llegó a materializarse y los fondos destinados a este proyecto se destinaron al Depósito Hidrográfico¹⁸.

Las dificultades económicas acarreadas por las guerras de fin de siglo hicieron que la construcción de los distintos edificios se retrasara y que los hospitales nunca se materializaran. Torrejón Chaves califica la creación de la población de San Carlos como «uno de los más bellos sueños de la España de la Razón,»¹⁹. En efecto, los planos originales seguían las directrices neoclásicas que disponían los edificios buscando un deliberado efecto teatral de gran magnificencia, adecuados a las grandes paradas militares, pero la quiebra de la Real Hacienda no permitió su total materialización. Uno de los pocos edificios terminados a principios del siglo XIX era el convento destinado a los franciscanos y que éstos nunca llegaron a ocupar.

UN HOSPITAL CIVIL PARA LAS TROPAS DE MARINA Y EJÉRCITO

El traslado del Departamento a la Isla de León se realizó, como hemos visto, sin contar con la más elemental infraestructura. Ante esta situación de absoluta carencia de camas y siendo costoso y difícil el traslado de los enfermos al Hospital Real de Cádiz, la Secretaría de Guerra contrató la asistencia de sus enfermos con el Hospital de San José de la Isla, una institución de caridad fundada por el obispo Tomás del Valle en 1767, para los pobres de solemnidad y los numerosos transeúntes

16. CLAVIJO Y CLAVIJO, S., 1925, pp. 104/105.

17. CRITELLY, J., 1823, p.146/149.

18. «Creación del Museo Naval», op. cit. (nota 9), p.35.

19. TORREJÓN CHAVES, J., 1988, t III, pp. 145/158.

que atravesaban la villa camino de la opulenta ciudad de Cádiz²⁰. En el año 1769 se atendieron en el Hospital de San José a los primeros soldados de Marina y a trabajadores de la nueva población de San Carlos, los «trabajadores del Rey». También se acogería a militares de Ejército y a los marinos franceses, en las etapas en que Francia y España eran aliadas. Estos convenios databan de 1734 en que Felipe V emitió una Reales Ordenanzas permitiendo tales acuerdos. Fernando VI suprimiría años después los hospitales militares de casi toda España, recurriendo a la contrata de establecimientos benéficos, donde era habitual la figura del asentista o contratista, personaje que nunca existió en este hospital, lo que le acarrearía muchos problemas a la hora de reclamar las deudas.

El Hospital de San José estuvo destinado esencialmente a la tropa y sólo en circunstancias especiales, guerras, epidemias, etc. a los oficiales. De forma habitual se atendía también a los empleados del Arsenal de la Carraca, junto con los desterrados y presidiarios allí confinados, y a todo un mundo de operarios que la Marina tenía a su servicio: calafates, carpinteros de ribera, grumetes, artilleros, pajes de navío, etc., calificados como «gentes de mar» en las Reales Ordenanzas que diera Fernando VI (1748) para el «Gobierno Militar, político y Económico de su Armada Naval».

Con el pacto de San Ildefonso en 1796 comienza una nueva etapa de coalición entre España y Francia contra Inglaterra, que daría lugar a numerosos enfrentamientos en la región del Estrecho y a la concentración en la región de grandes contingentes de tropas. Muchos de estos marinos y militares fueron atendidos en el hospital de San José, de modo que a principios del siglo XIX más del 76% de los enfermos eran militares y hasta un 85% dependían de la Real Hacienda.

Desde que se puso al servicio de la Armada, el Hospital de San José, al que se nombra durante el siglo XVIII y parte del XIX «Hospital provisional de Marina», estuvo asistido por médicos y cirujanos del Real Colegio de Cirugía de Cádiz, como Bernardo Beau, Bibliotecario y Catedrático, José Selvaresa, Catedrático de Química y Director, Francisco Martínez, que llegó a Director del Real Colegio de Cirugía de Barcelona²¹ y Ramón Fossi, que sería Director del Cuerpo de Médicos Cirujanos de la Armada.

La Guerra de la Independencia supuso un momento clave en la historia de Isla de León. Junto al Ejército y las altas magistraturas se refugiaron en la localidad un gran número de personas procedentes de toda España, entre ellos muchos enfermos y heridos. Además, en el Hospital de San José se atendía de forma habitual a los marinos franceses, tanto en épocas de coalición como de guerra. En el establecimiento se conservan buen número partes de baja por enfermedad de los marinos de la escuadra de Rosilly, enviados desde los distintos navíos: «Algeciras», «Argonauta-Vencedor», etc. A los enfermos franceses se les cobraba a razón de 10 reales de vellón por individuo y día; en 1808 la deuda ascendía a más de 20.000 reales, que naturalmente nunca fueron pagados. En un memorial que el administrador del hospital de San José dirigió años después a Fernando VII reclamándole las deudas

20. VIDAL GALACHE, B., 1990.

21. VIDAL GALACHE, B., 33, (Barcelona 1990).

contraídas por la Marina y el Ejército dice refiriéndose a los años del asedio: «En estas circunstancias, y bajo los cuidados de la Divina providencia (*sic*) se franquearon las Puertas del Hospital a todo Enfermo sin distinción de persona, sexos condiciones, en el cupieron los Enfermos del Ex(erci)to de Operaciones, los de la R(ea)l Armada, los del R(ea)l Hospital integro del Arsenal de la Carraca, los prisioneros franceses...». Junto con los militares enfermos o heridos, llegaron presidiarios y desterrados del arsenal que con sus cadenas y grilletes hicieron «un destrozo muy considerable en ropas y colchones...»²². Eran los tiempos de la ruina casi total de la Marina, cuando los atrasos en las pagas del personal ascendían hasta 46 mensualidades, los oficiales y hasta los generales retirados morían de inanición y a Fernando VII le preocupaban poco los méritos que el pequeño hospital de la Isla hubiera contraído sirviendo a sus ejércitos; en consecuencia no se le reintegró más que una parte del dinero cuando ya habían pasados muchos años y el establecimiento estaba en la más completa decadencia.

Las únicas ayudas que recibió el establecimiento fueron as aportados por una rifa de Lotería, celebrada en 1811, que le supuso un beneficio de 40.471 reales. El Ayuntamiento de la Isla tampoco pudo prestar ayuda al Hospital salvo las ganancias de una corrida de novillos, celebrada finales de 1813.

En los años posteriores a la Guerra de la Independencia desaparecen del centro los militares, con excepción del año 1819, en el que hubo un brote de fiebre amarilla. También en los años de ocupación de la ciudad por los liberales vuelven a aparecer algunos soldados del Ejército de Tierra²³.

ALFARO Y EL REAL COLEGIO DE CIRUGÍA DE CÁDIZ

Antonio Alfaro nació en Antequera, obispado de Málaga y sus padres se llamaban Francisco y Rufina. El día 9 de julio de 1776, cuando tenía 19 años, ingresó en el Real Colegio de Cirugía de Cádiz, siendo su fiador el doctor Francisco Laguna. En los dos primeros cursos no fue un estudiante muy destacado. El Colegio tenía desde 1757 la facultad de conceder Grados de Bachiller en Filosofía, como en la Universidad, y Alfaro sólo fue *mediano* en Gramática, Summulas y Lógica. En 1776 mereció la calificación de *bueno* en Osteología, pero en 1777 solo tuvo otro *mediano* en esa misma asignatura, de las demás no se examinó porque estuvo enfermo. Según su expediente, en talento y en conducta tampoco mereció más consideración. En 1778 cambió su aptitud hasta el punto de merecer un *muy bueno* hasta Terapéutica inclusive. Aplicación *muy buena*, talento y conducta *buenos*²⁴.

22. Archivo Hospital San José, en adelante AHSJ, BONILLA Y UTRERA, F: *Copia del memorial dirigido a la Junta del Departamento por el Administrador del Hospital de San José, (s.f.)*. Véase VIDAL GALACHE, B, 1990, p.154.

23. VIDAL GALACHE, B.: *ibidem*, pp. 160/162.

24. Archivo de la Facultad de Medicina de Cádiz. R. 8351, f. 105, *Libro de Matrículas* 8. («Libro Octavo. Continuación de la Lista de los Colegiales que existen en el Real Colegio de Cirugía de esta Plaza siendo Cirujano Mayor de la Armada Dn. Francisco Canivell; en que se da razón de sus entradas y salidas, como así mismo de los progresos que hacen en los estudios que se juzgan, y anotan según los exámenes en sus asientos, &. Dase principio a esta el mes de Enero. Año de 1773»).

Antes de proseguir con la azarosa vida de Antonio Alfaro, recordemos que el Real Colegio de Cirugía gaditano no fue una escuela de cirugía más, sino el primer centro europeo donde se unieron oficialmente las enseñanzas de medicina y cirugía, en contra de todo lo legislado hasta entonces y con la oposición del Protomedicato y la poderosa Hermandad de San Cosme y San Damián²⁵.

Con la llegada de los Borbones al trono se había iniciado en España la renovación de la cirugía, que llevaba un gran atraso con respecto al resto de Europa. La Real Pragmática de Felipe II en 1556 inició este gran declive de nuestras ciencias al impedir la entrada en la península de libros extranjeros, junto con la prohibición de cursar estudios fuera de nuestro país. Felipe III permitirá a los cirujanos que se presenten ante el Tribunal del Protomedicato con sólo cinco años de prácticas, sin tener el título de Bachiller en Artes ni oír los cursos de Medicina en la Universidad, requisitos antes indispensables para obtener el título de Cirujano Latino. Pronto proliferaron los cirujanos romancistas, sin estudios y la cirugía quedó reducida a un oficio puramente empírico, lejos de la ejercida en otros países como Francia o Inglaterra, donde existían escuelas de gran prestigio.

Acompañando a la nueva dinastía llegaron a España prestigiosos médicos y cirujanos, como Jean Le Combe Pandrino (1680–1748), conocido entre nosotros como Juan Lacomba, natural de la villa de La Guardia, en Lemorges, Francia²⁶, a quien José Patiño pone al frente del Hospital Real de la Marina de Cádiz. Lacomba crea una escuela de Practicantes de Cirugía, a la que atrae a Pedro Virgili Bellver (1699–1776), antiguo barbero cirujano que trabajará en el Hospital de Tarragona con Gabriel Riera y posteriormente con Pierre Sorel, Cirujano Mayor del Ejército. Virgili es nombrado Cirujano del Regimiento de Caballería de Calatrava y tras su paso por Valencia, con el grado de Cirujano Mayor del Ejército, participó en el sitio de Gibraltar donde conoció a Lacomba, que le convenció para que se pasara a la Armada, donde ingresó como Primer Cirujano en 1728. Después de varios viajes ultramarinos, Virgili fue a París junto al gran Le Cat, perfeccionándose en anatomía y cirugía.

En 1747 Virgili sustituye como interino a un envejecido Lacomba en su cargo de Cirujano Mayor y se traslada a Madrid para elaborar junto al Marqués de la Ensenada las Ordenanzas del Colegio. Virgili se encontró en Madrid con la inminente creación en el Hospital General de Madrid del Colegio de Cirugía de San Fernando, que tendrá una vida breve por la oposición del Protomedicato y de las Cofradías de San Cosme y San Damián. Por eso escoge Cádiz, sin universidad y bajo el patrocinio de la Marina, contra los que poco podían hacer la Hermandad ni el Protomedicato, para fundar su nuevo colegio²⁷.

25. CLAVIJO Y CLAVIJO, S., 1925. También FERRER, D., 1983. Sobre la Hermandad de San Cosme y San Damián en Cádiz. Véase: OROZCO ACUAVIVA, A., xvii, (Cádiz, 1981), p.140/144.

26. El profesor Juan Cabrera Afonso encontró la noticia sobre la filiación de Lacomba en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz, Sección Testamentos, Protocolos, t. 2.169, ff. 26–27. OROZCO ACUAVIVA, A. mencionaba esta circunstancia en su Conferencia titulada *Pedro Virgili, cirujano de la Armada*, Cuartel General de la Armada, Madrid, 29 de noviembre de 1999.

27. . NÚÑEZ OLARTE, J.M., xli, I, (Madrid, 1989), pp. 233/242.

Desde el primer momento existió en el Colegio gaditano un Boticario e Inspector de Medicamentos y médicos no universitarios, que acudían para atender a las enfermedades médicas y enseñar a los alumnos, a los que nombran practicantes de medicina, cuando a los cirujanos les estaban prohibidas estas actividades. Virgili justificaba las innovaciones por la necesidad de dar estos conocimientos a los cirujanos embarcados en largas travesías; pero también incorpora a los planes de estudios la enseñanza de «enfermedades de las Mujeres, Partos y Niños», innecesarias a los cirujanos navales pero indispensables para unificar las dos carreras de Medicina y Cirugía, que hasta entonces fueran por caminos separados.

A los futuros colegiales se les exigirá que sepan latín y desde 1757 se les otorga Grado de Bachiller en Filosofía, requisitos de la Universidad para la obtención del título médico o cirujano. Los mejores alumnos son enviados a Leyden y Bolonia, donde se graduarán como Doctores en Medicina, y a París, para perfeccionarse en cirugía. La duración de la carrera, en principio de tres años, fue ampliada hasta seis por las Ordenanzas de 1791, que transformarían el Colegio de Cádiz en Real Colegio de Medicina y Cirugía. La oposición fue tan virulenta que en 1802 se volvieron a separar los estudios de ambas carreras, que no volverán a unirse hasta 1827.

Cuando Antonio Alfaro terminó sus estudios en el Real Colegio de Cirugía de Cádiz la duración de la carrera era como hemos visto de tres años. Alfaro se embarcó por primera vez el 21 de junio de 1779 en el navío «Poderoso» y en septiembre de ese mismo año fue nombrado Practicante Mayor y habilitado como Segundo Cirujano.

Dada la escasez de cirujanos en la Armada, los alumnos distinguidos por su aplicación con el grado de Segundos eran destinados a los hospitales, embarcados en los navíos de la flota, o en los mercantes que hacían la carrera de Indias, donde ejercían como cirujanos revalidados.

NAVEGANDO POR LOS SIETE MARES

Desde su primer destino en el navío «Poderoso», la vida de Antonio Alfaro fue un continuo ir y venir por los mares del mundo. Los servicios de nuestro cirujano en la mar durarían 30 años y comenzaron con una campaña de «corso» y un naufragio²⁸.

El corso no era por entonces un acto de piratería, encubierto por los gobiernos, sino una actividad legal regulada por las autoridades de cada país por medio de sucesivas Reales Ordenes. En España fue Felipe IV quien en 1621 promulgó las primeras ordenanzas, que permitieron a nuestros buques de guerra enfrentarse al acoso de piratas ingleses, holandeses, argelinos y turcos. En el siglo XVIII y principios del XIX el corso tuvo especial protagonismo en la política exterior española. Los corsarios, siempre bajo «patente», realizaron misiones como flota de guerra paramilitar al

28. Todas las noticias sobre la vida profesional de Alfaro, a bordo de los distintos barcos y en destinos de tierra proceden de su Hoja de Servicios. AMAB, Sección Sanidad, Asuntos Personales, 1776-1813, *Expediente de D. Antonio Alfaro*, «Relación de méritos y servicios del Ayudante de Embarco de la Real Armada D Antonio Alfaro natural de la Ciudad de Antequera de estado soltero edad 52 años (1776-1809)».

servicio de la Corona, sobre todo en los vastos territorios americanos donde eran imprescindibles como guardacostas, singularmente en aguas del Caribe, donde ingleses, franceses y holandeses mantenían un descarado contrabando. También fueron importantes las actividades corsarias en el Mediterráneo, desarrolladas por ibicencos y mallorquines. De la venta de la presa, una quinta parte, el quinto real, era para el rey. Del resto se hacían dos partes, una para la tripulación y la guarnición y la otra para la oficialidad²⁹.

Después de 60 días dedicado a la captura de presas, el navío «Poderoso» se fue a pique en la Islas Terceras y Alfaro fue recogido por la fragata «Santa Teresa», que más tarde apresó a la fragata «Wincon», en la que el joven cirujano volvió a Cádiz, a los cien días de campaña. No era mal principio para una carrera que le llevaría, de aventura en aventura, hasta los extremos de los dilatados límites de nuestros dominios americanos.

En la fragata «Wincon» fue a Ferrol y desde allí a Brest, en cuyo hospital asistió a los enfermos españoles hasta que vuelve a Ferrol, donde su barco fue desguazado y es destinado nuevamente al hospital. En diciembre de 1780 Alfaro está de otra vez en el mar, a bordo de la balandra «Atocha», en la que salió al corso en tres ocasiones. En 1781 cambia al navío «San Felipe», vuelve a Cádiz y es destinado a la fragata «Nuestra Señora de la O», en la partió para América en enero de 1782. En América permaneció cuatro años, primero en Santo Domingo y luego en La Habana, desde donde hizo siete campañas de corso en la Sonda de la Tortuga y en otros parajes cercanos a aquella isla.

No siempre anduvo Alfaro de correrías por tierras de piratas, en los intervalos de sus arriesgadas excursiones prestaba sus servicios en el Hospital de la Carraca de La Habana (1784), simultaneando este trabajo con la asistencia al barco. En tres ocasiones fue a Veracruz a traer «caudales del rey» y una vez a Filadelfia, en la «Santa Matilde», a llevar a D. Diego Gardoqui, Encargado español de Negocios. Regresó a Cádiz en marzo de 1786 en la fragata «Santa Águeda», que también transportaba caudales del Rey y de la Virreina viuda de D. Matías de Galves. Tras un corto respiro, en junio del mismo año vuelve a embarcar en la «Santa Gertrudis», que pasa otros dos años dedicada al corso en las cercanías del cabo San Vicente. En 1789 irá a Nápoles con la escuadra de D. Félix de Tejada y más tarde, a las órdenes de D. José Solano, en el navío «Conde de la Regla», en el que participó en la conquista de las islas de San Pedro y San Antioco, con la escuadra de D. Francisco de Borja. Por fallecimiento de los otros facultativos, durante 60 días atendió el sólo a 412 enfermos de una epidemia de «calenturas pútridas». Vuelve a la mar en el navío «San Lorenzo» y luego en el «San Fernando» de la escuadra de D. Francisco de Borja, donde hubo otra epidemia, y desembarca en el Ferrol con 250 enfermos que Alfaro ha de atender de nuevo solo, por no haber facultativos que visitasen los hospitales.

Al igual que sucedió en La Habana, cuando los barcos en que servía atracaban en algún puerto alternaba su trabajo con la asistencia a los distintos hospitales. Así lo hizo en Cádiz, en 1794, cuando tenía destino en el navío «Purísima Concepción»,

29. GÁMEZ DUARTE, F., 2008.

y visitaba el hospital de convalecientes instalado en aquella plaza. A bordo de ese mismo barco —aquel gigante de cañones y cuatro puentes que años después desaparecería en Trafalgar— acompañó Alfaro a D. José de Mazarredo, en junio de 1795, cuando este fue a tomar el mando de la escuadra del Mediterráneo. Un año después es desembarcado por enfermo y pasó unos meses trabajando de nuevo en el hospital de convalecientes de Cádiz.

ALFARO Y EL CALDO EN CUBITOS

El 25 de enero de 1797 servía nuestro hombre como Cirujano Interino de la Compañía de Guardiamarinas, cuando se le encomendó una curiosa misión por parte de D. José de Mazarredo: la de formar una fábrica de pastillas de caldos destinados a los enfermos de los bajeles del rey, para suplir a las «dietas vivas en los buques de guerra»; cosa que Alfaro hizo a la perfección, según consta en su hoja de servicios³⁰.

El problema de la comida en las largas travesías y las enfermedades originadas por el mal estado de conservación, o la carencia, de muchos alimentos, era una constante preocupación para los profesionales de la Marina y para los facultativos de los barcos. Pocos años después se publicó el *Tratado de las enfermedades de la gente de mar*, de Pedro María González, Catedrático de Fisiología e Higiene del Real Colegio gaditano, que acompañó a la Expedición Malaspina (1789–1794) en su vuelta al mundo, donde se ponía de relieve la importancia de la deficiente alimentación del personal de los barcos y cómo influía en la aparición del escorbuto la «atmósfera interior de los baxeles»³¹ junto al excesivo trabajo, la mala calidad de los alimentos y el rigor de la temperatura³².

Según consta en su Hoja de Servicios, Alfaro proporcionó a satisfacción la «receta y demás arreglos» para aquella primitiva fábrica caldo en cubitos, un invento que creíamos de reciente creación y que tiene antecedentes tan añejos.

Pero Alfaro estaba cansado de tantos años de navegación durante las continuas guerras del último cuarto del siglo XVIII. Los reyes españoles eran Borbones y como tal amigos de Francia, con la que establecieron sus Pactos de Familia contra su enemiga natural, Inglaterra, siempre empeñada en ocupar los mejores puertos comerciales americanos. Con pequeños intervalos, la amistad con Francia duró ininterrumpidamente hasta 1808, pese a la guerra de 1793, a la Revolución y la guerra de 1793, y sobre todo, pese al desastre de Trafalgar.

En 1798, nuestro cirujano decide que está harto de combates, naufragios y de las terribles enfermedades tan frecuentes en el mar, y en vista de los buenos informes que tiene de sus jefes solicita un destino de tierra: concretamente el de Ayudante Consultor Supernumerario de Real el Colegio de Cirugía de Cádiz, puesto que ya había sido concedido a Francisco Flores Moreno, Manuel Ramos y Fermín Nadal,

30. AMAB, *Expediente de D. Antonio Alfaro*, «Relación de méritos y servicios...», véase (nota 27).

31. GONZÁLEZ, P. M., 1805.

32. Cf. OROZCO ACUAVIVA, A, en. VV.AA., Coordinador Antonio Orozco Acuaviva, 1994, pp.113/127.

que más tarde fueron promovidos a sustitutos de cátedras³³. La petición de Alfaro fue denegada porque estos cargos sólo se podía cubrir con los Profesores de Primera Clase de la Real Armada y con los Primeros Ayudantes Cirujanos de los Regimientos. Sin duda para suavizar la negativa, y «en atención a sus buenos méritos que ha contraído y a que está haciendo de Cirujano Mayor de la Esquadra del Océano»³⁴, Alfaro fue promovido a la categoría de Ayudante de Embarco, un grado más que el que poseía. En 1802 Alfaro elevará otra instancia al Príncipe de La Paz, insistiendo en su petición, que de nuevo fue rechazada³⁵.

Aún volvería a la mar una vez más a bordo del «Purísima Concepción» con categoría de Ayudante de Embarco, y por último fue de nuevo a Brest, ejerciendo funciones de Cirujano Mayor de la Esquadra del Océano, con la escuadra combinada hispano-francesa, permaneciendo en este puesto 33 meses y mereciendo los elogios de sus jefes: José de Mazarredo, Antonio de Córdoba y Federico Gravina. Volvió a España en mayo de 1802. En 1805 pasó al navío «Argonauta» con el cargo de Cirujano Mayor de la Esquadra mandada por Gravina, que unida de nuevo a la francesa fue a la Martinica, y a su regreso a Ferrol entraron en combate con la escuadra inglesa el día 22 de julio.

No es de extrañar que con semejante vida enfermara de nuevo y tuviera que desembarcar en Cádiz el 3 de septiembre del mismo año. El 4 de febrero de 1809 se le mandó visitar el hospital provisional que estaba a punto de empezar a funcionar en la Nueva Población de San Carlos, para los enfermos de los prisioneros franceses.

Fueron 33 años de servicio, sin ninguna nota negativa, y 30 de continuas navegaciones, con 47 campañas de mar y 9 destinos en distintos hospitales. Todo a satisfacción de sus jefes, que lo felicitaron por su exactitud y esmero. Pero Alfaro había perdido la salud después de tantas salidas en aquellos barcos destartados, visitando tierras donde eran endémicas la disentería, la malaria o la fiebre amarilla, donde las tripulaciones enfermaban por las insalubres condiciones de los alojamientos, por el aire pútrido de las sentinas, o por la escasez alimentos frescos y agua potable, donde las enfermedades venéreas y la tuberculosis eran huéspedes habituales y donde los hombres que escapaban a tan terribles males, podían morir por las heridas recibidas en los continuos combates.

En consideración a tantos sacrificios Alfaro fue premiado con la dirección de un hospital improvisado bajo la tragedia de la guerra, mal dotado por la falta de caudales, y desbordado por la afluencia de enfermos y la escasez de recursos.

33. AMAB, *Expediente de D. Antonio Alfaro, Instancia de D. Juan de Lángara a Pedro Custodio Gutiérrez, Antonio Gimbernat, Lorenzo Galli y Francisco Vulliez*, Aranjuez, 19 de abril de 1798, loc. cit. (nota 27).

34. *Ibidem*.

35. ALFARO, A.: *Instancia al Príncipe de la Paz solicitando un destino en el Real Colegio de Cirujanos de Cádiz*. Cádiz, 1802, *idem*.

BAJO EL SIGNO DE MARTE

A principios de 1809 en la Isla se seguía con inquietud cada vez más creciente los avances de los ejércitos de Napoleón; mientras, se preparaba a la población reclutando milicias honradas, se hacía acopio de víveres y pertrechos, se buscaba alojamientos para las tropas y se organizaban fortificaciones y defensas.

La escasez de camas hospitalarias debió ser cada vez más angustiosa. Como no se podía construir el hospital que se había proyectado en el manchón de las Anclas del caserío de Ricardo, por falta de fondos, ni el otro más capaz en las cercanías del puente de Zuazo, la Junta Económica del Departamento de Cádiz aprobó el proyecto del ingeniero naval D. Antonio Prat, de acondicionar como hospital el convento de los franciscanos de la Nueva Población, lo que supondría un considerable ahorro para la hacienda pública. El nuevo establecimiento quedó bajo el Fuero de Guerra y con la administración a cargo de la Hacienda Militar. Con la categoría de Director del centro, se nombró a D. Antonio Alfaro, Cirujano de la Armada de la clase de Primeros. El día 4 de febrero de 1809 había recibido la orden de «inspeccionar» el nuevo hospital provisional que se estaba formando en la Isla y antes de que pudiera cumplirla, seguramente por la urgencia del momento, se le mandó que se hiciera cargo de la dirección del mismo. El Hospital, al que se pensó dotar con mil quinientas camas, que después quedaron reducidas a mil, se inauguró el día 19 del mismo mes³⁶. Hasta entonces los prisioneros franceses enfermos estuvieron alojados en el cuartel de la Nueva Población pero «sin el orden y fórmula de hospital»³⁷.

El Inspector y Controlador en funciones, Ciriaco Patero, elaboró la primera relación de los facultativos del nuevo centro hospitalario, que era como sigue: Primeros Médicos y Cirujanos: Francisco Sánchez, Esteban Pérez Ximénez, Pascual de Morales y Odón Canal, del Real Colegio de Cádiz. Con la misma categoría los prisioneros franceses Alejandro Braquenet y Juan Bautista Branchu. Miguel Domenech, Cirujano de Ejército y los médicos particulares Alonso Pacheco, Francisco Mancilla y Manuel Vilches. También había dos Practicantes Mayores: Ignacio Ochoa y el francés Beltran Soule, y por último tres Practicante Menores españoles y diez franceses de la misma categoría³⁸. La confraternización de médicos y cirujanos españoles y franceses, que fueron aliados poco tiempo atrás, evidencia la escasez de personal cualificado para cubrir las plazas del nuevo hospital.

Pronto empezaron los problemas. El 24 de febrero, a los pocos días de su nombramiento, Alfaro se quejaba a D. Carlos Ameller, Director del Colegio de Medicina de Cádiz, porque cada facultativo de bajo sus órdenes debía atender a más de 100 enfermos, cuando las Ordenanzas del Hospital señalaban que sólo se ocuparan de 50. El propio Ameller le aconseja que pida las mejoras de que gozan los médicos y cirujanos de los otros hospitales provisionales, a saber: a los profesores de la

36. AMAB, Sección Hospitales, leg. 3073, GARCÍA DE ESPINOSA: *Informe al Contador Principal*, Isla de León, 19 de febrero de 1908.

37. *Idem*.

38. AMAB, *Expediente de D. Antonio Alfaro*, PATERO, C.: *Relación de la primera plantilla de facultativos del Hospital de San Carlos*. Nueva Población de San Carlos, 31 de octubre de 1809, loc. cit. (nota 22). Este documento fue localizado y citado por primera vez por VIDAL GALACHE, B., op. cit. (nota 19).

Armada, 25 escudos, sobre su sueldo; a los médicos particulares, 60 escudos; 30 a los practicantes mayores y 15 a los menores más la ración³⁹. Las demandas de Alfaro recibieron una tibia respuesta de García de Espinosa, sobre todo en lo referente a los médicos particulares, a los que sólo destinaba 15 escudos y la ración de comida que establecían las Ordenanzas de la Armada⁴⁰.

En enero de 1810, tras la derrota española de Ocaña, Granada se rindió a las tropas francesas. El 1 de febrero se entregaba Sevilla, después de que la Junta Central huyera hacia el refugio gaditano, y unos días después la vanguardia de las fuerzas imperiales se hallaba próxima a Cádiz. El rápido avance del Mariscal Victor, al que se unieron las divisiones de Ruffin y Villatte, se vió frenado por las tropas de Alburquerque que procedentes de Extremadura habían llegado a Cádiz dos días antes, consiguiendo contener a las tropas enemigas en las marismas, caños y salinas de la Isla de León y procediendo a la voladura del puente Zuazo, donde no había más protección que un cañón «guardado por un inválido»⁴¹. Los franceses colocaron sus baterías en toda la costa, desde Puerto Real hasta Sanlúcar de Barrameda y desde Matagorda hasta el Cerro de Santa Ana, en Chiclana. Victor, establecido en el Puerto de Santa María, envió un ultimátum de rendición a los sitiados; la respuesta de ha pasado a la Historia: «La ciudad de Cádiz, fiel a los principios que ha jurado, no reconoce otro rey que el señor don Fernando VII».

Pocos meses después, en mayo de 1810, Alfaro, gravemente enfermo abandona la dirección del Hospital de San Carlos y se marcha a Algeciras, en un intento de recobrar la salud. Sin duda realizó el traslado por mar, desde el puerto de Cádiz, donde la flota anglo-española protegía a los habitantes de la localidad y los mantenía perfectamente abastecidos, una empresa difícil porque la ciudad contaba con más de 100.000 habitantes, incluyendo los fugitivos⁴². En septiembre de 1810, cuando se celebró al primera reunión de las Cortes en la iglesia de la Isla de León, Alfaro sigue en Algeciras, la ciudad que ya no abandonará hasta su muerte.

Según un informe del médico que le asistía, D. Pedro Bermejo, fechado en enero de 1811, Alfaro «...vino a este Pueblo por si á beneficio de las buenas aguas que hay y aires más puros que los de la Isla de León, Pueblo de su residencia, conseguía corregir una diarrea serosa que contraxo en el mes de Mayo...». Al parecer, en los ocho meses que llevaba en Algeciras, Alfaro había experimentado algún alivio y su médico le aconsejaba que permaneciera en la localidad hasta la primavera, cuando podría montar a caballo y respirar los aires cargados de oxígeno que exhalan las plantas aromáticas y las flores tan abundantes en la estación⁴³.

La tendencia al naturalismo terapéutico surgida en la Ilustración llevó a la búsqueda de recursos sanadores en las distintas fuerzas naturales: agua, galvanismo, oxígeno, magnetismo animal, etc., algunas conocidas de antiguo y otras de más

39. AMAB, Sección Hospitales, leg. 3073, ALFARO, ANTONIO: *Oficio a D. Francisco García Espinosa*, Isla de León, 24 de febrero de 1809.

40. GARCÍA DE ESPINOSA, loc. cit (nota 35).

41. DE CASTRO, A., 1864, p.46. Citado por OROZCO ACUAVIVA, A., 1977, p.77.

42. En 1811 entraron en el puerto Cádiz 3.483 barcos y salieron 3.298. Véase DE DIEGO, E., 2008, p. 343.

43. AMAB, *Expediente de D. Antonio Alfaro*, BERMEJO, P.: *Certificado médico de D. Antonio Alfaro*, Algeciras, 27 de febrero de 1811, loc. cit. (nota 27).

reciente descubrimiento. Estas medidas incluían el empleo de las aguas minero-medicinales, ya utilizadas en otros periodos de fuerte tendencia hipocrática, y también la influencia de los factores geográficos para completar la acción de otras medidas curativas, por eso se enviaba a los enfermos a «mudar de aires» para mejorar la salud. Pero, sobre todo existía una fe ciega en la *vis medicatrix naturae*, o fuerza sanadora de la Naturaleza, que llevada al extremo conducirá a una postura nihilista en cuanto administración de remedios, que alcanzará su auge en el romanticismo⁴⁴.

Las plantas aromáticas y los aires oxigenados de Algeciras no tuvieron el efecto deseado, y tres meses después Alfaro empeoró hasta el extremo de solicitar que su licencia por enfermo se prolongara cuatro meses más. La solicitud fue avalada por el Director del Colegio, Carlos Francisco Ameller, y la petición le fue concedida en «arreglo a la Ordenanza»⁴⁵.

Entre tanto la guerra continuaba lejos de Alfaro. De Cádiz salieron varias expediciones para romper el cerco francés. La primera en junio de 1811, la expedición a Ronda, mandada por un Lacy irresoluto, que regresa a Cádiz sin atacar la localidad, desamparando a los guerrilleros que operaban en la serranía. Después la expedición al Condado de Niebla, que tampoco alcanza su propósito: tomar contacto con el ejército aliado de Portugal y distraer la atención de las tropas francesas para que abandonaran el cerco de Cádiz. Y por último, el 5 de marzo, la batalla del Cerro de la Cabeza del Puerco, en Chiclana, con las tropas combinadas del Teniente General Lapeña y las inglesas de Thomas Graham, en la que resultó gravemente herido el general francés Ruffin. La batalla de Chiclana, de efectos nulos, sirvió para dividir a los ejércitos aliados y para que los franceses, alentados por la rendición de Badajoz y Tortosa, se reafirmaran enérgicamente en el sitio de Cádiz⁴⁶.

El 19 de marzo de 1812 las Cortes reunidas en Cádiz perfilan una labor legislativa que prepara las bases de un nuevo régimen y una nueva sociedad, que se verá reflejada en una Constitución que definiría un sistema político basado en los principios de libertad, igualdad y propiedad, como normas fundamentales de todas las relaciones sociales. En cuanto a la institución monárquica, adoptaba ciertas normas para limitar sus iniciativas, o anularlas ante cualquier intento de restablecer el absolutismo.

Unos meses antes, en octubre de 1811, el Ayuntamiento de la Isla⁴⁷ solicitaba que, por los méritos contraídos en la guerra, se le concediera a la localidad el título de Muy Noble y Muy Leal y Real Ciudad de la Isla de León, pero pasaron dos años antes de que los diputados de las Cortes, de nuevo en la localidad por la amenaza de fiebre amarilla en Cádiz, decidieran, en nombre del rey, que en adelante se denominará Ciudad de San Fernando. Poco premio para tanta lealtad y sacrificio de una población asediada más de dos años por el más temido ejército del momento:

44. PESET, J.L., en *Historia Universal de la Medicina*, Director LAÍN ENTRALGO, P., Barcelona, 1976, t. V, pp. 244-247. También VIDAL GALACHE, B., *Asclepio*, XLIV, (Madrid, 1992), pp.83/127.

45. AMAB, *Expediente de D. Antonio Alfaro, Solicitud de cuatro meses más de permiso por enfermedad para D. Antonio Alfaro*, s.l., 8 de marzo de 1811, loc. cit. (nota 25).

46. Hubo otras expediciones pero las citadas fueron las más relacionadas con el intento de romper el cerco de Cádiz. Cf.: DE DIEGO, E., 2008, 346/347. También SOLÍS, R., 1978, pp.210/221.

47. CORZO, R.(coord..) 1980 p.96.

como dice el antiguo romance del Cid: «Oh Dios, que buen vasallo si tuviese buen Señor».

Entre tanto el Hospital de San Carlos fue objeto de una inspección a cargo del diputado Sr. Villanueva, que fue seguida de una causa judicial contra los empleados de Hacienda del establecimiento, envueltos en un oscuro asunto de malversación de fondos. El asunto fue tratado incluso en sesión de las Cortes el día 27 de Julio de 1812. Los hechos fueron narrados por Moya Jiménez y Rey Joly, quienes añaden que «el escandaloso fraude y punible abandono en el servicio de hospitales, no fue exclusivo del Hospital de San Carlos: por desgracia era común en toda España»⁴⁸. Al parecer, la situación de los hospitales militares era desastrosa, y los autores la atribuyen a «...la falta de dinero, la escasez de personal facultativo y la codicia de una mala administración que explotaba estos establecimientos»⁴⁹. Más adelante, citando a Pedro Meranges, dicen: «pocos eran los hospitales en los que hubiese la suficiente vasijería y en esto eran tan mesquinos los asentistas que hubo hospitales en los que una misma taza servía para beber, tomar caldos y sangrar»⁵⁰. En cuanto a la ropa, «los enfermos no se podían mudar de camisa cada ocho días ni de sábanas cada quince, como exige el buen cuidado y limpieza»⁵¹.

EPÍLOGO

El 25 de agosto de 1812 terminó el asedio a Cádiz y a la Isla con la retirada de las tropas francesas. Ramón Solís cuenta que junto a la alegría de la victoria se percibía en el ánimo de las gentes un cierto recelo ante la llegada de Fernando VII. La ciudad, dice refiriéndose a Cádiz, «va quedándose solitaria y triste»⁵². Otro tanto puede decirse de la Isla de León, que una vez desalojada por el ejército y los políticos tuvo que enfrentarse a una situación de ruina a causa de la guerra y la ocupación, que llevó aparejada una importante caída demográfica, agravada por el traslado de las tropas y de los efectivos navales.

Alfaro no supo nunca de estos felices acontecimientos porque había fallecido el 18 de septiembre de 1811, como hicieron constar sus hermanas, Vicenta y Francisca, que eran también sus únicas y universales herederas, ante D. Domingo Carrúa Gato, Comisario y Contador de Marina⁵³.

Como ya hemos comentado, Alfaro era soltero y parece que el único sostén de sus dos hermanas. Dentro de la familia patriarcal, una estructura social que llegó intacta hasta la caída del Antiguo Régimen el destino de las doncellas era el casamiento o el claustro. A las solteras y viudas sin medios ni preparación para el trabajo, se les ofrecían pocas alternativas y terminaban convertidas en sirvientas de

48. MOYA JIMÉNEZ, F. & REY JOLY, C. 1914, p. 787.

49. Idem, p. 788.

50. Idem, p. 789.

51. Ibidem.

52. SOLÍS; R.: op. cit. (nota 45), pp. 235-240.

53. AMAB, *Expediente de D. Antonio Alfaro, CARRUA GATO Y CÉSAR, D.: Certificado del fallecimiento de D. Antonio Alfaro, a instancias de sus hermanas*, Isla de León, 2 de abril de 1813, loc. cit. (nota 27).

alguna pariente aprovechada. También era el caso de muchas viudas de militares, censadas como pobres, que a la muerte del marido sacaban adelante a sus hijos a expensas de la voluble caridad real⁵⁴; en 1796, Juliana Sánchez, viuda del Cirujano de la Armada José Ramos Muñoz, solicitaba al Rey que le concediera alguna ayuda para mantener a sus dos hijitos, «sin esperanzas uno de ellos por ser hembra». Juliana consiguió una pensión para pagar los estudios de su hijo varón ; para la hembra sin esperanzas, nada.

Carlos III creó en Madrid un montepío para la ayuda de las viudas de los militares. En 1789, los médicos y cirujanos de la Armada fundaron en Cádiz una institución similar para el socorro de las viudas de dicho cuerpo, que también costaba la carrera de los huérfanos varones.

A la muerte de Alfaro, sus hermanas dirigieron una petición al Intendente de Marina exponiéndole «...la triste situación a que se hallan reducidas en el último tercio de su vida sin auxilio alguno, y como v.a. no tubo a bien asignarles la pensión que solicitaban, piden ahora que de las pagas que su hermano tenía vencidas al fallecimiento, y como herederas que son, se sirva mandar que cuando se libren pagar al departamento se les de a ellas la que correspondería hasta extinguir su alcance»⁵⁵. La cantidad reclamada ascendía a 3.585 reales de vellón y 27 maravedíes. Hasta varios meses después, el 17 de octubre de 1813, no se informó al Intendente de Marina de que podía pagar a las dos mujeres la cantidad reclamada, por estar comprendidas en la Real Orden de 26 de mayo del año en curso⁵⁶.

De esta forma tan mezquina liquidó la Real Hacienda la deuda contraída con D. Antonio Alfaro, hombre ejemplar, según todos los informes, que dedicó su vida al servicio de la patria, y que fue cirujano por vocación y corsario por Real Orden.

54. VIDAL GALACHE, F. y B., 1999 , pp. 42/43.

55. AMAB, *Expediente de D. Antonio Alfaro, Petición de Vicenta y y Francisca Alfaro al Intendente de Marina*, s.f. posterior a 10 de abril de 1813, loc.cit. (nota 27).

56. AMAB, *Expediente de D. Antonio Alfaro, Instancia al Intendente de Marina sobre la liquidación de los haberes de Antonio Alfaro a sus hermana y herederas*, idem.

BIBLIOGRAFÍA

- ARCARAZO GARCÍA, Luis, «La sanidad militar española a comienzos del siglo XIX. La organización de la asistencia médica durante los sitios de Zaragoza (1808-1809)», *Revista de Historia Militar*, 2008.
- CLAVIJO Y CLAVIJO, Salvador, *Historia del Cuerpo de Sanidad Militar de la Armada*, San Fernando, Tipografía de Fernando Espín Peña, 1925.
- *La trayectoria hospitalaria de la Armada Española*, Madrid, E. Naval, 1944.
- *La ciudad de San Fernando. Historia y espíritu*, Cádiz, 1961, t. 1.
- CRITELLY, Josép, *Ligeros apuntes históricos y colección de citas, documentos y datos artísticos de la ciudad de San Fernando, desde los tiempos más remotos, hasta el año 1823*, San Fernando, I. Librería Española, 1823.
- DE DIEGO, Emilio, *España, el infierno de Napoleón*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2008.
- ESDAILE, Charles, *La Guerra de la Independencia. Una nueva historia*, Barcelona, Crítica, 2004.
- FERRER, Diego, *Historia del Real Colegio de Cirugía de Cádiz*. Cádiz. Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1983.
- GÁMEZ DUARTE, F., *Del uno al otro confín. España y la lucha contra el corso insurgente hispanoamericano, 1812-1828*, Cádiz, 2008.
- GONZÁLEZ, P.M., *Tratado de las Enfermedades de la gente de Mar, en que se exponen sus causas y los medios para precaverlas, por el Dr. D. Catedrático del Real Colegio de Cirugía Médica de Cádiz*, Madrid, Imprenta Real, 1805.
- MORENO ALONSO, Manuel, *Napoleón. La ventura de España*, Madrid, 2004.
- MOYA JIMÉNEZ, FRANCISCO & REY JOLY, Celestino, *El ejército y la marina en las Cortes de Cádiz*, 2.^a edición, Cádiz, 1914
- NÚÑEZ OLARTE, Juan Manuel, «El Hospital General de Madrid y el Real Colegio de San Fernando (1749-1768)», *Asclepio*, xli, (Madrid, 1989), 1, pp. 233/242.
- OROZCO ACUAVIVA, Agustín, «Los cirujanos navales en la Expedición Malaspina», en *La Expedición Malaspina (1789-1794), Bicentenario de la salida de Cádiz*. vv.AA., (Coor.) Antonio Orozco Acuaviva, Cádiz, I. Ingrasa, 1994, pp.113-127.
- *La gaditana Frasquita Larrea primera romántica española*, Cádiz, 1977.
- «Ordenanzas de los Cirujanos y Maestros Sangradores de la Hermandad de San Cosme y San Damián de Cádiz de 1701», *Anales de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz*, xvii, 1981, p.140/144.
- PESET, José Luis., «Terapéutica y medicina preventiva» en Laín Entralgo, Pedro, (dir.) *Historia Universal de la Medicina* ., Barcelona, 1976, t. v.
- SUÁREZ DE SALAZAR, J.B., *Grandeza y Antigüedades de la Isla y Ciudad de Cádiz*. Cádiz, Imprenta Clemente Hidalgo, 1610.
- SOLÍS, Ramón, *El Cádiz de las Cortes*. Barcelona, Plaza & Janés, 1978.
- THIERS, Adolphe, *Historia del Consulado y el Imperio*, Madrid, Imprenta D.B. González, 1850, t.
- TORREJÓN CHAVES, Juan, «Poder naval y urbanismo en la España del setecientos: la Nueva Población de San Carlos», *Actas del Congreso Internacional del Estrecho de Gibraltar*, 1987. Madrid, UNED, 1988, t. III, pp. 145/158.
- DE VARGAS PONCE, José, *Servicios de Cádiz desde 1808 a 1816*, Cádiz, Imprenta de Casa de Misericordia, 1818.

- VIDAL GALACHE, Benicia, *El Hospital de San José de San Fernando en los siglos XVIII y XIX y sus relaciones con el Real Colegio de Cirugía de Cádiz*, (Tesis doctoral s.p.), Universidad de Cádiz, Facultad de Medicina, 1990.
- «Francisco José Martínez: un «sevillano cruel» al frente del Real Colegio de Cirugía de Barcelona», *Medicina e Historia*, 33, 1990.
- «La terapéutica hospitalaria del siglo XVIII: dietas, drogas y otros recursos sanadores», *Asclepio*, XLIV, 1992, pp.83/127.
- VIDAL GALACHE, Florentina & VIDAL GALACHE, Benicia, *De princesas, señoras y otras clases de mujeres*, Madrid, UNED, 1999.

LA PROHIBICIÓN DE SEPULTAR EN EL INTERIOR DE LAS IGLESIAS EN EL SIGLO XVIII. EL CASO DE LA PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN DE MADRID

THE PROHIBITION OF BURYING INSIDE THE CHURCHES IN THE 18TH CENTURY. THE CASE OF THE PARISH OF SAN SEBASTIÁN IN MADRID

Julián Hernández Domínguez¹

<http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.26.2013.13638>

Resumen

Una de las cuestiones que han interesado a los historiadores sobre la muerte es la forma y el lugar del enterramiento del cadáver. Y ello es importante porque el rito es reflejo de las creencias del hombre acerca de sus postrimerías y porque afecta al papel del difunto en su conjunto social. Hebreos, griegos y romanos enterraban a sus muertos fuera de las ciudades. Sin embargo desde el siglo XIII en la Cristiandad se impuso el enterramiento en el interior de los templos buscando los beneficios espirituales que reportaba la cercanía a los restos de los mártires y los santos. Sirviéndonos de una parroquia madrileña veremos cómo esta costumbre por razones de salud pública, cambió a principios del siglo XIX, produciendo una transformación en las relaciones que mantenían los vivos y los muertos.

Palabras clave

Sepultura; iglesia; cementerio; salud pública; sufragios

Summary

One of the issues of interest to historians about death is the methods and the places of burial of the corpses. This is important because the ritual is the reflection of the beliefs of men about their last years and because it affects the role of the deceased in their social framework. Hebrews, Greeks and Romans buried their dead outside the cities. However from the 13th century, Christianity imposed the burials inside the temples looking for the spiritual benefits of being near the remains of martyrs and saints. By studying a parish in Madrid, we will see how this practice changed at the beginning of the 19th century due to reasons of public health resulting in a transformation of the relations that held the living and the dead.

Keywords

Grave; Church; Cemetery; Public Health; vote

1. Doctor en Historia Moderna por la UNED.

1. LA PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN

En el contexto de la tesis que estamos realizando titulada *La vida en Madrid a través de la muerte. La muerte en la Parroquia de San Sebastián de Madrid (1760–1810)*, uno de los asuntos importantes analizados lo constituye la elección del lugar y la forma de sepultura de los feligreses difuntos. Una de las fuentes esenciales que hemos utilizado en nuestro trabajo han sido los Libros de Difuntos Parroquiales de San Sebastián, y nos llamó la atención cuando súbitamente el 1 de marzo de 1809 leímos que había cambiado bruscamente el modo tradicional de enterrar a los cadáveres. Desde esa fecha se dejó de sepultar en el interior del templo parroquial y del cementerio anejo. Desde entonces figuró en los Libros una anotación con el texto siguiente:

y en cumplimiento de la orden superior se trasladó el cadáver desde la casa mortuoria a la bóveda de esta Parroquia de San Sebastián, y a su debido tiempo fue conducido desde ella al cementerio extramuros de la Puerta de Fuencarral de esta Corte, en que se le enterró, y se le hizo el oficio funeral en esta iglesia, con acuerdo y asistencia de los interesados.

El objetivo de este artículo es conocer las causas que motivaron la modificación de la costumbre secular de enterrar en el interior de los templos, lo que provocó una profunda transformación en la relación que hasta entonces habían mantenido los vivos y los muertos.

La Parroquia de San Sebastián², y su anejo, la iglesia de San Lorenzo, a mediados del siglo XVIII era la más extensa de Madrid. Según los datos que nos facilita Fermín Caballero en su libro *Noticias topográficas estadísticas*, los límites de esta Parroquia en el año 1750 (fecha en que se numeró por manzanas el plano de Madrid) comprendía desde el

puentecillo sobre el arroyo Abroñigal, camino de Vallecas, viene por el arrecife de la Puerta de Atocha, sube la calle de éste título, entre por la de San Eugenio, Santa Isabel, del Olmo, Real de Lavapiés, calle de Relatores y por su frente corta la manzana número 234, sigue por la plazuela del Ángel, calles de la Cruz y de la Victoria, atraviesa frente a ésta la manzana número 265, dejando fuera el Buen Suceso y saliendo a la calle de Alcalá. Puerta y camino del mismo nombre, a terminar en la Venta del Espíritu Santo³.

También Mesonero Romanos alude a la Parroquia de San Sebastián en los siguientes términos:

Esta iglesia, tan poco notable bajo el aspecto artístico, como importante por su extendida y rica feligresía. Se construyó en 1550, tomando la advocación de aquél santo

2. Declarada en 1969 monumento histórico-artístico en especial atención al rico archivo que cobija.

3. SUÁREZ SÁNCHEZ, 1965, 12.

mártir, por una ermita dedicada al mismo que hubo más abajo, hacia la plaza de Antón Martín. El cementerio contiguo a esta parroquia, que da a la calle de las Huertas y a la de San Sebastián (antes llamada *Del Viento*) era uno de los padrones más ignominiosos de la policía del antiguo Madrid; y así permaneció hasta la construcción de los cementerios extramuros, en tiempo de los franceses. Recordamos haber escuchado a nuestros padres la nauseabunda relación de las famosas *mondas* o extracciones de cadáveres que se verificaban periódicamente; en una de las cuales fueron extraídos de la bóveda, confundidos y arrumbados los preciosos restos del gran Lope de Vega⁴.

La Planimetría General de Madrid de 1749 señala

que cinco parroquias concentraban el 87,3 por ciento de las personas de comunión: San Andrés, San Justo, San Sebastián, San Ginés y San Martín (...). La feligresía de la Parroquia de San Sebastián era la más numerosa de las 19 que componían las distintas parroquias de la capital. Contaba con 36.273 personas de comunión, mientras que la segunda, la de San Martín, tenía 35.498, y la tercera, San Ginés, 28.325⁵.

El Censo de Aranda de 1768 que tomó como base del recuento las parroquias, señaló que la feligresía de la Parroquia de San Sebastián ascendía a 24.964 personas (siendo superada sólo por la de San Martín que tenía 30.047)⁶.

El núcleo de la feligresía lo conforman las calles Atocha, Huertas, Carrera del San Gerónimo y Del Prado, más largas y anchas que el resto, representan el corazón de la barriada, formado por calles rectas, estrechas y empinadas muy características de los Austrias. En cuanto a la estratificación social de su feligresía, hemos podido determinar a través de los difuntos, que está definida por un amplio segmento de sirvientes (en torno al 27,6%), seguido de eclesiásticos (el 18,8%), de empleados a sueldo del rey (16,9%), y de nobles (el 11,5%). Por último, el 88,7% de los difuntos que otorgaron testamento saben firmar.

2. LA SEPULTURA

La elección de la forma y lugar de sepultura del cadáver es una de las cuestiones que han interesado a los historiadores de la muerte porque constituye un elemento importante por varios motivos. En primer lugar, porque puede considerarse como una manifestación de las creencias del hombre acerca de sus postrimerías; en segundo lugar, porque afecta al papel de la persona en su conjunto social, buscándose en algunos casos que el sepulcro sirva para mantener determinados vínculos familiares y sociales y, en algunos casos, para prolongar ciertas dignidades recibidas en vida.

También su estudio sirve para confirmar o no la afirmación que hace Carlos Martínez Shaw de que es perceptible en la época de las Luces un proceso de

4. MESONERO ROMANOS, 1861, 149/150.

5. CAMARERO BULLÓN, 2001, 162.

6. Archivo de la Real Academia de la Historia (en adelante ARAH). Sign. 9/6173.

desacralización, uno de cuyos elementos perceptibles lo constituye la indiferencia que, desde 1750, se mostraba con respecto al lugar de sepultura⁷. Este asunto ha sido importante para dos historiadores franceses dedicados al estudio de las actitudes ante la muerte y que difieren en su interpretación. Michel Vovelle sostiene que las disposiciones gubernamentales que se promulgaron en Francia relativas a la supresión de los cementerios parroquiales y la construcción de los municipales, constituyen, sin duda, una manifestación del proceso laicizador ocurrido en el país vecino desde mediados del siglo XVIII⁸, mientras que para Philippe Ariès, sin embargo, esta evolución es consecuencia de una menor preocupación de los testadores por señalar en los documentos de última voluntad el sitio y lugar de su sepultura y de una mayor confianza depositada en familiares y albaceas, que serán los que decidan esta cuestión.

Para el Cristianismo la muerte no es la palabra última de la existencia humana, es la puerta que lleva al ser humano al encuentro con Dios, pero antes es preciso que ocurra una separación traumática: el alma y el cuerpo. Mientras que la primera sobrevive y marcha a su destino escatológico, el segundo va a la tierra «de cuyo elemento fue formado» (como muchos de los feligreses difuntos señalan en sus testamentos), pero no para su destrucción definitiva, sino transitoria, a la espera de la resurrección. El sepulcro se convierte así en lugar sagrado de estancia temporal⁹. Porque el cuerpo muerto no es un despojo, constituye un elemento importante en la carrera de la salvación. El destino del alma sigue estando unido, en cierta forma, al cuerpo que le ha servido de receptáculo, pues este a través de ciertos ritos (la mortaja religiosa o su sepultura en lugar sagrado), puede beneficiar a aquella en su objetivo de alcanzar la vida eterna¹⁰.

Sostiene Ariès que el culto a las tumbas de los muertos que se daba en los siglos XIX y XX no tiene nada que ver con los cultos antiguos, precristianos, de los muertos. La práctica en Francia y en general en toda Europa occidental, de enterrar los cadáveres en el interior de las iglesias y en sus cementerios anexos comenzó en el siglo XIII y concluyó en el XVIII. Antes de esta época, en la antigüedad la gente temía la vecindad de los muertos y los mantenía aparte. Por eso, en aquella época las disposiciones del derecho romano¹¹ prohibían las sepulturas en el interior de las ciudades, por lo que los cementerios estaban fuera de los centros urbanos, siempre a lo largo de las rutas. Entre otras razones se pretendía que los muertos no se entrometieran en la vida de los vivos. Sin embargo, hasta el siglo XVIII los muertos dejaron de causar miedo a los vivos y unos y otros han cohabitado en los mismos lugares¹².

7. MARTÍNEZ SHAW, 1996, 80/81.

8. VOVELLE, 1997, 100.

9. LÓPEZ LÓPEZ, 1989, 82.

10. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, 1990, 123.

11. La Ley de las Doce Tablas ordenaba que «ningún cadáver sea enterrado dentro de la ciudad». Norma que el emperador Antonino Pío hizo extensible a todo el Imperio.

12. En España, desde el principio, los godos enterraban los cadáveres en las afueras de la ciudad. Estas leyes se respetaron hasta el final del siglo VII. Pero en el Concilio de Toledo celebrado en el 792 ya se vislumbraba, o permitía, que algunas personas de jerarquía superior pudieran ser enterradas en las iglesias. Las Leyes del Fuero Juzgo (código elaborado en Castilla por Fernando III y que constituye la traducción del *Liber Iudiciorum* del año 654 promulgado en la época visigoda, no sólo impedían el entierro de los cadáveres en las iglesias, sino también en los cementerios situados cerca de los centros urbanos, señalando para este menester los campos ubicados en las afueras de la ciudad.

En efecto, en la Edad Media se produjo una gran ruptura en relación a las actitudes mentales que se habían mantenido en la época romana hacía los antepasados difuntos. El factor relevante fue la fe cristiana en la resurrección de los cuerpos, asociada al culto de los mártires y sus tumbas, pues los autores religiosos estaban convencidos de que la proximidad física de los cuerpos de los fieles y de los mártires y los santos, proporcionaban a los primeros beneficios espirituales para su salvación. Sostiene Jovellanos que «era tal la ciega confianza de algunos, que creían liberarse de las penas del Infierno o del Purgatorio con sólo tener la sepultura inmediata a la de los mártires»¹³. Por esta razón, los muertos eran confiados al beneficioso amparo de las iglesias y, hasta el siglo XVIII, dejaron de causar miedo a los vivos, y unos y otros cohabitaron en armonía¹⁴.

Sin duda, el interés de los testadores en ser sepultados en tierra sagrada es reflejo de una sensibilidad colectiva de permanecer estrechamente vinculados al mundo de los vivos después de su muerte. Por ello, las iglesias parroquiales y sus dependencias se fueron convirtiendo progresivamente en depósitos de cadáveres. Las reiteradas prohibiciones canónicas no pudieron impedir que esta costumbre se afanzara en toda la cristiandad occidental. Por el contrario, los testadores estaban convencidos

que quedando su cuerpo al amparo de la tierra bendita de la iglesia y del cementerio, serían protegidos esperando el día de la resurrección. Pero en el templo, dónde diariamente se renueva el misterio de la Eucaristía el cuerpo tenía aún mayor garantía de conservarse e incluso sentirse ligado misteriosamente al alma separada en compañía del Señor¹⁵.

Gran parte del éxito que tuvo en la mentalidad popular la preferencia por considerar el templo como lugar adecuado de sepultura por los beneficios espirituales que aportaba para la salvación¹⁶ hay que adjudicárselo a las órdenes mendicantes.

Existía, pues, una notable influencia de los regulares en la preferencia de los fieles, para sepultarse en las iglesias conventuales, las cuales estimaban, por sus indulgencias y devoción de ánimas, el medio más seguro para preservar el cuerpo hasta la resurrección, y garantizar la rápida ascensión al cielo del alma en pena¹⁷.

Las Partidas de Alfonso X en 1318 prohíben enterrar a los muertos dentro de las iglesias, aunque permiten que algunas personas si puedan hacerlo. («De cementerio a Camposanto» [en línea], por Manuel Fernández Grueso. Consultado el 25 de septiembre de 2012. URL: <http://www.villardecana.es/historia/cementerios.pdf>).

13. JOVELLANOS, «Informe sobre la disciplina eclesiástica antigua y moderna relativa al lugar de las sepulturas», 1956, 78.

14. Todavía en el siglo XX era posible observar en algunas iglesias de zonas rurales españolas, como algunos fieles asistían a la misa dominical con un reclinatorio que situaban sobre la sepultura de algún familiar difunto, costumbre que solían respetar el resto de los asistentes.

15. REDER GADOW, 1992, 201-202.

16. También el interés que muestran los feligreses difuntos por ser enterrados en tierra sagrada, manifiesta claramente la sensibilidad colectiva de permanecer estrechamente vinculados al mundo de los vivos después de su fallecimiento (REDER GADOW, 1986, 98).

17. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, 1990, 138.

A partir del siglo xv, la mayoría de los testadores manifiestan en sus últimas voluntades querer ser enterrados en la iglesia o en el cementerio donde ya han recibido sepultura miembros de su familia (junto al marido, la mujer o los padres). Mientras que algunos dejan la elección a terceras personas (testamentarios, herederos o cónyuges), otros demuestran, sin embargo, gran interés en describir con detalle el emplazamiento en que desean ser sepultados¹⁸. Por otra parte, hay que significar que hasta finales del siglo xviii no se generalizó la costumbre de señalar mediante una inscripción el sitio exacto de la sepultura, aunque el hábito de amontonar los cuerpos, de superponerlos, de trasladarlos, tampoco facilitaba esta práctica, sólo reservada a algunas tumbas.

No obstante, es notorio que se produce una ordenación del espacio de la iglesia, que denota una clara jerarquización del mismo, y que es reflejo del potencial económico de los difuntos y sus familias. Aunque, aparentemente estén prohibidas las sepulturas y las capillas particulares son visibles en todas las iglesias, formando parte de vinculaciones y mayorazgos; incluso la capilla mayor, caso éste que se da sobre todo en las iglesias conventuales, en las que son enterrados habitualmente sus patronos. En el resto de los templos, el emplazamiento más buscado y más costoso es el coro, cerca del altar donde se dice la misa. Después del coro se buscaba la capilla de la Virgen o su imagen y el crucifijo¹⁹. Si bien la elección del emplazamiento designado por los fieles en sus últimas voluntades quedaba subordinada a la aprobación del clero y de la fábrica. Era casi siempre asunto de dinero²⁰.

Por eso los pobres, que no podían satisfacer los elevados derechos de inhumación en la iglesia, eran enterrados en el cementerio parroquial, que era una especie de patio adosado al templo. De esta forma, queda reflejada la diferenciación ante el hecho de la muerte. Los cadáveres de los menos acomodados tenían que conformarse con ser amontonados en fosas comunes.

No resultaba extraño en los siglos xvii y xviii encontrar los suelos de las iglesias pavimentados de tumbas, unas cubiertas con simples lápidas y otras con mármoles orgullosos. Toda la superficie del templo era un cementerio compartimentado. En este sentido, resulta interesante el testimonio de un lector del *Diario de Madrid* que escribe a la redacción comentando una visita realizada a la Parroquia de San Sebastián en 1788, en la que se muestra sorprendido por el estado desigual que ofrecía el suelo de la iglesia (llegando a tropezar y hundírsele los pies) a causa de los

18. Don Francisco Terán, fallecido en 1760, fue sepultado en la iglesia de San Sebastián, «al pie de la barandilla que está delante del altar mayor». Sus familiares pagaron a la fábrica parroquial 22 ducados. (Archivo Parroquial de San Sebastián (en adelante APSS). Libro de Difuntos n.º 28. Fol. 413).

19. Sin embargo estaba prohibido, por la Iglesia, conceder sepulturas en las gradas o peanas de los altares o lugares próximos a ellos, o en los huecos de los altares, bajo pena de excomunión mayor. (REDER GADOW, 1986, 97).

20. La venta del espacio en el interior de los templos parroquiales constituyó una fuente de ingresos para las cuentas eclesíásticas. A través de este mecanismo se fue completando la fábrica de los templos parroquiales, mediante la erección de capillas y ermitas adosadas a sus muros. Así, a finales de la Edad Media, los cristianos recibían sepultura en su iglesia parroquial, envueltos en un simple sudario, sin ataúd; los adultos boca-arriba, con el cuerpo estirado; los niños, de lado, en posición de dormir. Un entierro digno era una importante preocupación para la gente. Y, aunque se decía que *la muerte a todos iguala*, la elección del lugar de sepultura servía no sólo para obtener determinados beneficios espirituales, sino para mostrar la diferencia de clases y para realzar la jerarquía social. («De cementerio a Camposanto» [en línea], por Manuel Fernández Grueso. Consultado el 25 de septiembre de 2012. URL: <http://www.villardecana.es/historia/cementerios.pdf>).

frecuentes enterramientos en su interior, percatándose de que en varias sepulturas acababan de introducir cadáveres²¹.

En la prensa madrileña del último tercio del siglo XVIII se observa una inquietud, tanto por parte de lectores como de editorialistas acerca de lo inconveniente de esta costumbre de dar sepultura a los difuntos en el interior de los templos y los beneficios que implicaban los cementerios extramuros. Hemos considerado, a título de ejemplo, dos editoriales publicados en la prensa sobre este asunto. El primero de ellos, aparecido en el *Diario Curioso* de Madrid en 1786, señala las medidas que se utilizan en algunos países cristianos para evitar los indudables perjuicios que causan a la salud pública la tradicional costumbre, fundada en elementos religiosos, de dar sepultura a los cadáveres dentro de las poblaciones y, concretamente, en el interior de las iglesias. Dichas medidas se basan fundamentalmente en la utilización de la cal y el fuego para lograr una efectiva y rápida consunción de los cadáveres²².

En el segundo de los artículos, además de hacer referencia al informe publicado por la Real Academia de la Historia, previa consulta del Supremo Consejo de Castilla, sobre la disciplina eclesiástica relativa al lugar de sepulturas con fecha 10 de junio de 1783, se atribuye a la vanidad o a la devoción el interés de muchos difuntos en ser sepultados en lugares determinados del templo, especialmente los más cercanos al altar mayor. Luego, se advierte que la fina capa de tierra que suele cubrir a los cadáveres, junto al calor de las velas que arden en la iglesia, y el olor que desprende la gran cantidad de gente que en determinados días acude a las celebraciones, provoca ciertamente una atmósfera pestilente que es causa frecuente de problemas para la salud de clérigos y fieles. Continúa el texto relatando un incidente que ocurrió en la iglesia de San Ildefonso, anejo a la Parroquial de San Martín de Madrid, cuando se ordenó ejecutar una monda general de los cadáveres allí sepultados. Concluye el artículo haciendo varias recomendaciones para evitar estos problemas entre tanto se construyen los cementerios fuera de la Villa y Corte, como son realizar mondas generales en las iglesias y construir nuevas sepulturas con nueve o diez metros de profundidad²³.

Sin duda, éstas y otras opiniones de las élites ilustradas en relación a los enterramientos, hicieron que las cosas cambiaran a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, fundamentalmente en Francia. Lo que venía siendo natural desde hacía un milenio sin provocar queja alguna comenzó a inquietar a los espíritus ilustrados, que consideraban esta práctica perjudicial para la salud pública, a causa de las emanaciones pestilentes y los olores infectos procedentes de las fosas. Los muertos debían volver a los cementerios situados lejos del centro de las ciudades y debían ser gestionados ya no por la Iglesia, sino por las autoridades civiles. De esa manera, la sepultura fue perdiendo paulatinamente su benefactor carácter sagrado. Pero lo más importante es que se produjo un importante cambio en la relación entre los vivos y los muertos. Estos dejan de estar obsesivamente presentes en la vida cotidiana de aquellos, se produce una disgregación entre el mundo de los vivos y de los

21. *Diario de Madrid*, número 311, jueves 6/11/1788. BNE, HD.

22. *Diario Curioso, Erudito, Económico y Comercial*, de fecha 12 de julio de 1786. BNE, HD.

23. *Diario Curioso...*, de los días 26, 27 y 28/3/1787, pp. 350, 351, 354, 355, 356, 358 y 359. BNE, HD.

muertos Entre ellos el nexo religioso se relaja notablemente, aunque se mantienen y afianzan las relaciones basadas en la familiaridad. Ahora se visita la tumba de un ser querido con la intención de evocar su recuerdo poniendo, en ocasiones, unas flores en su sepultura.

El destino del cuerpo cadáver, invariablemente, es la sepultura, y así lo señalan los testadores feligreses difuntos de la Parroquia de San Sebastián de Madrid en el punto primero de las cláusulas dispositivas de última voluntad. En efecto, tras manifestar su deseo de encomendar su alma a Dios y asumir la separación del alma y el cuerpo tras la muerte, piden que éste sea «devuelto a la tierra de cuyo elemento fue formado». Así lo señalan 214 otorgantes (el 63,7%) del total de los 336 documentos que hemos estudiado en nuestro trabajo²⁴. Y ello da fe de la certeza de los testadores respecto de la naturaleza fugaz y corruptible de la parte física del ser humano.

A la hora de la elección de la sepultura, el otorgante en el testamento pone perfectamente en práctica la doctrina católica sobre la muerte, que no es otra que la separación del alma y cuerpo. Por ello, es una constante en las últimas voluntades encomendar el alma a Dios que la creó y enviar el cuerpo a la tierra. En las cláusulas testamentarias, algunos otorgantes señalaban expresamente donde deseaban ser sepultados, otros dejaban tal disposición al cuidado de sus testamentarios, herederos y cónyuges, y otros nada señalaban al respecto. Por último, había quien en sus últimas voluntades dejaba al azar la elección de su enterramiento, como don Gabriel de Fonseca, cirujano de la Real Familia del Rey, que señalaba en su testamento debía ser enterrado en la iglesia o paraje donde lo cogiera la muerte, pues como seguía las jornadas del Rey, podía sucederle en algún Real Sitio²⁵.

Sin embargo, la fuente más importante para conocer el sitio y lugar donde fueron sepultados los feligreses difuntos de San Sebastián la constituyen los Libros de Difuntos Parroquiales, que señalan con claridad tal circunstancia a lo largo de los seis años que constituyen el objetivo cronológico de nuestro trabajo. Veamos los datos (CUADRO I).

Antes de empezar el análisis de las cifras contenidas en este cuadro, hay que significar que, como dijimos, desde el 1 de marzo de 1809 se dejó de sepultar dentro de la iglesia de San Sebastián y en su cementerio. En cumplimiento de una orden gubernativa, desde esa fecha fueron obligatorios los sepelios en el cementerio extramuros situado en la Puerta de Fuencarral. Por tanto, los datos de 1810 no admiten comparación con los años precedentes y deberán ser estudiados aparte.

Como decimos, los registros de difuntos parroquiales constituyen la fuente más segura para conocer el lugar exacto donde fueron sepultados sus feligreses (los testamentos reflejan un deseo del testador que algunas veces no puede cumplirse). Son éstos: el interior de la iglesia parroquial, su cementerio anexo, otras iglesias madrileñas (entre las que hay que citar la de San Lorenzo, que tenía la condición de aneja a la de San Sebastián), otras iglesias de pueblos, conventos, ermitas y otros cementerios.

24. Hemos trabajado con la muestra de los 1.871 feligreses difuntos que recogen los Libros Parroquiales de San Sebastián en los años 1760, 1770, 1780, 1790, 1800 y 1810. De ellos 459 (el 24,5%) otorgaron testamento o poder para testar. Hemos podido localizar 336 de estos documentos.

25. Testamento otorgado ante Antonio Carrasco el 8/7/1764. AHPM Tomo 17.264. Fols. 487/493.

CUADRO 1: LUGAR DE ENTIERRO

Fuente: Archivo Parroquial de San Sebastián de Madrid. Libros de Difuntos números 28, 31, 33,34, 36, 38 y 40. Libro 4 de Difuntos Pobres. Libro único de Difuntos Castrenses.

LUGAR DE ENTIERRO	1760	1770	1780	1790	1800	1810	TOTAL
Bóveda de esta iglesia	6	5	4	11	6	—	32
Capilla de esta iglesia	4	9	6	6	9	—	34
Cementerio del hospital San Juan de Dios	—	1	—	—	—	—	1
Cementerio de esta iglesia	40	40	30	33	24	—	167
Cementerio de esta iglesia (congregación)	7	2	3	6	1	—	19
Cementerio de esta iglesia (devoción)	4	4	1	1	—	—	10
Cementerio hospital general	1	—	1	—	—	—	2
Cementerio Puerta Fuencarral	—	—	—	—	—	134	134
Cementerio Puerta Toledo	—	—	—	—	—	168	168
Convento	20	15	16	7	9	—	67
En esta iglesia	212	239	296	269	146	—	1162
Iglesias en pueblos	4	2	5	—	—	—	11
Ermita de S. Blas	—	—	—	1	—	—	1
Otra iglesia	6	9	7	1	1	1	25
San Lorenzo	7	11	7	12	1	—	38
TOTAL	311	337	376	347	197	303	1871

2.1. EN LA IGLESIA PARROQUIAL

Como observamos en el CUADRO 1, el lugar más utilizado de enterramiento entre los feligreses difuntos de la Parroquia de San Sebastián de Madrid es el interior del templo parroquial. En efecto, en el conjunto de los seis años que estudiamos, 1.228 personas fallecidas fueron sepultadas dentro de dicha Iglesia²⁶. Lo que representa el 78,3% sobre el total de los 1.568 difuntos (excluidos los 303 que fallecieron en

26. De ellos 32 en distintas bóvedas y 34 en diferentes capillas (hemos querido mantener esta diferenciación que expresamente señalan los registros de difuntos, como demostración —tal y como luego veremos— de que eran lugares demandados por personas muy relevantes).

1810 y obligatoriamente fueron inhumados en los nuevos cementerios extramuros). Por otra parte, si incluimos las 38 personas enterradas en la iglesia de San Lorenzo, que fue anexo de la Parroquia de San Sebastián hasta junio de 1799, el porcentaje aumenta hasta el 80,7%.

Veamos ahora la evolución de los enterramientos en el interior de la iglesia por años. Durante 1760 el 71,4% de los fallecidos de la feligresía de la Parroquia de San Sebastián de Madrid pidieron ser enterrados dentro del templo parroquial; en 1770 fue el 74,8%; en 1780, el 81,4%; en 1790, el 82,4%, y en 1800 el 81,7%. En la media de los cinco años el porcentaje fue 78,3%. El dato es contundente y señala con absoluta claridad la preferencia de los fieles en ser sepultados en el interior del templo. Hay incluso una evolución continuamente ascendente en el transcurso de los cinco años (a excepción del último), aunque no muy significativa, pues la horquilla progresa desde un porcentaje del 71,4% al 82,4%; es decir, un 10,5%.

Por otra parte, también podemos hacer un cálculo sencillo para conocer la frecuencia de los enterramientos dentro de la iglesia. Multiplicando los 5 años por 365 días, obtenemos la cantidad de 1.825 días, que dividiéndola entre 1.228, que fueron las personas sepultadas, resulta una media diaria de 1,49. Sin embargo, a través de los registros de difuntos de la Parroquia de San Sebastián, hemos verificado que había días que en el interior de la iglesia sepultaban hasta 5 y 6 cadáveres (esto último sucedió el 27 de febrero de 1780)²⁷ y prácticamente todos los días se enterraba a alguien. ¿Cómo era posible esto teniendo en cuenta que el espacio era limitado y reducido? Se llevaba a cabo la llamada «monda de cuerpos», esto es, exhumaciones periódicas de cadáveres que se hacían removiendo el cuerpo enterrado anteriormente y separando los huesos (que se trasladaban al osario) de la carne putrefacta (que era mezclada entre la tierra de la tumba). Estos trabajos que se hacían entre uno y siete años después de la sepultura (tiempo en que se consideraba se producía la descomposición de los cuerpos y que dependía de ciertas condiciones ambientales), debían realizarse con precaución, pues en algún caso habían originado serios accidentes, incluso, según se decía mortales, a causa de los vapores *mefíticos* (utilizando una expresión de la época) que desprendían los cuerpos muertos en el proceso de corrupción. La insalubridad que ello provocaba fue —como hemos visto— una razón importante de que se prohibiera dar sepultura en el interior de los templos²⁸.

Se solía fijar un año para realizar el «rompimiento» de sepultura y poder añadir en ella un cuerpo más. La norma en muchas diócesis para las sepulturas de fábrica era que los derechos de ocupación caducaran a los siete años, al cabo de los cuales eran renovables, abonando de nuevo los aranceles correspondientes, aunque como la acumulación de restos era tan grande a veces no se cumplía este plazo.

En el siglo XVIII la preferencia social por los entierros en el interior de las iglesias es un hecho contrastado en todos los trabajos sobre las conductas ante la muerte.

27. Hemos constatado que los meses fríos del invierno era la época en que se producía el mayor número de defunciones.

28. GEA ORTIGAS, 1999, 51–52.

Las autoridades eclesiásticas sólo impiden la venta de sepulturas y la colocación sobre ellas de signos o relieves.

Como hemos dicho, las sepulturas en el interior del templo parroquial normalmente no estaban diferenciadas. No existían marcas que señalaran las personas que estaban enterradas allí. Eran sepulturas anónimas, colectivas, por tanto compartidas y que cada cierto tiempo se renovaban; el lugar que ocupaban dentro de la iglesia marcaba la diferencia y el precio. Durante el Antiguo Régimen la mayor parte de los enterramientos fueron anónimos y sólo la extensión de las tumbas individuales, ya muy tardíamente, difundió el uso de las inscripciones y epitafios. La difusión de la sepultura individual únicamente pudo producirse cuando se llevaron a la práctica (como veremos más adelante) los proyectos ilustrados de desviar las inhumaciones a cementerios situados fuera de las ciudades, que coincidieron con la aparición de una nueva sensibilidad familiar que favoreció el culto a los muertos cimentado sobre la perennidad del recuerdo individual y al que repugnaban los antiguos enterramientos colectivos.

Ariès sostiene que

en Francia hasta finales del XVIII no se generalizó la costumbre de señalar mediante una inscripción el sitio exacto de la sepultura, el hábito de amontonar los cuerpos, de superponerlos, de trasladarlos, tampoco permitían generalizar esta práctica, sólo reservada a algunas tumbas. No había catastro del subsuelo funerario²⁹.

Como decimos, no era práctica usual señalar con una lápida el lugar de entierro de los difuntos. Sin embargo, una excepción la constituye la señora doña Vicenta Alfonsa Santillán y Zapata, viuda que fue de un caballero de la Orden de Santiago y miembro del Consejo de S.M. en el Tribunal de la Contaduría Mayor de la Real Hacienda, fallecida en 1790 a la edad de 70 años, quien en su testamento mandaba colocar una lápida encima de su sepultura, en la que se debía grabar su nombre, para que «los que lo leyesen se acuerden de rogar por mí a Dios con sus oraciones»³⁰.

Los lazos familiares eran importantes en la vida y en la muerte, por lo que algunas sepulturas eran solicitadas por mantener o haber mantenido restos de personas conocidas y queridas. Es el caso de Felipe López, fallecido en 1780 a la edad de 80 años, quien en su testamento pedía ser enterrado en la misma sepultura que ocupa su primo Juan o, en su defecto, en la que lo está su compadre Domingo³¹.

Sin duda, la devoción —junto a contar con los recursos económicos adecuados— era un factor importante a la hora de decidir el lugar de entierro. Y ello se pone de manifiesto con el señor don Miguel Bañuelos y Fuertes, caballero pensionado de la Orden de Carlos III, del Consejo de S.M., intendente del ejército, secretario y único ministro de la Real Orden de la Reina, quien falleció en 1800 a la edad de 85 años y había dispuesto en su testamento, otorgado un mes antes, que se suplicara al cura propio de la Parroquia de San Sebastián le concediera la oportuna autorización

29. ARIÈS, 1983, 72.

30. Testamento otorgado el 15/10/1779 ante Manuel Sauquillo de Frías. AHPM Tomo 19.938. Fols. 444/452 y v.

31. Testamento otorgado el 19/11/1779 ante Ramón Antonio Aguado. AHPM Tomo 18.974. Fols. 344/345.

para poder ser enterrado al pie de un altar dedicado a María Santísima, para que lo protegiera de difunto, al igual que lo había hecho durante su vida³².

A pesar de que las constituciones sinodales de todos los obispados determinaban que las sepulturas en el interior de las iglesias no podían ser de posesión particular, en la práctica, y al margen de los patronatos sobre capillas y altares, los dominios sobre las simples sepulturas de fábrica se cedieron con mucha mayor facilidad de lo que preveían dichas constituciones, y en verdad tales cesiones poco diferían de usufructos permanentes, derechos de propiedad o cesión a perpetuidad. Más bien eran derechos de enterramiento. Normalmente, la adquisición de tales derechos no solía implicar la colocación de una lápida sepulcral, ni la rotulación de la losa ya existente, ni dibujos de imágenes sagradas. Aunque entre los patronatos de capillas, conventos y ermitas hubo quienes quisieron sancionar su dominio gravando en piedra sus escudos heráldicos.

Como decimos no eran frecuentes, en el interior de los templos, las sepulturas en propiedad. Sin embargo, en algunos casos, se producían ciertos conflictos. Es el caso de doña Quintina Montesinos, fallecida en 1810 a la edad de 49 años, cuya anotación registral en el Libro de Difuntos señala que sus familiares no pagaron los derechos de fábrica o rompimiento, a causa de hallarse en litigio la propiedad de la sepultura³³.

Algunas Cofradías y Hermandades, entre cuyos fines estaban el facilitar sepultura digna a sus miembros (pertenecientes fundamentalmente a la clase popular y artesanal), enterraban a estos en sepulturas propias, que eran comunes, tanto en el interior del templo parroquial como en el cementerio exterior.

Dentro del asunto de las sepulturas en el interior de la iglesia parroquial, conviene referirse brevemente a los entierros realizados en sus bóvedas y capillas. En el interior de los templos y otros edificios religiosos los personajes más favorecidos ocupan espacios privilegiados: capillas privadas, criptas o bóvedas excavadas en muros y suelos. La nave central se reservaba para jerarquías religiosas y familias reales. El resto de la población ocupaba el espacio restante. En los testamentos algunos otorgantes aluden explícitamente a su deseo de ser enterrados en estos lugares privilegiados por motivaciones diversas. Aunque en el fondo subyace la búsqueda de mayores beneficios espirituales, no hay que olvidar la importancia de los condicionantes económicos y sociales en la adopción de tal decisión.

Durante los cinco años que venimos considerando la sepultura en el interior de la iglesia parroquial de San Sebastián, del total de las 1.228 personas que fueron enterradas allí, 66 lo fueron en sus distintas bóvedas y capillas (el 5,4% del total), concretamente 32 en las primeras y 34 en las segundas. La costumbre se mantiene, e incluso se incrementa, con el transcurso de los años, siendo el de 1790 el de mayor número de enterramientos (17) seguido de 1800 (15). En las bóvedas recibieron sepultura 21 hombres (20 de ellos tenían tratamiento) y 11 mujeres (todas con tratamiento). En las diferentes capillas se enterraron 18 hombres (7 tenían tratamiento)

32. Testamento otorgado el 19/9/1800 ante Juan José Gómez Ortega. AHPM Tomo 20.761. Fols. 363/378 y v.

33. APSS Libro de Difuntos n.º 40. Fol. 136 y v.

y 16 mujeres (5 eran «doñas»). Resulta, por tanto, evidente que la sepultura en las bóvedas era más elitista.

Ello se comprueba también por las cantidades pagadas a la fábrica de la iglesia por los derechos de enterramiento. De los 32 difuntos que recibieron sepultura en las distintas bóvedas de la iglesia, por 18 se pagaron diversas sumas en ducados³⁴ y todos ellos fueron sepultados en las bóvedas principales de la iglesia de San Sebastián. En 13 casos se abonaron 40 ducados por cada uno, y fueron inhumados en la bóveda que se halla bajo el altar colateral de Nuestra Señora de la Blanca, y por los 5 restantes se pagó la considerable cantidad de 80 ducados, también por difunto, siendo sepultados en el lugar más privilegiado, escogido del templo parroquial: la bóveda que se halla bajo el altar mayor. En este sentido, debemos significar que las aportaciones de 80 y 40 ducados constituyen las dos de mayor cuantía reflejadas por los Libros de Difuntos Parroquiales de San Sebastián pagados a la fábrica de la iglesia en el conjunto de los seis años que consideramos como ámbito cronológico de este trabajo.

Sólo por uno de los sepultados en la bóveda del templo parroquial la fábrica no percibió cantidad alguna. Se trata del señor don Vicente Gil de Olaún, que fue cura propio de la iglesia parroquial de San Sebastián, fallecido en 1800 a la edad de 75 años, por cuanto los presbíteros capitulares de determinadas iglesias tenían derecho a ser enterrados en el interior de las mismas de manera gratuita.

Los cinco difuntos por los que la fábrica de la iglesia recibió 80 ducados fueron:

— El señor don Domingo Alejandro Cerezo, que fue del Consejo de S.M. en el Supremo de Castilla, fallecido en 1780 a la edad de 61 años³⁵.

— El señor don Antonio de Anda y Salazar, que fue Caballero de la Orden de Carlos III, oficial mayor de la Secretaría de Estado del Despacho Universal de Gracia y Justicia de Indias y secretario de S.M. con ejercicio de decretos. Falleció en 1790 a la edad de 45 años³⁶.

— El Excmo. señor don Juan Pablo de Aragón, que además de ser titular de varios títulos de nobleza, era Grande de España de primera clase, Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro y Gentilhombre de Cámara de S.M. Murió el 18 de septiembre de 1790. Fue enterrado concretamente en la bóveda que se halla bajo el altar mayor, por lo cual se pagó a la fábrica la cantidad de 80 ducados³⁷.

— La señora doña María Severa San Juan, marquesa de Cervera, fallecida en 1800 a la edad de 23 años³⁸.

34. Sabemos que en 1780 un ducado equivalía a 11 reales de vellón. Así lo señala doña Ventura Pérez Cornejo en su testamento: «(...) cien ducados de vellón que valen mil cien reales de la misma moneda». (Testamento otorgado el 13/2/1780 ante Claudio Sevilla. AHPM. Tomo 18.934. Fols. 33/37).

35. APSS Libro de Difuntos n.º33. Fol. 121.

36. APSS Libro de Difuntos n.º36. Fol. 363.

37. Sin embargo, hay una nota en el margen de la anotación registral que señala: «Posteriormente a este entierro, han dispuesto los señores testamentarios, permanezca el cadáver en el referido nicho en calidad de depósito y han pagado el marco de plata que son 162 reales y 12 maravedís. Los mismos que se han entrado en cuentas a la fábrica en la segunda semana de febrero de 1792». La segunda nota dice: El 23 de agosto de 1796, con licencia del Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, ha sido exhumado el cadáver del citado Excmo. Sr. D. Juan Pablo de Aragón y llevado a enterrar, por disposición de la referida Excmo. Sra. Doña Manuela Pignateli, su esposa, a la iglesia parroquial de la villa de Pedrosa en el arzobispado de Zaragoza.» (APSS Libro de Difuntos n.º36. Fols. 353-354).

38. APSS Libro de Difuntos n.º38. Fols. 353-354.

— Don Juan Ignacio de Aguirre, que fue teniente capitán del Regimiento de Milicias de Toledo, fallecido en 1800 a la edad de 19 años³⁹.

Los 14 difuntos restantes que pagaron por los derechos de enterramiento diversas cantidades en reales (salvo dos por los que se pagó 8 y 10 ducados, respectivamente) fueron enterrados en distintas bóvedas de capillas propiedad de Congregaciones, gozando de un estatus socio-económico menor que los que lo fueron en las dos bóvedas principales del templo parroquial.

En las diversas capillas fueron sepultados 34 difuntos, todos ellos pertenecientes a distintas Cofradías y Congregaciones parroquiales, o familiares de ellos. Por sus enterramientos se pagaron a la fábrica de la iglesia diferentes cantidades en reales, a excepción de uno por el que se pagó un ducado.

2.2. OTROS LUGARES DE SEPULTURA DE LOS FELIGRESES DIFUNTOS DE LA PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN DE MADRID

Sirviéndonos nuevamente del CUADRO I, observamos que el segundo sitio más utilizado para sepultar a los feligreses difuntos de la Parroquia de San Sebastián fue su cementerio⁴⁰. En efecto, en el conjunto de los cinco años (excluido 1810, pues como sabemos desde 1809 era obligatorio inhumar los cadáveres en los cementerios extramuros de la Puerta de Toledo y la Puerta de Fuencarral), fueron sepultados en el cementerio parroquial 196 personas lo que representa un porcentaje del 12,5% del total. Los registros de difuntos parroquiales recogen también la sepultura de dos feligreses en el cementerio del Hospital General y de otro en el cementerio del Hospital de San Juan de Dios.

Los Libros de Difuntos de la Parroquia de San Sebastián señalan que en 1760 el 16,4% de los feligreses difuntos fueron sepultados en el cementerio parroquial; en 1770 el porcentaje fue del 13,6%; en 1780 del 9%; en 1790 del 11,5%; y en 1800 del 12,6%. Se observa, por tanto, una progresiva disminución de los enterramientos desde 1760 a 1780, año en que la tendencia se invierte moderadamente hasta 1800. La media de los cinco años arroja un promedio del 12,5%.

El cementerio parroquial era un pequeño recinto situado detrás de la iglesia, donde actualmente se unen la calle Huertas y la calle de San Sebastián. Tras su desaparición debida a la remodelación de la zona, fue sustituido por una floristería que todavía existe en la actualidad. Naturalmente, el camposanto tenía la consideración de lugar sagrado ya que en él se enterraba a todo aquel que no podía costearse una sepultura en el interior del templo, siendo por tanto, el lugar de entierro de los difuntos pobres que se sepultaban de limosna⁴¹, y así figura en los registros parroquiales: «(...) se enterró de limosna en el cementerio de esta iglesia». Había días que se

39. APSS Libro de Difuntos n.º38. Fol. 508.

40. En general, muchas parroquias de España tenían sus cementerios distantes de los poblados. En Madrid, sólo tres parroquias contaban con cementerios anejos al templo: San Ginés, San Martín y San Sebastián.

41. En el conjunto de los cinco años que venimos estudiando, fueron sepultados de limosna 167 personas, 93 mujeres (88 de ellas no tenían tratamiento) y 74 hombres (73 sin tratamiento).

inhumaban dos y hasta tres cadáveres (uno de estos días fue el 8 de noviembre de 1760)⁴². Los difuntos se enterraban sin caja o ataúd, en una fosa común unos sobre otros. Las fosas se abrían constantemente ante la llegada de un nuevo cadáver y se utilizaban hasta que se llenaban. Luego se cerraban unos años, se abrían de nuevo para destruir los restos óseos que quedaban y volvían a reutilizarse. En las fosas no había lápidas ni inscripciones.

Sin embargo, en el recinto funerario existía una imagen del Santísimo Cristo del Consuelo a la que la feligresía tenía mucha devoción, y algunas personas, por este motivo, disponían ser enterradas allí. Así lo ponen de manifiesto los registros de difuntos parroquiales, al señalar que en el conjunto de los cinco años, diez personas, cinco hombres y cinco mujeres, fueron sepultados allí por devoción, pagando a la fábrica parroquial los derechos correspondientes. Reflejo de ese fervor es que existía una Congregación con ese nombre, que tenía una sepultura propia en ese mismo lugar y en la que se enterraba a sus congregantes y a algunos familiares de éstos. De 1760 a 1800 fueron enterradas allí 19 personas.

Manuel Muñoz así lo ordenaba en su testamento: «y sepultado en una de las sepulturas que se hallan bajo de la imagen del Santísimo Cristo del Consuelo en el cementerio de la iglesia parroquial de San Sebastián de esta Corte, sin ostentación alguna»⁴³. El coste de su entierro en tal sepultura fue de veinticuatro reales de vellón.

2.3. OTRAS IGLESIAS

El tercer lugar de sepultura utilizado por los feligreses difuntos de la Parroquia de San Sebastián lo constituyen «otras iglesias», distintas del templo parroquial. Entre ellas estarían la iglesia de San Lorenzo que, hasta mediados de julio de 1799 fue aneja a la de San Sebastián, las iglesias de algunos conventos, los templos de ciertos pueblos en los que fueron enterrados varios feligreses que fallecieron allí, por ser naturales de ellos, o como consecuencia de accidentes o muerte súbita (cobrando la fábrica de San Sebastián los derechos correspondientes)⁴⁴, otras iglesias de Madrid⁴⁵, y la ermita de San Blas, perteneciente a la demarcación parroquial de San Sebastián, donde en 1790 fue enterrado un feligrés. Concretamente fueron 142 los difuntos sepultados en éstas «otras iglesias», lo que representa un porcentaje del 7,6% sobre el total.

Curiosamente en los Libros de Difuntos parroquiales de San Sebastián figura escrita con algún detalle la ceremonia de sepultura de don Gregorio Zulueta, fallecido en 1780 a la edad de 45 años, que fue presbítero colector del oratorio de San

42. Desde antiguo, la parroquia de San Sebastián de Madrid contaba con tres sepultureros, número que en agosto de 1801 fue reducido a dos.

43. Testamento otorgado el 27/8/1790 ante José Cirilo de Arratia y Mendieta. AHPM. Tomo 21.939. Fols. 117/120.

44. Como ejemplo citaremos a don José Serrano, que fallecido en 1760 a la edad de 46 años en la villa de Ciempozuelos en donde se hallaba para «tomar aires», siendo enterrado en la iglesia parroquial de la citada localidad. (APSS Libro de Difuntos n.º28. Fol. 434).

45. Las más solicitadas fueron la de San Francisco el Grande, el oratorio de San Felipe Neri y la iglesia de las Escuelas Pías de Madrid.

Ignacio y que fue enterrado en el mismo. La ceremonia comenzó con el toque de difuntos de la iglesia de San Sebastián. No se hizo procesión fúnebre por las calles de la parroquia, porque así lo pidieron los albaceas. Sí en el interior del oratorio, que fue presidida por el teniente mayor de cura de esta parroquia y el de la iglesia de San Ignacio, acompañados por sacerdotes y fieles. Posteriormente, ante el cadáver, se cantó la vigilia y un responso; después se celebró una misa de cuerpo presente con diácono y subdiácono (sin la intervención de los capellanes del oratorio); dándose, por último, cristiana sepultura al difunto⁴⁶.

Cuando la inhumación se hacía en otra iglesia distinta a la parroquial de San Sebastián, y previa autorización del vicario, el cadáver era llevado y entregado a dicha iglesia por una comitiva presidida por la cruz y el clero parroquial de donde era feligrés el finado.

Los registros parroquiales de San Sebastián, en relación a los feligreses que solicitaron ser sepultados en «otras iglesias», muestran los datos siguientes: en 1760 representaron el 11,9%; en 1770 el 11%; en 1780 el 9,3%; en 1790 el 6%; en 1800 tan sólo el 5,6%; y por último, extrañamente, en 1810, cuando ya no se enterraba en el interior de los templos, hay un feligrés que consta fue enterrado en otra iglesia⁴⁷. En la media de los cinco años los difuntos enterrados en «otras iglesias» fue del 7,6%.

No era frecuente, como decimos, en el siglo XVIII ser sepultado en conventos o monasterios, o más exactamente en el interior de sus iglesias. El entierro en ellas era caro y el gozar de este derecho estaba restringido a determinadas personas que tuvieran relación con la Orden que regía el cenobio. También era habitual que los presbíteros que realizaban su actividad pastoral en determinados conventos fueran sepultados en el interior de los mismos. Sin embargo, en ocasiones, los deseos de algunos de estos capellanes se veían condicionados por sus escasos medios económicos.

El entierro en conventos, por tanto, como ya ocurría en el siglo XVII, era una cuestión de devoción, de dinero y de estatus. Sin embargo en el XVIII se produce un descenso en las solicitudes de sepultura en conventos por parte de las altas capas de la sociedad, como así lo pone de relieve la mayor parte de los trabajos publicados al respecto; es decir, la parroquia gana protagonismo entre los testadores. En efecto, como señala Vovelle, la elección de conventos como lugar de sepultura retrocede en Francia desde la primera mitad del siglo XVIII, y aumenta la preferencia por las iglesias parroquiales.

Con relación a otros lugares de España, también es clara la superioridad de las sepulturas en las parroquias, aunque hay algunos casos particulares. Así, en Córdoba a finales del siglo XVIII eligen un convento el 8% de los testadores. Según Rivas Álvarez, en Sevilla, los enterramientos en iglesias parroquiales aumentan —del 82% en 1701 al 94% en 1799—, mientras que parece mantenerse la elección en los

46. APSS Libro de Difuntos n.º33. Fol. 122.

47. Concretamente se trata de don Zenón González de Tejada, fallecido en 1810 a la edad de 44 años. El Libro de Difuntos de San Sebastián señala: «Pasó a convalecer a la ciudad de Alcalá de Henares (...) y su cadáver fue sepultado de secreto en la iglesia parroquial de Santa María la Mayor de la referida ciudad de Alcalá de Henares». (APSS Libro de Difuntos n.º40. Fols. 178 y 179).

conventos —el 12% en 1701, el 7% en 1750 y el 10% en 1799. En Oviedo también predomina el entierro en las parroquias, con un porcentaje global del 70%; pero se aprecia una disminución: un 76% en la primera mitad del siglo xvii, frente a un 61% en la segunda del siglo xviii⁴⁸.

Por su parte, Máximo García Fernández, en su estudio sobre la religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen en Valladolid, señala que las respectivas iglesias parroquiales albergaron los huesos del 83% (96,5% en poblaciones pequeñas) de sus feligreses⁴⁹. Sólo en Cádiz, las iglesias conventuales fueron más demandadas que las parroquiales.

3. LOS ENTERRAMIENTOS EN LOS NUEVOS CEMENTERIOS URBANOS

Como hemos dicho anteriormente, desde el 1 de marzo de 1809 se dejó de enterrar, tanto en el interior de la iglesia Parroquial de San Sebastián, como en su cementerio exterior.

El primer testamento, dentro del ámbito cronológico que estamos considerando y, que se refiere a esta norma corresponde al otorgado por doña Josefa García de Tejada en agosto de 1810 y fallecida nueve días más tarde, en el que mandaba ser enterrada en el cementerio a que correspondiera la parroquia de la que fuera feligresa a su fallecimiento, «con arreglo a las últimas órdenes que rigen en este punto»⁵⁰.

El sepelio en los cementerios extramuros de la ciudad significó la ruptura en dos de la ceremonia religiosa; por un lado el servicio en la iglesia de cuerpo presente, que era público; por otro lado el enterramiento, que ya no lo es. Esto, con el paso del tiempo, provocaría indiferencia, un alejamiento del culto de la tumba y de las almas del Purgatorio. Veamos seguidamente cómo se desarrolló el proceso que llevó a las autoridades a prohibir los enterramientos tanto en el interior de los templos como en sus cementerios anexos.

En España y fuera de ella, como hemos visto, la opinión ilustrada estaba contra los enterramientos en las iglesias, y una parte del clero participaba de esta opinión, porque era el que más de cerca palpaba los inconvenientes de aquella situación. Peter B. Goldman, en «La lucha por los cementerios municipales»⁵¹ ha recogido algunos testimonios bien elocuentes, todos ellos referentes a la época que nos ocupa. La parroquia madrileña de San Sebastián tuvo que cerrar varios días el año 1786, porque habiendo reventado tres veces la sepultura del arquitecto don Juan Durán despedía un hedor insufrible. Dos años antes, la colegiata de Antequera también estuvo sin uso por la fetidez del aire. El obispo de Cartagena, Rubín de Celis, prelado ilustrado, se quejaba de que lo mismo ocurría en su catedral. El obispo de Córdoba

48. LÓPEZ LÓPEZ, 1989, 95.

49. GARCÍA FERNÁNDEZ, 1996, 217.

50. Testamento otorgado ante José Ramos y Cerdá. AHPM. Tomo 22.375. Fols. 104/107 y v.

51. GOLDMAN, Peter B., «Mitos liberales, mentalidades burguesas, e historia social en la lucha en pro de los cementerios municipales», en *Homenaje a Noël Salomon*. Ilustración Española e independencia de América (Universidad Autónoma de Barcelona, 1979), 82.

informó al Consejo que el mismo peligro acechaba a aquella catedral *por su dilatada extensión y bajo techo*. Informes pedidos al Protomedicato y a la Academia de Medicina confirmaron la insalubridad y el riesgo permanente que conllevaba la práctica de inhumar en los templos, con argumentos parecidos a los que empleó la Real Academia de la Historia en su ya citado *Informe sobre la disciplina eclesiástica antigua y moderna relativa al lugar de las sepulturas de 10 de junio de 1783*⁵², en el que además no sólo se acudía a los argumentos sanitarios, sino que, poniendo en juego una amplia erudición histórica, se significaba que la práctica de enterrar en los cementerios extramuros de las ciudades era acorde con las costumbres de la primitiva Iglesia.

Pero el cambio de la práctica funeraria de enterrar en el interior de las iglesias no fue fácil. Así lo expone Antonio Domínguez Ortiz:

Y sin embargo, la Real Cédula de 3 de abril de 1787 ordenando establecer cementerios fuera de las poblaciones no tuvo efectos prácticos; aunque las necrópolis previstas estuviesen dotadas de capillas, aunque su suelo fuera sagrado (campo santo), aquella sociedad estaba muy mentalizada en cuanto a la conveniencia, por decirlo así, de vivos y muertos, y la seguridad que al descanso eterno del alma parecía prestar la sombra tutelar de la iglesia. Fue más tarde, a comienzos del siglo XIX, cuando, venciendo fuertes resistencias, se impuso la práctica hoy habitual de enterrar en los cementerios extramuros, reservando para casos especiales la inhumación en el interior de las iglesias⁵³.

Como hemos visto, será a finales del siglo XVIII cuando empiecen a escucharse numerosas voces a favor de la creación de los cementerios alejados de las ciudades. Gran defensor de ello sería el matemático y arquitecto catalán Benito Bails, quien en 1785 publica un Tratado al respecto titulado *Tratado de la conservación la salud de los pueblos y consideraciones sobre los terremotos*, en el mostraba un radical rechazo a la inhumación de los cadáveres en las iglesias de su población porque «no hay cosa más perjudicial a la salud de sus vecinos que enterrar los muertos en su recinto». Sostiene que, no solo la práctica es insana cuando el difunto ha muerto de una enfermedad contagiosa, lo es en todos los casos. Éste es el motivo por el que desde hace unos años en algunas naciones católicas de Europa se ha procurado desterrar esta práctica.

La epidemia ocurrida en 1781 en la villa guipuzcoana de Pasajes⁵⁴ sería el detonante para que se tomaran medidas al respecto. Por el Consejo de Cámara se decidió la construcción de cementerios proporcionados a los entierros que más o menos pudieran tener lugar en unos decenios y, el propio rey, Carlos III, siguiendo el consejo de su ministro el Conde de Floridablanca, ordenó acometer el del Real Sitio

52. Dicho Informe, publicado en 1786 en la imprenta de don Antonio de Sancha, consta de un prólogo (pp. 1-61); del propio Informe (pp. 1-103), firmado por Gaspar Melchor de Jovellanos y otros académicos; y de un Apéndice (pp. 1-8). ARAH Sign. 14/11662.

53. DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1988, 243/244.

54. Se vieron afectadas 127 personas, de las que fallecieron 83; atribuyéndose el origen del suceso al hedor insostenible que exhalaba la iglesia parroquial por los muchos cadáveres allí sepultados.

de la Granja de San Ildefonso⁵⁵, cuyo Reglamento serviría de base para la posterior legislación sobre el particular.

Esta legislación se iniciará por la Real Cédula publicada con fecha 3 de abril de 1787, estableciendo la prohibición de inhumaciones y entierros en iglesias y monasterios —con excepción de ciertas personas de relevancia social como reyes, obispos, fundadores, sacerdotes y religiosos—, debiendo realizarse en los cementerios a crear fuera de las poblaciones, aprovechando como capillas las ermitas existentes en muchos casos, todo ello bajo diseño de las autoridades eclesiásticas y con el consentimiento de los respectivos corregidores. No faltaron los clásicos enfrentamientos entre ambas jurisdicciones a medida que fueron promulgándose otras disposiciones sobre la materia.

No obstante, poco caso, por no decir ninguno, se hizo a la disposición real. Según parece, las causas para explicar el fracaso fueron varias, pero quizá la principal fue de índole económica, pues las autoridades civiles —a pesar de apoyarse en razones sanitarias— no quisieron contribuir al gasto de construcción de las nuevas necrópolis, dejándolo a cargo de las parroquias, ya de por sí perjudicadas con la decisión por la pérdida que iba a suponerles el dejar de ingresar los derechos de enterramiento. Además, no debemos olvidar otras cuestiones. A Carlos III, rey ilustrado y amante de mejorar en todos los aspectos de la ciudad de Madrid, le costaba sin embargo romper las tradiciones y, en este caso en concreto, fue muy generoso en cuanto a excepciones.

Pero, poco a poco, la sepultura en los cementerios iba calando en la mentalidad de las gentes. Como muestra el *Diario de Madrid* de fecha 10 de marzo de 1788, publicó la copia literal de una cláusula testamentaria otorgada por D.F.S. (como así se señala), quien encontrándose gravemente enfermo pide no ser enterrado en el interior de una iglesia, poniendo de manifiesto las condiciones de insalubridad que existían dentro de los templos con motivo de los enterramientos que en ellos se realizaban. Esgrimía como razón fundamental que la iglesia debe ser un lugar de alabanza y de adoración a Dios, en el que los fieles puedan orar y rogar entre velas y olor a incienso. Nunca esta atmosfera de santidad, compostura y respeto debe ser profanada por la putrefacción y la miseria de los cuerpos allí sepultados⁵⁶.

Habría que esperar a una nueva Disposición, ya de Carlos IV, de fecha 26 de abril de 1804, para que el Ayuntamiento de la Villa y Corte —al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado— se dirija a la Iglesia instándole a ello y adelantando, de los fondos de sisas, 400.000 reales destinados a llevar a cabo el primer cementerio madrileño. Sin embargo, sería José I el que verdaderamente daría el definitivo empuje al respecto, ya que, sin más contemplaciones ordenó la construcción de tres cementerios: uno al sur, otro al este y un tercero al oeste. Finalmente se edificaron dos cementerios, ambos llamados Generales, situados fuera de la población y dependientes de la Iglesia, concretamente del arzobispado de Toledo.

55. El anuncio del establecimiento de este cementerio se publicó en la *Gazeta de Madrid* el 22 de noviembre de 1785. También por providencia de Carlos III se construyó otro en los Yébenes de San Juan, con motivo de la epidemia de terciarias que se produjo en la comarca.

56. *Diario de Madrid*, número 70, de fecha 10 de marzo de 1788, pp. 275 y 276. BNE. HD.

El primero de éstos, fruto de la disposición de Carlos IV de fecha 26 de abril de 1804, fue denominado General del Norte, y también de la Puerta de Fuencarral, pues se construyó en terrenos inmediatos a la misma —entre las actuales calles madrileñas de Magallanes, Fernando el Católico, Rodríguez San Pedro y plaza del Conde del Valle de Suchil—, bajo diseño y dirección del arquitecto Juan de Villanueva, quien en ciertos aspectos, como lo relacionado con la estructura de los nichos, se inspiró en la del parisino y famoso Père-Lachaise.

Comenzaron las obras en 1804, pero no se bendijo hasta 1809. Desde el punto de vista eclesiástico correspondía a las parroquias de San Salvador y San Nicolás, San Ginés, San Ildefonso, San José, San Luís, San Marcos, San Martín, San Sebastián, Santa María, Santiago y la Patriarcal, por lo cual su superficie se dividió en parcelas, siendo asignadas cada una a su correspondiente iglesia. Los feligreses difuntos de San Sebastián dejaron de ser enterrados en el interior del templo parroquial y comenzaron a ser sepultados en este cementerio el 1 de marzo de 1809.

El segundo cementerio fue el General del Sur o de la Puerta de Toledo, que comenzó a edificarse en 1808 y que se ubicó, cruzando el río, en el llamado Alto de Opañel, ocupándose de su diseño y construcción el arquitecto Juan Antonio Cervero, aunque en realidad es que todo quedó reducido a la explanación y cercado de los terrenos y la división del espacio destinado a los enterramientos en ocho cuarteles —uno con destino a los fieles de cada parroquia de su circunscripción: San Andrés, Santa Cruz, San Justo, San Lorenzo, San Millán, San Pedro y San Sebastián y, el último para los fallecidos en los reales hospitales. Los feligreses de la Parroquia de San Sebastián de Madrid comenzaron a ser enterrados en este cementerio el 30 de abril de 1810, año de su inauguración.

Pasarían años hasta que se decidió levantar una modesta capilla y la casa con destino al capellán. Además, al carecer de guardas y tener una verja muy baja, frecuentemente entraban perros que escarbaban en la tierra y cogían los huesos de los muertos. El desinterés por su mantenimiento fue continuo y el abandono progresivo, todo ello debido a que no pudo competir con los cementerios particulares de las Sacramentales (que fueron construyéndose muy próximos a él —especialmente las de San Isidro, Santa María y San Justo—, cuyas cofradías cuidaban con esmero y sentido religioso. De ahí que todo aquel que podía costearse un nicho o sepultura optase por éstos y que, no solo este General del Sur, sino incluso el del Norte, quedaran prácticamente circunscritos a los enterramientos de caridad y de los reos de pena capital que eran ejecutados en la Plaza de la Cebada. Ambos cementerios fueron clausurados oficialmente en 1884⁵⁷.

En España resulta perceptible que, a medida que avanza el siglo XVIII, se va produciendo un aumento en el número de personas que dejan la elección del lugar de enterramiento a sus albaceas. Así lo atestiguan muchos de los estudios regionales españoles sobre la muerte. En Cádiz empieza a ser apreciable este ascenso en la primera mitad del siglo, antes en los hombres que en las mujeres⁵⁸. En Sevilla se

57. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, 2006, 13/23

58. PASCUA SÁNCHEZ, 1984, 119/123.

produce en la segunda mitad, pasándose de un 18% en 1750 a un 28% en 1799⁵⁹. De todos modos la elección de sepultura en los documentos de última voluntad sigue siendo lo más usual por parte de los testadores y es la actitud mayoritaria durante todo el periodo. Por lo demás, la mayoría de los historiadores españoles suele interpretar esta evolución no como un síntoma de descristianización, como propone Vovelle para Francia, sino en la línea de Ariès, como resultado de la mayor confianza depositada en familiares y albaceas.

En nuestro país, como hemos visto, también se produjo un debate ilustrado sobre la conveniencia de los enterramientos en el interior de las iglesias y sus cementerios y, sin duda, las medidas de Carlos III y Carlos IV serían más bien iniciativas de las élites ilustradas, que las habrían impuesto desde arriba a una población apegada a las viejas costumbres, y buena prueba de ello lo constituye la dificultad con que se llevó a cabo la medida y la gran resistencia que la mayoría de los sectores sociales opusieron al cambio propuesto⁶⁰. Y es que, como ya hemos comentado, en el siglo XVIII español las iglesias estaban llenas de cadáveres y así los atestiguan los estudios de los historiadores españoles. Entre ellos, citaremos a González Lopo, quien señala en sus trabajos sobre Santiago de Compostela que si bien a lo largo del siglo XVIII fue aumentando el número de personas que solicitaban ser enterrados en un cementerio, esto sucedió en una proporción poco significativa y por motivos en los que interviene menos la despreocupación religiosa que la renuncia al boato. A fines del siglo todavía un 90% de los testadores preferían la iglesia al cementerio⁶¹.

Por último, como conclusión al tema de la sepultura que hemos abordado en este artículo, podemos señalar varias cuestiones.

1. Sin duda, el estudio de la elección de sepultura es una cuestión interesante desde la óptica del conocimiento de las mentalidades colectivas, pues es reflejo de aspectos sociales, religiosos y familiares que conviene tener en cuenta. Aunque resulta evidente que no todos los difuntos disponen de la categoría social necesaria, ni de las rentas que tal estatus lleva aparejado, para permitirse la elección de sitio para ser sepultado. Cuando ello puede hacerse, son los factores de devoción y familiares los que priman en la opción.

2. En el siglo XVIII es un hecho contrastado la preferencia social por los entierros en el interior de las iglesias.

3. En España el cambio operado como consecuencia de la prohibición gubernativa de inhumar los cadáveres dentro de los templos, muy difícilmente puede tomarse, como sostiene Vovelle para el caso francés, como un elemento de laicización. Su origen, como lo demuestran varios testimonios periodísticos que hemos aportado, parece estar más bien en razones de higiene y salud pública. Además, la propia Real Cédula publicada el 3 de abril de 1787 sobre «Restablecimiento de la Disciplina de la Iglesia en el uso y construcción de cementerios, según el Ritual Romano», que

59. RIVAS ÁLVAREZ 1986, 149.

60. Nosotros podemos corroborar esta afirmación, pues sabemos que en Cogolludo (Guadalajara), localidad que visitamos frecuentemente por razones familiares, se mantuvieron los enterramientos en el interior de la iglesia parroquial de Santa María hasta 1836.

61. GONZÁLEZ LOPO, 1984, 129.

como hemos dicho fue el comienzo de la legislación favorable a la prohibición de los enterramientos en el interior de las iglesias y sus cementerios, esgrimía argumentos que evidencian su preocupación por la salud de los habitantes y el vínculo que podría tener la acumulación de cadáveres en las iglesias, con el surgimiento de epidemias:

(...) Se harán los cementerios fuera de las poblaciones siempre que no hubiera dificultad invencible o grandes anchuras de ellas, en sitios ventilados e inmediatos a las Parroquias, y distantes de las casas de los vecinos⁶².

62. *Real Cédula de S.M. y Señores del Consejo, en que por punto general se manda restablecer el uso de cementerios ventilados para sepultar los Cadáveres de los Fieles, y que se observe la Ley 11, tit. 13 de la Primera Partida, que tratan de los que podrán enterrarse en las Iglesias, con las adiciones y declaraciones que se expresan*, Madrid, 1787. Recogida también en la *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Lib. I, Tít. III, Ley I.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Miguel, *Cementerios de Madrid. Memoria sepulcral de la ciudad*, Madrid, Ediciones La Librería, 2006.
- ARIÈS, Philippe, *El hombre ante la muerte*, Madrid, Taurus, 1983.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción, *Madrid y su provincia en el Catastro de Ensenada*, Madrid, Ediciones del Umbral, 2001.
- CARDONA, Álvaro, *Cadáveres, Cementerios y Salud Pública en el Virreinato de Nueva Granada*, Medellín, Universidad de Antioquía, 2008.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Carlos III y la España de la Ilustración*, Madrid, Alianza Editorial, 1988.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo, *Los castellanos y la muerte. Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996.
- GEA ORTIGAS, María Isabel, *Antiguos cementerios de Madrid*, Madrid, Ediciones La Librería, 1999.
- GONZÁLEZ LOPO, Domingo L., «La actitud ante la muerte en la Galicia Occidental de los siglos XVII y XVIII», en *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1984.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel, *La muerte en Canarias en el siglo XVIII (Un estudio de historia de las mentalidades)*, Santa Cruz de Tenerife, Centro de la Cultura Popular Canaria, 1990.
- JOVELLANOS, Melchor Gaspar, «Informe sobre la disciplina eclesiástica antigua y moderna relativa al lugar de las sepulturas», *Obras*, tomo V, Biblioteca de Autores Españoles n.º 87, Madrid, 1956, pp. 75-105.
- LÓPEZ LÓPEZ, Roberto J., *Comportamientos religiosos en Asturias durante el Antiguo Régimen*, Gijón, Principado de Asturias-Silverio Cañada, 1989.
- MARTÍNEZ SHAW, Carlos, *La Ilustración*, Madrid, Cambio 16, 1996.
- MESONERO ROMANOS, Ramón de, *El Antiguo Madrid. Paseos histórico-aneecdóticos por las calles y casas de esta villa*, Madrid, Fernando Plaza del Amo, S.L., 1861.
- PASCUA SÁNCHEZ, María J., *Actitudes ante la muerte en el Cádiz de la primera mitad del siglo XVIII*, Cádiz, Diputación Provincial de Cádiz, 1984.
- REDER GADOW, Marion, *Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglo XVIII*, Málaga, Universidad de Málaga, 1986.
- «Incidencia de las parroquias en el urbanismo del siglo XVIII: los cementerios», *Arquitectura y ciudad*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1992, pp. 197-213.
- RIVAS ÁLVAREZ, José A., *Miedo y piedad: testamentos sevillanos del siglo XVIII*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1986.
- SUÁREZ SÁNCHEZ, José M., *Iglesia de San Sebastián. Pequeña historia de una Parroquia matrizense*, Madrid, Espasa-Calpe, 1965.
- VOVELLE, Michel, *Piété baroque et déchristianisation en Provence au XVIII^e siècle*, París, Seuil, 1997.

TALLER DE HISTORIOGRAFÍA

ENSAYOS

DE LA POLÍTICA ECONÓMICA A LA REPRESENTACIÓN DE PODERES. HISTORIOGRAFÍA BRASILEÑA COLONIAL (1973–2012)

Rodrigo Bentes Monteiro¹

<http://dx.doi.org/10.5944/etfv.26.2013.136427>

La propuesta de este trabajo es destacar puntos de la trayectoria que la historiografía política en Brasil ha presentado sobre el período colonial de la Edad Moderna, teniendo en cuenta la renovación operada en las últimas décadas, así como lo acontecido en la política y en el medio universitario brasileños. Privilegiaré la producción académica y temática nacional, vinculando historiografía e historia política en Brasil.

Durante el gobierno militar (1964–1985), un grupo de intelectuales de São Paulo fundó el Centro Brasileiro de Análise e Planejamento (Cebrap) en 1969, como un intento de escapar al control del régimen autoritario sobre las universidades. La idea del Cebrap era apoyar a sociólogos, filósofos, economistas e historiadores. Surgió de un grupo de estudios sobre *El capital* y, paradójicamente, contó con el auxilio de la fundación Ford, interesada en evitar en Brasil lo ya ocurrido en Argentina, es decir, el exilio de intelectuales al extranjero durante la dictadura militar que la gobernaba. El nombre técnico era un disfraz contra la persecución política, que además posibilitaba el contacto con las empresas. En 1974, el Movimento Democrático Brasileiro (el MDB) —único partido permitido como oposición— contactó con el Cebrap para elaborar un programa de gobierno. De ahí procede la participación de miembros del Cebrap en la política partidaria del país. Entre sus miembros se encontraba el sociólogo Fernando Henrique Cardoso, expulsado de la Universidad de São Paulo (la USP) en 1964, con trabajos sobre desarrollo, dependencia y esclavitud. Cardoso acompañó la reforma de los partidos y la consolidación democrática: él sería senador, ministro y después también presidente de la República.

En este ambiente de resistencia intelectual y de interdisciplinarietà, la revista del Cebrap publicó un capítulo de la tesis de Fernando Novais, *Portugal e Brasil na crise do Antigo Sistema Colonial*, de 1973. Profesor de Historia moderna de la USP, Novais era miembro del Cebrap. Pero, aunque no había ejercido una actividad política partidaria —a diferencia de su mentor Caio Prado Júnior—, Novais reconoce que la dictadura en Brasil expandió el marxismo en el ámbito universitario y la actuación política de izquierda. Su artículo sobre la estructura y dinámica del Antigo

1. Profesor Asociado de Historia Moderna de la Universidade Federal Fluminense (Brasil), investigador de la Companhia das Índias (Núcleo de História Ibérica e Colonial na Época Moderna) y del CNPq. Este texto tiene origen en dos seminarios celebrados en las Universidades de Murcia (2010) y Barcelona (2013).

Sistema Colonial fue difundido en estudios de Historia, libros didácticos y también en las escuelas. En su libro, Novais llama la atención sobre el tráfico atlántico como un factor explicativo de la esclavitud. Trata también de la política económica de la metrópoli portuguesa en relación al Brasil, especialmente durante el reinado de D. María I hasta la ida de la corte para Río de Janeiro. De esta manera, refuerza una interpretación dual, en la que el capitalismo era generado en la explotación colonial. Entendiendo Marx como filósofo e historiador, y al marxismo como teoría de la Historia, Novais demuestra aprecio por su dimensión utópica, como la única viable después de la Ilustración.

Después de la abertura política, Luiz Felipe de Alencastro también ingresó en el grupo como investigador del Cebrap. Por razones políticas, en 1966 había emigrado a Francia, donde finalizaría su doctorado en Historia. A su regreso al país trabajó como profesor de la Universidad Estadual de Campinas (Unicamp), donde defendió su tesis de libre-docencia en 1994, que más tarde fue publicada en el libro titulado *O trato dos viventes*. Alencastro estudia el Brasil en el contexto de la historia de ultramar ibérica en el Atlántico, en sintonía con los discípulos de Fernand Braudel. En su libro el sistema colonial se expande, concediendo un papel especial a Angola como centro proveedor de mano de obra a Brasil, como su complemento indispensable. *O trato dos viventes* es un libro sobre el trabajo y sus desdoblamientos políticos, sociales y culturales, que se extiende hasta la prohibición del tráfico negrero en 1850 en el Imperio de Brasil. Para Alencastro, los puertos africanos son interpretados como un polo que otorgaba unidad a las capitanías, unidad favorecida en el siglo XVIII con la región aurífera.

En los años '70 el gobierno militar incentivó la creación de los cursos de postgrado. En 1971, la USP y la Universidad Federal Fluminense (UFF) crearon programas en Historia Social, mientras que la UNICAMP fundó su curso de postgrado sobre Historia de Brasil en 1976. En el ámbito de los estudios coloniales, las opciones temáticas significaron también posiciones políticas como alternativas a la militancia. Ese fue el caso de la tesis de máster producida por Laura de Mello e Souza, *Os desclassificados do ouro*, publicada en 1982. Profesora de Historia Moderna de la USP, esta autora pertenece a una generación de historiadores que creció en el régimen militar. Fue criada en el seno de una familia de intelectuales y orientada por Fernando Novais. El tema de su máster encierra un sesgo político, al enfocar la región minera a partir del prisma de la miseria de los hombres libres y marginales. No se trata de un trabajo marxista, aunque utiliza una bibliografía sociológica. En ese trabajo, Mello e Souza lidia con dos interpretaciones clásicas y dispares sobre la administración colonial —la de Prado Júnior y la de Raymundo Faoro—, buscando su punto de equilibrio en las Minas del siglo XVIII, a través de un abordaje que demuestra el valor de la investigación documental y monográfica en contraposición a los ensayos generalizadores. Hasta entonces, los estudios específicos sobre administración que figuraban como obras de consulta no eran relevantes. En su libro, Mello e Souza analiza también la sociedad minera por medio de sus fiestas, señalando pistas que luego serán desarrolladas por otros investigadores.

En la década de los '80, Brasil vivió un período de crecimiento de la investigación histórica, especialmente en las universidades de Río de Janeiro y São Paulo, que

aumentaron sus programas de postgrado. En el estado de Río de Janeiro, el curso de Historia de la UFF creció al proporcionar un espacio de mayor libertad académica frente a la represión vivida en la Universidad Federal do Río de Janeiro (UFRJ). En ambas universidades trabajaron historiadores que, aunque no se dedicaron a la historia política, formaron cuadros e inspiraron un cierto abordaje.

Exiliada por el AI-5 en 1969, Maria Yedda Linhares fue profesora de Historia de Brasil en Francia, retornando a la UFRJ en 1979 con la amnistía. En la postgraduación de la UFF organizó una línea de investigación sobre historia agraria, formando muchos maestros y doctores. En lugar de hacer énfasis en los aspectos externos presentes en los análisis de Prado Júnior y Novais, Linhares busca comprender las estructuras internas de la sociedad brasileña. Considera errado observar la colonización como el origen de los males de esta sociedad. Esta perspectiva fue favorecida por el retorno a Brasil de Ciro Flamarion Cardoso, quien también considera la sociedad colonial con una autonomía y una lógica internas, y con soluciones negociadas con la metrópoli. Es también marxista, aunque discrepa con Novais por no observar una sociedad con características capitalistas ya en los siglos XVI y XVII. Flamarion Cardoso manifiesta también interés por el método comparativo en el estudio de América Latina colonial, y por sus áreas periféricas.

Uno de los más productivos historiadores de esta corriente, que presta especial atención al ámbito político, es João Fragoso, profesor titular de la UFRJ, con doctorado en la UFF y discípulo de Linhares. Para Fragoso la desigualdad social del país no se debe a razones externas a la colonización portuguesa. Defiende así la importancia y la responsabilidad de las opciones tomadas por las elites locales en Brasil, postura expresada en el libro escrito junto con Manolo Florentino, *O arcaísmo como projeto*, de 1998. Sobre todo en los primeros siglos de la colonización, Fragoso entiende que el ámbito político estaba por encima del económico, algo que queda en evidencia al observar el interés de las elites coloniales por las relaciones de poder, así como por su aristocratización social.

De la colonia al imperio. En el artículo publicado en la revista *Penélope* y adaptado como texto introductorio de la compilación *O Antigo Regime nos trópicos* de 2001, João Fragoso, Maria Fernanda Bicalho y Maria de Fátima Gouvêa califican la nueva perspectiva historiográfica que entiende Brasil colonial como parte del imperio ultramarino portugués y la sociedad brasileña marcada por las reglas políticas, económicas y simbólicas del Antiguo Régimen luso, bajo el signo de la alteridad. Este abordaje está en sintonía con parte de la historiografía portuguesa que, desde 1980, cuestiona el paradigma del Estado nacional moderno como modelo de centralización política, al menos hasta el siglo XVIII. Sin negar la importancia de las relaciones económicas con Europa, su posición periférica, el antagonismo de los colonos con la metrópoli y la sociedad esclavista, este libro discute —dentro de esta perspectiva— prácticas políticas, administrativas, económicas y religiosas «imperiales». Sus autores, historiadores brasileños y portugueses, enfatizan las negociaciones y conexiones comerciales y políticas entre diferentes partes del imperio portugués y de éstas con la corona, según la lógica de servicios y mercedes que regulaban las jerarquías y los procesos de movilidad social.

Para explicar lo vivido en la historiografía, mucho se ha hablado sobre la globalización, el fin del marxismo, sus efectos nefastos o benéficos para las historias nacionales y para la discusión sobre el concepto de Estado. No obstante, hay inferencias pertinentes para la historia política reciente del país. Los capítulos de *O Antigo Regime nos trópicos* presentan una amplia investigación documental realizada en archivos de Brasil, Portugal, África y Asia, con un significativo aumento del abanico de fuentes utilizadas. Este hecho se debe, en parte, al incremento del apoyo a la investigación por parte del Conselho Nacional de Desenvolvimento Científico e Tecnológico (CNPq) desde el gobierno de José Sarney (1985–1989), con un breve retroceso en el de Collor de Mello (1990–1992), así como también a la estructuración de los cursos de postgraduación *sensu stricto*, bajo la evaluación de la Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior (CAPES). A pesar de los diferentes perfiles presidenciales que marcaron este período, durante esta época se consolida el proceso democrático en el país al finalizar el régimen autoritario. Se observa también una menor participación del Estado en la sociedad durante los gobiernos de Fernando Henrique Cardoso (1995–2002), así como una mayor integración de los historiadores brasileños en el escenario internacional.

El debate historiográfico sobre la política en el Brasil colonial ganó en ese entonces nuevos bríos, acompañando la renovación historiográfica en curso. El grupo de investigación *Modos de governar*, coordinado por Maria Fernanda Bicalho y que contaba entre sus miembros con historiadores de universidades de Rio de Janeiro, São Paulo, Minas Gerais, Rio Grande do Sul, Bahia, Pernambuco, así como también de universidades de Portugal, además de Luiz Felipe de Alencastro —al frente del centro de estudios sobre Brasil en la Sorbonne—, realizó una serie de seminarios temáticos desde 2001 a 2005. Se debe destacar la actuación de Bicalho en esta iniciativa que congregó investigadores de diferentes escuelas. Profesora de Historia de Brasil en UFF, doctora de la USP orientada por Laura de Mello e Souza con la tesis titulada *A cidade e o império* publicada en 2003, ella representa la combinación entre las historiografías brasileña y portuguesa de revisión, corriente con la que mantiene un gran contacto. Especialista en los ayuntamientos, Bicalho valoriza en sus estudios las capacidades de negociación y representación de esos órganos administrativos locales frente al poder central.

No obstante, el libro *A cidade e o império* se dedica al Rio de Janeiro del siglo XVIII y trata de sus miedos a las invasiones externas y de sus tensiones internas, al ser un puerto de transporte de oro y pilar en la conquista del sur del continente. En este sentido, conviene tener en cuenta que una característica de la actual historiografía política brasileña es su aspecto regional. Dentro de este asunto sobresalen los trabajos de Evaldo Cabral de Mello. De familia de intelectuales pernambucanos, este diplomático trabajó en varios países en los que aprovechó la oportunidad para frecuentar archivos y bibliotecas, dando inicio a una carrera de historiador autodidacta. Posee una obra concentrada en Pernambuco de los siglos XVII al XIX, con varios libros publicados. En ellos se destaca la trayectoria de esta capitanía y sus vecinos, desde la expulsión de los holandeses en 1654, pasando por la *Guerra dos Mascates* en el comienzo del siglo XVIII y por la construcción de un imaginario nativista en la «cámara» de Olinda, lugar político de la «açucarocracia» local. Pero Cabral de

Mello trabaja esa historia de una manera bastante peculiar: la recupera a través de la narración con riqueza de hechos y eventos que incluyen escaramuzas políticas y bélicas, caídas de gobernadores y sediciones, enredos vinculados a la coyuntura política internacional de los siglos xvii y xviii, en los que revela su erudición.

Los libros de Cabral de Mello acompañan la producción historiográfica universitaria lejos de las macro-interpretaciones del Brasil del pasado. El desarrollo de los estudios regionales se debe a varios motivos: un mayor rigor de la investigación con las fuentes, un rechazo a las generalizaciones, además de las grandes dimensiones y de la diversidad del país, particularmente fuerte antes de la unificación realizada con el establecimiento de la corte portuguesa en Rio y la creación del Imperio en el siglo xix. En este ámbito, Júnia Ferreira Furtado, de la Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG), señala la importancia de los estudios sobre Minas en el siglo xviii. Con ricos archivos y fuentes sobre un contexto esencial en la historia política de Brasil, Minas Gerais proporciona un significativo campo de análisis acerca de la afirmación del poder real, trayectorias administrativas, espacio urbano, fiestas, revueltas de colonos, resistencia de esclavos e indios, relaciones políticas y planos de secesión. Surge en la Universidad de Minas un foco de producción académica de historia política regional articulada alrededor de Portugal y su imperio ultramarino, donde se destacan los trabajos de Adriana Romeiro sobre la *Guerra dos Emboabas* y de Ferreira Furtado sobre el Distrito Diamantino.

A pesar de ello, la proliferación de estudios regionales dificulta la comprensión en el extranjero de la más reciente historiografía política brasileña, por carecer de visiones de conjunto sobre la América portuguesa. No obstante, en universidades de São Paulo y Rio —USP, Unicamp, UFF y UFRJ— se verifica una mayor producción de tesis sobre otros contextos regionales y mundiales de la Edad Moderna, además de los paulista y fluminense. Las universidades de Rio y São Paulo se proyectan, de esta forma, como referentes nacionales, atrayendo interesados de otros estados en realizar estudios de postgrado.

En los dos gobiernos de Lula (2003–2010), fue posible la formación de nuevos cuadros de profesores en universidades federales a partir de los varios concursos realizados. También hubo un mayor fomento a la investigación por parte de algunas fundaciones de los estados de la federación, además de Capes y de CNPq. También se implementaron políticas de cuotas sociales que facilitaron el ingreso en universidades públicas de ciudadanos de «raza negra». Una práctica polémica, sobre todo, desde el lado racial, por su alusión al pasado esclavista del país y a la continuidad de esta forma de distinción dentro de la población brasileña.

Como vimos, en los años '90 surgieron los estudios de carreras de funcionarios de la corona para comprender las prácticas políticas y las relaciones de poder de la época. En 1994 Laura de Mello e Souza se vuelve a aproximar a la historia política, con un estudio crítico de un detallado texto sobre la revuelta de Vila Rica en 1720, escrito por un gobernador de Minas que luego fue virrey de la India. Doce años más tarde, en 2006, publica *O sol e a sombra*, contemplando los casos de seis gobernadores de la América portuguesa en el siglo xviii, estudiados a través de un creativo y vivo ángulo socio-cultural. Sin embargo, la primera parte de este libro contiene críticas a supuestos excesos en tesis y trabajos propiciados por el abordaje de O

Antigo Regime nos trópicos: un apego demasiado fuerte a la perspectiva de un poder descentralizado, falta de precisión conceptual en el uso de los términos «Antiguo Régimen» y «nobleza de la tierra» para la América portuguesa, así como también la desconsideración de la esclavitud, propia de la condición colonial.

No es posible hacer un juicio final sobre el debate que asola la historiografía política brasileña. Importa percibir que *O sol e a sombra* es un libro sobre la administración en el siglo XVIII, mientras que la perspectiva de poderes plurales es desarrollada, sobre todo, para los siglos XVI y XVII. Por otra parte, el uso de la etiqueta de matriz francesa «Antiguo Régimen», esencialmente política, es bastante diseminado para permitir su uso en sociedades anteriores al tiempo de las revoluciones, caracterizadas por la alteridad, incluso el Brasil. En cuanto a los términos «nobleza» y «nobleza de la tierra», encontrados en documentos de América portuguesa, hacen falta comentarios en los trabajos de João Fragoso sobre diferencias entre la autodenominación de esos hombres importantes en las colonias y su respectivo estatuto en Portugal. Finalmente, la esclavitud es tratada en uno de los capítulos de *O Antigo Regime nos trópicos*. Pero existen pocos estudios sobre la esclavitud en Portugal, lo que dificulta la percepción de las dimensiones del mismo Antiguo Régimen en ese reino ibérico.

Proponemos, por tanto, una revisión del propio concepto de política en esta historiografía brasileña colonial, que no debe ser desasociado de otras relaciones de poder, como la esclavitud, según apunta Silvia Hunold Lara, profesora titular de Unicamp, en *Fragmentos setecentistas* de 2007. A partir de su investigación centrada en Salvador y en Río de Janeiro, Lara pone en evidencia el espanto de las autoridades y viajeros en el siglo XVIII frente a la existencia de un gran número de esclavos, mulatos y negros en estas dos ciudades. Realiza una lectura política del espacio urbano al articular esclavitud, cultura y poder a través de varios «fragmentos»: fiestas en honor a la familia real portuguesa, la ejecución del rebelde «Tiradentes» o las embajadas de soberanos africanos, así como también a través del estudio comparado de leyes pragmáticas y ordenaciones entre Lisboa y las ciudades coloniales. Lara llama la atención sobre los «espectáculos negros» e intenta comprender los puntos de vista de los contemporáneos sobre la presencia de la estructura esclavista y también la presencia desconcertante de negros y mulatos libres —clave, según Lara, para entender las tensiones de la sociedad portuguesa en América.

Concebida de forma aislada solamente a partir del siglo XIX, la política en América portuguesa no siempre estaba subordinada a lo económico, como pregonan algunos trabajos significativos de un determinado momento historiográfico. Sin embargo, ella también debe comprender el fenómeno de la representación del poder —o de los poderes— beneficiándose de la contribución realizada por la historiografía revisionista. Un mundo en que la apariencia era esencial, con demostraciones de fuerza y conflictos que también se daban en ceremonias y representaciones de reyes, gobernadores, rebeldes o esclavos. Por lo tanto, si los abordajes más libres de las posiciones políticas preconcebidas colocaron al Brasil colonial en la «ruta del imperio», conectando historiografías y revisando paradigmas, resta promover, sin embargo, aproximaciones de la vida estrictamente política vinculada al ámbito del gobierno y de la administración, al fenómeno más amplio del poder en la Edad

Moderna, con sus dimensiones social y de espectáculo —tan propias de la cultura ibérica.

Hay aspectos que quedaron sin desarrollar en este artículo, como la historia indígena, que en las últimas décadas, en diálogo constante con la antropología, ha estudiado a los indios como sujetos que participaron activamente en la colonización, influyeron en la ocupación territorial y obtuvieron beneficios en sus negociaciones con la corona. O la historia militar, con nuevos estudios sobre la composición social de las tropas y sus características regionales. Los dos campos de investigación tienen relaciones con la reciente historiografía política brasileña, por su consideración de una pluralidad de poderes, de los pactos hechos entre grupos en el contexto de la colonización portuguesa en América, y porque verifican una relativa movilidad social en esos sectores. Las historias de los indios y de los militares también se relacionan con a la historia política reciente de Brasil, por el fin del régimen militar en 1985, la apertura política y la nueva posición de los militares en el orden nacional, o por la necesidad de incorporar los indios actuales al debate político brasileño. Pero lo importante aquí fue exponer los cambios generales de perspectiva y los puntos de vista sobre la colonización de Brasil, así como también extender la concepción de la vida política en la Edad Moderna.

EL ÁRBOL Y LA RAÍZ, LA MALA CONCIENCIA Y LA DESMEMORIA HISTÓRICA¹

Fabio Vélez²

<http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.26.2013.13643>

Tal vez, y digo tal vez porque ciertamente no es requisito inexorable conocer la obra de Bartolomé Clavero para ser un común de los mortales, la primera pregunta que se formule el lector interesado (es decir, aquel que se acerque al libro antes de nada por ser el autor quien es) bien pudiera ser esta: «¿A cuento de qué?». Y es que, en cierta manera, el subtítulo de primeras no ayuda. Recordemos: «Memoria histórica familiar». Un ojeador, tras el acopio de indicios, podría seguir interrogándose: «¿Acaso nos hallamos ante una muestra más, con árbol genealógico de por medio, de un legendario pasado familiar?» Afortunadamente, como se verá, no es este el caso. Es más, quizá pudiera sacarse partido a esta confusión, esto es, a la dificultad derivada de tener que hilar los dos adjetivos (sin anteponer uno de ellos y obliterar el otro); y, en efecto, puede que al término se descubra que no era caprichosa ni gratuita, y que quizá su aparente incompatibilidad nos estuviese alertando acerca de una posible vía de lectura. Sea. En *El árbol y la raíz. Memoria histórica familiar* se pondría de manifiesto, con historia y desde una familia, la caracterización de una mentalidad: el franquismo posfranquista.

La confusión empero sólo lo es de primeras y la lectura de la primera página del primer capítulo bastaría para que esta se desvaneciese. Allí se advierte, a las claras, la toma de posicionamiento y se desecha por completo la tan temida «genealogía familiar». El lector puede entonces respirar tranquilo: lo familiar —lo particular, lo concreto, lo micro...— sólo va a constituir un puntal (y el método) desde el cual fundamentar una denuncia de mayor alcance. «De constancias voy a ocuparme», nos advierte el autor y, a este respecto, todas las precauciones serán pocas. En consecuencia, los riesgos propios de la empresa, por ejemplo, la posibilidad de proyectar memoria inducida sobre memoria genuina, o las limitaciones inherentes a los archivos y a la misma historia oral, serán cuidadosamente neutralizados desde el mutuo enriquecimiento de «memoria personal y lecturas». Con estas premisas procedimentales, Clavero anuncia la naturaleza del proyecto: «Me dirijo a un descargo de conciencia».

Ahora bien, este descargo de conciencia, que implica también un hacerse cargo de la misma, tiene que ver y mucho, por más que el autor se excuse en concederle tanto espacio y protagonismo, con la aparición previa de la «memoria familiar» (no histórica) de su hermano Javier Clavero, *La herencia de Manolito*. Y razones, según

1. Bartolomé Clavero, *El árbol y la raíz. Memoria histórica familiar*, Crítica, Barcelona, 2013, 224 pp.
2. Universidad de Puebla. México.

parece (y digo según parece, porque ni viví la historia de primera mano ni he leído el libro), había para tenerlas. Un aparente epifenómeno como la muerte de Manuel Palma Lorenzo —Manolito—, medianero de la familia Clavero, serviría para poner de relieve el origen de la confrontación y, a modo de sinécdoque, la dinámica de la mentalidad aquí pretendida. Manuel Palma Lorenzo podría formar parte de ese conjunto de víctimas que, más allá de las ya reconocidas y las aún por reconocer, ni recibieron ni probablemente recibirán nunca el estatuto de «víctima». Este se suicidó (prescindamos de los detalles) al no poder sobrellevar el peso de toda una vida marcada por la injusticia y su impunidad. Ahora bien, lo que para Javier —léase: el franquismo— fue el destino fatal de una enfermedad mental, para Bartolomé no lo era. Para este último, Manuel fue, sin tener que estar enterrado en una cuneta, una víctima más. Y es que, como nos advierte el autor, «hubo muchas formas de ser víctima». Si a ello se suma que muchos optaron por mirar hacia otro lado, que «ignoraron lo que no quisieron saber», la infamia estaba garantizada. Al poco, cerca del cambio, algunos empezaban sin embargo a preparar su viraje, una suerte de acomodo venidero, sustituyendo los otrora cantares de gesta por los de palinodia. De cualquier modo, el hermano encarnaría en su gesto negacionista y de manera paradigmática la «mala conciencia o la falta de conciencia sin más». Sería, pues, en la diferente interpretación de un hecho, la autocomplaciente por un lado y la crítica por otro, donde se cifraría y en parte justificaría lo familiar del título: «la reinención de Javier afecta tan sólo a una familia, pero su representación social va más allá».

Y, efectivamente, he aquí la segunda lectura, cuando lo «familiar» se torna «histórico». Clavero tampoco perderá la ocasión para denunciar tanto la forma en que se hizo el reparto del botín *tras* la guerra (despojos, *hábeas* caprichosos, oposiciones amañadas, etc.), cuanto la consolidación de estas ventajas de casta (el genitivo es matiz, no hipérbole) en tiempos *ya* constitucionales. No nos engañemos: además de vergüenza reprimida, hay también un solapado miedo consciente. A este respecto, la apertura y el cierre de este libro no debieran pasar por alto a un lector atento, no sólo por lo que atañe a su evolutivo arco narrativo (dictadura–democracia), sino al tenor concreto de estas dos observaciones: «...El transcurso del tiempo transforma la injusticia en derecho» y, a poco del fin, «no se puede hablar de prescripción mientras que no se dirima por la justicia...». No hace falta ser un experto jurista para detectar aquí el contrapunto de dos figuras jurídicas, a saber, la usucapión y la prescripción, *i.e.*, la ganancia o pérdida de derechos *tiempo* mediante. Tampoco será fortuito que en este punto entre en liza la tan denostada Ley de memoria histórica (2007). No en vano, como clarifica el Clavero jurista, esta sería «redundante» pues se engendró nada más y nada menos que con el inexplicable objetivo de «derogar lo ya derogado» por la Constitución de 1978. En otras palabras: nació muerta. Así las cosas, lo que en todo caso sí revelaría esta nueva ley, precisamente en su «reiteración», sería una continuada política de desmemoria. Algo no se hizo bien y de ahí el síntoma. La Transición³, preñada de entusiasmo democrático

3. La clase política (¿o habría que matizar y denominarla con más propiedad «casta»?) suele utilizar un plural mayestático a la hora de recordar a los españoles disidentes aquello de que la Constitución (Consolidación mediante) *ya* fue aprobada y votada y, por lo tanto, no habría razón alguna para volver sobre ella en una suerte de retractación.

y encargada de representar su papel oportunista, el salutífero y esperado «borrón y cuenta nueva», no desatendió en esta empresa el disimulado reclamo de exorcizar, en su momento constituyente, la inminente amenaza de un supuesto y amenazador espíritu revanchista. El dolo, confundir justicia con venganza, surtió sus efectos. Sólo así se entiende el inaudito diseño de una amnistía de víctimas y verdugos en aras de un indeterminado «bien general» o, en paráfrasis sin eufemismo, del *status quo*. El cambalache, revolucionario y restaurador a un tiempo, había sido orquestado con éxito. El antiguo régimen, no obstante las concesiones de calado, perviviría en lo más íntimo. Lo cierto, como quiera que fuere, es que un ejecutivo sin voluntad política (da lo mismo, derecha o izquierda, olvidadizo o timoratos), en connivencia con un aparato judicial sin apenas condiciones y heredero en gran parte del franquismo, habrían logrado en su persistente inmovilismo desvirtuar sendas leyes en mero gesto mediático. El juicio de Clavero es palmario a este respecto: «La justicia y la fiscalía en España vienen sistemáticamente prevaricando». La mala conciencia o falta de ésta trasciende incluso a ámbitos institucionales. Y en realidad no extraña ni la conjura ni el desasosiego: pues, por de pronto, estaría por ver si al investigar a personajes como Mola, Franco o Queipo de Llano no terminasen estos teniendo que ser reconocidos, no como meros asesinos, sino cual genocidas. Y claro, de ser así (de que lo fueren), podría ser perfectamente exigible la depuración de responsabilidades por parte de los descendientes «en el ámbito patrimonial, no por supuesto en el penal». (¿Y si se comenzasen a extrapolar estas responsabilidades...?)

Unamos, pues, los cabos, lo familiar y lo histórico, para ensayar una suerte de nudo final. Si seguimos a Clavero, aceptaremos con él que la memoria histórica, aunque confluya con el derecho, es incapaz de suplantarle. Cierto. Puede que entonces sea más pertinente y realista otra pregunta: «¿Se puede realmente saltar sobre la sombra de la propia familia?» Para Clavero —y recordemos que este perteneció a una de estas familias sombrías— se puede, se podría, siempre con libertad y responsabilidad, pero sin obviar nunca las imparciales condiciones de reconocimiento consecuente y transitivo. En suma, «el problema no radica[ría] en un pasado familiar, sino en eludirlo o negarlo», a saber, en eludir o negar el disfrute —cuando los hubiere— de ilegítimos privilegios. O por utilizar un diálogo de *Mala gente que camina* de Benjamín Prado —y parafraseo— no se trata de ser demasiado duro, o de que haya o no matices, se trata de no ser un cínico.

Con independencia de que esto sea cuestionable, lo que suele olvidárseles —probablemente por edad— es que no todos gozamos de esa posibilidad y ese derecho; algunos, por ejemplo, no habíamos ni nacido.

TALLER DE HISTORIOGRAFÍA

RESEÑAS

Stuart B. SCHWARTZ, *Cada uno en su ley. Salvación y tolerancia religiosa en el Atlántico ibérico*, Madrid, Akal, 2010, 390 pp. ISBN 978-84-460-2849-9. Traducción de Federico Palomo del Barrio, y «Presentación» de James Amelang.

José Antonio Martínez Torres¹

<http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.26.2013.13650>

Hasta hace relativamente muy poco tiempo la historiografía moderna de Europa solía presentar a los habitantes de la península ibérica como abnegados y pusilánimes prisioneros de la ortodoxia oficial que emanaba de la Roma papal. Ello explica que algunas investigaciones asemejen, con un simplista, excesivo y censurable celo anacrónico, la atmósfera racial que se vivía en la Alemania de Adolf Hitler con la de la España de los Reyes Católicos y los primeros Habsburgo, creadora de los estatutos de limpieza de sangre. No son las únicas comparaciones reprobables. Algún que otro experto en el corsarismo mediterráneo y la esclavitud cristiana que tuvo lugar en las poblaciones del Norte de África durante las primeras centurias de la Edad Moderna pretende hacer lo mismo con los *baños* en los que se confinaba a los prisioneros, asemejándolos a «campos de concentración» nazi o *gulag* soviéticos. Esta falta de rigor hacia este aspecto capital de la pasada Historia de España y Portugal sirve de acicate a Stuart B. Schwartz, profesor de Historia de la América Moderna y director del *Council of Latin American and Iberian Studies* de la Universidad de Yale, para preguntarse en *Cada uno en su ley. Salvación y tolerancia religiosa en el Atlántico ibérico* (2010; la edición en lengua inglesa es de 2008), cuánto de verdad hay en algunos de estos tópicos transmitidos de generación en generación. Su importante investigación tiene el gran mérito de ir un poco más allá del magnífico «estudio-caso» que nos proporcionó Carlo Ginzburg en *Il formaggio e i vermi* (1976). E incluso ofrece una provocadora y muy considerable respuesta al Lucien Febvre de *Le problème de l'incroyance au XVI^e siècle* (1947), autor para quien como se sabe el ateísmo sería estructuralmente imposible en el siglo XVI. Para Stuart B. Schwartz no hay sospechas posibles: los ataques a la ortodoxia de Roma por las personas juzgadas por la Inquisición española y portuguesa demuestran que el «escepticismo religioso» no tendría su origen en el hecho de «estar infectados por influencias judías, musulmanas y luteranas», sino en su propia duda y crítica.

Aunque Stuart B. Schwartz no resulta ningún desconocido para todos los investigadores que nos dedicamos a determinados aspectos coloniales (pensamiento político y económico, intercambios culturales y comerciales, administración, defensa...) de los imperios ibéricos entre finales de los siglos XVI y mediados del XVII, me temo que todavía no lo es suficientemente por aquellos historiadores que aún hoy, momento de máxima sensibilidad por la *global history* y las *connected histories* (véanse sobre todo los trabajos de A.J.R. Russell-Wood, Serge Gruzinski, Sanjay Subrahmanyan y Luis Felipe de Alencastro), se empeñan en arrinconar estos trascendentales

1. UNED, Departamento de Historia Moderna

asuntos en sus particularistas estudios históricos de España y Portugal dedicados a este trascendental periodo historiográfico. Sus libros sobre la boyante industria de los *engenhos* azucareros del Brasil, realizados en los años setenta y ochenta del pasado siglo xx desde los supuestos de método de una historia económico-social «a la francesa» pero extraordinariamente sensible a los hechos políticos, antropológicos y culturales (la deuda con las aportaciones de João Capristano de Abreu, Gilberto Freyre, Caio Praelo Júnior y Celso Furtado es notable), le permitieron conocer en profundidad el mundo de la esclavitud africana e interrogarse sobre las razones de la obediencia y desobediencia en la principal colonia lusa de Ultramar durante el controvertido periodo de unión de coronas, así como sentar las bases de una magnífica y visionaria Historia de la América ibérica en colaboración con el también historiador americano James Lockhart, y también publicada en Akal en la misma colección que hoy acoge este relevante y fundamental trabajo que es *Cada uno en su ley*.

Intentar hacer salir a la Historia de América del amplio letargo invernal a veces impuesto por los especialistas de Historia de Europa, e integrarla lo más profundamente que se pueda a ésta, siempre ha sido el propósito principal de este historiador norteamericano, que aún lo mejor de la tradición empírica anglo-norteamericana con los más recientes y relevantes hallazgos en materia económico-social y cultural descubiertos por algunos de los más destacados exponentes de la tercera generación de la Escuela francesa de *Annales*, así como por los más granados de la historiografía luso-brasileira, desgraciadamente poco conocida en nuestro país. Todo ello explica que *Cada uno en su ley*, probablemente el libro más ambicioso de todos los publicados hasta la fecha por Stuart B. Schwartz, haya obtenido prestigiosos premios en los Estados Unidos de América, además del honor de ser traducido rápidamente a la lengua española y la portuguesa (curiosamente en ambas ediciones se pervierte adrede el título original en lengua inglesa: «*All can be saved*»). Roger Chartier, profesor de la École des Hautes Études en Sciences Sociales de París que formó parte del jurado de uno de los galardones que le fueron otorgados al autor en 2008, no dudó en destacar como mérito principal de tal obra el «conectar y relacionar el proceso de globalización ibérica con el surgimiento de ideas y actitudes tolerantes en materia de religión». Puede que tales palabras sean un poco exageradas, pues no debemos olvidar las clásicas investigaciones realizadas sobre algunas de estas cuestiones por historiadores tan diferentes como Marcel Bataillon, Robert Ricard, Louis Cardaillac y Francisco Bethencourt, entre muchos otros. No obstante, nadie le puede reprochar a Stuart B. Schwartz el esfuerzo de interrogar los «viejos» documentos inquisitoriales desde nuevos supuestos, mucho más acordes sin duda a estos tiempos de mundialización e hibridismos en materia política y cultural.

El volumen de documentación que respalda la investigación del profesor Stuart B. Schwartz es notable. Su propósito también lo es: ofrecer algunos datos y respuestas a cómo eran entendidas las diversas religiones en los territorios (incluidos los de Ultramar) de España y Portugal durante dos siglos aproximadamente, de 1575 a 1750 para ser más precisos y exactos. En tales fechas en España y Portugal se produjeron un total de 80.000 procesos judiciales, lo que hace una media aproximada de algo más de 450 al año. Alrededor de 3.000 procesos inquisitoriales han sido

analizados concienzudamente por Stuart B. Schwartz, de los que 300, es decir, un 10%, manifestaron cierto «relativismo religioso» con la postura oficial y dominante. El dato es importante y conviene retenerlo, pues hasta hace poco era una minoría silenciada (conscientemente o no) por todos los estudiosos en el tema. España y Portugal se distinguieron desde siempre por enfocar la lucha contra la heterodoxia diferentemente. El 66% de los perseguidos por España eran «cristianos viejos», mientras que el 80% de los castigados por Portugal fueron judaizantes. El sexo y la composición social de los juzgados demuestran que en su mayor parte los afectados eran hombres, mercaderes, artesanos y clérigos de ascendencia «cristiano nueva» o morisca. Algunos de los principales delitos que les imputaron fueron los de albergar dudas con el misterio eucarístico y cuestionar la existencia del Cielo, el Purgatorio y el Infierno (la analogía con los planteamientos del Menocchio de Ginzburg es evidente). Puede que este tipo de datos resulten anecdóticos a algunos lectores, pero lo cierto es que esta casuística siguió estando extraordinariamente presente en España, «luz de Trento y martillo de herejes», en conocida y célebre expresión del por otra parte erudito Marcelino Menéndez Pelayo, hasta bien entrado el siglo xx, desaparecida ya la Inquisición como todo el mundo sabe. Gerald Brenan, para quien esto escribe uno de los primeros hispanistas que se desprende de las anteojeras romanticistas para efectuar sus impactantes interpretaciones y juicios acerca de nuestro pasado más inmediato, así nos lo recuerda en *The Spanish labyrinth* (1943) y en *South from Granada* (1957). Sus páginas están preñadas de no pocos casos de sacerdotes que, además de convivir con sus barraganas, desempeñaron posturas desordenadas y hasta desafiantes con el dogma católico oficial que se respiraba y palpaba en esta época.

Brasil, además de ser un laboratorio ideal para sopesar el alcance de las transgresiones efectuadas por sus habitantes en materia religiosa, es la parte más privilegiada de este sólido estudio. El ejemplo del movimiento insurgente de *santidade* efectuado en el siglo xvi al sur de la tumultuosa ciudad de Bahía de Todos los Santos es sumamente interesante y enriquecedor, pues en él vemos como se engarzó el catolicismo de después del Concilio de Trento con los elementos más provocativos y fascinantes procedentes de la tradición *tupi*. América, y en este caso en particular la América portuguesa, no fue sólo el «sueño» evangelizador realizable por los misioneros peninsulares hasta allí desplazados (jesuitas sobre todo), sino también el origen de muchas dudas y heterodoxias (idolatrías en expresión de la época). Los propios indígenas bautizados se mostraron en muchos casos más indiferentes que intolerantes. De nada o muy poco sirvió la represión religiosa portuguesa que siguió al breve pero fundamental periodo en que Brasil fue holandesa. Este movimiento reaccionario de los lusos contra la «libertad» que representaban los mercaderes y marinos del norte de Europa y los indígenas fue absolutamente incapaz de suprimir de raíz el sistema de creencias que forzosamente importaron los esclavos brasileños de Senegal, Gambia, Angola y el Congo, así como la eficacia que daban a la magia y a la hechicería, todavía con grandes seguidores actualmente.

Ejemplos similares a los que inspiran e ilustran la investigación de Stuart B. Schwartz también pueden servirnos para indicar que efectivamente en España y Portugal hubo cierto grado de tolerancia, antes incluso de imponerse casi por

unanimidad el pensamiento racional de la Ilustración. Cómo podemos explicar la bienvenida con la que fueron recibidos y reasimilados la mayor parte de los moriscos expulsados por la Monarquía Hispánica de Villarrubia de los ojos (La Mancha) entre 1609 y 1614, o incluso algunos renegados apresados por los musulmanes de Berbería y Turquía unas décadas antes y después de estas fechas, sino es como una prueba más de ese fundamental *common sense* para con la religión del «otro» que, según Stuart B. Schwartz y otros autores como William A. Christian Jr, Bartolomé Bennassar, Lucetta Scaraffia, Mercedes García-Arenal, Gerard A. Wieggers, Trevor J. Dadson y el recientemente fallecido Francisco Márquez Villanueva —inspirados en las tesis de Américo Castro—, profesaron algunos sectores de la población de la península ibérica durante esta época. En muchos de estos casos la llamada «gente corriente» se mostró reacia a aceptar el discurso hegemónico que las autoridades políticas y la Iglesia católica estaban intentando inculcar con tanta fuerza desde la finalización del Concilio de Trento, y nos invitan a repensar la imagen tradicional de un sur de Europa intolerante desde el punto de vista étnico y religioso, ajeno además a la modernidad que trae la Revolución Científica. Pese a todo, una pregunta se impone con fuerza y alevosía: ¿Podemos equiparar esta intuitiva actitud no escrita de una parte (mínima sin duda pero importante) de la anónima población de España y Portugal a los sistemáticos y trascendentes pensamientos de Baruch Spinoza, John Locke o Jacobo Rousseau? Quien esto escribe tiene sus reservas de que esto pueda producirse en algún momento, pues las ideologías, recordaba ese genial historiador que fue Fernand Braudel, son «prisiones de larga duración». Sin embargo, de lo que no cabe ninguna duda es que investigaciones como las de Stuart B. Schwartz, audaces en el objetivo perseguido, ambiciosas en la cronología manejada, así como bien argumentadas y escritas, resultan necesarias por lo mucho que aportan al debate de la identidad en la Edad Moderna, que es en nuestra opinión el elemento fundamental que subyace en el fondo de esta investigación. Quien quiera comprobar las muchas y variadas cuestiones que todavía se pueden extraer de las fuentes inquisitoriales peninsulares, agotadas en opinión de no pocos historiadores que también se han dedicado a estas cuestiones, no tiene más que abrir este libro y leerlo con interés, posible una vez más gracias a los impagables esfuerzos editoriales realizados por Fernando Bouza, que con su fino olfato demuestra una vez más que la serie «Historia Moderna» de la Editorial Akal es hoy por hoy la más puntera y prestigiosa en estos momentos en España.

María del Mar FELICES DE LA FUENTE, *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad*, Almería, Universidad de Almería, 2012, 493 pp. ISBN 978-84-15487-02-9.

Roberto Quirós Rosado¹

<http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.26.2013.13651>

Con un sugerente subtítulo, evocación de dos polos de interpretación sobre la concesión de títulos nobiliarios por Felipe V en la península Ibérica y la América virreinal, se presenta la primera monografía de María del Mar Felices de la Fuente. La obra, configurada a partir de su tesis doctoral defendida en la Universidad de Almería en 2011, y realizada bajo la supervisión de Francisco Andújar Castillo, culmina las investigaciones que ha desarrollado la autora sobre los titulados nobiliarios del reinado de Felipe V, presentándolas en revistas y obras colectivas desde 2007. Así, la aparición del presente volumen hay que entenderla como una destacada aportación dentro de la prolífica producción historiográfica que el citado profesor Andújar ha potenciado en los últimos años con su equipo de investigación almeriense. Cabrían destacar su conocido *El sonido del dinero: monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII* (Madrid, 2004), así como los distintos volúmenes sobre el marquesado de Los Vélez, los indianos Marín de Poveda o *El poder del dinero: ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen* (Madrid, 2011), coordinado este último junto con la propia Felices de la Fuente. La apuesta de dicho equipo historiográfico por una cronología a caballo entre el siglo XVII y el Setecientos y la interpretación social, política y económica de la venalidad amparada y potenciada por los monarcas hispanos, tiene en la presente obra un interesante ejemplo al aportar luz sobre un complejo y opaco lugar común de la Modernidad: la nobleza y sus vías de acceso y reproducción como élite preeminente.

El libro se presenta estructurado en dos bloques directamente relacionados, mostrando una consecuente continuidad en los elementos analíticos de ambas partes. En la primera se desarrolla un plano «macro» vinculado al estudio de los procedimientos administrativos y fiscales de la concesión de los títulos por parte del soberano. Así, en una secuencia procesual, el volumen se inicia a partir de la *petitio*: el memorial elevado al príncipe. Dicho mecanismo de interpelación de la voluntad regia se centra en el servicio —político o militar— prestado a la monarquía, un discurso personal, familiar o comunal de heterogénea naturaleza, pero un único objetivo. Por tanto, la lectura en clave social de conceptos tan evanescentes como «familia», «fidelidad», «herencia» o el propio «servicio» otorga una firme base metodológica sobre la cual la autora ancla el comienzo del proceso de concesión de la gracia. En este sentido, cabe recordar la reciente tesis doctoral de Victoria Sandoval Parra, *Manera de galardón. Merced pecuniaria y extranjería en el siglo XVII* (Universidad de Murcia, 2013), novedosa en su interpretación histórico-jurídica

1. Universidad Autónoma de Madrid.

sobre elementos constitutivos de la retroalimentada relación entre el soberano y sus súbditos, como se incidiese previamente en la conocida serie de estudios de António Manuel Espanha sobre dicha materia.

¿Cómo la concesión de un título de Castilla o de Indias puede facilitar la consolidación de una monarquía ejecutiva? Dicha cuestión, piedra de toque en el debate sobre la articulación de las monarquías absolutas durante el Setecientos, tiene su eco en el presente libro. La dicotomía entre la consulta y el decreto decisivo como espacio jurídico de emanación, *proprio motu* o bajo consenso consiliario, de la voluntad regia ocupa el segundo capítulo del volumen de Felices. El pensamiento y praxis políticos del príncipe borbónico y su ministerio, aspectos sobradamente conocidos a través de las monografías de García Cárcel, Castro, Nava, Iñurritegui, González Cruz y, más recientemente, Vázquez Gestal, se complementa con un minucioso análisis de otros factores cortesanos de reducción de la preponderancia mediadora de los consejos de la monarquía: confesores, embajadores foráneos o secretarios del Despacho Universal, caso de Joseph Rodrigo Villalpando, entre otros medianeros áulicos, se constituyeron en cancerberos del don soberano dentro de una lógica oeconómica todavía vigente en el espacio palatino.

Un último y breve capítulo cierra el círculo de la petición y la retribución graciosa. Por medio de un minucioso análisis de los factores fiscales de la concesión o sucesión de los títulos (despacho, media annata y «lanzas»), se vislumbra la pecunia como el resultado más visible de una dinámica social intrínsecamente relacionada con las necesidades acuciantes de la Real Hacienda.

La segunda parte del volumen, la más extensa del mismo, desciende un nivel inferior. Si la lógica de los consejos, secretarías e *intercessores* prima en la interpretación del fenómeno de concesiones de títulos nobiliarios, en las páginas iniciales del libro, en los siete capítulos restantes las preguntas de la autora giran en torno a quién accede a la cúspide del *ordo socialis*. Dándose comienzo sus respuestas con una somera revisión al panorama historiográfico sobre la ascensión a la nobleza titulada bajo Carlos II —Domínguez Ortiz, Kamen, Soria Mesa, Rodríguez Hernández, Andújar y las recientes aportaciones *indianas* de Sanz Tapia—, la autora centra su aproximación a tal proceso aristocrático ofreciendo una amplia perspectiva sobre tales nuevas élites. Un completo vaciado archivístico permite ofrecer un análisis cuantitativo y cualitativo (merced/venalidad, orígenes geográficos, temporalidad, oficios de los nuevos titulados), estableciéndose por un variado número de gráficos una panorámica sobre la que, inmediatamente, se despliega una documentada interpretación de tales elementos.

De esta manera, los títulos nobiliarios otorgados por Felipe V evocan su dispar naturaleza. Ducados, marquesados y condados aparecen como producto de una recompensa por la fidelidad dinástica en tiempos de tribulación como la Guerra de Sucesión —con un interesante apartado sobre la Corona de Aragón (complemento básico a las obras de Voltes Bou y Molas) y a la difícil coyuntura borbónica de 1710–1711. También, como concesiones graciosas en forma de mercedes *ad personam* o linajes de esclarecidos servicios con las armas, la pluma en secretarías y consejos, la servidumbre cortesana, el manejo de la Real Hacienda y sus finanzas o el buen hacer en embajadas y residencias en el exterior. Asimismo, cabe recordar

la detenida indagación sobre las concesiones de títulos concedidos por Carlos III/VI de Habsburgo, recogiendo las aportaciones clásicas del citado Voltes Bou y las más recientes de León Sanz y Pascual Ramos, así como una controvertida y no generalizada convalidación de los mismos que tuvo lugar en el ministerio madrileño tras la firma de la paz de Viena de 1725.

La naturaleza del servicio al príncipe era ambigua y mutable. Siguiendo la estela historiográfica del equipo de trabajo de Francisco Andújar, el presente libro de María del Mar Felices desarrolla un aspecto crucial para conocer la naturaleza de la monarquía de Felipe V. Al igual que en el *imperium* de sus antecesores habsbúrgicos en España y los propios Borbón franceses, la venalidad constituía un pilar fundamental en las dinámicas políticas, sociales y financieras de los reinos y señoríos bajo su soberanía. Así, uno de los canales prioritarios en el juego venal establecido entre el ministerio borbónico y sus vasallos radicaba en la compra de títulos nobiliarios. Bien en la propia España, bien en los virreinos del Perú y Nueva España, las distintas semblanzas de los compradores, las necesidades de la mano dispensadora de la gracia (al tratarse de concesiones por la vía ejecutiva, sin intermediación de los consejos) y la heterogeneidad de condicionantes en el «beneficio» de tales títulos, permiten reconstruir minuciosamente una parcela de la historia hispánica hasta hace pocas décadas oculta en el oropel de los despachos firmados por el puño regio.

Dicho silenciamiento del eco de los ducados, pesos y reales con los que *homines novi* lograban escalar en la estratificación social de la monarquía de España se convierte en el epicentro del último capítulo del presente volumen. Herederos de tal ocultamiento entre oficios y despachos, los «titulados *sin razón*», como bien define Felices, cierran esta interesante aproximación a las vías de la titulación aristocrática en la primera mitad del Setecientos.

El libro de María del Mar Felices de la Fuente se muestra al lector la madurez de una productiva trayectoria historiográfica, aportando una exhaustiva interpretación a un periodo oscurecido por un conflicto sucesorio de todavía honda repercusión. La monografía, acompañada en sus páginas finales por un útil anexo de títulos otorgados por el primer Borbón español, evoca una laboriosa recopilación de fuentes archivísticas españolas y una bibliografía especializada y actualizada. La destreza en su manejo permite a la autora utilizar las numerosas semblanzas biográficas y procesos personales de concesiones de títulos en aras de una interpretación de cuestiones universales, válidas para el estudio de otros espacios europeos del periodo. Todo ello viene favorecido por la coherencia de los bloques temáticos y su estrecha interrelación.

No obstante la amplitud y complejidad del libro, se observan elementos menores que podrían completar ciertos factores desarrollados en el mismo. En primer lugar, la inexistencia de un índice onomástico final que, en un volumen de las características del presente, dificulta una consulta pormenorizada sobre individuos concretos. Por otro lado, adolece el uso anacrónico —a vista del reseñador— de conceptos tales como «burócrata» y «funcionario». En materia temática queda abierto un estudio más profundo sobre otros procesos paralelos de elevación social mediante el favor (y una calculada intencionalidad política) del rey Felipe: las concesiones de Grandezas de España y el Toisón de Oro, estrechamente vinculados al objeto de estudio

primordial del volumen, los títulos de Castilla; los títulos de Aragón otorgados en el reino de Cerdeña (1700-1708 y 1717 y 1720); y, por último, aunque conscientemente obviados por la autora, los títulos de Flandes, Milán, Nápoles y Sicilia que, durante el periodo borbónico (1700-1706/1707/1713 y 1718-1720 sólo para Sicilia), se mantuvieron bajo el cetro del quinto Felipe, recientemente estudiados por Álvarez-Ossorio, Cremonini y Sánchez-Márquez.

En síntesis de lo expresado, la obra de Felices de la Fuente aporta al panorama historiográfico español y americano un interesante y cuidado marco interpretativo sobre sus élites, consolidando la visión de una sociedad política fundamentada a través de vínculos mutuos entre el soberano y sus vasallos de muy diversa naturaleza: el servicio personal o del linaje todavía permitirá el ascenso en la sociedad hacia un estamento privilegiado, pero serán el capital relacional y la pecunia las dos piezas clave en la renovación de una sociedad moderna imbricada en las dos orillas del Océano Atlántico.

José María RIDAO, *Apología de Erasmo. Ensayos sobre violencia, barbarie y civilización*, Barcelona, RBA, 2013, 432 pp. ISBN 978-84-90065952.

Julio L. Arroyo Vozmediano¹

<http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.26.2013.13652>

El autor de la obra que aquí comentamos, José María Ridao, es licenciado en Derecho y en Filología Árabe, así como diplomático de carrera. Además de sus diversos destinos en el servicio exterior español —donde destaca su embajada ante la UNESCO—, es un personaje relativamente conocido como comentarista político en medios escritos y audiovisuales, faceta esta última que ha ido abandonando justo en el preciso momento en que el periodismo político español iniciaba su deriva hacia los cenagales en que, a mi juicio, se encuentra. El autor ha compensado su menor presencia en los medios con una prolífica carrera como autor de ensayos como el que aquí se comenta.

Considero que la elección de este libro para ser reseñado en una revista científica de historia moderna merece una explicación previa que vaya más allá de la invocación del humanista de Rotterdam que expresa su título. Efectivamente, *Apología de Erasmo* se encuentra compuesto por varios ensayos encadenados escritos con una óptica y una finalidad claramente contemporáneas y con la voluntad de incidir en el discurso del presente. Además no se trata —estrictamente— de un libro científico.

Sin embargo, el texto contiene elementos que encierran un gran valor para el lector modernista. En primer lugar porque su lectura invita con considerable fuerza a una reflexión sobre el alcance y sentido de nuestro oficio. Indudablemente, la Historia —como el resto de las ciencias— sencillamente se justifica mediante la producción de conocimiento, pero no menos indudable resulta el valor instrumental que también atesora. Elaborando una buena historia —parafraseo aquí a John Elliot— se podrá producir buena política, pero una buena historia también es imprescindible para la Sociología, la Antropología o —señaladamente— para la Economía. Es en este sentido instrumental de la Historia, al ver cómo José María Ridao utiliza ejemplos de los siglos modernos para elaborar sus razonamientos, como podemos comprobar otros valores y significados de nuestra especialidad.

También encuentro muy destacable la gran fuerza, el rigor y la sencillez de los razonamientos, juicios y análisis del autor, algunos incluso sobre la propia Historia, que quizá no podamos compartir, pero que, indudablemente, nos enriquecen con su lectura. La obra se encuentra salpicada de referencias intelectuales y de autores que resultan quizá poco transitados en nuestra especialidad pero que nos pueden repercutir con gran provecho. Por último la eficaz reivindicación del ideal erasmista —que es en definitiva el *leitmotiv* que enhebra la argumentación— ofrece un indudable interés en la medida que se interroga sobre una posible —deseable— vigencia renovada del pensamiento de un personaje clave de la modernidad.

1. UNED, Departamento de Historia Moderna.

El libro se encuentra estructurado en tres partes diferenciadas. Las dos primeras, *La Paz sin Excusa* y *La Elección de la Barbarie* se corresponden con sendos ensayos publicados en 2004 y en 2002. Ambos han sido revisados y actualizados por el autor y completados con un tercer ensayo: *Intelectuales, Compromiso y Traición*, y englobados bajo el título del volumen que presentamos.

En una interpretación personal, quiero destacar de entre los personajes que lo pueblan a tres sabios —en el sentido más noble del término— que contribuyen a cartografiar el razonamiento lógico que se sostiene en el texto.

La figura de Miguel Asín Palacios es retratada en la primera parte. Este arabista español publicó en 1919 su tesis de que la Divina Comedia de Dante encuentra inspiración en fuentes escatológicas musulmanas, lo que le valió un rechazo generalizado, sobre todo en Italia, pocas décadas antes unificada, y donde su proposición fue vivida como una agresión contra su más sacrosanto paradigma identitario. Sin embargo, el hallazgo de *El Libro de la Escala* —cinco años después de la muerte de Asín— y de sus traducciones romances en el Toledo medieval parecieron demostrar sus tesis. Esta peripecia se complementa en el texto con otros episodios como el del poema de Gilgamesh, el ejemplo del álgebra o la medicina medieval árabe para demostrar el propósito instrumental de diversos relatos del pasado, «la frecuencia con la que suele establecerse la existencia de genios adánicos y radicalmente novedosos podría no ser, en realidad, más que una necesidad derivada de la lógica interna sobre la que se construyen algunos relatos del pasado, y no un dato empírico y contrastable» (pág. 69). Contra estos riegos José María Ridaó propone el combate contra cualquier tentativa de sacralización del presente.

El segundo de los personajes es el teórico político Isaiah Berlin. Destacando en primer lugar su posicionamiento contra el comunismo soviético en un momento en el que éste era percibido con admiración entre la *intelligentzia* occidental, pero también, décadas después, contra los excesos neoliberales lo que se traduce en un llamamiento expreso contra todo tipo de dogmatismo, recogiendo las críticas de Berlin a cualquier ortodoxia.

Por último el filólogo judío Víctor Klemperer, quien, corriendo un riesgo muy cierto en la Alemania nazi, recogió en un diario las modificaciones que paulatinamente se iban produciendo en los vocabularios, donde llega a escribir que «las palabras pueden actuar como dosis ínfimas de arsénico: uno las traga sin darse cuenta, parecen no surtir efecto alguno, y al cabo de un tiempo se produce el efecto tóxico» (pág. 288). El autor se sirve del profesor Klemperer para alertar contra los peligros de la manipulación del lenguaje, que demuestra ciertos con ejemplos del presente y que resulta especialmente brillante en sus ataques contra las metáforas —antropomorfos o no— que por su talante reduccionista y su propósito inicuo nos sitúan colectivamente en peligro.

Con los tres peligros así denunciados y ejemplificados, y otros elementos que necesariamente han quedado fuera de esta reseña, pero que no resultan menos eficaces, Ridaó arma y construye minuciosamente un alegato contra el pensamiento único proponiendo que el mercado ha pasado a ocupar en nuestro tiempo el lugar en el que en otros se instalaron dios, historia o raza, y que merced a dicha instalación equipara a los discrepantes con herejes, pecadores o criminales. Se trata, por

tanto, de un libro abiertamente militante contra los peligros que denuncia y contra los que propone el pensamiento crítico —tesoro de humanistas— y reivindica el ideal erasmista —pacifista, integrador, humano— para evitar colocarnos en la disyuntiva de los calmucos en la mitad de su trágico viaje según la célebre cita de Thomas de Quincey.

Termino aquí la presentación de este ensayo que recomiendo con toda la vehemencia que pueda ser capaz de transmitir. El valor fundamental del mismo es su capacidad para hacernos reflexionar sobre nuestro presente desde el relato del pasado y su mejor proyección el poder que pueda tener para congregarnos en una militancia crítica, consciente e informada contra «la insensata alabanza de unos cambios que apelando a la libertad anuncian cadenas» (pág. 284). En conclusión, invito a su lectura desde mi consideración de que se trata de un análisis imprescindible y fundamentado de nuestro tiempo.

NORMAS DE PUBLICACIÓN

Espacio, Tiempo y Forma (ETF) Serie IV sólo admite artículos inéditos de investigación y debates sobre Historia Moderna que no hayan sido previamente publicados, completa o parcialmente, en cualquier otra publicación, independientemente la lengua, formato o medio, tanto de manera parcial como total. ETF Serie IV publica trabajos en español e inglés.

Sitio web de ETF IV: <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIV>

En especial se valorarán trabajos que constituyan una aportación novedosa y que enriquezcan el campo de investigación que abordan, o que ofrezcan una perspectiva de análisis crítico, tanto en el ámbito nacional como el internacional.

1. POLÍTICA DE SECCIONES

La revista consta de tres secciones:

1.1. MONOGRÁFICO

Todos los números de la revista incluirán un Monográfico integrado por *un mínimo de cinco y un máximo de ocho artículos originales*. Las propuestas deberán ser remitidas por el COORDINADOR/A DEL MONOGRÁFICO con los siguientes datos:

- * Título del monográfico.
- * Nombre, apellidos y principales datos curriculares del Coordinador.
- * Nombre de los autores y títulos de los artículos que lo compondrían.
- * Presentación y justificación de la propuesta (máximo 200 palabras).

El Consejo de Redacción de la revista será el órgano encargado de aceptar las propuestas. Para los artículos que componen el Monográfico regirán *las mismas normas formales y los mismos procesos de evaluación que para los que se integran en la sección Miscelánea*. Una vez aprobada la propuesta, el coordinador o coordinadores del monográfico redactarán una breve introducción (2.000 palabras como máximo) para su publicación.

Envío abierto. Revisión por pares.

1.2. MISCELÁNEA DE ARTÍCULOS

La revista publicará en todos sus números una Miscelánea integrada por *un mínimo de 4 y un máximo de 6 artículos de investigación originales*.

Envío abierto. Revisión por pares.

1.3. TALLER DE HISTORIOGRAFÍA

La sección constará de dos apartados.

1.3.1. SIN NOTAS: Incluirá *trabajos de reflexión historiográfica, iniciativas de investigación y aproximaciones al itinerario intelectual de los investigadores vinculados con la Historia Moderna*. Los estudios de este apartado serán encargados y aprobados para su publicación por el Consejo de Redacción de ETF Serie IV.

Envío abierto. Revisión por pares.

1.3.2. RESEÑAS: ETF Serie IV encargará a reconocidos investigadores la elaboración de reseñas de obras vinculadas al estudio de la Historia Moderna y de justificado interés científico y académico. Su publicación quedará condicionada a la aprobación del Consejo de Redacción. Su extensión no podrá superar las 2.000 palabras. *ETF Serie IV no admite reseñas que no hayan sido solicitadas por su Consejo de Redacción pero está abierta a la recepción de sugerencias y agradece el envío, por parte de autores o editoriales, de las obras susceptibles de ser reseñadas en ella*. La dirección postal a la que deben ser remitidas es la de contacto de la Revista.

El apartado de reseñas podrá acoger también *estudios críticos que analicen al menos tres obras recientes sobre un mismo tema*. Su extensión máxima será de 5.000 palabras y podrán incorporar una breve bibliografía final. Las propuestas deberán ser remitidas a la dirección de contacto mediante un correo en el que se señale el título de las obras que compondrían el estudio y una presentación razonada del interés de la propuesta (500 palabras como máximo).

2. PROCESO DE REVISIÓN POR PARES

El método de evaluación empleado por ETF Serie IV para el MONOGRÁFICO y la MISCELÁNEA es el que se conoce como DOBLE CIEGO que ayuda a *preservar el anonimato tanto de los autores como de los evaluadores*. Todos los originales del Monográfico y de la Miscelánea serán así revisados por al menos *dos evaluadores externos a la entidad editora* cuyas sugerencias serán enviadas a los autores para que, en los casos necesarios, realicen las modificaciones pertinentes.

El Consejo de Redacción, a partir de los informes de esos evaluadores, decidirá su aprobación o rechazo así como el número en el que se publicarán los Monográficos y los artículos aceptados. En el concreto caso de los artículos y de los Monográficos que a juicio de los evaluadores requieran alguna modificación, la decisión final sobre su publicación quedará condicionada a su incorporación por el autor/a o autores en un plazo no superior a los tres meses. Superado ese plazo el artículo o el monográfico repetirá/n enteramente el proceso de evaluación. El Consejo de Redacción podrá además rechazar un artículo o una propuesta de monográfico sin necesidad de enviarlos a los evaluadores externos si considera que no se adaptan a las normas, la calidad o el perfil de contenidos de la publicación.

3. FRECUENCIA DE PUBLICACIÓN

Esta revista edita un volumen anual. A partir de 2013 se da comienzo a la PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA de la revista soportada en *esta plataforma OJS*.

Esta revista provee acceso libre inmediato a su contenido bajo el principio de que hacer disponible gratuitamente la investigación al público, lo cual fomenta un mayor intercambio de conocimiento global.

4. NORMAS DE PUBLICACIÓN

Los artículos y los monográficos se enviarán en un archivo (ms Word o compatible) por correo electrónico a la dirección de contacto. En caso de no ser posible el envío por este canal, agradecemos que contacte con el consejo de redacción antes de enviar un artículo. La revista dará acuse de recibo a los autores de los artículos y a los coordinadores de los monográficos.

4.1. En un documento adjunto, enviado de modo independiente, los autores del artículo, o los coordinadores del Monográfico en su caso, incluirán los siguientes datos: título en español e inglés; nombre y apellidos de autores o coordinadores y sus principales datos curriculares, en un máximo de 10 líneas, con indicación de su adscripción académica actual, líneas de investigación y principales publicaciones; dirección postal, teléfono y correo electrónico; y fecha de remisión.

4.2. En la primera página del texto de todos los artículos, tanto del Monográfico como de la Miscelánea, se incluirá el título y un resumen en español y en inglés, con extensión máxima de 150 palabras, y 5 palabras clave separadas por punto y coma, también en español e inglés, que describan su contenido y faciliten su indexación en bases de datos.

En el caso de los Monográficos se incluirá también en esa primera página del texto un índice con el título de los artículos que lo componen y el nombre e institución a la que pertenecen sus autores.

4.3. El texto de los artículos que componen los Monográficos y la Miscelánea no puede contener ninguna referencia ni alusión que posibilite la identificación de su autor y deberá ajustarse siempre a los siguientes requisitos:

- * Formato: ms Word o compatible.
- * Idiomas: español o inglés.
- * Codificación de caracteres: UNICODE.
- * Extensión máxima: 12.000 palabras, incluidas las notas y la bibliografía.
- * El cuerpo del texto se presentará, si es preciso, dividido en apartados numerados con dígitos árabes, reservándose el «0» (cero) para la introducción.
- * Las citas literales se pondrán entre comillas dobles, en el cuerpo del texto. Si la cita supera las tres líneas se escribirá en texto sangrado, sin comillas.

- * Las notas deberán ir situadas a pie de página y estar numeradas. Las llamadas de nota se colocarán antes de la puntuación baja (coma, punto y coma, punto) y después de la puntuación alta (¡ ! y ¿ ?), comillas y paréntesis.
- * En la nota, se escribirá véase (y no *vid.*) y se excluirá *op. cit.* y *art. cit.* usando *ibid.* para referirse a la última obra citada.
- * Las abreviaturas que se emplearán en las notas son: para editor(es), (ed.) o (eds.); para página(s)/folio(s), p./f. o pp./ff.; para volumen(es), vol. o vols. con cifras arábigas (2 vols. si la obra consta de 2 volúmenes, pero vol. II si se hace referencia al segundo volumen); para capítulo y tomo, cap. y t. con cifras romanas; para legajo, leg.; para manuscrito(s), ms. o mss.; para sección(es) § o §§ con cifras arábigas; y para anverso y reverso, r y v.
- * En la expresión numérica de fechas se usará la barra (/) para separar la mención de día, mes y año.
- * Las referencias a fuentes de archivo, prensa, u otras de carácter no bibliográfico se indicarán en nota al pie consignando la información relevante para localizar la fuente y el documento de manera inequívoca. La cita repetida de una misma fuente podrá hacerse de modo abreviado. Los recursos electrónicos (a excepción de las revistas *online*) han de ser citados a pie de página pero no en la bibliografía, siguiendo este modelo:

«Papeles, Batallas y Público Barroco. La Guerra y la Restauração Portuguesa en la Publicística Española de 1640 a 1668» [En línea], por Fernando Bouza Álvarez: «Sala das Batalhas, Fundação das Casas de Fronteira e Alorna». Consultado el 30 de marzo de 2005. URL: <http://www.fronteira-alorna.pt/Textos/papelesbatallas.htm>

- * El resto de normas editoriales se ajustarán a lo indicado en: Real Academia Española, *Ortografía de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 2010.

4.4. Las referencias bibliográficas citadas se indicarán también en nota a pie de página y de forma abreviada:

- * LIBRO: apellido(s) del autor en versalitas, año de publicación y página(s):

KANTOROWICZ, 1985, 318–319.

Si la referencia es a una obra clásica se sustituirá el año por una cita abreviada del título en cursiva. Las referencias a textos religiosos y otros textos que cuenten con una tradición de citación propia bien establecida se harán de acuerdo con esas normas:

CICERÓN, *De Orat.* 2.36.

Si se citan varios libros en la misma nota, se separarán con un punto:

KANTOROWICZ, 1985, 318–319. MCLWAIN, 1991, 109.

Si se citan varias obras del mismo autor publicadas en años diferentes, se separarán con un punto y coma sin repetir el nombre del autor:

POCOCK, 2002, 327–329; 2011, 253.

Si se citan varias obras del mismo autor publicadas en el mismo año, cada obra se diferenciará añadiendo al año de edición una letra del abecedario.

CLAVERO, 1991 a, 188; 1991 b, 95.

- * **CAPÍTULO DE LIBRO:** apellido(s) del autor en versalitas, año de publicación de la obra y página(s):

ARMITAGE, 2001, 51–60.

- * **ARTÍCULO:** apellido(s) del autor/es en versalitas, volumen de la revista y número si lo hubiera, año de publicación entre paréntesis y página(s):

TIERNEY, 64/3 (2002): 389–420.

4.5. Todas las referencias citadas en las notas deberán ser desarrolladas por orden alfabético en una única bibliografía final.

Las diferentes obras de un mismo autor se organizarán por orden cronológico creciente, sustituyendo apellidos y nombre por un guión largo (—). Si un autor tiene varias entradas con el mismo año, se distinguirán con letras minúsculas y un espacio al lado de la fecha: 1992 a, 1992 b, 1992 c.

En el caso de una referencia con varios autores, reseñar los nombres completos de todos ellos (en las notas se utilizará *et al.* únicamente a partir de tres autores).

En la bibliografía final se incluirán también las referencias a revistas electrónicas pero en ningún caso otros recursos *online*.

- * **LIBRO:** apellido(s) del autor en versalitas, nombre del autor, título en cursiva, lugar de publicación, editorial y año de publicación:

KANTOROWICZ, Ernst H., *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Madrid, Alianza, 1985.

- * **OBRA COLECTIVA:** primero aparecerán el autor y el trabajo citado en el artículo y a continuación, los datos de la obra:

ARMITAGE, David, «Empire and liberty: A Republican Dilemma», en Martin Val Gelderen & Quentin Skinner (eds.), *Republicanism. A Shared European Heritage*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001, vol. II: 29–46.

* ARTÍCULO:

TIERNEY, Brian, «Natural Law and Natural Rights: Old Problems and Recent Approaches», *Review of Politics*, 64/3 (2002): 389–420.

* ARTÍCULOS EN REVISTAS ELECTRÓNICAS:

HERMANT, Héloïse, «La publicité au service de la dissimulation», *Mélanges de la Casa de Velázquez* [En línea], 38-1 (2008). Consultado el 25 de abril de 2013. URL: <http://mcv.revues.org/1060>

4.6. El empleo de gráficos, cuadros, mapas e imágenes deberá responder siempre a verdaderas exigencias del contenido. Incluirán al pie en todos los casos una mención de las fuentes utilizadas para su elaboración y del método empleado.

Estarán convenientemente titulados y numerados en cifras arábigas. Será indispensable que el texto contenga una referencia explícita a cada uno de ellos.

Las imágenes se enviarán preferentemente en formato TIFF, PNG o JPG, con una resolución mínima de 300 píxeles por pulgada. Los mapas y gráficos deben ir en formato vectorial, preferentemente AI o EPS.

Monográfico · Special Issue

15 JULIÁN VIEJO YHARRASSARRY & JOSÉ MARÍA PORTILLO VALDÉS
Presentación: debates preconstitucionales en el Atlántico iberoamericano / Introduction: Pre-Constitutional Debates in the Iberoamerican Atlantic

19 EVA BOTELLA ORDINAS
Locke y las legitimaciones británicas de dominio: del argumento de la agricultura al de la mejora de la naturaleza / Locke and British Legitimization of Dominion: from the Agricultural Argument to the Improvement of Nature

45 JULIO A. PARDOS MARTÍNEZ
Epifanías de la opinión: condición de ciudadanía en Monarquía de España, aledaños de 1770 / Epiphanies of Opinion: Citizenship-Building in Spanish Monarchy, around 1770

77 GABRIEL TORRES PUGA
Los pasquines de Huichapan, el cura Toral y el espacio público (1794–1821) / The Leaflets of Huichapan, Priest Toral and Public Sphere (1794–1821)

103 RENAN SILVA
Iglesia y sociedad política en el periodo de las Provincias Unidas de Nueva Granada, 1812–1816 / Church and Political Society during the Period of the United Provinces of New Granada, 1812–1816

127 JULIÁN VIEJO YHARRASSARRY & JOSÉ MARÍA PORTILLO VALDÉS
Un buen amor propio. Aceptación católica de una sociedad comercial en la Monarquía Hispánica del siglo XVIII / A good selflove. Catholic Reception of a Commercial Society in the Hispanic Monarchy during the Eighteenth Century

Miscelánea · Miscellany

147 ALBERTO BAENA ZAPATERO
Las reacciones a la expulsión de los jesuitas en Nueva España: conflicto e identidad / Reactions to the Expulsion of Jesuits from New Spain: Conflict and Identity

171 ULRICH NAGEL
«Aquí no puedo ser del servicio que deseo»: La embajada del v Conde de Oñate en la corte del duque Carlos Manuel I de Saboya (1603–1609) / Ceremonial as a Weapon of Humiliation: The 5th Count of Oñate and his Embassy at the Court of Charles Emmanuel I, Duke of Savoy (1603–1609)

197 JUAN ANTONIO SÁNCHEZ BELÉN
Una empresa comercial española en el Madrid de la segunda mitad del Siglo XVII: la casa de Juan García de la Huerta / A Spanish Commercial Business in Madrid in the Second Half of the 17th Century: the House of Juan García de la Huerta

221 BENICIA VIDAL GALACHE & FLORENTINA VIDAL GALACHE
Don Antonio Alfaro, un corsario al frente del hospital de San Carlos en la isla de León / Don Antonio Alfaro, a Corsair Leading the San Carlos Hospital in the Isla de León

241 JULIÁN HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
La prohibición de sepultar en el interior de las iglesias en el siglo XVIII. El caso de la Parroquia de San Sebastián de Madrid / The Prohibition of Burying Inside the Churches in the 18th Century. The Case of the Parish of San Sebastián in Madrid

Taller de historiografía · Historiography Workshop

Ensayos · Essays

267 RODRIGO BENTES MONTEIRO
De la política económica a la representación de poderes. Historiografía brasileña colonial (1973–2012) / From the Economic Politics to the Representation of Powers. Brazilian Colonial Historiography (1973–2012)

275 FABIO VÉLEZ
El árbol y la raíz, la mala conciencia y la desmemoria histórica / El árbol y la raíz, Bad Conscience and Historical Oblivion

Reseñas · Book Review

281 Stuart B. Schwartz, *Cada uno en su ley. Salvación y tolerancia religiosa en el Atlántico ibérico*, Madrid, Akal, 2010, 390 pp. ISBN: 978-84-460-2849-9. Traducción de Federico Palomo del Barrio, y «Presentación» de James Amelang. (JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES)

285 María del Mar Felices de la Fuente, *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701–1746). Entre el mérito y la venalidad*, Almería, Universidad de Almería, 2012, 493 pp. ISBN: 978-84-15487-02-9. (ROBERTO QUIRÓS ROSADO)

289 José María Ridaó, *Apología de Erasmo. Ensayos sobre violencia, barbarie y civilización*, Barcelona, RBA, 2013, 432 pp. ISBN: 978-84-90065952. (JULIO ARROYO VOZMEDIANO)